



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Aurora Ángeles Garduño.	18013
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Manuela Arteaga Sánchez.	18016
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Maricela María Domínguez Ortíz.	18019
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Rafael Olea Montes.	18022
Decreto por el que se concede jubilación al C. Martín Vázquez Ibarra.	18025
Decreto por el que se concede jubilación al C. Juan Manuel Morales Rodríguez.	18028
Decreto por el que se concede jubilación al C. Fernando Morales Martínez.	18031
Decreto por el que se concede jubilación al C. Víctor Manuel Sánchez Morfín.	18034
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Magdalena Pérez Domínguez.	18037

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Programa Estatal de Verificación Vehicular para el primer semestre del año 2017.	18040
--	-------

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Licitación Pública Nacional para la contratación de: "Reemplazo de redes de agua potable en la Colonia España 2ª Etapa ZMQ".	18064
--	-------

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dictada en los autos del procedimiento ordinario sancionador IEEQ/POS/021/2016-P y su acumulado IEEQ/POS/022/2016-P, instaurados en contra de Mario Calzada Mercado y J. Luis Aragón Chávez, Presidente Municipal y Secretario de Gobierno de El Marqués, Querétaro, respectivamente, con motivo de las denuncias interpuestas por Pablo Tlacaélel Vázquez Ferruzca por la presunta violación a los artículos 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 y 85 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro.	18066
Resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dictada dentro del expediente IEEQ/UTF/31/2016, respecto del Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros de septiembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización Nueva Generación Azteca A.C., A.P.N.	18098

Resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dictada dentro del expediente IEEQ/UTF/34/2016, respecto del Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros de septiembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización Humanistas Renovados por Querétaro, A.C. **18107**

Resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dictada dentro del expediente IEEQ/UTF/33/2016, respecto del Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros de septiembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización Alianza Ciudadana de Querétaro, A.P.E. **18116**

Resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dictada dentro del expediente IEEQ/UTF/32/2016, respecto del Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros de septiembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización Querétaro Democrático y Ciudadano, A.C. **18126**

Resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dictada dentro del expediente IEEQ/UTF/35/2016, respecto del Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros de septiembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización Convergencia Querétaro, A.C. **18136**

GOBIERNO MUNICIPAL

Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. **18153**

Presupuesto de Egresos del Municipio de Arroyo Seco, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. **18177**

Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. **18314**

Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. **18337**

Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. **18367**

Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 01 de abril de 2015, por actualización en el monto de pago de derechos en el ejercicio fiscal 2016. Municipio de El Marqués, Qro. **18415**

Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. **18418**

Presupuesto de Egresos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. **18442**

Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro. **18461**

Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. **18488**

Acuerdo mediante el cual se acepta la donación a título gratuito que realiza el Ing. Francisco Cristóbal Reséndiz Nieves, al Municipio de Pedro Escobedo, Qro., de una superficie de 6,278.81 m2, de la parcela No. 646 Z-1 P2/2, ubicada en el Ejido de La Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro. **18497**

Presupuesto de Egresos del Municipio de Peñamiller, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. **18499**

Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. **18521**

Acuerdo por el que se aprueban los Programas "Becas Productivas" y "Apoyo para el Primer Empleo". Municipio de Querétaro, Qro. **18537**

Presupuesto de Egresos del Municipio de San Joaquín, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. **18540**

Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. **18552**

Presupuesto de Egresos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. **18562**

Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. **18570**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 18588

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.
4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que por escrito de fecha 06 de noviembre de 2015, la **C. AURORA ÁNGELES GARDUÑO** solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número DRH/03230/2015, de fecha 06 de noviembre de 2015, signado por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. AURORA ÁNGELES GARDUÑO**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. AURORA ÁNGELES GARDUÑO** cuenta con 27 años, 11 meses y 20 días de servicio, lo que se acredita mediante la constancia de fecha 06 de noviembre de 2015, suscrita por Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se señala que la trabajadora laboró para dicho Poder del 16 de noviembre de 1987 al 6 de noviembre de 2015, (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 1 de enero de 2016) siendo el último puesto desempeñado el de Archivista adscrita a la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un sueldo de \$8,065.00 (ocho mil sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.), más la cantidad de \$3,688.00 (tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$11,753.00 (once mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 m.n.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 28 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y lo establecido en el Convenio Laboral que contiene las Condiciones de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para conceder el mencionado derecho a la **C. AURORA ÁNGELES GARDUÑO**, por haber cumplido con 28 años, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. AURORA ÁNGELES GARDUÑO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y lo establecido en el Convenio Laboral que contiene las Condiciones de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación a la **C. AURORA ÁNGELES GARDUÑO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Archivista adscrita a la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$11,753.00 (ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. AURORA ÁNGELES GARDUÑO**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede jubilación a la **C. Aurora Ángeles Garduño**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de abril del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

**José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor**
Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo**
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.
5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

7. Que por escrito de fecha 25 de Septiembre del 2014, la **C. MANUELA ARTEAGA SÁNCHEZ** solicita al Lic. Jorge Roberto Ontiveros Amaya, entonces Director del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio número SHA/1550/2015 de fecha 11 de agosto del 2015, signado por el Lic. Omar Ríos Mora, entonces Secretario del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. MANUELA ARTEAGA SÁNCHEZ**.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río, Qro., la **C. MANUELA ARTEAGA SÁNCHEZ**, cuenta con 25 años, 9 meses y 28 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 3 de Septiembre del 2014, suscrita por la Lic. Gabriela Bravo Moreno, entonces Coordinadora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., en la que se señala que la trabajadora laboró para este Municipio del 14 de febrero de 1989 al 13 de Noviembre del 2014, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 14 de Noviembre del 2014, siendo el último puesto desempeñado el de Profesor de educación abierta, en el departamento de desarrollo social, percibiendo un sueldo de \$6,455.74 (seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 74/100 m.n.), más la cantidad de \$347.42 (trescientos cuarenta y siete pesos 42/100 m.n.) por concepto de quinquenios, más la cantidad de \$903.80 (novecientos tres pesos 80/100 m.n.) por concepto de despensa lo que hace un total de **\$7,706.96 (siete mil setecientos seis pesos 96/100 m.n.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la **C. MANUELA ARTEAGA SÁNCHEZ** trabajadora una antigüedad de 26 años.

Al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley en comento para el otorgamiento de la jubilación que nos ocupa, así como lo dispuesto en la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de San Juan del Río y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio, resulta viable la petición que realiza el citado municipio para conceder el mencionado derecho a la **C. MANUELA ARTEAGA SÁNCHEZ**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del municipio de San Juan del Río, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MANUELA ARTEAGA SÁNCHEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en la Cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de San Juan del Río y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación a la **C. MANUELA ARTEAGA SÁNCHEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Profesora de Educación Abierta, en el departamento de Desarrollo Social, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,706.96 (SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 96/100 M.N.)** Mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MANUELA ARTEAGA SÁNCHEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Manuela Arteaga Sánchez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta y uno del mes de marzo del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.
4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.

6. Que por escrito de fecha 09 de noviembre de 2015, la **C. MARICELA MARÍA DOMÍNGUEZ ORTÍZ** solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número DRH/03242/2015, de fecha 09 de noviembre de 2015, firmado por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. MARICELA MARÍA DOMÍNGUEZ ORTÍZ**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. MARICELA MARÍA DOMÍNGUEZ ORTÍZ** cuenta con 29 años, 6 meses y 25 días de servicio, lo que se acredita mediante la constancia de fecha 09 de octubre de 2015, suscrita por Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se señala que la trabajadora laboró para Poder del 16 de abril de 1986 al 9 de noviembre de 2015, (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 1 de enero de 2016) siendo el último puesto desempeñado el de Secretaria C adscrita a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, percibiendo un sueldo de \$13,265.00 (trece mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.), más la cantidad de \$3,688.00 (tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$16,953.00 (dieciséis mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 m.n.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y lo establecido en el Convenio Laboral que contiene las Condiciones de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para conceder el mencionado derecho a la **C. MARICELA MARÍA DOMÍNGUEZ ORTÍZ**, por haber cumplido con 29 años, 6 meses y 25 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MARICELA MARÍA DOMÍNGUEZ ORTÍZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y lo establecido en el Convenio Laboral que contiene las Condiciones de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación a la **C. MARICELA MARÍA DOMÍNGUEZ ORTÍZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Secretaria C adscrita a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$16,953.00 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARICELA MARÍA DOMÍNGUEZ ORTÍZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede jubilación a la **C. Maricela María Domínguez Ortiz**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de abril del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

**José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor**
Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo**
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.
4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que por escrito de fecha 23 de noviembre de 2015, el **C. JOSÉ RAFAEL OLEA MONTES** solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número DRH/03469/2015, de fecha 23 de noviembre de 2015, firmado por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. JOSÉ RAFAEL OLEA MONTES**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. JOSÉ RAFAEL OLEA MONTES** cuenta con 28 años, 10 meses y 7 días de servicio, lo que se acredita mediante la constancia de fecha 23 de noviembre de 2015, suscrita por Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se señala que el trabajador laboró para dicho Poder del 16 de enero de 1987 al 23 de noviembre de 2015, (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 01 de enero de 2016) siendo el último puesto desempeñado el de Coordinador de la Unidad San Juan del Río adscrito a la Escuela Normal del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, percibiendo un sueldo de \$31,370.00 (treinta y un mil trescientos setenta pesos 00/100 m.n.), más la cantidad de \$3,688.00 (tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$35,058.00 (treinta y cinco mil cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 29 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y lo establecido en la Cláusula 18, fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para conceder el mencionado derecho al **C. JOSÉ RAFAEL OLEA MONTES**, por haber cumplido 29 años de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JOSÉ RAFAEL OLEA MONTES**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y lo establecido en la Cláusula 18, fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. JOSÉ RAFAEL OLEA MONTES**, quien el último cargo que desempeñara era el de Coordinador de la Unidad San Juan del Río adscrito a la Escuela Normal del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$35,058.00 (TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ RAFAEL OLEA MONTES**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica**

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica**

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede jubilación al **C. José Rafael Olea Montes**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de abril del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica**

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica**

**José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica**

**José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica**

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.
5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

7. Que por escrito de fecha 9 de octubre de 2015, el **C. MARTÍN VÁZQUEZ IBARRA**, solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servien, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186 fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio DRH/02988/2015, de fecha 09 de octubre de 2015, signado por Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. MARTÍN VÁZQUEZ IBARRA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. MARTÍN VÁZQUEZ IBARRA**, cuenta con 29 años, 2 meses y 11 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 9 de octubre de 2015, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, en la que se señala que el **C. MARTÍN VÁZQUEZ IBARRA** laboró para este Poder del 20 de agosto de 1986 a 31 de octubre de 2015, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 1 de noviembre de 2015, siendo el último puesto desempeñado el cargo de Comandante Acreditable adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un sueldo de \$ 27,772.00 (veinte siete mil setecientos setenta y dos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,688.00 (tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$31,460.00 (treinta y un mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación que nos ocupa, así como lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186 fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. MARTÍN VÁZQUEZ IBARRA**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. MARTÍN VÁZQUEZ IBARRA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186 fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. MARTÍN VÁZQUEZ IBARRA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Comandante Acreditable adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$31,460.00 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto del Poder Ejecutivo Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. MARTÍN VÁZQUEZ IBARRA** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede jubilación al **C. Martín Vázquez Ibarra**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de abril del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

**José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor**
Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo**
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.
4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.

6. Que por escrito de fecha 23 de septiembre de 2015, el **C. JUAN MANUEL MORALES RODRÍGUEZ** solicita al Lic. Jorge López Portillo Tostado entonces Gobernador Constitucional del Estado, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número DHR/02854/2015, de fecha 23 de septiembre de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, entonces Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. JUAN MANUEL MORALES RODRÍGUEZ**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. JUAN MANUEL MORALES RODRÍGUEZ** cuenta con 27 años, 10 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 23 de septiembre de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se señala que el trabajador laboró para este Poder, del 16 de noviembre de 1987 al 30 de septiembre de 2015, (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 1 de octubre de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Ayudante del Procurador adscrito a la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un sueldo de \$12,275.00 (doce mil doscientos setenta y cinco 00/100 m.n.), más la cantidad de \$3,688.00 (tres mil seiscientos ochenta y ocho 00/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$15,963.00 (Quince mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para conceder el mencionado derecho al **C. JUAN MANUEL MORALES RODRÍGUEZ**, por haber cumplido 25 años de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JUAN MANUEL MORALES RODRÍGUEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. JUAN MANUEL MORALES RODRÍGUEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Ayudante del Procurador Adscrito a la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$15,963.00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JUAN MANUEL MORALES RODRÍGUEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica**

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica**

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede jubilación al **C. Juan Manuel Morales Rodríguez**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de abril del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica**

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica**

**José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica**

**José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica**

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.
4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.

6. Que por escrito de fecha 22 de septiembre de 2015, el **C. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ** solicita al Lic. Jorge López Portillo Tostado, entonces Gobernador Constitucional del Estado, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número DRH/02848/2015, de fecha 22 de septiembre de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, entonces Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ** cuenta con 27 años, 7 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante la constancia de fecha 22 de septiembre de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, entonces Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se señala que el trabajador laboró para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del 16 de febrero de 1988 al 30 de septiembre de 2015, (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 1 de octubre de 2015) siendo el último puesto desempeñado el de Responsable de Controles y Reportes Operativos adscrito a la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría Particular de Gubernatura, percibiendo un sueldo de \$26,494.00 (veintiséis mil cuatrocientos noventa y cuatro 00/100 m.n.), más la cantidad de \$3,688.00 (tres mil seiscientos ochenta y ocho 00/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$30,182.00 (treinta mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 m.n.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y lo establecido en el Convenio Laboral que contiene las Condiciones de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para conceder el mencionado derecho al **C. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ**, por haber cumplido 28 años, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y lo establecido en el Convenio Laboral que contiene las Condiciones de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Responsable de Controles y Reportes Operativos adscrito a la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría Particular de Gubernatura, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$30,182.00 (TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede jubilación al **C. Fernando Morales Martínez**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de abril del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

**José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor**
Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo**
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.
4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.

6. Que por escrito de fecha 13 de agosto de 2015, el **C. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ MORFÍN**, solicita al Ing. Héctor Guillén Maldonado, Director General de Colegio de Bachilleres, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número 1243/15, de fecha 1 de octubre de 2015, firmado por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ MORFÍN**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, cuenta con 29 años, 6 meses y 27 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 1 de octubre de 2015, suscrita por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, en la que se señala que el trabajador laboró para este Organismo, del 3 de marzo de 1986 al 30 de septiembre de 2015, (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 01 de octubre de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Coordinador Regional, adscrito a la Dirección General, percibiendo un sueldo de \$21,247.80 (veintiún mil doscientos cuarenta y siete pesos 80/100 m.n.), más la cantidad de \$12,323.72 (doce mil trescientos veintitrés pesos 72/100 m.n.) por concepto de complemento de sueldo, más la cantidad de \$19,578.18 (diecinueve mil quinientos setenta y ocho pesos 18/100 m.n.), lo que hace un total de **\$53,149.70 (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro para conceder el mencionado derecho al **C. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ MORFÍN**, por haber cumplido 29 años, 6 meses y 27 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ MORFÍN**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ MORFÍN**, quien el último cargo que desempeñara era el de Coordinador Regional, adscrito a la Dirección General, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$53,149.70 (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ MORFÍN**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica**

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica**

Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Víctor Manuel Sánchez Morfín.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día catorce del mes de abril del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servián
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica**

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica**

**José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica**

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez:

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

7. Que por escrito de fecha 12 de noviembre de 2015, la **C. MAGDALENA PÉREZ DOMÍNGUEZ** solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio número DRH/03337/2015 de fecha 12 de noviembre, signado por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. MAGDALENA PÉREZ DOMÍNGUEZ**.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. MAGDALENA PÉREZ DOMÍNGUEZ** cuenta con 26 años, 6 meses y 1 día de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 12 de noviembre de 2015, suscrita por Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para dicho Poder, del pasado 16 de mayo de 1989 al 12 de noviembre de 2015, (otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 1 de enero de 2016), desempeñando su último puesto como Oficial Secretario adscrita a la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un sueldo de \$8,992.00 (ocho mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 m.n.). En razón de lo anterior, con fundamento en la Cláusula 18 fracción IX, del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de Trabajo de los Trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, corresponde al trabajador el 95% (noventa y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$8,542.40 (ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos 40/100 m.n.) más la cantidad de \$3,688.00 (tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$12,230.40 (doce mil doscientos treinta pesos 40/100 m.n.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 (sesenta) años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 205, Libro 1, suscrita por el Lic. Manuel Hernández Carrillo, Oficial Encargado del Registro Civil de Nogales, Veracruz, la **C. MAGDALENA PÉREZ DOMÍNGUEZ** nació el 3 de mayo de 1953, en Nogales, Ver.

10. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 27 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la cláusula 18 fracción IX Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de Trabajo de los Trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la pensión por vejez, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo, para conceder el mencionado derecho a la **C. MAGDALENA PÉREZ DOMÍNGUEZ** por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 95% (setenta por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. MAGDALENA PÉREZ DOMÍNGUEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 18 fracción IX Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de Trabajo de los Trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo, se concede pensión por vejez a la **C. MAGDALENA PÉREZ DOMÍNGUEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Oficial Secretario adscrita a la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$12,230.40 (DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 95% (noventa y cinco por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MAGDALENA PÉREZ DOMÍNGUEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la **C. Magdalena Pérez Domínguez**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de abril del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

PROGRAMA ESTATAL DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2017

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 19 fracción IV y 25 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 6 fracciones I, 7 fracciones VII inciso a) y XIX, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 122, 124, 125 fracciones I, V, IX, 128, 169, 170, 171 fracción I, 172 183, 186 y 188 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 1 fracciones I y II, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 36, 39, 45, 48, 49, 50, 51, 60, 61, 62, 63 y 70 del Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro y

CONSIDERANDO

1. Que el Programa de Verificación Vehicular ha tenido por objeto establecer el calendario y lineamientos conforme a los cuales todos los vehículos automotores de combustión interna registrados en el Padrón Vehicular Estatal y en otras entidades que circulen en el Estado de Querétaro sean verificados en sus emisiones contaminantes.
2. Que el Inventario de Emisiones Querétaro año base 2011 muestra que los vehículos automotores ocupan el primer sitio en cuanto a emisiones de Monóxido de Carbono (CO) y Óxidos de Nitrógeno (NOx), la aplicación de programas de verificación vehicular permite reducir hasta un 30% las emisiones de CO e hidrocarburos y, los programas más exigentes, logran reducciones adicionales del 10% de los NOx¹.
3. Que derivado de las gestiones realizadas para la homologación de los procedimientos y papelería de la verificación vehicular con la Comisión Ambiental de la Megalopolis, la Ciudad de México y el Estado de México, se ha adquirido un sistema digital de verificación vehicular en el que todos los Centros de Verificación autorizados en el Estado se conecten al sistema, el cual será el que concentre y procese la información de las pruebas realizadas en las líneas de verificación con el fin de otorgar de acuerdo a los resultados de las misma el certificado correspondiente.
4. Que en virtud de lo anterior, y debido a la importancia que representa para el Estado de Querétaro, contar con el instrumento normativo de carácter obligatorio en la entidad, que permita la medición y el control de las emisiones a la atmósfera provenientes de vehículos automotores.
5. Que el Sistema de Diagnóstico a Bordo es el encargado de monitorear los componentes de control de emisiones contaminantes en los vehículos automotores. En México ha sido incorporado de manera gradual con la finalidad de reducir las emisiones de gases contaminantes provenientes de la combustión de los automotores en comparación con los vehículos que no poseen esta tecnología, dicho sistema vigila entre otros, el Monitor del Sistema del Combustible, el Monitor del Sistema de Componentes Integrales, el Monitor del Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico, el Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros y el Monitor del Sistema de Sensores de Oxígeno, que de manera conjunta y en condiciones óptimas de operación mejoran el desempeño ambiental del vehículo que lo posee.

PROGRAMA ESTATAL DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2017

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

¹ Guía para establecer programas de verificación vehicular en los Estados y Municipios.

El presente Programa Estatal de Verificación Vehicular, tiene como objeto establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales todos los vehículos automotores de combustión interna registrados en el Padrón Vehicular Estatal y otras entidades que circulen en el Estado de Querétaro deberán ser verificados, en sus emisiones contaminantes, durante el primer semestre del año 2017, con excepción de las motocicletas, los automotores que por sus características tecnológicas les resulte imposible la aplicación de los protocolos de prueba establecidos en la Normas Oficiales Mexicanas NOM-047-SEMARNAT-2014, NOM-077-SEMARNAT-1995 y NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, los automóviles de colección, los tractores agrícolas, los vehículos eléctricos e híbridos, la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera, pozos agrícolas y vehículos con placas federales o de demostración.

2. DE LAS OBLIGACIONES

2.1. Quedan obligados a observar las disposiciones del presente Programa los propietarios, poseedores o conductores de todos los vehículos automotores registrados en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro.

Asimismo, los autorizados para operar y mantener los Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Querétaro, los proveedores de equipo y software de verificación vehicular, así como los laboratorios de calibración que realizan esta prueba en los equipos analizadores de contaminantes.

2.2. En cumplimiento del artículo 128 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable, los propietarios, poseedores o conductores de vehículos automotores de uso particular o de servicio público de transporte deberán:

I. Realizar el mantenimiento de las unidades y observar los límites permisibles de emisiones señalados en la normatividad en la materia;

II. Verificar periódicamente las emisiones de contaminantes a la atmósfera, de acuerdo con los programas, mecanismos y disposiciones establecidos;

III. Observar las medidas y restricciones que las autoridades competentes dicten para la prevención, control de emergencias y contingencias ambientales;

2.3. Así mismo, la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro establece:

Que todo vehículo que contamine ostensiblemente será retirado de la circulación.

I. Se considera que se comete una infracción en los siguientes casos:

I.I. Quien sea propietario de algún vehículo de motor registrado en el Estado de Querétaro y no cumpla con la verificación de emisión de contaminantes en los períodos y lugares determinados por la Dirección o la instancia correspondiente;

I.II. Quien sea propietario de un vehículo que habiendo excedido los límites permisibles de emisión de contaminantes, al momento de efectuar la verificación correspondiente y no haya realizado las reparaciones necesarias a fin de que se satisfagan las normas técnicas y ecológicas en el plazo que para tal efecto haya establecido la Dirección o la instancia correspondiente;

I.III. Se conduzca un vehículo que emita humo y gases tóxicos en forma excesiva, y;

I.IV. Se conduzca un vehículo que circule en días restringidos para ello, por presentarse una situación de contingencia ambiental o de emergencia ecológica;

3. MARCO NORMATIVO

La verificación vehicular obligatoria deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en las Normas Oficiales Mexicanas:

TIPO DE VEHÍCULO	NORMA OFICIAL MEXICANA APLICABLE
Vehículos que usan gasolina como combustible.	NOM-041-SEMARNAT-2015 NOM-047-SEMARNAT-2014 NOM-EM-167-SEMARNAT-2016
Vehículos que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.	NOM-047-SEMARNAT-2014 NOM-050-SEMARNAT-1993 NOM-EM-167-SEMARNAT-2016
Vehículos que usan diesel como combustible.	NOM-045-SEMARNAT-2006 NOM-077-SEMARNAT-1995 NOM-EM-167-SEMARNAT-2016

Así como los Acuerdos, el presente Programa, la Autorización para operar y mantener un Centro de Verificación, Oficios, Manuales y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de verificación vehicular e inspección en el Estado de Querétaro.

4. DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes disposiciones son de orden público, interés social, de observancia obligatoria en el territorio del Estado y tiene por objeto establecer y regular el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el primer semestre del año 2017

Artículo 2. Para efectos de este Programa se entiende por:

Autorización de Verificación Vehicular. Oficio mediante el cual la Secretaría autoriza a los Centros de Verificación Vehicular a llevar a cabo la verificación vehicular a unidades, cuyos datos se señalan en la misma autorización y que no verificaron en el periodo ordinario.

Centro de Verificación. Establecimiento debidamente autorizado para realizar las verificaciones de los vehículos automotores contemplados por el Reglamento de Verificación Vehicular, con el objeto de cumplir con el presente Programa.

Certificado de Verificación tipo “EXENTO”. Documento que se expide en la Secretaría de Desarrollo Sustentable, integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura “exento” que exime a los vehículos de la verificación vehicular hasta por ocho años.

Certificado de Verificación. Documento que se expide en los Centros de Verificación, que registra la información general y el resultado aprobatorio de las mediciones de gases junto con la evaluación general en la revisión de los vehículos registrados en el Estado o en algún otro; el cual se imprime en tres tantos, uno para el propietario del vehículo, otro para la Secretaría y uno para el Centro de Verificación, pudiendo ser en la modalidad 1, 2, Cero y Doble Cero.

Certificado de Rechazo. Es el documento que se expide en las Centro de Verificación en el cual se asienta que el vehículo no aprobó la prueba de verificación vehicular.

Constancia de Verificación. Documento que expide la Secretaria, a solicitud del particular cuando carece del certificado original, que avala el cumplimiento del Programa en años anteriores o al vigente, su costo se registrará por lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro vigente en el ejercicio que comprende el Programa;

Combustible: Fuente de energía (de origen fósil) utilizada por los vehículos automotores.

DCA: Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

Emisión de gases. Descarga directa o indirecta a la atmósfera de sustancias que se desprenden de la combustión de los motores y que son expulsados principalmente por el escape de los vehículos automotores;

Holograma. Elemento generalmente metalizado que se desprende de un certificado de verificación con identificación única de imagen tridimensional con medidas de seguridad, cuyo folio debe de ser el mismo en que su respectivo certificado y que el Centro de Verificación autorizado adherirá preferentemente en el parabrisas o en algún cristal del vehículo automotor que haya cumplido con el Programa en cualquiera de sus modalidades;

Humos. Partículas sólidas o líquidas, visibles, que resultan de la combustión incompleta;

Infraestructura: Las instalaciones físicas del Centro de Verificación, las cuales incluyen el predio donde se localiza, equipo de verificación y herramientas de que dispone para prestar el servicio de verificación principalmente;

Ley: Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro;

Línea de Verificación. Es el equipo analizador de gases para realizar la prueba de verificación vehicular en cualquiera de sus modalidades;

Manual de Identidad Gráfica: Documento elaborado por la DCA el cual definirá la identidad gráfica de los Centros de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro a través de una guía práctica que describa el manejo adecuado de los elementos que los conforman, con la finalidad de unificar los criterios de aplicación en los diversos elementos que la conforman.

Método estático: Consiste en el procedimiento de medición de gases (HC, CO, CO₂ y O₂) en el escape de los vehículos en circulación equipados con motores que usen gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos estando el vehículo estacionado.

Método dinámico: Consiste en el procedimiento de medición de gases (HC, CO, CO₂, O₂ y NO_x) en el escape de los vehículos en circulación equipados con motores que usen gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, bajo condiciones de aceleraciones simuladas mediante la aplicación de una carga externa controlada por el dinamómetro.

Monitor de sistemas: Son rutinas de pruebas efectuadas por la Unidad de Control Electrónico a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo para verificar el adecuado funcionamiento de los componentes relacionados con el control de las emisiones de gases contaminantes. Los monitores de sistemas que define la Sociedad de Ingenieros Automotrices (SAE por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América son:

1. **Monitor del Sistema del Combustible:** Verifica que el vehículo automotor corrija la relación aire/combustible.
2. **Monitor del Sistema de Componentes Integrales:** Comprueba que los sensores, actuadores, interruptores y otros dispositivos proporcionen una señal confiable a la Unidad de Control Electrónico.
3. **Monitor del Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico:** Verifica la eficiencia del convertidor catalítico, a través del monitoreo de la señal (voltaje y tiempo de respuesta) de los sensores de oxígeno instalados a la entrada y salida del convertidor catalítico.
- 4 **Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros:** Verifica la ocurrencia de los fallos de encendido en los cilindros del motor.
5. **Monitor del Sistema de Sensores de Oxígeno:** Verifica que los sensores de oxígeno del vehículo funcionen dentro del intervalo de señal (voltaje) y con la velocidad de respuesta requerida.
6. **Monitor del Sistema de Calentamiento del Convertidor Catalítico:** Verifica el funcionamiento del calefactor que se agrega para que el convertidor catalítico alcance su temperatura de funcionamiento más rápidamente.
7. **Monitor del Sistema Evaporativo:** Verifica que ocurra el flujo correcto de vapor de combustible hacia el motor y presuriza el sistema para comprobar que no haya fugas.
8. **Monitor del Sistema Secundario de Aire:** Verifica la integridad de los componentes y el funcionamiento del sistema del aire secundario, así como realiza pruebas para detectar fallos en este.

9. **Monitor del Sistema de Fugas de Aire Acondicionado:** Se emplea para monitorear las fugas del gas refrigerante que utilizan los sistemas de aire acondicionado.

10. **Monitor del Sistema de Calentamiento del Sensor de Oxígeno:** Comprueba el funcionamiento del calefactor del sensor de oxígeno.

11. **Monitor del Sistema de Recirculación de los Gases de Escape (EGR):** Realiza pruebas de funcionamiento del sistema EGR a intervalos definidos durante el funcionamiento del vehículo.

Período Extemporáneo: Tiempo fuera del período ordinario, en el cual se podrá verificar los vehículos automotores.

Periódico Oficial: Es un documento informativo oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Período Ordinario: Plazo definido en el Programa, en el cual se deben verificar los vehículos automotores;

Peso Bruto Vehicular. Es el peso máximo del vehículo especificado en kilogramos, consistente en el peso nominal del vehículo sumado al de su máxima capacidad de carga, con el tanque de combustible lleno a su capacidad nominal;

Programa. Programa Estatal de Verificación Vehicular;

Prórroga. Documento con el que se extiende el plazo de cumplimiento del Programa hasta por un máximo de 180 días naturales, para casos en que un vehículo esté imposibilitado para presentarse a verificar dentro del periodo correspondiente.

Secretaría. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro;

Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB). Módulo electrónico integrado por un conjunto de rutinas y monitores, diseñado para diagnosticar el funcionamiento de los componentes relacionados con el control de emisiones de gases contaminantes. Incluye OBDII, EOBD o similar. Dentro de los que se encuentran el diagnóstico de los siguientes monitores: Monitor del Sistema del Combustible, Monitor del Sistema de Componentes Integrales, Monitor del Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico, Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros y Monitor del Sistema de Sensores de Oxígeno.

Sistema OBD II: Sistema de diagnóstico a bordo de segunda generación (OBD II por sus siglas en inglés), integrado en los vehículos ligeros nuevos.

Sistema de Diagnóstico a Bordo Europeo: Sistema de diagnóstico a bordo desarrollado por la Unión Europea (EOBD, por sus siglas en inglés) equivalente al sistema OBD II, integrado en los vehículos ligeros nuevos.

Sistema de Diagnóstico a Bordo Similar: Sistema de diagnóstico a bordo que tiene las mismas características del Sistema OBD II o del EOBD.

Sistema Digital de Verificación Vehicular. Software que concentra y procesa la información de las pruebas realizadas en las líneas de verificación con el fin de otorgar de acuerdo a los resultados el certificado correspondiente.

UMA. Unidad de Medida y Actualización, en términos de la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro;

Vehículo antiguo o de colección, Vehículo que porta placas de vehículo antiguo del Estado de Querétaro;

Vehículos Automotores. Medio de transporte terrestre propulsado por un motor de combustión interna para el traslado de personas o de carga, o de ambas, cualquiera que sea su número de ejes y su capacidad de transporte;

Vehículos de uso particular. Aquellos con tarjeta de circulación a nombre de una persona física destinados al transporte privado, servicio diplomático, consular o pertenecientes a organismos internacionales;

Vehículos de uso intensivo. Aquellos con tarjeta de circulación a nombre de una persona física o moral como: asociación, arrendadoras, gobierno, organizaciones sociales, escolar, turístico, de personal, de carga, que fueron dados de alta fiscal y jurídicamente para realizar actividades comerciales, industriales o de servicios, o con uso distinto al particular.

Vehículos de servicio público de transporte. Es aquel destinado a prestar servicio público de transporte al público en general y cuya responsabilidad original corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, quien lo suministra por sí o mediante concesión otorgada a particulares. Su finalidad es satisfacer las necesidades de desplazamiento de manera regular, continua y uniforme, por lo que se considera de carácter esencial, básico y fundamental para el desarrollo social, de acuerdo a la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro sus modalidades son:

- I. Servicio colectivo, y
- II. Servicio de taxi.

Vehículos en Circulación: La acción que realizan los vehículos cuando son trasladados de un lugar a otro por las vías públicas del Estado por acción propia;

Vehículo Eléctrico: Vehículo automotor, cuya fuerza motriz proviene exclusivamente de motores eléctricos, alimentados por baterías o celdas solares.

Vehículo Híbrido: Vehículo automotor, cuya fuerza motriz proviene de motores eléctricos y de un motor de combustión interna.

Vehículos Ligeros. Vehículo automotor con peso bruto vehicular menor a 3,000 kg.

Vehículos Pesados. Vehículo automotor cuyo sea mayor a 3,000 kg en base a la tarjeta de circulación;

Verificación Vehicular. Es la medición de contaminantes que emite el vehículo automotor para determinar si cumple con los límites permitidos por la normatividad ambiental, evaluación llevada a cabo por los Centros de Verificación;

Artículo 3. Los propietarios de vehículos que utilicen como combustible gasolina, gas licuado de petróleo L.P. o natural u otros combustibles alternos, diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible, se sujetarán a lo dispuesto en el presente Programa.

Cuando tengan más de un sistema de combustión interna deberán de cumplir con el presente Programa por cada uno de ellos.

CAPITULO 2. DEL TIPO DE HOLOGRAMA Y CERTIFICADO QUE SE PUEDE OBTENER.

SECCION I. GENERALIDADES.

Artículo 4. Los certificados "Exento", "Doble Cero", "Cero", Uno y Dos que expidan los Centros de Verificación en apego a los requerimientos de la Comisión Ambiental de la Megalópolis autorizados en los términos del presente Programa tendrán validez en el territorio del Estado de Querétaro.

Asimismo, de acuerdo con los Convenios de Coordinación que se celebren con la Ciudad de México y el Estado de México, de conformidad con los Programas de Verificación Vehicular emitidos por dichas entidades, los certificados a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, serán reconocidos para exentar restricciones a la circulación y horario establecidas por el Programa "Hoy No Circula" de la Zona Metropolitana del Valle de México, siempre y cuando estos se mantengan vigentes.

Artículo 5. La vigencia de la verificación vehicular en su modalidad Cero, Uno y Dos será hasta de 6 meses de acuerdo al calendario de verificación del presente Programa.

Artículo 6. Para obtener cualquier certificado de verificación vehicular Cero, Uno o Dos se deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Original de la tarjeta de circulación vigente o en su defecto tarjeta de circulación 2013 o posterior, con el pago de derechos o tenencia 2016 y a partir del 1° de Abril de 2017 deberá presentar el comprobante de pago y/o recibo oficial del año en curso, en caso de haber realizado el pago vía transferencia bancaria, podrán presentar copia de la transferencia.
2. Presentar certificado de verificación del periodo inmediato anterior, en caso de no contar con el y si haber realizado la verificación, deberá de tramitar una Constancia de Verificación ante los Módulos de Atención Ciudadana de la Secretaría. Cuando el Certificado o Constancia de Verificación no sea del periodo inmediato anterior deberá de presentar el comprobante de pago de la multa correspondiente y/o Autorización de Verificación Vehicular emitida por la Secretaría.
3. En caso de alta/baja de placas, deberá presentar copia del documento que la acredite, pudiendo ser el recibo de pago de derechos o tenencia.
4. En caso de realizar el trámite de cambio de propietario, éste no cancela la multa, por lo que deberá de presentar en el Centro de Verificación los requisitos descritos en el presente artículo.
5. En el caso de un cambio de placas deberá comprobar haber cumplido con las verificaciones anteriores, o el personal del Centro de Verificación deberá canalizarlo al Módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría.
6. En caso de contar con un certificado de rechazo vigente del año en curso dentro del periodo de verificación del vehículo según la terminación de placa o campañas de regularización autorizadas por la Secretaría, se deberá anexar como requisito.
7. En casos extraordinarios como son campañas de regularización autorizadas por la Secretaría, podrán ser omitidos algunos requisitos, como por ejemplo: pago de multas, constancia de verificación o último certificado de verificación, lo cual será instruido a los Centros de Verificación, por oficio emitido por la Secretaría señalando fechas, modalidades de verificación, equipos analizadores a utilizar, ubicación física, entre otros aspectos en que se podrá aplicar este beneficio.

I.II CERTIFICADO Y HOLOGRAMA CERO.

Artículo 7. Este holograma permite exentar las restricciones a la circulación y horario establecidas por el Programa "Hoy No Circula" de la Zona Metropolitana del Valle de México en los términos descritos en el artículo 4.

Artículo 8. Para obtener este tipo de holograma, deberá ser vehículos de uso particular o intensivos ligeros a gasolina que cuenten con Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB).

Artículo 9. Los vehículos para obtener este holograma deberán acreditar la prueba SDB y las pruebas de emisiones dinámica o estática según corresponda.

Los criterios de aprobación del método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB), son los siguientes:

- a) La Conexión con la interfaz SAE J1962 es exitosa para continuar con el Método de Prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo. Después de conectado el interfaz, el Sistema Digital de Verificación realizará automáticamente tres intentos de comunicación como lo establece la NOM-EM-167-SEMARNAT-2016.

- b) Códigos de preparación (RC), todos los códigos de preparación mencionados en el inciso c) siguiente, son reconocidos en estado "Ready" o "Listo".
- c) Monitores (Método de Prueba SDB con los siguientes cinco monitores que no presentan falla).
1. Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros.
 2. Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico.
 3. Sistema de Combustible.
 4. Sistema de Sensores de Oxígeno.
 5. Sistema de Componentes Integrales.

Además se leerán sólo para registro los siguientes monitores, cuyos resultados no serán criterio de aprobación.

1. Sistema de Calentamiento de Convertidor Catalítico.
2. Sistema Evaporativo.
3. Sistema Secundario de Aire.
4. Sistema de Fugas de Aire Acondicionado.
5. Sistema de Calentamiento del Sensor de Oxígeno.
6. Sistema de Recirculación de los Gases de Escape (EGR).

Deberán cumplir con los límites máximos permisibles de la tabla 1 del presente programa, en la prueba dinámica o estática, según corresponda.

En caso de que el SDB no permita la conexión o alguno de los monitores se encuentre en estado "not ready" o "no listo" u obtenga un rechazo, la prueba se repetirá en sólo dos ocasiones durante su periodo de verificación en el mismo centro de verificación, con al menos 12 horas entre cada intento. Los vehículos automotores año modelo 2006 y posteriores a gasolina como combustible original de fábrica, que cuenten con convertidor catalítico de 3 vías y Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB) y que no puedan realizar la prueba del Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB) por carecer de los conectores correspondientes o por no tener debidamente soportados, disponibles o habilitados los monitores especificados se les realizará la prueba dinámica o estática, según corresponda a los límites máximos de emisión, podrán obtener el holograma correspondiente, otorgándole un aviso al usuario de que en verificaciones subsecuentes, para poder acceder al holograma "0", el sistema SDB deberá estar habilitado y no presentar código de fallas, de conformidad con la NOM-EM-167-SEMARNAT-2016.

Artículo 10. Si en la segunda ocasión no fue posible la conexión, alguno de los monitores se encuentra en estado "not ready" o "no listo" o presenta código de falla: por única ocasión el holograma podrá otorgarse con base en las emisiones, dándole un aviso a la o el usuario que para poder acceder en el siguiente semestre a un holograma Tipo Cero "0", el sistema SDB no deberá presentar código de fallas, conforme a la NOM-EM-167-SEMARNAT-2016.

Artículo 11. Si en el procedimiento de verificación resulta sin código de fallas en SDB, pero sus emisiones no correspondan a los límites máximos permisibles establecidos para este holograma, se emitirá el holograma correspondiente a las emisiones.

Artículo 12. La prueba se regirá bajo la NOM-EM-167-SEMARNAT-2016 y lo contenido en este programa.

I.III CERTIFICADO Y HOLOGRAMA UNO

Artículo 13. Este holograma permite exentar únicamente la restricción de horario establecidas por el Programa "Hoy No Circula" de la Zona Metropolitana del Valle de México en los términos descritos en el artículo 4, que corresponde de 5:00 AM a 11:00 AM, 2 sábados del mes, para los vehículos con terminación de placa impar corresponden el primer y tercer sábado del mes y para los vehículos con terminación de placa par corresponden el segundo y cuarto sábado del mes, dejando de circular además un día entre semana de acuerdo al mismo Programa arriba mencionado.

Artículo 14. La prueba se registrará bajo la NOM-EM-167-SEMARNAT-2016 y lo previsto en este programa.

Artículo 15. Deberán de cumplir con los límites máximos permisibles de la tabla 2 del presente programa, en la prueba dinámica o estática, según corresponda.

I.III CERTIFICADO Y HOLOGRAMA DOS

Artículo 16. Este holograma permite exentar únicamente la restricción de horario establecidas por el Programa "Hoy No Circula" de la Zona Metropolitana del Valle de México en los términos descritos en el artículo 4, que corresponde de 5:00 AM a 11:00 AM, sin embargo no podrán circular todos los sábados del mes, dejando de circular además un día entre semana de acuerdo al mismo Programa arriba mencionado. Para obtener este tipo de holograma, se deberá acudir a los Centros de Verificación autorizados por la Secretaría.

Artículo 17. La prueba se registrará bajo lo establecido en la NOM-EM-167-SEMARNAT-2016.

Artículo 18. Deberán de cumplir con los límites máximos permisibles de las tablas 3, 4 y 5 del presente programa, en la prueba dinámica o estática, según corresponda.

I.IV CERTIFICADO Y HOLOGRAMA DOBLE CERO.

Artículo 19. Este holograma permite exentar la verificación vehicular dependiendo de su periodo inmediato hasta por dos años de verificación vehicular, además de exentar las restricciones a la circulación y horario establecidas por el Programa "Hoy No Circula" de la Zona Metropolitana del Valle de México en los términos descritos en el artículo 4.

Artículo 20. La obtención del holograma Doble Cero, será para los vehículos nuevos de uso particular modelos 2016 y posteriores, que utilicen gasolina como combustible de fábrica registrado en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro y deberán cubrir con los siguientes requisitos:

1. Presentar copia de la factura o carta factura, la cual deberá estar dentro de 180 días posteriores a la fecha de expedición.
2. Original y copia de la tarjeta de circulación vigente con pago de derechos o tenencia 2016 y a partir del 1° de Abril de 2017 deberá presentar el comprobante de pago y/o recibo oficial del año en curso, en caso de haber realizado el pago vía transferencia bancaria, podrán presentar copia de la transferencia.

Artículo 21. Aquellos propietarios o poseedores de vehículos particulares que realicen o hayan realizado la verificación vehicular en el Estado de Querétaro en la modalidad Doble Cero, se les tomará como cumplimiento de la modalidad Estatal

Artículo 22. La vigencia del certificado Doble Cero será de hasta 2 años y se calculará a partir de la fecha de adquisición del vehículo misma que se obtiene de la factura o carta factura.

Artículo 23. Los vehículos de uso particular que obtuvieron el holograma Doble Cero y que cambien a uso intensivo o a servicio público de transporte, se les tomará como el cumplimiento de acuerdo a la vigencia del mismo.

Artículo 24. Este certificado se otorga a través del método de prueba del sistema de diagnóstico a bordo a vehículos nuevos de uso particular modelos 2016 y posteriores, que utilicen gasolina como combustible de fábrica, con un peso bruto vehicular de hasta 3,857 kg;

Los criterios de aprobación del método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB) son los siguientes:

- a) La Conexión con la interfaz SAE J1962 es exitosa para continuar con el Método de Prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo. Después de conectado el interfaz, el Sistema Digital de Verificación realizará automáticamente tres intentos de comunicación como lo establece la NOM-EM-167-SEMARNAT-2016.
- b) Códigos de preparación (RC), todos los códigos de preparación mencionados en el inciso c) siguiente, son reconocidos en estado "Ready" o "Listo".
- c) Monitores (Método de Prueba SDB con los siguientes cinco monitores que no presentan falla).
 1. Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros.
 2. Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico.
 3. Sistema de Combustible.
 4. Sistema de Sensores de Oxígeno.
 5. Sistema de Componentes Integrales.

Además se leerán sólo para registro los siguientes monitores, cuyos resultados no serán criterio de aprobación.

1. Sistema de Calentamiento de Convertidor Catalítico.
2. Sistema Evaporativo.
3. Sistema Secundario de Aire.
4. Sistema de Fugas de Aire Acondicionado.
5. Sistema de Calentamiento del Sensor de Oxígeno.
6. Sistema de Recirculación de los Gases de Escape (EGR).

Artículo 25. En caso de que el SDB no permita la conexión (lectura) o alguno de los monitores se encuentre en estado "not ready" o "no listo", la prueba podrá repetirse sin importar el número de intentos, durante el periodo que le corresponda para verificar en el mismo centro de verificación, otorgando al usuario un reporte de esta situación.

En caso de detectar algún código de falla en los cinco monitores cuyo resultado sea criterio de aprobación, se emitirá un rechazo por SDB. El vehículo podrá repetir la prueba en 2 ocasiones más después del rechazo, con al menos 12 horas entre cada intento sin costo alguno. Si en el tercer intento se continúa con códigos de falla o no está soportado, se realizará una prueba dinámica o estática para obtener el holograma correspondiente otorgándole un aviso al usuario de que para poder acceder al holograma "00" o "0", subsecuentes, el sistema SDB no deberá presentar código de fallas.

Los vehículos automotores año modelo 2016 y posteriores a gasolina como combustible original de fábrica, que no puedan realizar la prueba del Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB) por carecer de los conectores correspondientes o por no tener debidamente soportados, disponibles o habilitados los monitores especificados se les realizará la prueba dinámica o estática, según corresponda y podrán obtener el holograma por emisiones otorgándole un aviso al usuario de que para poder acceder al holograma "00" o "0", subsecuentes, el sistema SDB no deberá presentar código de fallas, de conformidad con la NOM-EM-167-SEMARNAT-2016.

Artículo 26. La prueba se regirá bajo la NOM-EM-167-SEMARNAT-2016 y lo contenido en este programa.

SECCION II. CERTIFICADO DE RECHAZO

Artículo 27. Lo obtendrán aquellas unidades cuyas emisiones rebasen los valores máximos establecidos de acuerdo a las tablas de Límites Máximos Permisibles del Presente Programa y que no aprueben la prueba visual de humo, de los componentes del vehículo o revisión de monitores de los sistemas de control de emisiones (SDB).

Artículo 28. La vigencia del rechazo es por veintinueve días naturales a partir de su expedición. Cuando el rechazo sea emitido dentro del periodo de verificación del vehículo según la terminación de la placa o campañas de regularización autorizadas por la Secretaría.

Artículo 29. En los casos en que los vehículos no aprueben la verificación vehicular y se les emita un certificado de rechazo, el certificado original del periodo inmediato anterior o la constancia que acredite la verificación anterior o el pago de la multa deberá ser exhibido pero no retenido por el Centro de Verificación.

SECCION III. CERTIFICADO Y HOLOGRAMA EXENTO.

Artículo 30. Para obtener este tipo de holograma, se deberá acudir a la DCA ubicada en Blvd. Bernardo Quintana No. 204 Col. Carretas, Querétaro, Qro de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas, así como, cumplir con los siguiente:

1. Ser vehículo eléctrico e híbrido matriculado en el Estado de Querétaro que se encuentre en el listado de vehículos candidatos al holograma EXENTO publicado por la Secretaria de Medio Ambiente de la Ciudad de México.
2. Escrito dirigido al Director de Control Ambiental solicitando el certificado con holograma Exento, firmado por el titular del vehículo de conformidad con la tarjeta de circulación.
3. Copia de la tarjeta de circulación vigente o en su defecto tarjeta de circulación 2013 o posterior, con el pago de derechos o tenencia 2016 y a partir del 1° de Abril de 2017 deberá presentar el comprobante de pago y/o recibo oficial del año en curso, en caso de haber realizado el pago vía transferencia bancaria, podrán presentar copia de la transferencia.
4. Documento mediante el cual se indiquen las especificaciones técnicas de la unidad (factura, carta factura, pedimento de importación, etc.).
5. Copia de identificación oficial del representante legal o propietario en su caso poder notarial con el que acredite personalidad (persona moral).

Artículo 31. La vigencia del certificado Exento será de 8 años y se calculará a partir de la fecha de adquisición del vehículo misma que se obtiene de la factura o carta factura.

Artículo 32. Aquellos propietarios o poseedores de vehículos particulares que hayan realizado la verificación vehicular en el Estado de Querétaro en la modalidad Exento, se les tomará como cumplimiento de la modalidad Estatal señalada en el Programa, amparando solo hasta la fecha que se señale en el certificado de verificación.

CAPITULO 3. CALENDARIO, TRÁMITES, TARIFAS, MULTAS Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

SECCION I. CALENDARIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.

Artículo 33. La verificación vehicular deberá realizarse acorde al último dígito de la placa de circulación del vehículo; y al tipo de servicio de conformidad con el Artículo 2 del presente Programa, de acuerdo a los siguientes periodos:

1. Vehículos de particular, uso intensivo y pesados.

Último dígito de la placa de circulación	Color de engomado del vehículo	Período que deberán verificar
		Primer Semestre
5 y 6	Amarillo	Enero-Febrero
7 y 8	Rosa	Febrero-Marzo
3 y 4	Rojo	Marzo-Abril
1 y 2	Verde	Abril-Mayo
9 y 0	Azul	Mayo-Junio

2. Vehículos de servicio público de transporte:

Último dígito de la placa de circulación	Período que deberán verificar
	Primer Semestre
Todas las terminaciones	Febrero-Mayo

Artículo 34. Vehículos que portan matrícula que esté conformadas por dos a más series numéricas y que contengan series numéricas y letras, deberán realizar la verificación vehicular de conformidad con el último dígito numérico de la placa.

Artículo 35. El Certificado de Verificación emitido corresponderá al semestre en que se realice la prueba.

Artículo 36. Los vehículos usados provenientes de otras entidades federativas o del extranjero e inscritos por primera vez en el Padrón Vehicular Estatal, deberán ser verificados dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la fecha de alta del vehículo en el Estado para realizar su verificación, o podrán realizarla dentro de su periodo correspondiente, si éste no ha vencido de acuerdo al calendario de verificación vehicular del semestre en curso.

Artículo 37. Vehículos que hayan cumplido con el Programa y al realizar canje de placas les toque una terminación vencida a las que portaba con anterioridad, de acuerdo al calendario de verificación vehicular deberán ser verificados dentro de los 30 días hábiles de haber realizado dicho trámite o podrán realizarla dentro de su periodo correspondiente, si éste no ha vencido de acuerdo al calendario de verificación vehicular del semestre en curso. En caso contrario deberá presentar al centro de verificación el pago de la multa correspondiente y/o los requisitos establecidos en este Programa.

Artículo 38. Podrán verificar de manera voluntaria todos aquellos vehículos de otras Entidades Federativas a excepción de vehículos registrados en las entidades que integran la Megalópolis (Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Puebla, Tlaxcala y Morelos) que deseen verificar en el Estado de Querétaro dentro o fuera de su período para la obtención del certificado Dos. La validez del resultado que se expida respecto a obligaciones con autoridades de la entidad de registro del vehículo, será a criterio de la misma. El certificado contendrá en la parte trasera la leyenda "Este certificado no exenta al presente vehículo del cumplimiento de la verificación de emisiones vehiculares establecidas en su Entidad Federativa"

Artículo 39. Podrán verificar de manera voluntaria todos aquellos vehículos registrados en el Estado de Querétaro fuera de él, dicho resultado no los exime del cumplimiento del presente Programa.

A excepción de aquellos vehículos que hayan verificado de manera voluntaria en el Estado de México o Ciudad de México durante el segundo semestre de 2016, se les tomará como cumplimiento del Programa Estatal de Verificación Vehicular para el segundo semestre de 2016, siempre y cuando presenten evidencia del cumplimiento del primer semestre en el Estado de Querétaro y original del certificado del Estado de México o Ciudad de México.

Artículo 40. Dentro de la vigencia del período que ampara el Certificado de Rechazo expedido conforme al artículo 8 del presente Programa, el propietario, poseedor o conductor del vehículo automotor podrá efectuar tantos intentos de la prueba de verificación vehicular como desee, hasta que alcance los niveles de emisión de contaminantes establecidos en el presente Programa y obtenga su Certificado de Verificación.

Artículo 41. Dentro del Estado los vehículos nuevos dados de alta por primera vez podrán verificar sin multa dentro de los primeros 180 días contados a partir de la fecha de alta en el Padrón Vehicular Estatal, sin que esto necesariamente sea validado por las demás Entidades.

SECCION II. TRAMITES DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.

Artículo 42. Los propietarios de los vehículos que no hayan sido verificados debido a robo de la unidad, siniestro, reparación, alguna otra causa justificable, podrán solicitar por escrito a DCA y en su caso la donación total o parcial de la multa por verificación extemporánea, presentando copia de las pruebas de la causa, copia de identificación oficial, copia de la tarjeta de circulación 2013 o posterior con el pago de la tenencia 2016 y a partir del 1° de Abril de 2017 deberá presentar el comprobante de pago y/o recibo oficial del año en curso, en caso de haber realizado el pago vía transferencia bancaria, podrán presentar copia de la transferencia, certificado de Verificación o en su caso Constancia de Verificación y demás requisitos solicitados por la Secretaría.

Por lo anterior, a los usuarios que soliciten la verificación de sus unidades presentando como documento de respaldo oficio de Autorización de Verificación Vehicular expedido por Secretaría, únicamente podrán verificar dentro del plazo señalado en los oficios emitidos.

Artículo 43. Para el trámite de la Constancia de Verificación, el usuario podrá gestionarla en el Módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría, presentando original y copia de la tarjeta de circulación vigente (2013 o posteriores con el pago de derechos o tenencia 2016 y a partir del 1° de Abril de 2017 deberá presentar el comprobante de pago y/o recibo oficial del año en curso, en caso de haber realizado el pago vía transferencia bancaria, podrán presentar copia de la transferencia), se expedirá siempre y cuando los datos del vehículo se encuentren en los archivos de la Secretaría o en su caso presentando el último holograma de verificación o copia del Certificado de Verificación.

Artículo 44. Para el trámite de la Prórroga de Verificación Vehicular, el usuario podrá gestionarla en el Módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría, presentando original y copia de la Tarjeta de circulación vigente (2013 o posteriores con el pago de la tenencia 2016, en caso de haber realizado el pago vía transferencia bancaria, podrán presentar copia de la transferencia), y último certificado de verificación explicando el motivo por el cual la está solicitando.

SECCION III. DE LAS TARIFAS DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

Artículo 45. El costo por los servicios de verificación vehicular que presten los Centros de Verificación, se pagará de conformidad con las siguientes tarifas:

TIPO DE CERTIFICADO	TARIFA
Dos	\$226.00
Uno	\$247.00
Cero	\$405.00
Doble Cero	\$805.00
Exento	Sin costo
Rechazo	\$105.00

Artículo 46. Toda prueba causará el pago de la tarifa respectiva.

Artículo 47. Por la expedición de Constancias de Verificación, se pagará la cantidad que al respecto establezca la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

TRAMITE	TARIFA
Constancia de Verificación Vehicular	0.75 UMA

Artículo 48. Las tarifas y sus modificaciones por concepto de verificación vehicular deberán indicarse de manera notoria y a la vista del público en todos los Centros de Verificación.

Artículo 49. Las tarifas y periodos señalados en el presente capítulo podrán ser actualizados mediante su publicación en el Periódico Oficial.

SECCION IV. DE LAS MULTAS Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

Artículo 50. Los propietarios y/o poseedores de vehículos automotores que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos deberán de asegurarse que su vehículo cumpla con lo establecido en la NOM-047-SEMARNAT-2014 y NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, que dispone que los vehículos automotores cuenten y operen adecuadamente el sistema de escape y no presente fugas, contar con filtro y portafiltro de aire, contar con tapón de dispositivo de aceite, contar con tapón de aceite, contar con tapón de combustible, contar con bayoneta de medición de aceite, no presentar fuga de fluidos, asegurarse que los neumáticos no se encuentran carentes de dibujo en cualquier punto de la banda de rodadura o que presenten desperfectos, cortes, erosiones, abombamientos o dimensiones de neumáticos incorrectas o que los neumáticos sean de diferentes tipo en un mismo eje.

Artículo 51. Los vehículos que no hayan realizado su verificación en su período ordinario, de acuerdo al calendario establecido en la Sección 3, podrán ser atendidos en el Centro de Verificación, previo pago y exhibición de su multa correspondiente.

Artículo 52. Las multas a designar por incumplimiento al Programa correspondiente, están expresadas en UMA veinte en el Estado² y serán de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla de Multas

Multas de acuerdo al tipo de vehículo	Terminación de placa	Año							
		2014	2015	2016	2 0 1 7				2017
					Mar	Abr	May	Jun	
Para vehículos de uso particular.	5 y 6	12	12	1a.8 2a.4	2	3	4	5	6
	7 y 8	12	12	1a.8 2a.4		2	3	4	5
	3 y 4	12	12	1a.8 2a.4			2	3	4
	1 y 2	12	12	1a.8 2a.4				2	3
	9 y 0	12	12	1a.8 2a.4					2
Para vehículos de uso intensivo y/o pesados.	5 y 6	1a. 12 2a. 8	1a. 12 2a. 8	1a.8 2a.8	2	3	4	5	6
	7 y 8	1a. 12 2a. 8	1a. 12 2a. 8	1a.8 2a.8		2	3	4	5
	3 y 4	1a. 12 2a. 8	1a. 12 2a. 8	1a.8 2a.8			2	3	4
	1 y 2	1a. 12 2a. 8	1a. 12 2a. 8	1a.8 2a.8				2	3
	9 y 0	1a. 12 2a. 8	1a. 12 2a. 8	1a.8 2a.8					2
Para los vehículos de servicio público de transporte	Todas	1a. 20 2a. 10	1a. 20 2a. 10	1a. 20 2a. 10				12	13

Artículo 53. Las multas pagadas por extemporaneidad correspondiente al año en curso (2017), tienen vigencia durante el semestre en que se paga.

Las multas pagadas por extemporaneidad correspondientes al monto total de años anteriores correspondientes al 2014, 2015 y 2016 tienen vigencia permanente si estas en su momento cubrieron en días de salarios mínimos vigente en la zona el monto máximo de las multas, según la tabla anterior.

Ejemplos:

Uso particular: Suponiendo que es el mes de Marzo, un vehículo terminación de placa 7 y 8 que deba desde 2014= 12 UMA (2014) + 12 UMA (2015) + 8 UMA (1er semestre 2016) + 4 UMA (2 do. semestre 2016) = 36 UMA.

² Valor de Factor de Cálculo es equivalente a \$xx.xx pesos

Uso intensivo: Suponiendo que es el mes de Junio, un vehículo terminación de placa 5 y 6 que deba desde el segundo semestre del 2015= 8 UMA (2da. 2015) + 8 UMA (1ra 2016) + 8 UMA (2da 2016) + 5 UMA (1ra 2017)= 29 UMA

Artículo 54. Las multas deberán ser pagadas de conformidad con los sistemas implementados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro.

Artículo 55. Las personas de la tercera edad que lo acrediten por medio de credenciales de adulto mayor (INAPAM, ISSTE, IMSS, INSEN) podrán obtener descuento del 50% en el total de las multas de verificación vehicular cuando presenten copia de la misma, así como de la tarjeta de circulación donde demuestren ser propietarios del vehículo y de igual manera aquellos vehículos que porten placas para discapacitados.

Artículo 56. Se cobrará el proporcional de la multa de verificación en los siguientes casos:

- a. Para los vehículos dados de alta por primera vez en el Estado en 2014, 2015, 2016 y 2017 que no verificaron dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la fecha de alta, se tomará como referencia para calcular la multa, el mes de alta hasta la fecha en que se realice el pago, partiendo del mes que se dio de alta el vehículo.
- b. Para los vehículos nuevos dados de alta por primera vez y no verificaron en el plazo establecido en el artículo 18 del presente Programa, se tomará como referencia para calcular la multa, el mes de vencimiento del plazo hasta el mes inmediato anterior a la fecha en que se realice el pago.
- c. Para los vehículos verificados en años anteriores en modalidad doble cero, se tomará como referencia para obtener el proporcional, la fecha de vigencia que ampare el certificado de verificación hasta el mes inmediato anterior a la fecha en que se realice el pago, aun cuando su terminación de placa aun no haya vencido.
 - i. Una vez vencido el certificado se deberá pagar 1 UMA si se realiza la verificación en el mismo mes de vencimiento.
- d. La primera multa proporcional empezara con 2 UMA, adicionando 1 UMA por mes concluido para los incisos anteriores sumando hasta la cantidad máxima de 8 UMA para el año 2016 y 12 UMA para años 2014 y 2015.

CAPITULO 4. DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN

SECCION I. DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 57. Operar y emplear el Sistema Digital de Verificación, vigilando se cumplan todas las características y especificaciones que determine la DCA, con el objeto de monitorear en tiempo real las actividades y las verificaciones vehiculares que se realicen, desde el momento que el vehículo ingrese a verificar, hasta su salida del Centro de Verificación.

Artículo 58. Contar con el equipo y los sistemas para realizar la prueba de emisiones contaminantes para obtener la verificación vehicular, mediante prueba dinámica (con dinamómetro de carga variable) para medir y reportar las emisiones de Óxidos de Nitrógeno (NOX), Hidrocarburos (HC), Monóxido de Carbono (CO), Bióxido de Carbono (CO2), Oxígeno (O2) y la relación de lambda.

Artículo 59. Adoptar el uso del Sistema de Diagnóstico a Bordo (OBD II) establecido en la NOM-EM-167-SEMARNAT-2016.

Artículo 60. Durante la prueba de emisiones contaminantes, únicamente el técnico verificador debe permanecer a bordo del vehículo. No se deberá ejercer presión sobre el dinamómetro con ningún tipo de peso adicional.

Artículo 61. Antes de la prueba de verificación el vehículo deberá de pasar por una Inspección Visual.

En ella el técnico deberá realizar una revisión visual del vehículo para asegurar que éste reúna las condiciones necesarias para someterlo al procedimiento de mediciones previstas en la NOM-047-SEMARNAT-2014.

Artículo 62. Solo los vehículos que hayan pasado la inspección visual, podrán continuar con el proceso de verificación correspondiente.

Artículo 63. Ningún servicio de "preverificación" se encuentra autorizado ni reconocido por la Secretaría, los Centros de Verificación que ofrezcan, realicen y/o permitan servicio de "preverificación" dentro de sus instalaciones podrán ser sancionados con la revocación de su autorización.

Artículo 64. Los documentos que se deben solicitar para realizar la verificación vehicular y ser integrados dentro del sistema digital de verificación, son los citados en el Capítulo 2, Sección I del presente Programa:

- a. Original de la tarjeta de circulación vigente o en su defecto tarjeta de circulación 2013 o posterior con el pago de la tenencia actualizada y a partir del 1° de Abril de 2016 deberá presentar el comprobante de pago y/o recibo oficial del año en curso, en caso de haber realizado el pago vía transferencia bancaria, podrán presentar copia de la transferencia.
- b. Certificado de Verificación del periodo inmediato anterior y/o Constancia de Verificación y/o el pago de la multa y/o Autorización de Verificación Vehicular correspondiente, debiendo cubrir en cumplimiento los periodos 2014, 2015, 1er o 2do. semestre de 2016 en su caso.
- c. Para vehículos foráneos registrados por primera vez en el Estado de Querétaro, deberán presentar copia del Alta/Baja de la placa, o copia del documento oficial que lo acredite.
- d. Certificado de rechazo, en caso de haber sido este emitido dentro de los veintinueve días naturales del año en curso dentro del periodo de verificación del vehículo según la terminación de placa o campañas de regularización autorizadas por la Secretaria, se deberá anexar éste, como requisito.
- e. En casos extraordinarios como son campañas de regularización autorizadas por la Secretaría, podrán ser omitidos algunos requisitos como por ejemplo: pago de multas, constancia de verificación o último certificado de verificación, lo cual será instruido a los Centros de Verificación involucrados, por oficio emitido por la Secretaría señalando fechas, modalidades de verificación, equipos analizadores a utilizar, ubicación física, entre otros aspectos en que se podrá aplicar este beneficio.

Artículo 65. Entregar un certificado de verificación o de rechazo, según sea el caso, por cada una de las pruebas que realice.

Artículo 66. Está prohibido emitir rechazos sin información y cobrar el mismo sin expedir el Certificado Oficial correspondiente con los resultados de la prueba.

Artículo 67. En la captura de datos del vehículo deberá anotarse correcta y completamente el número de serie y kilometraje del odómetro.

Artículo 68. Se deberá de corroborar perfectamente que en la captura de certificados en el analizador, sea el número de folio correcto y que coincida entre lo impreso y el asignado, tomando en cuenta sobre todo cuando se haya presentado cancelación de algún folio.

Artículo 69. La entrega de documentos debe realizarse en forma inmediata a la conclusión de la revisión. En caso de que el vehículo apruebe la verificación, el **holograma será adherido al parabrisas o medallón del vehículo por personal autorizado**. Hologramas entregados en mano, se encuentra tipificado como anomalía grave sujeta a multas conforme lo establece el Reglamento de Verificación Vehicular.

Artículo 70. El resguardo, uso y destino de toda la documentación Oficial del Programa, es responsabilidad del Titular o Representante Legal del Centro de Verificación y, deberá conservarlo debidamente archivado, ordenado y a disponibilidad de consulta durante 3 años.

Artículo 71. No se pueden intercambiar certificados entre diferentes centros de verificación, a excepción de casos extraordinarios que por causa justificada la DCA autorice por escrito, previa solicitud firmada por el titular o Representante Legal del Centro de Verificación.

Artículo 72. El horario y días de servicio de los Centros de Verificación, deberá ser señalado por los mismos, el cual podrá ser modificado previa autorización de la DCA de la Secretaría, tomando en cuenta siempre las disposiciones municipales que sean aplicables. Fuera del horario establecido no deberá permanecer vehículo alguno en las instalaciones del Centro de Verificación, salvo los vehículos del personal que se encuentre laborando en él, mismos que deberán permanecer en el área de estacionamiento debidamente delimitada.

Artículo 73. Personal del Centro de Verificación debe siempre mostrar una actitud de servicio a todos los usuarios, evitarles contratiempos, debiendo informar y guiar a detalle sobre el proceso de verificación e información adicional que solicite el usuario.

Para los casos en que el usuario solicite información sobre: pago de la multa por verificación extemporánea; constancia de verificación; prórroga; autorización de verificación vehicular; contaminación ostensible; sugerencias y quejas, enviarlo directamente y de forma exclusiva al Módulo de Atención de Verificación Vehicular, informándole la necesidad de llevar los requisitos documentales en original y copia para los diferentes tramites.

Evitar que acudan infructuosamente a las oficinas del Departamento de Verificación Ambiental.

Artículo 74. No deberán solicitar ayudas o dádivas a las o los usuarios, ni cobrar tarifas adicionales a las autorizadas por la autoridad correspondiente.

Artículo 75. Cualquier tipo de visita técnica y administrativa, de supervisión, inspección, auditoría, revisión, asesoría, capacitación, evaluación o verificación que realice el personal autorizado por la DCA o por otra autoridad ambiental en los centros de verificación vehicular, será atendida por el responsable del mismo. Así mismo, y derivado de la visita técnica, de supervisión física o remota que realice la DCA, se tomarán las medidas de control respecto de las líneas sujetas a revisión.

Artículo 76. Operar conforme a la Autorización o Revalidación de Autorización vigente.

Artículo 77. Informar y mantener actualizados a la DCA los datos del personal que labora en el centro de verificación vehicular.

Artículo 78. Dar aviso de inmediato a la DCA de cualquier situación que afecte total o parcialmente la operación del centro de verificación vehicular.

Artículo 79. Deberá cumplir con el calendario de entrega de papelería remante a la DCA de acuerdo a la fecha señalada en el presente Programa.

Artículo 80. Deberá de presentar la documentación que acredite que está en trámite su registro como Unidad de Verificación, a más tardar el último día hábil del mes de junio del año en 2017.

Artículo 81. Los centros de verificación vehicular están obligados a acatar lo dispuesto en la normatividad legal y administrativa aplicable, por lo que, en el caso de no estar completos, legibles y vigentes la documentación soporte o requisitos mencionados en cada uno de los capítulos contenidos en el presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, deberá abstenerse de verificar la unidad.

Artículo 82. El centro de verificación vehicular deberá resguardar en sus instalaciones por un periodo de tres ejercicios fiscales, la documentación soporte de las verificaciones vehiculares realizadas y tenerlas a disposición de DCA. No enviará la documentación soporte de las verificaciones realizadas a la DCA, salvo requerimientos de la autoridad y la papelería remanente.

Artículo 83. Deberá de contar con pólizas de fianza para prestar el servicio de verificación en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha del documento vencido.

Artículo 84. Deberá de contar con una póliza de seguro que garantice el daño a terceros, así como la responsabilidad civil, derivado del funcionamiento y operación del Centro de Verificación y tomando en cuenta las circunstancias particulares de los servicios que prestará que ampare los informes de prueba de verificación.

Artículo 85. Garantizar la comunicación ininterrumpida con el servidor en donde se aloje el Sistema Digital de Verificación, contratando la prestación de los servicios de telecomunicaciones de un proveedor que cumpla con los requerimientos técnicos, administrativos y operativos establecidos, además el centro de verificación vehicular deberá contar con la dirección IP fija y la certificación de la instalación.

SECCION II. DE LA DOTACIÓN, ENTREGA Y REPORTES DE CERTIFICADOS A LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN.

Artículo 86. Por cada certificado y holograma de verificación vehicular tipo cero de que se dote a los centros de verificación autorizados, se pagará el equivalente a 2.62 UMA;

Artículo 87. Por cada certificado y holograma de verificación vehicular tipo doble cero de que se dote a los centros de verificación autorizados, se pagará el equivalente a 4.25 UMA;

Artículo 88. Por cada certificado y holograma de verificación vehicular tipo 1 de que se dote a los centros de verificación autorizados, se pagará el equivalente a 1.5 UMA;

Artículo 89. Por cada certificado y holograma de verificación vehicular tipo 2 de que se dote a los centros de verificación autorizados, se pagará el equivalente a 1.25 UMA;

Artículo 90. Por cada Certificado de Rechazo de verificación vehicular de que se dote a los Centros de Verificación autorizados, éstos pagarán a Gobierno del Estado de Querétaro el equivalente a 0.5625 UMA.

Artículo 91. La dotación de certificados y/o rechazos se hará posterior al pago de los mismos, por lo que se recomienda tramitarlos con toda oportunidad, ya que no se harán entregas fuera de los días y horarios establecidos.

Artículo 92. La dotación de certificados se realizará por parte de personal de la DCA en días hábiles de las 9:00 a las 11:00 hrs.

Artículo 93. Para la adquisición de certificados correspondientes al 2017, los autorizados para prestar el servicio de verificación deberán de realizar el trámite personalmente o, en caso contrario deberán de entregar carta poder simple a la DCA, expedida por el Titular o Representante Legal del Centro de Verificación, junto con la copia de la identificación oficial tanto del Poderdante como del Apoderado.

Artículo 94. La cantidad mínima de venta por Centro de Verificación será de 100 folios para los certificados Estatales y Rechazos, cantidades mayores deberán adquirirse por múltiplos de la cantidad señalada.

La DCA deberá notificar por escrito cualquier cambio en esta disposición.

Artículo 95. Los faltantes de certificados y hologramas no reclamados al momento de su entrega serán responsabilidad del propietario del Centro de Verificación.

Artículo 96. En la revisión de los expedientes dentro del Sistema Digital de Verificación Vehicular será realizado por personal de la DCA, en caso detectar documentación faltante, incongruencias y/o anomalías, en tanto no se aclaren el Centro de Verificación será acreedor a las sanciones citadas en el Reglamento de Verificación Vehicular y a Ley de Procedimientos Administrativos.

SECCION III. DE LAS AUTORIZACIONES, REFRENDO, REVALIDACIONES Y TARIFAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN.

Artículo 97. La Secretaría atendiendo a las necesidades del servicio de verificación vehicular, dará autorizaciones para el establecimiento y operación de nuevos Centros de Verificación Vehicular de conformidad con el artículo 18 de la Ley y artículo 33 fracción I y 34 del Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro.

Artículo 98. Los interesados en obtener la Autorización para operar el Centro de Verificación Vehicular, deberán acatar las disposiciones que sobre el particular señala el artículo 23 de la Ley, artículo 34 del Reglamento de Verificación Vehicular y Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, a la Secretaría entregando además lo siguiente:

1. La carta compromiso dirigida al Titular de la Secretaría, en la cual se asiente el interés de prestar el servicio de verificación vehicular en la modalidad dinámica, en un término no mayor de 45 días naturales deberá de tramitar la fianza correspondiente. Dicho escrito deberá venir firmado por el titular de la autorización en caso de persona física o en el caso de personas morales por el Representante Legal, adjuntando copia simple del Poder Notarial; debiendo entregarse dentro de los meses de Enero y Febrero del 2017.
2. Formato de Revalidación, el cual contendrá información del titular y del Centro de verificación, pudiendo descargar este a través del portal digital de la Secretaría.
3. Último informe de última calibración de los equipos analizadores.
4. Póliza de seguro que garantice el daño a terceros, así como la responsabilidad civil, derivado del funcionamiento y operación del Centro de Verificación y tomando en cuenta las circunstancias particulares de los servicios que prestará que ampare los informes de prueba de verificación.
5. Documentación que acredite que está en trámite su registro como Unidad de Verificación o en su defecto presentar carta compromiso que realizara el Registro, debiendo presentar evidencia de dicho trámite a más tardar el último día hábil del mes de junio del año en 2017.
6. Una vez cubierto satisfactoriamente lo anterior y lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Verificación Vehicular, la Secretaría emitirá la orden de pago.
7. Copia del comprobante de pago de derechos, señalados en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro. Deberá de pagar los derechos con fecha límite al 31 de Marzo de 2017 en una sola exhibición, De acuerdo a la siguiente tabla:

Zona	Pago de derechos UMA
Querétaro, San Juan del Río, Corregidora y El Marqués	400
Cadereyta, Ezequiel Montes, Tequisquiapan, Pedro Escobedo, Huimilpan y Amealco	225
Jalpan, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Arroyo Seco, Tolimán y Colón.	143.75

El pago de derechos esta expresado en UMA vigente en el Estado y conforme a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

8. La Orden de Pago correspondiente se les entregará a la brevedad una vez que la DCA determine que cumple con los requisitos establecidos para dicho propósito y que no existen antecedentes negativos o violatorios a la Normatividad Aplicable que impidan se revalide su autorización;

Artículo 99. Una vez hecho el pago de derechos por autorizaciones para operar los Centros de Verificación, el Titular o Representante Legal del mismo deberá tramitar la fianza de cumplimiento a favor de Gobierno del Estado de Querétaro, por el monto equivalente a 3,000 UMA vigente en el Estado, que deberá ser expedida por una institución autorizada y en los términos que para este efecto contempla Gobierno del Estado y entregarla a la Secretaría dentro de los 45 días naturales manifestados en la carta compromiso.

SECCION IV. DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS, IMAGEN Y SOFTWARE DEL CENTRO DE VERIFICACIÓN.

Artículo 100. Los Centros de Verificación deberán de cumplir con el manual de identidad grafica que al efecto emita la Secretaría.

Artículo 101. La calibración de los equipos analizadores deberá realizarse por un laboratorio de calibración debidamente acreditado en los términos que marca la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y bajo los parámetros de la NOM-047-SEMARNAT-2014, cada tres meses en condiciones normales de operación, independientemente de que se realice cada vez que haya sido sometido a mantenimiento o reparación.

Artículo 102. Equipos con fallas o deficiencias de mantenimiento, como medida preventiva y correctiva serán bloqueados por la DCA a través del sistema digital de verificación vehicular, quedando fuera de operación en tanto se realiza la reparación correspondiente.

Artículo 103. El pago por el servicio de calibración es por cuenta de cada Centro de Verificación y podrá realizarse con el Laboratorio que considere conveniente, siempre y cuando se encuentre acreditado ante las instancias correspondientes.

Artículo 104. Los Centros de Verificación Vehicular deberá operar y emplear el Sistema Digital de Verificación para iniciar operación.

SECCIÓN V. DE LAS MULTAS A LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN.

Artículo 105. El Titular o Representante Legal de los Centros de Verificación está obligado a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro y el Reglamento de Verificación Vehicular el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones citadas en este será causa de revocación de la autorización correspondiente.

CAPITULO 5. DE LOS PROVEEDORES.

Artículo 106. Los laboratorios de calibración, proveedores de equipos, programas de cómputo, software y servicios para la operación de los Centros de Verificación están obligados a cumplir las siguientes condiciones:

1. Contar con un registro vigente en el Padrón de Prestadores Ambientales de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
2. Suministrar oportunamente equipos, programas de cómputo y servicios que cumplan con la normatividad correspondiente, proporcionando los manuales de operación.
3. Llevar un registro con la información de las operaciones de mantenimiento y reparación de equipos. Estos informes podrán ser requeridos por la DCA en cualquier momento, debiendo ser entregados en un máximo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

4. Informar sobre el resultado de la auditoría de la calibración de los equipos de verificación de emisiones vehiculares; así como del folio del informe de calibración que ampare el resultado informado. Las curvas de calibración y el expediente de cada auditoría realizada a los Centros de Verificación deberán ser entregadas a los responsables de estos, para que puedan presentarlos a la DCA.
5. Proporcionar a la DCA la información solicitada, para facilitar las acciones de inspección y vigilancia correspondientes a lo señalado en el presente Programa, en los plazos y condiciones que la Secretaría disponga.
6. Contar con personal técnico suficiente para garantizar la cobertura en la prestación del servicio de acuerdo al número de centros de verificación que tengan contratados sus servicios; así mismo el personal técnico que efectúe la instalación del equipo, suministro, mantenimiento y calibración deberá encontrarse debidamente capacitado.

CAPITULO 6. DE LA DENUNCIA POPULAR.

Artículo 107. Toda persona podrá denunciar por escrito o a través de los medios que para tal efecto reconozca la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, cualquier hecho, acto u omisión que pueda constituirse como una infracción al Programa.

La denuncia ciudadana debe contener:

- I. Los datos necesarios para establecer el hecho, acto u omisión que constituya violación a las disposiciones señaladas en el artículo anterior.
- II. Los datos de identificación del denunciante.

RECOMENDACIONES AL USUARIO:

1. En caso de contar con SDB II, deberá asegurarse de que le sean realizadas las reparaciones necesarias, previo a presentarlo a realizar la prueba de emisiones contaminantes para obtener la verificación vehicular.
2. Los vehículos emplacados en el Estado de Querétaro que por cualquier motivo hayan realizado la verificación voluntaria en otra Entidad Federativa, no los exime de cumplir con el presente Programa.
3. Realizar la verificación voluntaria no lo exime de la verificación vehicular obligatoria en el estado de origen de las placas de circulación.
4. No recurra a los servicios o sugerencias de “gestores” o “pre-verificadores”, ya que los documentos resultantes obtenidos, no son autorizados por la DCA, la revisión de las emisiones con un equipo propiedad de “pre-verificadores” no garantiza la aprobación de la prueba de emisiones contaminantes en los centros de verificación vehiculares.
5. NO PAGUE cantidades adicionales para aprobar la verificación vehicular, ya que se cometen delitos ambientales, sancionados por autoridades judiciales.
6. Para conocer la ubicación de los Centros de Verificación Vehicular autorizados visite la dirección electrónica: <http://queretaro.gob.mx/sedesu> en la opción Verificación Vehicular Querétaro, Centros Autorizados.
7. Con el fin de evitar molestias y contratiempos deberá imprimir, antes de presentarse en algún centro de verificación vehicular, el comprobante de pago de los derechos de control vehicular en el portal oficial de Asistencia al Contribuyente <http://asistenciaspf.queretaro.gob.mx/tenencias>, en la opción Comprobante de pago.
8. Deberá portar en su vehículo el Certificado de Verificación Vehicular.

9. Deberá revisar en el momento de la expedición del Certificado de Verificación Vehicular que los datos del vehículo sean correctos y legibles. De lo contrario, debe solicitar al mismo centro de verificación vehicular que le sea expedido un nuevo certificado que cumpla con los requisitos antes mencionados sin costo alguno para el usuario.
10. Es conveniente dar mantenimiento a su vehículo y presentarlo a realizar la verificación vehicular obligatoria en buenas condiciones físico-mecánicas para no hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Programa entrará vigor a partir del 1 primero de enero del año 2017 dos mil diecisiete y se encontrará vigente hasta el 30 treinta de junio del año 2017 dos mil diecisiete, o hasta en tanto la Secretaría emita modificaciones al mismo, de conformidad con la Normatividad Ambiental vigente o que se publique durante el periodo de vigencia de este Programa.

ANEXO 1. CALENDARIO DE ENTREGA DE PAPELERÍA REMANENTE

La entrega de la papelería remanente será por escrito dirigido al Director de Control Ambiental en horario Lunes a Jueves de 9 a 18 horas y Viernes de 9 a 15 horas.

No. de CVV	Fecha
1	9 de Enero
2	10 de Enero
3	9 de Enero
5	11 de Enero
6	9 de Enero
7	10 de Enero
9	9 de Enero
11	11 de Enero
12	10 de Enero
14	10 de Enero
15	9 de Enero
16	9 de Enero
17	9 de Enero
18	9 de Enero
19	9 de Enero
20	10 de Enero
21	10 de Enero
24	9 de Enero
25	9 de Enero
26	10 de Enero
29	9 de Enero
30	10 de Enero

No. de CVV	Fecha
33	10 de Enero
34	10 de Enero
35	10 de Enero
36	11 de Enero
37	10 de Enero
38	10 de Enero
40	9 de Enero
42	11 de Enero
43	9 de Enero
44	10 de Enero
45	10 de Enero
46	9 de Enero
47	8 de Enero
48	9 de Enero
49	10 de Enero
50	10 de Enero
51	11 de Enero
52	11 de Enero
53	11 de Enero
54	11 de Enero
55	11 de Enero
56	11 de Enero

LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES CERTIFICADO CERO

Tabla 1

Límites Máximos Permisibles para vehículos a gasolina

Año-Modelo del Vehículo	Hidrocarburos	Monóxido de Carbono	Oxígeno	Óxidos de Nitrógeno	Dilución		Factor Lambda
	(HC,ppm)	(CO, % Vol)	(O ₂ % Vol)	(NOx, ppm)	Min.	Máx.	Máx.
Dinámica	80	0.4	0.4	250	13.0	16.5	1.03
Estática	100	0.5	2.0	N.A.	13.0	16.5	1.03 crucero

LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES CERTIFICADO UNO

Tabla 2

Límites Máximos Permisibles para vehículos a gasolina

Año-Modelo del Vehículo	Hidrocarburos	Monóxido de Carbono	Oxígeno	Óxidos de Nitrógeno	Dilución		Factor Lambda
	(HC,ppm)	(CO, % Vol)	(O ₂ % Vol)	(NOx, ppm)	Min.	Máx.	Máx.
Dinámica	100	0.7	2.0	700	13.0	16.5	1.03
Estática	100	0.5	2.0	N.A.	13.0	16.5	1.03 crucero

LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES CERTIFICADO DOS

Tabla 3

Límites Máximos Permisibles para vehículos a gasolina

Año-Modelo del Vehículo	Hidrocarburos	Monóxido de Carbono	Oxígeno	Óxidos de Nitrógeno	Dilución		Factor Lambda
	(HC,ppm)	(CO, % Vol)	(O ₂ % Vol)	(NOx, ppm)	Min.	Máx.	Máx.
Dinámica	350	2.5	2.0	2000	13	16.5	1.05
Estática	400	3.0	2.0	N.A.	13	16.5	1.05 crucero

Tabla 4

Límites Máximos Permisibles para vehículos a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos de fábrica y convertidos

Año-Modelo del Vehículo	Hidrocarburos	Monóxido de Carbono	Óxidos de Nitrógeno	Oxígeno	Dilución		Factor Lambda
	(HC, ppm)	(CO, % Vol)	(NOx, ppm)	(O ₂ , % Vol)	Min.	Máx.	Máx.
Dinámica	200	1.0	1000	2.0	7.0	14.3	1.05
Estática	220	1.0	N.A.	2.0	7.0	14.3	1.05 crucero

Tabla 5

Niveles máximos permisibles de opacidad del humo en función de Vehículos a diesel

Año-Modelo del Vehículo	Coefficiente de absorción de luz (m^{-1})	Peso bruto vehicular
2003 y anteriores	2.0	Mayor de 400 hasta 3,857 kg
2004 y posteriores	1.5	
1990 y anteriores	2.25	Mayor de 3,857 kg
1991 y posteriores	1.50	

Módulo de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular:

- Sótano del Auditorio "Josefa Ortiz de Domínguez"
Av. Constituyentes s/n esq. Sierra Zimapán,
Col. Villas del Sol
Lunes a Viernes de 8:00 a 14:30 hrs.

Centro de Contacto del Estado para Orientación

TEL. 211 7070
centrocontacto@queretaro.gob.mx
Lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. y sábado de 9:00 a 14:00 hrs.

Quejas y Sugerencias:

Tel. 01 (442) 2-11-68-00 ext. 1150, 1153, 1152, 1148 y 1143.
Fax. 01 (442) 2-23-72-45
Departamento de Verificación Ambiental
Blvd. Bernardo Quintana No. 204, Planta Baja; Col. Carretas; Querétaro, Qro.

Correos electrónicos y extensiones:

<u>Nombre</u>	<u>correo electrónico</u>	<u>Ext</u>
Adriana Susana Salinas Vázquez:	asalinas@queretaro.gob.mx	1150
Dagoberto Ugalde Ugalde:	dugaldeu@queretaro.gob.mx	1153
Sandra Velázquez Moreno:	svelazquezm@queretaro.gob.mx	1152
Fátima Valeria Basaldúa Vargas:	fbasaldua@queretaro.gob.mx	1148
Marisol Guerrero Jiménez:	mguerreroj@queretaro.gob.mx	1143
Ricardo Javier Torres Hernández:	rtorresh@queretaro.gob.mx	1142

www.queretaro.gob.mx/sedesu

SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 30 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

**ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de "Reemplazo de redes de agua potable en la Col. España 2ª. Etapa ZMIZ", incluidas en el programa PCEA/2016, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de concurso.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
116-CEA-PCEA-DDHC-16-OP-30-EL (Segunda Convocatoria)	\$ 3,283.80	03/01/2017	08/01/2017 09:00 horas	10/01/2017 09:00 horas	18/01/2017 09:00 horas	31/01/2017 09:00 horas	
Clave FSC (CCA/OP)	Descripción general de la obra					Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución
0	Reemplazo de redes de agua potable en la Col. España 2ª. Etapa ZMIZ					28/02/2017	224 días naturales
						Capital contable requerido	\$ 900,000.00

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta en la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 2110900 ext 1424, del 30 de diciembre de 2016 al 03 de enero de 2017, de 8:30 a 14:30 horas.

- La venta de bases será a partir del 30 de diciembre de 2016, y la fecha límite para adquirirlas se establece en esta convocatoria. Con horario de 8:30 a 14:30 horas, en las instalaciones de la Convocante, con domicilio en la Avenida 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. o bien con la opción de pago directo en el banco: BBV Bancamer, a la cuenta Bancaria: 00116800125, CLABE: 012 050 001168001258, No de Sucursal: 7667. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado a favor de la Comisión Estatal de Aguas, el último día de pago en convocado, únicamente por la mañana, y disposición del Banco.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán los días y horarios indicados para cada licitación, en: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuarán los días y horarios indicados para cada licitación, en: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuarán los días y horarios indicados para cada licitación, en Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevarán los días y en los horarios indicados para cada licitación, cita en: La Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de las Obras: Santiago de Querétaro, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 116-CEA-PCEA-DDHC-16-OP-30-EL (Segunda Convocatoria)

- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos (Ver detalle en bases de licitación)
- **ACREDITACIÓN:** Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado, así como los solicitados en las bases:
 - a.- Acta constitutiva para personas morales; acta de nacimiento y registro federal de contribuyentes para las personas físicas Incluir Anexo 'E', con los datos de los documentos antes mencionados, el cual se proporcione en los formatos anejos de las bases de licitación.
 - b.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de esta ley.
 - c.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado. Con especialidad: 203 o 401
 - d.- Líneas comerciales de crédito
 - e.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
 - f.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
 - g.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
 - h.- Copia simple de alta patronal del IMSS.
 - i.- Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
 - j.- Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente
 - k.- Copia de carátula del estado de cuenta bancario donde aparezca impresa la cuenta CLABE
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "La Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. (Ver detalle en bases de licitación).
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios telemáticos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

SANTIAMO DE QUERÉTARO, QRO, A 30 DE DICIEMBRE DE 2016

Lic. Oliver Guajardo Montemayor
 Director Divisional de Administración de la C.E.A.
 RUBRICA.
 116-CEA-PCEA-DDHC-16-OP-30-EL (Segunda Convocatoria)

Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 116-CEA-PCEA-DDHC-16-OP-30-EL (Segunda Convocatoria)

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/021/2016-P y su acumulado IEEQ/POS/022/2016-P

DENUNCIANTE: PABLO TLACAÉLEL VÁZQUEZ FERRUZCA.

DENUNCIADOS: MARIO CALZADA MERCADO Y J. LUIS ARAGÓN CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DE GOBIERNO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, RESPECTIVAMENTE.

ASUNTO: SE DICTA RESOLUCIÓN.

Pedro Escobedo, Querétaro, quince de diciembre de dos mil dieciséis.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dicta resolución en los autos del procedimiento ordinario sancionador IEEQ/POS/021/2016-P y su acumulado IEEQ/POS/022/2016-P, instaurados en contra de Mario Calzada Mercado y J. Luis Aragón Chávez, Presidente Municipal y Secretario de Gobierno de El Marqués, Querétaro, respectivamente, con motivo de las denuncias interpuestas por Pablo Tlacaélel Vázquez Ferruzca por la presunta violación a los artículos 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 y 85 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro.

Para facilitar el entendimiento de esta resolución se presenta el siguiente:

G L O S A R I O:

Instituto: Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Consejo General: Consejo General del Instituto.

Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto.

Unidad Técnica: Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

Denunciante: Pablo Tlacaélel Vázquez Ferruzca.

Denunciados: Mario Calzada Mercado y J. Luis Aragón Chávez, Presidente Municipal y Secretario de Gobierno de El Marqués, Querétaro, respectivamente.

Ley Electoral: Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Ley de Medios: Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Ley de Participación Ciudadana: Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro.

Reglamento: Reglamento para la Organización del Plebiscito y Referéndum en el Estado de Querétaro.

RESULTANDOS:

De las constancias que obran en autos se desprende lo siguiente:

I. Denuncias

1. Presentación. El doce de octubre de dos mil dieciséis,¹ se recibieron en la Oficialía de Partes del Instituto escritos mediante los cuales Pablo Tlacaélel Vázquez Ferruzca presentó denuncias en contra de Mario Calzada Mercado y J. Luis Aragón Chávez, Presidente Municipal y Secretario de Gobierno de El Marqués, Querétaro, respectivamente.

1.1 Medios probatorios. En la denuncia en contra de Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal de El Marqués, Querétaro, el denunciante presentó como medios probatorios los siguientes: a) Trece imágenes impresas, cinco con las leyendas “Anexo 1”, “Anexo 2”, “Anexo 3”, “Anexo 5” y “Anexo 6”; seis con la leyenda “Anexo 7” y dos con leyenda “Anexo 8”; b) Un folleto con las leyendas, entre otras, “¿Cómo sería la Concesión?”, “El concesionario no te cobraría por recoger la basura en tu casa bajo ninguna circunstancia” y “El Marqués contrataría una empresa privada para brindar el servicio de basura por un tiempo determinado”; y c) Un disco compacto con la leyenda DVR, 4.7 GB, 120 MIN y I-16X SPEED.

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil dieciséis.

Por su parte, en la denuncia promovida en contra de J. Luis Aragón Chávez, se contienen los anexos consistentes en cinco imágenes a color, tres con las leyendas: “Anexo 1”, “Anexo 2”, y “Anexo 4”, respectivamente, y dos imágenes a color con la leyenda “Anexo 3”, respectivamente.

II. Recepción de denuncias. El veinticuatro de octubre, la Unidad Técnica emitió acuerdo a través del cual, entre otras determinaciones: a) Tuvo por recibidos los escrito de denuncias, así como sus anexos; b) Reconoció la legitimación de la parte denunciante; c) Ordenó el registro de los procedimientos ordinarios sancionadores IEEQ/POS/021/2016-P e IEEQ/POS/022/2016-P; d) Tuvo por señalado el domicilio procesal del denunciante, así como a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones; e) Ordenó la acumulación del expediente IEEQ/POS/022/2016-P al IEEQ/POS/021/2016-P; f) Admitió las denuncias; g) Ordenó emplazar a los denunciados a efecto de que dieran contestación a las denuncias correspondientes; h) Tuvo por ofrecidas las pruebas aportadas por el denunciante dentro de los expedientes señalados, y se reservó resolver sobre su admisión y desahogo; i) Ordenó el inicio del periodo de investigación.

III. Emplazamientos. El veinticuatro de octubre, se emplazó a los denunciados, se les corrió traslado con las copia del proveído de esa misma fecha, los escritos de denuncias y de las pruebas ofrecidas, así como copia de un CD con las leyendas DVR, 4.7 GB, 120 MIN y I-16X SPEED, respectivamente.

IV. Contestación de denuncias. El veintiocho de octubre, en la Oficialía de Partes del Instituto, se recibieron escritos por los cuales los denunciantes dieron contestación a los hechos imputados y ofrecieron sus respectivos medios de prueba.

V. Medios de prueba. Los denunciados ofrecieron respectivamente los siguientes medios de prueba: a) Copia simple del acuerdo del Consejo General, mediante el cual se aprobó el proyecto para la realización del proceso del plebiscito; b) Copia simple de la resolución de veintisiete de julio del presente año, recaída en el expediente IEEQ/AG/015/2016-P, por el Consejo General; c) Presuncional Legal y Humana, y d) Instrumental de actuaciones, respectivamente.

VI. Admisión de pruebas y desahogo. El dieciséis de noviembre, se tuvieron por recibidos los escritos mediante los cuales los denunciados dieron contestación a los hechos imputados y ofrecieron sus respectivos medios de prueba; se tuvo por señalados los domicilios para oír y recibir notificaciones; se admitieron las pruebas ofrecidas por el denunciante; así como los medios probatorios ofrecidos por los denunciados; asimismo, se tuvieron por desahogadas aquellas que por su propia y especial naturaleza no requirieron de un trámite especial para su desahogo. Además, se señaló fecha para el desahogo de una prueba técnica ofrecida por el denunciante en el expediente IEEQ/POS/021/2016-P.

VII. Desahogo de pruebas. El veinticuatro de noviembre, se celebró audiencia para el desahogo de la prueba técnica de referencia, consistente en un disco compacto que contiene las leyendas DVR, 4.7 GB, 120 MIN y I-16X SPEED.

VIII. Vista a la partes. El veintiocho de noviembre, se dictó proveído en el que se puso el expediente a la vista de las partes, a efecto de que en el término respectivo en vía de alegatos manifestaran por escrito lo que a su derecho conviniera.

IX. Contestación a la vista. El primero de diciembre se recibió escrito mediante el cual el denunciante en vía de alegatos realizó las manifestaciones que a su derecho correspondieron; no así los denunciados, no obstante que fueron debidamente notificados.

X. Estado de resolución. El nueve de diciembre, se emitió acuerdo por el que se ordenó poner los autos en estado de resolución.

XI. Proyecto de resolución. El trece de diciembre, la Unidad Técnica por oficio UTCE/196/16, remitió el proyecto de resolución a la Secretaría Ejecutiva para los efectos conducentes.

XII. Convocatoria. El trece de diciembre, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/734/16, suscrito por el Consejero Presidente, mediante el cual instruyó se convocara a sesión del Consejo General, a fin de someter a su consideración la presente resolución.

C O N S I D E R A N D O S :

Primero. Competencia. El Consejo General es competente para conocer, resolver y en su caso, imponer las sanciones respectivas en los procedimientos ordinarios sancionadores, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos; 1, 98, 104, párrafo 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 4, 55, 60, 65, fracción XXXIV, 250, fracción II y 255 de la Ley Electoral; así como 72, fracción I, 75 y 76 del Reglamento Interior del Instituto.

Segundo. Requisitos de procedencia. El análisis sobre los requisitos de procedencia de la denuncia interpuesta, se realizará al tenor de lo siguiente:

I. Requisitos de las denuncias. Se cumplen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 251 de la Ley Electoral para la presentación de las denuncias, toda vez que de autos se advierte que contienen los nombres del denunciante con firma autógrafa, se señala el domicilio para oír y recibir notificaciones y domicilio de los denunciados, así como los documentos necesarios para acreditar la personalidad; se realizó la narración de los hechos en que se basaron las denuncias, así como los preceptos presuntamente infringidos y se aportaron los medios probatorios que se estimaron pertinentes, respectivamente.

II. Legitimación y personalidad. Se tiene reconocida la personalidad del denunciante; por ende, tiene interés jurídico para inconformarse por la posible violación a la normatividad electoral, en términos del artículo 251 de la Ley Electoral.

II.1 Causales de improcedencia y desechamiento.

En la contestación a las denuncias interpuestas, los denunciados hicieron valer las causales de improcedencia previstas en el artículo 252, inciso d) de la Ley Electoral, al aducir que se denuncian actos, hechos u omisiones que no constituyen violaciones a dicha ley o a la Ley de Participación Ciudadana, al referir que de manera expresa el artículo 51 de la Ley de Participación Ciudadana prevé que independientemente de la difusión que realice el Instituto para el plebiscito, se hará sin perjuicio de la divulgación que lleven a cabo los promoventes y las autoridades cuyo acto o norma sea objeto de consulta; asimismo, se hizo valer la causal de desechamiento prevista en el artículo 28 de la Ley de Medios, al señalar que de la redacción de los escritos de denuncia, no se aprecia ninguna descripción de hechos ni en los apartados así señalados y en ninguna parte de los mismos, ya que no se describe ninguna circunstancia de tiempo, modo o lugar, por lo que aduce, se actualiza la causal de desechamiento, en términos del artículo 251, inciso d) de la Ley Electoral es un requisito del denunciante y de las denuncias hacer la narración expresa y clara de los hechos, sin que de las denuncias o del apartado de hechos se desprenda narración alguna con circunstancias de tiempo, modo o lugar, dejándolos en estado de indefensión.

Al respecto, se señala que el denunciante además de los actos precisados, alega además como actos imputados los relativos a que en diversas fechas de octubre durante la difusión del proceso de plebiscito los denunciados obligaron a los funcionarios del Ayuntamiento de El Marqués a votar por el sí con relación a la concesión del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos urbanos en el municipio del Marqués Querétaro, por lo que el pronunciamiento correspondiente se realizará en el apartado del fondo del asunto, pues no es posible advertir a primera vista de manera clara, manifiesta, notoria e indudable que los hechos denunciados no constituyan una violación a la normativa en materia electoral, sin haber realizado de manera previa la debida valoración de los medios probatorios ofrecidos por las partes, máxime si se alega que se ha obligado a funcionarios del Ayuntamiento a votar por el sí a favor de dicha concesión.

Sirven de sustento a lo anterior, *mutatis mutandis* la jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 45/2006 con el rubro y texto siguiente:

Partido de la Revolución Democrática

VS

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

Jurisprudencia 45/2016

QUEJA. PARA DETERMINAR SU IMPROCEDENCIA SE DEBE REALIZAR UN ANÁLISIS PRELIMINAR DE LOS HECHOS PARA ADVERTIR LA INEXISTENCIA DE UNA VIOLACIÓN EN MATERIA DE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL.- De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 470 y 471, párrafo 5, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 60, párrafo 1, fracción II, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se advierte que, en el procedimiento especial sancionador, para que la autoridad administrativa electoral federal pueda determinar si se actualiza la causa de improcedencia, debe llevar a cabo un análisis preliminar de los hechos denunciados y, con base en ello, definir si a partir de lo alegado por el denunciante y de las constancias que obran en el expediente formado con motivo de su queja, se advierte de manera

clara, manifiesta, notoria e indudable que los hechos denunciados no constituyen una violación a la normativa en materia electoral.

Quinta Época:

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-559/2015 .— Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.—23 de octubre de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Ausente: Manuel González Oropeza.—Secretaria: Aurora Rojas Bonilla.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-568/2015 .— Recurrente: Luisa Yanira Alpízar Castellanos.—Autoridad responsable: Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.—2 de diciembre de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretaria: Ma. Luz Silva Santillán.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-61/2016 .— Recurrente: César Jonathan Melesio Baquedano.—Autoridad responsable: Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.—4 de mayo de 2016.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Ausentes: Salvador Olimpo Nava Gomar y Manuel González Oropeza.—Secretario: Rodrigo Quezada Goncen.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el doce de octubre de dos mil dieciséis, aprobó por unanimidad de votos, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Tercero. Hechos, excepciones y defensas.

El veinticuatro de octubre se emplazó a los denunciados, dado que de los hechos vertidos por el denunciante se podía desprender una posible violación a los artículos 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 y 85 de la Ley de Participación Ciudadana, dado que en su concepto los denunciados en distintas fechas de octubre y durante la difusión institucional del plebiscito, en su calidad de Presidente Municipal y Secretario de Gobierno de El Marqués, Querétaro, incurrieron en parcialidad induciendo al voto a los ciudadanos de las comunidades que integran ese municipio, a que voten por el sí con relación a la concesión del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos urbanos en el municipio del Marqués Querétaro.

Asimismo, señaló que los denunciados obligaron a los empleados y funcionarios del Ayuntamiento de El Marqués y dirigieron una fuerte campaña de propaganda no para difundir el plebiscito, sino para que la ciudadanía de El Marqués, votara por el “sí”, además que los denunciados y su equipo de trabajo, gabinete o funcionarios de primer y segundo nivel, utilizaron recursos públicos asignados en el presupuesto de este año al municipio de El Marqués, para promover la inducción al voto de la ciudadanía por el “sí”, al señalar que subyace un interés personal en que su intervención tenga efecto en la contratación de concesión.

Por su parte, el veintiocho de noviembre, se dictó proveído en el que se puso el expediente a la vista de las partes, a efecto de que en el término respectivo en vía de alegatos manifestaran por escrito lo que a su derecho conviniera², por lo que en cumplimiento a la misma, el primero de diciembre se recibió escrito mediante el que el denunciante en esencia señaló que la administración municipal debió mantenerse al margen de promover la participación, más no una tendencia a favor o en contra de lo consultado en el plebiscito en este municipio, al referir que a su parecer, fue evidente que la administración municipal de El Marqués no buscaba promover la participación ciudadana, sino el inducir a la ciudadanía a votar por sí; que se puede observar en las pruebas presentadas por su parte que los denunciados violaron lo establecido en las leyes en cuestión, al mostrarse en eventos públicos y a partir de recursos públicos aplicados por la administración municipal como fueron diversas entregas de obra pública, portando en sus manos un folleto que claramente pretendía inducir la voluntad ciudadana a favor de la propuesta que ellos mismos presentaron a este Instituto para la realización del plebiscito.

Como se advierte, el denunciante al comparecer en vía de alegatos hizo referencia a hechos novedosos que no formaron parte de su escrito inicial de denuncia, situación por la cual incumplió con el principio *non mutatis libelli* que prohíbe a las partes una vez fija la litis, variar su sentido; por lo que la inclusión de hechos novedosos en la contestación a la vista de referencias, implica la manifestación consistente en que los denunciados “violaron lo establecido en las leyes en cuestión, al mostrarse en eventos públicos y a partir de recursos públicos aplicados por la administración municipal como fueron diversas entregas de obra pública, portando en sus manos un folleto que claramente pretendía inducir la voluntad ciudadana a favor de la propuesta que ellos mismos presentaron a este Instituto para la realización del plebiscito”; razón por la cual, dichas manifestaciones no forman parte del análisis realizado por esta autoridad.³

Asimismo, del escrito de alegatos presentado por el denunciante, se destaca el señalamiento respecto de que mediante prueba desahogada el veinticuatro de noviembre del presente año, quien aduce era Mario Calzada Mercado, manifestó: “nosotros la ley nos faculta a todos los funcionarios a poder hacer campañas, en este caso a favor del sí que es lo que consideramos lo más conveniente al municipio que si se otorgue la concesión y aquí hacemos ver pues las bondades que tiene”; así como que dicha difusión inducida, refiere el denunciante que fue ejecutada del doce de septiembre al doce de octubre del presente año, por la administración municipal de El Marqués con recursos humanos y materiales inclusive en horarios laborales y en actos propios de la administración, en redes sociales institucionales, es decir, por todos los medios administrativos a su alcance.

Por su parte, debe tomarse en consideración que en los escritos de contestación los denunciados, de manera coincidente señalaron que son falsos los hechos atribuidos y que carecen de circunstancias de tiempo, modo o lugar; asimismo, objetaron el valor y alcance de las pruebas ofrecidas por el denunciante, al aducir que no se desprende ningún hecho violatorio de la norma jurídica, su temporalidad o declaración alguna.

² De conformidad con el informe recibido por la Titular de la Oficialía de Partes del Instituto, los denunciados no se manifestaron en relación a la vista realizada.

³ Sirve de sustento a lo anterior la tesis emitida por el Sexto Tribunal Colegiado en materia civil del Primer Circuito con el rubro: LITIS. CONCEPTO ESTRICTO DE ESTA INSTITUCIÓN PROCESAL EN EL DERECHO MODERNO.

Finalmente, señalaron que en su carácter tanto de ejecutor de las decisiones del Ayuntamiento, como de servidor público, respectivamente, tenían como tarea difundir y aportar los razonamientos por los cuales la autoridad necesitó informar a los ciudadanos sobre las condiciones que generaron la necesidad de tomar una decisión de interés general y público, así como atender las decisiones del Ayuntamiento, y además sostuvo que se debía tomar en cuenta el acuerdo por el que se aprobó el proyecto para la realización del proceso de plebiscito en el municipio de El Marqués relativo a topes de gastos para la campaña de difusión, el cual acredita la legalidad de los actos realizados por su administración dentro del proceso del plebiscito.

Cuarto. Litis. La controversia se centra en determinar si los denunciados al realizar actos para la campaña de difusión del proceso de plebiscito, vulneraron los artículos 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 y 85 de la Ley de Participación Ciudadana.

Quinto. Análisis de fondo. En el presente apartado se abordará el marco jurídico, en un segundo momento, lo relativo a la valoración de los medios probatorios y finalmente, el análisis respecto de la existencia por la posible infracción a la normatividad electoral, tomando en consideración las manifestaciones de las partes, con base en el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 29/2012.⁴

I. Marco normativo

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

...
Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

I. Votar en las elecciones populares;

...

Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

...

Apartado C. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

...

9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;

...

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...

⁴ Jurisprudencia cuyo rubro indica: “**ALEGATOS. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE TOMARLOS EN CONSIDERACIÓN AL RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**”. De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 14, 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, apartado 1, de la Convención Americana de Derechos Humanos; 14, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 369 y 370 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que entre las formalidades esenciales del procedimiento se encuentra el derecho de las partes a formular alegatos. En ese contexto, debe estimarse que a fin de garantizar el derecho de defensa y atender en su integridad la denuncia planteada, la autoridad administrativa electoral debe tomarlos en consideración al resolver el procedimiento especial sancionador.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

...

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Querétaro dispone:

Artículo 7. La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

...

La ley regulará las figuras de participación ciudadana.

...

La Ley Electoral refiere:

...

Artículo 7. El sufragio es la expresión de la voluntad soberana de los ciudadanos. El voto popular es un derecho y una obligación. El voto es universal, libre, secreto, personal, directo e intransferible para todos los cargos de elección popular en el Estado y las consultas populares. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.

...

Artículo 8. Son derechos de los ciudadanos mexicanos, con residencia en el Estado:

...

V. Votar y participar en los mecanismos de participación ciudadana en términos de la legislación de la materia; y

...

Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:

...

V. Supervisar las actividades que realicen los órganos del Instituto, durante el proceso electoral local o de participación ciudadana;

...

XXXI. Intervenir en la organización de cualquier figura de participación ciudadana, en los términos que establezca la ley de la materia;

...

La Ley de Participación Ciudadana prevé:

...

Artículo 3. Son instrumentos de participación ciudadana:

I. Plebiscito;

...

Artículo 5. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicará lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

...

Artículo 6. Corresponde la aplicación de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias a:

...

V. El Instituto Electoral de Querétaro.

Salvo mención expresa distinta, se entenderá que el órgano competente de este Instituto es su Consejo General.

...

Artículo 9. El plebiscito es un instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto la consulta a los ciudadanos, mediante los mecanismos y formas establecidos por la presente ley, para que expresen su aprobación o rechazo a:

...

I. Los actos, propuestas o decisiones de los ayuntamientos u organismos e instituciones de la administración pública municipal, que se consideren trascendentes para la vida pública del municipio de que se trate; y

...

Artículo 10. El plebiscito podrá ser solicitado por:

III. El Presidente Municipal o la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento, tratándose de actos de gobierno o de los ayuntamientos respectivos; y

...

Artículo 12. La solicitud de plebiscito se presentará por escrito y en medio electrónico o magnético ante el Instituto Electoral de Querétaro, debiendo contener, por lo menos:

I. ...

II. La exposición de los motivos y razones por las cuales el acto se considera trascendente para la vida pública del Estado, así como los argumentos por los cuales debe someterse a plebiscito;

III. Cuando sea una autoridad con competencia por esta Ley quien haya solicitado el plebiscito, las consideraciones que envíe serán todas aquellas que justifiquen la solicitud de que se trate, así como los motivos por los cuales considera que la ciudadanía debe votar a favor de la misma;

IV. La propuesta de preguntas a consultar;

...

El Instituto Electoral de Querétaro, a través de su órgano directivo correspondiente, verificará los datos aportados.

Para todos los efectos legales, se entenderá que el representante designado podrá realizar todos los actos tendientes para tramitar el procedimiento.

...

Artículo 51. El Instituto Electoral de Querétaro difundirá a los ciudadanos los argumentos a favor y en contra del acto o de la norma objeto de consulta. Dentro de las actividades de divulgación que desarrolle, podrá contemplar la difusión de la temática en medios masivos de comunicación, así como la organización y celebración de debates, mesas de discusión u otros eventos similares que tengan por objeto informar a la ciudadanía sobre la trascendencia de los posibles resultados. Lo anterior, sin perjuicio de la divulgación que lleven a cabo los promoventes y las autoridades cuyo acto o norma sea objeto de consulta.

...

Artículo 83. Los actos u omisiones de cualquier funcionario o servidor público que contravengan el sentido de un referéndum o plebiscito con resultado obligatorio o que incumplan las resoluciones finales emitidas en los mecanismos de participación ciudadana quedarán sujetos a las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

...

Artículo 85. Si de los documentos que se presenten para promover la ejecución de medios de participación regulados por esta Ley, se desprendiera la probable existencia de responsabilidad penal por falsedad en documentos o declaraciones, la autoridad que tenga conocimiento de los hechos inmediatamente dará vista al ministerio público competente.

...

El Reglamento dispone:

...

Artículo 4. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo.

...

Artículo 9. El procedimiento de plebiscito o referéndum, se sujetará a las bases siguientes:

I. El Instituto se encargará de preparar, organizar, vigilar, computar y declarar los efectos del plebiscito o del referéndum; y

II. En todo caso, el Consejo estará facultado para emitir los acuerdos que estime necesarios para el desarrollo del procedimiento correspondiente.

...

Artículo 18. La campaña de difusión es el procedimiento que deberá realizar el Instituto y podrán llevar a cabo las autoridades involucradas y los solicitantes, cada uno con recursos propios; los partidos políticos no podrán participar ni financiar dicha difusión.

...

Artículo 21. El Consejo determinará en la convocatoria el plazo de la campaña de difusión.

Artículo 22. Los involucrados en la campaña de difusión que regula este Reglamento deberán abstenerse de atacar a la moral, los derechos de terceros, provocar algún delito y perturbar el orden público.

... (Énfasis añadido).

Como se advierte, el plebiscito es un instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto la consulta a los ciudadanos, para que expresen su aprobación o rechazo sobre los actos, propuestas o decisiones de los ayuntamientos u organismos e instituciones de la administración pública municipal, que se consideren trascendentes para la vida pública del municipio; dicho mecanismo puede ser solicitado por el Presidente Municipal o la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento.

Así, al presentar la solicitud del plebiscito, se deben presentar la exposición de los motivos y razones por las cuales el acto se considera trascendente para la vida pública del Estado, así como los argumentos por los cuales debe someterse a plebiscito, como también los motivos por los cuales se considera que la ciudadanía debe votar a favor de la misma, entre otros.

De igual manera, se desprende que cuando sea procedente la solicitud de plebiscito realizada por autoridades, estas pueden realizar campaña de difusión, en la cual se señale y se invite a la ciudadanía a expresar el sentido de su voto en la jornada de consulta, pues la propia normatividad prevé la posibilidad de que los solicitantes sean autoridades municipales, y difundan los motivos por los cuales considera que la ciudadanía debe votar a favor de la misma del acto o de la norma objeto de consulta; con la única limitación de no atacar la moral, los derechos de terceros, provocar algún delito y perturbar el orden público.




II. Valoración de medios probatorios




1. El denunciante en el expediente **IEEQ/POS/021/2016-P** ofreció las pruebas siguientes:



a) Trece imágenes impresas, cinco con las leyendas “Anexo 1”, “Anexo 2”, “Anexo 3”, “Anexo 5” y “Anexo 6”; seis con la leyenda “Anexo 7” y dos con leyenda “Anexo 8”; respecto de las que atendiendo al contenido del acta de desahogo de pruebas de veinticuatro de noviembre, se realiza su descripción:

No.	IMAGEN	DESCRIPCIÓN
1		<p>Se observa una imagen en la que aparecen personas sentadas debajo de la leyenda “ENTREGA DE URBANIZACIÓN DE LA... 1RA. ETAPA EN SANTA... EL MARQUÉS, QRO. SEPTIE”, así como una persona de pie sosteniendo en la mano derecha un papel con la leyenda “VOTA SÍ” dentro de un círculo rojo y leyendas ilegibles.</p> <p>En la parte inferior de la imagen la leyenda “Anexo 1”.</p>
2		<p>Se observa una imagen en la que aparecen personas sentadas, así como dos personas de pie y detrás de ellos en un muro con fondo blanco, las leyendas “EL MARQUÉS”, “Gobierno Municipal 2015-2018”, “EL MARQUÉS, GENERADORES DE PROGRESO”, “ENTREGA DE LA UNIDAD DEPORT... Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN... MIGUEL AMAZCALA, EL MARQUÉS, 29, 2016”.</p> <p>En la parte inferior de la imagen la leyenda “Anexo 2”.</p>

<p>3</p>		<p>Se observa una imagen en la que aparecen ocho personas sentadas, así como una persona de pie, quien sostiene un micrófono y un papel con la leyenda "SI".</p> <p>Asimismo, las leyendas "El Marqués" y "ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DEL DRENAJE SANITARIO 1RA ETAPA, AGUA AZUL, EL MARQUÉS, QRO., ... TIEMBRE 23, 2016"</p> <p>En la parte inferior de la imagen la leyenda "Anexo 3."</p>
<p>4</p>		<p>Se observa una imagen en la que se aprecian dos vehículos, con las leyendas "OLICIA MUNICIPAL", "PV-10", "POLICIA MUNICIPAL" y "2286", así como un inmueble con fachada color rosa, en la que se advierte una lona color blanco colocada en la parte superior de la pared.</p> <p>En la parte inferior de la imagen la leyenda "Anexo 5."</p>
<p>5</p>		<p>Se observa una imagen en la que se aprecia un conjunto personas de pie, mismas que sostienen lo que parece ser una hoja, y la leyenda "SI", dentro de un círculo rojo.</p> <p>Asimismo, en la parte inferior contiene la leyenda "Anexo 6".</p>

<p>6</p>	 <p>Nosotros votaremos</p> <p>Funcionarios del Gobierno Municipal de El Marqués promueven el plebiscito para la concesión de la basura.</p> <p>#InformateyParticipa #TúDecides</p>	<p>Se observa una imagen que en la parte superior contiene las leyendas "Nosotros votaremos" y "VOTA SÍ, CONCESIÓN 16 DE OCTUBRE".</p> <p>Se aprecia un conjunto de personas de pie.</p> <p>En la parte inferior contiene las leyendas "Funcionarios del Gobierno Municipal de El Marqués promocionan el plebiscito para la concesión de la basura", "#InformateyParticipa", "TúDecides", "EL MARQUÉS, GENERADORES DE PROGRESO" y "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad."</p> <p>Asimismo, en la parte inferior contiene la leyenda "Anexo 7".</p>
<p>7</p>	 <p>Nosotros votaremos</p> <p>Funcionarios del Gobierno Municipal de El Marqués promueven el plebiscito para la concesión de la basura.</p> <p>#InformateyParticipa #TúDecides</p>	<p>Se observa una imagen que en la parte superior contiene las leyendas "Nosotros votaremos" y "VOTA SÍ, CONCESIÓN 16 DE OCTUBRE".</p> <p>Se aprecia un conjunto de personas reunidas en una calle empedrada.</p> <p>En la parte inferior contiene las leyendas "Funcionarios del Gobierno Municipal de El Marqués promocionan el plebiscito para la concesión de la basura", "#InformateyParticipa", "TúDecides", "EL MARQUÉS, GENERADORES DE PROGRESO" y "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad."</p> <p>Asimismo, en la parte inferior contiene la leyenda "Anexo 7".</p>
<p>8</p>	 <p>Nosotros votaremos</p> <p>Funcionarios del Gobierno Municipal de El Marqués promueven el plebiscito para la concesión de la basura.</p> <p>#InformateyParticipa #TúDecides</p>	<p>Se observa una imagen que en la parte superior contiene las leyendas "Nosotros votaremos" y "VOTA SÍ, CONCESIÓN 16 DE OCTUBRE".</p> <p>Se aprecia un conjunto de personas reunidas.</p> <p>En la parte inferior contiene las leyendas "Funcionarios del Gobierno Municipal de El Marqués promocionan el plebiscito para la concesión de la basura", "#InformateyParticipa", "TúDecides", "EL MARQUÉS, GENERADORES DE PROGRESO" y "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad."</p> <p>Asimismo, en la parte inferior contiene la leyenda "Anexo 7".</p>

<p>9</p>		<p>Se observa una imagen que en la parte superior contiene las leyendas “Nosotros votaremos” y “VOTA SÍ, CONCESIÓN 16 DE OCTUBRE”.</p> <p>Se aprecia un conjunto de personas reunidas.</p> <p>En la parte inferior contiene las leyendas “Funcionarios del Gobierno Municipal de El Marqués promocionan el plebiscito para la concesión de la basura”, “#InformateyParticipa”, “TúDecides”, “EL MARQUÉS, GENERADORES DE PROGRESO” y “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad.”</p> <p>Asimismo, en la parte inferior contiene la leyenda “Anexo 7”.</p>
<p>10</p>		<p>Se observa una imagen que en la parte superior contiene las leyendas “Nosotros votaremos” y “VOTA SÍ, CONCESIÓN 16 DE OCTUBRE”.</p> <p>Se aprecia un conjunto de personas reunidas.</p> <p>En la parte inferior contiene las leyendas “Funcionarios del Gobierno Municipal de El Marqués promocionan el plebiscito para la concesión de la basura”, “#InformateyParticipa”, “TúDecides”, “EL MARQUÉS, GENERADORES DE PROGRESO” y “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad.”</p> <p>Asimismo, en la parte inferior contiene la leyenda “Anexo 7”.</p>
<p>11</p>		<p>Se observa una imagen que en la parte superior contiene las leyendas “Nosotros votaremos” y “VOTA SÍ, CONCESIÓN 16 DE OCTUBRE”.</p> <p>Se aprecia un conjunto de personas reunidas.</p> <p>En la parte inferior contiene las leyendas “Funcionarios del Gobierno Municipal de El Marqués promocionan el plebiscito para la concesión de la basura”, “#InformateyParticipa”, “TúDecides”, “EL MARQUÉS, GENERADORES DE PROGRESO” y “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad.”</p> <p>Asimismo, en la parte inferior contiene la leyenda “Anexo 7”.</p>

12		<p>Se observa una imagen en la que se advierten personas sentadas que sostienen lo que parece ser un papel con la leyenda "VOTA SÍ, CONCESIÓN".</p> <p>Detrás de las personas se aprecia lo que pudieran ser ventanas en las que se encuentran anuncios con la palabra "SÍ", entre otras no legibles.</p> <p>Asimismo, en la parte inferior contiene la leyenda "Anexo 8".</p>
13		<p>Se observa una imagen en la que se advierten personas de pie que sostienen lo que parece ser un papel con la leyenda "VOTA SÍ, CONCESIÓN".</p> <p>Detrás de las personas se aprecia lo que pudieran ser ventanas en las que se encuentran anuncios con la palabra "SÍ", entre otras no legibles.</p> <p>Asimismo, en la parte inferior contiene la leyenda "Anexo 8".</p>

Dichas pruebas constituyen documentales privadas, de conformidad con los artículos 38, fracción II, 43 y 47, fracción II de la Ley de Medios y generan indicios respecto de que existen imágenes con las leyendas: "ENTREGA DE URBANIZACIÓN DE LA... 1RA. ETAPA EN SANTA... EL MARQUÉS, QRO. SEPTIE"; "VOTA SI"; "EL MARQUÉS"; "Gobierno Municipal 2015-2018"; "EL MARQUÉS, GENERADORES DE PROGRESO"; "ENTREGA DE LA UNIDAD DEPORT... Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN... MIGUEL AMAZCALA, EL MARQUÉS, 29, 2016"; "SI"; "ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DEL DRENAJE SANITARIO 1RA ETAPA, AGUA AZUL, EL MARQUÉS, QRO., ... TIEMBRE 23, 2016"; "OLICÍA MUNICIPAL", "PV-10"; "POLICÍA MUNICIPAL" y "2286"; "Nosotros votaremos"; "VOTA SÍ, CONCESIÓN 16 DE OCTUBRE"; "Funcionarios del Gobierno Municipal de El Marqués promocionan el plebiscito para la concesión de la basura", "#InformatayParticipa"; "TúDecides"; "EL MARQUÉS, GENERADORES DE PROGRESO"; "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad."; y "VOTA SÍ, CONCESIÓN".

b) Folleto con las leyendas “¿Cómo sería la Concesión?”, “El concesionario no te cobraría por recoger la basura en tu casa bajo ninguna circunstancia” y “El Marqués contrataría una empresa privada para brindar el servicio de basura por un tiempo determinado”; entre otras; respecto de las que atendiendo al contenido del acta de desahogo de pruebas de veinticuatro de noviembre, se realiza su descripción:

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
 <p>The image shows a flyer for a referendum. On the left, there are four bullet points: 1. 'El concesionario NO te cobrará por recoger la basura en tu casa bajo ninguna circunstancia.' 2. 'Te proporcionaré a una empresa privada por un tiempo determinado el servicio de basura en tu casa.' 3. 'El Municipio de El Marqués será el responsable del servicio que brinde la empresa.' 4. 'En las bases de la contratación quedaría establecido que si el servicio que la empresa brinda no es de calidad, podría cancelarse su contrato.' Below the points is the slogan 'PARTICIPA Y DECIDE!' and the title 'VOTA SI CONCESIÓN 16 DE OCTUBRE'. Logos for 'Municipio de El Marqués', 'IIEEQ', and 'CIVICIDAD' are visible.</p>	<p>Se observa una imagen con las leyendas “¿Cómo sería la Concesión?”, “El concesionario no te cobraría por recoger la basura en tu casa bajo ninguna circunstancia”; y “El Marqués contrataría una empresa privada para brindar el servicio de basura por un tiempo determinado”, “El municipio de El Marqués sería el responsable del servicio que brinde la empresa”, “En las bases de la contratación quedaría establecido que si el servicio que la empresa brinda no es de calidad, podría cancelarse su contrato.”, “¡PARTICIPA Y DECIDE!”, “Municipio de El Marqués”, “@ampio_El_Marques”, “www.elmarques.gob.mx”, “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad.”, “El Marqués, Gobierno Municipal 2015-2018”, “VOTA SÍ, CONCESIÓN 16 DE OCTUBRE” y “EL MARQUÉS, GENERADORES DE PROGRESO”.</p>
 <p>The image shows a flyer titled 'Vota SI, vota a favor'. It features a central circular diagram with five segments labeled 'SI' and 'NO' around the perimeter. The diagram is surrounded by five numbered points: 1. 'Se construirá una planta tratadora de residuos en la que separaría y reciclaría la basura.' 2. 'Tan solo el primer año habría un ahorro económico de 6 millones de pesos, con lo que podríamos construir obra pública para ti y tu familia.' 3. 'Se incrementarían las rutas de recolección en las comunidades y en los fraccionamientos.' 4. 'No se generaría una deuda económica para el Municipio y tu contarás con un excelente servicio.' 5. 'Ningún trabajador del área de recolección de basura del Municipio perderá su empleo.' The flyer also includes the slogan 'Vota SI, vota a favor' and logos for 'Municipio de El Marqués' and 'IIEEQ'.</p>	<p>Se observa una imagen con las leyendas “El instituto Electoral del Estado de Querétaro (IIEEQ) a petición de la Presidencia Municipal de El Marqués, realizará un plebiscito para saber si se concede el servicio de basura, es decir, tú podrás votar para tomar esta importante decisión.”, “Vota Sí, vota a favor”, “Tendrás un excelente servicio de recolección de basura.”, “1. Se construirá una planta tratadora de residuos en la que separaría y reciclaría la basura.” “2. Tan solo el primer año habría un ahorro económico de 6 millones de pesos, con lo que podríamos construir obra pública para ti y tu familia.”, “3. Se incrementarían las rutas de recolección en las comunidades y en los fraccionamientos.”, 4. No se generaría una deuda económica para el Municipio y tu contarás con un excelente servicio.”, “5. Ningún trabajador del área de recolección de basura del Municipio perderá su empleo.”, “GENERADOR DE PROGRESO”, “COMODIDAD”, “SALUD”, “DISTINCIÓN”, “EFICACIA”, “PARA TODOS”, “EXCELENCIA”, “TRANQUILIDAD”, “ECOLOGÍA”, “ORDEN”, “Para decidirlo los ciudadanos podrán votar SI o NO a la siguiente pregunta:” “¿Está usted de acuerdo en que se conceda el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos en el municipio de El Marqués, Querétaro?”, “1 LIMPIA”, “2 RECOLECCIÓN”, “3 TRASLADO”, “4 TRATAMIENTO” y “5 DISPOSICIÓN” y “VOTA SÍ, CONCESIÓN 16 DE OCTUBRE”.</p>

Dichas pruebas constituyen documentales privadas, de conformidad con los artículos 38, fracción II, 43 y 47, fracción II de la Ley de Medios y generan un indicio respecto de la existencia de un folleto con las leyendas: “¿Cómo sería la Concesión?”, “El concesionario no te cobraría por recoger la basura en tu casa bajo ninguna circunstancia”; “El Marqués contrataría una empresa privada para brindar el servicio de basura por un tiempo determinado”, “El municipio de El Marqués sería el responsable del servicio que brinde la empresa”, “En las bases de la contratación quedaría establecido que si el servicio que la empresa brinda no es de calidad, podría cancelarse su contrato.”, “¡PARTICIPA Y DECIDE!”, “Municipio de El Marqués”, “@ampio_El_Marques”, “www.elmarques.gob.mx”, “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad.”, “El Marqués, Gobierno Municipal 2015-2018”, “VOTA SÍ, CONCESIÓN 16 DE OCTUBRE” y “EL MARQUÉS, GENERADORES DE PROGRESO”.

c) Disco compacto con la leyenda DVR, 4.7 GB, 120 MIN, I-16X SPEED, con nombre de archivo “mario.MP3”, misma que constituye una prueba técnica de conformidad con los artículos 38, fracción III y 44 de la Ley de Medios, del cual se advierte:

...

Como ustedes bien saben, a partir del día de ayer 12 de septiembre el Instituto Electoral de Querétaro una vez habiéndonos autorizado el plebiscito los tiempos que nos determina para poder empezar a hacer campaña y poder empezar a platicar el tema son a partir del día 12 del día de ayer que tendremos un mes del 12 de septiembre al día 12 de octubre para poder hablar de poder hacer promoción poder hacer campaña en el Municipio y en donde nosotros lo consideremos con los medios también que consideremos y poder hacer ver las bondades que pudiera tener el otorgar una concesión en el municipio del Marqués. Les recuerdo la pregunta que vamos a llevar a cabo en el plebiscito que se llevará el 16 de octubre la pregunta es “está usted de acuerdo de que se concesione el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos urbanos en el municipio del Marqués Querétaro y la respuesta tendrá que ser sí o no”. Es un tema importante y trascendente para la administración que yo encabezo por algunas razones, bueno el objetivo principal también vale la pena decirlo es tener una gran participación de los ciudadanos, ese es el objetivo principal, esa es la manera como yo justifico el haber llevado a cabo esta consulta ciudadana y bueno la administración que yo encabezo es lo que busca que haya una gran participación de los ciudadanos. Existe un déficit importante de camiones recolectores de basura en el municipio, es una de las razones principales, tengo algunos camiones que son hasta modelo 94, digamos que tienen ya más de 20 años de uso, sin embargo falta personal el costo es alto como ustedes bien saben. El municipio de el Marqués en extensión territorial es uno de los más grandes de Querétaro y esto hace que las comunidades también estén muy dispersas, esto quiere decir que los traslados son muy largos esto implica costo de combustible, de mantenimiento, horas hombre y esto hace que se eleve el costo, verdad.

Es importante señalar que es la primer consulta ciudadana que se va a llevar a cabo en Querétaro, en México, México país pues tenemos conocimiento de pocos casos de consulta ciudadana, de que se ha salido a preguntarle al ciudadano, por hay un antecedente en Veracruz, Yucatán y Distrito Federal, pues es una manera de tomar en cuenta al ciudadano, es una manera de escucharlo, yo recuerdo que las principales quejas de los ciudadanos en los recorridos que yo hice antes de ser gobierno es precisamente que los candidatos los visitan en épocas de campaña y no regresan hasta que vuelve a ser la siguiente campaña o rara vez cuenta su opinión, entonces acá en el Marqués lo quisimos hacer de esta manera tomando en cuenta la opinión de los ciudadanos y haciéndolo diferente a como se ha hecho en otros municipios en otros estados,

hay que recordar también que si el resultado del plebiscito fuera de un 40% de participación de la lista nominal la decisión será de carácter obligatorio, si votan el 40% o más de ciudadanos de la lista nominal será de carácter obligatorio, si votan menos del 40% la resolución será indicativa y la administración municipal puede determinar lo que sea más conveniente en este caso.

Beneficios:

Pues que los Marquesinos tendrán derecho a contar con un excelente servicio de recolección de basura porque eso lo vamos a poner en las bases de la licitación, vamos a poner reglas y vamos a establecer bien los compromisos que tendrá que asumir el concesionario, se incrementarán las rutas porque eso también lo vamos a exigir, habrá más rutas, por ahí tenemos conocimiento de algunas colonias y algunos fraccionamientos en donde recolectamos la basura nada más dos o tres días a la semana, en algunas ocasiones hasta un día a la semana y acá el compromiso será que tendrán que ser más días.

Habrá un beneficio con el medio ambiente, porque vamos a exigir que la basura sea separada, que sea reciclada adecuadamente y confinada.

También otro beneficio es que desde el primer año habrá ya un ahorro de 6 millones de pesos recursos que se destinaran a otras obras y acciones para mejorar la calidad de vida de los Marquesinos, estos 6 millones de pesos son equivalentes a la construcción de 9 aulas escolares o a la construcción de 6 arco techos en las escuelas o a la construcción de una unidad deportiva con cancha de usos múltiples. Con esos 6 millones de pesos que nos ahorraríamos, en el primer año, (¿Cuántos serían?) Seis arco techos grandes de un millón o dos cada uno. (Mario cuanto sería el costo por tonelada).

[Inaudible] (Y en seguida en Querétaro está en 477 más IVA, sale en setecientos una parte per aparte de eso son doscientos por el tiradero), (¿Cuánto es el costo que le va a salir a los marquesinos?) (Bueno esa respuesta ahorita si gustas te la doy).

(Mario Olvera a quienes quiero presentar, secretario de servicios municipales, Juan Martínez Compladem, José Luis Aragón Secretario de Gobierno, Andrea Zugana, Secretaria de Comunicación Sociales).

(Si gustas ahorita te la contesto al final, no tienes inconveniente, haber nomas para terminar, entonces ante el crecimiento poblacional hay que recordar que el municipio de el Marqués es el de mayor crecimiento poblacional no nada más en el estado es de los más altos a nivel nacional, esto quiere decir que existe ya un rezago grande, lo que a lo mejor era suficiente hace unos años hoy ya no alcanza porque el crecimiento poblacional es cercano al 6% anual entonces todos los años llegan nuevas colonias, nuevos fraccionamientos o llega gente a los fraccionamientos ya existentes, hay que recordar también que las comunidades están muy dispersas el 90% de la población del Marqués vive en comunidades dispersas alrededor de 50 entre comunidades y colonias a diferencia de Querétaro por ejemplo, Querétaro pues en el 90% o 80% de la población se concentra dentro de lo que es la ciudad. Nosotros tenemos también esa complejidad, otro aspecto a resaltar también es que el 100% de los trabajadores seguirán siendo empleados del municipio, no perderán su vínculo, no perderán sus derechos laborales y de esta manera pues no afectaríamos a ningún trabajador del municipio, (¿no pasan a ser concesionario?) (Nosotros, eso se pondrá también dentro de las bases seguirán siendo empleados del municipio el concesionario le pagará al municipio para que el municipio le pague a sus trabajadores, pero el vínculo laboral seguirá siendo con el municipio).

(¿Cuántos trabajadores son en una dependencia de un municipio, dicen que son 46 y otras 64? [Inaudible], son 64, [Inaudible], y el escenarios [Inaudible], porque también de acuerdo al presupuesto, si son 45 ganarían \$15,000.00 pesos mensuales, si son 64, [Inaudible], (¿cuánto sería'), espérame tantito también esa pregunta ya le dejamos, ya estoy casi por terminar.

(Este el 100% de los trabajadores seguirá siendo empleados del municipio, la licitación será nacional, la concesión contempla en sus bases, la construcción de una planta tratadora también y el concesionario, esto es importante resaltarlo que no se cobrará, no es una privatización lo que se va a llevar a cabo, o sea el concesionario no va a cobrar por recoger la basura de las casas, al ciudadano no se le va a cobrar).

(En el escenario de que no se diera la concesión pues se tendrá que contratar una deuda para adquirir camiones porque necesitaríamos renovar nuestros camiones, una deuda cercana a los 25 millones. En el escenario 2 se mantiene un servicio caro e ineficiente de basura en este mismo escenario verdad y bueno pues para poner un poco en contexto lo que ha pasado en marzo del 2016 en sesión ordinaria de cabildo se aprobó la concesión, se aprobó el acuerdo por el cual se determina la imposibilidad de prestar directamente el servicio público de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y luego el 9 de mayo el instituto electoral de Querétaro en sesión extraordinaria aprobó por unanimidad solicitar el plebiscito, esto fue el 09 de mayo eso es lo que ha pasado en estos días, entonces pues ahora sí con gusto este donde está (Acá estoy de este lado).

(¿A ver quieres el costo por tonelada?). (En Querétaro son 497 más el IVA más 400 del relleno sanitario) a ver al día de hoy lo que nos cuesta la basura por una cantidad cercana a las 90 toneladas al día (¿tú nos puedes dar, bien el dato?) (Actualmente se están levantando cerca de 2800 toneladas mensuales que da un equivalente aproximadamente a 90 o 95 toneladas por día, no todos los días son igual, van a variar, estoy sacando un estándar) (Si pero ahorita) gastamos 1.9 millones, casi dos millones de pesos mensuales, pue saber divídalo (son 150 pesos en el confinamiento), (son cerca de 650 mil pesos por tonelada dentro de la tesitura que es en Querétaro, el relleno sanitario ¿dónde lo van a tirar?). (Actualmente en Colón, en la Esperanza) que además ya nos notificaron que posiblemente se cierre y ahora hay que ir a tirar más lejos.

(La empresa si llegara a ganar la licitación absolvería todo me refiero este toda la infraestructura que tiene el municipio y no cometer el error de Querétaro para idear nuevas rutas, para hacer y deshacer se compraría todo el paquete completo), incluye todo, ellos en un inicio es probable que la vayan a tirar a donde consideren que les convenga pero parte de la exigencia y de lo que vamos a tener en las bases es que en determinado plazo ellos tienen que tener un relleno en El Marqués.

(¿Qué se va a hacer con los 10 Fraccionamientos que no han sido entregados al ayuntamiento? Ahí como se va a hacer por ejemplo, te va a costar de 25 kilos te va a costar más que aquí en Querétaro, si son más de 25 kilos se te va a cobrar un excedente y ¿qué se va a hacer con las empresas que tienen el servicio concesionado? ¿Cómo se va a manejar esto?). Nosotros al día de hoy en los fraccionamientos, aunque no hayan sido entregados nosotros estamos prestando el servicio, nosotros no evadimos la responsabilidad, el ciudadano en muchas de las ocasiones no tiene la culpa de que el desarrollador no haya entregado el fraccionamiento, entonces nosotros prestamos el servicio sin importar si está entregado o no está entregado.

(Y ¿no va a haber ese cobro excedente inaudible, en Querétaro, por ejemplo si un negocio tiene cincuenta kilos, no te van a cobrar un excedente? En El Marqués no se va a aplicar así, va a ser general y se le va a recoger la basura a todos absolutamente). Mira al día de hoy no lo estamos haciendo, a ver si gustas tú, (por ley de ingreso nos facultad lo que son salones de fiesta lo que son restaurantes, el impuesto predial va incluir un impuesto que es la recolección de basura, entonces en automático ya se les está cobrando, no se les cobraría de más. [Inaudible] (sería exactamente lo mismo no lo erogaría), al día de hoy así es como lo estamos haciendo si más adelante la empresa considera que para unos giros comerciales, como se hace aquí en Querétaro que generen más basura de la normal digamos un salón de fiestas un restaurant, que sé yo, pues ahí se puede aplicar un criterio diferente pero es parte de lo que ya veremos, ahorita lo primero es ver que va a pasar con la concesión, si los ciudadanos van a estar a favor del sí o del no y bueno pues en ese caso en que se otorgue la concesión pues ya entrarán ya muchos aspectos técnicos y que serán sujetos análisis para que se lleve a cabo.

(¿Cómo quedarían con el reciclaje?, por ejemplo Querétaro, como lo manejarían en el Marqués, cincuenta para el municipio o sobre que bases) (Pues en el municipios tiene que ganar el ayuntamiento también) pues es de las cosas que a las que entraremos una vez, es una de las muchas preguntas y para aspectos ya técnicos que determinaremos pero una vez que conozcamos si vamos a otorgar concesión o no, o sea todo esto depende del resultado de plebiscito como te decía anteriormente el día 16 de octubre, (ese es el plan a y el plan b).

Pues el plan b en caso de que no se otorgue pues ya entraremos ya en un análisis de cómo lo tenemos que hacer bien ya nosotros, empezando por la compra de los camiones que te comentaba.

(Respeto a los empleados [inaudible] de acuerdo a la Ley de Egresos si fueran 46, cada uno de ellos sería de quince mil pesos, si son 64 [inaudible], pero cuánto gana cada trabajador) Es relativo, obviamente sabemos que un operador no gana igual que un ayudante, también en esa parte tenemos personal sindicalizado que obviamente también tiene prestaciones que una persona que va ingresando o no ésta sindicalizada obviamente no tiene lo mismo, entonces los salarios varían, en ese caso [inaudible] (¿Cuál es el salario de un colaborado?) Los ayudantes, los auxiliares andan sobre 8000 mil pesos, (eso tomando ya en cuenta las prestaciones) bueno esa parte no se las podría decir bien [inaudible] promedio, obviamente también los que tiene más antigüedad tienen ciertas prestaciones y ganan un poco más por los años de servicio [inaudible].

(El municipio tiene algún tope de gastos para la difusión de esta campaña) si, efectivamente cuando el Instituto nos fijó una cantidad para todos los gastos que haremos ya estamos empezando a repartir este volante por ejemplo informativo en el que nosotros la ley nos faculta a todos los funcionarios a poder hacer campañas porque este es un proyecto municipal, nosotros podemos hacer campaña, en este caso a favor del sí que es lo que consideramos más le conviene al municipio que si se otorgue la concesión y aquí hacemos ver pues las bondades que tiene que es básicamente lo que yo les platicaba y en ese aspecto pues tendremos que ser muy respetuosos de los montos y ahora si de que las reglas que nos haya determinado el Instituto para no incurrir en ninguna rebasar topes de campaña o situaciones de ese tipo que nos puedan crear un problema con el Instituto, entonces en esa parte seremos muy respetuosos y por eso hemos hecho estos impresos que vamos a repartir por todo el municipio, pues digamos que no es muy gravoso el costo de estos volantes y los funcionarios vamos a darnos a la tarea de recorrer todo el municipio para entregar al ciudadano este volante.

(La ley de Egresos 2017 no contempla el costo de esta consulta de donde salieron esos dos millones setecientos setenta y tantos mil pesos, de qué partidas) De diferentes partidas, de ahorros que hemos tenido ahora que implementamos un plan de austeridad en muchas áreas hemos ahorrado dinero como por ejemplo en el informe de gobierno que se ahorraron más de 2 millones de pesos en lo que fue la feria del Marqués se ahorraron 6 millones de pesos con respecto a lo que costo la anterior. Hemos empezado a recaudar más dinero ahora con nuestro programa de notificación para el caso del predial por ejemplo en el que estamos notificando ya a muchos ciudadanos que presentaban un rezago hasta de cuatro, cinco años, siete años en algunos casos sin pagar su predial ahora estamos yendo a las colonias a cobrarles y en casi dos meses que arrancamos este programa hemos recaudado 8 millones de pesos con los que no contábamos de rezagos, hemos por ahí notificado también a algunos otros empresas, por ejemplo notificamos al aeropuerto que presentaba un rezago importante, entonces de ahí ha salido dinero que no se tenía con el que no contábamos. De ahí le estamos haciendo frente a este tipo de gastos como de plebiscitos con un costo cercano a los 2.7 millones de pesos ([inaudible] con respecto a esa cantidad que dice los 2.7 millones de pesos, en caso de que no se dé se pierde ese dinero y como lo vas reponer) pues yo no, no lo vería así como que se pierde, no, no no lo vería así yo más bien vería como que ganó el municipio aunque la respuesta al final sea que no, en comparación al costo de una concesión de este tipo estamos hablando de cientos de millones de pesos, entonces si tú hablas de 2.7 millones es una cantidad, pues a lo mejor del 2% de lo que vale la concesión no es una cantidad digamos es una cantidad importante pero no es una cantidad que desestabilice las finanzas del municipio, por ejemplo entonces pues la democracia en ocasiones cuesta pero pues es una manera de legitimar un proyecto de este tipo de concesión que tendrá un costo millonario.

Siendo las once horas con dos minutos, del día de la fecha se da cuenta que se retira la mesa de desahogo de pruebas el licenciado Sócrates Alejandro Valdez Rosales, lo anterior se asienta para los efectos conducentes. Se continúa con el desahogo de la diligencia de mérito:

(En la actualidad con cuantas unidades cuentan, cuál es la periodicidad de paso para la recolección y saber si hay alguna comunidad en la que de manera extraordinaria o cada tercer día no se esté llevando a cabo el servicio?) te la puedo contestar mira actualmente contamos con 14 unidades directas de las cuales, ya lo comentó el presidente hemos tenido mucho problema para mantenerlas trabajando son unidades ya muy viejas, son unidades totalmente obsoletas su tiempo de vida ya término hace años y está saliendo muy caro el mantenerlas, obviamente esa es una de las partes por las cuales se está atreviendo y viendo la posibilidad de concesionar el servicio y por el otro lado hay comunidades que por ejemplo lugares donde pasa a diario la recolección por su cantidad de habitantes que tiene si bien se retrasa el servicio pero se retrasa por horas, a lo mejor medio día, 8 horas, de lo que se trata es no dejar de atender el servicio pero eso no implica molestia del ciudadano porque si va a pasar por la mañana o por la tarde por estar cubriendo a veces dos o tres rutas una sola unidad [inaudible].

Ahorita se les presta al ochenta por ciento de las colonias [inaudible], (¿cuál es el mantenimiento del gasto anual de estas unidades?) [Inaudible], por esa parte, no la tengo bien) (Presidente hasta ahorita de lo que llevan ustedes de este recorrido cuál ha sido a percepción de la gente va a favor en o en contra la percepción). Sentimos que hay una muy buena respuesta por parte del ciudadano nosotros empezamos ayer ya hacer campaña pero los días previos ya el ciudadano de alguna manera ya sabía que se iba a llevar a cabo por la información que se tiene por los medios de comunicación y te puedo decir que la respuesta del ciudadano es muy favorable porque siente que se le está tomando en cuenta independientemente de que vaya a votar a favor del sí o del no, entonces yo en los recorridos que he hecho en estos días pues he tenido muy buena respuesta de los ciudadanos por estas razones que te cometo que se siente tomado en cuenta.

(Las comunidades sentidas como Calamanda, la Piedad, que tienes ahí un problema que se llama "antorcha", que están renuentes ante esta situación, cómo los vas a convencer de que realmente el servicio va a ser de calidad) pues ahí estamos haciendo el mismo trabajo que con los demás ciudadanos, Informando, haciéndoles saber las bondades, con la gente de Antorcha pues digamos que están ya un poco tranquilos porque ven que también se le ha venido cumpliendo con algunas de sus exigencias y están ya más tranquilos, (pero a ver Juan Martínez quiere abundar un poco más respecto de la pregunta de acá del compañero) (si de hecho ayer se inició la campaña como lo marco el Instituto Electoral de Querétaro y precisamente lo que se está realizando es que la gente esté informada. En este ejercicio de participación social lo importante es la participación de la gente aun cuando ellos puedan decidir sí o no seguramente la práctica que está llevando a cabo la administración municipal pues no hay antecedente en el estado de Querétaro. Sobre todo esta participación la administración municipal pudo haber decidido concesionar la basura sin consultar a la gente como lo hizo el municipio de Querétaro, sin embargo, esta práctica para la administración con los antecedentes que se tienen pues lo importante es la participación de la ciudadanía que es lo que estamos haciendo actualmente que no se quede ningún ciudadano en el municipio del Marqués sin información necesaria para participar el 12 de octubre que es cuando se va a llevar a cabo la votación), (me puede recordar nadamas el costo que tubo, está tendiendo la campaña de difusión [inaudible]).

(Son unos doscientos dos mil pesos que son los que autorizó el Instituto Electoral), (¿El padrón cuántos ciudadanos están?) aproximadamente el padrón son noventa mil, si hablamos del cuarenta por ciento que se requiere y que marca la ley para que se lleve a cabo la decisión de la ciudadanía, son casi 32 mil, este lo que se tiene que generar. Si se vota menos del cuarenta por ciento sería decisión de la administración, por eso es importante que la gente vote. Ya sea sí o no que la gente participe que es lo que quiere la administración, la opinión de la gente en el caso del Instituto municipal de planeación del cual yo estoy a cargo, precisamente la responsabilidad de nosotros es llevar a cabo foros en los cuales la ciudadanía participe para que la administración pueda tomar una decisión, (¿En caso de que no se logre esta votación y tome la decisión la administración, está contemplada la empresa retro electro ya que señalaron los empresarios que tenían [inaudible]).

(Ahí nosotros vamos a ser muy cuidadosos de ver qué empresas participan, desde luego que puede participar cualquier empresa porque la licitación es abierta, pero vamos a ser muy cuidadosos que no sean empresas que traigan problemas en otros municipios, como el caso de los señores que usted menciona que ya hayan quedado mal y que por ahí en otros estados, en otros municipios pues hayan tenido problemas, entonces ahí eso lo vamos a poner dentro de nuestras bases que sean empresas que gocen de credibilidad y prestigio, (¿Entonces se descarta la participación de retro electro si ellos entran en la licitación, no se les tomaría en cuenta?). (Pues si cumplen con esos requisitos que en su caso vamos poner o que sean empresas con esas características que mencionaban pues podrán tener acceso a la licitación, sino quedarán descartados, ellos solo quedarán descartados), (¿Esta es una licitación abierta, pero más o menos cuántas empresas esperan si es que se da el sí a la concesión, cuántas empresas esperan que se inscriban?), (Es difícil saber, nosotros tenemos conocimiento de cuatro cinco empresas que ya han manifestado interés, (¿mexicanas?), mexicanas que están, que nos comentan están al pendiente de qué es lo que va a pasar en el plebiscito, ya inmediatamente una vez terminado el plebiscito y conociendo la respuesta pues ya será lo que proceda). (Las cuatro o cinco han dicho que también crearían los rellenos sanitarios que se están exigiendo?), (Ellos han tenido interés pero nosotros no hemos tenido negociaciones con ninguno, por eso esa respuesta no te la podría yo dar. No hemos tenido negociaciones porque no estamos en el tiempo todavía de hacerlo, esto lo haremos una vez que pase el plebiscito y que conozcamos, sino pues sería

queriendo dar el segundo paso antes de dar el primero verdad), (¿Cuál sería el costo que tendrá la construcción de este relleno sanitario?) (Nos hablan de una cantidad cercana a los cien millones de pesos) (¿y dónde estaría ubicado?) (Ellos se encargarán de buscar, pero tendrá que ser una zona muy céntrica, dentro del municipio, de tal forma que la logística pues no se le complique y que este quede cerca de las diferentes comunidades, sería yo creo que por el rumbo de la Griega y de Amazcala), (¿para el caso de que la decisión sea indicativa, usted dice que quedaría en ustedes la decisión de sí o no concesionar el servicio, con todo este panorama, que puede ser negativo, al final de cuentas cuál sería la decisión de El Marqués?), (Bueno el panorama es negativo en algunos lugares donde no ha funcionado, pero en algunos otros lugares ha funcionado, entonces nosotros en ese momento valoraremos también los pros y los contras, pero nosotros como administración consideramos, por eso le estamos apostando al sí, verdad. Entonces, nosotros en ese momento pues determinaremos qué es lo que más nos conviene pero pues en este momento a mí me resultaría difícil dar una respuesta) [inaudible], (Sí tengo conocimiento que sí porque el resultado lo da el Instituto porque en esta ocasión además serán urnas electrónicas, por primera vez se va a llevar a cabo un evento de este tipo, una votación por urnas electrónicas, entonces por ese lado es un tema innovador que ya se atiende también a la tecnología y tengo conocimiento que alguna de las ventajas de hacerlo de esta forma es que, pues es más barato, porque se ahorra dinero y también es más confiable).

...
Se precisa que dentro de la transcripción se agregaron paréntesis con motivo de la intervención de lo que se pudo percibir como diferentes personas.-----
...



Dicho medio constituye una prueba técnica de conformidad con los artículos 38, fracción III y 44 de la Ley de Medios, con la cual se genera un indicio respecto de que el trece de octubre el municipio del Marqués, Querétaro realizó un foro en la campaña de difusión con relación al plebiscito, consistente en el otorgamiento de la concesión del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos urbanos en el municipio del Marqués Querétaro, en la cual se abordaron temas sobre los motivos de la concesión; además, que en dicho foro se repartieron folletos informativos en el que funcionarios hicieron campaña de un proyecto municipal a favor del sí, con relación a la concesión del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos urbanos en el municipio del Marqués Querétaro, sin que del mismo sea posible advertir sus circunstancias, tiempo, modo, lugar ni personas.




Cabe destacar que el denunciante omitió presentar medios probatorios con elementos que relacionados entre sí o concatenados con otras pruebas, que a su vez analizados en lo individual o en su conjunto, sirvieran para acreditar los hechos que alude. Sirve de sustento la jurisprudencia 36/2014 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el rubro "PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR."⁵

2. El denunciante en el expediente IEEQ/POS/022/2016-P ofreció las pruebas siguientes:

⁵ **PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR.**- El artículo 31, párrafo segundo, de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal define como pruebas técnicas, cualquier medio de reproducción de imágenes y, en general todos aquellos elementos científicos, y establece la carga para el aportante de señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a personas, lugares, así como las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, esto es, realizar una descripción detallada de lo que se aprecia en la reproducción de la prueba técnica, a fin de que el tribunal resolutor esté en condiciones de vincular la citada prueba con los hechos por acreditar en el juicio, con la finalidad de fijar el valor convictivo que corresponda. De esta forma, las pruebas técnicas en las que se reproducen imágenes, como sucede con las grabaciones de video, la descripción que presente el oferente debe guardar relación con los hechos por acreditar, por lo que el grado de precisión en la descripción debe ser proporcional a las circunstancias que se pretenden probar. Consecuentemente, si lo que se requiere demostrar son actos específicos imputados a una persona, se describirá la conducta asumida contenida en las imágenes; en cambio, cuando los hechos a acreditar se atribuyan a un número indeterminado de personas, se deberá ponderar racionalmente la exigencia de la identificación individual atendiendo al número de involucrados en relación al hecho que se pretende acreditar.

a) Cinco imágenes impresas, una con la leyenda “Anexo 1”, una con la leyenda “Anexo 2”, dos con la leyenda “Anexo 3” y una con la leyenda “Anexo 4”; siguientes:

No.	IMAGEN	DESCRIPCIÓN
1		<p>Imagen en la que se aprecian personas de pie, mismas que sostienen lo que parece ser una hoja con la leyenda “SI”, dentro de un círculo rojo.</p> <p>Asimismo, en la parte inferior contiene la leyenda “Anexo 1”.</p>
2		<p>Imagen con las leyendas “Nosotros votaremos”, y “VOTA SÍ, CONCESIÓN 16 DE OCTUBRE”, en la que se aprecia un conjunto de personas de pie, mismas que sostienen lo que parece ser una hoja con la leyenda SÍ, dentro de un círculo rojo.</p> <p>Asimismo, se advierten las leyendas “Funcionarios del Gobierno Municipal de El Marqués, promueven el plebiscito para la concesión de la basura.”, “#InfórmateyParticipa”, “#TúDecides” y “El Marqués, Generadores de progreso”, “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad.”</p> <p>Asimismo, en la parte inferior contiene la leyenda “Anexo 2”.</p>

<p>3</p>		<p>Se observa una imagen en la que se advierten personas sentadas que sostienen lo que parece ser un papel con la leyenda "VOTA SÍ, CONCESIÓN".</p> <p>Detrás de las personas se aprecia lo que pudieran ser ventanas en las que se encuentran anuncios con la palabra "SÍ", entre otras no legibles.</p> <p>Asimismo, en la parte inferior contiene la leyenda "Anexo 3".</p>
<p>4</p>		<p>Se observa una imagen en la que se advierten personas de pie que sostienen lo que parece ser un papel con la leyenda "VOTA SÍ, CONCESIÓN".</p> <p>Detrás de las personas se aprecia lo que pudieran ser ventanas en las que se encuentran anuncios con la palabra "SÍ", entre otras no legibles.</p> <p>Asimismo, en la parte inferior contiene la leyenda "Anexo 3".</p>
<p>5</p>		<p>Imagen en la que se advierten personas de pie y detrás de ellas lo que parece ser una lona con la leyenda "SÍ", entre otras no legibles.</p> <p>Asimismo, en la parte inferior contiene la leyenda "Anexo 4".</p>

En ese sentido, las pruebas señaladas constituyen documentales privadas, de conformidad con los artículos 38, fracción II y 43 de la Ley de Medios y generan un indicio respecto de que existen imágenes con las leyendas: "SÍ"; "Nosotros votaremos"; "VOTA SÍ, CONCESIÓN 16 DE OCTUBRE"; "Funcionarios del Gobierno Municipal de El Marqués, promocionan el plebiscito para la concesión de la basura."; "#InfórmateyParticipa"; "#TúDecides"; "El Marqués, Generadores de progreso"; "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad."; "VOTA SÍ, CONCESIÓN" y "VOTA SÍ, CONCESIÓN".

3. Ahora bien, los denunciados de manera coincidente ofrecieron los siguientes medios de prueba:

a) Copia de la resolución de veintisiete de julio, recaída en el expediente IEEQ/AG/015/2016-P, por el Consejo General, la cual constituye una documental privada con fundamento en los artículos 38, fracción II y 43 de la Ley de Medios, y que de conformidad con el artículo 47, fracción II de la Ley de Medios, se le otorga valor probatorio pleno para acreditar que el veintisiete de junio mediante resolución del Consejo General se determinó la procedencia del plebiscito solicitado por los integrantes del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro; a fin de someter a consideración de la ciudadanía lo relativo a la concesión del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. De igual manera, determinó que con fundamento en el artículo 78, inciso b) de la Ley de Participación Ciudadana, el Ayuntamiento de El Marqués, debía prever el presupuesto necesario para que el Instituto realizara el plebiscito de acuerdo con el proyecto para la realización del mismo que aprobara el órgano superior de dirección, a fin de que se procediera a realizar las actividades pertinentes relacionadas con la organización del mecanismo de participación ciudadana.

b) Copia del acuerdo del Consejo General, a través del cual se aprobó el proyecto para la realización del proceso del plebiscito, la cual constituye una documental privada con fundamento en los artículos 38, fracción II y 43 de la Ley de Medios, y que de conformidad con el artículo 47, fracción II de la Ley de Medios, se le otorga valor probatorio pleno para acreditar que el trece de julio, dicho órgano de dirección superior aprobó el cronograma de ejecución, en el cual se estableció el periodo de la campaña de difusión del plebiscito por parte del Ayuntamiento como parte solicitante (doce de septiembre al doce de octubre), y demás interesados. Asimismo, se acredita que el citado Ayuntamiento, debía otorgar al Instituto la cantidad correspondiente por concepto de gastos relativos al desarrollo del proceso de plebiscito.

Bajo esa tesitura, del análisis individual y en su conjunto de los medios de prueba que obran en autos, así como de conformidad con las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de la experiencia, acorde con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Medios, se tiene que los denunciados al dar contestación a las denuncias, refieren que realizaron actividades para la campaña de difusión del proceso de plebiscito; tan es así que en las contestaciones señalaron que en términos del artículo 51 de la Ley de Participación Ciudadana, en su carácter de servidor público, así como ejecutor de las decisiones del Ayuntamiento eran los responsables de difundir y aportar los razonamientos por los cuales la autoridad necesitaba informar a los ciudadanos sobre las condiciones que generan la necesidad de la tomar una decisión de interés general y público, además de que no se trataron de hechos aislados u ordenados por los denunciados, sino que es una decisión colegiada tomada por el Ayuntamiento constitucional del municipio de El Marqués, como asuntos del proceso de plebiscito. Asimismo, destacan que el Instituto aprobó el acuerdo en el cual se establece el periodo para la campaña de difusión del proceso de plebiscito, por lo que dichos actos no son contrarios a la normatividad.

III. Inexistencia de las conductas imputadas. La materia de inconformidad se traduce en que los denunciados, en distintas fechas de octubre, durante la difusión de la campaña institucional del proceso de plebiscito por parte del Ayuntamiento de El Marqués, indujeron a la ciudadanía de diversas comunidades de ese municipio, a fin de que votaran por el “sí”; además, que obligaron a los empleados y funcionarios del Ayuntamiento de ese municipio a realizar una fuerte campaña de propaganda para que la ciudadanía votara por el “sí” y no para difundir el proceso de plebiscito.

También que se utilizaron recursos públicos del presupuesto de dos mil dieciséis para promover la inducción del voto de la ciudadanía por el “sí” y que subyace un interés personal en que su intervención tuviera efecto en la contratación de concesión.

Al respecto, este colegiado sostiene que no se acredita la existencia de la supuesta violación atribuida, en razón de lo siguiente:

1. De conformidad con lo estipulado en el artículo 6, párrafo segundo de la Constitución Federal, toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.
2. El artículo 4 de la Ley Electoral, determina que son principios rectores en el ejercicio de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.
3. Así, el artículo 10, fracción III de la Ley de Participación Ciudadana estipula que el plebiscito puede ser solicitado por el Presidente Municipal o la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento, tratándose de actos de gobierno o de los ayuntamientos respectivos.
4. El artículo 12, fracciones II y III de la ley invocada dispone que la solicitud de plebiscito se debe presentar por escrito y en medio electrónico o magnético ante el Instituto, debiendo contener, por lo menos: la exposición de los motivos y razones por las cuales el acto se considera trascendente para la vida pública del Estado, así como los argumentos por los cuales debe someterse a plebiscito; y cuando sea una autoridad con competencia por esa ley, quien haya solicitado el plebiscito, las consideraciones que envíen son aquellas que justifiquen la solicitud de que se trate, así como los motivos por los cuales considera que la ciudadanía debe votar a favor de la misma.
5. Por su parte, el artículo 51 de la Ley de Participación Ciudadana, señala que el Instituto debe difundir a los ciudadanos los argumentos a favor y en contra del acto o de la norma objeto de consulta. Dentro de las actividades de divulgación que desarrolle, puede contemplar la difusión de la temática en medios masivos de comunicación, así como la organización y celebración de debates, mesas de discusión u otros eventos similares que tengan por objeto informar a la ciudadanía sobre la trascendencia de los posibles resultados. Lo anterior, sin perjuicio de la divulgación que lleven a cabo los promoventes y las autoridades cuyo acto o norma sea objeto de consulta.
6. El artículo 78, inciso b) de la ley invocada, dispone que los gastos que se generen con el objeto de llevar a cabo un proceso de participación ciudadana deben cubrirse por los ayuntamientos, una vez aprobada la realización de un proceso de plebiscito por mayoría simple de los integrantes del Consejo General.
7. El artículo 22 del Reglamento establece que los involucrados en la campaña de difusión deben abstenerse de atacar a la moral, los derechos de terceros, provocar algún delito y perturbar el orden público.

Ahora bien, el veintisiete de junio el Consejo General determinó la procedencia del plebiscito solicitado por los integrantes del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, a efecto de someter a consideración de la ciudadanía, lo relativo a la concesión del servicio público de limpia, recolección,

traslado, tratamiento y disposición final de residuos urbanos y determinó que con fundamento en el artículo 78, inciso b) de la Ley de Participación Ciudadana, el Ayuntamiento de El Marqués, debía prever el presupuesto necesario para que el Instituto realizara el plebiscito de acuerdo con el proyecto para la realización del mismo que aprobara el órgano superior de dirección, a fin de que se procediera a realizar las actividades pertinentes relacionadas con la organización del mecanismo de participación ciudadana.

Posteriormente, el trece de julio el órgano superior de dirección aprobó el acuerdo relativo al proyecto para la realización del proceso de plebiscito, el cual contiene el cronograma como herramienta de planeación, coordinación, seguimiento y control de las actividades del proceso de plebiscito, así como las fechas y ciertas actividades que se realizarían de manera previa a la declaratoria de inicio del proceso, a las etapas de preparación, jornada de consulta, cómputo y calificación de resultados, así como la determinación de sus efectos, respecto al resultado. En dicho cronograma se estableció el periodo de difusión de la campaña del proceso de plebiscito por parte del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro e interesados, a fin de que se realizara del doce de septiembre al doce de octubre.

De igual manera, determinó que el Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, otorgaría al Instituto la cantidad correspondiente por concepto de gastos relativos al desarrollo del proceso de plebiscito.

Así, el Consejo General mediante acuerdo de veintinueve de agosto consideró necesario pronunciarse respecto de las reglas que debían imperar durante el periodo de difusión de la campaña de plebiscito a cargo del Ayuntamiento de El Marqués, al ser la autoridad solicitante, y en su caso, aquellos interesados que desearan participar en dicha campaña, pues como se advierte del artículo 6 de la Constitución Federal y de los principios rectores que rigen la función electoral, el órgano superior de dirección debía tutelar que en el marco del proceso de plebiscito se generaran las condiciones para la ciudadanía conociera las posturas sobre el tema de debate, lo que beneficiaría a la toma de decisiones de quien emitieran una opinión.

Lo anterior, es coincidente con los instrumentos internacionales que han recuperado los principios democráticos para los ejercicios de democracia directa, relativo a la igualdad de oportunidades, en el que se establece que en los plebiscitos debe garantizarse una cobertura equitativa a los simpatizantes y a los opositores de la propuesta,⁶ Así como, para garantizar el derecho de los ciudadanos a formarse una opinión, una buena práctica es el envío de materiales que permitan a los electores conocer los puntos de vista de proponentes y opositores de una propuesta de manera equilibrada.

Bajo esa lógica, dicho órgano colegiado aprobó el acuerdo a través del cual emitió las reglas para la propaganda que se utilizaría durante la campaña de difusión en el proceso de plebiscito, las cuales fueron:

- a) Observar el periodo establecido para su difusión, que comprende del doce de septiembre al doce de octubre.

⁶ Código de Buenas Prácticas Sobre Referendos, de la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Comisión de Venecia). Estrasburgo, 20 de enero de 2009.

- b) Contener la identificación precisa y visible de quien realiza el posicionamiento, ya sea en favor o en contra de la propuesta materia del plebiscito.
- c) Usar materiales reciclables y no emplear sustancias tóxicas ni materiales que produzcan un riesgo directo para la salud de las personas o que contaminen el medio ambiente.
- d) El contenido de la propaganda no tendría más límite que el respeto a las instituciones y personas, valores democráticos, así como derechos de terceros.
- e) Precisar la exposición, desarrollo y discusión ante la ciudadanía de la propuesta sometida a plebiscito.
- f) No contener o utilizar símbolos o signos de carácter religioso.
- g) No colgarse, adherirse ni pintarse en las zonas y monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, previstos en las leyes y decretos aplicables en la materia.
- h) Observar las demás disposiciones de la Ley General y la Ley Electoral, en materia de propaganda.

Además, se estableció que dichas normas eran orden público y de aplicación general para El Marqués, Querétaro, cuya observancia es obligatoria y tiene como objeto que el proceso de plebiscito se desarrollara en observancia a los principios de la función electoral.

En ese sentido, el Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, como solicitante del proceso de plebiscito, tenía permitido realizar una campaña de difusión en el periodo del doce de septiembre al doce de octubre, en la cual se señalara y se invitara a la ciudadanía a expresar el sentido de su voto en la jornada de consulta del dieciséis de octubre, pues la propia normatividad prevé la posibilidad de que los solicitantes sean autoridades municipales, y difundan los motivos por los cuales considera que la ciudadanía debe votar a favor de la misma por ser inclusive un requisito de la solicitud respectiva; con la única limitación de no atacar la moral, los derechos de terceros, provocar algún delito y perturbar el orden público; como se desprende del análisis sistemático y funcional de los artículos 10, fracción III, 12, fracciones II y III, 51 y 52 de la Ley de Participación Ciudadana, 22 del Reglamento.

De igual manera, de autos no se acredita la utilización de recursos públicos con fines distintos a la organización del proceso de plebiscito, entre el que se encuentra, la realización de una campaña de difusión, dado que la Ley de Participación Ciudadana permite que los gastos generados con la organización de un plebiscito sean cubiertos por el Ayuntamiento solicitante, y además, existe la previsión de que en el plazo conducente se realice la campaña de difusión correspondiente; sin que dicha permisibilidad se traduzca en la violación al artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aunado a ello, del análisis individual y en su conjunto de los medios de prueba ofrecidos por el denunciante, se colige que tienen un carácter indiciario, por lo que no hacen prueba plena que permitan acreditar los hechos denunciados, al carecer de circunstancias de modo, tiempo y lugar que revelen la existencia de los mismos.

En consecuencia, resulta procedente declarar la inexistencia de las violaciones objeto de las denuncias interpuestas en contra de los denunciados, por la supuesta violación a los artículos 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 y 85 de la Ley de Participación Ciudadana, ello a la luz de los artículos 51 y 52 en relación con el 12 fracción III de la misma ley, por disponer que cuando sea la peticionaria una autoridad, como en la especie acontece con el Ayuntamiento del Marqués, quien haya requerido el plebiscito, su solicitud debe contener las consideraciones que justifiquen la solicitud de que se trate, así como los motivos por los cuales considera que la ciudadanía debe votar a favor de la misma, en esa virtud, el Instituto, previamente a la celebración de un proceso de plebiscito, debe determinar el tope de gastos que pueden destinarse a su difusión, por parte de las autoridades de las que emana el acto motivo de consulta; máxime si se toma en cuenta el principio de presunción de inocencia y el debido proceso, el cual debe aplicarse en el presente procedimiento acorde con la Jurisprudencia 21/2013⁷ emitida por la Sala Superior, cuyo contenido es el siguiente:

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES.- El artículo 20, apartado B, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado el dieciocho de junio de dos mil ocho, reconoce expresamente el derecho de presunción de inocencia, consagrada en el derecho comunitario por los artículos 14, apartado 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8, apartado 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos ratificados por el Estado Mexicano, en términos del artículo 133 de la Constitución federal, como derecho fundamental, que implica la imposibilidad jurídica de imponer a quienes se les sigue un procedimiento administrativo electoral sancionador, consecuencias previstas para una infracción, cuando no exista prueba que demuestre plenamente su responsabilidad, motivo por el cual, se erige como principio esencial de todo Estado democrático, en tanto su reconocimiento, favorece una adecuada tutela de derechos fundamentales, entre ellos, la libertad, la dignidad humana y el debido proceso. En atención a los fines que persigue el derecho sancionador electoral, consistentes en establecer un sistema punitivo para inhibir conductas que vulneren los principios rectores en la materia, como la legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad, es incuestionable que el derecho constitucional de presunción de inocencia ha de orientar su instrumentación, en la medida que los procedimientos que se instauran para tal efecto, pueden concluir con la imposición de sanciones que incidan en el ámbito de derechos de los gobernados.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-71/2008.—Recurrente: Partido Verde Ecologista de México.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—2 de julio de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constanancio Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1245/2010.—Actora: María del Rosario Espejel Hernández.—Responsable: Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática.—24 de diciembre de 2010.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretaria: Maribel Olvera Acevedo.

⁷ La Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce de agosto de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 59 y 60.

Recurso de apelación. SUP-RAP-517/2011.—Recurrente: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de diciembre de 2011.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Juan Marcos Dávila Rangel.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce de agosto de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 59 y 60.

Con base en las consideraciones vertidas, con fundamento en los artículos 14, 16, 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos; 1, 98, 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 4, 55, 60, 65, fracción XXX, 250, fracción II y 255 de la Ley Electoral; 38, fracciones II, III, V y VI, 47, 59, 61 y 62 de la Ley de Medios; 72, fracción I y 75 del Reglamento Interior del Instituto, se resuelve:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Consejo General es competente para resolver los autos del procedimiento ordinario sancionador IEEQ/POS/021/2016-P y su acumulado IEEQ/ POS/022/2016-P; en términos del considerando primero de esta determinación, por lo tanto, glóse se la presente resolución a los autos del expediente al rubro indicado.

SEGUNDO. Se declara inexistente la violación objeto de las denuncias interpuestas por Pablo Tlacaélel Vázquez Ferruzca, en contra de Mario Calzada Mercado y J. Luis Aragón Chávez, Presidente Municipal y Secretario de Gobierno de El Marqués, Querétaro, respectivamente, en términos de los considerandos tercero y quinto de esta resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente determinación como corresponda, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, y en el sitio de internet del Instituto.

Dada en Pedro Escobedo, Querétaro, el quince de diciembre de dos mil dieciséis. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente determinación, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	-	-
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente

Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES

Secretario Ejecutivo

Rúbrica

El suscrito Licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 67, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

CERTIFICO-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, el cual doy fe de tener a la vista.-----

Va en treinta y siete fojas útiles debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en Santiago de Querétaro, Querétaro, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

DOY FE.-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles

Secretario Ejecutivo

Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**RESOLUCIÓN EN MATERIA DE
FISCALIZACIÓN.**

ORGANIZACIÓN: NUEVA GENERACIÓN
AZTECA A.C., A.P.N.

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/31/2016.

ASUNTO: SE DICTA RESOLUCIÓN.

Pedro Escobedo, Querétaro, quince de diciembre de dos mil dieciséis.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dicta resolución en el expediente IEEQ/UTF/31/2016, respecto del Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros de septiembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización Nueva Generación Azteca A.C., A.P.N., la cual pretende constituirse como partido político local.

Para facilitar el entendimiento de esta resolución se presenta el siguiente

G L O S A R I O:

Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Consejo General:	Consejo General del Instituto.
Organización:	Nueva Generación Azteca A.C., A.P.N.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Lineamientos:	Lineamientos que contienen el Catálogo de Cuentas y Formatos para las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local.
Dictamen:	Dictamen que emite la Unidad Técnica de Fiscalización, relativo a los estados financieros de septiembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización.

RESULTANDOS:

De las constancias que obran en autos se desprende lo siguiente:

I. Reforma al Reglamento de Fiscalización del Instituto. En sesión ordinaria de veintiocho de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General aprobó el Acuerdo relativo al proyecto de Dictamen por el que la Comisión Jurídica del Instituto sometió a su consideración el Reglamento; el cual en los Títulos I y III, establece las reglas en materia de fiscalización que deben observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituirse como partidos políticos locales.

II. Presentación de aviso. El treinta y uno de enero de dos mil dieciséis,¹ se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, el escrito signado por María del Rocío Quintero González, Presidenta de la organización, por el cual informó la intención de constituirse como partido político local.

III. Emisión de Lineamientos. En sesión ordinaria del veintiséis de febrero, el Consejo General aprobó el acuerdo relativo a los Lineamientos que deberán observarse para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el Estado de Querétaro, así como los formatos respectivos. Los citados Lineamientos fueron impugnados mediante recurso de apelación, al cual recayó la sentencia en el expediente TEEQ-RAP/JLD-2/2016 y acumulados.

Dicha sentencia modificó lo relativo al porcentaje de afiliados requerido para la constitución de partidos políticos locales; asimismo, determinó que esta autoridad debía emitir las reglas para la creación de un aviso de privacidad tendente a la obtención de datos de las personas que se pretendan afiliar a las organizaciones de ciudadanos que aspiren a constituirse como partidos políticos locales, en el que se cumplieran con los requisitos mínimos establecidos por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; además, ordenó que en el formato FA-1 se debía insertar un aviso de privacidad que contara con dichas condiciones.

En ese sentido, los demás preceptos normativos quedaron firmes para todos los efectos legales conducentes; tal determinación jurisdiccional fue confirmada en el expediente SM-JRC-29/2016 y acumulado SM-JRC-34/2016.

¹ Las fechas señaladas en la presente determinación corresponden a dos mil dieciséis.

IV. Oficio del Instituto Nacional Electoral. El veinticinco de abril, por oficio SE/581/16, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Unidad Técnica, copia de la circular INE/UTVOPL/169/2016, recibida vía correo electrónico, a través de la cual acompañó el oficio INE/UTF/DA-F/8764/16, por el que el Director de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral señaló que los organismos públicos locales son los competentes para fiscalizar a las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales.

V. Cumplimiento de la sentencia. El veinte de mayo, el Consejo General aprobó el acuerdo relativo a los Lineamientos que deberán observarse para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro, en cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente TEEQ-RAP/JLD-2/2016 y sus acumulados.

VI. Notificación y publicación de Lineamientos. El dos de junio, se notificó a la organización los Lineamientos emitidos por la Unidad Técnica. El diez de ese mes, dichos lineamientos fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

VII. Presentación de estados financieros. El siete de octubre, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto el escrito signado por el representante de la organización, por medio del cual presentó el informe financiero sobre el origen y destino de los recursos de septiembre, en cumplimiento a los artículos 11, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 64 del Reglamento de Fiscalización del Instituto; asimismo, señaló que hasta el momento no han ejercido recursos económicos.

VIII. Registro y radicación. El diez de octubre, la Unidad Técnica dictó proveído por el cual tuvo por recibidos los estados financieros de septiembre, y ordenó el registro con el expediente IEEQ/UTF/31/2016.

Dentro del periodo de revisión la Unidad Técnica procedió a la fiscalización de la información financiera de la organización, verificó la entrega del balance general, estados de ingresos y egresos, origen y aplicación de recursos, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria respecto del financiamiento privado; asimismo, realizó la revisión de la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos.

IX. Sesión de la Comisión. En sesión ordinaria del veinticinco de noviembre, la Unidad Técnica sometió a conocimiento de la Comisión el Dictamen; dicho órgano colegiado previo análisis correspondiente determinó remitirlo a la Secretaría Ejecutiva para presentarlo ante el Consejo General.

X. Remisión de Dictamen a la Secretaría Ejecutiva. En esa fecha, por oficio IEEQ-CF/168/16, la Presidenta de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva.

XI. Presentación del Dictamen. El veintinueve de noviembre, la Secretaría Ejecutiva presentó al Consejo General el Dictamen, en términos del artículo 77 del Reglamento, y ordenó la elaboración de la determinación correspondiente para someterla a consideración del órgano de dirección superior en la siguiente sesión ordinaria.

XII. Remisión del proyecto de resolución. El trece de diciembre, mediante oficio SE/2090/16 el Secretario Ejecutivo remitió al Consejero Presidente el proyecto de resolución para los efectos conducentes.

XIII. Convocatoria a sesión del Consejo General. El trece de diciembre, en la Secretaría Ejecutiva se recibió el oficio P/734/16 signado por el Consejero Presidente, a través del cual instruyó se convocara a sesión para someter a consideración del Consejo General la presente determinación.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. El Consejo General es competente para conocer y, en su caso, aprobar la resolución respecto del Dictamen que somete a consideración la Comisión de Fiscalización; de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, y 104, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60, 65, fracción XXXIV de la Ley Electoral; primero transitorio del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 77 del Reglamento; 72, fracción I y 76 del Reglamento Interior del Instituto, así como con el oficio INE/UTF/DA-F/8764/16 del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Materia de la resolución. Esta resolución tiene como finalidad conocer y, en su caso, aprobar el Dictamen que somete a consideración la Comisión de Fiscalización.

Tercero. Conclusiones.

1. El marco normativo respecto de las reglas derivadas de la fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partidos políticos locales, es el siguiente:

2. La Ley Electoral establece:

Artículo 71. El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia...

- a) En todo caso, contará con una Comisión de Fiscalización la cual se sujetará a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- b) La Comisión de Fiscalización, estará integrada por tres consejeros electorales y tendrá como facultades las siguientes:
- c) Revisar y someter a la aprobación de Consejo General los proyectos de resolución relativos a los dictámenes que emita la Unidad Técnica de Fiscalización.

...

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con una Unidad Técnica de Fiscalización en la materia.

...

Artículo 76 bis. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:

...

- k) Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político estatal, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos establecidos en esta Ley y demás disposiciones aplicables;

...

3. Por su parte, el Reglamento señala:

Artículo 62. Las agrupaciones interesadas, deberán presentar ante el Consejo, los estados financieros en la forma y plazos establecidos por la Ley.

Artículo 63. Los estados financieros que presenten las agrupaciones interesadas, deberán sujetarse a lo... [siguiente]...:

- I. De acuerdo a los lineamientos que emita la Unidad Técnica de Fiscalización y lo establecido en el presente Reglamento, basándose en el programa informático y lineamientos que indique el órgano electoral.
- II. Debidamente suscritos por el presidente y por el responsable del órgano interno, y
- III. Se acusará recibo y se hará constar la fecha, hora, y relación de documentos presentados.

...

Artículo 66. La Unidad Técnica de Fiscalización dictaminará, los estados financieros, dentro del plazo de un mes; para lo cual se observará el contenido de este Reglamento.

Artículo 67. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a las agrupaciones interesadas, la presentación de información y documentación necesaria para verificar el contenido de los estados financieros.

Artículo 68. El Instituto Electoral del Estado de Querétaro podrá requerir a las autoridades estatales y municipales así como a los particulares la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros presentados por las agrupaciones interesadas.

Artículo 69. De la revisión de los estados financieros que ejecute la Unidad Técnica de Fiscalización se podrán generar observaciones.

Artículo 70. Las agrupaciones interesadas, deberán dar respuesta a las observaciones dentro del plazo de los tres días siguientes a la fecha en que se notifiquen. En caso de observaciones posteriores, el plazo para responder será de un día.

Artículo 71. En los escritos de respuesta a las observaciones las agrupaciones interesadas, podrán exponer lo que a su derecho convenga sin contravenir a las disposiciones aplicables en la fiscalización; pudiendo aclarar, rectificar y aportar documentación e información idónea para subsanar lo observado. Los documentos deberán ser suscritos por el presidente mancomunadamente con el responsable del órgano interno.

Artículo 72. El o los escritos de respuesta a las observaciones no implican en su caso, que se dé por satisfactorio la respuesta a lo observado.

Se podrá solicitar aclaración sobre el contenido del escrito, contando con un plazo de hasta tres días hábiles para responder el presidente y el responsable del órgano interno.

...

Artículo 75. El dictamen podrá tener uno de los siguientes sentidos:

- I. Aprobatorio cuando acredite origen, monto y destino de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones formales, o
- II. No aprobatorio, cuando la asociación política, incurra en inconsistencias de fondo.

Se consideran inconsistencias de fondo, la omisión de:

- a) Presentar los estados financieros completos;
- b) Presentar la documentación legal comprobatoria completa;
- c) Exhibir información o documentación verídica;
- d) Proporcionar información o documentación requerida;
- e) Acatar de manera reiterada las recomendaciones hechas, y

f) Acreditar el origen, monto y destino de los recursos.

Artículo 76. La Unidad Técnica de Fiscalización... [enviará]... a la Comisión de Fiscalización, los dictámenes que emita respecto a los estados financieros presentados por las agrupaciones interesadas y la Comisión... [remitirá]... al Consejo General para su aprobación.

Artículo 77. El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquella en que los dictámenes se sometan a consideración. Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior se estará a lo siguiente:

a) Cuando se apruebe un dictamen que apruebe los estados financieros presentados y en el mismo se hayan emitido recomendaciones, el Consejo General, en el acuerdo correspondiente, apercibirá a la agrupación interesada.

b) Cuando se apruebe un dictamen que a su vez no apruebe los estados financieros presentados, en el acuerdo respectivo se acordará el inicio del procedimiento sancionador previsto en la ley, o

c) Cuando no se apruebe un dictamen, se ordenará su devolución, con las instrucciones necesarias, para que en un plazo no menor a veinte días emita la Unidad Técnica de Fiscalización un nuevo dictamen.

...

4. La Dirección de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través del oficio INE/UTF/DA-F/8764/16, informó:

...

Con fundamento en los artículos 192, numeral 1, inciso j); 199, inciso m), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 16, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización, esta Unidad Técnica de Fiscalización, informa que de conformidad **con lo señalado en el artículo primero transitorio del Reglamento de Fiscalización, los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento**, para los siguientes sujetos: **agrupaciones políticas locales**; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y de organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener el registro como partido político local...

... (Énfasis original)

5. De lo anterior se desprenden las obligaciones que en materia de fiscalización tienen las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, así como las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos con los que cuentan las organizaciones, a fin de hacer del conocimiento las observaciones respectivas, así como salvaguardarles la garantía de audiencia y el debido proceso.

6. Ahora bien, en el Dictamen que en el presente apartado se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para que surta sus efectos legales, la Unidad Técnica analizó los estados financieros de la organización; verificó el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento y en los Lineamientos. Además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria presentada.

7. En el procedimiento de revisión del informe financiero presentado, no se detectaron irregularidades de forma o fondo como se advierte de los considerandos sexto y séptimo del Dictamen aprobado por la Comisión.

8. Bajo esa tesitura, en el Dictamen la Unidad Técnica estableció:

...

Sexto. Informe Técnico. Una vez fiscalizados los estados financieros presentados por la organización y de acuerdo al análisis de la documentación comprobatoria, se desprende el siguiente:

INFORME TÉCNICO**INGRESOS****I. Financiamiento privado****a) Cuotas de afiliados o similares**

1. La organización informó que en septiembre no obtuvo ingresos por concepto de financiamiento privado, en el rubro de cuotas de afiliados o similares.

b) Donaciones y aportaciones.

2. La organización informó que en septiembre no obtuvo ingresos por concepto de financiamiento privado, en el rubro de donaciones y aportaciones.

c) Autofinanciamiento

3. La organización informó que en septiembre no obtuvo ingresos por concepto de financiamiento privado, en el rubro de autofinanciamiento.

d) Ingresos financieros.

4. La organización informó que en septiembre no obtuvo ingresos por concepto de financiamiento privado, en el rubro de cuotas de ingresos financieros.

EGRESOS**I. Gastos de operación.****a) Servicios personales**

1. La organización interesada no reportó gasto alguno en esta cuenta durante el periodo de septiembre.

b) Materiales y suministros

2. La organización interesada no reportó gasto alguno en esta cuenta durante el periodo de septiembre.

c) Servicios generales

3. La organización interesada no reportó gasto alguno en esta cuenta, durante el periodo de septiembre.

La información contable de septiembre de dos mil dieciséis, proporcionada por la organización, se sustenta en el Balance General...

Séptimo. Análisis del Informe Técnico. Conforme a lo referido por el artículo 66 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el órgano operativo competente del organismo electoral local para realizar el análisis, estudio y dictaminar los estados financieros de septiembre de dos mil dieciséis de la organización interesada es la Unidad Técnica, órgano que deber enviar el dictamen de mérito a la Comisión de Fiscalización del organismo electoral local, quien a su vez, lo debe remitir a la Secretaría Ejecutiva, para ponerlo a consideración del Consejo General mediante la resolución correspondiente.

Al efecto, como se refiere en el Informe Técnico en análisis, la organización dio cumplimiento a la obligación enmarcada en el artículo 62 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y de la revisión realizada por la Unidad Técnica a los estados financieros correspondientes a septiembre de dos mil dieciséis, se destaca que no se incurrió en irregularidades de forma ni de fondo por parte de la organización, por tal motivo, no existieron observaciones a los estados financieros.

DICTAMEN

...

TERCERO. Con base en la revisión de los estados financieros y documentación comprobatoria correspondientes a septiembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización Nueva Generación Azteca A.C., A.P.N., y con fundamento en el artículo 75, fracción I del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se emite dictamen en sentido **aprobatorio**, tomando en consideración que se acreditó la situación financiera en la que se encuentra la organización, la cual fue analizada por la Unidad Técnica en los considerandos sexto y séptimo de este dictamen, advirtiendo que no existieron irregularidades de forma ni de fondo.

... (Énfasis original)

9. En consecuencia, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio, toda vez que del procedimiento de revisión de los estados financieros, se advierte que la Unidad Técnica no realizó observaciones a la organización, pues de los estados financieros presentados no se advirtieron irregularidades de forma ni de fondo.

10. De igual manera, del Dictamen se colige que una vez realizada la fiscalización de los estados financieros, así como el análisis de la información y la documentación comprobatoria; en el apartado denominado informe técnico, se obtuvieron los resultados sobre los rubros de ingresos (cuotas de afiliados o similares, donaciones y aportaciones, autofinanciamiento e ingresos financieros) y de egresos (gastos de operación, servicios personales, servicios generales, materiales y suministros); de lo cual se concluye que en el mes que se fiscaliza la organización no tuvo ingresos ni egresos.

11. En el Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales para la fiscalización respectiva, en términos de la normatividad electoral.

12. Sirve de apoyo a la presente resolución la Jurisprudencia 5/2002, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: "Fundamentación y motivación. Se cumple si en cualquier parte de la resolución se expresan las razones y fundamentos que la sustentan (legislación del estado de Aguascalientes y similares)."

Con base en las consideraciones vertidas y con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 65, fracción XXXIV, 71, incisos a), b) y c), 76 bis, inciso k) de la Ley Electoral; 62, 66, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento, el Consejo General emite los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y, en su caso, aprobar la resolución respecto del Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros de septiembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización Nueva Generación Azteca A.C., A.P.N., en términos del considerando primero de esta resolución; por lo tanto, glósese la presente al expediente.

SEGUNDO. Se aprueba la resolución respecto del Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, de conformidad con el considerando tercero de este instrumento.

TERCERO. Notifíquese como corresponda, de conformidad con la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, así como en el sitio de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dada en Pedro Escobedo, Querétaro, el quince de diciembre de dos mil dieciséis. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	-	-
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente

Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES

Secretario Ejecutivo

Rúbrica

El suscrito Licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 67, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

CERTIFICO

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, el cual doy fe de tener a la vista.-----

Va en diez fojas útiles debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en Santiago de Querétaro, Querétaro, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

DOY FE.-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles

Secretario Ejecutivo

Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**RESOLUCIÓN EN MATERIA DE
FISCALIZACIÓN.**

ORGANIZACIÓN: HUMANISTAS RENOVADOS
POR QUERÉTARO A.C.

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/34/2016.

ASUNTO: SE DICTA RESOLUCIÓN.

Pedro Escobedo, Querétaro, quince de diciembre de dos mil dieciséis.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dicta resolución en el expediente IEEQ/UTF/34/2016, respecto del Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros de septiembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización Humanistas Renovados por Querétaro A.C., la cual pretende constituirse como partido político local.

Para facilitar el entendimiento de esta resolución se presenta el siguiente

G L O S A R I O:

Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Consejo General:	Consejo General del Instituto.
Organización:	Humanistas Renovados por Querétaro A.C.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Lineamientos:	Lineamientos que contienen el Catálogo de Cuentas y Formatos para las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local.
Dictamen:	Dictamen que emite la Unidad Técnica de Fiscalización, relativo a los estados financieros de septiembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización.

R E S U L T A N D O S :

De las constancias que obran en autos se desprende lo siguiente:

I. Reforma al Reglamento de Fiscalización del Instituto. En sesión ordinaria de veintiocho de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General aprobó el Acuerdo relativo al proyecto de Dictamen por el que la Comisión Jurídica del Instituto sometió a su consideración el Reglamento; el cual en los Títulos I y III, establece las reglas en materia de fiscalización que deben observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituirse como partidos políticos locales.

II. Presentación de aviso. El veintiocho de enero de dos mil dieciséis,¹ se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por Elvia Ramírez León, Rodrigo Puga Castro, Ana Lilia Ramírez León, Laura Alba Hurtado, José Roberto Hernández Botello, Diana Ibarra Soto, Víctor Hugo Hernández Barrón, Patricia Rizo Luna, J. Jesús Ibarra Ledezma, Marcelino Martínez Ruíz, Aidee Araceli Mellado Rodríguez, Julio César Rebollo Hernández, Nataly Pérez Olvera y Georgina "Lópe" Álvarez, integrantes de la organización, por el cual informaron la intención de constituirse como partido político local.

III. Emisión de Lineamientos. En sesión ordinaria del veintiséis de febrero, el Consejo General aprobó el acuerdo relativo a los Lineamientos que deberán observarse para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el Estado de Querétaro, así como los formatos respectivos. Los citados Lineamientos fueron impugnados mediante recurso de apelación, al cual recayó la sentencia en el expediente TEEQ-RAP/JLD-2/2016 y acumulados.

Dicha sentencia modificó lo relativo al porcentaje de afiliados requerido para la constitución de partidos políticos locales; asimismo, determinó que esta autoridad debía emitir las reglas para la creación de un aviso de privacidad tendente a la obtención de datos de las personas que se pretendan afiliar a las organizaciones de ciudadanos que aspiren a constituirse como partidos políticos locales, en el que se cumplieran con los requisitos mínimos establecidos por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; además, ordenó que en el formato FA-1 se debía insertar un aviso de privacidad que contara con dichas condiciones.

En ese sentido, los demás preceptos normativos quedaron firmes para todos los efectos legales conducentes; dicha determinación fue confirmada en el expediente SM-JRC-29/2016 y acumulado SM-JRC-34/2016.

¹ Las fechas que se señalan en lo sucesivo corresponden a dos mil dieciséis.

IV. Oficio del Instituto Nacional Electoral. El veinticinco de abril, por oficio SE/581/16, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Unidad Técnica, copia de la circular INE/UTVOPL/169/2016, recibida vía correo electrónico, a través de la cual acompañó el oficio INE/UTF/DA-F/8764/16, por el que el Director de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral señaló que los organismos públicos locales son los competentes para fiscalizar a las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales.

V. Cumplimiento de la sentencia. El veinte de mayo, el Consejo General aprobó el acuerdo relativo a los Lineamientos que deberán observarse para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro, en cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente TEEQ-RAP/JLD-2/2016 y sus acumulados.

VI. Cambio de denominación de la organización. El veintitrés de junio, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por el representante de la organización, mediante el cual informó su cambio de denominación al de Humanistas Renovados por Querétaro A.C., y señaló que la Secretaría de Economía no autorizó el registro correspondiente al de Impulso Humanista de Querétaro. Por lo que el ocho de julio, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral dictó proveído por el cual tuvo a la organización informando el cambio de denominación de Impulso Humanista Querétaro a Humanistas Renovados por Querétaro A.C.

VII. Notificación y Publicación de Lineamientos. El dos de junio, se notificó a la organización los Lineamientos emitidos por la Unidad Técnica. El diez de ese mes, dichos lineamientos fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

VIII. Presentación de estados financieros. El siete de octubre, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, el escrito signado por el representante de la organización, por medio del que presentó el informe financiero correspondiente a septiembre, en cumplimiento a los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 64 del Reglamento de Fiscalización del Instituto.

IX. Registro y radicación. El diez de octubre, la Unidad Técnica dictó proveído mediante el cual tuvo por recibidos los estados financieros de septiembre, y ordenó el registro del expediente IEEQ/UTF/34/2016. Dentro del periodo de revisión la Unidad Técnica procedió a la fiscalización de la información financiera de la organización, verificó la entrega del balance general, estados de ingresos y egresos, origen y aplicación de recursos, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria respecto del financiamiento privado; asimismo, realizó la revisión de la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos.

X. Sesión de la Comisión. En sesión extraordinaria de veinticinco de noviembre, la Unidad Técnica sometió a conocimiento de la Comisión el Dictamen; dicho órgano colegiado previo análisis correspondiente, determinó remitirlo a la Secretaría Ejecutiva para presentarlo ante el Consejo General.

XI. Remisión de Dictamen a la Secretaría Ejecutiva. El veinticinco de noviembre, mediante oficio IEEQ-CF/168/16, la Presidenta de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva para los efectos conducentes.

XII. Presentación del Dictamen. El veintinueve de noviembre, la Secretaría Ejecutiva presentó al Consejo General el Dictamen, en términos del artículo 77 del Reglamento, e instruyó la elaboración de la determinación correspondiente para someterla a consideración del órgano de dirección superior en la siguiente sesión ordinaria.

XIII. Remisión del proyecto de resolución. El trece de diciembre, mediante oficio SE/2090/16 el Secretario Ejecutivo remitió al Consejero Presidente el proyecto de resolución, para los efectos conducentes.

XIV. Convocatoria a sesión del Consejo General. El trece de diciembre, en la Secretaría Ejecutiva se recibió el oficio P/734/16 signado por el Consejero Presidente, por medio del cual instruyó se convocara a sesión para someter a consideración del Consejo General la presente determinación.

C O N S I D E R A N D O S :

Primero. Competencia. El Consejo General es competente para conocer y, en su caso, aprobar la resolución respecto del Dictamen que somete a consideración la Comisión de Fiscalización; de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, y 104, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60, 65, fracción XXXIV de la Ley Electoral; primero transitorio del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 77 del Reglamento; 72, fracción I y 76 del Reglamento Interior del Instituto, así como con el oficio INE/UTF/DA-F/8764/16 del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Materia de la resolución. Esta resolución tiene como finalidad conocer y, en su caso, aprobar el Dictamen que somete a consideración la Comisión de Fiscalización.

Tercero. Conclusiones.

1. El marco normativo relativo a las reglas derivadas de la fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partidos políticos locales, es el siguiente:

2. La Ley Electoral establece:

Artículo 71. El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia...

- a) En todo caso, contará con una Comisión de Fiscalización la cual se sujetará a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- b) La Comisión de Fiscalización, estará integrada por tres consejeros electorales y tendrá como facultades las siguientes:
- c) Revisar y someter a la aprobación de Consejo General los proyectos de resolución relativos a los dictámenes que emita la Unidad Técnica de Fiscalización.

...

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con una Unidad Técnica de Fiscalización en la materia.

...

Artículo 76 bis. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:

...

- k) Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político estatal, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos establecidos en esta Ley y demás disposiciones aplicables;

...

3. Por su parte, el Reglamento señala:

Artículo 62. Las agrupaciones interesadas, deberán presentar ante el Consejo, los estados financieros en la forma y plazos establecidos por la Ley.

Artículo 63. Los estados financieros que presenten las agrupaciones interesadas, deberán sujetarse a lo ...[siguiente]...:

- I. De acuerdo a los lineamientos que emita la Unidad Técnica de Fiscalización y lo establecido en el presente Reglamento, basándose en el programa informático y lineamientos que indique el órgano electoral.
- II. Debidamente suscritos por el presidente y por el responsable del órgano interno, y
- III. Se acusará recibo y se hará constar la fecha, hora, y relación de documentos presentados.

....

Artículo 66. La Unidad Técnica de Fiscalización dictaminará, los estados financieros, dentro del plazo de un mes; para lo cual se observará el contenido de este Reglamento.

Artículo 67. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a las agrupaciones interesadas, la presentación de información y documentación necesaria para verificar el contenido de los estados financieros.

Artículo 68. El Instituto Electoral del Estado de Querétaro podrá requerir a las autoridades estatales y municipales así como a los particulares la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros presentados por las agrupaciones interesadas.

Artículo 69. De la revisión de los estados financieros que ejecute la Unidad Técnica de Fiscalización se podrán generar observaciones.

Artículo 70. Las agrupaciones interesadas, deberán dar respuesta a las observaciones dentro del plazo de los tres días siguientes a la fecha en que se notifiquen. En caso de observaciones posteriores, el plazo para responder será de un día.

Artículo 71. En los escritos de respuesta a las observaciones las agrupaciones interesadas, podrán exponer lo que a su derecho convenga sin contravenir a las disposiciones aplicables en la fiscalización; pudiendo aclarar, rectificar y aportar documentación e información idónea para subsanar lo observado. Los documentos deberán ser suscritos por el presidente mancomunadamente con el responsable del órgano interno.

Artículo 72. El o los escritos de respuesta a las observaciones no implican en su caso, que se dé por satisfactorio la respuesta a lo observado.

Se podrá solicitar aclaración sobre el contenido del escrito, contando con un plazo de hasta tres días hábiles para responder el presidente y el responsable del órgano interno.

...

Artículo 75. El dictamen podrá tener uno de los siguientes sentidos:

- I. Aprobatorio cuando acredite origen, monto y destino de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones formales, o
- II. No aprobatorio, cuando la asociación política, incurra en inconsistencias de fondo.

Se consideran inconsistencias de fondo, la omisión de:

- a) Presentar los estados financieros completos;

- b) Presentar la documentación legal comprobatoria completa;
- c) Exhibir información o documentación verídica;
- d) Proporcionar información o documentación requerida;
- e) Acatar de manera reiterada las recomendaciones hechas, y
- f) Acreditar el origen, monto y destino de los recursos.

Artículo 76. La Unidad Técnica de Fiscalización... [enviará]... a la Comisión de Fiscalización, los dictámenes que emita respecto a los estados financieros presentados por las agrupaciones interesadas y la Comisión... [remitirá]... al Consejo General para su aprobación.

Artículo 77. El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquella en que los dictámenes se sometan a consideración. Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior se estará a lo siguiente:

- a) Cuando se apruebe un dictamen que apruebe los estados financieros presentados y en el mismo se hayan emitido recomendaciones, el Consejo General, en el acuerdo correspondiente, apercibirá a la agrupación interesada.
- b) Cuando se apruebe un dictamen que a su vez no apruebe los estados financieros presentados, en el acuerdo respectivo se acordará el inicio del procedimiento sancionador previsto en la ley, o
- c) Cuando no se apruebe un dictamen, se ordenará su devolución, con las instrucciones necesarias, para que en un plazo no menor a veinte días emita la Unidad Técnica de Fiscalización un nuevo dictamen.

...

4. La Dirección de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través del oficio INE/UTF/DA-F/8764/16, informó:

...

Con fundamento en los artículos 192, numeral 1, inciso j); 199, inciso m), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 16, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización, esta Unidad Técnica de Fiscalización, informa que de conformidad **con lo señalado en el artículo primero transitorio del Reglamento de Fiscalización, los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento**, para los siguientes sujetos: **agrupaciones políticas locales**; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y de organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener el registro como partido político local...

... (Énfasis original).

5. De lo anterior se desprenden las obligaciones que en materia de fiscalización tienen las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, así como las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos con los que cuenten las organizaciones, a fin de hacer del conocimiento las observaciones respectivas, así como salvaguardarles la garantía de audiencia y el debido proceso.

6. Ahora bien, en el Dictamen que el presente apartado se tiene por reproducido como a si a la letra se insertase para que surta sus efectos legales, la Unidad Técnica analizó los estados financieros de la organización; verificó el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento y los Lineamientos. Además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria que debe estar registrada conforme a la naturaleza del gasto y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con los Lineamientos.

7. En el procedimiento de revisión del informe financiero presentado por la organización, se desprende que no incurrió irregularidades de forma ni de fondo, motivo por el cual no existieron observaciones a los estados financieros.

8. Bajo esa tesis, la Unidad Técnica emitió el dictamen respectivo en sentido aprobatorio al haber sido acreditada por parte de la organización la situación financiera en que se encuentra, que en la parte conducente señala:

...

Sexto. Informe Técnico. Una vez fiscalizados los estados financieros presentados por la organización y de acuerdo al análisis de la documentación comprobatoria, se desprende el siguiente:

INFORME TÉCNICO

INGRESOS

I. Financiamiento privado

a) **Cuotas de afiliados o similares**

1. La organización informó que en septiembre no obtuvo ingresos por concepto de financiamiento privado, en el rubro de cuotas de afiliados o similares.

b) **Donaciones y aportaciones.**

2. La organización informó que en septiembre no obtuvo ingresos por concepto de financiamiento privado, en el rubro de donaciones y aportaciones.

c) **Autofinanciamiento**

3. La organización informó que en septiembre no obtuvo ingresos por concepto de financiamiento privado, en el rubro de autofinanciamiento.

d) **Ingresos financieros.**

4. La organización informó que en septiembre no obtuvo ingresos por concepto de financiamiento privado, en el rubro de cuotas de ingresos financieros.

EGRESOS

I. Gastos de operación.

a) **Servicios personales**

1. La organización interesada no reportó gasto alguno en esta cuenta durante el periodo de septiembre.

b) **Materiales y suministros**

2. La organización interesada no reportó gasto alguno en esta cuenta durante el periodo de septiembre.

c) **Servicios generales**

3. La organización interesada no reportó gasto alguno en esta cuenta durante el periodo de septiembre.

La información contable de septiembre de dos mil dieciséis, proporcionada por la organización, se sustenta en el Balance General, Estado de Ingresos y Egresos y en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, que a continuación se muestran:

...

Séptimo. Análisis del Informe Técnico. Conforme a lo referido por el artículo 66 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el órgano operativo competente del organismo electoral local para realizar el análisis, estudio y dictaminar los estados financieros de septiembre de dos mil dieciséis de la organización interesada, es la Unidad Técnica, órgano que debe enviar el dictamen de mérito a la Comisión de Fiscalización del organismo electoral local, quien a su vez lo debe remitir a la Secretaría Ejecutiva, para ponerlo a consideración del Consejo General mediante la resolución correspondiente.

Al efecto, como se refiere en el Informe Técnico en análisis, la organización dio cumplimiento a la obligación enmarcada en el artículo 62 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y de la revisión realizada por la Unidad Técnica a los estados financieros correspondientes a septiembre de dos mil dieciséis, se destaca que no se incurrió en irregularidades de forma ni de fondo por parte de la organización, por tal motivo, no existieron observaciones a los estados financieros

DICTAMEN

...

TERCERO. Con base en la revisión realizada a los estados financieros y documentación comprobatoria correspondientes a septiembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización Humanistas Renovados por Querétaro A.C., y con fundamento en el artículo 75, fracción I del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se emite dictamen en sentido **aprobatorio**, tomando en consideración que se acreditó la situación financiera en la que se encuentra la organización, la cual fue analizada por la Unidad Técnica en los considerandos sexto y séptimo de este dictamen, advirtiendo que no existieron irregularidades de forma ni de fondo.

... (Énfasis original).

9. En consecuencia, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio, dado que del procedimiento de revisión de los estados financieros, se advierte que la organización no incurrió irregularidades de forma ni de fondo de parte de la organización, motivo por el cual no existieron observaciones a los estados financieros.

10. De igual manera, del Dictamen se colige que una vez realizada la fiscalización de los estados financieros, así como el análisis de la información y la documentación comprobatoria; en el apartado denominado informe técnico se obtuvieron los resultados sobre los rubros de ingresos (cuotas de afiliados o similares, donaciones y aportaciones, autofinanciamiento e ingresos financieros) y de egresos (gastos de operación, servicios personales, servicios generales, materiales y suministros); de lo cual se concluye que en el mes que se fiscaliza la organización no tuvo ingresos ni egresos.

11. El Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales para la fiscalización respectiva, en términos de la normatividad electoral.

12. Sirve de apoyo en la emisión de esta resolución la Jurisprudencia 5/2002, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: "Fundamentación y motivación. Se cumple si en cualquier parte de la resolución se expresan las razones y fundamentos que la sustentan (legislación del estado de Aguascalientes y similares)."

Con base en las consideraciones vertidas y con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 65, fracción XXXIV, 71, incisos a), b) y c), 76 bis, inciso k) de la Ley Electoral; 62, 66, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento, el Consejo General emite los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y, en su caso, aprobar la resolución respecto del Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros de septiembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización Humanistas Renovados por Querétaro A.C., la cual pretende constituirse como partido político local, en términos del considerando primero de esta resolución; por lo tanto, glócese la presente al expediente.

SEGUNDO. Se aprueba la resolución respecto del Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, en términos del considerando tercero.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución como corresponda, de conformidad con la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, así como en el sitio de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dada en Pedro Escobedo, Querétaro, el quince de diciembre de dos mil dieciséis. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	-	-
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito Licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 67, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

----- **CERTIFICO** -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, el cual doy fe de tener a la vista.-----

Va en diez fojas útiles debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en Santiago de Querétaro, Querétaro, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**RESOLUCIÓN EN MATERIA DE
FISCALIZACIÓN.**

ORGANIZACIÓN: ALIANZA CIUDADANA DE
QUERÉTARO A.P.E.

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/33/2016.

ASUNTO: SE DICTA RESOLUCIÓN.

Pedro Escobedo, Querétaro, quince de diciembre de dos mil dieciséis.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dicta resolución en el expediente IEEQ/UTF/33/2016, respecto del Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros de septiembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización Alianza Ciudadana de Querétaro A.P.E., la cual pretende constituirse como partido político local.

Para facilitar el entendimiento de esta resolución se presenta el siguiente

G L O S A R I O:

Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Consejo General:	Consejo General del Instituto.
Organización:	Alianza Ciudadana de Querétaro A.P.E.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Lineamientos:	Lineamientos que contienen el Catálogo de Cuentas y Formatos para las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local.
Dictamen	Dictamen que emite la Unidad Técnica de Fiscalización, relativo a los estados financieros de septiembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización.

R E S U L T A N D O S:

De las constancias que obran en autos se desprende lo siguiente:

I. Reforma al Reglamento de Fiscalización del Instituto. En sesión ordinaria de veintiocho de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General aprobó el Acuerdo relativo al proyecto de Dictamen por el que la Comisión Jurídica del Instituto sometió a su consideración el Reglamento; el cual en los Títulos I y III, establece las reglas en materia de fiscalización que deben observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituirse como partidos políticos locales.

II. Presentación de aviso. El treinta y uno de enero de dos mil dieciséis,¹ se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por Sergio Herrera Herrera y Ma. Concepción Herrera Martínez, Presidente y Secretaria General de la organización, respectivamente, a través del cual informaron la intención de constituirse como partido político local.

III. Emisión de Lineamientos. En sesión ordinaria del veintiséis de febrero, el Consejo General aprobó el acuerdo relativo a los Lineamientos que deberán observarse para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el Estado de Querétaro, así como los formatos respectivos. Los citados Lineamientos fueron impugnados mediante recurso de apelación, al cual recayó la sentencia en el expediente TEEQ-RAP/JLD-2/2016 y acumulados.

Dicha sentencia modificó lo relativo al porcentaje de afiliados requerido para la constitución de partidos políticos locales; asimismo, determinó que esta autoridad debía emitir las reglas para la creación de un aviso de privacidad tendente a la obtención de datos de las personas que se pretendan afiliar a las organizaciones de ciudadanos que aspiren a constituirse como partidos políticos locales, en el que se cumplieran con los requisitos mínimos establecidos por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; además, ordenó que en el formato FA-1 se debía insertar un aviso de privacidad que contara con dichas condiciones.

¹ Las fechas que se señalan en lo sucesivo corresponden a dos mil dieciséis.

En ese sentido, los demás preceptos normativos quedaron firmes para los efectos legales conducentes; dicha determinación jurisdiccional fue confirmada en el expediente SM-JRC-29/2016 y acumulado SM-JRC-34/2016.

IV. Oficio del Instituto Nacional Electoral. El veinticinco de abril, por oficio SE/581/16, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Unidad Técnica, copia de la circular INE/UTVOPL/169/2016, recibida vía correo electrónico, a través de la cual acompañó el oficio INE/UTF/DA-F/8764/16, por el que el Director de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral señaló que los organismos públicos locales son los competentes para fiscalizar a las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales.

V. Cumplimiento de la sentencia. El veinte de mayo, el Consejo General aprobó el acuerdo relativo a los Lineamientos que deberán observarse para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro, en cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente TEEQ-RAP/JLD-2/2016 y sus acumulados.

VI. Notificación y publicación de Lineamientos. El dos de junio, se notificó a la organización los Lineamientos emitidos por la Unidad Técnica. El diez de ese mes, dichos lineamientos fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

VII. Presentación de estados financieros. El siete de octubre, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto el escrito signado por Ma. Concepción Herrera Martínez, integrante de la organización, por medio del que presentó el informe financiero sobre el origen y destino de los recursos de septiembre, en cumplimiento a los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 64 del Reglamento de Fiscalización del Instituto.

VIII. Registro y radicación. El diez de octubre, la Unidad Técnica dictó proveído por el cual tuvo por recibidos los estados financieros de septiembre, y ordenó el registro con el expediente IEEQ/UTF/33/2016. Dentro del periodo de revisión la Unidad Técnica procedió a la fiscalización de la información financiera de la organización, verificó la entrega del balance general, estados de ingresos y egresos, origen y aplicación de recursos, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria respecto del financiamiento privado; asimismo, realizó la revisión de la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos.

IX. Observaciones en el procedimiento de revisión. El veintiocho de octubre, la Unidad Técnica dictó proveído en el que ordenó remitir a la organización el formato 18OC de los Lineamientos, con las observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros de septiembre.

X. Contestación a las observaciones. El cuatro de noviembre, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, el escrito presentado por Ma. Concepción Herrera Martínez, integrante de la organización, a través del cual compareció a fin de subsanar las observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros de septiembre.

XI. Sesión de la Comisión. En sesión extraordinaria de veinticinco de noviembre, la Unidad Técnica sometió a conocimiento de la Comisión el Dictamen; dicho órgano colegiado previo análisis correspondiente determinó remitirlo a la Secretaría Ejecutiva para presentarlo ante el Consejo General.

XII. Remisión de Dictamen a la Secretaría Ejecutiva. En esa fecha, mediante oficio IEEQ-CF/168/16, la Presidenta de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva.

XIII. Presentación del Dictamen. El veintinueve de noviembre, la Secretaría Ejecutiva presentó al Consejo General el Dictamen, en términos del artículo 77 del Reglamento, y ordenó la elaboración de la determinación correspondiente para someterla a consideración del órgano de dirección superior en la siguiente sesión ordinaria.

XIV. Remisión del proyecto de resolución. El trece de diciembre, a través del oficio SE/2090/16 el Secretario Ejecutivo remitió al Consejero Presidente el proyecto de resolución para los efectos conducentes.

XV. Convocatoria a sesión del Consejo General. El trece de diciembre, en la Secretaría Ejecutiva se recibió el oficio P/734/16 signado por el Consejero Presidente, mediante el cual instruyó se convocara a sesión para someter a consideración del Consejo General la presente determinación.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. El Consejo General es competente para conocer y, en su caso, aprobar la resolución respecto del Dictamen que somete a consideración la Comisión de Fiscalización; de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, y 104, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60, 65, fracción XXXIV de la Ley Electoral; primero transitorio del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 77 del Reglamento; 72, fracción I y 76 del Reglamento Interior del Instituto, así como con el oficio INE/UTF/DA-F/8764/16 del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Materia de la resolución. Esta resolución tiene como finalidad conocer y, en su caso, aprobar el Dictamen que somete a consideración la Comisión de Fiscalización.

Tercero. Conclusiones.

1. El marco normativo relativo a las reglas derivadas de la fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partidos políticos locales, es el siguiente:

2. La Ley Electoral establece:

Artículo 71. El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia...

- a) En todo caso, contará con una Comisión de Fiscalización la cual se sujetará a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- b) La Comisión de Fiscalización, estará integrada por tres consejeros electorales y tendrá como facultades las siguientes:
- c) Revisar y someter a la aprobación de Consejo General los proyectos de resolución relativos a los dictámenes que emita la Unidad Técnica de Fiscalización.

...

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con una Unidad Técnica de Fiscalización en la materia.

...

Artículo 76 bis. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:

...

k) Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político estatal, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos establecidos en esta Ley y demás disposiciones aplicables;

...

3. Por su parte, el Reglamento señala:

Artículo 62. Las agrupaciones interesadas, deberán presentar ante el Consejo, los estados financieros en la forma y plazos establecidos por la Ley.

Artículo 63. Los estados financieros que presenten las agrupaciones interesadas, deberán sujetarse a lo... [siguiente]...:

- I. De acuerdo a los lineamientos que emita la Unidad Técnica de Fiscalización y lo establecido en el presente Reglamento, basándose en el programa informático y lineamientos que indique el órgano electoral.
- II. Debidamente suscritos por el presidente y por el responsable del órgano interno, y
- III. Se acusará recibo y se hará constar la fecha, hora, y relación de documentos presentados.

...

Artículo 66. La Unidad Técnica de Fiscalización dictaminará, los estados financieros, dentro del plazo de un mes; para lo cual se observará el contenido de este Reglamento.

Artículo 67. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a las agrupaciones interesadas, la presentación de información y documentación necesaria para verificar el contenido de los estados financieros.

Artículo 68. El Instituto Electoral del Estado de Querétaro podrá requerir a las autoridades estatales y municipales así como a los particulares la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros presentados por las agrupaciones interesadas.

Artículo 69. De la revisión de los estados financieros que ejecute la Unidad Técnica de Fiscalización se podrán generar observaciones.

Artículo 70. Las agrupaciones interesadas, deberán dar respuesta a las observaciones dentro del plazo de los tres días siguientes a la fecha en que se notifiquen. En caso de observaciones posteriores, el plazo para responder será de un día.

Artículo 71. En los escritos de respuesta a las observaciones las agrupaciones interesadas, podrán exponer lo que a su derecho convenga sin contravenir a las disposiciones aplicables en la fiscalización; pudiendo aclarar, rectificar y aportar documentación e información idónea para subsanar lo observado. Los documentos deberán ser suscritos por el presidente mancomunadamente con el responsable del órgano interno.

Artículo 72. El o los escritos de respuesta a las observaciones no implican en su caso, que se dé por satisfactorio la respuesta a lo observado.

Se podrá solicitar aclaración sobre el contenido del escrito, contando con un plazo de hasta tres días hábiles para responder el presidente y el responsable del órgano interno.

...

Artículo 75. El dictamen podrá tener uno de los siguientes sentidos:

- I. Aprobatorio cuando acredite origen, monto y destino de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones formales, o
- II. No aprobatorio, cuando la asociación política, incurra en inconsistencias de fondo.

Se consideran inconsistencias de fondo, la omisión de:

- a) Presentar los estados financieros completos;
- b) Presentar la documentación legal comprobatoria completa;
- c) Exhibir información o documentación verídica;
- d) Proporcionar información o documentación requerida;
- e) Acatar de manera reiterada las recomendaciones hechas, y
- f) Acreditar el origen, monto y destino de los recursos.

Artículo 76. La Unidad Técnica de Fiscalización... [enviará]... a la Comisión de Fiscalización, los dictámenes que emita respecto a los estados financieros presentados por las agrupaciones interesadas y la Comisión... [remitirá]... al Consejo General para su aprobación.

Artículo 77. El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquella en que los dictámenes se sometan a consideración. Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior se estará a lo siguiente:

- a) Cuando se apruebe un dictamen que apruebe los estados financieros presentados y en el mismo se hayan emitido recomendaciones, el Consejo General, en el acuerdo correspondiente, apercibirá a la agrupación interesada.
- b) Cuando se apruebe un dictamen que a su vez no apruebe los estados financieros presentados, en el acuerdo respectivo se acordará el inicio del procedimiento sancionador previsto en la ley, o
- c) Cuando no se apruebe un dictamen, se ordenará su devolución, con las instrucciones necesarias, para que en un plazo no menor a veinte días emita la Unidad Técnica de Fiscalización un nuevo dictamen.

...

4. La Dirección de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través del oficio INE/UTF/DA-F/8764/16, informó:

...

Con fundamento en los artículos 192, numeral 1, inciso j); 199, inciso m), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 16, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización, esta Unidad Técnica de Fiscalización, informa que de conformidad **con lo señalado en el artículo primero transitorio del Reglamento de Fiscalización, los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento**, para los siguientes sujetos: **agrupaciones políticas locales**; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y de organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener el registro como partido político local...

(Énfasis original)

5. De lo anterior se desprenden las obligaciones que en materia de fiscalización tienen las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, así como las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos con los que cuentan las organizaciones, a fin de hacer del conocimiento las observaciones respectivas, así como salvaguardarles la garantía de audiencia y el debido proceso.

6. Ahora bien, en el Dictamen que en este apartado se tiene por reproducido como a si a la letra se insertase para que surta sus efectos legales, la Unidad Técnica analizó los estados financieros de la organización; verificó el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento y en los Lineamientos. Además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria que debe estar registrada conforme a la naturaleza del gasto y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con los Lineamientos.

7. En el procedimiento de revisión del informe financiero presentado, se detectaron irregularidades de forma, por lo que el órgano fiscalizador emitió las observaciones correspondientes, a fin de que la organización efectuara las correcciones, aclaraciones, rectificaciones pertinentes, y en su caso, aportara la documentación e información idónea para subsanar lo observado con fundamento en los artículos 69, 70, 71 y 72 del Reglamento.

8. En cumplimiento a lo anterior, la organización atendió las observaciones realizadas y el órgano fiscalizador procedió al análisis de las respuestas, así como a la revisión de la documentación legal comprobatoria.

9. Bajo esa tesitura, la Unidad Técnica emitió el dictamen respectivo en sentido aprobatorio al haber sido acreditada por parte de la organización la situación financiera en que se encuentra, que en la parte conducente señala:

...

CONCLUSIONES.

...

De lo expuesto en este apartado se tiene que de las nueve observaciones efectuadas en septiembre del presente año, la organización subsanó todas y cada una de ellas.

INFORME TÉCNICO

INGRESOS

I. Financiamiento privado

a) **Cuotas de afiliados o similares**

1. La organización informó que en septiembre no obtuvo ingresos por concepto de financiamiento privado, en el rubro de cuotas de afiliados o similares.

b) **Donaciones y aportaciones.**

2. La organización informó que en septiembre no obtuvo ingresos por concepto de financiamiento privado, en el rubro de donaciones y aportaciones.

No obstante, se informa que derivado de los movimientos efectuados en meses anteriores, se cuenta con un saldo acumulado al treinta de septiembre del presente año, en la cuenta de donaciones y aportaciones, por la cantidad de \$21,703.00 (veintiún mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.).

c) **Autofinanciamiento**

3. La organización informó que en septiembre no obtuvo ingresos por concepto de financiamiento privado, en el rubro de autofinanciamiento.

d) **Ingresos financieros.**

4. La organización informó que en septiembre no obtuvo ingresos por concepto de financiamiento privado, en el rubro de cuotas de ingresos financieros.

EGRESOS

I. Gastos de operación.

a) **Servicios personales**

1. La organización interesada no reportó gasto alguno en esta cuenta, durante el periodo de septiembre.

b) Materiales y suministros

5. La organización informó que en septiembre no obtuvo egresos por concepto de gastos de operación, en el rubro de materiales y suministros.

No obstante, se informa que derivado de los movimientos efectuados en meses anteriores, se cuenta con un saldo acumulado al treinta de septiembre del presente año, en la cuenta de materiales y suministros, por la cantidad de \$24,463.00 (veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).

c) Servicios generales

6. La organización informó que en septiembre generó egresos por concepto de gastos de operación, en el rubro de servicios generales por la cantidad de \$17.40 (diecisiete pesos 40/100 M.N.).

Del mismo modo se informa que derivado del movimiento efectuado en el mes fiscalizado sumado a los movimientos de meses anteriores, se tiene como resultado un saldo acumulado al treinta de septiembre del presente año, en la cuenta servicios generales, por la cantidad de \$3,017.40 (tres mil diecisiete pesos 40/100 M.N.).

...

Séptimo. Análisis del informe técnico. Conforme a lo referido por el artículo 66 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el órgano operativo competente del organismo electoral local para realizar el análisis, estudio y dictaminar los estados financieros de septiembre de dos mil dieciséis de la organización interesada, es la Unidad Técnica, órgano que debe enviar el dictamen de mérito a la Comisión de Fiscalización del organismo electoral local, quien a su vez lo deberá remitir a la Secretaría Ejecutiva, para ponerlo a consideración del Consejo General mediante la resolución correspondiente.

Al efecto, tal como refiere el Informe Técnico en análisis, la organización dio cumplimiento a la obligación enmarcada en el artículo 62 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, sin embargo en virtud de la revisión hecha a los estados financieros correspondientes a septiembre de dos mil dieciséis presentados por la organización, se destaca que existieron irregularidades de forma, las cuales fueron reflejadas en las nueve observaciones efectuadas, por lo que al momento en que se cotejó la documentación con la cual dieron respuesta a las observaciones, esta Unidad Técnica concluyó que la organización subsanó todas y cada una de las observaciones realizadas.

DICTAMEN

...

TERCERO. Con base en la revisión realizada a los estados financieros correspondientes a septiembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización Alianza Ciudadana de Querétaro A.P.E., y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracción I del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se emite dictamen en sentido **aprobatorio**, tomando en consideración que se acreditó el origen, monto y destino de los recursos utilizados, sin embargo se presentaron actos u omisiones de forma los cuales fueron reflejados en las nueve observaciones efectuadas, por lo que al momento en que se cotejó la documentación con la cual dieron respuesta, se concluyó que la organización subsanó todas y cada una de ellas, mismas que se encuentran analizadas en los considerandos sexto y séptimo de este dictamen.

... (Énfasis original)

10. En consecuencia, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio, dado que del procedimiento de revisión de los estados financieros, se advierte que la Unidad Técnica emitió nueve observaciones, de las cuales la organización subsanó todas y cada una de ellas.

11. De igual manera, del Dictamen se colige que una vez realizada la fiscalización de los estados financieros, así como el análisis de la información y la documentación comprobatoria; en el apartado denominado informe técnico, se obtuvieron los resultados sobre los rubros de ingresos (cuotas de afiliados o similares, donaciones y aportaciones, autofinanciamiento e ingresos financieros) y de egresos (gastos de operación, servicios personales, servicios generales, materiales y suministros).

12. Aunado a lo anterior, se concluye que en el mes que se fiscaliza la organización no obtuvo ingresos por concepto de financiamiento privado; además, se desprende que tiene un ingreso acumulado al treinta de septiembre del presente año, en la cuenta de donaciones y aportaciones, por la cantidad de \$21,703.00 (veintiún mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.). Asimismo, no tuvo egresos por concepto de gastos de operación. En ese sentido, tiene un egreso acumulado al treinta de septiembre del presente año, en la cuenta de materiales y suministros, por la cantidad de \$24,463.00 (veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.). Por su parte, por concepto de servicios generales, generó egresos por la cantidad de \$17.40 (diecisiete pesos 40/100 M.N) y tiene como resultado un saldo acumulado al treinta de septiembre del presente año, por la cantidad de \$3,017.40 (tres mil diecisiete pesos 40/100 M.N.).

13. Conforme a lo anterior, en el Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales para la fiscalización respectiva, en términos de la normatividad electoral.

14. Sirve de apoyo a la presente resolución la Jurisprudencia 5/2002, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: "Fundamentación y motivación. Se cumple si en cualquier parte de la resolución se expresan las razones y fundamentos que la sustentan (legislación del estado de Aguascalientes y similares)."

Con base en las consideraciones vertidas y con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 65, fracción XXXIV, 71, incisos a), b) y c), 76 bis, inciso k) de la Ley Electoral; 62, 66, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento, el Consejo General emite los siguientes

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y, en su caso, aprobar la resolución respecto del Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros de septiembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización Alianza Ciudadana de Querétaro A.P.E., en términos del considerando primero; por lo tanto, glóse se la presente al expediente.

SEGUNDO. Se aprueba la resolución respecto del Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, en atención al considerando tercero de esta resolución.

TERCERO. Notifíquese como corresponda, de conformidad con la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, así como en el sitio de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dada en Pedro Escobedo de Querétaro, Querétaro, el quince de diciembre de dos mil dieciséis. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto **HACE CONSTAR**: que el sentido de la votación en la presente resolución, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	-	-
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente

Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES

Secretario Ejecutivo

Rúbrica

El suscrito Licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 67, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

CERTIFICO -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, el cual doy fe de tener a la vista.-----

Va en once fojas útiles debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en Santiago de Querétaro, Querétaro, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles

Secretario Ejecutivo

Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**RESOLUCIÓN EN MATERIA DE
FISCALIZACIÓN.**

ORGANIZACIÓN: QUERÉTARO
DEMOCRÁTICO Y CIUDADANO A.C.

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/32/2016.

ASUNTO: SE DICTA RESOLUCIÓN.

Pedro Escobedo, Querétaro, quince de diciembre de dos mil dieciséis.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dicta resolución en el expediente IEEQ/UTF/32/2016, respecto del Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros de septiembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización Querétaro Democrático y Ciudadano A.C., la cual pretende constituirse como partido político local.

Para facilitar el entendimiento de esta resolución se presenta el siguiente

G L O S A R I O:

Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Consejo General:	Consejo General del Instituto.
Organización:	Querétaro Democrático y Ciudadano A.C.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Lineamientos:	Lineamientos que contienen el Catálogo de Cuentas y Formatos para las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local.
Dictamen:	Dictamen que emite la Unidad Técnica de Fiscalización, relativo a los estados financieros de septiembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización.

R E S U L T A N D O S :

De las constancias que obran en autos se desprende lo siguiente:

I. Reforma al Reglamento de Fiscalización del Instituto. En sesión ordinaria de veintiocho de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General aprobó el Acuerdo relativo al proyecto de Dictamen por el que la Comisión Jurídica del Instituto sometió a su consideración el Reglamento; el cual en los Títulos I y III, establece las reglas en materia de fiscalización que deben observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituirse como partidos políticos locales.

II. Presentación de aviso. El treinta y uno de enero de dos mil dieciséis,¹ se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, el escrito signado por Luis Tonatiah Islas González e Ilse Odette Sánchez Jiménez, Presidente y Secretaria General de la organización, respectivamente, por el cual informaron la intención de constituirse como partido político local.

III. Emisión de Lineamientos. En sesión ordinaria del veintiséis de febrero, el Consejo General aprobó el acuerdo relativo a los Lineamientos que deberán observarse para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro, así como los formatos respectivos. Los citados Lineamientos fueron impugnados mediante recurso de apelación, al cual recayó la sentencia en el expediente TEEQ-RAP/JLD-2/2016 y acumulados.

Dicha sentencia modificó el porcentaje de afiliados requerido para la constitución de partidos políticos locales; asimismo, determinó que esta autoridad debía emitir las reglas para la creación de un aviso de privacidad tendente a la obtención de datos de las personas que se pretendan afiliar a las organizaciones de ciudadanos que aspiren a constituirse como partidos políticos locales, en el que se cumplieran con los requisitos mínimos establecidos por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; además, ordenó que en el formato FA-1 se debía insertar un aviso de privacidad que contara con dichas condiciones.

En ese sentido, los demás preceptos normativos quedaron firmes para los efectos legales conducentes; dicha determinación fue confirmada en el expediente SM-JRC-29/2016 y acumulado SM-JRC-34/2016.

¹ Las fechas que se señalan en lo sucesivo corresponden a dos mil dieciséis.

IV. Oficio del Instituto Nacional Electoral. El veinticinco de abril, por oficio SE/581/16, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Unidad Técnica, copia de la circular INE/UTVOPL/169/2016, recibida vía correo electrónico, a través de la cual acompañó el oficio INE/UTF/DA-F/8764/16, por el que el Director de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral señaló que los organismos públicos locales son los competentes para fiscalizar a las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales.

V. Cumplimiento de la sentencia. El veinte de mayo, el Consejo General aprobó el acuerdo relativo a los Lineamientos que deberán observarse para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro, en cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente TEEQ-RAP/JLD-2/2016 y sus acumulados.

VI. Notificación y publicación de Lineamientos. El dos de junio, se notificó a la organización los Lineamientos emitidos por la Unidad Técnica. El diez de ese mes, dichos Lineamientos fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

VII. Presentación de estados financieros. El siete de octubre, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto el escrito signado por el representante de la organización, por medio del que presentó el informe financiero sobre el origen y destino de los recursos de septiembre, en cumplimiento a los artículos 11, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 64 del Reglamento de Fiscalización del Instituto.

VIII. Registro e integración. El diez de octubre, la Unidad Técnica dictó proveído por el cual tuvo por recibidos los estados financieros de septiembre, y ordenó el registro con el expediente IEEQ/UTF/32/2016. Dentro del periodo de revisión la Unidad Técnica procedió a la fiscalización de la información financiera de la organización, verificó la entrega del balance general, estado de ingresos y egresos, origen y aplicación de recursos, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria respecto del financiamiento privado; asimismo, realizó la revisión de la documentación legal comprobatoria.

IX. Observaciones en el procedimiento de revisión. El veintiocho de octubre, la Unidad Técnica dictó proveído en el que ordenó remitir a la organización el formato 18OC de los Lineamientos, con las observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros de septiembre, el cual se notificó ese mismo día.

X. Contestación a las observaciones. El cuatro de noviembre, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, el escrito presentado por el representante de la organización, mediante el cual compareció a fin de subsanar las observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros de septiembre.

XI. Sesión de la Comisión. En sesión extraordinaria del veinticinco de noviembre, la Unidad Técnica sometió a conocimiento de la Comisión el Dictamen; dicho órgano colegiado previo análisis correspondiente determinó remitirlo a la Secretaría Ejecutiva para presentarlo ante el Consejo General.

XII. Remisión de Dictamen a la Secretaría Ejecutiva. En esa fecha, por oficio IEEQ-CF/168/16, la Presidenta de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva.

XIII. Presentación del Dictamen. El veintinueve de noviembre, la Secretaría Ejecutiva presentó al Consejo General el Dictamen, en términos del artículo 77 del Reglamento, y ordenó la elaboración de la determinación correspondiente para someterla a consideración del órgano de dirección superior en la siguiente sesión ordinaria.

XIV. Remisión del proyecto de resolución. El trece de diciembre, a través del oficio SE/2090/16 el Secretario Ejecutivo remitió al Consejero Presidente el proyecto de resolución para los efectos conducentes.

XV. Convocatoria a sesión del Consejo General. El trece de diciembre, en la Secretaría Ejecutiva se recibió el oficio P/734/16 signado por el Consejero Presidente, mediante el cual instruyó se convocara a sesión para someter a consideración del Consejo General la presente determinación.

C O N S I D E R A N D O S :

Primero. Competencia. El Consejo General es competente para conocer y, en su caso, aprobar la resolución respecto del Dictamen que somete a consideración la Comisión de Fiscalización; de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, y 104, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60, 65, fracción XXXIV de la Ley Electoral; primero transitorio del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 77 del Reglamento; 72, fracción I y 76 del Reglamento Interior del Instituto, así como con el oficio INE/UTF/DA-F/8764/16 del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Materia de la resolución. Esta resolución tiene como finalidad conocer y, en su caso, aprobar el Dictamen que somete a consideración la Comisión de Fiscalización.

Tercero. Conclusiones.

1. El marco normativo relativo a las reglas derivadas de la fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partidos políticos locales, es el siguiente:

2. La Ley Electoral establece:

Artículo 71. El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia...

- a) En todo caso, contará con una Comisión de Fiscalización la cual se sujetará a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- b) La Comisión de Fiscalización, estará integrada por tres consejeros electorales y tendrá como facultades las siguientes:
- c) Revisar y someter a la aprobación de Consejo General los proyectos de resolución relativos a los dictámenes que emita la Unidad Técnica de Fiscalización.

...

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con una Unidad Técnica de Fiscalización en la materia.

...

Artículo 76 bis. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:

...

k) Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político estatal, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos establecidos en esta Ley y demás disposiciones aplicables;

...

3. Por su parte, el Reglamento señala:

Artículo 62. Las agrupaciones interesadas, deberán presentar ante el Consejo, los estados financieros en la forma y plazos establecidos por la Ley.

Artículo 63. Los estados financieros que presenten las agrupaciones interesadas, deberán sujetarse a lo... [siguiente]...:

- I. De acuerdo a los lineamientos que emita la Unidad Técnica de Fiscalización y lo establecido en el presente Reglamento, basándose en el programa informático y lineamientos que indique el órgano electoral.
- II. Debidamente suscritos por el presidente y por el responsable del órgano interno, y
- III. Se acusará recibo y se hará constar la fecha, hora, y relación de documentos presentados.

...

Artículo 66. La Unidad Técnica de Fiscalización dictaminará, los estados financieros, dentro del plazo de un mes; para lo cual se observará el contenido de este Reglamento.

Artículo 67. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a las agrupaciones interesadas, la presentación de información y documentación necesaria para verificar el contenido de los estados financieros.

Artículo 68. El Instituto Electoral del Estado de Querétaro podrá requerir a las autoridades estatales y municipales así como a los particulares la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros presentados por las agrupaciones interesadas.

Artículo 69. De la revisión de los estados financieros que ejecute la Unidad Técnica de Fiscalización se podrán generar observaciones.

Artículo 70. Las agrupaciones interesadas, deberán dar respuesta a las observaciones dentro del plazo de los tres días siguientes a la fecha en que se notifiquen. En caso de observaciones posteriores, el plazo para responder será de un día.

Artículo 71. En los escritos de respuesta a las observaciones las agrupaciones interesadas, podrán exponer lo que a su derecho convenga sin contravenir a las disposiciones aplicables en la fiscalización; pudiendo aclarar, rectificar y aportar documentación e información idónea para subsanar lo observado. Los documentos deberán ser suscritos por el presidente mancomunadamente con el responsable del órgano interno.

Artículo 72. El o los escritos de respuesta a las observaciones no implican en su caso, que se dé por satisfactorio la respuesta a lo observado.

Se podrá solicitar aclaración sobre el contenido del escrito, contando con un plazo de hasta tres días hábiles para responder el presidente y el responsable del órgano interno.

...

Artículo 75. El dictamen podrá tener uno de los siguientes sentidos:

- I. Aprobatorio cuando acredite origen, monto y destino de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones formales, o
- II. No aprobatorio, cuando la asociación política, incurra en inconsistencias de fondo.

Se consideran inconsistencias de fondo, la omisión de:

- a) Presentar los estados financieros completos;
- b) Presentar la documentación legal comprobatoria completa;
- c) Exhibir información o documentación verídica;
- d) Proporcionar información o documentación requerida;
- e) Acatar de manera reiterada las recomendaciones hechas, y
- f) Acreditar el origen, monto y destino de los recursos.

Artículo 76. La Unidad Técnica de Fiscalización... [enviará]... a la Comisión de Fiscalización, los dictámenes que emita respecto a los estados financieros presentados por las agrupaciones interesadas y la Comisión... [remitirá]... al Consejo General para su aprobación.

Artículo 77. El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquella en que los dictámenes se sometan a consideración. Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior se estará a lo siguiente:

- a) Cuando se apruebe un dictamen que apruebe los estados financieros presentados y en el mismo se hayan emitido recomendaciones, el Consejo General, en el acuerdo correspondiente, apercibirá a la agrupación interesada.
- b) Cuando se apruebe un dictamen que a su vez no apruebe los estados financieros presentados, en el acuerdo respectivo se acordará el inicio del procedimiento sancionador previsto en la ley, o
- c) Cuando no se apruebe un dictamen, se ordenará su devolución, con las instrucciones necesarias, para que en un plazo no menor a veinte días emita la Unidad Técnica de Fiscalización un nuevo dictamen.

...

4. La Dirección de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través del oficio INE/UTF/DA-F/8764/16, informó:

...

Con fundamento en los artículos 192, numeral 1, inciso j); 199, inciso m), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 16, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización, esta Unidad Técnica de Fiscalización, informa que de conformidad **con lo señalado en el artículo primero transitorio del Reglamento de Fiscalización, los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento**, para los siguientes sujetos: **agrupaciones políticas locales**; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y de organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener el registro como partido político local...

... (Énfasis original)

5. De lo anterior se desprenden las obligaciones que en materia de fiscalización tienen las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, así como las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos con los que cuenten las organizaciones, a fin de hacer del conocimiento las observaciones respectivas, así como salvaguardarles la garantía de audiencia y el debido proceso.

6. Ahora bien, en el Dictamen que en el presente apartado se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para que surta sus efectos legales, la Unidad Técnica analizó los estados financieros presentados por la organización; verificó el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento y en los Lineamientos. Además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria que debe estar registrada conforme a la naturaleza del gasto y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera acorde con los Lineamientos.

7. En el procedimiento de revisión del informe financiero presentado, se detectaron irregularidades de forma, por lo que el órgano fiscalizador emitió las observaciones correspondientes, a fin de que la organización efectuara las correcciones, aclaraciones, rectificaciones pertinentes, y en su caso, aportara la documentación e información idónea para subsanar lo observado, con fundamento en los artículos 69, 70 y 71 del Reglamento.

8. En cumplimiento a lo anterior, la organización atendió las observaciones efectuadas y el órgano fiscalizador procedió al análisis correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento y en los Lineamientos.

9. Bajo esa tesitura, una vez que la organización dio contestación a las observaciones, la Unidad Técnica emitió las conclusiones y recomendaciones respectivas; las cuales se encuentran en el Dictamen, que en la parte conducente señala:

CONCLUSIONES

...

De lo expuesto en este apartado se tiene que de las tres observaciones efectuadas en septiembre del presente año, la organización subsanó todas y cada una de ellas.

INFORME TÉCNICO

INGRESOS

I. Financiamiento privado

a) **Cuotas de afiliados o similares**

1. La organización informó que en septiembre no obtuvo ingresos por concepto de financiamiento privado, en el rubro de cuotas de afiliados o similares.

b) **Donaciones y aportaciones.**

2. La organización informó que en septiembre no obtuvo ingresos por concepto de financiamiento privado, en el rubro de donaciones y aportaciones.
Se informa que la organización cuenta con un saldo acumulado al treinta de septiembre del presente año, en la cuenta de donaciones y aportaciones, por la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), mismo que se generó por movimientos efectuados en meses anteriores.

c) **Autofinanciamiento**

3. La organización informó que en septiembre no obtuvo ingresos por concepto de financiamiento privado, en el rubro de autofinanciamiento.

d) **Ingresos financieros.**

4. La organización informó que en septiembre no obtuvo ingresos por concepto de financiamiento privado, en el rubro de cuotas de ingresos financieros.

EGRESOS

I. Gastos de operación.

a) **Servicios personales**

1. La organización interesada no reportó gasto alguno en esta cuenta, durante el periodo de septiembre.

b) **Materiales y suministros**

2. La organización interesada no reportó gasto alguno en esta cuenta, durante el periodo de septiembre.

c) **Servicios generales**

3. La organización interesada no reportó gasto alguno en esta cuenta, durante el periodo de septiembre.

Se informa que la organización cuenta con un saldo acumulado al treinta de septiembre del presente año, en la cuenta de servicios generales, por la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), mismo que se generó por movimientos efectuados en meses anteriores.

La información contable proporcionada por la organización, correspondiente a septiembre de dos mil dieciséis, se contiene en el Balance General, en el Estado de Ingresos y Egresos y en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos ...

...

Séptimo. Análisis del informe técnico. Conforme a lo referido por el artículo 66 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el órgano operativo competente del organismo electoral local para realizar el análisis, estudio y dictaminar los estados financieros de septiembre del año dos mil dieciséis de la organización interesada será la Unidad Técnica, órgano que debe enviar el dictamen de mérito a la Comisión de Fiscalización del organismo electoral local, quien a su vez, lo debe remitir a la Secretaría Ejecutiva, para ponerlo a consideración del Consejo General mediante la resolución correspondiente.

Al efecto, como refiere el Informe Técnico en análisis, la organización dio cumplimiento a la obligación enmarcada en el artículo 62 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Estado de Querétaro, sin embargo en virtud de la revisión realizada por la Unidad Técnica a los estados financieros de septiembre del año en curso, presentados por la organización, se destaca que existieron irregularidades de forma, las cuales fueron reflejadas en las tres observaciones efectuadas, por lo que al momento en que se cotejó la documentación con la cual dieron respuesta a las observaciones, esta Unidad Técnica concluyó que la organización subsanó todas y cada una de las observaciones realizadas.

DICTAMEN

...

TERCERO. Con base en la revisión hecha a los estados financieros de septiembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización Querétaro Democrático y Ciudadano A.C., y con fundamento en el artículo 75, fracción I del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se emite dictamen en sentido **aprobatorio**, tomando en consideración que se acreditó la situación financiera de la organización, sin embargo se presentaron actos u omisiones de forma, los cuales fueron reflejados en las tres observaciones efectuadas, por lo que al momento en que se cotejó la documentación con la cual dieron respuesta, se concluyó que se subsanaron todas y cada una de ellas, mismas que se encuentran analizadas en los considerandos sexto y séptimo de este dictamen.

...

(Énfasis original)

10. En consecuencia, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio, dado que del procedimiento de revisión de los estados financieros, se advierte que la Unidad Técnica emitió tres observaciones, las cuales fueron subsanadas por la organización.

11. De igual manera, del Dictamen se colige que una vez realizada la fiscalización de los estados financieros, así como el análisis de la información y la documentación comprobatoria; en el apartado denominado informe técnico, se obtuvieron los resultados sobre los rubros de ingresos (cuotas de

afiliados o similares, donaciones y aportaciones, autofinanciamiento e ingresos financieros) y de egresos (gastos de operación, servicios personales, servicios generales, materiales y suministros).

12. Aunado a ello, se concluye que en el mes que se fiscaliza la organización no tuvo ingresos ni egresos; no obstante, la organización tiene un ingreso acumulado al treinta de septiembre, en el rubro de "Donaciones y aportaciones" por concepto de financiamiento privado equivalente a \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), el que se generó por movimientos efectuados en meses anteriores; asimismo, tiene un egreso acumulado al treinta de septiembre, en el rubro de "Servicios generales" por concepto de gastos de operación equivalente a \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), el cual se generó por movimientos realizados en meses anteriores.

13. En el Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales para la fiscalización respectiva, en términos de la normatividad electoral.

14. Sirve de apoyo a la presente resolución la Jurisprudencia 5/2002, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: "Fundamentación y motivación. Se cumple si en cualquier parte de la resolución se expresan las razones y fundamentos que la sustentan (legislación del estado de Aguascalientes y similares)."

Con base en las consideraciones vertidas y con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 65, fracción XXXIV, 71, incisos a), b) y c), 76 bis, inciso k) de la Ley Electoral; 62, 66, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento, el Consejo General emite los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y, en su caso, aprobar la resolución respecto del Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros de septiembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización Querétaro Democrático y Ciudadano A.C., de conformidad con el considerando primero de esta resolución; por lo tanto, glósese la presente al expediente.

SEGUNDO. Se aprueba la resolución respecto del Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, en términos del considerando tercero de esta determinación.

TERCERO. Notifíquese como corresponda, de conformidad con la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, así como en el sitio de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dada en Pedro Escobedo, Querétaro, el quince de diciembre de dos mil dieciséis. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto **HACE CONSTAR**: que el sentido de la votación en la presente resolución, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	-	-
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito Licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 67, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

CERTIFICO -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, el cual doy fe de tener a la vista.-----

Va en once fojas útiles debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en Santiago de Querétaro, Querétaro, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

DOY FE.-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RESOLUCIÓN EN MATERIA DE
FISCALIZACIÓN.

ORGANIZACIÓN: CONVERGENCIA
QUERÉTARO A.C.

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/35/2016.

ASUNTO: SE DICTA RESOLUCIÓN.

Pedro Escobedo, Querétaro, quince de diciembre de dos mil dieciséis.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dicta resolución en el expediente IEEQ/UTF/35/2016, respecto del Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros de septiembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización Convergencia Querétaro A.C., la cual pretende constituirse como partido político local.

Para facilitar el entendimiento de esta resolución se presenta el siguiente

G L O S A R I O:

Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Consejo General:	Consejo General del Instituto.
Organización:	Convergencia Querétaro A.C.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.

Lineamientos:	Lineamientos que contienen el Catálogo de Cuentas y Formatos para las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local.
Dictamen:	Dictamen que emite la Unidad Técnica de Fiscalización, relativo a los estados financieros de septiembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización.

R E S U L T A N D O S:

De las constancias que obran en autos se desprende lo siguiente:

I. Reforma al Reglamento de Fiscalización del Instituto. En sesión ordinaria de veintiocho de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General aprobó el Acuerdo relativo al proyecto de Dictamen por el cual la Comisión Jurídica del Instituto sometió a su consideración el Reglamento; el cual en los Títulos I y III, establecen las reglas en materia de fiscalización que deben observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituirse como partidos políticos locales.

II. Presentación de aviso. El veintisiete de enero de dos mil dieciséis,¹ se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por Omar Alejandro Lepe López, Lydia Jovita Guerra González, Perla Carolina Camargo López y Julio César Martínez Luna, como integrantes de la organización, a través del cual informaron la intención de constituirse como partido político local.

III. Emisión de Lineamientos. En sesión ordinaria del veintiséis de febrero, el Consejo General aprobó el acuerdo relativo a los Lineamientos que deberán observarse para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro, así como los formatos respectivos. Los citados Lineamientos fueron impugnados mediante recurso de apelación, al cual recayó la sentencia en el expediente TEEQ-RAP/JLD-2/2016 y acumulados.

Dicha sentencia modificó el porcentaje de afiliados requerido para la constitución de partidos políticos locales; asimismo, determinó que esta autoridad debía emitir las reglas para la creación de un aviso de privacidad tendente a la obtención de datos de las personas que se pretendan afiliar a las organizaciones de ciudadanos que aspiren constituirse como partidos políticos locales, en el que se cumplieran con los requisitos mínimos establecidos por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; además, ordenó que en el formato FA-1 se debía insertar un aviso de privacidad que contara con dichas condiciones.

En ese sentido, los demás preceptos normativos quedaron firmes para todos los efectos legales conducentes; la determinación jurisdiccional fue confirmada en el expediente SM-JRC-29/2016 y acumulado SM-JRC-34/2016.

¹ Las fechas que se señalan en lo sucesivo corresponden a dos mil dieciséis.

IV. Oficio del Instituto Nacional Electoral. El veinticinco de abril, por oficio SE/581/16, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Unidad Técnica, copia de la circular INE/UTVOPL/169/2016, recibida vía correo electrónico, a través de la cual acompañó el oficio INE/UTF/DA-F/8764/16, por el que el Director de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral señaló que los organismos públicos locales son los competentes para fiscalizar a las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales.

V. Cumplimiento de la sentencia. El veinte de mayo, el Consejo General aprobó el acuerdo relativo a los Lineamientos que deberán observarse para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro, en cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente TEEQ-RAP/JLD-2/2016 y sus acumulados.

VI. Notificación y publicación de Lineamientos. El dos de junio, se notificó a la organización los Lineamientos emitidos por la Unidad Técnica. El diez de ese mes, dichos lineamientos fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

VII. Presentación de estados financieros. El siete de octubre se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, el escrito signado por Omar Alejandro Lepe López, representante de la organización, por medio del cual presentó el informe financiero sobre el origen y destino de los recursos de septiembre, en cumplimiento a los artículos 11, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 64 del Reglamento de Fiscalización del Instituto.

VIII. Registro y radicación. El diez de octubre, la Unidad Técnica dictó proveído por el cual tuvo por recibidos los estados financieros de septiembre, y ordenó el registro del expediente IEEQ/UTF/35/2016. Dentro del periodo de revisión la Unidad Técnica procedió a la fiscalización de la información financiera de la organización, verificó la entrega del balance general, estado de ingresos y egresos, origen y aplicación de recursos, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria respecto del financiamiento privado; asimismo, realizó la revisión de la documentación legal comprobatoria.

IX. Evidencias fotográficas. Mediante oficio UTF/068/2016, la Unidad Técnica, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, evidencias fotográficas de las asambleas realizadas por la organización, en el mes que se fiscaliza.

En consecuencia, mediante oficio DEOE/146/16, la Dirección Ejecutiva remitió a la Unidad Técnica la información solicitada.

X. Observaciones en el procedimiento de revisión. El veintiocho de octubre, la Unidad Técnica dictó proveído en el que ordenó remitir a la organización las observaciones que debían ser subsanadas, así como el formato 18OC de los Lineamientos, correspondientes a septiembre para los efectos conducentes.

XI. Contestación a las observaciones. El cuatro de noviembre, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito presentado por el representante de la organización, mediante el cual compareció a fin de subsanar las observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros de septiembre.

XII. Observaciones posteriores. El ocho de noviembre, la Unidad Técnica dictó proveído en el que ordenó remitir a la organización las observaciones posteriores que debían ser subsanadas, así como el formato 18OC de los Lineamientos, correspondientes a septiembre para los efectos conducentes.

XIII. Contestación de observaciones posteriores. El catorce de noviembre, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito presentado por el representante de la organización, por medio del cual compareció a fin de subsanar las observaciones posteriores mencionadas en el párrafo anterior.

XIV. Vista. El diecisiete de noviembre, la Unidad Técnica dictó proveído por el cual tuvo como extemporánea la contestación a las observaciones posteriores, en razón de que, el acuerdo fue notificado a la organización de manera personal, el ocho de noviembre, contando con el plazo de un día hábil a partir de que surtiera efectos la notificación para dar respuesta, lo cual no aconteció, toda vez que el escrito de contestación a las observaciones posteriores se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto, el catorce de noviembre, en consecuencia, la Unidad Técnica dictó proveído por el cual tuvo por recibido el escrito de contestación a las observaciones posteriores, se pronunció respecto a su extemporaneidad y dio vista a la organización para que en el término de tres días contados a partir de que surtiera efectos la notificación, manifestara lo que a su derecho correspondiera.

XV. Contestación a la vista. En cumplimiento a la vista, el veintitrés de noviembre, la Organización presentó escrito en la Oficialía de Partes de este Instituto, a través del cual solicitó que el escrito a la contestación de las observaciones posteriores, fuera considerado para la emisión del dictamen correspondiente, dicho escrito se tuvo por recibido mediante acuerdo dictado por la Unidad Técnica el veinticuatro de noviembre.

XVI. Sesión de la Comisión. En sesión extraordinaria del veinticinco de noviembre, la Unidad Técnica sometió a conocimiento de la Comisión el Dictamen; dicho órgano colegiado previo análisis correspondiente determinó remitirlo a la Secretaría Ejecutiva para presentarlo ante el Consejo General.

XVII. Remisión de Dictamen a la Secretaría Ejecutiva. En esa fecha, por oficio IEEQ-CF/169/16, la Presidenta de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva.

XVIII. Presentación del Dictamen. El veintinueve de noviembre, la Secretaría Ejecutiva presentó al Consejo General el Dictamen, en términos del artículo 77 del Reglamento, y ordenó la elaboración de la determinación correspondiente para someterla a consideración del órgano de dirección superior en la siguiente sesión ordinaria.

XIX. Remisión del proyecto de resolución. El trece de diciembre, por medio del oficio SE/2090/16 el Secretario Ejecutivo remitió al Consejero Presidente el proyecto de resolución, para los efectos conducentes.

XX. Convocatoria a sesión del Consejo General. El trece de diciembre, en la Secretaría Ejecutiva se recibió el oficio P/734/16 signado por el Consejero Presidente, por el cual instruyó se convocara a sesión para someter a consideración del Consejo General la presente determinación.

C O N S I D E R A N D O S:

Primero. Competencia. El Consejo General es competente para conocer y, en su caso, aprobar la resolución respecto del Dictamen que somete a consideración la Comisión de Fiscalización; de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, y 104, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60, 65, fracción XXXIV de la Ley Electoral; primero transitorio del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 77 del Reglamento; 72, fracción I y 76 del Reglamento Interior del Instituto, así como con el oficio INE/UTF/DA-F/8764/16 del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Materia de la resolución. Esta resolución tiene como finalidad conocer y, en su caso, aprobar el Dictamen que somete a consideración la Comisión de Fiscalización.

Tercero. Conclusiones.

1. El marco normativo relativo a las reglas derivadas de la fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partidos políticos locales, es el siguiente:

2. La Ley Electoral establece:

Artículo 71. El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia...

- a) En todo caso, contará con una Comisión de Fiscalización la cual se sujetará a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- b) La Comisión de Fiscalización, estará integrada por tres consejeros electorales y tendrá como facultades las siguientes:
- c) Revisar y someter a la aprobación de Consejo General los proyectos de resolución relativos a los dictámenes que emita la Unidad Técnica de Fiscalización.

...

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con una Unidad Técnica de Fiscalización en la materia.

...

Artículo 76 bis. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:

...

- k) Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político estatal, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos establecidos en esta Ley y demás disposiciones aplicables;

...

3. Por su parte, el Reglamento señala:

Artículo 62. Las agrupaciones interesadas, deberán presentar ante el Consejo, los estados financieros en la forma y plazos establecidos por la Ley.

Artículo 63. Los estados financieros que presenten las agrupaciones interesadas, deberán sujetarse a lo... [siguiente]...:

- I. De acuerdo a los lineamientos que emita la Unidad Técnica de Fiscalización y lo establecido en el presente Reglamento, basándose en el programa informático y lineamientos que indique el órgano electoral.
- II. Debidamente suscritos por el presidente y por el responsable del órgano interno, y
- III. Se acusará recibo y se hará constar la fecha, hora, y relación de documentos presentados.

...

Artículo 66. La Unidad Técnica de Fiscalización dictaminará, los estados financieros, dentro del plazo de un mes; para lo cual se observará el contenido de este Reglamento.

Artículo 67. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a las agrupaciones interesadas, la presentación de información y documentación necesaria para verificar el contenido de los estados financieros.

Artículo 68. El Instituto Electoral del Estado de Querétaro podrá requerir a las autoridades estatales y municipales así como a los particulares la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros presentados por las agrupaciones interesadas.

Artículo 69. De la revisión de los estados financieros que ejecute la Unidad Técnica de Fiscalización se podrán generar observaciones.

Artículo 70. Las agrupaciones interesadas, deberán dar respuesta a las observaciones dentro del plazo de los tres días siguientes a la fecha en que se notifiquen. En caso de observaciones posteriores, el plazo para responder será de un día.

Artículo 71. En los escritos de respuesta a las observaciones las agrupaciones interesadas, podrán exponer lo que a su derecho convenga sin contravenir a las disposiciones aplicables en la fiscalización; pudiendo aclarar, rectificar y aportar documentación e información idónea para subsanar lo observado. Los documentos deberán ser suscritos por el presidente mancomunadamente con el responsable del órgano interno.

Artículo 72. El o los escritos de respuesta a las observaciones no implican en su caso, que se dé por satisfactorio la respuesta a lo observado.

Se podrá solicitar aclaración sobre el contenido del escrito, contando con un plazo de hasta tres días hábiles para responder el presidente y el responsable del órgano interno.

...

Artículo 75. El dictamen podrá tener uno de los siguientes sentidos:

- I. Aprobatorio cuando acredite origen, monto y destino de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones formales, o
- II. No aprobatorio, cuando la asociación política, incurra en inconsistencias de fondo.

Se consideran inconsistencias de fondo, la omisión de:

- a) Presentar los estados financieros completos;
- b) Presentar la documentación legal comprobatoria completa;
- c) Exhibir información o documentación verídica;
- d) Proporcionar información o documentación requerida;
- e) Acatar de manera reiterada las recomendaciones hechas, y
- f) Acreditar el origen, monto y destino de los recursos.

Artículo 76. La Unidad Técnica de Fiscalización... [enviará]... a la Comisión de Fiscalización, los dictámenes que emita respecto a los estados financieros presentados por las agrupaciones interesadas y la Comisión... [remitirá]... al Consejo General para su aprobación.

Artículo 77. El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquella en que los dictámenes se sometan a consideración. Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior se estará a lo siguiente:

- a) Cuando se apruebe un dictamen que apruebe los estados financieros presentados y en el mismo se hayan emitido recomendaciones, el Consejo General, en el acuerdo correspondiente, apercibirá a la agrupación interesada.
- b) Cuando se apruebe un dictamen que a su vez no apruebe los estados financieros presentados, en el acuerdo respectivo se acordará el inicio del procedimiento sancionador previsto en la ley, o

c) Cuando no se apruebe un dictamen, se ordenará su devolución, con las instrucciones necesarias, para que en un plazo no menor a veinte días emita la Unidad Técnica de Fiscalización un nuevo dictamen.

...

4. La Dirección de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través del oficio INE/UTF/DA-F/8764/16, informó:

...

Con fundamento en los artículos 192, numeral 1, inciso j); 199, inciso m), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 16, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización, esta Unidad Técnica de Fiscalización, informa que de conformidad **con lo señalado en el artículo primero transitorio del Reglamento de Fiscalización, los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento**, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y de organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener el registro como partido político local...

...(Énfasis original)

5. De lo anterior se desprenden las obligaciones que en materia de fiscalización tienen las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, así como las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos con los que cuentan las organizaciones, a fin de hacer del conocimiento las observaciones respectivas, así como salvaguardarles la garantía de audiencia y el debido proceso.

6. Ahora bien, en el Dictamen que en el presente apartado se tiene por reproducido como a si a la letra se insertase para que surta sus efectos legales, la Unidad Técnica analizó el informe de los estados financieros; verificó el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento y en los Lineamientos. Además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria que debe estar registrada conforme a la naturaleza del gasto y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con los Lineamientos.

7. En el procedimiento de revisión del informe financiero presentado, se detectaron irregularidades de forma, por lo que el órgano fiscalizador emitió las observaciones correspondientes, a fin de que la organización efectuara las correcciones, aclaraciones, rectificaciones pertinentes, y en su caso, aportara la documentación e información idónea para subsanar lo observado, con fundamento en los artículos 69, 70 y 71 del Reglamento.

8. En cumplimiento a lo anterior, la organización atendió las observaciones realizadas y el órgano fiscalizador procedió al análisis de las respuestas, así como a la revisión de la documentación legal comprobatoria; de lo cual se derivaron diversas observaciones posteriores, mismas que fueron notificadas a la organización en aras de que se subsanaran, de conformidad con la normatividad aplicable.

9. Bajo esa tesitura, toda vez que el escrito de contestación a las observaciones posteriores, se presentó de manera extemporánea, la Unidad Técnica emitió las conclusiones respectivas, sin tomar en consideración el escrito de mérito; las cuales se encuentran en el Dictamen, que en la parte conducente señala:

CONCLUSIONES

...

De lo expuesto en este apartado y a manera de resumen, tenemos que de las primeras nueve observaciones efectuadas en septiembre del presente año, la organización subsanó siete observaciones y parcialmente subsanó dos observaciones.

...

OBSERVACIONES POSTERIORES

Observación 1.

Con fundamento en el artículo 65, fracción V del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y con base en los Lineamientos que contienen el catálogo de cuentas y formatos para las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local, se solicita a la organización presente el formato 6OC "Arqueo de Caja", registrando correctamente el importe y la fecha a la que se realizó el arqueo, en virtud de que lo plasmado no concilia con lo reportado en el informe financiero.

Respuesta.

"Se entrega el formato en los términos requeridos."

Conclusión.

Esta respuesta no se presentó en tiempo y forma de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por tanto no se considerará para solventar la observación.

La observación posterior se tiene por no subsanada, en virtud de que la organización presentó la contestación y el anexo del formato 6OC "Arqueo de caja" de manera extemporánea como se refiere en el párrafo inmediato anterior, la cual fue del conocimiento de la organización mediante proveído del día diecisiete de noviembre, a través del cual se le notificó que el escrito de contestación a las observaciones posteriores no se presentó en los plazos establecidos.

La observación se considera de forma a razón de que el formato "6OC Arqueo de Caja", tuvo un error de llenado, sin afectar los resultados en las relaciones analíticas.

Recomendación.

Se recomienda a la organización que en lo subsecuente realice el llenado correcto de datos en el formato "6OC Arqueo de Caja", de conformidad con los Lineamientos que contienen el catálogo de cuentas y formatos para las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local.

Observación 2.

Con fundamento en los artículos 49 y 65 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y con base en los Lineamientos que contienen el catálogo de cuentas y formatos para las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local, se solicita a la organización presente la factura soporte de la aportación en especie estipulada en el formato 14OC No. de folio 13.

Respuesta.

"Se entrega la factura para dar soporte."

Conclusión.

Esta respuesta no se presentó en tiempo y forma de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por tanto no se considerará para solventar la observación.

La observación posterior se tiene por no subsanada, en virtud de que la organización presentó la contestación y el anexo de la factura de folio 94 emitida por Comercializadora BAM S.A de C.V, de manera extemporánea como se refiere en el párrafo inmediato anterior, la cual fue del conocimiento de la organización mediante proveído del día diecisiete de noviembre, a través del cual se le notificó que el escrito de contestación a las observaciones posteriores no se presentó en los plazos establecidos.

La observación se considera de forma porque se comprueba el origen de los recursos utilizados con el contrato de comodato, las identificaciones de quiénes lo firmaron y en el registro en las relaciones analíticas.

Recomendación.

Se recomienda a la organización que en lo subsecuente presente la documentación soporte de la estimación del costo de mercado de las aportaciones recibidas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Observación 3.

De acuerdo a la copia que se presentó en el informe financiero respecto a la actualización de datos fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, se solicita a la organización informe el trámite respecto al cambio de denominación y domicilio en la cuenta bancaria.

Respuesta.

“Se presentaron los documentos en BANORTE de la actualización de los datos fiscales ante el SAT para su cambio.”

Conclusión.

Esta respuesta no se presentó en tiempo y forma de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por tanto no se considerará para solventar la observación.

Esta observación posterior se tiene por no subsanada en virtud de que la organización presentó la contestación respectiva de manera extemporánea como se refiere en el párrafo inmediato anterior, la cual fue del conocimiento de la organización mediante proveído del día diecisiete de noviembre, a través del cual se le notificó que el escrito de contestación a las observaciones posteriores, no se presentó en los plazos establecidos. La observación se considera de forma a razón de que la organización adjuntó en el escrito presentado el cuatro de noviembre, la copia de la actualización de domicilio y denominación ante el Servicio de Administración Tributaria realizado el trece de octubre, quedando pendiente realizar el trámite de modificación en la cuenta bancaria.

Recomendación.

Se recomienda a la organización que en lo subsecuente informe sobre el trámite de modificación del nombre y dirección en la cuenta bancaria de la organización.

Observación 4.

Con fundamento en el artículo 49 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en los Lineamientos que contienen el catálogo de cuentas y formatos para las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local, se solicita a la organización presente la documentación comprobatoria del uso de los espacios en las asambleas municipales, celebradas en septiembre del año en curso, en Cadereyta, El Marqués, Arroyo Seco, Tolimán, Landa de Matamoros, Huimilpan, Corregidora, Jalpan y Pinal de Amoles y realice el registro contable así como el llenado de los formatos correspondientes, a fin de dar cumplimiento a las citadas disposiciones.

Respuesta.

“Con todo respeto en mi calidad de representante legal de la asociación civil CONVERGENCIA QUERÉTARO, manifiesto a ustedes:

- 1.- que (sic) no es de aplicar el artículo 54 de la ley general de partidos políticos invocados en la presente observación, en virtud de no somos un partido político como literalmente lo establece el artículo invocado;
- 2.- que (sic) el reglamento de fiscalización emitido por el INE solo advierte en el capítulo referente a organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos nacionales, que no es el caso en el que nos encontramos,

3.- y que el reglamentos de fiscalización correspondiente al esta (sic) de Querétaro y aprobado por el IEEQ tampoco establece ningún impedimento de los establecidos en el artículo 54 de la ley general de partidos políticos para organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos locales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 1 de la Constitución política de los estados unidos mexicanos (sic) un grupo de ciudadanos de los municipios de Cadereyta, El Marqués, Arroyo Seco, Tolimán, Landa de Matamoros, Huimilpan, Corregidora, Jalpan, y Pinal de Amoles.

Recurrimos a las autoridades municipales de los municipios invocados anteriormente a solicitar de manera verbal los auditorios arco techos y centros del DIF, para la celebración de las asambleas municipales correspondientes, solicitud que fue satisfecha de una manera satisfactoria y sin costo alguno.

Se entrega documentación comprobatoria “contratos de donación” en los términos requeridos”.

Conclusión.

Esta respuesta no se presentó en tiempo y forma de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por tanto no se considerará para solventar la observación.

Esta observación posterior se tiene por no subsanada en virtud de que la organización presentó la contestación respectiva de manera extemporánea como se refiere en el párrafo inmediato anterior, la cual fue del conocimiento de la organización mediante proveído del día diecisiete de noviembre, a través del cual se le notificó que el escrito de contestación a las observaciones posteriores, no se presentó en los plazos establecidos. La observación se considera de forma tomando en consideración la información proporcionada en el procedimiento de revisión, donde se permite conocer que los ayuntamientos de Cadereyta, El Marqués, Arroyo Seco, Tolimán, Landa de Matamoros, Huimilpan, Corregidora, Jalpan y Pinal de Amoles prestaron a la organización los inmuebles para la celebración de las asambleas correspondientes, por lo que se observa el cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Recomendación.

Se recomienda a la organización que en lo subsecuente presente la documentación que respalde las aportaciones de los espacios utilizados para sus asambleas de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en los Lineamientos que contienen el catálogo de cuentas y formatos para las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local.

Observación 5.

Derivado de las observaciones anteriores presentar los formatos solicitados mismos que deben conciliar con la documentación comprobatoria y con los registros contables.

Respuesta.

“Se entrega la documentación solicitada.”

Conclusión.

No se recibió contestación en tiempo y forma de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Esta observación posterior se tiene por no subsanada, la cual se considera de forma en virtud de que la organización presentó la contestación respectiva de manera extemporánea como se refiere en el párrafo inmediato anterior, la cual fue del conocimiento de la organización mediante proveído del día diecisiete de noviembre, a través del cual se le notificó que el escrito de contestación a las observaciones posteriores, no se presentó en los plazos establecidos.

Recomendación.

Se recomienda a la organización que en lo subsecuente cumpla con los tiempos establecidos en el artículo 70 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Por otra parte es menester dar:

SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES ANTERIORES

En atención a la revisión de los estados financieros de meses anteriores se da seguimiento de la recomendación que a continuación se menciona:

Uno. La observación que se encuentra pendiente de subsanar establecida en el apartado de "seguimiento a la recomendación anterior" del considerando sexto del dictamen de agosto, la cual hace referencia al cambio de denominación de la organización de la cuenta bancaria y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, derivado de lo anterior la Unidad Técnica solicitó en las observaciones a los estados financieros de agosto del año en curso notificadas el veintiocho de septiembre del año actual, por medio del formato 18OC "Observaciones a los Estados Financieros" en la observación 9, que informara sobre el proceso de cambio de la denominación de "Alternancia por Querétaro A.C.", a la de "Convergencia Querétaro A.C.", en lo referente a la cuenta bancaria y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en su caso presentara la documentación que avale el proceso de estos trámites.

La organización presentó copia del aviso de actualización o modificación de situación fiscal de fecha 13 de octubre de dos mil dieciséis, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que comprueba el cambio de su razón social de Alternancia por Querétaro A.C.", por la de "Convergencia Querétaro A.C., cabe mencionar que también se actualizó la dirección fiscal y por lo que concierne al RFC, éste es el mismo; por tanto queda pendiente la actualización en la cuenta bancaria, por consiguiente la observación en mención está parcialmente subsanada a la fecha del presente dictamen, misma que se encuentra analizada en el considerando sexto que nos ocupa.

En este orden y en atención a la revisión de los estados financieros de agosto se derivaron las siguientes recomendaciones:

Dos. Se solicitó a la organización presentar el formato 14OC "Recibo de Ingresos" No. de folio 5 con la aportación en especie del espacio que se utilizó en la asamblea municipal celebrada en agosto del año en curso, en el municipio de Amealco de Bonfil, correctamente registrada, realizando el cálculo que le corresponde de la cantidad a la que asciende dicha aportación, sin embargo aún y cuando se presentó dicho formato no se anexó la documentación soporte, propia de la información contenida del formato en comento, por lo que se recomendó a la organización en lo subsecuente anexar la documentación soporte necesaria.

Tres. Se requirió a la organización la documentación comprobatoria de los espacios que fueron utilizados en las asambleas celebradas en los municipios de Colón, Pedro Escobedo, San Juan del Río, Tequisquiapan, Ezequiel Montes, San Joaquín y Peñamiller, realizando el registro contable respectivo, y el llenado de los formatos correspondientes, de donde se advierte que no se presentó la documentación comprobatoria solicitada, sin embargo al tomar en consideración la respuesta proporcionada en el proceso de revisión, esta Unidad Técnica, determina que la falta constituye un irregularidad de forma a la luz del artículo 50 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, pues por los datos proporcionados a esta autoridad se dio a conocer que los ayuntamientos de Colón, Pedro Escobedo, San Juan del Río, Tequisquiapan, Ezequiel Montes, San Joaquín y Peñamiller prestaron a la organización los inmuebles para la celebración de las asambleas correspondientes, por tanto, se recomendó a la organización que en lo subsecuente cumpliera con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en los Lineamientos.

En atención a que los estados financieros de septiembre, presentados por la organización, ocurrió previo a que el Consejo General se pronunciara respecto a las recomendaciones correspondientes a los estados financieros de agosto del presente año, se exhorta a la organización a efecto de que en lo sucesivo cumpla con las recomendaciones hechas y omita reiterar las conductas omisas, en observancia del artículo 75, fracción I del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INFORME TÉCNICO

INGRESOS

I. Financiamiento privado

a) **Cuotas de afiliados o similares**

1. La organización informó que en septiembre no obtuvo ingresos por concepto de financiamiento privado, en el rubro de cuotas de afiliados o similares.
- b) **Donaciones y aportaciones.**
 2. La organización informó que en septiembre obtuvo ingresos por concepto de financiamiento privado, en el rubro de donaciones y aportaciones, por la cantidad de \$27,692.00 (Veintisiete mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

Del mismo modo se informa que derivado de los movimientos efectuados en el mes fiscalizado sumado a los movimientos de meses anteriores, se tiene como resultado un saldo acumulado al treinta de septiembre del presente año, en la cuenta de donaciones y aportaciones, por la cantidad de \$62,298.20 (Sesenta y dos mil doscientos noventa y dos pesos 20/100 M.N.).
- c) **Autofinanciamiento**
 3. La organización informó que en septiembre no obtuvo ingresos por concepto de financiamiento privado, en el rubro de autofinanciamiento.
- d) **Ingresos financieros.**
 4. La organización informó que en septiembre no obtuvo ingresos por concepto de financiamiento privado, en el rubro de cuotas de ingresos financieros.

EGRESOS

I. Gastos de operación.

- a) **Servicios personales**
 1. La organización interesada no reportó gasto alguno en esta cuenta, durante el periodo de septiembre.
- b) **Materiales y suministros**
 2. La organización informó que en septiembre generó egresos por concepto de gastos de operación, en el rubro de materiales y suministros por la cantidad de \$21,292.00 (Veintiún mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

Del mismo modo se informa que derivado de los movimientos efectuados en el mes fiscalizado sumado a los movimientos de meses anteriores, se tiene como resultado un saldo acumulado al treinta de septiembre del presente año, en la cuenta de materiales y suministros, por la cantidad de \$54,298.20 (Cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho pesos 20/100 M.N.).
- c) **Servicios generales**
 3. La organización informó que en septiembre generó egresos por concepto de gastos de operación, en el rubro de servicios generales por la cantidad de \$207.64 (Doscientos siete pesos 65/100 M.N.).

Del mismo modo se informa que derivado de los movimientos efectuados en el mes fiscalizado sumado a los movimientos de meses anteriores, se tiene como resultado un saldo acumulado al treinta de septiembre del presente año, en la cuenta de servicios generales, por la cantidad de \$399.04 (Trescientos noventa y nueve pesos 04/100 M.N.).

La información contable proporcionada por la organización, correspondiente a septiembre de dos mil dieciséis, se contiene en el Balance General, Estado de Ingresos y Egresos y en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos...

Séptimo. Análisis del informe técnico. Según lo referido por el artículo 66 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el órgano operativo competente del organismo electoral local para realizar el análisis, estudio y dictaminar los estados financieros de septiembre del dos mil dieciséis de la organización interesada será la Unidad Técnica y se enviará el dictamen de mérito a la Comisión de Fiscalización del organismo electoral local, quien a su vez lo remitirá a la Secretaría Ejecutiva, para ponerlo a consideración del Consejo General mediante la resolución correspondiente.

Al efecto, tal como refiere el Informe Técnico en análisis, la organización dio cumplimiento a la obligación enmarcada en el artículo 62 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en virtud de la revisión hecha a los estados financieros correspondientes a septiembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización, se destaca que existieron irregularidades, las cuales fueron reflejadas en las primeras nueve observaciones, por lo que al momento en que se cotejó la documentación presentada con la cual dieron respuesta a las mismas, se concluyó que la organización subsanó siete observaciones y parcialmente subsanó dos observaciones; con base al resultado del análisis anterior y de acuerdo a la documentación presentada siguieron existiendo irregularidades de forma, por lo tanto se generaron cinco observaciones posteriores, sin embargo debido a que no se recibió contestación por parte de la organización en tiempo y forma de acuerdo con el artículo 70 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, se concluye que las cinco observaciones de forma se tienen por no atendidas y por consecuencia ninguna subsanada, las cuales se encuentran analizadas en el considerando inmediato anterior.

DICTAMEN

...

TERCERO. Con base en la revisión realizada a los estados financieros correspondientes a septiembre del dos mil dieciséis, presentados por la organización Convergencia Querétaro A.C., y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 75, fracción I del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se emite dictamen en sentido **aprobatorio**, tomando en consideración que se acredita el origen, monto y destino de los recursos utilizados, sin embargo se presentaron actos u omisiones, por lo que se derivaron las primeras nueve observaciones, teniendo como resultado siete observaciones debidamente subsanadas y dos observaciones parcialmente subsanadas; con base al resultado del análisis anterior y de acuerdo a la documentación presentada siguieron existiendo irregularidades de forma, por lo tanto se generaron cinco observaciones posteriores, sin embargo debido a que no se recibió contestación por parte de la organización en tiempo y forma de acuerdo con el artículo 70 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, se concluye que las cinco observaciones de forma se tienen por no atendidas y por consecuencia ninguna subsanada, en virtud de lo anterior se recomendó a la organización que en lo subsecuente y de conformidad al Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en los Lineamientos que contienen el catálogo de cuentas y formatos para las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local lo siguiente con relación a las observaciones de forma:

Uno. Realice el llenado correcto de datos en el formato "6OC Arqueo de Caja".

Dos. Presente la documentación soporte para la estimación del costo de mercado de las aportaciones recibidas, dado que dicha observación fue de forma porque se comprueba el origen de los recursos utilizados con el contrato de comodato, las identificaciones de quiénes lo firmaron y en el registro en las relaciones analíticas.

Tres. Informe sobre el trámite de modificación del nombre y dirección en la cuenta bancaria de la organización.

Cuatro. Presente la documentación que respalde las aportaciones de los espacios utilizados para sus asambleas de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento invocado, dado que se consideró de forma porque los ayuntamientos prestaron a la organización los inmuebles, por lo que se observa el cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de Fiscalización.

Cinco. Cumpla con los tiempos establecidos en el artículo 70 del Reglamento antes mencionado, toda vez que debe proporcionar la información requerida, porque la omisión a esto, tendría como consecuencia una inconsistencia de fondo, en términos del artículo 75, fracción II.

...

(Énfasis original)

10. En consecuencia, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio, dado que del procedimiento de revisión de los estados financieros, se advierte que la Unidad Técnica emitió nueve observaciones, de las cuales siete fueron subsanadas y dos se subsanaron de manera parcial; asimismo, la Unidad Técnica emitió cinco observaciones posteriores, y debido a que no se recibió contestación por parte de la organización en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento, se concluyó que las cinco observaciones se tuvieron por no atendidas y por ende como no subsanadas, precisando que dichas observaciones fueron consideradas de forma por la Unidad Técnica, razón por la cual el dictamen se emitió en sentido aprobatorio.

11. Esto es, la organización omitió: 1) Realizar el llenado correcto de datos en el formato "6OC Arqueo de Caja"; 2) Presentar la documentación soporte para la estimación del costo de mercado de las aportaciones recibidas, dicha observación fue de forma porque se comprueba el origen y destino de los recursos utilizados en el contrato de comodato; 3) Informar sobre el trámite de modificación del nombre y dirección en la cuenta bancaria de la organización; 4) Presentar la documentación que respalde las aportaciones de los espacios utilizados para sus asambleas de conformidad con el artículo 49 del Reglamento, se consideró de forma porque los ayuntamientos prestaron a la organización los inmuebles, por lo que se observa el cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de Fiscalización; y 5) Cumplir con los tiempos establecidos en el artículo 70 del Reglamento, toda vez que debe proporcionar la información requerida, porque la omisión a esto, tendría como consecuencia una inconsistencia de fondo, en términos del artículo 75, fracción II.

12. Aunado a lo anterior, del Dictamen se colige que una vez que se realizó la fiscalización de los estados financieros, así como el análisis de la información y la documentación comprobatoria; en el apartado denominado informe técnico, se obtuvieron los resultados sobre los rubros de ingresos (cuotas de afiliados o similares, autofinanciamiento e ingresos financieros) en los cuales no se obtuvo ingresos en el mes en que se fiscaliza; no obstante, en los apartados de "Donaciones y Aportaciones" se obtuvieron ingresos por la cantidad de \$27,692.00 (veintisiete mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 MN). Asimismo, se informó que derivado de los movimientos efectuados en el mes fiscalizado sumado a los movimientos de meses anteriores, se tiene como resultado un saldo acumulado al 30 de septiembre del presente año, por la cantidad de \$62,298.20 (sesenta y dos mil doscientos noventa y ocho pesos 20/100 M.N.).

13. Por su parte, en el rubro de egresos (Gastos de operación, servicios personales), la organización no reportó gasto alguno durante el periodo de septiembre, sin embargo, en lo relativo a los apartados de "Materiales y suministros" generó egresos por la cantidad de \$21,292.00 (veintiún mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N). Del mismo modo, se informó que derivado de los movimientos efectuados en el mes fiscalizado sumado a los movimientos de meses anteriores, se tiene como resultado un saldo acumulado al treinta de septiembre del presente año, por la cantidad de \$54,298.20 (cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho pesos 20/100 M.N.); en "Servicios generales" tuvo gastos durante el mes que se fiscaliza por la cantidad de \$207.64 (doscientos siete pesos 64/100 M.N.). Asimismo, se informó que derivado de los movimientos efectuados en el mes fiscalizado sumado a los movimientos de meses anteriores, se tiene como resultado un saldo acumulado al treinta de septiembre del presente año, por la cantidad de \$399.04 (trescientos noventa y nueve pesos 04/100 M.N.).

14. Por cuanto ve al apartado de "seguimiento a recomendaciones anteriores", se advierte que con relación al proceso de cambio de denominación de Alternancia por Querétaro A.C., al de Convergencia Querétaro A.C., respecto de la cuenta bancaria y del trámite respectivo ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la organización cumplió con los trámites referentes al cambio de denominación ante dicha Secretaría; de igual manera, se colige que se encuentra pendiente la actualización de la cuenta bancaria, lo cual debe ser valorado en el momento procesal correspondiente al analizar el cumplimiento de la observación, como seguimiento a las observaciones anteriores.

15. En lo que respecta a que la organización debe presentar la documentación que respalde las aportaciones de los espacios utilizados para sus asambleas de conformidad con el artículo 49 del Reglamento, dicha observación se consideró de forma, porque de la contestación realizada por la organización a la observación, se advierte que los ayuntamientos prestaron a la organización los inmuebles, por lo que se observa el cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de Fiscalización.

16. Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el acuerdo relativo a la aprobación del Reglamento de Fiscalización, emitido por el Consejo General del Instituto, el veintiocho de noviembre de dos mil catorce, el cual en su parte conducente estableció:

XIII. El Título III, denominado De las agrupaciones interesadas en obtener su registro como partido político estatal, en su Capítulo I, establece las formalidades que deberán llevar a cabo las agrupaciones interesadas, a fin de registrar contablemente y respaldar con la documentación legal comprobatoria sus ingresos en efectivo y en especie, asimismo, precisa el procedimiento que deberá seguirse con el objeto de acreditar detalladamente el origen de los ingresos referidos; **asimismo, prevé aquellas aportaciones relacionadas con bienes muebles e inmuebles y la manera en que estas surtirán sus efectos; ...**

(Énfasis añadido)

17. Bajo este entendido, el Reglamento de Fiscalización dispuso normas relativas para la comprobación de aportaciones en especie que reciban las agrupaciones interesadas en constituirse como partidos políticos locales, entre las que se encuentran que las organizaciones podrán recibir bienes muebles e inmuebles de terceros en forma temporal para la realización de sus actividades políticas, así como que dichas aportaciones deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto de las organizaciones interesadas.

18. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley General de Partidos Políticos, que dispone que lo no previsto por esa Ley se estará a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Bajo esta tesis, los artículos 453 y 456, párrafo 1, inciso h) de dicha Ley General, establecen:

Artículo 453.

1. Constituyen infracciones a la presente Ley de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos:

a) No informar mensualmente al Instituto o a los Organismos Públicos Locales del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro;

b) Permitir que en la creación del partido político intervengan organizaciones gremiales u otras con objeto social diferente a dicho propósito, salvo el caso de agrupaciones políticas nacionales, y

c) Realizar o promover la afiliación colectiva de ciudadanos a la organización o al partido para el que se pretenda registro.

Artículo 456.

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

h) Respetto de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta, y

III. Con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político nacional.

19. En consecuencia, el dictamen observa las disposiciones señaladas al determinar que los inmuebles fueron prestados por los ayuntamientos, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Fiscalización.

20. En el Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales para la fiscalización respectiva, en términos de la normatividad electoral.

21. Sirve de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia 5/2002, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: "Fundamentación y motivación. Se cumple si en cualquier parte de la resolución se expresan las razones y fundamentos que la sustentan (legislación del estado de Aguascalientes y similares)."

Con base en las consideraciones vertidas y con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 65, fracción XXXIV, 71, incisos a), b) y c), 76 bis, inciso k) de la Ley Electoral; 62, 66, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento, el Consejo General emite los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y, en su caso, aprobar la resolución respecto del Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros de septiembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización Convergencia Querétaro A.C., en términos del considerando primero de esta resolución; por lo tanto, glóse la presente determinación a los autos del expediente respectivo.

SEGUNDO. Se aprueba la resolución respecto del Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, en términos del considerando tercero de esta determinación.

TERCERO. Se apercibe a la organización Convergencia Querétaro A.C., a efecto de que en lo sucesivo se apegue a la normatividad aplicable en materia de fiscalización, en términos del considerando tercero de este instrumento.

CUARTO. Notifíquese la presente determinación como corresponda, de conformidad con la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, así como en el sitio de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dada en Pedro Escobedo, Querétaro, el quince de diciembre de dos mil dieciséis. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	-	-
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
 Consejero Presidente
 Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

El suscrito Licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 67, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

CERTIFICO

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, el cual doy fe de tener a la vista.-----

Va en diecinueve fojas útiles debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en Santiago de Querétaro, Querétaro, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL INGENIERO ROSENDO ANAYA AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, integrado y regido por un Ayuntamiento, órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias; expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal.
2. Que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la del Estado de Querétaro, motivo por el cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados.
3. Que el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior, así mismo el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, señala que toda erogación deberá sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.
4. Que el artículos 51 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establecen que el Presupuesto de Egresos de cada municipio constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los Ayuntamientos, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
5. Que el artículos 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone de manera fundamental que en el manejo de los recursos públicos habrán de guardar equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados a que se refieren la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados anualmente.
6. Que con fundamento a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, formular y aprobar su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, con base en sus ingresos disponibles sujetándose para ello a las normas contenidas en ésta y en las demás leyes aplicables.
7. Que el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, es el instrumento técnico y político en el que el Municipio expresa las prioridades de su gestión, por lo que privilegia el gasto social sobre el gasto administrativo y se construye sobre los principios de:
 - Equilibrio presupuestal entre los ingresos y los egresos
 - Legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
8. Que para la elaboración del presente presupuesto, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se exponen los motivos generales que permiten la formulación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017:

Objetivos y Prioridades señalados en el Plan de Desarrollo Municipal.

El Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, busca favorecer las condiciones necesarias para que el Municipio de Amealco de Bonfil sean ejemplo a nivel nacional por su desarrollo económico integral y sustentable generando una alta calidad y equilibrio en el nivel de vida de la población, a través de cinco ejes rectores: Desarrollo Agropecuario y Turismo Sustentable, Desarrollo Humano, Gestión Intercultural y Responsable, Seguridad Humana y Servicios Públicos para Todos; así como sus dos ejes estratégicos: Enfoque de Derechos Humanos e Interculturalidad y Sustentabilidad.

Condiciones económicas, financieras y hacendarias

Durante el presente ejercicio, se estima por parte del Gobierno del Estado que el crecimiento del Producto Interno Bruto sea de entre 2.0 y 2.8% y, la inflación alcance el 3% anual. Las expectativas económicas para 2017 por parte del Gobierno del Estado estiman un crecimiento del Producto Interno Bruto de entre 2.6 y 3.6% y de la inflación en 3%.

Situación de la Deuda Pública

El Municipio de Amealco de Bonfil al cierre del Ejercicio Fiscal 2015 no se contaba con Deuda Pública, así mismo para el presente Ejercicio Fiscal 2016 no se adquirió Deuda Pública alguna.

9. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017 que se propone, observa los principios de transparencia y rendición de cuentas, razón por la que tiene como estructura la prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, por lo que se pondrá a disposición de la sociedad en Internet el comportamiento del gasto de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Que el presupuesto de egresos refleja el compromiso de la actual administración municipal con la sociedad de garantizar la seguridad y el estado de derecho de sus habitantes, así como el desarrollo sustentable y social, impulsando proyectos de infraestructura y equipamiento urbano, mediante la participación social.
11. En el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017 y su aplicación, se establecen los siguientes criterios generales:
 - I. Equilibrio presupuestal: Implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.
 - II. Racionalidad y austeridad: Implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del Municipio buscando incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.
 - III. Disciplina presupuestal: Directriz política del gasto que obliga a las dependencias y entidades del Municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto.
 - IV. Privilegiar el gasto social: Consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del Municipio de Querétaro.
 - V. Transparencia y legalidad: Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerá los mecanismos de acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y en los ordenamientos que resulten aplicables.

ARTÍCULO 2. Las dependencias responsables de verificar la correcta aplicación del presente Decreto de Presupuesto de Egresos, de acuerdo a sus ámbitos de responsabilidad, son la Dirección de Finanzas, así como las instancias que se indican en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3. Las autoridades responsables del ejercicio del gasto, vigilarán que el presente Decreto de Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2017, se ejerza, administre y registre con apego a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en la normatividad aplicable vigente y en el presente Decreto de Presupuesto de Egresos. De manera supletoria, se atenderán los Principios Generales de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO 4- La Dirección de Finanzas estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto de Presupuesto de Egresos para efectos administrativos, establecer las medidas conducentes para mejorar la eficiencia, ejercicio, transparencia y uso de los recursos públicos.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 5. El monto del Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, asciende a \$ 259,587,970.00 (Doscientos cincuenta y nueve millones quinientos ochenta y siete mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.), el cual corresponde al total de los ingresos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, integrado por los conceptos siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Total de Ingresos Propios	\$11,661,133.00
2. Participaciones Federales	\$100,825,639.00
3. Aportaciones	\$147,101,198.00
3.1. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$38,201,084.00
3.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$108,900,114.00
Total de Ingresos	\$259,587,970.00

ARTÍCULO 6.- El Municipio de Amealco de Bonfil ejercerá y distribuirá el recurso descrito en los conceptos 1. y 2. del artículo 5 del presente Decreto de Presupuesto de Egresos que ascienden a \$ 112,486,772.00 (ciento doce millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), por Objeto del Gasto de la siguiente manera:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CAPÍTULO	CONCEPTO			TOTAL ANUAL
	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECIFICA		
1000	SERVICIOS PERSONALES			\$68,782,126.00
	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		\$37,879,920.00
		1110	Dietas	\$5,959,224.00
			1111 Dietas	\$5,959,224.00
		1130	Sueldos base al personal permanente	\$31,920,696.00
			1131 Sueldos base al personal permanente	\$31,920,696.00
	1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		\$6,914,160.00
		1220	Sueldos base al personal eventual	\$6,914,160.00
			1221 Sueldos base al personal eventual	\$6,914,160.00
	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		\$13,157,161.00
		1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$460,300.00
			1312 Prima Quinquenal por años de Servicio Efectivos Prestados	\$460,300.00
			1313 Prima de Antigüedad	\$0.00
		1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$10,845,027.00
			1321 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$1,862,869.00
			1322 Gratificación de fin de año	\$8,982,158.00
		1330	Horas extraordinarias	\$523,361.00
			1331 Horas extraordinarias	\$523,361.00
		1340	Compensaciones	\$1,328,473.00
			1341 Compensaciones	\$1,328,473.00
	1400	SEGURIDAD SOCIAL		\$288,000.00
		1440	Aportaciones para seguros	\$288,000.00
			1441 Aportaciones para seguros	\$288,000.00
	1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		\$10,384,746.00
		1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$4,445,568.00
			1511 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$4,445,568.00
		1520	Indemnizaciones	\$500,000.00
			1521 Indemnizaciones	\$500,000.00
		1540	Prestaciones contractuales	\$1,013,200.00
			1542 Premio por Puntualidad	\$0.00
			1543 Premio por Asistencia	\$130,800.00
			1544 Despensa	\$163,500.00
			1545 Día del Niño	\$15,000.00
			1546 Día de Reyes	\$30,800.00

		1547	Apoyo al Deporte	\$6,000.00
		1548	Becas	\$613,100.00
		1549	Bono Escolar	\$54,000.00
	1590	Otras prestaciones sociales y económicas		\$4,425,978.00
		1592	Subsidio ISPT	\$4,425,978.00
		1593	Vacaciones	\$0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS			\$158,139.00
	1710	Estímulos		\$158,139.00
		1711	Estímulos	\$158,139.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$10,956,505.00
	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES		\$1,618,800.00
	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina		\$949,800.00
		2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$949,800.00
	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones		\$338,000.00
		2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$338,000.00
	2150	Material impreso e información digital		\$64,000.00
		2151	Material impreso e información digital	\$64,000.00
	2160	Material de limpieza		\$255,000.00
		2161	Material de limpieza	\$255,000.00
	2170	Materiales y útiles de enseñanza		\$12,000.00
		2171	Materiales y útiles de enseñanza	\$12,000.00
	2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN		\$1,245,505.00
	2410	Productos minerales no metálicos		\$78,000.00
		2411	Productos minerales no metálicos	\$78,000.00
	2420	Cemento y productos de concreto		\$74,570.00
		2421	Cemento y productos de concreto	\$74,570.00
	2430	Cal, yeso y productos de yeso		\$16,270.00
		2431	Cal, yeso y productos de yeso	\$16,270.00
	2440	Madera y productos de madera		\$53,619.00
		2441	Madera y productos de madera	\$53,619.00
	2450	Vidrio y productos de vidrio		\$43,250.00
		2451	Vidrio y productos de vidrio	\$43,250.00
	2460	Material eléctrico y electrónico		\$355,330.00
		2461	Material eléctrico y electrónico	\$355,330.00
	2470	Artículos metálicos para la construcción		\$227,235.00
		2471	Artículos metálicos para la construcción	\$227,235.00
	2480	Materiales complementarios		\$55,880.00
		2481	Materiales complementarios	\$55,880.00
	2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación		\$341,351.00
		2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$341,351.00

	2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$2,079,500.00
	2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$6,000.00
		2521 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$6,000.00
	2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$2,062,500.00
		2531 Medicinas y productos farmacéuticos	\$2,062,500.00
	2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$9,000.00
		2541 Materiales, accesorios y suministros médicos	\$9,000.00
	2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$2,000.00
		2561 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$2,000.00
	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$3,699,200.00
	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$3,699,200.00
		2611 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$3,480,700.00
		2612 Lubricantes y Aditivos	\$218,500.00
	2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$1,131,000.00
	2710	Vestuario y uniformes	\$1,027,000.00
		2711 Vestuario y uniformes	\$1,027,000.00
	2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$46,500.00
		2721 Prendas de seguridad y protección personal	\$46,500.00
	2730	Artículos deportivos	\$51,000.00
		2731 Artículos deportivos	\$51,000.00
	2740	Productos textiles	\$6,500.00
		2741 Productos textiles	\$6,500.00
	2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$1,182,500.00
	2910	Herramientas menores	\$308,000.00
		2911 Herramientas menores	\$308,000.00
	2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$37,000.00
		2921 Refacciones y accesorios menores de edificios	\$37,000.00
	2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$55,500.00
		2931 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$55,500.00
	2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$114,000.00
		2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$114,000.00
	2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$640,000.00
		2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$640,000.00
	2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$20,000.00
		2981 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$20,000.00
	2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$8,000.00
		2991 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$8,000.00
3000		SERVICIOS GENERALES	\$21,312,025.00

3100	SERVICIOS BÁSICOS		\$1,860,600.00
	3110	Energía eléctrica	\$723,000.00
	3111	Energía eléctrica	\$723,000.00
	3120	Gas	\$120,000.00
	3121	Gas	\$120,000.00
	3140	Telefonía tradicional	\$570,000.00
	3141	Telefonía tradicional	\$570,000.00
	3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$420,600.00
	3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$420,600.00
	3180	Servicios postales y telegráficos	\$27,000.00
	3181	Servicios postales y telegráficos	\$27,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		\$919,000.00
	3220	Arrendamiento de edificios	\$323,000.00
	3221	Arrendamiento de edificios	\$323,000.00
	3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$350,000.00
	3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$350,000.00
	3290	Otros arrendamientos	\$246,000.00
	3291	Otros arrendamientos	\$76,000.00
	3292	Arrendamiento de Equipo de Servicio	\$170,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS		\$2,337,000.00
	3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$164,000.00
	3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$164,000.00
	3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$10,000.00
	3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$10,000.00
	3340	Servicios de capacitación	\$35,000.00
	3341	Servicios de capacitación	\$35,000.00
	3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$2,128,000.00
	3392	Asesoría	\$485,000.00
	3393	Honorarios Medicos	\$1,643,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		\$366,600.00
	3410	Servicios financieros y bancarios	\$70,000.00
	3411	Servicios financieros y bancarios	\$70,000.00
	3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$280,000.00
	3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$280,000.00
	3470	Fletes y maniobras	\$16,600.00
	3471	Fletes y maniobras	\$16,600.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		\$418,000.00
	3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$101,000.00

	3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$101,000.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo		\$60,000.00
	3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$60,000.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información		\$45,000.00
	3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$45,000.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte		\$118,000.00
	3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$118,000.00
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad		\$10,000.00
	3561	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$10,000.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta		\$84,000.00
	3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$84,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		\$1,124,000.00
	3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$1,124,000.00
	3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$15,000.00
	3612	Impresiones y Publicaciones Oficiales	\$1,109,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS		\$170,000.00
	3750	Viáticos en el país	\$170,000.00
	3751	Viáticos en el país	\$170,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES		\$12,467,100.00
	3820	Gastos de orden social y cultural	\$11,740,600.00
	3821	Gastos de orden social y cultural	\$0.00
	3822	Actividades Cívicas y Festividades	\$11,740,600.00
	3850	Gastos de representación	\$726,500.00
	3852	Atención a Visitantes y Funcionarios	\$726,500.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES		\$1,649,725.00
	3920	Impuestos y derechos	\$139,725.00
	3921	Impuestos y derechos	\$40,000.00
	3922	Tenencias y Gastos de Verificación	\$99,725.00
	3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$10,000.00
	3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$10,000.00
	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$1,500,000.00
	3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$1,500,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$10,959,640.00
	4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$5,844,480.00
	4210	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$5,844,480.00

		4211	Transferencias otorgadas a organismos entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$5,844,480.00
4400	AYUDAS SOCIALES			\$2,395,000.00
	4410	Ayudas sociales a personas		\$1,200,000.00
		4411	Ayudas sociales a personas	\$1,200,000.00
	4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación		\$195,000.00
		4421	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$195,000.00
	4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza		\$450,000.00
		4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$450,000.00
	4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro		\$550,000.00
		4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$550,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES			\$2,720,160.00
	4510	Pensiones		\$634,416.00
		4511	Pensiones	\$634,416.00
	4520	Jubilaciones		\$2,085,744.00
		4521	Jubilaciones	\$2,085,744.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			\$476,476.00
	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		\$233,220.00
		5110	Muebles de oficina y estantería	\$63,220.00
			5111 Muebles de oficina y estantería	\$63,220.00
		5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$115,000.00
			5151 Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$115,000.00
		5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$55,000.00
			5191 Otros mobiliarios y equipos de administración	\$55,000.00
	5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		\$24,000.00
		5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$15,000.00
			5211 Equipos y aparatos audiovisuales	\$15,000.00
		5230	Cámaras fotográficas y de video	\$9,000.00
			5231 Cámaras fotográficas y de video	\$9,000.00
	5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		\$0.00
		5410	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00
			5411 Vehículos y equipo terrestre	\$0.00
		5490	Otros equipos de transporte	\$0.00
			5491 Otros equipos de transporte	\$0.00
	5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		\$219,256.00
		5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$135,000.00
			5671 Herramientas y máquinas-herramienta	\$135,000.00
		5690	Otros equipos	\$84,256.00
			5691 Otros equipos	\$84,256.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			\$0.00
	8500	CONVENIOS		\$0.00
		8510	Convenios de reasignación	\$0.00
			8511 Convenios de reasignación	\$0.00
TOTAL GENERAL				\$112,486,772.00

ARTÍCULO 7. El monto del Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil para el Ejercicio Fiscal 2017, descrito en el artículo 6 del presente presupuesto que asciende a \$ 112,486,772.00 (ciento doce millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) se distribuirá por Dependencia de la forma siguiente:

DEPENDENCIA	MONTO
Ayuntamiento	\$8,724,337.00
Presidencia	\$20,539,741.00
Secretaría del Ayuntamiento	\$3,170,097.00
Dirección de Finanzas	\$3,443,230.00
Dirección de Administración y Recursos Internos	\$22,941,399.00
Dirección de Desarrollo Agropecuario y Social	\$8,742,308.00
Dirección de Desarrollo Económico y Turismo	\$4,599,843.00
Dirección de Gobierno	\$6,831,830.00
Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología	\$9,084,769.00
Dirección de Servicios Públicos Municipales	\$17,718,442.00
Contraloría Interna	\$846,296.00
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$5,844,480.00
TOTAL	\$112,486,772.00

ARTÍCULO 8. El monto del presupuesto asignado a cada una de las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Organismos Públicos Descentralizados descrito en el artículo 7 del presente Decreto de Presupuesto de Egresos, se distribuirá por Objeto del Gasto, de la forma siguiente:

AYUNTAMIENTO	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
1000 Servicios Personales	\$8,514,637.00
2000 Materiales y Suministros	\$88,200.00
3000 Servicios Generales	\$121,500.00
TOTAL	\$8,724,337.00

PRESIDENCIA	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
1000 Servicios Personales	\$5,602,016.00
2000 Materiales y Suministros	\$1,885,305.00
3000 Servicios Generales	\$10,689,200.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$2,220,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$143,220.00
TOTAL	\$20,539,741.00

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
1000 Servicios Personales	\$2,804,097.00
2000 Materiales y Suministros	\$193,000.00
3000 Servicios Generales	\$173,000.00
TOTAL	\$3,170,097.00

DIRECCIÓN DE FINANZAS	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
1000 Servicios Personales	\$2,751,230.00
2000 Materiales y Suministros	\$325,000.00
3000 Servicios Generales	\$288,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$79,000.00
TOTAL	\$3,443,230.00

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS INTERNOS	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
1000 Servicios Personales	\$10,738,239.00
2000 Materiales y Suministros	\$3,931,000.00
3000 Servicios Generales	\$5,467,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$2,720,160.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$85,000.00
TOTAL	\$22,941,399.00

DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SOCIAL	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
1000 Servicios Personales	\$6,967,083.00
2000 Materiales y Suministros	\$707,500.00
3000 Servicios Generales	\$887,725.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$175,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$5,000.00
TOTAL	\$8,742,308.00

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
1000 Servicios Personales	\$3,020,843.00
2000 Materiales y Suministros	\$126,000.00
3000 Servicios Generales	\$1,453,000.00
TOTAL	\$4,599,843.00

DIRECCIÓN DE GOBIERNO	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
1000 Servicios Personales	\$5,916,830.00
2000 Materiales y Suministros	\$314,000.00
3000 Servicios Generales	\$601,000.00
TOTAL	\$6,831,830.00

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
1000 Servicios Personales	\$7,301,769.00
2000 Materiales y Suministros	\$1,235,000.00
3000 Servicios Generales	\$548,000.00
TOTAL	\$9,084,769.00

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
1000 Servicios Personales	\$14,501,086.00
2000 Materiales y Suministros	\$2,068,500.00
3000 Servicios Generales	\$984,600.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$164,256.00
TOTAL	\$17,718,442.00

CONTRALORIA INTERNA	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
1000 Servicios Personales	\$664,296.00
2000 Materiales y Suministros	\$83,000.00
3000 Servicios Generales	\$99,000.00
TOTAL	\$846,296.00

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$5,844,480.00
TOTAL	\$5,844,480.00

ARTÍCULO 9.- Del total asignado a Presidencia Municipal le corresponden al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Amealco de Bonfil (SMDIF) como Organismo Público Descentralizado, la cantidad de \$5,844,480.00 (Cinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 10.- El Municipio de Amealco de Bonfil ejercerá y distribuirá el recurso descrito en el concepto 3.1. del artículo 5 del presente Decreto de Presupuesto de Egresos que ascienden a \$ 38,201,084.00 (Treinta y ocho millones doscientos un mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por Objeto del Gasto de la siguiente manera:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			
CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	TOTAL ANUAL
		GENÉRICA	
		PARTIDA ESPECIFICA	
1000	SERVICIOS PERSONALES		\$15,443,561.00
	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$4,091,712.00
		1130 Sueldos base al personal permanente	\$4,091,712.00
		1131 Sueldos base al personal permanente	\$4,091,712.00
	1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$6,496,200.00
		1220 Sueldos base al personal eventual	\$6,496,200.00
		1221 Sueldos base al personal eventual	\$6,496,200.00
	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$3,010,022.00
		1310 Primas por años de servicios efectivos prestados	\$94,600.00
		1312 Prima Quinquenal por años de Servicio Efectivos Prestados	\$94,600.00
		1313 Prima de Antigüedad	\$0.00
		1320 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$2,390,554.00
		1321 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$389,000.00
		1322 Gratificación de fin de año	\$2,001,554.00
		1330 Horas extraordinarias	\$124,868.00
		1331 Horas extraordinarias	\$124,868.00
		1340 Compensaciones	\$400,000.00
		1341 Compensaciones	\$400,000.00
	1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$1,832,627.00
		1510 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$1,113,220.00
		1511 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$1,113,220.00
		1520 Indemnizaciones	\$70,000.00
		1521 Indemnizaciones	\$70,000.00
		1590 Otras prestaciones sociales y económicas	\$649,407.00
		1592 Subsidio ISPT	\$649,407.00
		1593 Vacaciones	\$0.00
	1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$13,000.00
		1710 Estímulos	\$13,000.00
		1711 Estímulos	\$13,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$9,851,000.00
	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$40,000.00
		2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$15,000.00
		2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$15,000.00
		2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$15,000.00
		2141 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$15,000.00

	2150	Material impreso e información digital	\$2,000.00
	2151	Material impreso e información digital	\$2,000.00
	2160	Material de limpieza	\$8,000.00
	2161	Material de limpieza	\$8,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		\$10,000.00
	2210	Productos alimenticios para personas	\$5,000.00
	2211	Productos alimenticios para personas	\$5,000.00
	2220	Productos alimenticios para animales	\$5,000.00
	2221	Productos alimenticios para animales	\$5,000.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN		\$1,363,000.00
	2410	Productos minerales no metálicos	\$74,000.00
	2411	Productos minerales no metálicos	\$74,000.00
	2420	Cemento y productos de concreto	\$4,000.00
	2421	Cemento y productos de concreto	\$4,000.00
	2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$1,000.00
	2431	Cal, yeso y productos de yeso	\$1,000.00
	2440	Madera y productos de madera	\$1,000.00
	2441	Madera y productos de madera	\$1,000.00
	2450	Vidrio y productos de vidrio	\$20,000.00
	2451	Vidrio y productos de vidrio	\$20,000.00
	2460	Material eléctrico y electrónico	\$1,172,000.00
	2461	Material eléctrico y electrónico	\$1,172,000.00
	2470	Artículos metálicos para la construcción	\$24,000.00
	2471	Artículos metálicos para la construcción	\$24,000.00
	2480	Materiales complementarios	\$5,000.00
	2481	Materiales complementarios	\$5,000.00
	2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$62,000.00
	2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$62,000.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO		\$385,000.00
	2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$6,000.00
	2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$6,000.00
	2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$370,000.00
	2531	Medicinas y productos farmacéuticos	\$370,000.00
	2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$3,000.00
	2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$3,000.00
	2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$6,000.00
	2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$6,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		\$6,635,000.00
	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$6,635,000.00
	2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$6,600,000.00
	2612	Lubricantes y Aditivos	\$35,000.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS		\$360,000.00
	2710	Vestuario y uniformes	\$355,000.00
	2711	Vestuario y uniformes	\$355,000.00
	2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$5,000.00
	2721	Prendas de seguridad y protección personal	\$5,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		\$1,058,000.00
	2910	Herramientas menores	\$22,000.00
	2911	Herramientas menores	\$22,000.00
	2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$2,000.00
	2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$2,000.00
	2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$2,000.00
	2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$2,000.00
	2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$5,000.00
	2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$5,000.00
	2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$970,000.00

		2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$970,000.00
	2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad		\$10,000.00
		2971	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$10,000.00
	2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos		\$45,000.00
		2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$45,000.00
	2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles		\$2,000.00
		2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$2,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES			\$12,096,523.00
	3100	SERVICIOS BÁSICOS		\$9,292,005.00
		3110	Energía eléctrica	\$8,166,005.00
		3112	DAP	\$8,166,005.00
		3120	Gas	\$3,000.00
		3121	Gas	\$3,000.00
		3130	Agua	\$1,100,000.00
		3131	Agua	\$1,100,000.00
		3140	Telefonía tradicional	\$20,000.00
		3141	Telefonía tradicional	\$20,000.00
		3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$3,000.00
		3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$3,000.00
	3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		\$602,000.00
		3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$600,000.00
		3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$600,000.00
		3290	Otros arrendamientos	\$2,000.00
		3291	Otros arrendamientos	\$0.00
		3292	Arrendamiento de Equipo de Servicio	\$2,000.00
	3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS		\$675,000.00
		3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$20,000.00
		3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$20,000.00
		3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$20,000.00
		3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$20,000.00
		3340	Servicios de capacitación	\$300,000.00
		3341	Servicios de capacitación	\$300,000.00
		3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$335,000.00
		3392	Asesoría	\$100,000.00
		3393	Honorarios Medicos	\$235,000.00
	3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		\$410,800.00
		3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$400,000.00
		3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$400,000.00
		3470	Fletes y maniobras	\$10,800.00
		3471	Fletes y maniobras	\$10,800.00
	3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		\$448,718.00
		3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$2,000.00
		3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$2,000.00
		3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$5,000.00
		3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$5,000.00
		3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$5,000.00
		3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$5,000.00

	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$286,718.00
	3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$286,718.00
	3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$100,000.00
	3561	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$100,000.00
	3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$50,000.00
	3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$50,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		\$14,000.00
	3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$14,000.00
	3612	Impresiones y Publicaciones Oficiales	\$14,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS		\$7,000.00
	3750	Viáticos en el país	\$7,000.00
	3751	Viáticos en el país	\$7,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES		\$91,000.00
	3820	Gastos de orden social y cultural	\$5,000.00
	3822	Actividades Cívicas y Festividades	\$5,000.00
	3850	Gastos de representación	\$86,000.00
	3852	Atención a Visitantes y Funcionarios	\$86,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES		\$556,000.00
	3920	Impuestos y derechos	\$556,000.00
	3921	Impuestos y derechos	\$500,000.00
	3922	Tenencias y Gastos de Verificación	\$56,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$810,000.00
	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$50,000.00
	5110	Muebles de oficina y estantería	\$20,000.00
	5111	Muebles de oficina y estantería	\$20,000.00
	5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$30,000.00
	5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$30,000.00
	5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$5,000.00
	5230	Cámaras fotográficas y de video	\$5,000.00
	5231	Cámaras fotográficas y de video	\$5,000.00
	5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$500,000.00
	5410	Vehículos y equipo terrestre	\$500,000.00
	5411	Vehículos y equipo terrestre	\$500,000.00
	5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$50,000.00
	5510	Equipo de defensa y seguridad	\$50,000.00
	5511	Equipo de defensa y seguridad	\$50,000.00
	5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$205,000.00
	5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$100,000.00
	5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$100,000.00
	5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$105,000.00
	5671	Herramientas y máquinas-herramienta	\$105,000.00
TOTAL GENERAL			\$38,201,084.00

ARTÍCULO 11. El monto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil para el Ejercicio Fiscal 2017, descrito en el artículo 10 del presente presupuesto que asciende a \$ 38,201,084.00 (Treinta y ocho millones doscientos un mil ochenta pesos 00/100 M.N.) se distribuirá por Dependencia de la forma siguiente:

DEPENDENCIA	MONTO
Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	\$ 38,201,084.00
TOTAL	\$ 38,201,084.00

ARTÍCULO 12. El monto del presupuesto asignado a cada una de las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Organismos Públicos Descentralizados descrito en el artículo 11 del presente Presupuesto de Egresos, se distribuirá por Objeto del Gasto, de la forma siguiente:

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
1000 Servicios Personales	\$15,443,561.00
2000 Materiales y Suministros	\$9,851,000.00

3000 Servicios Generales	\$12,096,523.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$810,000.00
TOTAL	\$38,201,084.00

ARTÍCULO 13. El Municipio de Amealco de Bonfil ejercerá y distribuirá el recurso descrito en el artículo 5 del presente Decreto de Presupuesto de Egresos que ascienden a \$ 259,587,970.00 (Doscientos cincuenta y nueve millones quinientos ochenta y siete mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y a los artículos 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de la siguiente manera:

POR GRUPOS FUNDAMENTALES	
Servicios personales	\$84,225,687.00
Materiales y suministros	\$20,807,505.00
Servicios generales	\$33,408,548.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$10,959,640.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$1,286,476.00
Inversión pública	\$108,900,114.00
TOTAL	\$ 259,587,970.00

POR TIPO DE GASTO	
Gasto Corriente	\$146,681,220.00
Gasto de Capital	\$110,186,590.00
Pensiones y Jubilaciones	\$2,720,160.00
TOTAL	\$ 259,587,970.00

DE ACUERDO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO POR EJES RECTORES	
Desarrollo Agropecuario y Turismo Sustentable	\$10,007,249.00
Desarrollo Humano	\$138,935,930.00
Gestión Intercultural y Responsable	\$65,362,836.00
Seguridad Humana	\$35,514,971.00
Servicios Públicos para Todos	\$9,766,984.00
TOTAL	\$259,587,970.00

DE ACUERDO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO POR PROGRAMA	
Acercando los Servicios	\$6,613,266.00
Comunidad segura	\$35,047,366.00
Desarrollo para todos	\$18,930,640.00
Ecotecnias y Servicios Públicos	\$3,153,718.00
Gestión responsable	\$62,730,050.00
Gobierno cercano	\$2,632,786.00
Impulsando la Agricultura y el comercio Regional	\$6,529,937.00
Infraestructura para todos	\$120,005,290.00
Prevenir la Violencia	\$467,605.00
Turismo sustentable	\$3,477,312.00
TOTAL	\$259,587,970.00

DE ACUERDO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO POR SUBPROGRAMA	
Administración Eficiente	\$54,108,616.00
Desarrollar las Actividades de Protección Civil	\$1,996,583.00
Desarrollo de la Infraestructura	\$108,900,114.00
Difusión de Asuntos Públicos a la Comunidad	\$2,632,786.00
Establecer los esquemas de atención a pagos de jubilados y pensionados.	\$2,720,160.00
Estímulo del desarrollo económico industrial, comercial y turístico.	\$3,477,312.00
Finanzas sanas	\$3,443,230.00
Fomentar la recreación y cultura	\$2,458,044.00
Fomentar los valores cívicos.	\$467,605.00
Fomento del deporte	\$1,190,721.00
Gestionar los requerimientos y demandas de la población	\$3,153,718.00
Legalidad y estado de derecho en beneficio de la ciudadanía	\$1,264,965.00
Mayor seguridad pública	\$33,050,783.00
Mejor calidad de vida	\$16,474,954.00
Mejores servicios públicos	\$11,105,176.00
Promover el desarrollo agropecuario	\$6,529,937.00
Servicios públicos de calidad	\$6,613,266.00
TOTAL	\$259,587,970.00

DE ACUERDO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO POR PROYECTO	
Actos Registrales	\$962,333.00
Administración de la Función Pública	\$51,389,398.00
Administración de los Servicios Públicos	\$9,608,278.00
Alumbrado Publico	\$1,496,898.00
Asistencia Social	\$7,750,617.00
Aumento de la Credibilidad Hacia La Administracion Publica	\$8,724,337.00
Coordinacion De Eventos	\$910,589.00
Deporte	\$1,190,721.00
Desarrollo de los Valores Cívicos	\$467,605.00
Difusión de la Gestión Pública	\$658,160.00
Educacion	\$470,000.00
Educación	\$865,513.00
Estímulo a la Producción Agropecuaria	\$6,529,937.00
Gestoría de Servicios Públicos	\$3,153,718.00
Mecanismos de Fiscalización	\$846,296.00
Mejorar la Captación de Ingresos Propios y Control del Gasto Publico	\$3,443,230.00
Parques y Jardines	\$844,151.00
Participación Ciudadana	\$1,974,626.00

Plan de Pensiones y Jubilaciones	\$2,720,160.00
Prevención y Control de Siniestros	\$1,996,583.00
Promoción Turística	\$3,477,312.00
Recreación y Cultura	\$1,122,531.00
Seguridad Jurídica	\$1,264,965.00
Seguridad Pública	\$33,050,783.00
Servicio de Limpia	\$4,395,734.00
Servicios del Mercado Municipal	\$203,756.00
Servicios del Panteon Municipal	\$381,377.00
Servicios del Rastro Municipal	\$788,248.00
Urbanización	\$108,900,114.00
TOTAL	\$ 259,587,970.00

POR CLASIFICADOR FUNCIONAL	
Agropecuaria	\$6,529,937.00
Asuntos Financieros	\$3,443,230.00
Cultura	\$1,122,531.00
Deporte y Recreación	\$1,190,721.00
Derechos Humanos	\$467,605.00
Fiscalización	\$846,296.00
Otros	\$2,720,160.00
Otros Asuntos Sociales	\$3,239,591.00
Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	\$7,750,617.00
Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	\$1,335,513.00
Policía	\$33,050,783.00
Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	\$20,872,160.00
Presidencia / Gubernatura	\$52,299,987.00
PRESIDENCIA / GUBERNATURA	\$8,724,337.00
Protección Civil	\$1,996,583.00
Servicios de Comunicación y Medios	\$658,160.00
Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	\$962,333.00
Turismo	\$3,477,312.00
Urbanización	\$108,900,114.00
TOTAL	\$ 259,587,970.00

PROGRAMATICA SEGÚN CONAC	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$249,580,721.00
PROMOCIÓN Y FOMENTO	\$10,007,249.00
TOTAL	\$ 259,587,970.00

PRESUPUESTO ASIGNADO A FESTIVIDADES		
FESTIVIDAD	PERIODO	PRESUPUESTO
Feria Amealco	Abril-Mayo	\$8,385,600.00
Festival de Muñecas Artesanales	Noviembre	\$805,000.00
Fiestas Patronales diversas comunidades	Enero-Diciembre	\$2,550,000.00
TOTAL		\$11,740,600.00

ARTÍCULO 14. El recurso descrito en el concepto 3.2. del artículo 5 del presente Presupuesto de Egresos que ascienden a \$108,900,114.00 (Ciento ocho millones novecientos mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.), se sujetara y distribuirá a lo dispuesto por el respectivo Programa de Obra Anual para el Ejercicio Fiscal 2017 que emita el Ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO DE LA REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 15. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 de Ley de Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro los servidores Públicos de la administración municipal serán remunerados de conformidad con lo establecido a las Tablas de remuneraciones siguientes:

REMUNERACIÓN POR DIA PARA SERVIDORES PÚBLICOS (ELECCIÓN)		
PUESTO	MINIMO	MAXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$3,033.35	\$3,124.35
REGIDOR	\$1,761.25	\$1,814.08
SINDICO MUNICIPAL	\$1,761.25	\$1,814.08

REMUNERACIÓN POR DIA PARA SERVIDORES PÚBLICOS (DESIGNACIÓN)		
PUESTO	MINIMO	MAXIMO
CONTRALOR INTERNO	\$974.60	\$1,003.86
DIRECTOR DE DES. ECON. Y TURIS	\$974.60	\$1,003.86
DIRECTORA DE ADMON. Y REC INTE	\$1,370.63	\$1,411.73
DIRECTOR DE DESARR. AGROP. Y S	\$1,370.63	\$1,411.73
DIRECTOR DE FINANZAS	\$1,615.35	\$1,615.35
DIRECTOR DE GOBIERNO	\$974.60	\$1,003.86
DIRECTOR DE O.P. DES. URB. Y E	\$1,548.75	\$1,595.18
DIRECTOR DE SERV. PUB. MUN.	\$974.60	\$1,003.86
DIRECTOR JURIDICO	\$974.60	\$1,003.86
DIRECTOR SEG. PUB. TRAN. MPLA.	\$817.31	\$874.52
SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO	\$1,548.75	\$1,595.18
SECRETARIO PARTICULAR Y REL. P	\$1,185.07	\$1,220.65
SUB-COMANDANTE	\$254.73	\$272.55
SUBDIR. DE DESARROLLO SOCIAL	\$496.80	\$511.69
SUBDIRECTOR DE DES. URBA Y ECO	\$460.27	\$673.12
SUBDIRECTOR DE OBRAS PUB.	\$686.55	\$707.11
SUBDIRECTOR DE PLANEACION	\$653.50	\$673.12
SUBDIRECTOR DES. AGROPECUARIO	\$496.80	\$511.69

REMUNERACIÓN POR DIA PARA SERVIDORES PÚBLICOS (TRABAJADORES)		
PUESTO	MINIMO	MAXIMO
ADMINISTRADOR DE RASTRO	\$229.55	\$236.45
ALBAÑIL	\$297.63	\$309.63
ALCAIDE	\$206.29	\$220.73
ALMACENISTA	\$307.06	\$316.27
ANALISTA DE PRECIOS	\$337.19	\$347.31
ASISTENTE DE PRESIDENCIA	\$313.74	\$538.92
ASISTENTE JURIDICO	\$279.45	\$382.88
ASISTENTE MEDICO	\$229.74	\$236.65
AUX. CONTROL Y SEG. ADMITIVO	\$570.81	\$587.90
AUX. COORD. DE EMPLEO	\$282.66	\$291.16
AUX. DE BIBLIOTECA	\$167.54	\$172.54
AUX. DE ELECTRICISTA	\$239.41	\$246.58
AUX. JUR. Y RESP. DE ACC. A LA	\$371.73	\$382.88
AUX. OPERATIVO "B"	\$260.04	\$267.81
AUX. OPERATIVO "C"	\$227.14	\$253.87
AUX. PROGRAMAS INDIGENAS	\$240.61	\$247.83
AUX. TESORERIA DELEGACIONAL	\$194.85	\$201.60
AUXILIAR	\$92.06	\$276.16
AUXILIAR JURIDICO	\$279.45	\$287.80
AUXILIAR "A"	\$241.25	\$291.16
AUXILIAR "B"	\$216.87	\$225.53
AUXILIAR "C"	\$229.75	\$236.65
AUXILIAR "D"	\$186.06	\$191.67
AUXILIAR "E"	\$157.74	\$214.95
AUXILIAR "F"	\$186.09	\$191.67
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$158.84	\$356.65
AUXILIAR COORD. DEL DEPORTE	\$310.08	\$319.37

AUXILIAR DE ADQUISICIONES	\$514.36	\$547.66
AUXILIAR DE COMPRAS	\$265.87	\$273.86
AUXILIAR DE EGRESOS	\$345.15	\$355.53
AUXILIAR DE ELECTRICISTA "A"	\$260.56	\$270.97
AUXILIAR DE EVENTOS	\$200.08	\$206.07
AUXILIAR DE FONTANERO	\$278.40	\$286.75
AUXILIAR DE INFORMATICA	\$186.06	\$508.41
AUXILIAR DE INGRESOS	\$345.15	\$355.53
AUXILIAR DE MATANZA	\$236.46	\$243.55
AUXILIAR DE OBRAS	\$323.23	\$433.12
AUXILIAR DE OBRAS "A"	\$323.23	\$336.13
AUXILIAR DE OFICINA	\$181.89	\$427.40
AUXILIAR DE PROGRAMA	\$186.06	\$191.67
AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	\$206.29	\$212.48
AUXILIAR DE RECURSOS PERSONAL	\$322.39	\$400.04
AUXILIAR DE SERV. MUNICIPALES	\$249.60	\$259.60
AUXILIAR DE TESORERIA	\$200.78	\$206.79
AUXILIAR LINEA DE EMERGENCIA	\$184.10	\$220.73
AUXILIAR MEDIOS DE DIFUSION	\$400.00	\$412.01
AUXILIAR OPERATIVO	\$195.37	\$513.93
AUXILIAR PREVENCION DEL DELITO	\$215.17	\$230.23
AUXILIAR REG. CIVIL DELEGACION	\$186.94	\$201.60
AUXILIAR SERVICIO DE LIMPIA	\$199.20	\$205.15
BARRENDERO	\$174.06	\$179.31
BIBLIOTECARIA	\$239.41	\$246.58
BIBLIOTECARIA DELEGACIONAL	\$239.41	\$249.01
CADETE	\$202.65	\$220.73
CADETE ASPIRANTE A COMANDANTE	\$222.92	\$229.61
CADETE OFICIAL DE TRANSITO	\$206.29	\$220.73
CARGADOR RASTRO	\$160.39	\$165.20
CONCERTADOR SOC. DE GOB.	\$532.00	\$547.99
CONCERTADOR SOCIAL	\$267.35	\$286.09
CONSERJE	\$170.75	\$207.91
CONTADOR GENERAL	\$686.55	\$707.11
COORD. DE AD. Y CON. DE B. Y S	\$591.78	\$609.53
COORD. DE ADQ.ENAJ. BIENES Y S	\$591.79	\$609.54
COORD. DE ALUMBRADO PUBLICO	\$414.61	\$427.07
COORD. DE EMPLEO	\$359.29	\$370.06
COORD. DE GIRAS Y EVENTOS	\$341.94	\$352.18
COORD. DE LA JUVENTUD	\$210.81	\$217.12
COORD. DE LA MUJER	\$376.83	\$388.14
COORD. DE LA VIVIENDA	\$778.52	\$801.86
COORD. DE PROT. CIVIL	\$394.52	\$422.14
COORD. DE REG. CIVIL	\$328.77	\$338.63
COORDINADOR CENTRO CULTURAL	\$420.54	\$433.18
COORDINADOR DE TURISMO	\$514.36	\$529.78
COORDINADOR SOCIOPOLITICO	\$496.83	\$511.76
CRONISTA MUNICIPAL	\$255.25	\$262.88
CTRL.PRES. Y PROG.AGROP.	\$531.74	\$547.66
CHOFER	\$283.54	\$295.76
CHOFER "A"	\$298.94	\$310.88
DELEGADO MUNICIPAL	\$318.61	\$328.18
DIBUJANTE	\$230.13	\$237.03
DISEÑADOR GRAFICO	\$263.01	\$270.90
ELECTRICISTA "A"	\$304.68	\$316.87
EMPEDRADOR	\$299.29	\$311.28
ENCARGADA DE BIBLIOTECAS EN G	\$376.84	\$388.14
ENCARGADO ESPACIOS PUBLICOS	\$224.36	\$233.36
ENCARGADO DE CONSCRIPTOS	\$444.10	\$461.85

ENCARGADO DE GYM Y LIGAS MPLES	\$236.54	\$243.62
ENCARGADO DE PROTECC. CIV	\$394.52	\$422.14
ENCARGADO DEL MERCADO	\$208.69	\$248.94
ENCARGADO DEL TALLER MECANICO	\$414.61	\$479.34
ENCARGADO UNIDAD DEPORTIVA "A"	\$285.36	\$296.75
ENLACE MPLA. PRG. PROSPERA	\$373.52	\$384.72
FONTANERO	\$300.25	\$312.26
GESTORA DE ATENCION SOCIAL	\$493.15	\$507.95
INSPECTOR DE COMERCIO	\$195.24	\$292.08
INSTRUCTOR DE DIBUJO ARTISTICO	\$194.51	\$202.26
INSTRUCTOR DE GUITARRA	\$255.34	\$265.58
INSTRUCTOR DE MANUALIDADES	\$334.36	\$347.70
INSTRUCTOR DE PINTURA	\$93.04	\$95.80
INSTRUCTOR DE TEJIDO Y BORDADO	\$67.66	\$202.26
INSTRUCTOR FISICO	\$177.80	\$183.12
JARDINERO "A"	\$283.54	\$294.90
JARDINERO "B"	\$230.19	\$239.41
JEFE DE CONTROL PRESUPUESTAL	\$336.25	\$346.32
JEFE DE PERSONAL	\$599.61	\$617.62
JUEZ CIVICO MUNICIPAL	\$543.71	\$560.02
MATANCERO "A"	\$259.16	\$266.93
MATANCERO "B"	\$210.41	\$270.97
MECANICO	\$279.97	\$291.16
MECANICO "A"	\$279.97	\$291.16
MECANICO "B"	\$261.69	\$272.15
MEDICO DEL MUNICIPIO	\$633.04	\$652.01
OF. MANTENIMIENTO VIAL	\$215.17	\$239.87
OFICIAL DE PROTECCION CIVIL	\$206.29	\$239.87
OFICIAL DE TRANSITO	\$224.19	\$239.87
OPERADOR	\$366.65	\$381.30
OPERADOR DE TRACTOR	\$240.72	\$247.96
PENSIONADO	\$0.00	\$462.97
PEON	\$181.10	\$207.78
PINTOR	\$299.29	\$311.28
POL. PREV. RESPONSABLE D TURNO	\$224.19	\$239.87
POLICIA PREVENTIVO	\$215.17	\$239.87
POLICIA PREVENTIVO GDRI	\$215.17	\$230.20
PROG. AGRICOLAS	\$324.01	\$333.70
PROGRAMAS ESPECIALES	\$686.57	\$707.18
PROMOTOR	\$186.06	\$216.00
PROMOTORA DE TURISMO "B"	\$238.72	\$245.85
PROYECTISTA	\$274.32	\$347.31
RECEPCIONISTA	\$238.72	\$245.92
RESP.MAQ.Y EQUIPO AGRICOLA	\$344.34	\$354.67
RESPONSABLE DE BIBLIOTECA	\$238.72	\$245.85
RESPONSABLE DE HECHOS DE TRANS	\$224.19	\$239.87
SECRETARIA	\$183.89	\$336.33
SECRETARIO DELEGACIONAL	\$212.34	\$218.70
SUPERVISOR	\$316.34	\$666.87
SUPERVISOR "B"	\$330.41	\$340.34
SUPERVISOR DE EVENTOS	\$230.19	\$237.11
SUPERVISOR DE OBRA	\$337.21	\$423.85
TECNICOS PG	\$295.87	\$304.75
VIGILANTE	\$199.82	\$220.73

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS**

ARTÍCULO 16. Los ingresos propios a que se refiere la fracción V del artículo 29 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, serán ejercidos directamente por los sujetos de dicha Ley que los generé.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD

ARTÍCULO 17. Las dependencias, organismos públicos descentralizados y otras figuras jurídicas de la administración municipal propiciarán que la administración y ejecución del gasto público se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Normatividad aplicable.

La Dirección de Finanzas, podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto de Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de Enero del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Dirección de Finanzas a realizar los ajustes a los montos del presente Decreto de Presupuesto de Egresos, derivados de la revisión salarial para el personal del Municipio de Amealco de Bonfil, así como las adecuaciones que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos y retenciones, para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro.

Debiendo dar cuenta de estos movimientos al Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, al mes siguiente de haberse efectuado, debiéndose detallar las adecuaciones realizadas al Presupuesto de Egresos y, en su caso, los movimientos entre partidas ejecutados.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la Dirección de Finanzas a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Presupuesto de Egresos, derivadas de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias federales y estatales o de recursos propios o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil para el Ejercicio Fiscal 2017, así como por el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro, y en cumplimiento a los acuerdos del Ayuntamiento y a la normatividad aplicable, procurando privilegiar el gasto social sobre el gasto administrativo.

Debiendo dar cuenta de estos movimientos al Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, al mes siguiente de haberse efectuado, debiéndose detallar las adecuaciones realizadas al Presupuesto de Egresos y, en su caso, los movimientos entre partidas ejecutados.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza a la Dirección de Finanzas a realizar las modificaciones a los rubros de gasto en cada dependencia, sin que ello se rebase el 10% del monto del presupuesto por dependencia autorizado en el presente Decreto de Presupuesto de Egresos, respetando los criterios de racionalidad y austeridad, teniendo la obligación de informar de ello al Ayuntamiento de Amealco de Bonfil a través de las Cuentas Públicas correspondientes.

Cuando rebase el 10% del monto del presupuesto por dependencia autorizado, se deberá contar con la autorización del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente presupuesto.

ARTÍCULO SEXTO. Publíquese el presente Presupuesto en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**

Rúbrica

**ARQ. JAVIER ALVA PENICHE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

INGENIERO ROSENDO ANAYA AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



Gobierno Municipal

EL QUE SUSCRIBE PROFR. ERIK JUÁREZ COLUNGA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

- - - - - CERTIFICO - - - - -

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 39 (treinta y nueve), celebrada el día 27 de diciembre de 2016, específicamente en el Punto No. 6 (seis) del Orden del Día, el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública realizó la presentación del Dictamen No. 011/2016 relativo al Decreto de Presupuesto de Egresos de Arroyo Seco, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, para su aprobación. Por lo que una vez analizadas las consideraciones que se enuncian en el Dictamen que hoy nos ocupa, el Pleno del H. Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, **APROBÓ POR UNANIMIDAD**, en lo general y particular de cada una de sus partes el presente Dictamen, mismo que a la letra dice:

DICTAMEN N° 011/2016, RELATIVO ALA
PROYECTO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Arroyo Seco, Qro. 22 de diciembre del 2016

H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO. P R E S E N T E

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar, y en su caso, aprobar el **DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, remitido este Cuerpo Colegiado Consultivo con la finalidad de realizar un análisis y estudio minucioso, al asunto que hoy nos ocupa, mismo que fundamos y motivamos nuestros razonamientos en base a lo siguiente;

C O N S I D E R A N D O

- a) Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio con forme a la ley; de igual manera, administraran libremente su hacienda; y sus presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base a sus ingresos disponibles, incluyendo en los mismos, tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos.
- b) Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, y cada uno será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.
- c) Que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de egresos correspondiente de los municipios y no deberán contener partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico.
- d) Que, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet. Así también, establece que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia presupuestaria se incluirán en sus respectivos presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;
 - b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
 - c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- e) Que los Ayuntamientos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así también para formular y aprobar el Presupuesto de Egresos del municipio para cada año fiscal, con base en sus ingresos disponibles y sujetándose para ello a las normas contenidas aplicables;
- f) Que, conforme a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Presupuesto de Egresos de cada municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos, conforme a lo establecido en la respectiva ley que determina las bases generales para la organización municipal. Los ayuntamientos se ocuparán del estudio, dictamen y aprobación de su respectivo Presupuesto de Egresos del municipio, verificando que exista un equilibrio entre los ingresos proyectados y los gastos que se pretenden erogar en ese periodo presupuestal.

Para tal fin, el ayuntamiento tomará en consideración la Ley de Ingresos del municipio que previamente haya aprobado la Legislatura.

- g) Que para la elaboración de la iniciativa del proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, se han observado las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y, los lineamientos establecidos en el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

a) Condiciones económicas, financieras y hacendarias.

Durante el presente periodo que comprende del mes septiembre del 2015 a septiembre del 2016, se estimó una inflación promedio del 2.97% con una tasa promedio mensual del 0.24%. Las expectativas económicas para 2017 estiman un crecimiento del Producto Interno Bruto de entre 1.7% y de la inflación en 4.01%.

Como resultado de las medidas de austeridad asumidas por la Federación, la disponibilidad de recursos para financiar los programas y proyectos en el ejercicio de 2017, derivados del Plan Estatal de Desarrollo, se verá afectada por la disminución de las Transferencias Federales en 12.8% con respecto al ejercicio anterior, mismas que representan 594.4 millones de pesos

b) Ingresos y gastos reales.

Los ingresos registrados por el periodo comprendido entre el primero de octubre del 2015 al 30 de septiembre del 2016, ascendieron a **\$ 134,918,924.44 (ciento treinta y cuatro millones novecientos dieciocho mil novecientos veinticuatro pesos 44/100 m.n.)**, integrados por \$3,210,703.33 de ingresos locales (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), \$73,657,427.00 de participaciones federales, \$19,903,443.71 de aportaciones federales (FAISM, FORTAMUN), \$117,152.87 de ingresos extraordinarios y, \$38,030,197.53 de convenios con gobierno federal y estatal; mientras que los gastos reales para el referido periodo correspondió a **\$129,667,933.45** (ciento veintinueve millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos treinta y tres 45/100 m.n.).

c) **Estimación de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2017**

Con el fin de mantener el equilibrio presupuestal, se propone que para el ejercicio fiscal 2017, el **Presupuesto de Egresos para el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro** un importe de gasto total de **\$105,891,054.00** (ciento cinco millones ochocientos noventa y un mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), cifra igual a la estimada en la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, para el mismo ejercicio fiscal, publicada en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre del 2016.

Por lo anterior expuesto, se propone a consideración al pleno del Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, la siguiente:

INICIATIVA DEL PROYECTO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO.

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y en los demás ordenamientos que resulten aplicables.

La interpretación del presente acuerdo, para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones, corresponde a la Dirección de Finanzas Publicas Municipales de Arroyo Seco, de Querétaro, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia; asimismo le corresponde determinar lo conducente a fin de homogeneizar, racionalizar y ejercer mejor control del gasto público en las dependencias y entidades paramunicipales.

Artículo 2. Para los efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal.
- II. **Dependencias o Departamento.** Las unidades administrativas encargadas de la atención de los asuntos encomendados a los sujetos de la Ley, determinadas en la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones análogas respectivas.
- III. **Entidades.** Las entidades paramunicipales que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas.
- IV. **Dirección.** La Dirección de Finanzas Públicas Municipales.
- V. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen las diferentes dependencias. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.
 - a. **Gobierno:** Comprende las erogaciones que se realizan con cargo al presupuesto de la Contraloría Interna Municipal, de la Dirección de Finanzas, de la Dirección de Administración, de Dirección de Gobierno, del Ayuntamiento, de la Secretaria del Ayuntamiento, de la Coordinación de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección de Seguridad Publica, las Delegaciones (Conca, El Refugio, La Florida, Purísima de Arista, San Juan Buenaventura) Eventos Especiales, Registro Civil, Área Jurídica.
 - b. **Desarrollo Social:** Incluye los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios en beneficio de la población con el fin de favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar, tales como: servicios educativos, recreación, cultura y otras manifestaciones sociales, salud, protección social, vivienda, servicios urbanos y rurales básicos, así como protección ambiental.
 - c. **Desarrollo Económico:** Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción del desarrollo económico y fomento a la producción y comercialización agropecuaria, agroindustrial, acuicultura, pesca, desarrollo hidroagrícola y fomento forestal.

- VII. **Clasificación por Tipo de Gasto:** La que relaciona las transacciones públicas que generan los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en: Corriente, de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, Pensiones y Jubilaciones y, Participaciones.
- a. **Gasto Corriente:** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
 - b. **Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
 - c. **Amortización de la deuda y disminución de pasivos-** Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.
 - d. **Pensiones y Jubilaciones.** -Son los gastos destinados para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubre el gobierno Municipal.
 - e. **Participaciones.** -Son los gastos destinados a cubrir las participaciones para las entidades federativas y/o los municipios.
- VIII. **Presupuesto:** Al Presupuesto del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.
- IX. **Gasto etiquetado:** las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;
- X. **Gasto no etiquetado:** las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamientos. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;
- XI. **Gasto total:** la totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;
- XII. **Gasto administrativo.** Las erogaciones que se realizan para la gestión administrativa y servicios de la deuda pública, así como otros servicios de apoyo relacionados con dicha gestión.
- XIII. **Gasto social.** Las erogaciones orientadas a los servicios de salud, educación, procuración de justicia, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación y desarrollo económico. Asimismo, incluye la inversión en obras y acciones que determine el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro..
- XIV. **Ingresos propios.** Los ingresos que se estimó recibir en el ejercicio de que se trate, distinto de las transferencias de recursos federales o estatales que se reciban en términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Qro..
- XV. **Plan:** Al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.

Artículo 3. La Dirección, el Órgano Interno de Control del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro; y las instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, serán las encargadas de verificar la correcta aplicación del presente Decreto, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

Artículo 4. Las autoridades responsables del ejercicio del gasto vigilarán que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, se ejerza, administre y registre con apego a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el presente Decreto, la normatividad aplicable vigente, los Postulados Básicos contemplados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO SEGUNDO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Artículo 5. El monto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2017 asciende a **\$105,891,054.00** (ciento cinco millones ochocientos noventa y un mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.).

Artículo 6. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, se presenta distribuido y clasificado de la siguiente manera:

- I. Clasificación por Fuente de Financiamiento:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE	%
GASTO NO ETIQUETADO	82,897,382.00	78.29%

INGRESOS PROPIOS	2,755,145.00	2.60%
PARTICIPACIONES	80,142,237.00	75.68%
GASTO ETIQUETADO	22,993,672.00	21.71%
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (F.I.S.M.) 2017	15,064,022.00	14.23%
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN) 2017	7,929,650.00	7.49%
Total	105,891,054.00	100.00%

II. Clasificación Económica (Tipo de Gasto)

CONCEPTO	IMPORTE
Gasto Corriente	85,358,656.00
Gasto de Capital	20,446,068.00
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
Pensiones y Jubilaciones	86,330.00
Participaciones	0.00
Gasto Total	105,891,054.00

III. Clasificación administrativa por tipo de gobierno

CONCEPTO	IMPORTE
Gobierno Municipal	95,383,735.00
Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	3,707,319.00
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	6,800,000.00
Gasto Total	105,891,054.00

IV. Presupuesto por Clasificación Funcional del Gasto

CLAVE	NOMBRE	IMPORTE
1000	GOBIERNO	41,730,742.00
1100	LEGISLACIÓN	3,707,319.00
1111	Legislación	0.00
1112	Cabildo	3,707,319.00
1121	Fiscalización	0.00
1200	JUSTICIA	0.00
1211	Impartición de Justicia	0.00
1221	Procuración de Justicia	0.00
1231	Reclusión y Readaptación Social	0.00
1241	Derechos Humanos	0.00
1300	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	4,199,341.00
1311	Presidencia / Gubernatura	3,797,124.00
1321	Política Interior	0.00
1331	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0.00
1341	Función Pública	0.00
1342	Órgano Interno de Control	237,196.00
1351	Asuntos Jurídicos	165,021.00
1361	Organización de Procesos Electorales	0.00

1371	Población	0.00
1381	Territorio	0.00
1391	Otros	0.00
1400	RELACIONES EXTERIORES	0.00
1411	Relaciones Exteriores	0.00
1500	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	1,443,499.00
1511	Asuntos Financieros	0.00
1521	Asuntos Hacendarios	1,443,499.00
1600	SEGURIDAD NACIONAL	0.00
1611	Defensa	0.00
1621	Marina	0.00
1631	Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0.00
1700	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	8,668,987.00
1711	Policía	7,429,650.00
1721	Protección Civil	1,239,337.00
1731	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	0.00
1741	Sistema Nacional de Seguridad Pública	0.00
1800	OTROS SERVICIOS GENERALES	23,711,596.00
1811	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0.00
1812	Registro Civil	1,191,649.00
1821	Servicios Estadísticos	0.00
1831	Servicios de Comunicación y Medios	1,023,948.00
1841	Acceso a la información Pública Gubernamental	0.00
1851	Otros	21,495,999.00
2000	DESARROLLO SOCIAL	58,890,311.00
2100	PROTECCIÓN AMBIENTAL	0.00
2111	Ordenación de Desechos	0.00
2121	Administración del Agua	0.00
2131	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0.00
2141	Reducción de la Contaminación	0.00
2151	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0.00
2161	Otros de Protección Ambiental	0.00
2200	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	33,641,460.00
2211	Urbanización	0.00
2221	Desarrollo Comunitario	3,900,000.00
2231	Abastecimiento de Agua	15,064,022.00
2241	Alumbrado Público	1,143,015.00
2251	Vivienda	110,962.00
2261	Servicios Comunes	13,423,461.00
2271	Desarrollo Regional	0.00
2300	SALUD	0.00
2311	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0.00
2321	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0.00
2331	Generación de Recursos para la Salud	0.00
2341	Rectoría del Sistema de Salud	0.00
2351	Protección Social en Salud	0.00

2400	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	5,387,415.00
2411	Deporte y Recreación	24,090.00
2412	Deporte	800,000.00
2421	Cultura	4,563,325.00
2431	Radio, Televisión y Editoriales	0.00
2441	Asuntos Religiosos y Otras manifestaciones Sociales	0.00
2500	EDUCACIÓN	4,669,609.00
2511	Educación Básica	1,919,609.00
2521	Educación Media Superior	0.00
2531	Educación Superior	0.00
2541	Posgrado	0.00
2551	Educación para Adultos	0.00
2561	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	750,000.00
2562	Becas Educativas	2,000,000.00
2600	PROTECCIÓN SOCIAL	8,641,861.00
2611	Enfermedad e Incapacidad	1,200,000.00
2621	Edad Avanzada	1,200,000.00
2631	Familia e Hijos	6,000,000.00
2641	Desempleo	0.00
2651	Alimentación y Nutrición	0.00
2661	Apoyo Social para la Vivienda	0.00
2671	Indígenas	0.00
2681	Otros Grupos Vulnerables	241,861.00
2691	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0.00
2700	OTROS ASUNTOS SOCIALES	6,549,966.00
2711	Otros Asuntos Sociales	6,549,966.00
3000	DESARROLLO ECONÓMICO	5,270,001.00
3100	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	436,675.00
3111	Asuntos Económicos y Comerciales en General	436,675.00
3121	Asuntos Laborales Generales	0.00
3200	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	1,849,957.00
3211	Agropecuaria	1,849,957.00
3221	Silvicultura	0.00
3231	Acuicultura, Pesca y Caza	0.00
3241	Agroindustrial	0.00
3251	Hidroagrícola	0.00
3261	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0.00
3300	COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	0.00
3311	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0.00
3321	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0.00
3331	Combustibles Nucleares	0.00
3341	Otros Combustibles	0.00
3351	Electricidad	0.00
3361	Energía no Eléctrica	0.00
3400	MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	0.00
3411	Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales.	0.00

3421	Manufacturas	0.00
3431	Construcción	0.00
3500	TRANSPORTE	2,428,531.00
3511	Transporte por Carretera	2,428,531.00
3521	Transporte por Agua y Puertos	0.00
3531	Transporte por Ferrocarril	0.00
3541	Transporte Aéreo	0.00
3551	Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0.00
3561	Otros Relacionados con Transporte	0.00
3600	COMUNICACIONES	0.00
3611	Comunicaciones	0.00
3700	TURISMO	554,838.00
3711	Turismo	554,838.00
3721	Hoteles y Restaurantes	0.00
3800	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	0.00
3811	Investigación Científica	0.00
3821	Desarrollo Tecnológico	0.00
3831	Servicios Científicos y Tecnológicos	0.00
3841	Innovación	0.00
3900	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	0.00
3911	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0.00
3921	Otras Industrias	0.00
3931	Otros Asuntos Económicos	0.00
		0.00
4000	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0.00
4100	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
4111	Deuda Pública Interna	0.00
4121	Deuda Pública Externa	0.00
4200	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	0.00
4211	Transferencias entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0.00
4221	Participaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0.00
4231	Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0.00
4300	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4311	Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
4321	Apoyos IPAB	0.00
4331	Banca de Desarrollo	0.00
4341	Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0.00
4400	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00
4411	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00
		0.00
	GASTO TOTAL	105,891,054.00

V. Resumen ejecutivo del presupuesto, Clasificación por Objeto del Gasto a nivel partida genérica:

CLAVE	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	IMPORTE	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$40,288,262.00	38.05%
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$22,811,586.00	21.54%
1110	Dietas	\$2,284,472.00	2.16%

1130	Sueldos base al personal permanente	\$20,527,114.00	19.39%
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$7,600,823.00	7.18%
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$1,066,285.00	1.01%
1220	Sueldos base al personal eventual	\$6,534,538.00	6.17%
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$0.00	0.00%
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$7,536,535.00	18.71%
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$1,278,097.00	3.17%
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$6,078,397.00	15.09%
1330	Horas extraordinarias	\$0.00	0.00%
1340	Compensaciones	\$180,041.00	0.45%
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$191,000.00	0.47%
1440	Aportaciones para seguros	\$191,000.00	0.47%
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$2,148,318.00	5.33%
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$641,515.00	1.59%
1520	Indemnizaciones	\$1,000,000.00	2.48%
1540	Prestaciones contractuales	\$481,803.00	1.20%
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$25,000.00	0.06%
1600	PREVISIONES	\$0.00	0.00%
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$0.00	0.00%
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00	0.00%
1710	Estímulos	\$0.00	0.00%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$8,180,831.00	7.73%
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$653,520.00	0.62%
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$323,250.00	0.31%
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$82.00	0.00%
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$227,593.00	0.21%
2150	Material impreso e información digital	\$82,967.00	0.08%
2160	Material de limpieza	\$18,733.00	0.02%
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$895.00	0.00%
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$0.00	0.00%
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$165,449.00	0.16%
2210	Productos alimenticios para personas	\$165,049.00	0.16%
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$400.00	0.00%
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$23,910.00	0.02%
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$23,910.00	0.02%
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$1,123,497.00	1.06%
2410	Productos minerales no metálicos	\$76,147.00	0.07%
2420	Cemento y productos de concreto	\$24,574.00	0.02%
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$4,188.00	0.00%
2440	Madera y productos de madera	\$7,628.00	0.01%
2450	Vidrio y productos de vidrio	\$0.00	0.00%
2460	Material eléctrico y electrónico	\$753,156.00	0.71%
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$85,509.00	0.08%
2480	Materiales complementarios	\$0.00	0.00%
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$172,295.00	0.16%
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$233,239.00	0.22%
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$4,663.00	0.00%

2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$118,587.00	0.11%
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$109,989.00	0.10%
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$5,051,107.00	4.77%
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$5,051,107.00	4.77%
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$340,522.00	0.32%
2710	Vestuario y uniformes	\$324,532.00	0.31%
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$15,990.00	0.02%
2730	Artículos deportivos	\$0.00	0.00%
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00	0.00%
2810	Sustancias y materiales explosivos	\$0.00	0.00%
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$589,587.00	0.56%
2910	Herramientas menores	\$88,274.00	0.08%
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$16,000.00	0.02%
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$18,458.00	0.02%
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$41,356.00	0.04%
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$404,142.00	0.38%
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$0.00	0.00%
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$21,357.00	0.02%
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$0.00	0.00%
3000	SERVICIOS GENERALES	\$19,544,993.00	18.46%
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$3,499,654.00	3.30%
3110	Energía eléctrica	\$3,066,763.00	2.90%
3120	Gas	\$0.00	0.00%
3130	Agua	\$298,362.00	0.28%
3140	Telefonía tradicional	\$103,981.00	0.10%
3150	Telefonía celular	\$7,938.00	0.01%
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$22,090.00	0.02%
3180	Servicios postales y telegráficos	\$520.00	0.00%
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$0.00	0.00%
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$3,300,524.00	3.12%
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$63,800.00	0.06%
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$3,236,724.00	3.06%
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$671,903.00	0.63%
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$598,952.00	0.57%
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$0.00	0.00%
3340	Servicios de capacitación	\$15,311.00	0.01%
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$0.00	0.00%
3370	Servicios de protección y seguridad	\$0.00	0.00%
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$57,640.00	0.05%
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$428,430.00	0.40%
3410	Servicios financieros y bancarios	\$36,087.00	0.03%
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$392,343.00	0.37%
3470	Fletes y maniobras	\$0.00	0.00%
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$1,551,470.00	1.47%
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$16,449.00	0.02%
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de	\$0.00	0.00%

	administración, educacional y recreativo		
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$3,016.00	0.00%
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$1,258,769.00	1.19%
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$0.00	0.00%
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$273,093.00	0.26%
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00	0.00%
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$143.00	0.00%
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$364,424.00	0.34%
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$342,500.00	0.32%
3630	Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$21,924.00	0.02%
3640	Servicios de revelado de fotografías	\$0.00	0.00%
3650	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	\$0.00	0.00%
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$0.00	0.00%
3690	Otros servicios de información	\$0.00	0.00%
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$285,918.00	0.27%
3720	Pasajes terrestres	\$4,195.00	0.00%
3750	Viáticos en el país	\$281,723.00	0.27%
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$0.00	0.00%
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$4,217,098.00	3.98%
3810	Gastos de ceremonial	\$371,491.00	0.35%
3820	Gastos de orden social y cultural	\$3,845,607.00	3.63%
3830	Congresos y convenciones	\$0.00	0.00%
3840	Exposiciones	\$0.00	0.00%
3850	Gastos de representación	\$0.00	0.00%
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$5,225,572.00	4.93%
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$0.00	0.00%
3920	Impuestos y derechos	\$461,663.00	0.44%
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$0.00	0.00%
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$730,996.00	0.69%
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$4,030,013.00	3.81%
3990	Otros servicios generales	\$2,900.00	0.00%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$17,430,900.00	16.46%
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$100,802.00	0.10%
4360	Subsidios a la vivienda	\$100,802.00	0.10%
4400	AYUDAS SOCIALES	\$10,443,768.00	9.86%
4410	Ayudas sociales a personas	\$6,324,159.00	5.97%
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$2,200,000.00	2.08%
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$1,919,609.00	1.81%
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$86,330.00	0.08%
4510	Pensiones	\$86,330.00	0.08%
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$6,800,000.00	6.42%
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$6,800,000.00	6.42%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,482,046.00	1.40%
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$184,907.00	0.17%

5110	Muebles de oficina y estantería	\$17,133.00	0.02%
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$0.00	0.00%
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$0.00	0.00%
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$109,806.00	0.10%
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$57,968.00	0.05%
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$16,981.00	0.02%
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$9,580.00	0.01%
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$7,401.00	0.01%
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00	0.00%
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$600,000.00	0.57%
5410	Vehículos y equipo terrestre	\$600,000.00	0.57%
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$400,000.00	0.38%
5510	Equipo de defensa y seguridad	\$400,000.00	0.38%
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$280,158.00	0.26%
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$101,798.00	0.10%
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$0.00	0.00%
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$169,449.00	0.16%
5690	Otros equipos	\$8,911.00	0.01%
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00	0.00%
5910	Software	\$0.00	0.00%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$18,964,022.00	17.91%
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00	0.00%
6120	Edificación no habitacional	\$0.00	0.00%
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00	0.00%
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00	0.00%
6150	Construcción de vías de comunicación	\$0.00	0.00%
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$18,964,022.00	17.91%
6210	Edificación habitacional	\$18,964,022.00	17.91%
6220	Edificación no habitacional	\$0.00	0.00%
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00	0.00%
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00	0.00%
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$0.00	0.00%
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00	0.00%
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00	0.00%
9910	ADEFAS	\$0.00	0.00%
Gasto Total Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2017		\$105,891,054.00	100.00%

VI. Clasificación por Proyecto

NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	3,615,562.00
ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	14,793,847.00
ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LAS DELEGACIONES MUNICIPALES	3,403,739.00
ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	6,696,450.00
ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS HACENDARIOS DEL MUNICIPIO	1,443,499.00
ADMINISTRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL	3,584,353.00
ADMINISTRACIÓN, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE EVENTOS ESPECIALES DE INTERES PÚBLICO	1,023,948.00
APOYO A AGRUPACIONES DIVERSAS	1,751,296.00

APOYO A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	1,200,000.00
APOYO A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD	1,200,000.00
APOYO CON GASTOS FUNERALES	150,000.00
APOYO MATERIAL DEPORTIVO	24,090.00
ATENCION CIUDADANA	1,952,804.00
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS EN EL SERVICIO POSTAL	125,704.00
AUXILIARES OPERATIVOS DE SERVICIOS PÚBLICOS	1,397,312.00
AYUDA A SUBDELEGADOS Y COMISARIADOS	635,000.00
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS	55,145.00
BECAS EDUCATIVAS	200,000.00
DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURASOCIAL MUNICIPAL (F.I.S.M.)	15,064,022.00
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	6,000,000.00
DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y PROMOCIÓN DE REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA	236,690.00
EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA DIRECTA (FORTALECIMIENTO MUNICIPAL)	3,900,000.00
EJECUCION DE PROYECTOS AGROPECUARIOS	500,000.00
EQUIPAMIENTO (FONDO FEDERALIZADO)	500,000.00
EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO TECNÓLOGICO	839,279.00
FACILITAR LA ASESORÍA LEGAL EN LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A CIUDADANOS DE ESCASOS RECURSOS	165,021.00
FIESTA TRADICIONAL "EL COYOTE"	5,000.00
FIESTA TRADICIONAL EL TRAPICHE	15,000.00
FIESTA TRADICIONAL EN LA COMUNIDAD DE "EL POCITO"	3,500.00
FIESTA TRADICIONAL EN LA COMUNIDAD DE AYUTLA	50,000.00
FIESTA TRADICIONAL EN LA COMUNIDAD DE EL CRUCERO DEL SABINITO	42,000.00
FIESTA TRADICIONAL EN LA COMUNIDAD DE EL PINO	6,000.00
FIESTA TRADICIONAL EN LA COMUNIDAD DE EL SABINITO	10,000.00
FIESTA TRADICIONAL EN LA COMUNIDAD DE LA CIENEGA	5,000.00
FIESTA TRADICIONAL EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DE LAS FLORES	5,000.00
FIESTA TRADICIONAL EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DEL TEPAME	5,000.00
FIESTA TRADICIONAL EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA DE COCOS	18,000.00
FIESTA TRADICIONAL EN LA COMUNIDAD DE TIERRAS PRIETAS	2,000.00
FIESTA TRADICIONAL LAS TRANCAS	11,000.00
FIESTAS TRADICIONALES "EL JARDIN"	8,000.00
FIESTAS TRADICIONALES "EL REFUGIO"	248,000.00
FIESTAS TRADICIONALES "SAN JUAN BUENAVENTURA"	79,000.00
FIESTAS TRADICIONALES AGUA FRIA DE LOS FRESNOS	2,500.00
FIESTAS TRADICIONALES DE ARROYO SECO 2016	1,667,507.00
FIESTAS TRADICIONALES DE EL REJALGAR	4,000.00
FIESTAS TRADICIONALES DE EL SALITRILLO	27,000.00
FIESTAS TRADICIONALES DE LA LOCALIDAD DE CONCA	530,000.00
FIESTAS TRADICIONALES DE LA LOCALIDAD DE LA FLORIDA	69,000.00
FIESTAS TRADICIONALES DE LA MOHONERA	5,000.00
FIESTAS TRADICIONALES DE PURISIMA DE ARISTA	530,000.00
FIESTAS TRADICIONALES EL AGUACATE	5,000.00
FIESTAS TRADICIONALES EN LA COMUNIDAD DE ALPUJARRA	4,000.00
FIESTAS TRADICIONALES EN LA LOCALIDAD DE EL TEPOZAN	15,000.00
FIESTAS TRADICIONALES EN LA LOCALIDAD DE LA LAGUNA DE LA CRUZ	3,500.00
FIESTAS TRADICIONALES EN LA LOCALIDAD DE MESA DE PALO BLANCO	13,000.00
FIESTAS TRADICIONALES LA MAROMA	2,500.00
FIESTAS TRADICIONALES RIO EL CARRIZAL	15,000.00
FIESTAS TRADICIONALES VEGAS CUATAS	2,500.00
FOMENTO A LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	1,349,957.00
FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA	1,155,318.00
FOMENTO Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS	436,675.00
FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	800,000.00
IGUALDAD DE GENERO	241,861.00
IMPLEMENTAR POLITICAS PUBLICAS QUE GARANTICEN LA TOMA DE DECISIONES Y EL USO HONESTO Y EFICIENTE DE DE LOS RECURSOS PUBLICOS	3,707,319.00
JUNTOS POR TU VIVIENDA	110,962.00
MANTENIMIENTO DE VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	2,428,531.00

MAYOR SEGURIDAD PÚBLICA	7,429,650.00
MEJORAR LA COORDINACIÓN CON LOS DIFERENTES GRUPOS SOCIALES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y CON LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO	3,797,124.00
MEJORES ESPACIOS EDUCATIVOS	1,919,609.00
OBRAS DE CARACTER SOCIAL (PARTICIPACIONES)	248,468.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	6,330.00
PREVENCIÓN Y CONTROL DE SINIESTROS.	1,239,337.00
PROGRAMA DE BECAS 3X1 PARA MIGRANTES 2016	2,000,000.00
PROMOCIÓN DEL TURISMO	554,838.00
REGISTRO DE IDENTIDAD Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS	1,191,649.00
REHABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS	230,406.00
SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	912,609.00
SERVICIO DE INTENDENCIA EN BIENES PUBLICOS	174,706.00
SERVICIO DE LIMPIA EN VÍAS PÚBLICAS	853,681.00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN RELLENO SANITARIO	162,375.00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN ZONAS TURISTICAS	128,256.00
SERVICIO DE SEGURIDAD EN BIENES PÚBLICOS	158,429.00
TRASLADO DE ALUMNOS	550,000.00
VIGILAR LA LEGALIDAD EN LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	237,196.00
GASTO TOTAL POR PROYECTO EJERCICIO FISCAL 2017	105,891,054.00

VII. Clasificación Administrativas:

CLAVE	NOMBRE	IMPORTE	%
101	AYUNTAMIENTO	3,707,319.00	3.50%
102	PRESIDENCIA	12,856,389.00	12.14%
103	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	998,384.00	0.94%
104	FINANZAS/TESORERIA	1,453,931.00	1.37%
105	OFICIALÍA MAYOR /ADMINISTRACIÓN	15,748,040.00	14.87%
106	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	9,728,138.00	9.19%
107	OBRAS PUBLICAS	22,579,584.00	21.32%
108	SEGURIDAD PÚBLICA	7,929,650.00	7.49%
109	DIRCCION DE GOBIERNO	954,420.00	0.90%
110	DESARROLLO SOCIAL	7,984,353.00	7.54%
112	DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO	1,849,957.00	1.75%
113	CONTRALORÍA INTERNA	237,196.00	0.22%
116	REGISTRO CIVIL	1,191,649.00	1.13%
117	COORDINACION DE PROTECCION CIVIL	1,239,337.00	1.17%
118	COORDINACION DE FOMENTO ECONOMICO	436,675.00	0.41%
119	COORDINACION DE EVENTOS ESPECIALES	1,023,948.00	0.97%
121	COORDINACION DE ALUMBRADO PUBLICO	986,086.00	0.93%
122	COORDINACION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	236,690.00	0.22%
123	COORDINACION DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS	2,428,531.00	2.29%
124	AREA JURIDICA	165,021.00	0.16%
125	COORDINACION DE FOMENTO CULTURAL	1,155,318.00	1.09%
126	COORDINACION DE TURISMO	554,838.00	0.52%
127	DELEGACION SAN JUAN BUENAVENTURA	624,563.00	0.59%
128	DELEGACION PURISIMA DE ARISTA	850,135.00	0.80%
129	DELEGACION CONCA	821,536.00	0.78%
131	DELEGACION EL REFUGIO	544,864.00	0.51%
132	DELEGACION LA FLORIDA	562,641.00	0.53%
133	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	241,861.00	0.23%

GASTO TOTAL DEL SECTOR CENTRAL		99,091,054.00	93.58%
200	DESCONCENTRADOS Y OTROS		
201	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	6,000,000.00	5.67%
202	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	800,000.00	0.76%
GASTO TOTAL DEL SECTOR DESENTRALIZADO		6,800,000.00	6.42%
GASTO TOTAL DEL PRESUPUESTO 2017		105,891,054.00	100.00%

VIII. Clasificación por Unidad Administrativa y Objeto del Gasto a nivel partida genérica.

101 **Departamento: AYUNTAMIENTO**

CVE	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$2,886,154.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$2,284,472.00
1110	Dietas	\$2,284,472.00
1130	Sueldos base al personal permanente	\$0.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$0.00
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$0.00
1220	Sueldos base al personal eventual	\$0.00
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$601,682.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$0.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$601,682.00
1330	Horas extraordinarias	\$0.00
1340	Compensaciones	\$0.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
1440	Aportaciones para seguros	\$0.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$0.00
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$0.00
1520	Indemnizaciones	\$0.00
1540	Prestaciones contractuales	\$0.00
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$0.00
1600	PREVISIONES	\$0.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00
1710	Estímulos	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$283,224.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$2,154.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$875.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$1,279.00
2150	Material impreso e información digital	\$0.00
2160	Material de limpieza	\$0.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$0.00
2210	Productos alimenticios para personas	\$0.00

2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$0.00
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$0.00
2410	Productos minerales no metálicos	\$0.00
2420	Cemento y productos de concreto	\$0.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$0.00
2440	Madera y productos de madera	\$0.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	\$0.00
2460	Material eléctrico y electrónico	\$0.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$0.00
2480	Materiales complementarios	\$0.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$0.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$510.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$0.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$510.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$280,359.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$280,359.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$0.00
2710	Vestuario y uniformes	\$0.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00
2730	Artículos deportivos	\$0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00
2810	Sustancias y materiales explosivos	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$201.00
2910	Herramientas menores	\$0.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$0.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$201.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$0.00
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$0.00
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$537,941.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$0.00
3110	Energía eléctrica	\$0.00
3120	Gas	\$0.00
3130	Agua	\$0.00
3140	Telefonía tradicional	\$0.00
3150	Telefonía celular	\$0.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$0.00
3180	Servicios postales y telegráficos	\$0.00
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$0.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$0.00

3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$0.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$0.00
3340	Servicios de capacitación	\$0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$0.00
3370	Servicios de protección y seguridad	\$0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$0.00
3410	Servicios financieros y bancarios	\$0.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$0.00
3470	Fletes y maniobras	\$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$3,510.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$0.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$0.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$3,510.00
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$0.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$0.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$0.00
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$0.00
3640	Servicios de revelado de fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	\$0.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$0.00
3690	Otros servicios de información	\$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$6,663.00
3720	Pasajes terrestres	\$0.00
3750	Viáticos en el país	\$6,663.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$0.00
3810	Gastos de ceremonial	\$0.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$0.00
3830	Congresos y convenciones	\$0.00
3840	Exposiciones	\$0.00
3850	Gastos de representación	\$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$527,768.00
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$0.00
3920	Impuestos y derechos	\$0.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$0.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$0.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$527,768.00
3990	Otros servicios generales	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00

4360	Subsidios a la vivienda	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$0.00
4410	Ayudas sociales a personas	\$0.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$0.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
4510	Pensiones	\$0.00
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00
5110	Muebles de oficina y estantería	\$0.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$0.00
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$0.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$0.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$0.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$0.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$0.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$0.00
5690	Otros equipos	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
5910	Software	\$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
6120	Edificación no habitacional	\$0.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6150	Construcción de vías de comunicación	\$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00
6210	Edificación habitacional	\$0.00
6220	Edificación no habitacional	\$0.00
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
9910	ADEFAS	\$0.00
GASTO TOTAL POR DEPENDENCIA		3,707,319.00

102 Departamento: PRESIDENCIA

CVE	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,531,071.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$1,188,498.00
1110	Dietas	\$0.00
1130	Sueldos base al personal permanente	\$1,188,498.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$13,240.00
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$0.00
1220	Sueldos base al personal eventual	\$13,240.00
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$318,008.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$9,802.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$306,206.00
1330	Horas extraordinarias	\$0.00
1340	Compensaciones	\$2,000.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
1440	Aportaciones para seguros	\$0.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$11,325.00
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$0.00
1520	Indemnizaciones	\$0.00
1540	Prestaciones contractuales	\$11,325.00
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$0.00
1600	PREVISIONES	\$0.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00
1710	Estímulos	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$190,055.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$24,086.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$6,038.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$17,153.00
2150	Material impreso e información digital	\$0.00
2160	Material de limpieza	\$0.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$895.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$1,350.00
2210	Productos alimenticios para personas	\$1,350.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$0.00
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$441.00
2410	Productos minerales no metálicos	\$0.00
2420	Cemento y productos de concreto	\$0.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$0.00
2440	Madera y productos de madera	\$0.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	\$0.00
2460	Material eléctrico y electrónico	\$441.00

2470	Artículos metálicos para la construcción	\$0.00
2480	Materiales complementarios	\$0.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$0.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$0.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$0.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$0.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$150,896.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$150,896.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$0.00
2710	Vestuario y uniformes	\$0.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00
2730	Artículos deportivos	\$0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00
2810	Sustancias y materiales explosivos	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$13,282.00
2910	Herramientas menores	\$0.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$0.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$0.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$13,282.00
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$0.00
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$5,484,005.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$676,286.00
3110	Energía eléctrica	\$258,559.00
3120	Gas	\$0.00
3130	Agua	\$298,362.00
3140	Telefonía tradicional	\$94,714.00
3150	Telefonía celular	\$2,561.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$22,090.00
3180	Servicios postales y telegráficos	\$0.00
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$0.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$270,061.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$270,061.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$0.00
3340	Servicios de capacitación	\$0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$0.00
3370	Servicios de protección y seguridad	\$0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$0.00
3410	Servicios financieros y bancarios	\$0.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$0.00
3470	Fletes y maniobras	\$0.00

3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$56,602.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$0.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$0.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$56,602.00
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$0.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$342,500.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$342,500.00
3630	Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$0.00
3640	Servicios de revelado de fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	\$0.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$0.00
3690	Otros servicios de información	\$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$88,136.00
3720	Pasajes terrestres	\$0.00
3750	Viáticos en el país	\$88,136.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$3,731,808.00
3810	Gastos de ceremonial	\$179,801.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$3,552,007.00
3830	Congresos y convenciones	\$0.00
3840	Exposiciones	\$0.00
3850	Gastos de representación	\$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$318,612.00
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$0.00
3920	Impuestos y derechos	\$0.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$0.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$0.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$318,612.00
3990	Otros servicios generales	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$12,444,570.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$100,802.00
4360	Subsidios a la vivienda	\$100,802.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$5,543,768.00
4410	Ayudas sociales a personas	\$3,424,159.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$200,000.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$1,919,609.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
4510	Pensiones	\$0.00
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$6,800,000.00
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$6,800,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$6,688.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$6,688.00

5110	Muebles de oficina y estantería	\$1,509.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$0.00
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$0.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$0.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$5,179.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$0.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$0.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$0.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$0.00
5690	Otros equipos	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
5910	Software	\$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
6120	Edificación no habitacional	\$0.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6150	Construcción de vías de comunicación	\$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00
6210	Edificación habitacional	\$0.00
6220	Edificación no habitacional	\$0.00
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
9910	ADEFAS	\$0.00
GASTO TOTAL POR DEPENDENCIA		19,656,389.00

103 Departamento: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CVE	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$730,744.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$596,653.00
1110	Dietas	\$0.00
1130	Sueldos base al personal permanente	\$596,653.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$0.00
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$0.00
1220	Sueldos base al personal eventual	\$0.00
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$134,091.00

1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$2,451.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$129,640.00
1330	Horas extraordinarias	\$0.00
1340	Compensaciones	\$2,000.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
1440	Aportaciones para seguros	\$0.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$0.00
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$0.00
1520	Indemnizaciones	\$0.00
1540	Prestaciones contractuales	\$0.00
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$0.00
1600	PREVISIONES	\$0.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00
1710	Estímulos	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$131,019.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$33,282.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$13,251.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$82.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$19,949.00
2150	Material impreso e información digital	\$0.00
2160	Material de limpieza	\$0.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$46,076.00
2210	Productos alimenticios para personas	\$46,076.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$0.00
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$22,329.00
2410	Productos minerales no metálicos	\$0.00
2420	Cemento y productos de concreto	\$0.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$0.00
2440	Madera y productos de madera	\$0.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	\$0.00
2460	Material eléctrico y electrónico	\$9,900.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$11,775.00
2480	Materiales complementarios	\$0.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$654.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$1,345.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$0.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$1,345.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$27,987.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$27,987.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$0.00
2710	Vestuario y uniformes	\$0.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00
2730	Artículos deportivos	\$0.00

2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00
2810	Sustancias y materiales explosivos	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$0.00
2910	Herramientas menores	\$0.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$0.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$0.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$0.00
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$0.00
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$113,799.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$0.00
3110	Energía eléctrica	\$0.00
3120	Gas	\$0.00
3130	Agua	\$0.00
3140	Telefonía tradicional	\$0.00
3150	Telefonía celular	\$0.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$0.00
3180	Servicios postales y telegráficos	\$0.00
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$0.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$0.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$0.00
3340	Servicios de capacitación	\$0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$0.00
3370	Servicios de protección y seguridad	\$0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$2,800.00
3410	Servicios financieros y bancarios	\$2,800.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$0.00
3470	Fletes y maniobras	\$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$0.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$0.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$0.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$0.00
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$0.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$0.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$0.00
3630	Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$0.00

3640	Servicios de revelado de fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	\$0.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$0.00
3690	Otros servicios de información	\$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$874.00
3720	Pasajes terrestres	\$0.00
3750	Viáticos en el país	\$874.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$15,211.00
3810	Gastos de ceremonial	\$15,211.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$0.00
3830	Congresos y convenciones	\$0.00
3840	Exposiciones	\$0.00
3850	Gastos de representación	\$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$94,914.00
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$0.00
3920	Impuestos y derechos	\$0.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$0.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$0.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$94,914.00
3990	Otros servicios generales	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
4360	Subsidios a la vivienda	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$0.00
4410	Ayudas sociales a personas	\$0.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$0.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
4510	Pensiones	\$0.00
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$22,822.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$22,822.00
5110	Muebles de oficina y estantería	\$0.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$0.00
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$0.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$22,822.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$0.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$0.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$0.00

5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$0.00
5690	Otros equipos	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
5910	Software	\$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
6120	Edificación no habitacional	\$0.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6150	Construcción de vías de comunicación	\$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00
6210	Edificación habitacional	\$0.00
6220	Edificación no habitacional	\$0.00
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
9910	ADEFAS	\$0.00
GASTO TOTAL POR DEPENDENCIA		998,384.00

104 Departamento: FINANZAS/TESORERIA

CVE	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,135,773.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$841,463.00
1110	Dietas	\$0.00
1130	Sueldos base al personal permanente	\$841,463.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$0.00
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$0.00
1220	Sueldos base al personal eventual	\$0.00
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$283,415.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$30,625.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$225,590.00
1330	Horas extraordinarias	\$0.00
1340	Compensaciones	\$27,200.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$2,500.00
1440	Aportaciones para seguros	\$2,500.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$8,395.00
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$0.00
1520	Indemnizaciones	\$0.00
1540	Prestaciones contractuales	\$8,395.00
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$0.00
1600	PREVISIONES	\$0.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00
1710	Estímulos	\$0.00

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$105,761.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$48,832.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$32,979.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$15,303.00
2150	Material impreso e información digital	\$550.00
2160	Material de limpieza	\$0.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$8,843.00
2210	Productos alimenticios para personas	\$8,843.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$0.00
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$0.00
2410	Productos minerales no metálicos	\$0.00
2420	Cemento y productos de concreto	\$0.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$0.00
2440	Madera y productos de madera	\$0.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	\$0.00
2460	Material eléctrico y electrónico	\$0.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$0.00
2480	Materiales complementarios	\$0.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$0.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$1,085.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$0.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$1,085.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$23,089.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$23,089.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$0.00
2710	Vestuario y uniformes	\$0.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00
2730	Artículos deportivos	\$0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00
2810	Sustancias y materiales explosivos	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$23,912.00
2910	Herramientas menores	\$0.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$0.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$899.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$23,013.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$0.00
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$0.00
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$201,965.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$5,377.00

3110	Energía eléctrica	\$0.00
3120	Gas	\$0.00
3130	Agua	\$0.00
3140	Telefonía tradicional	\$0.00
3150	Telefonía celular	\$5,377.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$0.00
3180	Servicios postales y telegráficos	\$0.00
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$0.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$0.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$0.00
3340	Servicios de capacitación	\$0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$0.00
3370	Servicios de protección y seguridad	\$0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$5,271.00
3410	Servicios financieros y bancarios	\$5,271.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$0.00
3470	Fletes y maniobras	\$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$0.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$0.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$0.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$0.00
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$0.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$0.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$0.00
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$0.00
3640	Servicios de revelado de fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	\$0.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$0.00
3690	Otros servicios de información	\$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$18,542.00
3720	Pasajes terrestres	\$0.00
3750	Viáticos en el país	\$18,542.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$0.00
3810	Gastos de ceremonial	\$0.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$0.00
3830	Congresos y convenciones	\$0.00
3840	Exposiciones	\$0.00
3850	Gastos de representación	\$0.00

3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$172,775.00
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$0.00
3920	Impuestos y derechos	\$0.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$0.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$0.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$172,775.00
3990	Otros servicios generales	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
4360	Subsidios a la vivienda	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$0.00
4410	Ayudas sociales a personas	\$0.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$0.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
4510	Pensiones	\$0.00
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$10,432.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$8,634.00
5110	Muebles de oficina y estantería	\$3,018.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$0.00
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$0.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$5,616.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$0.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$1,798.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$1,798.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$0.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$0.00
5690	Otros equipos	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
5910	Software	\$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
6120	Edificación no habitacional	\$0.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6150	Construcción de vías de comunicación	\$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00
6210	Edificación habitacional	\$0.00
6220	Edificación no habitacional	\$0.00

6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
9910	ADEFAS	\$0.00
GASTO TOTAL POR DEPENDENCIA		1,453,931.00

105 Departamento: OFICIALÍA MAYOR /ADMINISTRACIÓN

CVE	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$5,901,384.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$2,204,826.00
1110	Dietas	\$0.00
1130	Sueldos base al personal permanente	\$2,204,826.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$1,222,709.00
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$1,066,285.00
1220	Sueldos base al personal eventual	\$156,424.00
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$1,092,667.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$506,030.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$568,137.00
1330	Horas extraordinarias	\$0.00
1340	Compensaciones	\$18,500.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$75,000.00
1440	Aportaciones para seguros	\$75,000.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$1,306,182.00
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$176,615.00
1520	Indemnizaciones	\$1,000,000.00
1540	Prestaciones contractuales	\$104,567.00
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$25,000.00
1600	PREVISIONES	\$0.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00
1710	Estímulos	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$695,586.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$204,574.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$141,340.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$13,919.00
2150	Material impreso e información digital	\$32,228.00
2160	Material de limpieza	\$17,087.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$15,660.00
2210	Productos alimenticios para personas	\$15,578.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$82.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$1,702.00

2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$1,702.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$159,609.00
2410	Productos minerales no metálicos	\$42.00
2420	Cemento y productos de concreto	\$1,347.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$752.00
2440	Madera y productos de madera	\$6,676.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	\$0.00
2460	Material eléctrico y electrónico	\$47,850.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$12,868.00
2480	Materiales complementarios	\$0.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$90,074.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$41,887.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$0.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$14,677.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$27,210.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$169,265.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$169,265.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$29,215.00
2710	Vestuario y uniformes	\$23,762.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$5,453.00
2730	Artículos deportivos	\$0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00
2810	Sustancias y materiales explosivos	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$73,674.00
2910	Herramientas menores	\$9,171.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$1,776.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$16,160.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$12,287.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$33,481.00
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$799.00
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$8,322,581.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$2,417,488.00
3110	Energía eléctrica	\$2,408,221.00
3120	Gas	\$0.00
3130	Agua	\$0.00
3140	Telefonía tradicional	\$9,267.00
3150	Telefonía celular	\$0.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$0.00
3180	Servicios postales y telegráficos	\$0.00
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$3,253,905.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$49,300.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$3,204,605.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$344,202.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$328,891.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$0.00

3340	Servicios de capacitación	\$15,311.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$0.00
3370	Servicios de protección y seguridad	\$0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$418,944.00
3410	Servicios financieros y bancarios	\$28,016.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$390,928.00
3470	Fletes y maniobras	\$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$119,333.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$16,449.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$0.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$98,361.00
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$4,523.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$21,924.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$0.00
3630	Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$21,924.00
3640	Servicios de revelado de fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	\$0.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$0.00
3690	Otros servicios de información	\$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$39,614.00
3720	Pasajes terrestres	\$0.00
3750	Viáticos en el país	\$39,614.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$122,330.00
3810	Gastos de ceremonial	\$42,330.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$80,000.00
3830	Congresos y convenciones	\$0.00
3840	Exposiciones	\$0.00
3850	Gastos de representación	\$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$1,584,841.00
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$0.00
3920	Impuestos y derechos	\$311,376.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$0.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$730,996.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$542,469.00
3990	Otros servicios generales	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$6,330.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
4360	Subsidios a la vivienda	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$0.00
4410	Ayudas sociales a personas	\$0.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$0.00

4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$6,330.00
4510	Pensiones	\$6,330.00
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$822,159.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$121,202.00
5110	Muebles de oficina y estantería	\$12,606.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$0.00
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$0.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$62,962.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$45,634.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$12,781.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$5,380.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$7,401.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$600,000.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	\$600,000.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$88,176.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$0.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$0.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$79,265.00
5690	Otros equipos	\$8,911.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
5910	Software	\$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
6120	Edificación no habitacional	\$0.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6150	Construcción de vías de comunicación	\$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00
6210	Edificación habitacional	\$0.00
6220	Edificación no habitacional	\$0.00
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
9910	ADEFAS	\$0.00
GASTO TOTAL POR DEPENDENCIA		15,748,040.00

106 Departamento: SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CVE	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$7,313,852.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$2,697,486.00
1110	Dietas	\$0.00
1130	Sueldos base al personal permanente	\$2,697,486.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$3,273,629.00
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$0.00
1220	Sueldos base al personal eventual	\$3,273,629.00
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$1,002,308.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$216,205.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$730,711.00
1330	Horas extraordinarias	\$0.00
1340	Compensaciones	\$55,392.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$30,000.00
1440	Aportaciones para seguros	\$30,000.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$310,429.00
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$196,775.00
1520	Indemnizaciones	\$0.00
1540	Prestaciones contractuales	\$113,654.00
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$0.00
1600	PREVISIONES	\$0.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00
1710	Estímulos	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,799,650.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$14,413.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$9,422.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$3,690.00
2150	Material impreso e información digital	\$0.00
2160	Material de limpieza	\$1,301.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$2,810.00
2210	Productos alimenticios para personas	\$2,810.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$17,983.00
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$17,983.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$606,819.00
2410	Productos minerales no metálicos	\$71,259.00
2420	Cemento y productos de concreto	\$23,067.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$3,366.00
2440	Madera y productos de madera	\$952.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	\$0.00
2460	Material eléctrico y electrónico	\$440,788.00

2470	Artículos metálicos para la construcción	\$25,698.00
2480	Materiales complementarios	\$0.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$41,689.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$101,824.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$4,663.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$22,464.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$74,697.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$909,898.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$909,898.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$9,038.00
2710	Vestuario y uniformes	\$0.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$9,038.00
2730	Artículos deportivos	\$0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00
2810	Sustancias y materiales explosivos	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$136,865.00
2910	Herramientas menores	\$47,361.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$6,807.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$969.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$81,728.00
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$0.00
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$532,537.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$0.00
3110	Energía eléctrica	\$0.00
3120	Gas	\$0.00
3130	Agua	\$0.00
3140	Telefonía tradicional	\$0.00
3150	Telefonía celular	\$0.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$0.00
3180	Servicios postales y telegráficos	\$0.00
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$30,448.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$30,448.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$0.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$0.00
3340	Servicios de capacitación	\$0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$0.00
3370	Servicios de protección y seguridad	\$0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$0.00
3410	Servicios financieros y bancarios	\$0.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$0.00
3470	Fletes y maniobras	\$0.00

3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$246,409.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$0.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$0.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$244,990.00
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$1,276.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$143.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$0.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$0.00
3630	Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$0.00
3640	Servicios de revelado de fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	\$0.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$0.00
3690	Otros servicios de información	\$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$500.00
3720	Pasajes terrestres	\$0.00
3750	Viáticos en el país	\$500.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$0.00
3810	Gastos de ceremonial	\$0.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$0.00
3830	Congresos y convenciones	\$0.00
3840	Exposiciones	\$0.00
3850	Gastos de representación	\$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$255,180.00
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$0.00
3920	Impuestos y derechos	\$0.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$0.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$0.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$255,180.00
3990	Otros servicios generales	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
4360	Subsidios a la vivienda	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$0.00
4410	Ayudas sociales a personas	\$0.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$0.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
4510	Pensiones	\$0.00
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$82,099.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00

5110	Muebles de oficina y estantería	\$0.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$0.00
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$0.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$0.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$0.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$82,099.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$0.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$0.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$82,099.00
5690	Otros equipos	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
5910	Software	\$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
6120	Edificación no habitacional	\$0.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6150	Construcción de vías de comunicación	\$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00
6210	Edificación habitacional	\$0.00
6220	Edificación no habitacional	\$0.00
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
9910	ADEFAS	\$0.00
GASTO TOTAL POR DEPENDENCIA		9,728,138.00

107 Departamento: OBRAS PUBLICAS

CVE	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$2,384,447.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$1,587,783.00
1110	Dietas	\$0.00
1130	Sueldos base al personal permanente	\$1,587,783.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$376,934.00
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$0.00
1220	Sueldos base al personal eventual	\$376,934.00
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$0.00

1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$411,257.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$17,368.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$385,889.00
1330	Horas extraordinarias	\$0.00
1340	Compensaciones	\$8,000.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
1440	Aportaciones para seguros	\$0.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$8,473.00
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$0.00
1520	Indemnizaciones	\$0.00
1540	Prestaciones contractuales	\$8,473.00
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$0.00
1600	PREVISIONES	\$0.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00
1710	Estímulos	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$346,965.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$116,240.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$25,210.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$90,136.00
2150	Material impreso e información digital	\$894.00
2160	Material de limpieza	\$0.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$2,970.00
2210	Productos alimenticios para personas	\$2,970.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$0.00
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$0.00
2410	Productos minerales no metálicos	\$0.00
2420	Cemento y productos de concreto	\$0.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$0.00
2440	Madera y productos de madera	\$0.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	\$0.00
2460	Material eléctrico y electrónico	\$0.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$0.00
2480	Materiales complementarios	\$0.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$0.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$767.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$0.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$767.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$176,567.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$176,567.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$0.00
2710	Vestuario y uniformes	\$0.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00

2730	Artículos deportivos	\$0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00
2810	Sustancias y materiales explosivos	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$50,421.00
2910	Herramientas menores	\$25,368.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$0.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$175.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$7,394.00
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$17,484.00
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$884,150.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$0.00
3110	Energía eléctrica	\$0.00
3120	Gas	\$0.00
3130	Agua	\$0.00
3140	Telefonía tradicional	\$0.00
3150	Telefonía celular	\$0.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$0.00
3180	Servicios postales y telegráficos	\$0.00
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$0.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$57,640.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$0.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$0.00
3340	Servicios de capacitación	\$0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$0.00
3370	Servicios de protección y seguridad	\$0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$57,640.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$1,415.00
3410	Servicios financieros y bancarios	\$0.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$1,415.00
3470	Fletes y maniobras	\$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$311,631.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$0.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$1,740.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$92,037.00
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$217,854.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$0.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$0.00

3630	Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$0.00
3640	Servicios de revelado de fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	\$0.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$0.00
3690	Otros servicios de información	\$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$60,139.00
3720	Pasajes terrestres	\$3,425.00
3750	Viáticos en el país	\$56,714.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$9,712.00
3810	Gastos de ceremonial	\$9,712.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$0.00
3830	Congresos y convenciones	\$0.00
3840	Exposiciones	\$0.00
3850	Gastos de representación	\$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$443,613.00
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$0.00
3920	Impuestos y derechos	\$150,287.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$0.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$0.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$290,426.00
3990	Otros servicios generales	\$2,900.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
4360	Subsidios a la vivienda	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$0.00
4410	Ayudas sociales a personas	\$0.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$0.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
4510	Pensiones	\$0.00
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00
5110	Muebles de oficina y estantería	\$0.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$0.00
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$0.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$0.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$0.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$0.00

5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$0.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$0.00
5690	Otros equipos	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
5910	Software	\$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$18,964,022.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
6120	Edificación no habitacional	\$0.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6150	Construcción de vías de comunicación	\$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$18,964,022.00
6210	Edificación habitacional	\$18,964,022.00
6220	Edificación no habitacional	\$0.00
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
9910	ADEFAS	\$0.00
GASTO TOTAL POR DEPENDENCIA		22,579,584.00

108 Departamento: SEGURIDAD PÚBLICA

CVE	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$4,438,528.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$3,340,032.00
1110	Dietas	\$0.00
1130	Sueldos base al personal permanente	\$3,340,032.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$0.00
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$0.00
1220	Sueldos base al personal eventual	\$0.00
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$1,061,243.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$92,370.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$933,373.00
1330	Horas extraordinarias	\$0.00
1340	Compensaciones	\$35,500.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$3,000.00
1440	Aportaciones para seguros	\$3,000.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$34,253.00
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$0.00
1520	Indemnizaciones	\$0.00
1540	Prestaciones contractuales	\$34,253.00
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$0.00
1600	PREVISIONES	\$0.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00
1710	Estímulos	\$0.00

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,984,887.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$22,847.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$7,847.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$15,000.00
2150	Material impreso e información digital	\$0.00
2160	Material de limpieza	\$0.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$60,000.00
2210	Productos alimenticios para personas	\$60,000.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$0.00
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$3,200.00
2410	Productos minerales no metálicos	\$0.00
2420	Cemento y productos de concreto	\$0.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$0.00
2440	Madera y productos de madera	\$0.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	\$0.00
2460	Material eléctrico y electrónico	\$1,200.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$0.00
2480	Materiales complementarios	\$0.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$2,000.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$50,000.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$0.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$50,000.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$1,420,000.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$1,420,000.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$300,000.00
2710	Vestuario y uniformes	\$300,000.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00
2730	Artículos deportivos	\$0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00
2810	Sustancias y materiales explosivos	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$128,840.00
2910	Herramientas menores	\$2,500.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$2,500.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$3,840.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$120,000.00
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$0.00
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$926,235.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$81,235.00

3110	Energía eléctrica	\$81,235.00
3120	Gas	\$0.00
3130	Agua	\$0.00
3140	Telefonía tradicional	\$0.00
3150	Telefonía celular	\$0.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$0.00
3180	Servicios postales y telegráficos	\$0.00
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$0.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$0.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$0.00
3340	Servicios de capacitación	\$0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$0.00
3370	Servicios de protección y seguridad	\$0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$0.00
3410	Servicios financieros y bancarios	\$0.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$0.00
3470	Fletes y maniobras	\$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$270,000.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$0.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$0.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$270,000.00
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$0.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$0.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$0.00
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$0.00
3640	Servicios de revelado de fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	\$0.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$0.00
3690	Otros servicios de información	\$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$15,000.00
3720	Pasajes terrestres	\$0.00
3750	Viáticos en el país	\$15,000.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$0.00
3810	Gastos de ceremonial	\$0.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$0.00
3830	Congresos y convenciones	\$0.00
3840	Exposiciones	\$0.00
3850	Gastos de representación	\$0.00

3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$560,000.00
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$0.00
3920	Impuestos y derechos	\$0.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$0.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$0.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$560,000.00
3990	Otros servicios generales	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$80,000.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
4360	Subsidios a la vivienda	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$0.00
4410	Ayudas sociales a personas	\$0.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$0.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$80,000.00
4510	Pensiones	\$80,000.00
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$500,000.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00
5110	Muebles de oficina y estantería	\$0.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$0.00
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$0.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$0.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$0.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$400,000.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	\$400,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$100,000.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$100,000.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$0.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$0.00
5690	Otros equipos	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
5910	Software	\$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
6120	Edificación no habitacional	\$0.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6150	Construcción de vías de comunicación	\$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00
6210	Edificación habitacional	\$0.00
6220	Edificación no habitacional	\$0.00

6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
9910	ADEFAS	\$0.00
GASTO TOTAL POR DEPENDENCIA		7,929,650.00

109 Departamento: DIRECCION DE GOBIERNO

CVE	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$942,680.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$87,167.00
1110	Dietas	\$0.00
1130	Sueldos base al personal permanente	\$87,167.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$834,293.00
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$0.00
1220	Sueldos base al personal eventual	\$834,293.00
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$21,220.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$0.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$21,220.00
1330	Horas extraordinarias	\$0.00
1340	Compensaciones	\$0.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
1440	Aportaciones para seguros	\$0.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$0.00
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$0.00
1520	Indemnizaciones	\$0.00
1540	Prestaciones contractuales	\$0.00
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$0.00
1600	PREVISIONES	\$0.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00
1710	Estímulos	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$0.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$0.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$0.00
2150	Material impreso e información digital	\$0.00
2160	Material de limpieza	\$0.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$0.00
2210	Productos alimenticios para personas	\$0.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00

2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$0.00
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$0.00
2410	Productos minerales no metálicos	\$0.00
2420	Cemento y productos de concreto	\$0.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$0.00
2440	Madera y productos de madera	\$0.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	\$0.00
2460	Material eléctrico y electrónico	\$0.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$0.00
2480	Materiales complementarios	\$0.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$0.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$0.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$0.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$0.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$0.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$0.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$0.00
2710	Vestuario y uniformes	\$0.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00
2730	Artículos deportivos	\$0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00
2810	Sustancias y materiales explosivos	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$0.00
2910	Herramientas menores	\$0.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$0.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$0.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$0.00
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$0.00
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$11,740.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$0.00
3110	Energía eléctrica	\$0.00
3120	Gas	\$0.00
3130	Agua	\$0.00
3140	Telefonía tradicional	\$0.00
3150	Telefonía celular	\$0.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$0.00
3180	Servicios postales y telegráficos	\$0.00
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$0.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$0.00

3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$0.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$0.00
3340	Servicios de capacitación	\$0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$0.00
3370	Servicios de protección y seguridad	\$0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$0.00
3410	Servicios financieros y bancarios	\$0.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$0.00
3470	Fletes y maniobras	\$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$0.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$0.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$0.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$0.00
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$0.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$0.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$0.00
3630	Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$0.00
3640	Servicios de revelado de fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	\$0.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$0.00
3690	Otros servicios de información	\$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$0.00
3720	Pasajes terrestres	\$0.00
3750	Viáticos en el país	\$0.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$0.00
3810	Gastos de ceremonial	\$0.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$0.00
3830	Congresos y convenciones	\$0.00
3840	Exposiciones	\$0.00
3850	Gastos de representación	\$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$11,740.00
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$0.00
3920	Impuestos y derechos	\$0.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$0.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$0.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$11,740.00
3990	Otros servicios generales	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00

4360	Subsidios a la vivienda	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$0.00
4410	Ayudas sociales a personas	\$0.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$0.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
4510	Pensiones	\$0.00
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00
5110	Muebles de oficina y estantería	\$0.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$0.00
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$0.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$0.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$0.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$0.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$0.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$0.00
5690	Otros equipos	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
5910	Software	\$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
6120	Edificación no habitacional	\$0.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6150	Construcción de vías de comunicación	\$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00
6210	Edificación habitacional	\$0.00
6220	Edificación no habitacional	\$0.00
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
9910	ADEFAS	\$0.00
GASTO TOTAL POR DEPENDENCIA		954,420.00

110 Departamento: DESARROLLO SOCIAL

CVE	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$3,052,593.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$1,208,487.00
1110	Dietas	\$0.00
1130	Sueldos base al personal permanente	\$1,208,487.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$1,439,722.00
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$0.00
1220	Sueldos base al personal eventual	\$1,439,722.00
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$358,129.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$43,792.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$314,037.00
1330	Horas extraordinarias	\$0.00
1340	Compensaciones	\$300.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$3,000.00
1440	Aportaciones para seguros	\$3,000.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$43,255.00
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$25,180.00
1520	Indemnizaciones	\$0.00
1540	Prestaciones contractuales	\$18,075.00
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$0.00
1600	PREVISIONES	\$0.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00
1710	Estímulos	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$154,942.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$9,991.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$7,891.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$1,940.00
2150	Material impreso e información digital	\$0.00
2160	Material de limpieza	\$160.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$8,530.00
2210	Productos alimenticios para personas	\$8,530.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$42.00
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$42.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$301.00
2410	Productos minerales no metálicos	\$0.00
2420	Cemento y productos de concreto	\$0.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$0.00
2440	Madera y productos de madera	\$0.00

2450	Vidrio y productos de vidrio	\$0.00
2460	Material eléctrico y electrónico	\$201.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$51.00
2480	Materiales complementarios	\$0.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$49.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$1,326.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$0.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$1,326.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$110,883.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$110,883.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$0.00
2710	Vestuario y uniformes	\$0.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00
2730	Artículos deportivos	\$0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00
2810	Sustancias y materiales explosivos	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$23,869.00
2910	Herramientas menores	\$0.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$105.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$215.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$23,549.00
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$0.00
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$376,818.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$0.00
3110	Energía eléctrica	\$0.00
3120	Gas	\$0.00
3130	Agua	\$0.00
3140	Telefonía tradicional	\$0.00
3150	Telefonía celular	\$0.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$0.00
3180	Servicios postales y telegráficos	\$0.00
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$14,500.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$14,500.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$0.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$0.00
3340	Servicios de capacitación	\$0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$0.00
3370	Servicios de protección y seguridad	\$0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00

3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$0.00
3410	Servicios financieros y bancarios	\$0.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$0.00
3470	Fletes y maniobras	\$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$110,392.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$0.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$0.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$110,392.00
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$0.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$0.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$0.00
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$0.00
3640	Servicios de revelado de fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	\$0.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$0.00
3690	Otros servicios de información	\$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$8,761.00
3720	Pasajes terrestres	\$0.00
3750	Viáticos en el país	\$8,761.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$49,486.00
3810	Gastos de ceremonial	\$49,486.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$0.00
3830	Congresos y convenciones	\$0.00
3840	Exposiciones	\$0.00
3850	Gastos de representación	\$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$193,679.00
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$0.00
3920	Impuestos y derechos	\$0.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$0.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$0.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$193,679.00
3990	Otros servicios generales	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$4,400,000.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
4360	Subsidios a la vivienda	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$4,400,000.00
4410	Ayudas sociales a personas	\$2,400,000.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$2,000,000.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00

4510	Pensiones	\$0.00
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00
5110	Muebles de oficina y estantería	\$0.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$0.00
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$0.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$0.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$0.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$0.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$0.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$0.00
5690	Otros equipos	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
5910	Software	\$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
6120	Edificación no habitacional	\$0.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6150	Construcción de vías de comunicación	\$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00
6210	Edificación habitacional	\$0.00
6220	Edificación no habitacional	\$0.00
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
9910	ADEFAS	\$0.00
GASTO TOTAL POR DEPENDENCIA		7,984,353.00

112 Departamento: DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO

CVE	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,027,381.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$698,297.00
1110	Dietas	\$0.00
1130	Sueldos base al personal permanente	\$698,297.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$0.00
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$0.00
1220	Sueldos base al personal eventual	\$0.00
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$248,255.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$40,382.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$197,873.00
1330	Horas extraordinarias	\$0.00
1340	Compensaciones	\$10,000.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$24,000.00
1440	Aportaciones para seguros	\$24,000.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$56,829.00
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$26,920.00
1520	Indemnizaciones	\$0.00
1540	Prestaciones contractuales	\$29,909.00
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$0.00
1600	PREVISIONES	\$0.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00
1710	Estímulos	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$151,148.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$16,234.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$9,349.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$6,885.00
2150	Material impreso e información digital	\$0.00
2160	Material de limpieza	\$0.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$14,748.00
2210	Productos alimenticios para personas	\$14,430.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$318.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$1,381.00
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$1,381.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$93.00
2410	Productos minerales no metálicos	\$0.00
2420	Cemento y productos de concreto	\$0.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$0.00
2440	Madera y productos de madera	\$0.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	\$0.00

2460	Material eléctrico y electrónico	\$0.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$0.00
2480	Materiales complementarios	\$0.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$93.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$5,970.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$0.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$5,970.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$110,594.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$110,594.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$0.00
2710	Vestuario y uniformes	\$0.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00
2730	Artículos deportivos	\$0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00
2810	Sustancias y materiales explosivos	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$2,128.00
2910	Herramientas menores	\$1,162.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$0.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$130.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$0.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$836.00
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$0.00
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$171,428.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$520.00
3110	Energía eléctrica	\$0.00
3120	Gas	\$0.00
3130	Agua	\$0.00
3140	Telefonía tradicional	\$0.00
3150	Telefonía celular	\$0.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$0.00
3180	Servicios postales y telegráficos	\$520.00
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$0.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$0.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$0.00
3340	Servicios de capacitación	\$0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$0.00
3370	Servicios de protección y seguridad	\$0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$0.00

3410	Servicios financieros y bancarios	\$0.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$0.00
3470	Fletes y maniobras	\$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$5,108.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$0.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$0.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$5,108.00
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$0.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$0.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$0.00
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$0.00
3640	Servicios de revelado de fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	\$0.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$0.00
3690	Otros servicios de información	\$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$12,708.00
3720	Pasajes terrestres	\$0.00
3750	Viáticos en el país	\$12,708.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$20,204.00
3810	Gastos de ceremonial	\$20,204.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$0.00
3830	Congresos y convenciones	\$0.00
3840	Exposiciones	\$0.00
3850	Gastos de representación	\$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$132,888.00
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$0.00
3920	Impuestos y derechos	\$0.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$0.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$0.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$132,888.00
3990	Otros servicios generales	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$500,000.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
4360	Subsidios a la vivienda	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$500,000.00
4410	Ayudas sociales a personas	\$500,000.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$0.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
4510	Pensiones	\$0.00

4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00
5110	Muebles de oficina y estantería	\$0.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$0.00
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$0.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$0.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$0.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$0.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$0.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$0.00
5690	Otros equipos	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
5910	Software	\$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
6120	Edificación no habitacional	\$0.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6150	Construcción de vías de comunicación	\$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00
6210	Edificación habitacional	\$0.00
6220	Edificación no habitacional	\$0.00
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
9910	ADEFAS	\$0.00
GASTO TOTAL POR DEPENDENCIA		1,849,957.00

113 Departamento: CONTRALORÍA INTERNA

CVE	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$189,910.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$152,018.00
1110	Dietas	\$0.00
1130	Sueldos base al personal permanente	\$152,018.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$0.00
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$0.00
1220	Sueldos base al personal eventual	\$0.00
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$37,892.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$0.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$37,892.00
1330	Horas extraordinarias	\$0.00
1340	Compensaciones	\$0.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
1440	Aportaciones para seguros	\$0.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$0.00
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$0.00
1520	Indemnizaciones	\$0.00
1540	Prestaciones contractuales	\$0.00
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$0.00
1600	PREVISIONES	\$0.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00
1710	Estímulos	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$19,202.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$6,195.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$4,525.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$1,670.00
2150	Material impreso e información digital	\$0.00
2160	Material de limpieza	\$0.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$0.00
2210	Productos alimenticios para personas	\$0.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$0.00
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$149.00
2410	Productos minerales no metálicos	\$0.00
2420	Cemento y productos de concreto	\$0.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$0.00
2440	Madera y productos de madera	\$0.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	\$0.00

2460	Material eléctrico y electrónico	\$149.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$0.00
2480	Materiales complementarios	\$0.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$0.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$0.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$0.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$0.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$12,858.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$12,858.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$0.00
2710	Vestuario y uniformes	\$0.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00
2730	Artículos deportivos	\$0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00
2810	Sustancias y materiales explosivos	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$0.00
2910	Herramientas menores	\$0.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$0.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$0.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$0.00
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$0.00
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$28,084.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$0.00
3110	Energía eléctrica	\$0.00
3120	Gas	\$0.00
3130	Agua	\$0.00
3140	Telefonía tradicional	\$0.00
3150	Telefonía celular	\$0.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$0.00
3180	Servicios postales y telegráficos	\$0.00
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$0.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$0.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$0.00
3340	Servicios de capacitación	\$0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$0.00
3370	Servicios de protección y seguridad	\$0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$0.00

3410	Servicios financieros y bancarios	\$0.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$0.00
3470	Fletes y maniobras	\$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$0.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$0.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$0.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$0.00
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$0.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$0.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$0.00
3630	Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$0.00
3640	Servicios de revelado de fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	\$0.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$0.00
3690	Otros servicios de información	\$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$3,176.00
3720	Pasajes terrestres	\$0.00
3750	Viáticos en el país	\$3,176.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$0.00
3810	Gastos de ceremonial	\$0.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$0.00
3830	Congresos y convenciones	\$0.00
3840	Exposiciones	\$0.00
3850	Gastos de representación	\$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$24,908.00
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$0.00
3920	Impuestos y derechos	\$0.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$0.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$0.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$24,908.00
3990	Otros servicios generales	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
4360	Subsidios a la vivienda	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$0.00
4410	Ayudas sociales a personas	\$0.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$0.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
4510	Pensiones	\$0.00

4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00
5110	Muebles de oficina y estantería	\$0.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$0.00
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$0.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$0.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$0.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$0.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$0.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$0.00
5690	Otros equipos	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
5910	Software	\$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
6120	Edificación no habitacional	\$0.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6150	Construcción de vías de comunicación	\$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00
6210	Edificación habitacional	\$0.00
6220	Edificación no habitacional	\$0.00
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
9910	ADEFAS	\$0.00
GASTO TOTAL POR DEPENDENCIA		237,196.00

116 Departamento: REGISTRO CIVIL

CVE	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,002,343.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$724,286.00
1110	Dietas	\$0.00
1130	Sueldos base al personal permanente	\$724,286.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$0.00
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$0.00
1220	Sueldos base al personal eventual	\$0.00
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$228,907.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$34,736.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$194,171.00
1330	Horas extraordinarias	\$0.00
1340	Compensaciones	\$0.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$6,500.00
1440	Aportaciones para seguros	\$6,500.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$42,650.00
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$26,579.00
1520	Indemnizaciones	\$0.00
1540	Prestaciones contractuales	\$16,071.00
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$0.00
1600	PREVISIONES	\$0.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00
1710	Estímulos	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$60,956.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$44,900.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$4,004.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$4,646.00
2150	Material impreso e información digital	\$36,250.00
2160	Material de limpieza	\$0.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$0.00
2210	Productos alimenticios para personas	\$0.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$0.00
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$0.00
2410	Productos minerales no metálicos	\$0.00
2420	Cemento y productos de concreto	\$0.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$0.00
2440	Madera y productos de madera	\$0.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	\$0.00

2460	Material eléctrico y electrónico	\$0.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$0.00
2480	Materiales complementarios	\$0.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$0.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$5,370.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$0.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$5,370.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$10,686.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$10,686.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$0.00
2710	Vestuario y uniformes	\$0.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00
2730	Artículos deportivos	\$0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00
2810	Sustancias y materiales explosivos	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$0.00
2910	Herramientas menores	\$0.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$0.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$0.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$0.00
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$0.00
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$115,394.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$0.00
3110	Energía eléctrica	\$0.00
3120	Gas	\$0.00
3130	Agua	\$0.00
3140	Telefonía tradicional	\$0.00
3150	Telefonía celular	\$0.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$0.00
3180	Servicios postales y telegráficos	\$0.00
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$0.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$0.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$0.00
3340	Servicios de capacitación	\$0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$0.00
3370	Servicios de protección y seguridad	\$0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$0.00

3410	Servicios financieros y bancarios	\$0.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$0.00
3470	Fletes y maniobras	\$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$0.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$0.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$0.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$0.00
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$0.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$0.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$0.00
3630	Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$0.00
3640	Servicios de revelado de fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	\$0.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$0.00
3690	Otros servicios de información	\$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$5,503.00
3720	Pasajes terrestres	\$0.00
3750	Viáticos en el país	\$5,503.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$0.00
3810	Gastos de ceremonial	\$0.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$0.00
3830	Congresos y convenciones	\$0.00
3840	Exposiciones	\$0.00
3850	Gastos de representación	\$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$109,891.00
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$0.00
3920	Impuestos y derechos	\$0.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$0.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$0.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$109,891.00
3990	Otros servicios generales	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
4360	Subsidios a la vivienda	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$0.00
4410	Ayudas sociales a personas	\$0.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$0.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
4510	Pensiones	\$0.00

4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$12,956.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$12,956.00
5110	Muebles de oficina y estantería	\$0.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$0.00
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$0.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$12,956.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$0.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$0.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$0.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$0.00
5690	Otros equipos	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
5910	Software	\$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
6120	Edificación no habitacional	\$0.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6150	Construcción de vías de comunicación	\$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00
6210	Edificación habitacional	\$0.00
6220	Edificación no habitacional	\$0.00
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
9910	ADEFAS	\$0.00
GASTO TOTAL POR DEPENDENCIA		1,191,649.00

117 Departamento: COORDINACION DE PROTECCION CIVIL

CVE	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$844,017.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$429,810.00
1110	Dietas	\$0.00
1130	Sueldos base al personal permanente	\$429,810.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$205,817.00
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$0.00
1220	Sueldos base al personal eventual	\$205,817.00
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$174,409.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$25,679.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$145,581.00
1330	Horas extraordinarias	\$0.00
1340	Compensaciones	\$3,149.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$9,000.00
1440	Aportaciones para seguros	\$9,000.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$24,981.00
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$14,851.00
1520	Indemnizaciones	\$0.00
1540	Prestaciones contractuales	\$10,130.00
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$0.00
1600	PREVISIONES	\$0.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00
1710	Estímulos	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$251,017.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$4,788.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$2,453.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$2,335.00
2150	Material impreso e información digital	\$0.00
2160	Material de limpieza	\$0.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$0.00
2210	Productos alimenticios para personas	\$0.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$0.00
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$70.00
2410	Productos minerales no metálicos	\$0.00
2420	Cemento y productos de concreto	\$0.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$70.00
2440	Madera y productos de madera	\$0.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	\$0.00

2460	Material eléctrico y electrónico	\$0.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$0.00
2480	Materiales complementarios	\$0.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$0.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$4,234.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$0.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$4,234.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$231,398.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$231,398.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$0.00
2710	Vestuario y uniformes	\$0.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00
2730	Artículos deportivos	\$0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00
2810	Sustancias y materiales explosivos	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$10,527.00
2910	Herramientas menores	\$0.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$427.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$280.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$9,820.00
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$0.00
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$144,303.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$0.00
3110	Energía eléctrica	\$0.00
3120	Gas	\$0.00
3130	Agua	\$0.00
3140	Telefonía tradicional	\$0.00
3150	Telefonía celular	\$0.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$0.00
3180	Servicios postales y telegráficos	\$0.00
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$1,671.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$1,671.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$0.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$0.00
3340	Servicios de capacitación	\$0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$0.00
3370	Servicios de protección y seguridad	\$0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$0.00

3410	Servicios financieros y bancarios	\$0.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$0.00
3470	Fletes y maniobras	\$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$63,888.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$0.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$0.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$63,888.00
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$0.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$0.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$0.00
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$0.00
3640	Servicios de revelado de fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	\$0.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$0.00
3690	Otros servicios de información	\$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$4,241.00
3720	Pasajes terrestres	\$0.00
3750	Viáticos en el país	\$4,241.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$2,506.00
3810	Gastos de ceremonial	\$2,506.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$0.00
3830	Congresos y convenciones	\$0.00
3840	Exposiciones	\$0.00
3850	Gastos de representación	\$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$71,997.00
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$0.00
3920	Impuestos y derechos	\$0.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$0.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$0.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$71,997.00
3990	Otros servicios generales	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
4360	Subsidios a la vivienda	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$0.00
4410	Ayudas sociales a personas	\$0.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$0.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
4510	Pensiones	\$0.00

4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00
5110	Muebles de oficina y estantería	\$0.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$0.00
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$0.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$0.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$0.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$0.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$0.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$0.00
5690	Otros equipos	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
5910	Software	\$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
6120	Edificación no habitacional	\$0.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6150	Construcción de vías de comunicación	\$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00
6210	Edificación habitacional	\$0.00
6220	Edificación no habitacional	\$0.00
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
9910	ADEFAS	\$0.00
	GASTO TOTAL POR DEPENDENCIA	1,239,337.00

118 Departamento: COORDINACION DE FOMENTO ECONOMICO

CVE	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$373,496.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$263,111.00
1110	Dietas	\$0.00
1130	Sueldos base al personal permanente	\$263,111.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$0.00
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$0.00
1220	Sueldos base al personal eventual	\$0.00
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$82,750.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$20,778.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$61,972.00
1330	Horas extraordinarias	\$0.00
1340	Compensaciones	\$0.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$3,000.00
1440	Aportaciones para seguros	\$3,000.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$24,635.00
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$18,698.00
1520	Indemnizaciones	\$0.00
1540	Prestaciones contractuales	\$5,937.00
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$0.00
1600	PREVISIONES	\$0.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00
1710	Estímulos	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$13,607.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$5,009.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$3,909.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$1,100.00
2150	Material impreso e información digital	\$0.00
2160	Material de limpieza	\$0.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$0.00
2210	Productos alimenticios para personas	\$0.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$0.00
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$0.00
2410	Productos minerales no metálicos	\$0.00
2420	Cemento y productos de concreto	\$0.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$0.00
2440	Madera y productos de madera	\$0.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	\$0.00

2460	Material eléctrico y electrónico	\$0.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$0.00
2480	Materiales complementarios	\$0.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$0.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$1,834.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$0.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$1,834.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$6,546.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$6,546.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$0.00
2710	Vestuario y uniformes	\$0.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00
2730	Artículos deportivos	\$0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00
2810	Sustancias y materiales explosivos	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$218.00
2910	Herramientas menores	\$0.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$0.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$218.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$0.00
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$0.00
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$49,572.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$0.00
3110	Energía eléctrica	\$0.00
3120	Gas	\$0.00
3130	Agua	\$0.00
3140	Telefonía tradicional	\$0.00
3150	Telefonía celular	\$0.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$0.00
3180	Servicios postales y telegráficos	\$0.00
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$0.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$0.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$0.00
3340	Servicios de capacitación	\$0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$0.00
3370	Servicios de protección y seguridad	\$0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$0.00

3410	Servicios financieros y bancarios	\$0.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$0.00
3470	Fletes y maniobras	\$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$0.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$0.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$0.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$0.00
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$0.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$0.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$0.00
3630	Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$0.00
3640	Servicios de revelado de fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	\$0.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$0.00
3690	Otros servicios de información	\$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$0.00
3720	Pasajes terrestres	\$0.00
3750	Viáticos en el país	\$0.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$0.00
3810	Gastos de ceremonial	\$0.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$0.00
3830	Congresos y convenciones	\$0.00
3840	Exposiciones	\$0.00
3850	Gastos de representación	\$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$49,572.00
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$0.00
3920	Impuestos y derechos	\$0.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$0.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$0.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$49,572.00
3990	Otros servicios generales	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
4360	Subsidios a la vivienda	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$0.00
4410	Ayudas sociales a personas	\$0.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$0.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
4510	Pensiones	\$0.00

4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00
5110	Muebles de oficina y estantería	\$0.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$0.00
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$0.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$0.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$0.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$0.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$0.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$0.00
5690	Otros equipos	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
5910	Software	\$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
6120	Edificación no habitacional	\$0.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6150	Construcción de vías de comunicación	\$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00
6210	Edificación habitacional	\$0.00
6220	Edificación no habitacional	\$0.00
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
9910	ADEFAS	\$0.00
GASTO TOTAL POR DEPENDENCIA		436,675.00

119 Departamento: COORDINACION DE EVENTOS ESPECIALES

CVE	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$812,048.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$584,462.00
1110	Dietas	\$0.00
1130	Sueldos base al personal permanente	\$584,462.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$0.00
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$0.00
1220	Sueldos base al personal eventual	\$0.00
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$182,589.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$26,424.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$156,165.00
1330	Horas extraordinarias	\$0.00
1340	Compensaciones	\$0.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
1440	Aportaciones para seguros	\$0.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$44,997.00
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$28,926.00
1520	Indemnizaciones	\$0.00
1540	Prestaciones contractuales	\$16,071.00
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$0.00
1600	PREVISIONES	\$0.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00
1710	Estímulos	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$111,881.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$12,498.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$12,313.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$0.00
2150	Material impreso e información digital	\$0.00
2160	Material de limpieza	\$185.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$0.00
2210	Productos alimenticios para personas	\$0.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$0.00
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$25,333.00
2410	Productos minerales no metálicos	\$0.00
2420	Cemento y productos de concreto	\$0.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$0.00
2440	Madera y productos de madera	\$0.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	\$0.00

2460	Material eléctrico y electrónico	\$0.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$1,348.00
2480	Materiales complementarios	\$0.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$23,985.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$0.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$0.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$0.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$74,050.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$74,050.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$0.00
2710	Vestuario y uniformes	\$0.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00
2730	Artículos deportivos	\$0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00
2810	Sustancias y materiales explosivos	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$0.00
2910	Herramientas menores	\$0.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$0.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$0.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$0.00
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$0.00
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$100,019.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$0.00
3110	Energía eléctrica	\$0.00
3120	Gas	\$0.00
3130	Agua	\$0.00
3140	Telefonía tradicional	\$0.00
3150	Telefonía celular	\$0.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$0.00
3180	Servicios postales y telegráficos	\$0.00
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$0.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$0.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$0.00
3340	Servicios de capacitación	\$0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$0.00
3370	Servicios de protección y seguridad	\$0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$0.00

3410	Servicios financieros y bancarios	\$0.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$0.00
3470	Fletes y maniobras	\$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$23,747.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$0.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$0.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$23,747.00
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$0.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$0.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$0.00
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$0.00
3640	Servicios de revelado de fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	\$0.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$0.00
3690	Otros servicios de información	\$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$0.00
3720	Pasajes terrestres	\$0.00
3750	Viáticos en el país	\$0.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$0.00
3810	Gastos de ceremonial	\$0.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$0.00
3830	Congresos y convenciones	\$0.00
3840	Exposiciones	\$0.00
3850	Gastos de representación	\$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$76,272.00
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$0.00
3920	Impuestos y derechos	\$0.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$0.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$0.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$76,272.00
3990	Otros servicios generales	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
4360	Subsidios a la vivienda	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$0.00
4410	Ayudas sociales a personas	\$0.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$0.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
4510	Pensiones	\$0.00

4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00
5110	Muebles de oficina y estantería	\$0.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$0.00
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$0.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$0.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$0.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$0.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$0.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$0.00
5690	Otros equipos	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
5910	Software	\$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
6120	Edificación no habitacional	\$0.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6150	Construcción de vías de comunicación	\$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00
6210	Edificación habitacional	\$0.00
6220	Edificación no habitacional	\$0.00
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
9910	ADEFAS	\$0.00
GASTO TOTAL POR DEPENDENCIA		1,023,948.00

121 Departamento: COORDINACION DE ALUMBRADO PUBLICO

CVE	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$527,114.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$384,757.00
1110	Dietas	\$0.00
1130	Sueldos base al personal permanente	\$384,757.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$0.00
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$0.00
1220	Sueldos base al personal eventual	\$0.00
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$117,905.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$16,408.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$101,497.00
1330	Horas extraordinarias	\$0.00
1340	Compensaciones	\$0.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
1440	Aportaciones para seguros	\$0.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$24,452.00
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$14,318.00
1520	Indemnizaciones	\$0.00
1540	Prestaciones contractuales	\$10,134.00
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$0.00
1600	PREVISIONES	\$0.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00
1710	Estímulos	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$398,899.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$356.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$356.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$0.00
2150	Material impreso e información digital	\$0.00
2160	Material de limpieza	\$0.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$0.00
2210	Productos alimenticios para personas	\$0.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$0.00
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$278,310.00
2410	Productos minerales no metálicos	\$0.00
2420	Cemento y productos de concreto	\$0.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$0.00
2440	Madera y productos de madera	\$0.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	\$0.00

2460	Material eléctrico y electrónico	\$243,938.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$25,994.00
2480	Materiales complementarios	\$0.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$8,378.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$1,300.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$0.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$0.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$1,300.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$85,809.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$85,809.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$1,429.00
2710	Vestuario y uniformes	\$0.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$1,429.00
2730	Artículos deportivos	\$0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00
2810	Sustancias y materiales explosivos	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$31,695.00
2910	Herramientas menores	\$757.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$0.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$0.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$30,938.00
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$0.00
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$60,073.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$0.00
3110	Energía eléctrica	\$0.00
3120	Gas	\$0.00
3130	Agua	\$0.00
3140	Telefonía tradicional	\$0.00
3150	Telefonía celular	\$0.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$0.00
3180	Servicios postales y telegráficos	\$0.00
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$0.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$0.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$0.00
3340	Servicios de capacitación	\$0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$0.00
3370	Servicios de protección y seguridad	\$0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$0.00

3410	Servicios financieros y bancarios	\$0.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$0.00
3470	Fletes y maniobras	\$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$9,040.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$0.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$0.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$9,040.00
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$0.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$0.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$0.00
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$0.00
3640	Servicios de revelado de fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	\$0.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$0.00
3690	Otros servicios de información	\$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$0.00
3720	Pasajes terrestres	\$0.00
3750	Viáticos en el país	\$0.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$0.00
3810	Gastos de ceremonial	\$0.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$0.00
3830	Congresos y convenciones	\$0.00
3840	Exposiciones	\$0.00
3850	Gastos de representación	\$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$51,033.00
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$0.00
3920	Impuestos y derechos	\$0.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$0.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$0.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$51,033.00
3990	Otros servicios generales	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
4360	Subsidios a la vivienda	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$0.00
4410	Ayudas sociales a personas	\$0.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$0.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
4510	Pensiones	\$0.00

4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00
5110	Muebles de oficina y estantería	\$0.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$0.00
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$0.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$0.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$0.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$0.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$0.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$0.00
5690	Otros equipos	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
5910	Software	\$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
6120	Edificación no habitacional	\$0.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6150	Construcción de vías de comunicación	\$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00
6210	Edificación habitacional	\$0.00
6220	Edificación no habitacional	\$0.00
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
9910	ADEFAS	\$0.00
GASTO TOTAL POR DEPENDENCIA		986,086.00

122 Departamento: COORDINACION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CVE	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$202,598.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$166,919.00
1110	Dietas	\$0.00
1130	Sueldos base al personal permanente	\$166,919.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$0.00
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$0.00
1220	Sueldos base al personal eventual	\$0.00
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$35,679.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$2,451.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$32,228.00
1330	Horas extraordinarias	\$0.00
1340	Compensaciones	\$1,000.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
1440	Aportaciones para seguros	\$0.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$0.00
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$0.00
1520	Indemnizaciones	\$0.00
1540	Prestaciones contractuales	\$0.00
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$0.00
1600	PREVISIONES	\$0.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00
1710	Estímulos	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$7,461.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$296.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$216.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$80.00
2150	Material impreso e información digital	\$0.00
2160	Material de limpieza	\$0.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$0.00
2210	Productos alimenticios para personas	\$0.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$0.00
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$0.00
2410	Productos minerales no metálicos	\$0.00
2420	Cemento y productos de concreto	\$0.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$0.00
2440	Madera y productos de madera	\$0.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	\$0.00

2460	Material eléctrico y electrónico	\$0.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$0.00
2480	Materiales complementarios	\$0.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$0.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$0.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$0.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$0.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$7,165.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$7,165.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$0.00
2710	Vestuario y uniformes	\$0.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00
2730	Artículos deportivos	\$0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00
2810	Sustancias y materiales explosivos	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$0.00
2910	Herramientas menores	\$0.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$0.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$0.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$0.00
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$0.00
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$26,631.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$0.00
3110	Energía eléctrica	\$0.00
3120	Gas	\$0.00
3130	Agua	\$0.00
3140	Telefonía tradicional	\$0.00
3150	Telefonía celular	\$0.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$0.00
3180	Servicios postales y telegráficos	\$0.00
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$0.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$0.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$0.00
3340	Servicios de capacitación	\$0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$0.00
3370	Servicios de protección y seguridad	\$0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$0.00

3410	Servicios financieros y bancarios	\$0.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$0.00
3470	Fletes y maniobras	\$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$0.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$0.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$0.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$0.00
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$0.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$0.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$0.00
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$0.00
3640	Servicios de revelado de fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	\$0.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$0.00
3690	Otros servicios de información	\$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$3,109.00
3720	Pasajes terrestres	\$0.00
3750	Viáticos en el país	\$3,109.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$0.00
3810	Gastos de ceremonial	\$0.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$0.00
3830	Congresos y convenciones	\$0.00
3840	Exposiciones	\$0.00
3850	Gastos de representación	\$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$23,522.00
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$0.00
3920	Impuestos y derechos	\$0.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$0.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$0.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$23,522.00
3990	Otros servicios generales	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
4360	Subsidios a la vivienda	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$0.00
4410	Ayudas sociales a personas	\$0.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$0.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
4510	Pensiones	\$0.00

4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00
5110	Muebles de oficina y estantería	\$0.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$0.00
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$0.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$0.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$0.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$0.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$0.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$0.00
5690	Otros equipos	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
5910	Software	\$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
6120	Edificación no habitacional	\$0.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6150	Construcción de vías de comunicación	\$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00
6210	Edificación habitacional	\$0.00
6220	Edificación no habitacional	\$0.00
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
9910	ADEFAS	\$0.00
GASTO TOTAL POR DEPENDENCIA		236,690.00

123 Departamento: COORDINACION DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS

CVE	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$906,320.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$670,481.00
1110	Dietas	\$0.00
1130	Sueldos base al personal permanente	\$670,481.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$0.00
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$0.00
1220	Sueldos base al personal eventual	\$0.00
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$202,009.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$13,212.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$174,297.00
1330	Horas extraordinarias	\$0.00
1340	Compensaciones	\$14,500.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
1440	Aportaciones para seguros	\$0.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$33,830.00
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$21,957.00
1520	Indemnizaciones	\$0.00
1540	Prestaciones contractuales	\$11,873.00
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$0.00
1600	PREVISIONES	\$0.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00
1710	Estímulos	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,117,750.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$0.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$0.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$0.00
2150	Material impreso e información digital	\$0.00
2160	Material de limpieza	\$0.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$0.00
2210	Productos alimenticios para personas	\$0.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$0.00
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$0.00
2410	Productos minerales no metálicos	\$0.00
2420	Cemento y productos de concreto	\$0.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$0.00
2440	Madera y productos de madera	\$0.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	\$0.00

2460	Material eléctrico y electrónico	\$0.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$0.00
2480	Materiales complementarios	\$0.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$0.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$0.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$0.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$0.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$1,040,436.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$1,040,436.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$0.00
2710	Vestuario y uniformes	\$0.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00
2730	Artículos deportivos	\$0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00
2810	Sustancias y materiales explosivos	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$77,314.00
2910	Herramientas menores	\$1,073.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$0.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$0.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$73,167.00
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$3,074.00
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$404,461.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$0.00
3110	Energía eléctrica	\$0.00
3120	Gas	\$0.00
3130	Agua	\$0.00
3140	Telefonía tradicional	\$0.00
3150	Telefonía celular	\$0.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$0.00
3180	Servicios postales y telegráficos	\$0.00
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$0.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$0.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$0.00
3340	Servicios de capacitación	\$0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$0.00
3370	Servicios de protección y seguridad	\$0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$0.00

3410	Servicios financieros y bancarios	\$0.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$0.00
3470	Fletes y maniobras	\$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$302,484.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$0.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$0.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$253,044.00
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$49,440.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$0.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$0.00
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$0.00
3640	Servicios de revelado de fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	\$0.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$0.00
3690	Otros servicios de información	\$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$0.00
3720	Pasajes terrestres	\$0.00
3750	Viáticos en el país	\$0.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$0.00
3810	Gastos de ceremonial	\$0.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$0.00
3830	Congresos y convenciones	\$0.00
3840	Exposiciones	\$0.00
3850	Gastos de representación	\$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$101,977.00
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$0.00
3920	Impuestos y derechos	\$0.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$0.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$0.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$101,977.00
3990	Otros servicios generales	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
4360	Subsidios a la vivienda	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$0.00
4410	Ayudas sociales a personas	\$0.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$0.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
4510	Pensiones	\$0.00

4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00
5110	Muebles de oficina y estantería	\$0.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$0.00
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$0.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$0.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$0.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$0.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$0.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$0.00
5690	Otros equipos	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
5910	Software	\$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
6120	Edificación no habitacional	\$0.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6150	Construcción de vías de comunicación	\$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00
6210	Edificación habitacional	\$0.00
6220	Edificación no habitacional	\$0.00
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
9910	ADEFAS	\$0.00
GASTO TOTAL POR DEPENDENCIA		2,428,531.00

124 Departamento: AREA JURIDICA

CVE	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$143,614.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$81,536.00
1110	Dietas	\$0.00
1130	Sueldos base al personal permanente	\$81,536.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$0.00
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$0.00
1220	Sueldos base al personal eventual	\$0.00
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$42,420.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$16,623.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$25,797.00
1330	Horas extraordinarias	\$0.00
1340	Compensaciones	\$0.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$3,000.00
1440	Aportaciones para seguros	\$3,000.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$16,658.00
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$10,721.00
1520	Indemnizaciones	\$0.00
1540	Prestaciones contractuales	\$5,937.00
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$0.00
1600	PREVISIONES	\$0.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00
1710	Estímulos	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,071.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$1,160.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$0.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$1,160.00
2150	Material impreso e información digital	\$0.00
2160	Material de limpieza	\$0.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$0.00
2210	Productos alimenticios para personas	\$0.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$0.00
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$0.00
2410	Productos minerales no metálicos	\$0.00
2420	Cemento y productos de concreto	\$0.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$0.00
2440	Madera y productos de madera	\$0.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	\$0.00

2460	Material eléctrico y electrónico	\$0.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$0.00
2480	Materiales complementarios	\$0.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$0.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$753.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$0.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$753.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$0.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$0.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$0.00
2710	Vestuario y uniformes	\$0.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00
2730	Artículos deportivos	\$0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00
2810	Sustancias y materiales explosivos	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$158.00
2910	Herramientas menores	\$0.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$0.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$158.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$0.00
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$0.00
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$19,336.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$0.00
3110	Energía eléctrica	\$0.00
3120	Gas	\$0.00
3130	Agua	\$0.00
3140	Telefonía tradicional	\$0.00
3150	Telefonía celular	\$0.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$0.00
3180	Servicios postales y telegráficos	\$0.00
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$0.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$0.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$0.00
3340	Servicios de capacitación	\$0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$0.00
3370	Servicios de protección y seguridad	\$0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$0.00

3410	Servicios financieros y bancarios	\$0.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$0.00
3470	Fletes y maniobras	\$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$0.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$0.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$0.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$0.00
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$0.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$0.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$0.00
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$0.00
3640	Servicios de revelado de fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	\$0.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$0.00
3690	Otros servicios de información	\$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$0.00
3720	Pasajes terrestres	\$0.00
3750	Viáticos en el país	\$0.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$0.00
3810	Gastos de ceremonial	\$0.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$0.00
3830	Congresos y convenciones	\$0.00
3840	Exposiciones	\$0.00
3850	Gastos de representación	\$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$19,336.00
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$0.00
3920	Impuestos y derechos	\$0.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$0.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$0.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$19,336.00
3990	Otros servicios generales	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
4360	Subsidios a la vivienda	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$0.00
4410	Ayudas sociales a personas	\$0.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$0.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
4510	Pensiones	\$0.00

4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00
5110	Muebles de oficina y estantería	\$0.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$0.00
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$0.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$0.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$0.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$0.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$0.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$0.00
5690	Otros equipos	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
5910	Software	\$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
6120	Edificación no habitacional	\$0.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6150	Construcción de vías de comunicación	\$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00
6210	Edificación habitacional	\$0.00
6220	Edificación no habitacional	\$0.00
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
9910	ADEFAS	\$0.00
GASTO TOTAL POR DEPENDENCIA		165,021.00

125 Departamento: COORDINACION DE FOMENTO CULTURAL

CVE	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$898,789.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$627,694.00
1110	Dietas	\$0.00
1130	Sueldos base al personal permanente	\$627,694.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$0.00
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$0.00
1220	Sueldos base al personal eventual	\$0.00
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$246,360.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$47,948.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$195,912.00
1330	Horas extraordinarias	\$0.00
1340	Compensaciones	\$2,500.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$3,000.00
1440	Aportaciones para seguros	\$3,000.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$21,735.00
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$1,468.00
1520	Indemnizaciones	\$0.00
1540	Prestaciones contractuales	\$20,267.00
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$0.00
1600	PREVISIONES	\$0.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00
1710	Estímulos	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$111,103.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$19,899.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$18,199.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$1,700.00
2150	Material impreso e información digital	\$0.00
2160	Material de limpieza	\$0.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$0.00
2210	Productos alimenticios para personas	\$0.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$0.00
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$3,489.00
2410	Productos minerales no metálicos	\$0.00
2420	Cemento y productos de concreto	\$0.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$0.00
2440	Madera y productos de madera	\$0.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	\$0.00

2460	Material eléctrico y electrónico	\$200.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$0.00
2480	Materiales complementarios	\$0.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$3,289.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$3,134.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$0.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$3,134.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$77,766.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$77,766.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$0.00
2710	Vestuario y uniformes	\$0.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00
2730	Artículos deportivos	\$0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00
2810	Sustancias y materiales explosivos	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$6,815.00
2910	Herramientas menores	\$0.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$0.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$0.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$6,815.00
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$0.00
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$145,426.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$0.00
3110	Energía eléctrica	\$0.00
3120	Gas	\$0.00
3130	Agua	\$0.00
3140	Telefonía tradicional	\$0.00
3150	Telefonía celular	\$0.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$0.00
3180	Servicios postales y telegráficos	\$0.00
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$0.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$0.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$0.00
3340	Servicios de capacitación	\$0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$0.00
3370	Servicios de protección y seguridad	\$0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$0.00

3410	Servicios financieros y bancarios	\$0.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$0.00
3470	Fletes y maniobras	\$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$11,909.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$0.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$0.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$11,909.00
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$0.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$0.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$0.00
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$0.00
3640	Servicios de revelado de fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	\$0.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$0.00
3690	Otros servicios de información	\$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$570.00
3720	Pasajes terrestres	\$0.00
3750	Viáticos en el país	\$570.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$37,472.00
3810	Gastos de ceremonial	\$37,472.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$0.00
3830	Congresos y convenciones	\$0.00
3840	Exposiciones	\$0.00
3850	Gastos de representación	\$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$95,475.00
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$0.00
3920	Impuestos y derechos	\$0.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$0.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$0.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$95,475.00
3990	Otros servicios generales	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
4360	Subsidios a la vivienda	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$0.00
4410	Ayudas sociales a personas	\$0.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$0.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
4510	Pensiones	\$0.00

4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00
5110	Muebles de oficina y estantería	\$0.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$0.00
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$0.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$0.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$0.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$0.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$0.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$0.00
5690	Otros equipos	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
5910	Software	\$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
6120	Edificación no habitacional	\$0.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6150	Construcción de vías de comunicación	\$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00
6210	Edificación habitacional	\$0.00
6220	Edificación no habitacional	\$0.00
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
9910	ADEFAS	\$0.00
GASTO TOTAL POR DEPENDENCIA		1,155,318.00

126 Departamento: COORDINACION DE TURISMO

CVE	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$450,495.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$302,916.00
1110	Dietas	\$0.00
1130	Sueldos base al personal permanente	\$302,916.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$0.00
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$0.00
1220	Sueldos base al personal eventual	\$0.00
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$103,939.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$20,778.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$83,161.00
1330	Horas extraordinarias	\$0.00
1340	Compensaciones	\$0.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$20,000.00
1440	Aportaciones para seguros	\$20,000.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$23,640.00
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$10,723.00
1520	Indemnizaciones	\$0.00
1540	Prestaciones contractuales	\$12,917.00
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$0.00
1600	PREVISIONES	\$0.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00
1710	Estímulos	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$33,077.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$10,007.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$3,212.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$0.00
2150	Material impreso e información digital	\$6,795.00
2160	Material de limpieza	\$0.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$4,462.00
2210	Productos alimenticios para personas	\$4,462.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$0.00
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$8,472.00
2410	Productos minerales no metálicos	\$0.00
2420	Cemento y productos de concreto	\$0.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$0.00
2440	Madera y productos de madera	\$0.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	\$0.00

2460	Material eléctrico y electrónico	\$701.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$7,771.00
2480	Materiales complementarios	\$0.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$0.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$6,696.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$0.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$5,118.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$1,578.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$2,670.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$2,670.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$770.00
2710	Vestuario y uniformes	\$770.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00
2730	Artículos deportivos	\$0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00
2810	Sustancias y materiales explosivos	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$0.00
2910	Herramientas menores	\$0.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$0.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$0.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$0.00
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$0.00
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$71,266.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$0.00
3110	Energía eléctrica	\$0.00
3120	Gas	\$0.00
3130	Agua	\$0.00
3140	Telefonía tradicional	\$0.00
3150	Telefonía celular	\$0.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$0.00
3180	Servicios postales y telegráficos	\$0.00
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$0.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$0.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$0.00
3340	Servicios de capacitación	\$0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$0.00
3370	Servicios de protección y seguridad	\$0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$0.00

3410	Servicios financieros y bancarios	\$0.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$0.00
3470	Fletes y maniobras	\$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$0.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$0.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$0.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$0.00
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$0.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$0.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$0.00
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$0.00
3640	Servicios de revelado de fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	\$0.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$0.00
3690	Otros servicios de información	\$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$17,056.00
3720	Pasajes terrestres	\$770.00
3750	Viáticos en el país	\$16,286.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$4,375.00
3810	Gastos de ceremonial	\$4,375.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$0.00
3830	Congresos y convenciones	\$0.00
3840	Exposiciones	\$0.00
3850	Gastos de representación	\$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$49,835.00
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$0.00
3920	Impuestos y derechos	\$0.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$0.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$0.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$49,835.00
3990	Otros servicios generales	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
4360	Subsidios a la vivienda	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$0.00
4410	Ayudas sociales a personas	\$0.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$0.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
4510	Pensiones	\$0.00

4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00
5110	Muebles de oficina y estantería	\$0.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$0.00
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$0.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$0.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$0.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$0.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$0.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$0.00
5690	Otros equipos	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
5910	Software	\$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
6120	Edificación no habitacional	\$0.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6150	Construcción de vías de comunicación	\$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00
6210	Edificación habitacional	\$0.00
6220	Edificación no habitacional	\$0.00
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
9910	ADEFAS	\$0.00
GASTO TOTAL POR DEPENDENCIA		554,838.00

127 Departamento: DELEGACION SAN JUAN BUENAVENTURA

CVE	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$389,975.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$280,474.00
1110	Dietas	\$0.00
1130	Sueldos base al personal permanente	\$280,474.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$0.00
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$0.00
1220	Sueldos base al personal eventual	\$0.00
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$92,844.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$17,368.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$75,476.00
1330	Horas extraordinarias	\$0.00
1340	Compensaciones	\$0.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
1440	Aportaciones para seguros	\$0.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$16,657.00
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$10,721.00
1520	Indemnizaciones	\$0.00
1540	Prestaciones contractuales	\$5,936.00
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$0.00
1600	PREVISIONES	\$0.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00
1710	Estímulos	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$33,170.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$1,515.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$1,515.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$0.00
2150	Material impreso e información digital	\$0.00
2160	Material de limpieza	\$0.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$0.00
2210	Productos alimenticios para personas	\$0.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$0.00
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$1,392.00
2410	Productos minerales no metálicos	\$1,392.00
2420	Cemento y productos de concreto	\$0.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$0.00
2440	Madera y productos de madera	\$0.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	\$0.00

2460	Material eléctrico y electrónico	\$0.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$0.00
2480	Materiales complementarios	\$0.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$0.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$186.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$0.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$0.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$186.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$27,021.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$27,021.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$0.00
2710	Vestuario y uniformes	\$0.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00
2730	Artículos deportivos	\$0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00
2810	Sustancias y materiales explosivos	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$3,056.00
2910	Herramientas menores	\$0.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$0.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$0.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$3,056.00
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$0.00
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$201,418.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$1,244.00
3110	Energía eléctrica	\$1,244.00
3120	Gas	\$0.00
3130	Agua	\$0.00
3140	Telefonía tradicional	\$0.00
3150	Telefonía celular	\$0.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$0.00
3180	Servicios postales y telegráficos	\$0.00
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$0.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$0.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$0.00
3340	Servicios de capacitación	\$0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$0.00
3370	Servicios de protección y seguridad	\$0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$0.00

3410	Servicios financieros y bancarios	\$0.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$0.00
3470	Fletes y maniobras	\$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$9,009.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$0.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$0.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$9,009.00
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$0.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$0.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$0.00
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$0.00
3640	Servicios de revelado de fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	\$0.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$0.00
3690	Otros servicios de información	\$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$0.00
3720	Pasajes terrestres	\$0.00
3750	Viáticos en el país	\$0.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$150,000.00
3810	Gastos de ceremonial	\$0.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$150,000.00
3830	Congresos y convenciones	\$0.00
3840	Exposiciones	\$0.00
3850	Gastos de representación	\$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$41,165.00
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$0.00
3920	Impuestos y derechos	\$0.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$0.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$0.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$41,165.00
3990	Otros servicios generales	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
4360	Subsidios a la vivienda	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$0.00
4410	Ayudas sociales a personas	\$0.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$0.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
4510	Pensiones	\$0.00

4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00
5110	Muebles de oficina y estantería	\$0.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$0.00
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$0.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$0.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$0.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$0.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$0.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$0.00
5690	Otros equipos	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
5910	Software	\$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
6120	Edificación no habitacional	\$0.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6150	Construcción de vías de comunicación	\$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00
6210	Edificación habitacional	\$0.00
6220	Edificación no habitacional	\$0.00
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
9910	ADEFAS	\$0.00
GASTO TOTAL POR DEPENDENCIA		624,563.00

128 Departamento: DELEGACION PURISIMA DE ARISTA

CVE	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$564,326.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$291,187.00
1110	Dietas	\$0.00
1130	Sueldos base al personal permanente	\$291,187.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$115,093.00
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$0.00
1220	Sueldos base al personal eventual	\$115,093.00
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$126,757.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$41,556.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$85,201.00
1330	Horas extraordinarias	\$0.00
1340	Compensaciones	\$0.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
1440	Aportaciones para seguros	\$0.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$31,289.00
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$19,416.00
1520	Indemnizaciones	\$0.00
1540	Prestaciones contractuales	\$11,873.00
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$0.00
1600	PREVISIONES	\$0.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00
1710	Estímulos	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$35,052.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$13,701.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$6,391.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$4,310.00
2150	Material impreso e información digital	\$3,000.00
2160	Material de limpieza	\$0.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$0.00
2210	Productos alimenticios para personas	\$0.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$0.00
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$3,827.00
2410	Productos minerales no metálicos	\$2,294.00
2420	Cemento y productos de concreto	\$0.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$0.00
2440	Madera y productos de madera	\$0.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	\$0.00

2460	Material eléctrico y electrónico	\$1,533.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$0.00
2480	Materiales complementarios	\$0.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$0.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$3,501.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$0.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$0.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$3,501.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$14,023.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$14,023.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$0.00
2710	Vestuario y uniformes	\$0.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00
2730	Artículos deportivos	\$0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00
2810	Sustancias y materiales explosivos	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$0.00
2910	Herramientas menores	\$0.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$0.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$0.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$0.00
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$0.00
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$250,757.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$175,877.00
3110	Energía eléctrica	\$175,877.00
3120	Gas	\$0.00
3130	Agua	\$0.00
3140	Telefonía tradicional	\$0.00
3150	Telefonía celular	\$0.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$0.00
3180	Servicios postales y telegráficos	\$0.00
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$0.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$0.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$0.00
3340	Servicios de capacitación	\$0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$0.00
3370	Servicios de protección y seguridad	\$0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$0.00

3410	Servicios financieros y bancarios	\$0.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$0.00
3470	Fletes y maniobras	\$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$4,098.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$0.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$754.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$3,344.00
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$0.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$0.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$0.00
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$0.00
3640	Servicios de revelado de fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	\$0.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$0.00
3690	Otros servicios de información	\$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$0.00
3720	Pasajes terrestres	\$0.00
3750	Viáticos en el país	\$0.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$18,000.00
3810	Gastos de ceremonial	\$0.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$18,000.00
3830	Congresos y convenciones	\$0.00
3840	Exposiciones	\$0.00
3850	Gastos de representación	\$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$52,782.00
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$0.00
3920	Impuestos y derechos	\$0.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$0.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$0.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$52,782.00
3990	Otros servicios generales	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
4360	Subsidios a la vivienda	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$0.00
4410	Ayudas sociales a personas	\$0.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$0.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
4510	Pensiones	\$0.00

4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00
5110	Muebles de oficina y estantería	\$0.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$0.00
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$0.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$0.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$0.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$0.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$0.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$0.00
5690	Otros equipos	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
5910	Software	\$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
6120	Edificación no habitacional	\$0.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6150	Construcción de vías de comunicación	\$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00
6210	Edificación habitacional	\$0.00
6220	Edificación no habitacional	\$0.00
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
9910	ADEFAS	\$0.00
GASTO TOTAL POR DEPENDENCIA		850,135.00

129 Departamento: DELEGACION CONCA

CVE	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$589,207.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$396,352.00
1110	Dietas	\$0.00
1130	Sueldos base al personal permanente	\$396,352.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$65,358.00
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$0.00
1220	Sueldos base al personal eventual	\$65,358.00
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$106,710.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$4,156.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$102,554.00
1330	Horas extraordinarias	\$0.00
1340	Compensaciones	\$0.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$6,000.00
1440	Aportaciones para seguros	\$6,000.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$14,787.00
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$8,850.00
1520	Indemnizaciones	\$0.00
1540	Prestaciones contractuales	\$5,937.00
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$0.00
1600	PREVISIONES	\$0.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00
1710	Estímulos	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$52,446.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$10,055.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$3,345.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$4,960.00
2150	Material impreso e información digital	\$1,750.00
2160	Material de limpieza	\$0.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$0.00
2210	Productos alimenticios para personas	\$0.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$1,601.00
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$1,601.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$7,138.00
2410	Productos minerales no metálicos	\$1,160.00
2420	Cemento y productos de concreto	\$0.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$0.00
2440	Madera y productos de madera	\$0.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	\$0.00

2460	Material eléctrico y electrónico	\$4,334.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$4.00
2480	Materiales complementarios	\$0.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$1,640.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$1,517.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$0.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$0.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$1,517.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$26,798.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$26,798.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$70.00
2710	Vestuario y uniformes	\$0.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$70.00
2730	Artículos deportivos	\$0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00
2810	Sustancias y materiales explosivos	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$5,267.00
2910	Herramientas menores	\$882.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$4,385.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$0.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$0.00
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$0.00
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$179,883.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$104,998.00
3110	Energía eléctrica	\$104,998.00
3120	Gas	\$0.00
3130	Agua	\$0.00
3140	Telefonía tradicional	\$0.00
3150	Telefonía celular	\$0.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$0.00
3180	Servicios postales y telegráficos	\$0.00
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$0.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$0.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$0.00
3340	Servicios de capacitación	\$0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$0.00
3370	Servicios de protección y seguridad	\$0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$0.00

3410	Servicios financieros y bancarios	\$0.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$0.00
3470	Fletes y maniobras	\$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$0.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$0.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$0.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$0.00
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$0.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$0.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$0.00
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$0.00
3640	Servicios de revelado de fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	\$0.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$0.00
3690	Otros servicios de información	\$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$0.00
3720	Pasajes terrestres	\$0.00
3750	Viáticos en el país	\$0.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$21,137.00
3810	Gastos de ceremonial	\$1,137.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$20,000.00
3830	Congresos y convenciones	\$0.00
3840	Exposiciones	\$0.00
3850	Gastos de representación	\$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$53,748.00
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$0.00
3920	Impuestos y derechos	\$0.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$0.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$0.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$53,748.00
3990	Otros servicios generales	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
4360	Subsidios a la vivienda	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$0.00
4410	Ayudas sociales a personas	\$0.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$0.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
4510	Pensiones	\$0.00

4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00
5110	Muebles de oficina y estantería	\$0.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$0.00
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$0.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$0.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$0.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$0.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$0.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$0.00
5690	Otros equipos	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
5910	Software	\$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
6120	Edificación no habitacional	\$0.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6150	Construcción de vías de comunicación	\$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00
6210	Edificación habitacional	\$0.00
6220	Edificación no habitacional	\$0.00
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
9910	ADEFAS	\$0.00
GASTO TOTAL POR DEPENDENCIA		821,536.00

131 Departamento: DELEGACION EL REFUGIO

CVE	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$411,441.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$281,520.00
1110	Dietas	\$0.00
1130	Sueldos base al personal permanente	\$281,520.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$0.00
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$0.00
1220	Sueldos base al personal eventual	\$0.00
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$94,713.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$18,528.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$76,185.00
1330	Horas extraordinarias	\$0.00
1340	Compensaciones	\$0.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$3,000.00
1440	Aportaciones para seguros	\$3,000.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$32,208.00
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$18,076.00
1520	Indemnizaciones	\$0.00
1540	Prestaciones contractuales	\$14,132.00
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$0.00
1600	PREVISIONES	\$0.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00
1710	Estímulos	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$31,869.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$4,971.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$2,261.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$1,210.00
2150	Material impreso e información digital	\$1,500.00
2160	Material de limpieza	\$0.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$0.00
2210	Productos alimenticios para personas	\$0.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$1,201.00
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$1,201.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$1,921.00
2410	Productos minerales no metálicos	\$0.00
2420	Cemento y productos de concreto	\$0.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$0.00
2440	Madera y productos de madera	\$0.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	\$0.00

2460	Material eléctrico y electrónico	\$1,921.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$0.00
2480	Materiales complementarios	\$0.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$0.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$0.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$0.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$0.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$22,431.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$22,431.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$0.00
2710	Vestuario y uniformes	\$0.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00
2730	Artículos deportivos	\$0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00
2810	Sustancias y materiales explosivos	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$1,345.00
2910	Herramientas menores	\$0.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$0.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$1,269.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$0.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$76.00
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$0.00
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$82,114.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$30,282.00
3110	Energía eléctrica	\$30,282.00
3120	Gas	\$0.00
3130	Agua	\$0.00
3140	Telefonía tradicional	\$0.00
3150	Telefonía celular	\$0.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$0.00
3180	Servicios postales y telegráficos	\$0.00
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$0.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$0.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$0.00
3340	Servicios de capacitación	\$0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$0.00
3370	Servicios de protección y seguridad	\$0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$0.00

3410	Servicios financieros y bancarios	\$0.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$0.00
3470	Fletes y maniobras	\$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$3,788.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$0.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$0.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$3,788.00
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$0.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$0.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$0.00
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$0.00
3640	Servicios de revelado de fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	\$0.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$0.00
3690	Otros servicios de información	\$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$0.00
3720	Pasajes terrestres	\$0.00
3750	Viáticos en el país	\$0.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$9,000.00
3810	Gastos de ceremonial	\$0.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$9,000.00
3830	Congresos y convenciones	\$0.00
3840	Exposiciones	\$0.00
3850	Gastos de representación	\$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$39,044.00
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$0.00
3920	Impuestos y derechos	\$0.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$0.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$0.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$39,044.00
3990	Otros servicios generales	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
4360	Subsidios a la vivienda	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$0.00
4410	Ayudas sociales a personas	\$0.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$0.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
4510	Pensiones	\$0.00

4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$19,440.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$7,155.00
5110	Muebles de oficina y estantería	\$0.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$0.00
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$0.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$0.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$7,155.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$4,200.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$4,200.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$0.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$8,085.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$0.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$0.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$8,085.00
5690	Otros equipos	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
5910	Software	\$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
6120	Edificación no habitacional	\$0.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6150	Construcción de vías de comunicación	\$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00
6210	Edificación habitacional	\$0.00
6220	Edificación no habitacional	\$0.00
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
9910	ADEFAS	\$0.00
GASTO TOTAL POR DEPENDENCIA		544,864.00

132 Departamento: DELEGACION LA FLORIDA

CVE	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$459,501.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$296,815.00
1110	Dietas	\$0.00
1130	Sueldos base al personal permanente	\$296,815.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$54,028.00
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$0.00
1220	Sueldos base al personal eventual	\$54,028.00
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$92,000.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$12,427.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$79,573.00
1330	Horas extraordinarias	\$0.00
1340	Compensaciones	\$0.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
1440	Aportaciones para seguros	\$0.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$16,658.00
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$10,721.00
1520	Indemnizaciones	\$0.00
1540	Prestaciones contractuales	\$5,937.00
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$0.00
1600	PREVISIONES	\$0.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00
1710	Estímulos	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$31,061.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$10,397.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$3,919.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$6,478.00
2150	Material impreso e información digital	\$0.00
2160	Material de limpieza	\$0.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$0.00
2210	Productos alimenticios para personas	\$0.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$0.00
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$604.00
2410	Productos minerales no metálicos	\$0.00
2420	Cemento y productos de concreto	\$160.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$0.00
2440	Madera y productos de madera	\$0.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	\$0.00

2460	Material eléctrico y electrónico	\$0.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$0.00
2480	Materiales complementarios	\$0.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$444.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$0.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$0.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$0.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$20,060.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$20,060.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$0.00
2710	Vestuario y uniformes	\$0.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00
2730	Artículos deportivos	\$0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00
2810	Sustancias y materiales explosivos	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$0.00
2910	Herramientas menores	\$0.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$0.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$0.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$0.00
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$0.00
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$66,629.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$6,347.00
3110	Energía eléctrica	\$6,347.00
3120	Gas	\$0.00
3130	Agua	\$0.00
3140	Telefonía tradicional	\$0.00
3150	Telefonía celular	\$0.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$0.00
3180	Servicios postales y telegráficos	\$0.00
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$0.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$0.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$0.00
3340	Servicios de capacitación	\$0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$0.00
3370	Servicios de protección y seguridad	\$0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$0.00

3410	Servicios financieros y bancarios	\$0.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$0.00
3470	Fletes y maniobras	\$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$522.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$0.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$522.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$0.00
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$0.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$0.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$0.00
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$0.00
3640	Servicios de revelado de fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	\$0.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$0.00
3690	Otros servicios de información	\$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$0.00
3720	Pasajes terrestres	\$0.00
3750	Viáticos en el país	\$0.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$14,600.00
3810	Gastos de ceremonial	\$0.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$14,600.00
3830	Congresos y convenciones	\$0.00
3840	Exposiciones	\$0.00
3850	Gastos de representación	\$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$45,160.00
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$0.00
3920	Impuestos y derechos	\$0.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$0.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$0.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$45,160.00
3990	Otros servicios generales	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
4360	Subsidios a la vivienda	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$0.00
4410	Ayudas sociales a personas	\$0.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$0.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
4510	Pensiones	\$0.00

4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$5,450.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$5,450.00
5110	Muebles de oficina y estantería	\$0.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$0.00
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$0.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$5,450.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$0.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$0.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$0.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$0.00
5690	Otros equipos	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
5910	Software	\$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
6120	Edificación no habitacional	\$0.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6150	Construcción de vías de comunicación	\$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00
6210	Edificación habitacional	\$0.00
6220	Edificación no habitacional	\$0.00
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
9910	ADEFAS	\$0.00
GASTO TOTAL POR DEPENDENCIA		562,641.00

133 Departamento: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

CVE	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$178,461.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$142,084.00
1110	Dietas	\$0.00
1130	Sueldos base al personal permanente	\$142,084.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$0.00
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$0.00
1220	Sueldos base al personal eventual	\$0.00
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$36,377.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$0.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$36,377.00
1330	Horas extraordinarias	\$0.00
1340	Compensaciones	\$0.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
1440	Aportaciones para seguros	\$0.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$0.00
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$0.00
1520	Indemnizaciones	\$0.00
1540	Prestaciones contractuales	\$0.00
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$0.00
1600	PREVISIONES	\$0.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00
1710	Estímulos	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$26,972.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$15,120.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$2,430.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$12,690.00
2150	Material impreso e información digital	\$0.00
2160	Material de limpieza	\$0.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$0.00
2210	Productos alimenticios para personas	\$0.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$0.00
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$0.00
2410	Productos minerales no metálicos	\$0.00
2420	Cemento y productos de concreto	\$0.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$0.00
2440	Madera y productos de madera	\$0.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	\$0.00

2460	Material eléctrico y electrónico	\$0.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$0.00
2480	Materiales complementarios	\$0.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$0.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$0.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$0.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$0.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$11,852.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$11,852.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$0.00
2710	Vestuario y uniformes	\$0.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00
2730	Artículos deportivos	\$0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00
2810	Sustancias y materiales explosivos	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$0.00
2910	Herramientas menores	\$0.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$0.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$0.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$0.00
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$0.00
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$36,428.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$0.00
3110	Energía eléctrica	\$0.00
3120	Gas	\$0.00
3130	Agua	\$0.00
3140	Telefonía tradicional	\$0.00
3150	Telefonía celular	\$0.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$0.00
3180	Servicios postales y telegráficos	\$0.00
3190	Servicios integrales y otros servicios	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$0.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$0.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$0.00
3340	Servicios de capacitación	\$0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$0.00
3370	Servicios de protección y seguridad	\$0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$0.00

3410	Servicios financieros y bancarios	\$0.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$0.00
3470	Fletes y maniobras	\$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$0.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$0.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$0.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$0.00
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$0.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$0.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$0.00
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$0.00
3640	Servicios de revelado de fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	\$0.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$0.00
3690	Otros servicios de información	\$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$1,326.00
3720	Pasajes terrestres	\$0.00
3750	Viáticos en el país	\$1,326.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$11,257.00
3810	Gastos de ceremonial	\$9,257.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$2,000.00
3830	Congresos y convenciones	\$0.00
3840	Exposiciones	\$0.00
3850	Gastos de representación	\$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$23,845.00
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$0.00
3920	Impuestos y derechos	\$0.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$0.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$0.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$23,845.00
3990	Otros servicios generales	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
4360	Subsidios a la vivienda	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$0.00
4410	Ayudas sociales a personas	\$0.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$0.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
4510	Pensiones	\$0.00

4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00
5110	Muebles de oficina y estantería	\$0.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$0.00
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$0.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$0.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$0.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$0.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$0.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$0.00
5690	Otros equipos	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
5910	Software	\$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
6120	Edificación no habitacional	\$0.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6150	Construcción de vías de comunicación	\$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00
6210	Edificación habitacional	\$0.00
6220	Edificación no habitacional	\$0.00
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
9910	ADEFAS	\$0.00
GASTO TOTAL POR DEPENDENCIA		241,861.00

IX. Tabuladores de sueldos de los servidores públicos ANEXO I

X. Reportes de saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre del año en curso y dinero en efectivo.

CUENTA CONTABLE	ORIGEN	DESTINO	SALDO
1112-1-3-03	-FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2015	GASTO CORRIENTE Y OPERACIÓN	1,289,669.35
1112-1-3-06	-FORTAMUN 2016	GASTO CORRIENTE Y OPERACIÓN (GASTO ETIQUETADO)	999,622.67
1112-1-3-07	-F.I.S.M. 2016	OBRAS Y ACCIONES (GASTO ETIQUETADO)	4,912,442.89
1112-1-3-10	-FORTALECE	OBRAS Y ACCIONES (GASTO ETIQUETADO)	600,823.27
1112-1-3-11	-F.I.S.E. 2016	OBRAS Y ACCIONES (GASTO ETIQUETADO)	687.51
1112-1-3-12	- A.F.E.F. 2016	OBRAS Y ACCIONES (GASTO ETIQUETADO)	2,072,811.14
1112-1-3-13	- PROGRAMAS REGIONALES 2016	OBRAS Y ACCIONES (GASTO ETIQUETADO)	484,057.82
1112-1-3-14	- FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION 2016-IV	OBRAS Y ACCIONES (GASTO ETIQUETADO)	0.01
1112-1-3-15	- 3X1 TRANAJANDO UNIDOS	OBRAS Y ACCIONES (GASTO ETIQUETADO)	4,027,507.91
1112-1-3-16	- 3X1 JUNTOS POR EL MUNICIPIO	OBRAS Y ACCIONES (GASTO ETIQUETADO)	652,975.67
1112-1-3-17	- 3X1 UNIDOS POR ARROYO SECO	OBRAS Y ACCIONES (GASTO ETIQUETADO)	2,081,054.62
1112-1-3-18	- FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2016	GASTO CORRIENTE Y OPERACIÓN	-
1112-1-3-19	- PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII) 2016	OBRAS Y ACCIONES (GASTO ETIQUETADO)	247,323.99
1112-1-3-20	- TELEBACHILLERATOS	SECTOR EDUCATIVO MEDIO SUPERIOR	81,515.60
1112-1-3-21	- FONDOS AJENOS 2016	ADMINISTRACION Y GARANTIA DE FONDOS DE TERCEROS	87,212.94
1112-1-3-22	- PARTICIPACIONES FEDERALES	GASTO CORRIENTE Y OPERACIÓN	1,098,193.91
1112-1-3-23	- PROVISIONES	GASTO CORRIENTE Y OPERACIÓN	403,152.73
1112-1-3-24	- INGRESOS PROPIOS	GASTO CORRIENTE Y OPERACIÓN	3,501,176.80
IMPORTE TOTAL			22,672,638.90

CAPÍTULO TERCERO DE LAS DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD

ARTÍCULO 7. Las dependencias y entidades paramunicipales propiciarán que la administración y ejecución del gasto público se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

La Dirección de Finanzas Publicas, podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto de Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2017.

Artículo Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 149 de la Ley Orgánica del Estado de Querétaro; 42 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente decreto en la Gaceta Municipal y turne copia certificada del mismo al ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y; al titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental del Municipio de Arroyo Seco, Qro., para su publicación correspondiente en el sitio web oficial www.arroyoseco.gob.mx. De igual manera publique el resumen ejecutivo del presupuesto, enunciado en el artículo 6 fracción V) del presente decreto en un periódico de mayor circulación local.

Artículo Tercero. Se instruye al C. Secretario del Ayuntamiento para que, en un plazo no mayor a diez días, remita copia certificada del presente decreto a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

Artículo Cuarto. La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda en el ejercicio del presente decreto se sujetará a lo siguiente:

- I. Deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social;
- II. En ningún caso incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público; y

Deberá contener un anuncio, en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie la leyenda: "Esta (obra, programa o acción) es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción), deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto y fundado los Regidores Integrantes de la Comisión que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a este Ayuntamiento, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO

RESOLUTIVO PRIMERO: Esta Comisión es competente, para conocer y resolver sobre la propuesta de **APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017** del Municipio de Arroyo Seco.

RESOLUTIVO SEGUNDO: Esta Comisión ha estudiado a fondo el proyecto de mérito y lo declara aprobado en todas y cada una de sus partes, bajo este mismo tenor se propone al pleno del Ayuntamiento su aprobación correspondiente.

ATENTAMENTE COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

C. Roberto García Rangel
Síndico Municipal

C. Mario Pérez Mata
Regidor

Lic. María Dionicia Loredó Suárez
Presidente Municipal Constitucional



ANEXO I
Tabuladores de Remuneraciones de los Servidores Públicos

1. Servidores Públicos del sector Público									
DEPARTAMENTO	CLASIFICACIÓN	PLAZA	PLAZAS	VALOR MENSUAL POR PLAZA	VALOR MENSUAL POR PLAZA	VALOR MENSUAL POR PLAZA	VALOR MENSUAL POR PLAZA	VALOR MENSUAL POR PLAZA	VALOR MENSUAL POR PLAZA
PROVINCIA	PROFESORADO	PROFESORADO	1	34.040,00	34.280,00	42.440,00	42.200,00		42.200,00
	AYUDANTE	AYUDANTE	1	30.000,00	30.000,00	33.000,00	33.000,00		33.000,00
	AYUDANTE	AYUDANTE	5	32.000,00	32.000,00	35.000,00	35.000,00		35.000,00
	MAESTRO	MAESTRO	1	38.000,00	38.000,00	42.000,00	42.000,00		42.000,00
2. Servidores públicos del sector privado y Asociaciones									
DEPTO	PROFESORADO	PROFESORADO	PLAZAS						
		PROFESORADO	1	35.000,00	35.000,00	38.000,00	38.000,00		38.000,00
		PROFESORADO	1	38.000,00	38.000,00	42.000,00	42.000,00		42.000,00
SECRETARÍA DE GOBIERNO PÚBLICO	SECRETARÍA DE GOBIERNO PÚBLICO	SECRETARÍA DE GOBIERNO PÚBLICO	1	30.000,00	30.000,00	33.000,00	33.000,00		33.000,00
		SECRETARÍA DE GOBIERNO PÚBLICO	2	30.000,00	30.000,00	33.000,00	33.000,00		33.000,00
3. Servidores públicos del sector privado									



Se expide la presente en la Presidencia Municipal de Arroyo Seco, Querétaro, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E
“JUNTOS TRABAJANDO PARA TODOS”

PROFR. ERIK JUÁREZ COLUNGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 (veinte) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis)**, el H. Ayuntamiento de Colón a, Qro., aprobó por Mayoría Absoluta, el **Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2017**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 115, fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 61, 62, 63, 66 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 30 fracciones I, XI y XII, 38 fracción II, 48, fracciones I, VI, 106, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 25, 37,38, 39, 40, 41, 42, 43, 51, 52 y 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2017, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6º, apartado A, fracción I, que: *“Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública...”*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad al cual se ceñirá en las partidas del Presupuesto de Egresos.
4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 126 que: *“No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior”*.

5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: *“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”*.
6. Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.
7. Que en ese sentido, se estableció un Consejo Nacional de Armonización Contable; el cual establece, las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo, y así cumplir plenamente con las obligaciones de información previstas en esta Ley.
8. Que el 10 de junio de 2010 y el 30 de septiembre de 2015, el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Clasificación por tipo de Gasto, y el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto, respectivamente, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
9. Que el 27 de diciembre de 2010 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Clasificación Funcional del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a la finalidad, función, sub función.
10. Que el 7 de julio de 2011 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Clasificación Administrativa del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a dicha estructura.
11. Que el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, determina que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 y 48 de dicho ordenamiento legal, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en los Presupuestos, apartados específicos como son; prioridades de gasto, programas, proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales e incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas, de prestación de servicios, entre otros.

Aunado a lo anterior, se debe incluir el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Que es necesaria en el presente proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

12. Que, con apego al artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha 3 de abril del 2013, el Consejo Nacional de Armonización Contable publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, en la que establece el formato del proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado.

13. Que el artículo 62 de la Ley General mencionada refiere que los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera señalada en el artículo 61 del mismo ordenamiento. El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido.
14. Que el artículo 63 de la Ley en cita señala que la Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.
15. Que el artículo 66 de la Ley en comento establece que las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el consejo.
16. Que el artículo 67 de la normatividad señalada refiere que los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios. Los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.

17. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la

entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

B. La Secretaría de Desarrollo Social, las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones:

I. De la Secretaría de Desarrollo Social:

- a) Publicar el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza, y
- b) Proporcionar capacitación a las entidades y a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, sobre el funcionamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Entidades y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de lo establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social;

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
- e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio, y

III. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, generar un sistema geo referenciado para difundir a través de su página oficial de Internet, las obras en cada municipio o demarcación territorial financiadas con los recursos provenientes de este Fondo. Dicho sistema deberá contener la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

18. Que el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que dicha Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esa Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable.
19. Que el artículo 8 de la Ley mencionada señala que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Asimismo refiere que no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

20. Que el artículo 18 de la Ley hace referencia a los lineamientos sobre los cuales se debe basar la elaboración de las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios señalando que se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos: I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en ese artículo.

21. Que el artículo 19 de la Ley en cita señala que el Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esa Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafos tercero a quinto de esta Ley.

22. Que el artículo 20 de la legislación en comentario contempla que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.
23. Que el artículo 21 del ordenamiento legal referido manifiesta que los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esa Ley. Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de ese ordenamiento. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.
24. Que el artículo 46 de la Ley mencionada señala que de acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas, cada Ente Público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;

II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición, y

III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

Para los casos previstos en el artículo 7, fracciones I, II y III de esta Ley, se autorizará Financiamiento Neto adicional al Techo de Financiamiento Neto contemplado en este artículo, hasta por el monto de Financiamiento Neto necesario para solventar las causas que generaron el Balance presupuestario de recursos disponible negativo.

Para efectos de la determinación del Techo de Financiamiento Neto de aquellos Entes Públicos que no tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, que den lugar a la evaluación que deberá realizar la Secretaría sobre los indicadores del Sistema de Alertas de acuerdo a los artículos 43 y 44 de esa Ley, tendrán que entregar la información requerida por la Secretaría de acuerdo al Reglamento del Registro Público Único para la evaluación correspondiente.

25. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Colón, es competente para formular y aprobar su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, con base en sus ingresos disponibles sujetándose para ello a las normas contenidas en ésta y en las demás leyes aplicables.
26. Que los artículos 48, fracción VI y 106 de la Ley en comentario establece que es obligación de la dependencia encargada de las finanzas públicas realizar, las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para someterlos a la consideración del Ayuntamiento.

27. Que el artículo 48 fracciones XVI y XVII de la Legislación mencionada establece las modificaciones que el titular de la Dependencia encargada de las finanzas públicas en este caso, el Secretario de Finanzas puede realizar al presupuesto estableciendo los siguientes casos:

XVI. Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio, del recurso financiero existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, previa autorización expresa del Presidente Municipal, debiendo constar por escrito, informando al Ayuntamiento a través de la Cuenta Pública;

XVII. Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, siempre y cuando no rebase el 10% de los puntos porcentuales del presupuesto autorizado entre el gasto administrativo y gasto social aprobado, informando al Ayuntamiento a través de la Cuenta Pública.

28. Que el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el Presupuesto de Egresos constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos; se integra con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones que se le hagan, se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio.

29. Que en atención a lo vertido por el artículo 111 de la Ley en mención, el Presupuesto de Egresos contendrá los apartados siguientes:

I. Exposición de motivos, en la que se describan:

a) Las condiciones económicas, financieras y hacendarias actuales, así como las que se prevén para el futuro del Estado.

b) Situación de la deuda pública al término del último ejercicio fiscal presupuestal y estimación de la que se tendrá al concluir el ejercicio fiscal en curso e inmediato siguiente.

c) Ingresos y gastos reales del primero de octubre del año anterior al treinta de septiembre del año en curso;

II. La integración de las partidas por objeto del gasto y por conceptos globales de gasto social y gasto administrativo que ejercerán sus dependencias y entidades;

III. Las prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, así como cualquier otro que establezcan las disposiciones aplicables;

IV. El listado de los programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados;

V. La asignación de recursos, de acuerdo a las normas, metodologías y clasificadores que correspondan conforme a la Ley General respectiva;

VI. Reportes de saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre del año en curso y dinero en efectivo, especificando su origen y, en su caso, destino;

VII. Los tabuladores que contengan las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en los términos del Título Tercero de esta Ley;

- VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto que refleje la suma del total presupuestado;
 - IX. El endeudamiento neto;
 - X. Los intereses de la deuda; y
 - XI. La demás información que, en su caso, señalen las disposiciones generales aplicables a los sujetos de la Ley.
- 30.** Que por su parte el artículo 112 de la Ley de referencia establece que en la formulación del Presupuesto de Egresos podrá observarse, los lineamientos siguientes:
- I. La presupuestación del gasto público municipal deberá sujetarse a los objetivos y prioridades que señale el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y austeridad;
 - II. Sólo habrá un Presupuesto, las partidas podrán ser modificadas con posterioridad:
 - a) Cuando existan ingresos extraordinarios o adicionales, para lo cual el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas, lo hará del conocimiento del Ayuntamiento dentro del mes siguiente al que ingresaron, manifestando de manera detallada la fuente de ingresos y el destino que se propone.
 - b) Cuando resulten necesarias transferencias entre partidas, para ajustarlas a las necesidades de las dependencias.
 - c) En ambos casos se deberá señalar el origen y destino de los recursos y se procederá conforme a lo dispuesto por la ley;
 - III. Todos los gastos públicos deberán consignarse en el Presupuesto o en modificaciones al mismo;
 - IV. Las autorizaciones presupuestales del gasto no se formularán en forma general, sino por partidas detalladas y específicas, sin perjuicio de agruparlas en partidas globales;
 - V. No podrá contener, ni podrán existir, partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico;
 - VI. Se incluirán las partidas necesarias para solventar obligaciones que constituyan deuda pública del Municipio y de las demás entidades paramunicipales que cuenten con la garantía del Municipio;
 - VII. El gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, para la realización de todas las festividades públicas en un ejercicio fiscal, se desglosará mediante un anexo al presupuesto, que constituirá información pública y deberá especificar:
 - a) La fecha o período de la festividad que corresponda, así como su denominación más popular o usual con la que sea identificada.
 - b) El importe de recursos públicos totales que será asignado a cada festividad, por separado y por cada rubro de gasto.
 - c) En su caso, la descripción general de las estrategias de recuperación del gasto, que contribuyan paulatinamente el autofinanciamiento total o parcial del evento; o bien, a disminuir las cargas sobre el presupuesto público;

- VIII. Clasificará como grupos fundamentales de la autorización del gasto público los capítulos de servicios personales y generales; materiales y suministros; maquinaria, mobiliario y equipo; adquisición de muebles e inmuebles; construcciones; transferencias; deuda pública, y asignaciones globales suplementarias. Estos capítulos se agruparán en forma de gasto corriente, de inversión y deuda pública;
- IX. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluirán los tabuladores anuales que contengan las remuneraciones de los servidores públicos al servicio del Municipio, de sus entidades y dependencias y de su administración paramunicipal, en los términos que señala la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. El total de sueldos, salarios y prestaciones al personal del Municipio que se prevean en el Presupuesto de Egresos, no excederán del cuarenta por ciento del total del mismo y la inversión de obra pública será de por lo menos el equivalente al treinta por ciento;
- X. En el correspondiente al último año del periodo de ejercicio de la administración municipal, se establecerá una partida destinada a gastos de transición, que será del uno por ciento del presupuesto del gasto corriente mensual promedio del periodo correspondiente a los primeros seis meses del año de que se trate, sin incluir las partidas de servicios personales. Los recursos de esta partida deberán utilizarse únicamente para gastos de capacitación y para pagos de gastos administrativos del proceso de entrega recepción, no podrán destinarse a cubrir remuneraciones a los que serán empleados o funcionarios en la administración entrante; y
- XI. No se podrán aprobar partidas para el otorgamiento de bonos, compensaciones especiales o cualquier otro pago adicional a las prestaciones a que se tienen derecho por ley o convenio los servidores públicos, por término de la administración municipal.
31. Que el artículo 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que una vez aprobada la Ley de Ingresos por la Legislatura del Estado, el Ayuntamiento aprobará su Presupuesto de Egresos, el cual será publicado en los términos de la mencionada ley.
32. Que por su parte, el artículo 114 de la multicitada Ley establece que corresponderá al Presidente Municipal y a los titulares de las Dependencias, la ejecución de las partidas que se les hubieren asignado del Presupuesto de Egresos y no podrán autorizarse, ni ejercerse erogación alguna si no se encuentra prevista en el Presupuesto de Egresos una partida presupuestal específica para ello, o si esta se ha agotado; aun cuando se haya solicitado transferencia de recursos de otra partida presupuestal para lograr la suficiencia y ésta aún no se ha aprobado en los términos previstos por la presente Ley y el Reglamento correspondiente

Por lo anterior en la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán:

- I. Realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos; y
- II. Registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.

La dependencia encargada de las finanzas públicas, en los términos que establezcan los reglamentos municipales, es el responsable de la supervisión del ejercicio presupuestal y del avance de los programas operativos de las dependencias y organismos municipales, debiendo informar periódicamente al Ayuntamiento de los resultados obtenidos.

33. Que el artículo 115 de la Ley en cita establece que el Presupuesto de Egresos será aprobado por el Ayuntamiento en base en sus ingresos disponibles.

34. Que en relación a lo establecido por el artículo 110 de la Ley en mención, el numeral 51 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, determina que el Presupuesto de Egresos constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los Ayuntamientos, conforme a lo establecido en la respectiva ley que determina las bases generales para la organización municipal.
35. Que el artículo 14 de la Ley citada menciona que los servidores públicos de los Poderes y los de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, instituciones y organismos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada en tabuladores que formarán parte integral de los presupuestos de egresos correspondientes.

36. Que el artículo 15 de la legislación en mención refiere que los tabuladores a que hace referencia el punto precedente, se determinarán anualmente y sólo podrán modificarse por reforma que al efecto haga el órgano competente, cuando en fecha posterior a su publicación surta efectos convenio o contrato laboral que modifique las remuneraciones correspondientes a los servidores públicos de base.

Los tabuladores determinarán los rangos máximo y mínimo de los montos brutos de las dietas, los salarios y las prestaciones en efectivo de la remuneración de dichos servidores públicos, por nivel, categoría, grupo o puesto, sean montos fijos o variables; así como las que se otorguen en especie y en servicios, las que deberán manifestarse mediante el señalamiento de las prestaciones que la componen, por nivel, categoría, grupo o puesto.

37. Que asimismo el artículo 16 de la Ley referida menciona que habrá un tabulador para los servidores públicos de base, otro para los electos y uno más para los designados y de libre nombramiento.

A los servidores públicos temporales, eventuales e interinos les corresponderán las remuneraciones que estén establecidas en el tabulador correspondiente al puesto que ocupen.

38. Que el artículo 25 del ordenamiento legal referido el Presupuesto de Egresos del Estado y el de los municipios, que aprueben la Legislatura y los ayuntamientos, respectivamente, incluirán los tabuladores mencionados.
39. Que el artículo 37 de la Ley para el Manejo citada señala que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos del Estado y de los municipios, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la formulación y ejecución del Presupuesto de Egresos del Estado y de los Municipios, se estará a lo dispuesto en la presente Ley, así como a lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

40. Que el artículo 38 de la disposición legal en mención refiere que los sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios no deberán contener partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico.

En los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, se incluirán las partidas necesarias para solventar obligaciones que constituyan deuda pública del Estado y de las demás entidades que cuenten con la garantía del Estado, cuando dichas obligaciones hayan sido incurridas en ejercicios fiscales anteriores y comprendan dos o más ejercicios fiscales, conforme a lo autorizado por las leyes y decretos correspondientes, así como las que se deriven de los proyectos de inversión y prestación de servicios aprobados conforme a la ley.

41. Que por su parte, el artículo 39 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señala que los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, tendrán una sustentación lo suficientemente amplia, que abarque todas las responsabilidades de gobierno.
42. Que el artículo 40 del ordenamiento legal en comento establece que el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y de los municipios, contendrá la siguiente información:
 - I. Exposición de motivos, en la que se describan:
 - a) Las condiciones económicas, financieras y hacendarias actuales, así como las que se prevén para el futuro del Estado.
 - b) Situación de la deuda pública al término del último ejercicio fiscal presupuestal y estimación de la que se tendrá al concluir el ejercicio fiscal en curso e inmediato siguiente.
 - c) Ingresos y gastos reales del primero de octubre del año anterior al treinta de septiembre del año en curso;
 - II. Tratándose del Presupuesto del Estado, la integración de las partidas por objeto del gasto y por conceptos globales de gasto social y gasto administrativo que ejercerán los Poderes, sus dependencias y entidades, así como los tribunales administrativos y los organismos constitucionales autónomos.

En el caso del Presupuesto de los municipios, la integración de las partidas por objeto del gasto y por conceptos globales de gasto social y gasto administrativo que ejercerán sus dependencias y entidades;
 - III. Las prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, así como cualquier otro que establezcan las disposiciones aplicables;
 - IV. El listado de los programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados;
 - V. La asignación de recursos, de acuerdo a las normas, metodologías y clasificadores que correspondan conforme a la Ley General respectiva;
 - VI. Reportes de saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre del año en curso y dinero en efectivo, especificando su origen y, en su caso, destino;
 - VII. Los tabuladores que contengan las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en los términos del Título Tercero de esta Ley;
 - VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto que refleje la suma del total presupuestado;
 - IX. El endeudamiento neto;
 - X. Los intereses de la deuda; y
 - XI. La demás información que, en su caso, señalen las disposiciones generales aplicables a los sujetos de la Ley.

43. Que el artículo 41 de la Ley de referencia establece que sólo podrán crearse entidades, cuando se haya aprobado la partida correspondiente en el Presupuesto de Egresos.
44. Que a su vez el artículo 52 de la Ley a que se hace mención en el considerando anterior, señala que los Ayuntamientos se ocuparán del estudio, dictamen y aprobación de su respectivo Presupuesto de Egresos del Municipio, verificando que exista un equilibrio entre los ingresos proyectados y los gastos que se pretenden erogar en ese periodo presupuestal.
45. Que el artículo 53 del cuerpo legal multicitado señala que del Presupuesto de Egresos aprobado por los Municipios, se remitirá una copia certificada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a su aprobación.
46. Que aunado a lo anterior, el artículo 42 del ordenamiento en mención, establece que los Presupuestos de Egresos se publicarán dentro de los siguientes diez días hábiles contados a partir de su recepción, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y un resumen ejecutivo en un periódico de mayor circulación local en el Estado y en el Municipio de que se trate.
47. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo que formula la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal de 2017, por la cantidad de \$ 312'582,728.00 (Trescientos doce millones quinientos ochenta y dos mil setecientos veintiocho pesos 00/100 m.n.).
48. Que en Sesión de Pleno de fecha 08 de diciembre de 2016, la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal de 2017 por un monto de \$ 312'582,728.00 (Trescientos doce millones quinientos ochenta y dos mil setecientos veintiocho pesos 00/100 m.n.).
49. Que con fecha 15 de diciembre de 2016 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SFC/0756/2016 expedido por el Lic. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas, mediante el cual remite el documento que contiene el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2017 del Municipio de Colón, Qro., propuesta que se describe en los términos del documento que en forma anexa se agrega al presente formando parte integral de este Acuerdo.
50. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
51. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 32 fracción II del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Finanzas, cuestionándosele al titular de la Secretaría de Finanzas si el proyecto de presupuesto de egresos elaborado por esa Dependencia cumplía todos los requisitos y lineamientos establecidos por la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal señalándose por dicho servidor público que el proyecto remitido sí cumple con los requerimientos de todo el marco legal aplicable y que será un presupuesto que logrará cubrir todos los gastos considerados para ese ejercicio fiscal; así como que el tabulador de salarios está debidamente fundado y motivado por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal de 2017, por la cantidad de \$ \$ 312'582,728.00 (Trescientos doce millones quinientos ochenta y dos mil setecientos veintiocho pesos 00/100 m.n.) en los términos en que se detalla en documento que se agrega al presente Acuerdo, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se autoriza al Secretario de Finanzas a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, siempre y cuando no rebase el 10% de los puntos porcentuales del presupuesto autorizado entre el gasto administrativo y gasto social aprobado, así como a realizar la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, informando dichas circunstancias a este Órgano Colegiado a través de la Cuenta Pública; así como a lo señalado en el documento que contiene el Presupuesto de Egresos, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del primero de enero de 2017 y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- Publíquese el presente en la Gaceta Municipal y túrnese copia certificada del mismo al Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, para que dentro de los siguientes diez días hábiles contados a partir de su recepción, se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Asimismo, a través de la Secretaría de Finanzas deberá publicarse un resumen ejecutivo en un periódico de mayor circulación local en el Estado y en el Municipio de Colón, Qro.

TERCERO.- Deberá remitirse copia certificada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a su aprobación.

CUARTO.- Se instruye al Secretario de Finanzas para que erogue las cantidades necesarias a fin de dar cumplimiento a las publicaciones que se señalan en el presente Acuerdo

QUINTO.- El ejercicio del gasto público se ajustará a los principios eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado, toda la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan los sujetos de la Ley, se sujetarán a lo siguiente: Deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, en ningún caso incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público; Deberá contener un anuncio, en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie la leyenda: "Esta (obra, programa o acción) es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción), deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

SEXTO.- Se instruye al Secretario de Finanzas para que realice el debido seguimiento para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Comuníquese lo anterior, a la Secretaría de Finanzas para su conocimiento y seguimiento.

Colón, Qro., a 19 de diciembre de 2016. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico Municipal. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 20 (veinte) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis).

A T E N T A M E N T E
“El momento de la Gente”

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

**CAPÍTULO PRIMERO
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y DISPOSICIONES GENERALES**

Para la elaboración del presente Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro así como de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se consideran los siguientes puntos:

a) Plan Municipal de Desarrollo

Tiene como finalidad establecer los objetivos, estrategias y acciones que durante la presente Administración Pública deberán normar el quehacer del gobierno, con el propósito de dar rumbo y dirección, consta de:

- I. Sociedad en Acción
- II. Seguridad y Legalidad
- III. Municipio Sustentable, Competitivo y Sostenible
- IV. Buen Gobierno

b) Condiciones económicas

- El ejercicio fiscal 2017 será un año de retos, y fundamental para el desarrollo económico del país, ya que en este año se combinan diversos factores que presionan a las finanzas públicas en un entorno de alta volatilidad financiera. Con base a los Criterios Generales de Política Económica 2017 por parte del Gobierno Federal, se estima que el valor real del PIB de México registre un crecimiento anual menor al 2 por ciento, con una inflación general que se ubique dentro del objetivo del Banco de México de 4 por ciento más un intervalo de variabilidad de un punto porcentual.

c) Condiciones laborales

- El presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 contempla el total de los conceptos por percepciones que en el ejercicio de sus funciones percibirán los servidores públicos, se considera un incremento a los salarios en relación a 5 puntos porcentuales con respecto al último sueldo percibido en el año inmediato anterior. Cabe precisar que el aumento antes mencionado puede tener variaciones en razón de los convenios sindicales.
- En referencia al subsidio correspondiente a los impuestos sobre sueldos otorgado por parte del Municipio, éste, se continuará concediendo en beneficio de los trabajadores al servicio del Municipio de Colón.

d) Estrategias y propósitos a lograr

- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Colón, Querétaro, tiene como objetivo primordial la administración eficiente de la Hacienda Pública así como la congruencia entre el nivel del gasto y el total de los ingresos que se estiman captar en el mismo periodo, para con ello, alcanzar un mayor número de satisfactores sociales para todos los habitantes del Municipio.
- Impulsar decididamente la calidad del gasto público bajo criterios de disciplina presupuestal así como de racionalidad y austeridad donde implique la optimización de recursos humanos, materiales y financieros, buscando incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.
- Se tiene como prioridad dentro del gasto de operatividad, el fortalecimiento de los Servicios Públicos así como de Seguridad Pública.

- Apoyar a sectores vulnerables de la Sociedad a través de las diferentes Dependencias Municipales y organismos descentralizados, estableciendo una estrecha relación entre las mismas para la atención más oportuna y expedita de sus necesidades.
- Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de transparencia y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

El Presupuesto de Egresos que se propone tiene como base la estructura prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de la Disciplina Financiera, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro así como la Ley Estatal de Acceso a la información Gubernamental del Estado de Querétaro.

El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y a los ordenamientos que procedan para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

Para los efectos del presente Acuerdo, con base al Artículo 2° de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se entenderá por:

- I. *Dependencias*: las unidades administrativas encargadas de la atención de los asuntos encomendados a los sujetos de la Ley, determinadas en las leyes orgánicas o disposiciones análogas respectivas.
- II. *Deuda pública*: la señalada en la ley relativa.
- III. *Entidades*: las entidades paraestatales y paramunicipales que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas.
- IV. *Estado*: el Estado de Querétaro.
- V. *Gasto administrativo*: las erogaciones que se realizan para la gestión administrativa y servicios de la deuda pública, así como otros servicios de apoyo relacionados con dicha gestión.
- VI. *Gasto público*: la totalidad de las erogaciones aprobadas en los Presupuestos de Egresos, que permiten dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo.
- VII. *Gasto social*: las erogaciones orientadas a los servicios de salud, educación, procuración de justicia, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación y desarrollo económico. Asimismo, incluye la inversión en obras.
- VIII. *Recursos públicos*: los ingresos que con base en las Leyes de Ingresos obtenga el Municipio, así como cualquier bien que conforme la hacienda pública.
- IX. *Secretaría*: la Secretaría de Finanzas.
- X. *Transferencias Federales*: Asignaciones de origen federal que por concepto de Aportaciones, convenios, lineamientos y fondos a los que tenga derecho y participe el Municipio de Colón, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, son destinadas a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital.

El ejercicio del presupuesto de Egresos desglosado, Estados de Situación Financiera, Estados de Actividades y en general alguna otra información que refleje el Estado Financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio de Colón, en términos de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro así como de la Ley de Disciplina Financiera y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los titulares de las Dependencias, Entidades y Autoridades responsables del ejercicio del gasto, independientemente de su denominación, serán los únicos responsables de que se apliquen los recursos a los programas proyectados y que no excedan de las claves programáticas presupuestales autorizadas en el presente Presupuesto de Egresos, vigilarán que el Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, se ejerza, administre y registre con apego a los establecido en la Ley de Disciplina Financiera, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la normatividad aplicable vigente, el presente Decreto, los postulados básicos contemplados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y aplicación de los recursos de las diversas dependencias y entidades, independientemente de su denominación, en relación con las estrategias, prioridades y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo vigente, a fin de que se adopten las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas, así como los procedimientos de responsabilidades que se configuren de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. Las verificaciones se harán en forma selectiva y deberán considerar los recursos aplicados, los avances y logros de los proyectos ejecutados, de tal manera, que se pueda evaluar la eficiencia y oportunidad en la aplicación de los recursos.

La Secretaría de Finanzas podrá reasignar recursos del Presupuesto de Egresos derivados de las economías presupuestales que obtengan las dependencias municipales dando prioridad al Gasto Social y de Inversión.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTÍCULO 1. El presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio Fiscal 2017, comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$ 312'582,728.00 (Trescientos doce millones quinientos ochenta y dos mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N) presupuesto equilibrado con respecto a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio Fiscal 2017, integrado por los siguiente conceptos:

CONCEPTO	MONTO MXN
Ingresos Propios	\$ 52'610,463.00
Participaciones Federales	\$ 109'120,131.00
Aportaciones	\$ 55'852,134.00
Ingresos derivados del Financiamiento	\$ 95'000,000.00
Total de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017	\$ 312'582,728.00

ARTÍCULO 2. La Presidencia del Municipio de Colón, Qro., a través de las Secretarías o áreas responsables de programas, ejercerán los recursos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	MONTO MXN
Secretaría de Administración	\$ 118'391,414.00
Controlaría Municipal	\$ 737,000.00
Secretaría de Desarrollo Sustentable	\$ 2'890,000.00
Secretaría de Desarrollo Social	\$ 2'232,300.00
Secretaría de Desarrollo Urbano	\$ 417,000.00
Secretaría de Finanzas	\$ 73'172,650.00
Secretaría de Gobierno	\$ 436,000.00
Secretaría del H. Ayuntamiento	\$ 674,000.00
Secretaría de Obras Públicas	\$ 65'624,364.00
Secretaría Particular	\$ 3'500,000.00
Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal	\$ 25'278,000.00
Secretaría de Servicios Públicos Municipales	\$ 6'500,000.00
Secretaría Técnica	\$ 200,000.00
Sistema Municipal DIF	\$ 10'880,000.00
Instituto Municipal de las Mujeres Colón	\$ 1'200,000.00
Instituto Municipal de la Juventud	\$ 450,000.00
Total Presupuesto de Egresos 2017	\$ 312'582,728.00

ARTÍCULO 3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el Presupuesto clasificado de la siguiente forma:

Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2017, clasificado por Objeto de Gasto.

Clasificado por Capítulo de Gasto:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
1000	Servicios Personales	\$ 120'096,689.00
2000	Materiales y Suministros	\$ 12'139,000.00
3000	Servicios Generales	\$ 28'293,673.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	\$ 19'052,311.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 255,000.00
6000	Inversión Pública	\$ 65'124,364.00
9000	Deuda Pública	\$ 67'621,691.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017		\$ 312'582,728.00

Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2017, clasificado por Concepto de Gasto:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 71'015,250.00
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$ 11'820,419.00
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	\$ 23'059,927.00
1400	Seguridad Social	\$ 859,498.00
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 5'941,595.00
1600	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$ 7'400,000.00
TOTAL SERVICIOS PERSONALES		\$ 120'096,689.00

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 964,000.00
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 129,000.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 20,000.00
2151	Material impreso e información digital	\$ 312,000.00
2161	Material de limpieza	\$ 500,000.00
2211	Productos alimenticios para personas	\$ 620,000.00
2221	Productos alimenticios para animales	\$ 100,000.00
2331	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	\$ 53,000.00
2421	Cemento y productos de concreto	\$ 408,000.00
2461	Material eléctrico y electrónico	\$ 100,000.00
2471	Artículos metálicos para la construcción	\$ 50,000.00
2481	Materiales complementarios	\$ 200,000.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 500,000.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 50,000.00

2591	Otros productos químicos	\$ 40,000.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 5'640,000.00
2691	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 250,000.00
2711	Vestuario y uniformes	\$ 800,000.00
2721	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 600,000.00
2911	Herramientas menores	\$ 50,000.00
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 20,000.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 701,000.00
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 32,000.00
	TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 12'139,000.00

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
3111	Energía eléctrica	\$ 1'224,000.00
3121	Gas	\$ 165,000.00
3131	Agua	\$ 1'660,000.00
3141	Telefonía tradicional	\$ 642,500.00
3151	Telefonía celular	\$ 275,000.00
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 30,000.00
3191	Servicios integrales y otros servicios	\$ 60,000.00
3221	Arrendamiento de edificios	\$ 392,000.00
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 27,000.00
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 110,000.00
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 500,000.00
3291	Otros arrendamientos	\$ 584,000.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 2'315,380.00
3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$ 60,000.00
3341	Servicios de capacitación	\$ 465,500.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$ 315,414.00
3371	Servicios de protección y seguridad	\$ 870,000.00
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 161,300.00
3411	Servicios financieros y bancarios	\$ 25,000.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 725,000.00
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 1'299,000.00
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 25,000.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 2'660,000.00

3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 480,000.00
3591	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 526,000.00
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 265,000.00
3631	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$ 300,000.00
3651	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	\$ 100,000.00
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	\$ 100,000.00
3761	Viáticos en el extranjero	\$ 120,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$ 2'978,500.00
3921	Impuestos y derechos	\$ 300,000.00
3941	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$ 3'787,079.00
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$ 70,000.00
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 4'676,000.00
	TOTAL SERVICIOS GENERALES	\$ 28'293,673.00

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
4151	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$ 12'530,000.00
4411	Ayudas sociales a personas	\$ 1'300,000.00
4421	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$ 350,000.00
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 300,000.00
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 550,000.00
4511	Jubilaciones	\$ 2'956,318.00
4591	Pensiones	\$ 1'065,993.00
	TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 19'052,311.00

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
5111	Muebles de oficina y estantería	\$ 20,000.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$ 235,000.00
	TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 255,000.00

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
6000	FISM 2017	\$ 20'124,364.00
6000	Programa de Inversión Directa en Obra Pública Productiva con recursos del financiamiento	\$ 45'000,000.00
	TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 65'124,364.00

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
9111	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 10'200,000.00
9111	Reestructura de la Deuda Publica	\$ 50'000,000.00
9131	Amortización de arrendamientos financieros nacionales	\$ 1'982,691.00
9911	Adeudos Del Ejercicio Fiscal Anterior 2016	\$ 5'439,000.00
TOTAL DEUDA PÚBLICA		\$ 67'621,691.00

Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2017, clasificado por Tipo de Gasto:

DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
Gasto Corriente	\$ 114'202,309.00
Gasto de Capital	\$ 65'379,364.00
Amortización de la Deuda y Disminución de pasivos	\$ 67'621,691.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017	\$ 312'582,728.00

DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
Gasto Social	\$ 104'460,664.00
Gasto Administrativo	\$ 208'122,064.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017	\$ 312'582,728.00

Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2017, clasificado por Fuente de Financiamiento:

FUENTE FINANCIAMIENTO	MONTO MXN
Ingresos Fiscales y por financiamiento	\$ 147'610,463.00
Ingresos Federales	\$ 164'972,265.00
Total Presupuesto 2017	\$ 312'582,728.00

RECURSO FEDERAL	MONTO MXN
FORTAMUN	\$ 35'727,770.00
FISM	\$ 20'124,364.00
PARTICIPACIONES	\$ 109'120,131.00
TOTAL RECURSO FEDERAL 2017	\$ 164'972,265.00

ARTÍCULO 4. En la determinación de las remuneraciones de los servidores públicos y para la formulación de los tabuladores, se deberán tomar en consideración los principios rectores de Igualdad, Equidad así como Remuneración con base a la responsabilidad de sus respectivas funciones, empleos, cargos o comisiones. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25° de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se desglosan las remuneraciones mensuales siguientes:

TABULADOR PERSONAL ELECCIÓN POPULAR

PUESTO	MONTO MENSUAL BRUTO
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 89,444
REGIDOR SÍNDICO	\$ 55,395
REGIDOR	\$ 55,395
DELEGADO	\$ 7,656

TABULADOR PERSONAL ADMINISTRATIVO - LIBRE NOMBRAMIENTO -

PUESTO	CATEGORÍA	MONTO MENSUAL BRUTO (MÍNIMO)	MONTO MENSUAL BRUTO (MÁXIMO)
SECRETARIO	A		\$ 40,000
	B		\$ 30,000
SECRETARIO PARTICULAR			\$ 20,000
DIRECTOR	A	\$ 22,000	\$ 26,000
	B	\$ 16,000	\$ 21,000
COORDINACIONES Y DEPARTAMENTOS	A	\$ 15,000	\$ 18,000
	B	\$ 10,000	\$ 15,000
ADMINISTRATIVO PROFESIONAL	A	\$ 12,500	\$ 18,000
	B	\$ 10,000	\$ 12,500
	C	\$ 7,500	\$ 10,000
ADMINISTRATIVO GENERAL	A	\$ 8,000	\$ 13,000
	B	\$ 4,500	\$ 8,000

ARTÍCULO 5. El ejercicio del gasto se sujetará a la Clave Programática Presupuestal, la cual se compone de: Identificador de periodo de Gobierno, Eje de desarrollo, Objetivo Estratégico, Modalidad, Clasificación Programática, Identificador del Programa, Componente y Actividad.

ARTÍCULO 6. De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deberán aplicarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Colón (COPLADEM), autorizar la ejecución de la inversión pública en dichas zonas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2017, entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2017 y concluirá el 31 de Diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas realizar los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos y que se modifique el monto autorizado de cada dependencia, derivado de:

- a) Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del Ejercicio, del recurso financiero existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, previa autorización expresa del Presidente Municipal, debiendo constar por escrito, informando al Ayuntamiento a través de la Cuenta Pública.

- b) Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, siempre y cuando no rebase el 10% de los puntos porcentuales del presupuesto autorizado entre el gasto administrativo y gasto social aprobado, informando al Ayuntamiento a través de la Cuenta Pública.

ARTÍCULO TERCERO. La vigencia de las disposiciones contenidas en el presente, concluirá el 31 de Diciembre de 2017, excepto aquellas disposiciones que impliquen el cumplimiento de obligaciones posteriores a dicha fecha y aquellas de vigencia continua o continuada.

ARTÍCULO CUARTO. Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones que opongan al presente Decreto.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **C E R T I F I C O** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y LEGAL DE SU ORIGINAL CONSISTENTE EN EL ANEXO DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y VA EN 14 (CATORCE) FOJAS ÚTILES. DOY FÉ- A LOS 21 (VEINTIÚN) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 (veintiuno) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

En el ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 párrafo segundo y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 16 y 18 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.; 48 fracciones I y VI, 106, 110, 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 25, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 51, 52, primer y tercer párrafo, 53, 55 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las normas que emita el Consejo de Armonización Contable; todas vigentes, se somete a consideración de este Órgano Colegiado para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación el **Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que, el artículo 115 fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a los Municipios, como órgano de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, denotando así una existencia formal inconfundible al orden jurídico municipal.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral previsto en el párrafo anterior, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que garanticen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecina.
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 126 que: *“No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior”*.
4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: *“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”*.
5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6º, apartado A, fracción I, que: *“toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública...”*. Asimismo, instituye el principio de máxima publicidad al cual se ceñirá en las partidas del Presupuesto de Egresos.

6. Que el numeral 14, Constitución Política del Estado de Querétaro, prevé que toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente. Toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.
7. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 35 preceptúa que el Municipio Libre, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
8. Que el 31 de diciembre del 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.
9. Que, el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, determina que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 y 48 de dicho ordenamiento legal, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, por lo que el presente presupuesto señal todos los apartados específicos referenciados en el marco normativo.

Se desglosa el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente a compromisos plurianuales, por eje rector del Plan Municipal de Desarrollo:

EJE DEL PLAN MUNICIPAL	MONTO
Seguridad Para Todos	\$45,404,547.84
Infraestructura Urbana De Calidad y Movilidad	\$88,564,348.00
Gobierno Eficiente, Honesto y Transparente	\$18,780,381.44

10. Respecto de los programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y la aplicación de los recursos el Municipio de Corregidora, lo anterior vinculado al proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño. En el Municipio de Corregidora, la Gestión para Resultados se implementó con la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, el cual comprende 24 veinticuatro programas presupuestarios, y los mismos cuentan con indicadores presentan una frecuencia anual de medición, por tanto, los resultados estarán disponibles en un reporte anual final en el ejercicio fiscal 2017.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS POR EJE



EJE 1 – SEGURIDAD PÚBLICA

Descripción	Clave	Indicador
Seguridad pública a tu alcance	1.1-P	Variación porcentual de delitos acontecidos en el territorio municipal mismo mes año actual respecto mismo mes año anterior (PP2015)
Respeto a los derechos humanos	1.2-P	Variación porcentual de recomendaciones emitidas por la CEDHQ o la CNDH con respecto al cuatrimestre inmediato anterior
Normatividad y legalidad	1.3-P	Porcentaje de reglamentos actualizados del total existentes
Protección civil	1.4-P	Inversión en protección civil por cada mil habitantes



EJE 2 – CALIDAD DE VIDA

Descripción	Clave	Indicador
Desarrollo humano y disminución de pobreza	2.1-P	Porcentaje de ciudadanos que manifiestan tener un mejor nivel de vida respecto al año anterior
Educación y cultura para todos	2.2-P	Promedio de años de escolaridad en los habitantes del municipio de Corregidora
Promoción de las tradiciones y costumbres	2.3-P	Porcentaje de Comités de Fiestas Tradicionales que manifestaron que su fiesta tuvo mayor aceptación comparada con la del año anterior
Salud y asistencia social	2.4-P	Tasa de mortalidad en el municipio
Jóvenes en nuestro municipio	2.5-P	Porcentaje de jóvenes (12 a 29 años) involucrados en conductas de riesgo (adicciones, delincuencia, etc.)
Deporte y recreación	2.6-P	Porcentaje de habitantes que manifiestan hacer alguna actividad física y/o deportiva



EJE 3 – EMPLEO Y BIENESTAR ECONÓMICO

Descripción	Clave	Indicador
Desarrollo económico	3.1-P	Clasificación en rubro de apertura de una empresa del estudio Doing Business del Banco Mundial (IFC)
Generación de empleos	3.2-P	Tasa de desempleo en el municipio
Turismo	3.3-P	Variación porcentual de turistas en el municipio de Corregidora (zona arqueológica y módulos turísticos) mismo mes año actual respecto mismo mes año anterior
Medio ambiente	3.4-P	Variación porcentual en los ilícitos ambientales mismo mes año actual respecto mismo mes año anterior (PP2015)
Desarrollo agropecuario y rural	3.5-P	Porcentaje de superficie agrícola del total de la superficie municipal



EJE 4 – INFRAESTRUCTURA URBANA DE CALIDAD

Descripción	Clave	Indicador
Urbanización	4.1-P	Quejas ciudadanas relativas a una infraestructura urbana deficiente por cada mil habitantes
Mantenimiento y desarrollo urbano	4.2-P	Porcentaje de inversión en mantenimiento de infraestructura respecto del total de inversión pública en infraestructura
Planeación para la modernización urbana	4.3-P	Inversión en planeación respecto a egresos totales (SINDES)
Servicios públicos cercanos	4.4-P	Porcentaje promedio de cumplimiento a NOM relativas a 4 servicios públicos



EJE 5 – GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE

Descripción	Clave	Indicador
Gobierno eficiente	5.1-P	Nivel de Reconocimiento en el Programa SINDES
Participación ciudadana	5.2-P	Porcentaje de Consejos Municipales operando como lo definen sus reglamentos internos del total de Consejos existente
Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas	5.3-P	Calificación obtenida en el Índice de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro
Desarrollo Digital	5.4-P	Posición del gobierno de Corregidora en el Índice de Gobierno Digital Municipal
Gestión de recursos con eficiencia	5.5-P	Autonomía financiera(SINDES)

11. En cumplimiento al artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se señalan las cuentas bancarias productivas, en las cuales se han depositado los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal 2016.

CLASIFICACIÓN DE RECURSO FEDERAL	PROGRAMA	INSTITUCION	No. CUENTA
Fondo de aportaciones federales	FORTAMUN 2016	Banorte	3044
	FISM 2016	Banorte	0924
Convenios federales, subsidios y/o reasignados	RAMO 23 PROYECTO DE DESARROLLO REG 2016	Scotiabank	0741
	APOYO EMPLEO TEMPORAL 2016	Bancomer	7983
	FORTASEG FEDERAL 2016	Bancomer	9713
	FORTASEG COPARTICIPACION 2016	Bancomer	9543
	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES 2016	Bancomer	5801
	PREP FEDERAL 2016	Bancomer	0893
	PREP MUNICIPAL 2016	Bancomer	1180
	PROGRAMA DE INFRAEST FED 2016 HABITAT	Banco del Bajío	4834
	PROGRAMA DE INFRAEST MPAL. 2016 HABITAT	Banco del Bajío	4966
	FISE 2016	Banco Multiva	2837
	FORTALECE 2016	Banco del Bajío	2222
	PROGRAMAS REGIONALES 2016	Banco del Bajío	8936
	PRONAPRED 2016	Banco del Bajío	2159
	FESTIVAL CULTURAL CORREGIDORA 2016	Banco del Bajío	7834

12. Que, en efecto, con motivo del proceso de armonización contable que impulsa la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2008, proceso que incluye el aspecto presupuestal; el Presupuesto de Egresos que sometemos a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro contiene las adecuaciones necesarias en materia presupuestal para los efectos de la citada ley y las disposiciones secundarias que de esta emanan.

13. Que, para tal efecto, existe un Consejo Nacional de Armonización Contable; el cual establece, las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo, y así cumplir plenamente con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

Dicho Consejo, ha publicado en lineamientos, normas, clasificadores, formatos –entre otros- los cuales han servido de base para la elaboración del presente; consistentes en que:

FECHA DE PUBLICACIÓN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
10 de junio de 2010 y el 30 de septiembre de 2015	Clasificación por tipo de Gasto, y el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto, respectivamente	Clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
10 de junio y 27 de diciembre de 2010	Clasificación Funcional del Gasto	Clasificar el Presupuesto de Egresos en base a la finalidad, función, sub función.
7 de julio de 2011	Clasificación Administrativa del Gasto	Clasificar el Presupuesto de Egresos en base a dicha estructura.
2 de enero del 2013	Clasificador por Fuentes de Financiamiento	Clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
3 de abril del 2013	Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos (con apego al artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental)	Establece el formato del proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado.
8 de agosto de 2013	Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (tipología general)	Clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.

14. El 11 de diciembre de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, ello en términos de lo previsto en el artículo 18 de dicha norma.

En acato a dichas disposiciones y plazos, emite la siguiente información:

Objetivos anuales, estrategias y metas:

a) Objetivos anuales:

- Privilegiar el gasto social sobre el administrativo, para con ello, beneficiar en forma directa a los habitantes del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- Guardar el equilibrio en las finanzas públicas para la generación balance presupuestario sostenible.

b) Estrategias:

- Identificar con precisión los gastos a realizar durante el presente periodo;

- Sujetar la asignación de recursos a la aplicación de medidas de racionalidad y eficiencia;
- Establecer mecanismos de operación y administración que garanticen que los recursos lleguen efectivamente a los propósitos planteados;
- Mantener una adecuada coordinación entre dependencias y entidades para evitar la duplicación del ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos; y
- Registrar e informar periódicamente la autorización y ejercicio presupuestario, de acuerdo a la normatividad vigente.

c) Metas:

- Mantener una diferencia de máximo 10 puntos porcentuales entre el presupuesto autorizado para gasto social y gasto administrativo.
 - No incrementar la Deuda Pública.
 - Generar balance presupuestario de recursos disponibles positivo.
- I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica:

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO				
Proyecciones de Egresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	2017	2018	2019	2020
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$807,456,590.00	\$868,159,637.77	\$956,904,619.04	\$954,960,910.02
A. Servicios Personales	343,525,921.60	370,193,961.01	396,862,000.43	423,530,039.84
B. Materiales y Suministros	46,457,892.01	47,720,736.55	49,032,469.02	52,327,316.64
C. Servicios Generales	277,785,898.68	303,394,952.02	349,661,037.69	381,687,144.72
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	66,625,602.83	71,106,922.87	73,761,840.45	2,724,771.43
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	38,669,272.00	40,254,712.15	41,905,155.35	43,623,266.72
F. Inversión Pública	34,392,002.88	35,488,353.17	45,682,116.10	51,068,370.68
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	-	-	-	-
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$95,295,188.00	\$99,132,504.74	\$118,797,612.98	\$130,017,253.72
A. Servicios Personales	17,574,789.20	18,939,126.33	20,303,463.47	21,667,800.60
B. Materiales y Suministros	-	-	-	-
C. Servicios Generales	6,795,000.00	7,421,430.35	8,553,158.25	9,336,557.98
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
F. Inversión Pública	57,925,398.80	59,771,948.06	76,940,991.26	86,012,895.15
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	13,000,000.00	13,000,000.00	13,000,000.00	13,000,000.00
3. Total de Egresos Proyectados	\$902,751,778.00	\$967,292,142.51	\$1,075,702,232.02	\$1,084,978,163.75

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos:

RIESGOS RELEVANTES	PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS
Existencia de un desequilibrio entre lo ingresado y lo presupuestado.	Garantizar la deuda previendo las partidas presupuestales y la asignación de los recursos de manera oportuna.
Presentación de una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos.	Implementar una política austera de gasto, acompañada con los correctos movimientos presupuestales, para en caso de existir una contingencia en la caída de las participaciones, los ingresos propios del Municipio puedan hacer frente a los compromisos presupuestales de manera oportuna.
Que la partida destinada a desastres naturales, no sea suficiente para cubrir los gastos que en su momento pudieran generarse.	Llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas públicas municipales.

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión:

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO				
Resultados de Egresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	2013	2014	2015	2016
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$508,382,851.60	\$557,830,682.07	\$722,846,752.00	\$851,885,606.32
A. Servicios Personales	202,830,052.68	211,093,223.77	252,218,162.72	316,992,298.82
B. Materiales y Suministros	50,411,197.05	48,247,058.87	55,570,428.08	37,879,863.31
C. Servicios Generales	156,485,261.89	211,578,912.33	248,034,488.39	270,013,621.06
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	45,219,999.92	52,477,863.18	70,502,648.55	68,322,959.51
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	25,333,059.06	8,203,444.00	26,572,997.22	26,154,963.33
F. Inversión Pública	27,903,281.00	24,795,179.92	61,399,633.24	113,504,680.88
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	200,000.00	330,000.00	-	6,408,723.38
I. Deuda Pública	-	1,105,000.00	8,548,393.80	12,608,496.04
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$156,746,381.16	\$228,065,829.16	\$327,562,138.47	\$207,229,261.53
A. Servicios Personales	66,345,733.23	65,494,894.97	64,316,150.90	47,456,333.00
B. Materiales y Suministros	8,464,907.31	4,765,670.47	7,779,802.39	8,466,909.59
C. Servicios Generales	19,358,292.05	23,678,561.63	32,554,007.15	35,950,707.15
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,922,937.03	1,631,062.19	3,593,432.52	1,544,833.33
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,643,856.29	8,138,923.65	4,984,815.22	672,750.47
F. Inversión Pública	51,010,655.25	124,356,716.25	214,333,930.29	113,137,727.98
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	-	-	-	-
3. Total del Resultado de Egresos	\$665,129,232.76	\$785,896,511.23	\$1,050,408,890.47	\$1,059,114,867.85

*Cifras proyectadas correspondientes al ejercicio 2016

IV. Estudio Actuarial de las pensiones de sus trabajadores:

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO					
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	PRESTACIÓN LABORAL	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	BENEFICIO DEFINIDO	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Población afiliada					
Activos		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Edad máxima	83.14	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Edad mínima	18.96	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Edad promedio	40.70	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Pensionados y Jubilados		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Edad máxima	86.98	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Edad mínima	55.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Edad promedio	65.97	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Beneficiarios		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	6.27	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	9.710%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	6.00%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Crecimiento esperado de los activos (como %)	2.00%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Edad de Jubilación o Pensión	65	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Esperanza de vida	74.5	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Nómina anual					
Activos	\$221,744,325.74	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Pensionados y Jubilados	\$3,920,760.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Monto mensual por pensión					
Máximo	\$326,730.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Mínimo	\$97,518.33	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Promedio	\$196,185.07	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Monto de la reserva	0.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Valor presente de las obligaciones	\$19,483,684.57	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	\$3,920,760.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Generación actual		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Generaciones futuras		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%	0.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Generación actual		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Generaciones futuras		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Valor presente de aportaciones futuras	0.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Generación actual		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Generaciones futuras		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Otros Ingresos		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Déficit/superávit actuarial	\$19,483,684.57	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Generación actual		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Generaciones futuras		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Periodo de suficiencia	11.55	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Año de descapitalización	2030	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Tasa de rendimiento	6.39%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	31/07/2016				
Empresa que elaboró el estudio actuarial	JR VALUACIONES ACTUARIALES, SC.				

**Los datos identificados como "no aplica," no existen porque no hay activos del plan, es decir dinero guardado en banco para este efecto, además no existen las prestaciones que indican las otras columnas por lo que solamente se llena la de pensiones y jubilaciones.*

En acato a lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, es que se presenta la información antes vertida.

15. Que, el artículo 31, segundo párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, instituye que "Los sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente."
16. Que, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone en su artículo 44 que el Presupuesto de Egresos de cada municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos, conforme a lo establecido en la respectiva Ley.
17. Que, con fundamento en el artículo 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos del Estado de Querétaro, le corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, el estudio, dictamen y aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

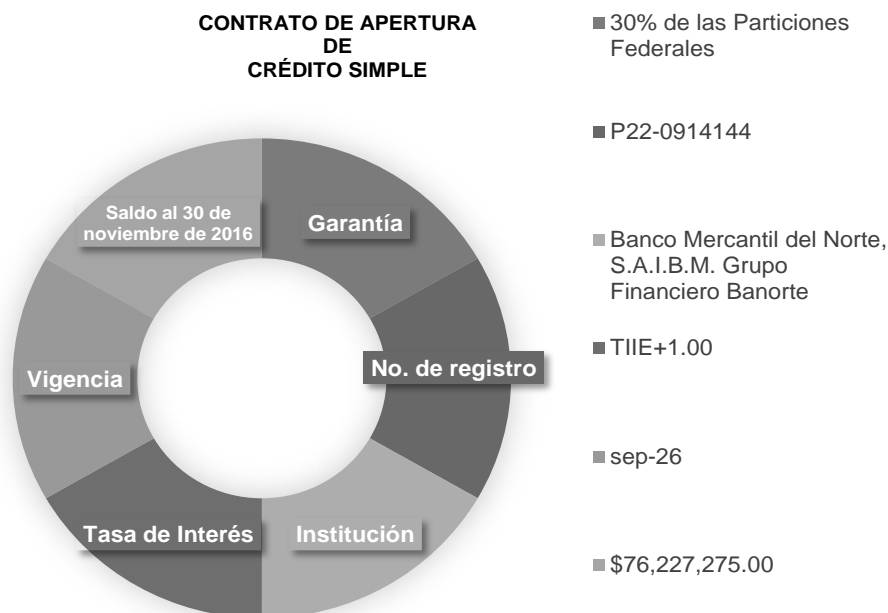
18. Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en sus artículos 64 a 67, establecen que se debe tener un portal en internet, el cual deberá contener –entre otros aspectos- el ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, los estados de situación financiera, documentación contable, estados de actividades que permitan reflejar la situación financiera del Municipio. (<http://www.corregidora.gob.mx/portal/>).
19. Que, con base en lo que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, es el encargado de las finanzas públicas, por lo que tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados.
20. Asimismo, de conformidad con el artículo 106 del ordenamiento jurídico antes señalado, le corresponde llevar a cabo las acciones y trabajos que correspondan (en coordinación con las dependencias involucradas), para la elaboración de los proyectos de Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, a fin de someterlos a la consideración y aprobación del Ayuntamiento.
21. Que, en términos del numeral 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala entre otras cosas:
- Que el Presupuesto es la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos.
 - Que fue integrado con el presupuesto de las dependencias y organismos municipales buscando el equilibrio presupuestal y se relacione con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio.
 - Que este proyecto de Presupuesto de Egresos contempla las propuestas de las diferentes dependencias administrativas del gobierno municipal, y que fueron debidamente turnadas a la dependencia encargada de las finanzas públicas.
 - Que, con base a las propuestas presentadas, y una vez realizado el análisis a la mismas, se realiza el proyecto de Presupuesto se presenta de la forma que señala la ley referida, no obstante, no contempla en su totalidad la realidad en comparativo a las propuestas realizadas y en base a las necesidades, funciones y operatividad antes mencionadas.
 - Que, el proyecto de Presupuesto se contempla los ingresos proyectados y la priorización de programas y acciones que determine el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, el que habrá de ejercerse durante el ejercicio fiscal 2017, que corresponde al segundo año de la Administración Pública 2015-2018.
 - Que, el titular de la dependencia encargada de las finanzas, elaboró y presentó al Presidente Municipal, el proyecto de iniciativa de Presupuesto de Egresos del Municipio, en términos de lo dispuesto por la presente Ley, para que en término de sus facultades posteriormente pueda se aprobarlo el H. Ayuntamiento.
22. Que, en términos del numeral 111 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se reportan los saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre del año 2017:

CUENTA	DESCRIPCION	MONTO
1.1.1.1.00.0000	Efectivo	\$113,499.73
1.1.1.2.00.0000	Bancos	\$80,380,589.45

Los recursos de las cuentas son de origen municipal y federal, cuyo destino es la prestación de servicios públicos inherentes al Municipio de Corregidora, Qro.

23. Que, la Secretaria de Tesorería y Finanzas, presentó ante el Presidente Municipal de Corregidora, el Presupuesto de Egresos que habrá de ejercerse durante el ejercicio fiscal 2017, que corresponde al segundo año de la Administración Pública 2015-2018.
24. Que, el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en su artículo 15 fracción XIX, estipula que el Ayuntamiento es competente para formular y aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para cada año fiscal, con base en los ingresos disponibles, conforme a las leyes aplicables en la materia.
25. Que los Ingresos registrados por el municipio en periodo del 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016, fueron \$1,061,836,163.00 (mil sesenta y un millones ochocientos treinta y seis mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M. N.); mientras que los gastos del mismo período, incluida la inversión pública, ascendieron a la cantidad de \$944,002,913.64 (Novecientos cuarenta y cuatro millones dos mil novecientos trece pesos 64/100 M.N.).
26. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2013, fue aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., la contratación de un empréstito, por un monto máximo de \$86,000,000.00 (ochenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), para inversión pública productiva, mismo que quedó ratificado por la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro a través de Decreto, de fecha 10 de marzo de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, número 25, de fecha 2 de mayo de 2014.

La Deuda Pública del Municipio de Corregidora, Qro., al 30 noviembre de 2016, asciende a \$76,227,275.00 (setenta y seis millones doscientos veintisiete mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.) y está compuesta como se indica a continuación:



Actualmente se cuenta con un Contrato de Opción (CAP), que sirven como protección de los pagos de intereses al servicio de la Deuda, ante un incremento inesperado de las tasas, lo cual nos permite establecer presupuestos conservadores y planeados con respecto a las obligaciones correspondientes a los pagos de la Deuda Pública.

Para el ejercicio fiscal 2016, se contempló un presupuesto por un monto total de \$12,600,000.00 (doce millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) destinado al pago de Deuda Pública, mismo que se desglosa a continuación:

PRESUPUESTO APROBADO 2016



CONCEPTO	MONTO
CAPITAL	\$7,818,180.00
INTERESES	\$4,781,820.00
TOTAL	\$12,600,000.00

27. Que, para efectos del presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, se entiende por:

Gasto Administrativo: Las erogaciones orientadas a la administración de recursos financieros, de personal, y materiales, así como a la fiscalización y vigilancia directa de los recursos públicos, que realizan las unidades administrativas siguientes: Secretaría de Administración, Contraloría y la Secretaría de Tesorería y Finanzas, pagos y por concepto del servicio y amortización de la deuda pública.

Gasto Social: Las erogaciones orientadas directamente a los servicios de salud, educación, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación, inversión pública que realizan las siguientes unidades administrativas: Regidores, Presidencia, Secretaría Particular, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Municipal de la Mujer.

Asimismo, para la elaboración del presente Presupuesto de Egresos, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tomó en consideración lo siguiente:

28. Que en fecha 14 de diciembre de 2016 la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio STF/DF/6530/2016, signado por el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya en su carácter de Secretario de Tesorería y Finanzas mediante el cual remite el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017.
29. Que en observancia a los artículos 34 numeral 2 fracciones III y IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

En base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Objeto de la propuesta:

Que los recursos económicos con los que disponga el Municipio de Corregidora, Querétaro, se ejerzan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, buscando un equilibrio entre los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos correspondiente y el propio Presupuesto de Egresos propuesto para el presente ejercicio fiscal.

En tal sentido, es deber esencial de la dependencia encargada de las finanzas públicas llevar a cabo la elaboración del presupuesto con base a las propuestas presentadas por las diferentes dependencias del Municipio, misma que fue presentada al Presidente Municipal, para que posteriormente el proyecto de iniciativa pueda ser aprobada por el H. Ayuntamiento.

Por tal motivo el presente proyecto pretende observar puntualmente las necesidades de gasto del Municipio, de forma tal que el mismo este apegado a la normatividad aplicable, buscando la realización de acciones que beneficien al municipio en el marco de un proceso de planeación, programación y seguimiento del presupuesto.

2. Panorama actual del País:

De acuerdo a lo establecido por los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, *“...en materia de finanzas públicas para 2016, el Gobierno Federal ha emprendido las acciones necesarias para preservar la estabilidad macroeconómica, la solidez de las finanzas públicas y el compromiso con la trayectoria de consolidación fiscal. Destacan la implementación de dos ajustes al gasto del Sector Público por un monto de 164 mil millones de pesos (mmp), el uso responsable, conforme al mandato establecido el año pasado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), del Remanente de Operación del Banco de México (ROBM) para disminuir la deuda contratada en ejercicios fiscales anteriores y emitir menos deuda este año, así como el apoyo otorgado a Petróleos Mexicanos (Pemex) para fortalecer su posición financiera...”*

Asimismo, se destaca que: *“...como parte de un proceso de mejora continua en materia de transparencia en las finanzas públicas, la SHCP compilará mensualmente doce indicadores de ingreso, gasto y financiamiento público que permitirán dar un seguimiento más puntual de la trayectoria observada y esperada de las finanzas públicas en los siguientes meses de 2016 y en los años subsecuentes. Estos indicadores incluirán estimaciones de cierre que serán actualizadas trimestralmente. Con ello, se facilita el seguimiento de las finanzas públicas, tanto de analistas como del público en general.*

...

Ante esto, el escenario planteado en el PPEF (Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación) 2017 se basa principalmente en: i) contención de los recursos destinados a servicios personales; ii) reducción en los gastos de operación; iii) privilegiar programas que contribuyen a la reducción de la pobreza a través de la disminución de las carencias sociales, así como al incremento del acceso efectivo a los derechos sociales y iv) la priorización productiva sobre la administración.

Es así que la política de gasto del Gobierno Federal, es el resultado de la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual en base a los esfuerzos realizados ha logrado que México presente –a la fecha- considerable información presupuestaria.

3. Panorama actual del Estado de Querétaro:

De acuerdo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro: *“...en la administración 2015-2021 se busca realizar ajustes al marco legal, así como mantener el balance presupuestario para poder destinar un mayor porcentaje del presupuesto a la ejecución de obras y acciones, y así generar mayores beneficios a la población del Estado.*

Es así que el Gobierno del Estado de Querétaro ha cumplido con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas y acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

...

El proceso de consulta que ha dado origen al contenido del presente Plan Estatal de Desarrollo evidenció áreas de oportunidad en el quehacer del gobierno que obligan a promover su mejora administrativa, replanteando la estructura organizacional, funciones y procesos con enfoque a resultados. Para poder generar programas y proyectos de infraestructura que beneficien a la población, es necesario mantener un programa de racionalidad, austeridad y disciplina en el ejercicio presupuestal..."

Es así que el Gobierno del Estado de Querétaro, busca lograr que con una gestión pública eficaz, eficiente, transparente y austera se financie el desarrollo y éste se traduzca en mejor calidad de vida de la población queretana.

4. Panorama actual del Municipio de Corregidora, Querétaro:

Querétaro es el municipio con mayor población; ya que concentran el 43.1% de residentes en el estado. La mayoría de los municipios muestran un crecimiento en su población en el último quinquenio; este crecimiento muestra diferencias entre cada uno de ellos. Destacan El Marqués, Corregidora, San Juan del Río y Tequisquiapan con los valores más elevados en las tasas, por el contrario, con tasas de crecimiento negativas se encuentran Landa de Matamoros, Amealco de Bonfil y Pinal de Amoles.

**Principales resultados de la Encuesta Intercensal 2015 Querétaro*

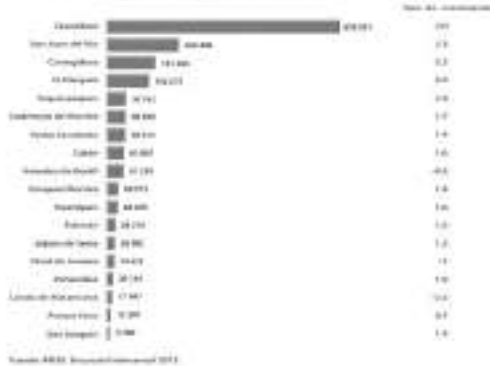
El Municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y, en consecuencia, al que más se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos indispensables, que los recursos sean aplicados en base a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

De acuerdo a lo indicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los Municipios de Estado de Querétaro reportan en su conjunto como egresos brutos en 2014, un total de 377,509,722 miles de pesos, de los cuales, por lo que ve el Municipio de Corregidora han sido erogados –en dicho periodo- 844,781 miles de pesos.

**Instituto Nacional de Estadística y Geografía (últimos datos oficiales) 2014.*



Población en viviendas particulares habitadas y tasa de crecimiento promedio anual por municipio, 2010-2015



Lo anterior, considerando que el Municipio de Corregidora, Querétaro., está considerado como uno de los mejores lugares para vivir, ya que es un municipio seguro, con una distribución de la población de manera proporcional, con una excelente calidad en su infraestructura vial y de servicios; ya que dentro de los indicadores que se reportan del Estado de Querétaro, se desprenden con un porcentaje de satisfacción del servicio de alumbrado público del 53.3%, de recolección de basura con un 89.6%, servicio de policía 43.2%, con base a los datos proporcionados por **INEGI 2013. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental. (Últimos datos estadísticos oficiales).**

Dichos servicios, se suman a la inversión realizada día con día por el Municipio de Corregidora, con el fin de proporcionales a sus habitantes una mejor calidad de vida.



En razón de ello, en fecha 14 de diciembre de 2015, fue aprobado el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018, para el Municipio de Corregidora, Qro., el cual establece los compromisos que el gobierno municipal asume para ofrecer mejores condiciones de vida para los habitantes de Corregidora.

El plan postula un conjunto de objetivos, estrategias y líneas de acción, acordes con los recursos disponibles y con los lineamientos fundamentales para avanzar a un destino de progreso para el municipio, orientando y plasmando las demandas y propuestas que resultaron de la campaña política y de la consulta al sector público, privado y social. Identifica como las principales prioridades la seguridad; el impulso

económico; el bienestar social; la calidad de vida; la infraestructura y desarrollo urbano de calidad; la movilidad; el desarrollo industrial; la transparencia, honestidad y rendición de cuentas; los instrumentos de control del uso del suelo relacionados con la productividad; el combate a la marginación; la vivienda y modelos urbanos sustentables acordes al cuidado ambiental, aspectos que están articulados en cinco ejes estratégicos:



• **Seguridad para Todos:**

La finalidad de este eje es responder a las necesidades ciudadanas, garantizando su seguridad personal y en sus bienes, dentro de un marco de derecho y con total respeto a los derechos humanos.



• **Calidad de Vida:**

Con respecto a este punto se busca reducir las condiciones existentes de inequidad social a través de la formulación e implementación de políticas viables que ayuden a disminuir la pobreza y la desigualdad que padece un sector importante de la población.



• **Empleo y Bienestar Económico:**

Su objeto es el crecimiento económico de Corregidora, se habrá de lograr mediante el aumento de la productividad de las empresas nuevas y las ya existentes, para lo cual se generarán condiciones favorables para la creación de empleos productivos y bien remunerados, con este propósito, se fomentará la economía, el apoyo a las inversiones productivas y se fortalecerá el desarrollo turístico.



- **Infraestructura Urbana de Calidad y Movilidad:**

En lo relativo a este tema, se busca crear condiciones de infraestructura urbana, de movilidad, energética, hidráulica, telecomunicaciones y edificación que garanticen el desarrollo del Municipio, acorde a los requerimientos presentes y futuros de la población.



- **Gobierno Eficiente, Honesto y Transparente:**

Brindar las condiciones de cercanía a la población que le garanticen ser escuchados y atendidos en sus necesidades, generando condiciones de transparencia, gobernabilidad y orden, en los procesos de atención que garanticen la confianza ciudadana.

Por tanto, el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 se traduce en un documento jurídico, técnico y participativo que fortalecerá la capacidad de gestión de la administración.

5. Política de Gasto:

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2017 privilegia la continuidad de acciones responsables y transparentes para hacer frente al contexto económico actual, mediante una reducción del Gasto Programable, respecto al presupuesto del año anterior, sustentada en la revisión de la dinámica del gasto público, con el objetivo de financiar las prioridades de la presente administración sin recurrir a mayor endeudamiento, ni a modificaciones al marco fiscal con fines recaudatorios.

El objetivo de la Política de Gasto Público de este Municipio consiste en:

- Canalizar los recursos presupuestarios;
- Inducir la demanda interna;
- Redistribuir el Ingreso;
- Propiciar niveles de Desarrollo sectoriales y regionales; y
- Vincular en mejores condiciones la economía con el exterior, con el propósito de contribuir al logro de los objetivos nacionales.

Es así que el ejercicio fiscal 2017 será fundamental para continuar con una tendencia positiva de desarrollo económico.

6. Criterios Generales:

Con base a las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, y considerando los retos que presenta la actual situación económica del país, el Municipio de Corregidora, Querétaro se ha comprometido a llevar a cabo acciones concretas para un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles bajo los siguientes criterios generales:

- a) **Equilibrio presupuestal:** Implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.
- b) **Racionalidad y austeridad:** Implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del Municipio buscando incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.
- c) **Disciplina presupuestal:** Directriz política del gasto que obliga a las dependencias y entidades del Municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto.

- d) **Privilegiar el gasto social:** Consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- e) **Transparencia y legalidad:** Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de transparencia y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

7. Elementos a considerar:

- a) En la búsqueda de que los Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora gocen del más alto nivel de certidumbre posible en que el esfuerzo realizado por los servicios que prestan les será compensado llegado el momento a través de las pensiones o jubilaciones previstas por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en conjunto con el Convenio General de Trabajo firmado con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora.

En fecha 03 de septiembre de 2016, se elevó a escritura pública el contrato de fideicomiso para el pago de pensiones y jubilaciones número 18115 celebrado entre el Municipio de Corregidora, Qro., y la institución bancaria denominada Banco del Bajío, S.A. I.B.M.

Ello de conformidad al artículo 32 de la Ley de Contabilidad Gubernamental los entes públicos deberán registrar en una cuenta de activo, los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos sobre los que tenga derecho o de los que emane una obligación.

- b) En fecha 13 de septiembre de 2016, fue publicado en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., el Acuerdo por el cual se aprueba la extinción de los organismos públicos descentralizados y la abrogación de los Reglamentos y Decretos del; Instituto Municipal de la Juventud; Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora; Patronato de Rescate, Conservación y Prevención del Cause y del Entorno del Río El Pueblito; Patronato para las Fiestas de El Pueblito; para efecto de centralizar sus funciones a la administración municipal como organismos desconcentrados.
- c) Es importante consolidar la dotación del equipamiento de protección de civil en Corregidora para atender a la población actual y tomar las provisiones necesarias para atender al crecimiento exponencial de la población, es por lo que de acuerdo al artículo 48 fracción I, numeral 15 la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2017, se establecen cargas al infractor en materia de tránsito, ingresos que serán destinados hasta el 80% a la Cruz Roja Mexicana Delegación Corregidora y el restante será dividido entre los grupos especializados en atención de emergencias, con domicilio en el Municipio de Corregidora, Qro., sin fines de lucro y que se encuentren legalmente constituidos y registrados ante la Unidad Municipal de Protección Civil, mediante la emisión de mecanismos de aprobación que para tal efecto sean necesarios.

Por lo que se requiere no solo de la responsabilidad y el buen quehacer del gobierno municipal, sino también de la confianza, cooperación y corresponsabilidad de los ciudadanos para contribuir con los gastos del Municipio en la manera equitativa y proporcional que les corresponda para impulsar de manera conjunta y al ritmo que los tiempos imponen el progreso del Municipio de Corregidora, Qro., haciendo posible una eficiente y justa recaudación, así como una sana administración vinculada con una acertada distribución de los recursos del gasto público.

Lo anterior, con el objetivo de brindar protección a la población frente a los peligros y riesgos originados tanto por fenómenos naturales como los originados por el hombre que pueden dar lugar a desastres, la destrucción de bienes materiales, el daño a la naturaleza y la interrupción de la vida cotidiana.

- d) En cumplimiento a los artículos 128 y 129 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el presente Presupuesto de Egresos, contiene los Clasificadores por Objeto de Gasto 1441 y 1442, respectivamente, denominados: "CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL" y "CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS DEL PERSONAL CIVIL" la cual prevé recurso para para cubrir las erogaciones previstas en materia de enfermedad o deceso.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- En los términos de lo dispuesto en el considerando 29, se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2017 el cual se describe a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, se sujetará a la normatividad y disposiciones para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO 2. El ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, estados de situación, estados de actividades, y en general alguna otra información que refleje el estado financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su reforma, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3. La dependencia responsable de verificar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos, es la Contraloría Municipal de Corregidora, Querétaro, así como las instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los entes públicos de observancia Federal y Estatal que correspondan.

Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo, queda bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como, la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 4. Las dependencias ejecutoras del gasto y los demás programas presupuestarios, podrán comprometer los recursos con cargo al presupuesto autorizado, debiendo solicitar la suficiencia presupuestaria.

Por tanto, le corresponde a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, en términos de lo dispuesto en el artículo 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 18 fracción LXI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora Qro., otorgar la suficiencia presupuestaria ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, identificando la fuente de ingresos, así como a realizar el pago de los compromisos financieros previa autorización de las dependencias ejecutoras.

Compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la programación, adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y destino de los remanentes de las mismas, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo.

De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras del gasto, la programación, contratación, aplicación y destino de los recursos federales, estatales y/o municipales, en términos de la normatividad aplicable, debiendo tomar medidas para racionalizar el gasto corriente.

Las dependencias ejecutoras de los recursos federales deberán de realizar los trámites administrativos correspondientes para el debido reintegro de los recursos no devengados, en términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2017, asciende a la cantidad de \$902,751,778.00 (novecientos dos millones setecientos cincuenta y un mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N), de acuerdo a las clasificaciones siguientes:

- I. De lo anterior se desprende, que para el ejercicio fiscal 2017, en términos de la fracción II del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se emite la clasificación por Tipo de Gasto:

DESCRIPCIÓN	MONTO	%
Gasto Social	764,572,000.23	85%
Gasto Administrativo	138,179,777.77	15%
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$902,751,778.00	100%

ARTÍCULO 6. En términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable; se presenta el Presupuesto en su clasificación por objeto del gasto, respecto a los siguientes rubros:

- I. Por Capítulo; que es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario, mediante el cual se resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros, presupuestando así:

CAPITULO	MONTO
Servicios Personales	361,100,710.80
Materiales Y Suministros	46,457,892.01
Servicios Generales	284,580,898.68
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	66,625,602.83
Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	38,669,272.00
Inversión Publica	92,317,401.68
Deuda Publica	13,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$902,751,778.00

- II. **Por Concepto;** desagrega los componentes del supuesto anterior, presupuestado así:

CAPITULO	CONCEPTO	MONTO
Servicios Personales	Remuneraciones Al Personal De Carácter Permanente	232,794,603.56
	Remuneraciones Adicionales Y Especiales	69,729,328.40
	Seguridad Social	20,729,734.87
	Otras Prestaciones Sociales Y Económicas	33,676,865.36
	Pago De Estímulos A Servidores Públicos	4,170,178.61
Total Servicios Personales		\$361,100,710.80
Materiales y Suministros	Materiales De Administración, Emisión De Documentos Y Artículos Oficiales	6,447,042.96
	Alimentos Y Utensilios	1,300,147.44
	Materias Primas Y Materiales De Producción Y Comercialización	430,955.58
	Materiales Y Artículos De Construcción Y De Reparación	9,202,567.88
	Productos Químicos, Farmacéuticos Y De Laboratorio	1,125,857.22
	Combustibles, Lubricantes Y Aditivos	18,429,533.77
	Vestuario, Blancos, Prendas De Protección Y Artículos Deportivos	3,951,621.70
	Materiales Y Suministros Para Seguridad	227,932.96
	Herramientas, Refacciones Y Accesorios Menores	5,142,232.50
	Maquinaria, Otros Equipos Y Herramientas	200,000.00
Total Materiales y Suministros		\$46,457,892.01
Servicios Generales	Servicios Básicos	27,866,758.01
	Servicios De Arrendamiento	28,934,890.96
	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Y Otros Servicios	60,941,522.86
	Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales	6,940,833.66
	Servicios De Instalación, Reparación, Mantenimientos Y Conservación	73,315,572.08
	Servicios De Comunicación Social Y Publicidad	12,125,000.00
	Servicios De Traslado Y Viáticos	2,690,966.83
	Servicios Oficiales	9,126,519.41
	Otros Servicios Generales	62,638,834.87
Total Servicios Generales		\$284,580,898.68
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Transferencias Internas Y Asignaciones Al Sector Publico	31,371,434.95
	Subsidios Y Subvenciones	2,750,000.00
	Ayudas Sociales	25,497,842.50
	Pensiones Y Jubilaciones	6,976,325.38
	Donativos	30,000.00
Total Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		\$66,625,602.83
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Mobiliario Y Equipo De Administración	5,861,932.10
	Mobiliario Y Equipo Educativo Recreativo	555,305.38
	Equipo E Instrumental Médico Y De Laboratorio	48,060.01

	Vehículos Y Equipo De Transporte	8,165,500.00
	Equipo De Defensa Y Seguridad	2,000,000.00
	Maquinaria, Otros Equipos Y Herramientas	17,940,585.03
	Activos Intangibles	4,097,889.48
Total Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		\$38,669,272.00
Inversión Publica	Obra Publica En Bienes De Dominio Publico	92,047,401.68
	Proyectos Productivos Y Acciones De Fomento	270,000.00
Total Inversión Publica		\$92,317,401.68
Deuda Publica	Amortización De La Deuda Publica	8,060,000.00
	Intereses De La Deuda Publica	4,940,000.00
Total Deuda Publica		\$13,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		\$902,751,778.00

III. **Por clasificador funcional**; en el que se agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, destinado a funciones, presupuestado así:

FUNCIONAL	MONTO
Gobierno	501,373,023.51
Desarrollo Social	365,367,680.00
Desarrollo Económico	23,011,074.49
Otras No Clasificadas En Funciones Anteriores	13,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$902,751,778.00

IV. **Por fuente de financiamiento**; permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, presupuestado así:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
Recursos Fiscales	548,999,538.00
Recurso Federal Fondo de Infraestructura Social Municipal	7,421,242.00
Recurso Federal Fondo para el Fortalecimiento Municipal	87,873,946.00
Recurso Federal Participaciones	258,457,052.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$902,751,778.00

V. **Por tipo de gasto**; relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, presupuestado así:

TIPO DE GASTO	MONTO
Gasto Corriente	751,592,278.94
Gasto de Capital	131,183,173.68
Amortización de la deuda Y disminución de pasivos	13,000,000.00
Pensiones Y Jubilaciones	6,976,325.38
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$902,751,778.00

VI. **Por clasificador administrativo;** esta clasificación permite identificar los sectores, subsectores y unidades institucionales a las cuales se realiza la asignación de recursos financieros públicos, presupuestado así:

ADMINISTRATIVO	MONTO
Gobierno Municipal	871,380,343.05
Entidades Paraestatales Y Fideicomisos No Empresariales Y No Financieros	31,371,434.95
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$902,751,778.00

VII. **Por programa;** clasificación que atiende al destino para organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos, presupuestado así:

CPR	PROGRAMA	MONTO
E	Prestación De Servicios Públicos	671,877,776.04
G	Regulación Y Supervisión	28,013,140.76
I	Gasto Federalizado	95,295,188.00
J	Pensiones Y Jubilaciones	6,976,325.38
L	Obligaciones De Cumplimiento De Resolución Jurisdiccional	13,007,836.99
M	Apoyo Al Proceso Presupuestario Y Para Mejorar La Eficiencia Institucional	58,481,745.13
O	Apoyo A La Función Pública Y Al Mejoramiento De La Gestión	10,292,513.82
T	Aportaciones A La Seguridad Social	18,807,251.88
Total Presupuesto de Egresos		\$902,751,778.00

*CPR: Clasificador programático

ARTÍCULO 7. El Presupuesto de acuerdo al clasificador en base al Plan Municipal de Desarrollo, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, y en correlación con la fracción III del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se presenta el clasificador de prioridades de gasto de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo:

EJE DEL PLAN MUNICIPAL	MONTO
Seguridad Para Todos	277,795,534.33
Calidad De Vida	115,170,175.98
Empleo Y Bienestar Económico	25,362,793.14
Infraestructura Urbana De Calidad	263,871,997.32
Gobierno Honesto, Eficiente y Transparente	220,551,277.23
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$902,751,778.00

ARTÍCULO 8. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, y en correlación con la fracción IV del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; se presenta el Presupuesto en su clasificación por programas y proyectos prioritarios:

PLAN MUNICIPAL	PPP	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO
Seguridad para Todos	1.1	Seguridad Pública A Tu Alcance	220,618,663.38
	1.2	Respeto A Los Derechos Humanos	9,593,099.88
	1.3	Normatividad Y Legalidad	38,533,494.78
	1.4	Protección Civil	9,050,276.29
Total Seguridad para Todos			\$277,795,534.33
Calidad de Vida	2.1	Desarrollo Humano Y Disminución De La Pobreza	59,403,212.10
	2.2	Educación Y Cultura Para Todos	35,105,208.26
	2.4	Salud Y Asistencia Social	3,832,138.36
	2.5	Jóvenes En Nuestro Municipio	9,441,156.75
	2.6	Deporte Y Recreación	7,388,460.51
Total Calidad de Vida			\$114,170,175.98
Empleo y Bienestar Económico	3.1	Desarrollo Económico	5,545,783.12
	3.2	Generación De Empleos	5,085,860.12
	3.3	Turismo	5,039,793.03
	3.4	Medio Ambiente	6,071,537.76
	3.5	Desarrollo Agropecuario Y Rural	3,619,819.11
Total Empleo y Bienestar Económico			\$25,362,793.14
Infraestructura Urbana de Calidad y Movilidad	4.1	Urbanización	53,445,970.94
	4.2	Mantenimiento Y Desarrollo Urbano	10,337,621.85
	4.3	Planeación Para La Modernización Urbana	9,256,320.75
	4.4	Servicios Públicos Cercanos	190,832,083.78
Total Infraestructura Urbana de Calidad y Movilidad			\$263,871,997.32
Gobierno Eficiente, Honesto y Transparente	5.1	Gobierno Eficiente	99,381,459.45
	5.2	Participación Ciudadana	15,621,471.41
	5.3	Transparencia	30,418,603.29
	5.4	Desarrollo Digital	15,324,795.77
	5.5	Gestión De Recursos Con Eficiencia	59,804,947.31
Total Gobierno Eficiente, Honesto y Transparente			\$221,551,277.23
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS			\$902,751,778.00

ARTÍCULO 9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción II inciso c) de la Ley de Contabilidad Gubernamental; el presupuesto asignado para cada unidad o dependencia administrativa centralizada y organismos públicos descentralizados, se integra como a continuación se detalla:

SECRETARIA	MONTO
H. Ayuntamiento	24,081,617.19
Contraloría Municipal	10,628,690.28
Secretaría Particular	53,138,091.79
Secretaría del Ayuntamiento	35,099,427.92

Secretaría de Tesorería y Finanzas	60,228,859.83
Secretaría de Administración	67,322,227.66
Secretaría de Servicios Públicos Municipales	196,557,399.38
Secretaría Desarrollo Urbano y Obras Públicas	64,341,358.85
Secretaría de Seguridad Pública	217,932,791.24
Secretaría de Gobierno	21,420,290.54
Secretaría de Desarrollo Social	67,788,069.24
Secretaría de Desarrollo Sustentable	23,011,074.49
Unidades Administrativas Especializadas y Organismos Desconcentrados	16,830,444.64
Total Dependencias Administrativas	\$858,380,343.05
Deuda Pública	13,000,000.00
Total Deuda Publica	\$13,000,000.00
Sistema Municipal DIF	28,055,862.45
Instituto Municipal de la Mujer	3,315,572.50
Total Paramunicipales	\$31,371,434.95
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$902,751,778.00

ARTÍCULO 10. El ejercicio del presupuesto a cargo de los entes públicos paramunicipales del Municipio de Corregidora, Querétaro estará compuesto por los recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios y adicionalmente a los recursos establecidos en el presente.

ARTÍCULO 11. Con fundamento en lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deberán aplicarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Corregidora, Querétaro (COPLADEM), autorizar la ejecución de la inversión pública en dichas zonas, así como en los rubros que marca el inciso a) del mismo artículo.

ARTÍCULO 12. Corresponde al Presidente Municipal y a los titulares de las dependencias la ejecución de las partidas que les sean asignadas en el presente Presupuesto de Egresos con cargo a la partida presupuestal, conforme a los objetivos y metas de los programas contemplados, siendo responsables de registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.

La dependencia encargada de las finanzas públicas, será la encargada de la supervisión del ejercicio presupuestal y el avance de los programas operativos de las dependencias y organismos municipales, debiendo informar periódicamente al Ayuntamiento, a través de la cuenta pública.

ARTÍCULO 13. Los servidores públicos del Municipio de Corregidora, Qro., así como de sus administraciones paramunicipales, recibirán una remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión; misma que será determinada con base en los siguientes tabuladores, los cuales que podrán modificarse por reforma, cuando en fecha posterior a la publicación del presente Presupuesto de Egresos, surta efectos algún convenio o contrato laboral que modifique las remuneraciones a los servidores públicos.

- I. Con fundamento en la fracción VII del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se integran al presente el Tabulador Personal de Elección Popular 2017:

TABULADOR PERSONAL ELECTO

PUESTO	DIETA BRUTA
Presidente	\$103,616.10
Síndico	\$70,288.50
Regidor	\$70,288.50

PRESTACIONES GENERALES EN EFECTIVO

PRESTACIÓN	DETERMINACIÓN
Aguinaldo	68 días anual
Prima vacacional	18 días anual
Subsidio 70% ISR	Subsidio 70% ISR

Nota: Los sueldos indicados aplican para las dependencias y entidades del sector central, desconcentrado y paramunicipal.

- II. Con fundamento en la fracción VII del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se integran al presente el Tabulador Personal Administrativo 2017:

TABULADOR PERSONAL LIBRE NOMBRAMIENTO
ADMINISTRATIVO NO SINDICALIZADO

NIVEL	CATEGORÍA	MÍNIMO	MÁXIMO
Administrativo General	B	\$3,500.00	\$7,484.00
	A	\$7,485.00	\$9,999.00
Técnico, Profesionalista o Mando Operativo	C	\$10,000.00	\$13,899.00
	B	\$13,900.00	\$16,500.00
	A	\$16,501.00	\$18,880.00
Especializado Medio o Mando Medio	B	\$18,881.00	\$22,098.00
	A	\$22,099.00	\$26,606.00
Especializado Alto o Mando Alto	C	\$26,607.00	\$37,264.00
	B	\$37,265.00	\$49,352.00
	A	\$49,353.00	\$59,242.00
Secretario o Coordinador General	B	\$59,243.00	\$70,000.00
	A	\$70,001.00	\$80,000.00

PRESTACIONES GENERALES EN EFECTIVO

PRESTACIÓN	DETERMINACIÓN
Aguinaldo	68 días anual
Prima vacacional	18 días anual
Días 31	7 días anual
Subsidio ISR	70%

Nota: Los sueldos indicados aplican para las dependencias y entidades del sector central, desconcentrado y paramunicipal.

III. Con fundamento en la fracción VII del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se integran al presente el Tabulador Personal Operativo 2017:

**TABULADOR PERSONAL BASE
OPERATIVO NO SINDICALIZADO**

PUESTO	SUELDO BRUTO MÍNIMO	SUELDO BRUTO MÁXIMO
Afanadora	\$5,434.11	\$8,477.04
Auxiliar de cocina	\$6,086.29	\$6,086.29
Auxiliar de limpieza	\$5,868.72	\$6,572.64
Auxiliar de mantenimiento a la infraestructura vial	\$8,259.57	\$8,259.57
Auxiliar de saneamiento	\$4,564.56	\$4,564.56
Auxiliar operativo	\$5,923.27	\$7,607.39
Ayudante general	\$5,868.72	\$10,324.71
Chofer	\$6,846.84	\$10,798.82
Cocinera	\$5,381.85	\$5,381.85
Electricista	\$6,466.35	\$8,803.08
Intendente	\$5,747.40	\$6,752.53
Matancero	\$6,412.23	\$6,412.23
Operador	\$7,118.43	\$8,565.51
Operador de bascula	\$6,738.27	\$6,738.27
Operador de maquinaria	\$6,357.78	\$8,042.53
Operador de maquinaria especializada	\$12,540.00	\$12,540.00
Velador	\$5,814.17	\$6,357.78

PRESTACIONES GENERALES EN EFECTIVO

PRESTACIÓN	DETERMINACIÓN
Aguinaldo	68 días anual
Prima vacacional	18 días anual
Días 31	7 días anual
Subsidio ISR	70%

Nota: Los sueldos indicados aplican para las dependencias y entidades del sector central, desconcentrado y paramunicipal.

IV. Con fundamento en la fracción VII del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se integran al presente el Tabulador Personal Operativo Seguridad Pública 2017:

TABULADOR PERSONAL OPERATIVO SEGURIDAD PÚBLICA

GRADO	UNIDAD MODELO		UNIDAD DE ANÁLISIS		UNIDAD DE REACCIÓN	
	SUELDO BRUTO MÍNIMO	SUELDO BRUTO MÁXIMO	SUELDO BRUTO MÍNIMO	SUELDO BRUTO MÁXIMO	SUELDO BRUTO MÍNIMO	SUELDO BRUTO MÁXIMO
Comisario	\$33,678.08	\$33,678.08				
Suboficial	\$25,455.85	\$25,455.85				
Policía primero	\$21,213.20	\$21,213.20				
Policía segundo	\$17,677.67	\$17,677.67				
Policía tercero	\$14,731.39	\$14,731.39	\$15,467.96	\$15,467.96	\$16,241.36	\$16,241.36
Policía	\$12,276.16	\$12,276.16	\$12,889.97	\$12,889.97	\$13,534.47	\$13,534.47

PRESTACIONES GENERALES EN EFECTIVO

PRESTACIÓN	DETERMINACIÓN
Aguinaldo	68 días anual
Prima vacacional	18 días anual
Días 31	7 días anual
Subsidio ISR	70%
Despensa	\$2,000.00

Nota: Los sueldos indicados aplican para las dependencias y entidades del sector central, desconcentrado y paramunicipal.

ARTÍCULO 14. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con estricto apego a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, para la realización de todas las festividades públicas en el ejercicio fiscal 2017.

- I. Con fundamento en la fracción VII inciso a) del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se integran al presente la fecha o periodo de la festividad que corresponda, así como su denominación más popular o usual con la que se identifica

NOMBRE POPULAR DE FESTIVIDAD	FECHA
Tradicional Fiestas de Febrero de la Virgen de El Pueblito	Enero-Febrero 2017
Equinoccio	Marzo 2017
Semana Santa	Marzo-Abril 2017
Aniversario del Santuario de Schoenstatt	Octubre 2017
Aniversario de la Coronación de la Virgen Del Pueblito	Octubre 2017

- II. Con fundamento en la fracción VII inciso b) del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se integran con el importe de recursos públicos que será asignado a cada festividad:

FESTIVIDAD	COG	PARTIDA	CANTIDAD
Tradicional Fiestas De Febrero De La Virgen Del Pueblito	3820	Gastos de orden social y cultural	78,000.00
Total Tradicional Fiestas De Febrero De La Virgen Del Pueblito			\$78,000.00
Equinoccio	2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	8,837.00
	3820	Gastos de orden social y cultural	161,163.00
Total Equinoccio			\$170,000.00
Semana Santa	3820	Gastos de orden social y cultural	13,000.00
Total Semana Santa			\$13,000.00
Aniversario del Santuario de Schoenstatt	3820	Gastos de orden social y cultural	19,000.00
Total Aniversario del Santuario de Schoenstatt			\$19,000.00
Aniversario de la Coronación de la Virgen Del Pueblito	3820	Gastos de orden social y cultural	20,000.00
Total Aniversario de la Coronación de la Virgen Del Pueblito			\$20,000.00
TOTAL FESTIVIDADES 2017			\$ 300,000.00

- III. Con fundamento en la fracción VII inciso c) del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, al ser festividades tradicionales y o culturales públicas no existe recuperación del gasto.

ARTÍCULO 15. Toda propuesta de aumento o creación del gasto del presente presupuesto de egresos, se deberá de acompañar de la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, por lo que las dependencias de la administración pública que ejerzan el gasto están obligadas a informar al Titular de las Finanzas Públicas las propuestas necesarias para el presente cumplimiento.

No podrán realizarse pagos determinados por Ley posterior o con cargo a ingresos excedentes, que no estén comprendidos en el presente presupuesto de egresos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aprueban los proyectos y programas contenidos en el Presupuesto de Egresos y sus modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017, del Municipio de Corregidora, Querétaro, siempre y cuando no rebase 10 puntos porcentuales del presupuesto autorizado entre el gasto administrativo y gasto social aprobado en el presente Decreto, informando al Ayuntamiento a través de la cuenta pública.

ARTÍCULO CUARTO. En términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y del Acuerdo delegatorio de facultades que otorga el Presidente Municipal de Corregidora, Qro., al titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, éste, informará al Ayuntamiento a través de la cuenta pública de las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2017, y del recurso financiero existente, así como del resultado de ejercicios anteriores.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza de manera expresa al titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, a realizar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio en las cuentas bancarias del municipio mediante cualquiera de las formas previstas por la Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, debiendo informar al Ayuntamiento de los mismos a través de la cuenta pública.

ARTÍCULO SEXTO. Cuando existan ingresos extraordinarios, adicionales o excedentes, el titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, hará del conocimiento del Ayuntamiento, dentro del mes siguiente al que ingresaron, manifestando de manera detallada la fuente de ingresos y el destino que se propone.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas a realizar la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, informando al Ayuntamiento a través de la cuenta pública.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de que los programas Federales o Estatales se cancelen, se autoriza al titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que reasigne los recursos municipales para dichos programas, preferentemente para programas sociales, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas a realizar pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017, del Municipio de Corregidora, Querétaro, por los conceptos debidamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado.

Al concluir la vigencia del presente presupuesto se realizarán los pagos en base al mismo, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO. Las dependencias de la administración pública no podrán solicitar pagos que no estén comprendidos en el presente presupuesto de egresos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. De lo dispuesto en el artículo 15 del presente presupuesto, la Secretaría de Tesorería y Finanzas deberá de informar al Ayuntamiento a través de la cuenta pública la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, como distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se autoriza, con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017, del Municipio de Corregidora, Querétaro, el pago de Fianza global fidelidad, para los servidores públicos municipales que manejen fondos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que publique en la página de internet del Municipio de Corregidora, Querétaro, los indicadores que evaluarán el ejercicio del Presupuesto Basado en Resultados, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Para cualquier modificación a lo dispuesto en el artículo 13 del presente presupuesto deberá de estar aprobado dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro, para el ejercicio fiscal 2017.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Para el ejercicio fiscal 2017, se autoriza otorgar hasta el 5% del presupuesto anual aprobado respecto de los ingresos propios del Municipio de Corregidora, Qro., al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Para el ejercicio fiscal 2017, se autoriza al titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas a realizar ampliaciones con cargo a los excedentes derivados de los ingresos de libre disposición para los Fondos de Contingencias y Desastres Naturales; así como a realizar las acciones administrativas correspondientes para una vez que se clasifique el nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, pueda destinar dichos excedentes a la aplicación en gasto corriente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que durante el ejercicio fiscal 2017, el registro de proveedores existentes en el ejercicio 2016 inscritos en el padrón del Municipio de Corregidora, Qro., permanezca vigente hasta el 31 de enero de 2017.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Se autoriza el Manual para la Administración del Gasto Público del Municipio de Corregidora, Qro., acorde a los principios y términos dispuestos en el oficio STF/DF/6466/2016, presentado por el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Tesorería y Finanzas, cuya entrada en vigor será a partir del 01 de enero del año 2017.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Se autoriza el Manual de Contabilidad del Municipio de Corregidora, Qro., acorde a los principios y términos dispuestos en el oficio STF/DF/6466/2016, presentado por el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Tesorería y Finanzas, cuya entrada en vigor será a partir del 01 de enero del año 2017.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 21 (VEINTIUNO) DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISEIS) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISEIS).-----

-----DOY FE-----

A T E N T A M E N T E

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de diciembre de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo al “Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2017”, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XI, 36, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIONES I Y VI, 110, 111, 112, 113 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio SFT/0970/2016 dirigido al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Gaspar Arana Andrade, el C.P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, remite proyecto de “Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017”, para ser presentado ante el H. Ayuntamiento para su revisión y en su caso, aprobación.

SEGUNDO.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficios números SAY/2255/2016-2017, SAY/2256/2016-2017, y SAY/2257/2016-2017 turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del C.P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, relativa a la autorización del “Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017”; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.
- 2.- Que el Presupuesto de Egresos tiene como referencia una estructura programática que refleja el sentido de la acción municipal que se traduce del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.
- 3.- Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.
- 4.- Que el Presupuesto de Egresos para el año 2017 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2017 y el cumplimiento de los programas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional.
- 5.- Que una vez realizado un análisis del proyecto de “Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017”, se emite el presente en términos de la propuesta realizada por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que es la dependencia que por la naturaleza del asunto, técnicamente emite su proyecto en acato a las Leyes y Normatividad aplicable a la materia...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2016, el siguiente:

“...ACUERDO:

UNICO: Que el H. Ayuntamiento de El Marqués aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, en los términos establecidos en el oficio SFT/0970/2016, descrito en el ANTECEDENTE PRIMERO del presente acuerdo, el cual es parte integrante y se adjunta como Anexo 1.

ANEXO 1

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a los Municipios, como órgano de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, denotando así una existencia formal inconfundible al orden jurídico municipal.
2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo en cita, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que “No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior”.
4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 dispone que “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.
5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6o, apartado A, fracción I, que: “Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública...”; asimismo instituye el principio de máxima publicidad al cual se ceñirá en las partidas del Presupuesto de Egresos.
6. Que el 31 de diciembre del 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.
7. Que para tal efecto existe un Consejo Nacional de Armonización Contable el cual establece, las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para cumplir plenamente con las obligaciones de información previstas en la misma.
8. Que el 10 de junio de 2010 y el 30 de septiembre de 2015, el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Clasificación por tipo de Gasto, y el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto, respectivamente, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.

9. *Que el 27 de diciembre de 2010 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Clasificación Funcional del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a la finalidad, función, sub función.*
10. *Que el 7 de julio de 2011 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Clasificación Administrativa del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a dicha estructura.*
11. *Que el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, determina que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 y 48 de dicho ordenamiento legal, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivos presupuestos de egresos, apartados específicos como son; Prioridades de gasto, programas, proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales e incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas, de prestación de servicios, entre otros; el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados y; la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.*

Asimismo determina que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

12. *Que con apego al artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha 03 de abril del 2013, el Consejo Nacional de Armonización Contable publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, en la que se establece el formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado, y se determina la obligación de presentar la información bajo dicha estructura.*
13. *Que con motivo del proceso de armonización contable que impulsa la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, el Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos que la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal somete a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, contiene las adecuaciones necesarias en materia presupuestal para los efectos de la citada ley y las disposiciones secundarias que de esta emanan.*
14. *Que el 02 de enero del 2013 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.*
15. *Que el 08 de agosto de 2013 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (tipología general) en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.*
16. *Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 14, prevé que “Toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente. Toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables...”.*

17. *Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 35, preceptúa que “El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro”.*
18. *Que el artículo 38 párrafo primero de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que “Los sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente.”.*
19. *Que el artículo 51 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone que “El Presupuesto de Egresos de cada municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos, conforme a lo establecido en la respectiva ley que determina las bases generales para la organización municipal”.*
20. *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, corresponde al H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el estudio, dictamen y aprobación del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.*
21. *Que de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 110, el presente Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el ejercicio 2017:*
 - a) *Constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por el H. Ayuntamiento.*
 - b) *Se integró con las propuestas de presupuestos de las dependencias y organismos municipales, y en la conformación del mismo y en las modificaciones y adecuaciones que se les realizaron, se guardó el equilibrio presupuestal en relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2017.*
 - c) *Las diferentes dependencias administrativas del gobierno municipal, turnaron a la dependencia encargada de las finanzas públicas, una propuesta que contiene el monto de los recursos que requiere para el cumplimiento de los programas que se le hayan asignado y los planes de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
 - d) *Con base en el análisis de la factibilidad o infactibilidad de incluir en su totalidad las propuestas anteriormente referidas en el presupuesto de egresos, así como en base a los ingresos proyectados y la priorización de programas y acciones; el titular de la dependencia encargada de las finanzas, elaboró y presenta al Presidente Municipal, el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2017, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para que de conformidad por las facultades conferidas posteriormente pueda ser aprobado por el H. Ayuntamiento.*
22. *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el ejercicio 2017:*
 - a) *Fue elaborado conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos y parámetros cuantificables.*
 - b) *Es congruente con el plan estatal y municipal de desarrollo y con los programas derivados de los mismos.*
 - c) *Es congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se contemplan no exceden en forma alguna a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.*
 - d) *Incluye proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, las cuales fueron realizadas con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarca un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.*

- e) *Contempla la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;*
- f) *Incluye los resultados de las finanzas públicas que abarcan un periodo de un año y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y*
- g) *Considera un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, el cual incluye la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.*
23. *Que de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para las proyecciones y resultados referidos en los incisos d) y f), del considerando inmediato anterior, se comprenderá sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ubicándose el Municipio de El Marqués en este supuesto.*
24. *Que el Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, presenta ante el Presidente Municipal de El Marqués, Querétaro, el Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, y que corresponde al segundo año de la Administración Pública 2015-2018.*
25. *Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, en su artículo 2 señala que el H. Ayuntamiento de El Marqués es un órgano colegiado y deliberante, de elección popular, encargado de la administración y el Gobierno Municipal.*
26. *Y que para la elaboración del presente Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos, en términos de lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tomó en consideración lo siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. De conformidad con lo que establecen los artículos 40 fracción I inciso a) de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 111 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 18 párrafo segundo y fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta el siguiente, análisis de las condiciones económicas, financieras y hacendarias actuales, así como las que se prevén para el futuro del Estado; y Proyecciones de las finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Análisis de las condiciones económicas, financieras y hacendarias actuales, así como las que se prevén para el futuro del Estado

Las estimaciones de las variables económicas y financieras contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2017, se plantean considerando un entorno económico internacional volátil e incierto, no exento de riesgos que agregarían grados de vulnerabilidad a la economía y las finanzas públicas respecto de años anteriores, identificándose dos principales vertientes como estrategias prioritarias de política económica:

- *Preservar la estabilidad macroeconómica y,*
- *Continuar con la trayectoria de crecimiento de la economía nacional.*

En lo que se refiere a las variables que coadyuvarían a la estabilidad macroeconómica sobresalen los siguientes temas:

- a) ***Finanzas Públicas.*** *El equilibrio de las finanzas públicas como condición necesaria para preservar la estabilidad económica, tiene relación con el registro de déficits públicos y deuda pública acumulados desproporcionadamente, ya que en opinión de los agentes económicos y de las calificadoras de deuda soberana pudieran transformarse en el corto plazo en un factor sustantivo de riesgo para la estabilidad y el crecimiento. Estos aspectos se abordan en los Criterios Generales de Política Económica con la perspectiva de disminuir sustancialmente el déficit público; y alcanzar un superávit primario a partir de 2017.*

Además estabilizar y reducir la razón de deuda pública/PIB hasta que restablezcan niveles adecuados de confianza entre inversionistas y calificadoras.

- b) Incremento de los precios en forma escalonada y ordenada.** Para 2017 el sector privado espera un repunte de la inflación de 3.42 por ciento, situándose por arriba de la estimación de los Criterios Generales de Política Económica de 3.0 por ciento; sin embargo, dichas estimaciones se ubican dentro del intervalo de variabilidad. No obstante, existen riesgos que podrían elevar el nivel de precios, como presiones en el tipo de cambio, el aumento de productos agropecuarios, y en menor medida la liberación del precio de las gasolinas.
- c) Aumento de la tasa de interés como estabilizador de los mercados.** La estimación establecida en los Criterios Generales de Política Económica de 4.90 por ciento en promedio para 2017 es congruente con el panorama de alzas en las tasas de interés objetivo por parte de los bancos centrales de México y Estados Unidos y en línea con las expectativas del sector privado; sin embargo, un aumento en las tasas por parte de la Reserva Federal de los Estados Unidos, de acuerdo con analistas, podría presionar en un momento dado a Banxico, a subir la tasa objetivo, principalmente para prevenir una salida de capitales y un ajuste desequilibrado en el mercado cambiario.
- d) Tipo de cambio como amortiguador de choques externos.** Los Criterios Generales de Política Económica estiman un nivel de 18.20 pesos por dólar para 2017, el cual está en línea con el más reciente pronóstico del sector privado que lo ubica en 18.30 pesos por dólar al cierre del año. No obstante se espera continúen periodos de alta volatilidad asociados a la administración federal entrante en Estados Unidos, entre otros, por lo que se esperaría que el régimen flexible de tipo de cambio continúe contribuyendo a reducir movimientos desequilibrados en la paridad cambiaria.

En la vertiente de continuar con la trayectoria de crecimiento de la economía nacional, resaltan los siguientes temas:

- a) Crecimiento económico moderado pero sostenido.** La economía mexicana ha venido creciendo, pero a un menor ritmo, tendencia que se observan en las expectativas de crecimiento para 2017. Tanto los Criterios Generales de Política Económica como el sector privado y Banxico prevén que el crecimiento del PIB se mantenga en niveles moderados.
- b) Repunte de la actividad industrial.** Los Criterios Generales de Política Económica no presentan estimaciones puntuales sobre el crecimiento de la actividad industrial; sin embargo, se hace hincapié en que a pesar de las condiciones adversas en las que se ha desenvuelto el país, éste mantiene su crecimiento como lo prevé el sector privado (Scotiabank) que espera que la industria nacional crezca 2.4 por ciento anual en 2017; no obstante, su desempeño se encuentra anclado al dinamismo de Estados Unidos, en particular de su sector industrial.
- c) Aceleración en el nivel de exportaciones.** En los Criterios Generales de Política Económica se espera que las exportaciones no petroleras mejoren su dinamismo de manera consistente con el mayor crecimiento esperado de la economía y la industria de los Estados Unidos; por otro lado, el Fondo Monetario Internacional prevé un repunte en 2017 en los precios del petróleo, lo que podría propiciar un mejor desempeño de las exportaciones petroleras.
- d) Moderado crecimiento de Estados Unidos.** Dadas las condiciones inciertas en el entorno internacional las proyecciones del PIB y de la producción industrial de los Estados Unidos presentadas en los Criterios Generales de Política Económica para 2017 podrían resultar más optimistas en comparación al consenso de otras instituciones y organismos como la OCDE y el sector privado, que prevén tasas más moderadas. El crecimiento de este país dependerá de diversos factores, en el corto plazo podrían sostenerse si las mejoras observadas recientemente en las manufacturas y la construcción se mantienen, en tanto que, las expectativas de los consumidores no se deterioren. Otros elementos que podrían modificar sus previsiones son los resultados de la elección; la incertidumbre que prevalece en el entorno externo, sobre todo por los riesgos previstos entorno a la sobreoferta de petróleo; el probable menor dinamismo de la economía mundial y, por ende de la demanda global. Por lo que estas estimaciones podrían propiciar proyecciones más altas para el PIB de México, a pesar de que éstas se encuentran ya en niveles menores a las previstas

anteriormente. Por otro lado, las expectativas mantienen la continua recuperación en los niveles de creación de empleo y bajos niveles en la tasa de desempleo, por lo que es previsible que el mercado laboral siga apoyando la trayectoria esperada de crecimiento económico para 2017.

- e) **Crecimiento del consumo privado.** La fortaleza del consumo total prevista por los Criterios Generales de Política Económica es acorde con el pronóstico del sector privado, por lo que el crecimiento del PIB nacional estará sustentado, principalmente, por la demanda interna y, en particular, por el vigor del consumo privado, éste último apoyado por el aumento esperado del empleo y la masa salarial, la reducción de la inflación, la expansión del crédito a empresas y hogares y la entrada de recursos por remesas familiares.
- f) **Aumento del crédito al consumo.** En materia de crédito, la autoridad contempla una serie de estrategias para incentivar el crédito al consumo, por lo que se esperaba que este indicador continúe en 2017 en fase de expansión; sin embargo, se debe prever una posible alza en las tasas de interés objetivo, lo que presionaría las tasas de corto plazo, aumentando el precio del crédito y limitando su ampliación, por lo que estaría en riesgo el impulso que le ha brindado a la dinámica de crecimiento.
- g) **Generación de empleo y recuperación del poder adquisitivo.** Las expectativas del sector privado prevén que continúe la generación formal de empleo al mantener en terrenos positivos su expectativa de creación de plazas; para 2016 anticipa un cierre de 631 mil empleos y 677 mil para 2017. Asimismo, mantiene en niveles bajos la tasa de desocupación nacional para 2016 y 2017 al prever que se sitúe en 3.87% y 3.85%, en ese orden. De acuerdo con lo anterior es de asumir que lo señalado en los Criterios Generales de Política Económica, respecto a que la evolución positiva del empleo y los salarios reales continúen contribuyendo al crecimiento del consumo privado.
- h) **Inversión privada se recuperará para 2017.** Para el 2017 se advierte un incremento de 2.9 por ciento en la inversión privada; sin embargo, esta tasa es menor a lo anunciado anteriormente (4.3% Pre-Criterios). Se prevé que esta alza de la inversión sea resultado de una mayor confianza empresarial. Por otro lado, el sector privado anticipa un escenario menos optimista para la inversión ya que estima un crecimiento de poco menos de la mitad a lo estimado en los Criterios Generales de Política Económica (1.4%). Mayor inversión extranjera e ingresos por remesas. En los Criterios Generales de Política Económica se prevé para 2017 que el déficit disminuya a 3.0 por ciento del PIB (33 mil 26 mdd) y continúe descendiendo a mediano plazo. Asimismo se esperaba que las principales fuentes de financiamiento de la cuenta corriente continúen siendo la inversión extranjera directa y las remesas familiares. No obstante, esta previsión contrasta con las estimaciones de Banxico y el sector privado que estiman un mayor déficit.
- i) **Bajos precios del petróleo.** Considerando la magnitud de los bajos niveles observados en los precios internacionales del petróleo en 2015 y 2016, así como, los choques estructurales por el lado de la oferta, más que por factores coyunturales por parte de la demanda, se estima que los precios bajos serán en buena medida permanentes y que continuarán estando sujetos a una alta volatilidad en el mercado, situación que seguirá impactando de manera negativa las finanzas públicas al contar con menores ingresos petroleros en lo que resta de 2016 y 2017.
- j) **Caída en la plataforma de producción.** Aunque para 2017 se espera que la plataforma de producción de crudo sea menor que en 2016, resulta trascendente destacar que ésta meta no contempla el impacto que pudiera generarse con base en el Plan de Negocios de Pemex la Empresa Productiva del Estado que se presentará con posterioridad al Paquete Económico 2017.

Proyecciones de las finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Marco Macroeconómico, 2016- 2017

Indicador ^e	Pre-Criterios ¹		CGPE ²		Sector Privado ³	
	2016	2017	2016	2017	2016	2017
Producto Interno Bruto (var. % real anual)	2.6 - 3.6	2.6 - 3.6	2.0 - 2.6	2.0 - 3.0	2.16	2.52
Precios al Consumidor (var. % anual, cierre de periodo)	3.0	3.0	3.2	3.0	3.13	3.42
Tipo de Cambio Nominal (fin de periodo, pesos por dólar)	17.5	17.0	nd.	nd.	18.50	18.30
Tipo de Cambio Nominal (promedio, pesos por dólar)	18.0	17.2	18.3	18.2	nd.	nd.
CETES 28 días (% nominal fin de periodo)	4.3	5.3	4.5	5.3	4.54	5.13
CETES 28 días (% nominal promedio)	3.7	4.8	3.9	4.9	nd.	nd.
Saldo de la Cuenta Corriente (millones de dólares)	-33,067.8	-34,429.8	-33,202	-33,026	-32,679	-33,910
Saldo de la Balanza Comercial (millones de dólares)	nd.	nd.	nd.	nd.	-16,925	-17,309
Mezcla Mexicana del Petróleo (precio promedio, dólares por barril)	25	35	36	42	nd.	nd.
Plataforma de Exportación Promedio (miles de barriles diarios, mbd)	968	873	976	775	nd.	nd.
Plataforma de Producción Promedio (mbd)	2,123	2,028	2,130	1,928	nd.	nd.
Variables de apoyo:						
PIB de EE.UU. (crecimiento % real)	2.1	2.4	1.5	2.2	1.72	2.16
Producción Industrial de EE.UU. (crecimiento % real)	0.9	2.4	-0.9	2.0	nd.	nd.
Inflación de EE.UU. (promedio)	1.3	2.3	1.3	2.3	nd.	nd.
1/ SHCP, Documento Relativo al Artículo 42 de la LFPFH, 2016.						
2/ SHCP, Criterios Generales de Política Económica correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 (CGPE).						
3/ Banco de México, Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado, agosto de 2016.						
e/ Estimado.						
nd. No disponible.						
Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la SHCP y Banxico.						

II. De conformidad a lo que establecen los artículos 40 fracción I inciso b) de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 111 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta la situación de la deuda pública al término del último ejercicio fiscal presupuestal y estimación de la que se tendrá al concluir el ejercicio fiscal en curso e inmediato siguiente, así como la descripción de riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente acompañado de una propuesta de acción para enfrentarlos.

El 11 de octubre de 2007 fue contratado un empréstito por un monto de hasta \$44'800,000.00 (cuarenta y cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.) y el 15 de mayo de 2013, fue contratado otro por un monto de \$109'000,000.00 (ciento nueve millones de pesos 00/100 m.n.), ambos con la institución financiera denominada BANOBRAS para inversión pública productiva.

Al 31 de diciembre de 2016, la Deuda Pública del Municipio de El Marqués, Querétaro., por ambos créditos asciende a la cantidad de \$79'547,470.00 (setenta y nueve millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 m.n.).

Actualmente se cuenta con un Contrato de Opción (CAP), que sirve como protección de los pagos de intereses al servicio de la Deuda, ante un incremento inesperado de las tasas, lo cual permite establecer presupuestos muy conservadores y planificados con respecto a las obligaciones correspondientes a los pagos de la Deuda Pública.

En la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Querétaro para el ejercicio fiscal 2017, se contempla un nuevo empréstito por la cantidad de \$181'700,000.00 (ciento ochenta y un millones setecientos mil pesos 00/100 m.n.).

Situación de la deuda pública

Analítico de Deuda Pública

Entidad: Municipio El Marqués, Querétaro.

Denominación de las Deudas	Monto de Contratación	Deuda Inicial	Pagos			Compromisos de Pago Art. 109 LPMRP		
			Amortización	Intereses	Saldo de la Deuda Vigente al 31/12/2016	Ejercicio Fiscal 1 (2017)	Ejercicio Fiscal 2 (2018)	Ejercicio Fiscal 3 (2019)
DEUDA PÚBLICA								
Corto Plazo								
Deuda Interna		0	0	0	0	0	0	0
Instituciones de Crédito		0	0	0	0	0	0	0
Títulos y Valores		0	0	0	0	0	0	0
Arrendamientos Financieros		0	0	0	0	0	0	0
Deuda Externa		0	0	0	0	0	0	0
Organismos Financieros Internaciona		0	0	0	0	0	0	0
Deuda Bilateral		0	0	0	0	0	0	0
Títulos y Valores		0	0	0	0	0	0	0
Arrendamientos Financieros		0	0	0	0	0	0	0
Subtotal a Corto Plazo		0	0	0	0	0	0	0
Largo Plazo								
Deuda Interna	153,800,000	152,733,488	73,186,018	35,367,918	79,547,470	19,445,222	15,617,393	14,855,439
Capital	153,800,000	152,733,488	73,186,018	0	79,547,470	14,787,376	11,774,562	11,774,562
Intereses	0	0	0	35,367,918.33	0	4,657,847	3,842,831	3,080,877
Deuda Externa		0	0	0	0	0	0	0
Organismos Financieros Internaciona		0	0	0	0	0	0	0
Deuda Bilateral		0	0	0	0	0	0	0
Títulos y Valores		0	0	0	0	0	0	0
Arrendamientos Financieros		0	0	0	0	0	0	0
Subtotal a Largo Plazo	153,800,000	152,733,488	73,186,018	35,367,918	79,547,470	19,445,222	15,617,393	14,855,439
TOTAL	153,800,000	152,733,488	73,186,018	35,367,918	79,547,470	19,445,222	15,617,393	14,855,439

Se realizó la disposición total de los recursos y las obras se encuentran terminadas, razón por la cual, se considera en el presente presupuesto lo relativo a la erogación de intereses y capital, por concepto de Deuda Pública.

Análítico de Contingencias

Entidad : Municipio El Marqués, Querétaro.

Conceptos	Tipo de Recurso			Antigüedad		Compromisos de Pago Art. 109 LPMRP			
	Recurso Propio	Recurso Ajeno	Saldo Inicial al Periodo 31 diciembre 2015	< año	> año	Saldo final al periodo 30 de junio 2016	Ejercicio Fiscal 1 (2017)	Ejercicio Fiscal 2 (2018)	Ejercicio Fiscal 3 (2019)
Integración de Pasivos									
Corto Plazo	123,787,461	0	123,787,461			86,434,944	0	0	0
Proveedores	64,398,766	0	64,398,766	2,011	2,015	60,615,785	0	0	0
Contratistas	3,567,008	0	3,567,008	2,012	2,015	2,367,809	0	0	0
Demandas y Juicios	3,237,081	0	3,237,081	2,012	2,016	3,566,136	0	0	0
Adeudos Impuestos Estatales y Federales	9,971,995	0	9,971,995	2,015	2,015	3,935,686	0	0	0
Compromisos plurianuales	0	0	0			0	0	0	0
Contingencias Civiles	0	0	0			0	0	0	0
Contratos con Asociaciones público	0	0	0			0	0	0	0
Adeudos con arrendamientos puros o	0	0	0			0	0	0	0
Otros Especificar	42,612,611	0	42,612,611	2,008	2,015	15,949,528	0	0	0
Largo Plazo	0	0	0			0	0	0	0
Proveedores	0	0	0			0	0	0	0
Contratistas	0	0	0			0	0	0	0
Demandas y Juicios	0	0	0			0	0	0	0
Adeudos Impuestos Estatales y Federales	0	0	0			0	0	0	0
Compromisos plurianuales	0	0	0			0	0	0	0
Contingencias Civiles	0	0	0			0	0	0	0
Contratos con Asociaciones público	0	0	0			0	0	0	0
Adeudos con arrendamientos puros o	0	0	0			0	0	0	0
Otros Especificar	0	0	0			0	0	0	0
Total de Deuda y Otros Pasivos	123,787,461	0	123,787,461			86,434,944	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Otros Especificar Corto Plazo:

Al 31 de diciembre 2015 Servicios Personales Por Pagar \$18'655,004.07 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo \$5'400,395.45, Otros Pasivos Circulantes \$122,020.04 , anticipo de participaciones federales \$10'500,000.00 Otras Retenciones por ejecución de obras públicas \$7'935,191.70

Al 30 de junio 2016 Servicios Personales Por Pagar \$2'512,279.77 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo \$5'250,395.45, Otros Pasivos Circulantes \$122,012.64 Otras Retenciones por ejecución de obras públicas \$8'064,839.73

Otros Especificar Largo Plazo:

Para el ejercicio fiscal 2017, se tiene un presupuesto por un monto total de \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), destinado al pago de Deuda Pública, mismos que se desglosan a continuación:

PRESUPUESTO 2017		
INSTITUCIÓN	CAPITAL	INTERÉS*
Banobras	\$30'000,000.00	\$10,000,000.00
TOTAL	\$40'000,000.00	

* Cifras proyectadas y/o estimadas

Riesgos relevantes para las finanzas públicas

a). **Disminución del gasto corriente:** Una de las premisas de la presente Administración Municipal, es la de privilegiar el gasto de inversión y social sobre el gasto administrativo, por lo cual como primer punto de partida, se establecieron políticas de austeridad que continúan a la fecha. Adicionalmente, se realizó un análisis de puestos y se observó que existían duplicidad de funciones, independientemente de que el costo por servicios personal era demasiado alto e impedía una paridad entre el gasto corriente y el de inversión y social.

Por lo anterior, se toma la decisión de disminuir la plantilla laboral, con las correspondientes consecuencias lógicas, como lo es el hecho de finiquitar al personal separado. Inicialmente se realizaron negociaciones, en virtud de la falta de liquidez existente para hacer frente a la gran cantidad de servidores separados de sus cargos, logrando que la gran mayoría acordará con la administración el monto que se les proponía.

No obstante lo anterior, a pesar de los esfuerzos por tratar de conciliar, existen ex trabajadores quienes procedieron a interponer demanda laboral por despido; esta situación, plantea la problemática de que en caso de proceder las demandas, se habrán de efectuar las liquidaciones que impongan las autoridades laborales y cuyo monto a la fecha se desconoce y no se encuentra determinado el importe que se erogará por este concepto, convirtiéndose en un pasivo contingente.

b) Demandas por devolución de Ingresos: Desde mediados de la década de los años 90, ha sido una carga importante para las arcas municipales, el hecho de tener que devolver el recurso que se ingresa por concepto de Derecho de Alumbrado Público (DAP), al determinar las autoridades judiciales que es un cobro indebido, por la forma, mas no por el fondo; en la misma situación se tiene el Impuesto Predial, el Impuesto del 25% adicional para obras y educación, el Traslado de Dominio y las multas impuestas por las autoridades municipales, en su caso.

En razón de lo anterior, el presente Presupuesto, contempla una partida para tomar en consideración el pago derivado de resoluciones judiciales por demandas interpuestas por particulares, por los conceptos antes mencionados; así mismo, para la Ley de Ingresos para el ejercicio 2017, se integran como base de cobro de los impuestos inmobiliarios, tablas progresivas, con las cuales se evitarán en un alto porcentaje las demandas por el cobro de los impuestos predial y traslado de dominio. A partir del presente ejercicio, se integra al costo del impuesto, el impuesto del 25% adicional, con la finalidad de eliminar las demandas por este concepto.

c) Bajas en las recaudaciones de participaciones y aportaciones federales. Los criterios económicos que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus políticas se contemplan disminuciones presupuestales, que pueden llegar a repercutir en el reparto de participaciones, lo que probablemente conlleve a que las arcas municipales se vean afectadas; para tal efecto, se tiene contemplado intensificar las campañas de invitación a contribuyentes morosos del municipio a que regularicen sus adeudos, incentivando descuentos en multas y/o recargos, hasta el requerimiento y procedimiento económico coactivo.

Actualmente, el Municipio de El Marqués, Querétaro, se encuentra entre los tres primeros municipios del Estado con mayor recaudación, y se mantendrá el esfuerzo para continuar siendo una administración reconocida por su labor recaudatoria, lo cual se puede entender, como la confianza de la ciudadanía hacia su autoridad municipal.

III. De conformidad a lo que establece el artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los siguientes:

Resultados de las finanzas públicas

CONCEPTO (B)	2015	2016
1.- Gasto no Etiquetado	661,758,661.47	518,834,729.33
A. Servicios Personales	313,526,808.13	221,023,197.31
B. Materiales y Suministros	38,093,441.78	36,877,741.56
C. Servicios Generales	136,069,569.76	142,865,431.31
D. Transferencias Asignaciones Subsidios y otras Ayudas	96,966,800.40	71,019,704.34
E. Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles	25,601,069.44	9,677,569.44
F. Inversión Publica	27,801,474.68	18,033,625.66
G. Inversiones Financieras y otras Provisiones	0	0
CONCEPTO (B)	2015	2016
H. Participaciones y Aportaciones	0	0
I. Deuda Publica	23,699,497.28	19,337,459.71
2.- Gasto Etiquetado	236,160,457.43	61,962,518.33

A. Servicios Personales	61,265,888.54	44,642,353.60
B. Materiales y Suministros	88,670.75	0
C. Servicios Generales	0	0
D. Transferencias Asignaciones Subsidios y otras Ayudas	0	0
E. Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles	0	0
F. Inversión Pública	174,805,898.14	17,320,164.73
G. Inversiones Financieras y otras Provisiones	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0
I. Deuda Pública	0	0
3.- Total de Resultados de Egresos	897,919,118.90	580,797,247.66

Nota 1: *Del gasto no etiquetado se sacó la parte proporcional de servicios personales correspondiente a fortamun y se envió a Servicios Personales gasto etiquetado*

Nota2 : *De inversión pública gasto etiquetado se sacó la parte de desarrollo municipal. para enviarse a inversión pública gasto no etiquetado tanto del ejercicio en curso como ejercicios anteriores*

Nota 3: *Datos al 31 de octubre del 2016*

Nota 4: *Los importes corresponden al momento contable de los egresos devengados*

Nota 5: *Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio*

III. *De conformidad con lo establecido en los artículos 40 fracción I inciso c) de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 111 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a continuación se presentan los:*

Ingresos y gastos reales del primero de octubre del 2015 al 30 de septiembre de 2016

Los Ingresos y Gastos registrados por el municipio en periodo del 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016, fueron en cuanto a los ingresos \$1,009'524,179.72 (mil nueve millones quinientos veinticuatro mil ciento setenta y nueve pesos 72/100 m.n.); mientras que los gastos del mismo período, incluida la inversión pública, ascendieron a la cantidad de \$749'431,538.49 (setecientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos treinta y ocho pesos 49/100 m.n.), que incluye el gasto administrativo y gasto de capital.

Es importante mencionar que al cierre del ejercicio 2015 los ingresos ascendieron a \$931'215,302.20 (novecientos treinta y un millones doscientos quince mil trescientos dos pesos 20/100 m.n.); y los egresos totales, incluidos inversión pública a \$716'703,310.34 (setecientos dieciséis millones setecientos tres mil trescientos diez pesos 34/100 m.n.).

IV. *En diciembre de 2015, fue aprobado el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018, para el Municipio de El Marqués, Querétaro, el cual establece los objetivos, las estrategias, metas y prioridades de desarrollo integral del municipio. De él se desprenden los ideales y compromisos que el Gobierno Municipal de El Marqués establece con los ciudadanos. El Plan es el documento base de los programas en donde se articulan cinco ejes de política:*

1. *Infraestructura y Equipamiento Urbano para El Marqués:*

El objetivo de este eje es ejecutar acciones prioritarias en materia de Infraestructura y remozamiento para mejorar y ampliar los espacios públicos.

2. *Crecimiento Sustentable y Sostenible para El Marqués:*

Su finalidad del eje es hacer de El Marqués un centro de generación de desarrollo humano integral, elevando su nivel competitivo y liderazgo mediante un sistema de emprendimiento e innovación que fortalezca y haga rentable de manera rápida y sostenida los rubros tradicionales e impulsando aquellos con potencial, apalancándose en la fortaleza y diversidad de su capital humano, el dinamismo de sus empresas, entidades dedicadas al fomento empresarial y sus propiedades naturales, manteniendo una visión ecológica.

3. *Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués:*

El propósito del eje es facilitar el acceso de los habitantes del Municipio de El Marqués a bienes y servicios con enfoque diferente en salud, educación, cultura, deporte y recreación, promoviendo además la participación y la sana convivencia.

4. *Seguridad y Estado de Derecho para El Marqués*

Garantizar la seguridad pública para los habitantes del Municipio de El Marqués a través de una corporación policiaca que proporcione a la ciudadanía un trato humano y respetuoso de sus derechos, con pleno ejercicio de sus derechos y libertades individuales y colectivas, con aplicación de la ley sin distingo alguno, para vivir en un ambiente de tranquilidad y paz social.

5. *Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués*

Hacer del Gobierno Municipal de El Marqués, un gobierno austero, eficiente, eficaz y honesto, donde los servidores públicos hagan buen uso de los recursos humanos, materiales y financieros para ofrecer servicios que den resultados.

V. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el ejercicio 2017, considera el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, el cual incluye la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Resultados Generales

A continuación, se presentan los principales resultados, conclusiones e información a revelar en los estados financieros derivados de la Valuación Actuarial conforme a la Norma de Información Financiera (NIF) D-3 por Prima de Antigüedad e Indemnizaciones al 31 de Diciembre de 2016 realizada a los 1608 empleados activos y 47 empleados jubilados del MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO.

Es importante mencionar, que en 2014 la NIF D-3 tuvo modificaciones que tienen vigencia a partir del 1 de enero del 2016, entre las cuales destacan que los pasivos o activos por transición, modificaciones al plan o reducciones de personal se reconocerán inmediatamente conforme se devenguen. Por otra parte, las variaciones por ganancias y pérdidas del plan se reconocerán como remediones en Otro Resultado Integral (ORI) exigiendo su reciclaje posterior a la utilidad o pérdida neta como parte del Costo Neto del Período.

Para el cálculo de los pasivos del Municipio El Marqués por concepto del Plan de Pensiones, se considera el principio de "negocio en marcha", sin embargo, en un caso hipotético de que el Municipio El Marqués cerrara operaciones al 31 de Diciembre de 2016 y liquidara a todo su personal, el importe para cubrir el plan de pensiones sería el siguiente:

Beneficio Total del Personal	
Plan de Pensiones (Jubilados)	\$ 83,273,655

El cierre 2016 será la primera vez que el Municipio El Marqués aplica la Norma de Información Financiera (NIF D-3) para el cálculo y reconocimiento de sus pasivos laborales.

Por lo anterior, el Pasivo Acumulado en Resultados (Reserva Contable) se ajustará conforme a lo siguiente:

Concepto	Plan de Pensiones
(Pasivo) Acumulado Inicial (reconocido en resultados)	\$ 0
+Costo Neto del Período (cargo a resultados 2016)	(\$ 96,650,621)
- Pagos 2016 con cargo a la Reserva	\$ 8,511,707
- Aportaciones al Fondo de Activos del Plan	\$ 0
(Pasivo) por Remedaciones (reconocido en ORI)	\$ 0
Pasivo Total Neto Reconocido en Balance	(\$ 88,138,914)

Por otra parte, conforme a las nuevas reglas de la NIF D-3, la empresa deberá reconocer en su balance el 100% de la Obligación por Beneficios Definidos (Obligación por Servicios Pasados calculada actuarialmente). El reconocimiento de la OBD se hace a través de:

- Reservas Contables
- Fondos (Activos del Plan, si los hubiese)

Concepto	Obligación por Beneficios Definidos (31 Diciembre 2016)
<i>Plan de Pensiones</i>	
+Activos	\$ 4,865,259
+Jubilados	\$ 83,273,655
Total	\$ 88,138,914

VI. En el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2017, se establecen los siguientes criterios generales:

Equilibrio presupuestal: Implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.

Racionalidad y austeridad: Implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del Municipio buscando incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.

Disciplina presupuestal: Directriz política del gasto que obliga a las dependencias y entidades del Municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto.

Privilegiar el gasto social: Consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del Municipio de El Marqués, Querétaro.

Transparencia y legalidad: Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de transparencia y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

VII. Que para efectos del presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, se entiende por:

Gasto Administrativo: Las erogaciones orientadas a la administración de recursos financieros, de personal, y materiales, así como a la fiscalización y vigilancia directa de los recursos públicos, que realizan las unidades administrativas siguientes: Secretaría de Administración, Contraloría y la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, pagos y por concepto del servicio y amortización de la deuda pública.

Gasto Social: Las erogaciones orientadas directamente a los servicios de salud, educación, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación, inversión pública que realizan las siguientes unidades administrativas: Regidores, Presidencia, Secretaría Particular, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Humano, Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Comunicación Social, Dirección de Protección Civil, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Municipal de la Juventud, Instituto Municipal de la Mujer, e Instituto Municipal de Planeación.

Por todo lo anterior y en cumplimiento a lo que establecen los artículos 48 Fracción VI, 106 y 110 tercer párrafo de la Ley Orgánica del Estado de Querétaro, anexo al presente se servirá encontrar el:

**PROYECTO DE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017 se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como, la normatividad para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO 2. El ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, estados de situación, estados de actividades, y en general alguna otra información que refleje el estado financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su reforma, así como, la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3. La dependencia responsable de verificar la correcta aplicación del presente, es la Contraloría Municipal de El Marqués, Querétaro, así como las instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los entes públicos de observancia Federal y Estatal que correspondan.

Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión, al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo, queda bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como, la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

Compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las mismas, así como, la debida integración de su expediente técnico y administrativo; siendo únicamente competencia de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro., el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente, así como, el pago respectivo de las obras públicas realizadas, previa autorización de la entidad ejecutora, ya sea de recursos federales, estatales o municipales.

De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras de los demás programas presupuestarios, el respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como, al destino de los recursos ya sea federales, estatales y/o municipales, por tanto, le corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en términos de lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del presente presupuesto, otorgar la suficiencia presupuestaria ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como el pago de los compromisos financieros previa autorización de las dependencias ejecutoras.

ARTÍCULO 4. El presente Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017 asciende a la cantidad de \$1,096,742,812.00 (mil noventa y seis millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos doce pesos 00/100 m.n.).

De lo anterior se desprende que para el ejercicio fiscal 2017, en términos de la fracción II del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se emite la clasificación por Tipo de Gasto:

DESCRIPCIÓN	MONTO	%
Gasto Social	282,586,279.44	25.77%
Gasto Administrativo	814,156,532.56	74.23%
Total Presupuesto de Egresos	\$1,096,742,812.00	100.00%

ARTÍCULO 5. En términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, y en correlación con la fracción III del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se presenta el Presupuesto en su clasificación Por objeto del gasto:

Por Capítulo; que es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario, mediante el cual se resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros, presupuestando así:

CAPÍTULO	MONTO
Servicios Personales	449,606,746.07
Materiales y Suministros	57,956,285.24
Servicios Generales	175,194,649.49
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	103,971,239.83
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	37,213,389.70
Inversión Pública	178,615,039.61
Deuda Pública	94,185,462.06
Total Presupuesto de Egresos	\$1,096,742,812.00

Por Concepto, desagrega los componentes del supuesto anterior, presupuestado así:

CAPÍTULO	CONCEPTO	MONTO
Servicios Personales	Remuneraciones al personal de carácter permanente.	240,946,666.38
	Remuneraciones al personal de carácter transitorio.	15,494,300.00
	Remuneraciones adicionales y especiales.	78,369,296.16
	Seguridad Social.	2,288,634.81
	Otras prestaciones sociales y económicas.	98,827,848.72
	Previsiones.	13,680,000.00
	Pago de estímulos a servidores públicos.	0.00
Total Servicios Personales		\$449,606,746.07
Materiales y Suministros	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales.	13,524,322.99
	Alimentos y utensilios.	630,080.00
	Materias primas y materiales de producción y comercialización.	933,020.50
	Materiales y artículos de construcción y de reparación.	10,032,961.35
	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio.	2,589,448.58
	Combustibles, lubricantes y aditivos.	22,759,489.15
	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos.	4,040,271.62
	Materiales y suministros para seguridad.	700,000.00
	Herramientas, refacciones y accesorios menores.	2,746,691.05
Total Materiales y Suministros		\$57,956,285.24
Servicios Generales	Servicios Básicos	39,223,567.73
	Servicios De Arrendamiento	18,019,400.00
	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Y Otros Servicios	20,554,911.48
	Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales	11,650,535.31
	Servicios De Instalación, Reparación, Mantenimiento Y Conservación	25,946,557.30
	Servicios De Comunicación Social Y Publicidad	14,054,900.00
	Servicios De Traslado Y Viáticos	11,282,600.00
	Servicios Oficiales	23,038,941.84
	Otros Servicios Generales	11,423,235.82
Total Servicios Generales		\$175,194,649.49

<i>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</i>	<i>Subsidios Y Subvenciones</i>	62,966,239.83
	<i>Ayudas Sociales</i>	41,005,000.00
Total Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		\$103,971,239.83
<i>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</i>	<i>Mobiliario Y Equipo De Administración</i>	14,511,056.74
	<i>Mobiliario Y Equipo Educativo Y Recreativo</i>	559,000.00
	<i>Equipo E Instrumental Médico Y De Laboratorio</i>	18,800.00
	<i>Vehículos Y Equipo De Transporte</i>	14,212,208.87
	<i>Equipo De Defensa Y Seguridad</i>	345,000.00
	<i>Maquinaria, Otros Equipos Y Herramientas</i>	2,058,651.75
	<i>Activos Biológicos</i>	-
	<i>Bienes Inmuebles</i>	-
	<i>Activos Intangibles</i>	5,508,672.34
Total Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		\$37,213,389.70
<i>Inversión Publica</i>	<i>Obra Pública En Bienes De Dominio Público</i>	178,615,039.61
	<i>Obra Pública En Bienes Propios</i>	0.00
Total Inversión Publica		\$178,615,039.61
<i>Deuda Pública</i>	<i>Amortización De La Deuda Pública</i>	40,000,000.00
	<i>Intereses De La Deuda Pública</i>	-
	<i>Adeudos De Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)</i>	54,185,462.06
Total Deuda Pública		\$94,185,462.06
Total Presupuesto de Egresos		\$1,096,742,812.00

Por contratación de servicios profesionales y comunicación social:

GASTO	MONTO
<i>Servicios Profesionales</i>	13,561,911.48
<i>Servicios Personal Eventual</i>	12,844,300.00
<i>Comunicación Social</i>	13,648,040.00
Total Presupuesto de Egresos	\$40,054,251.48

Por clasificador funcional, en el que se agrupan los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, destinado a funciones, presupuestado así:

FUNCIONAL	MONTO
<i>Gobierno</i>	519,183,911.84
<i>Desarrollo Social</i>	544,121,408.12
<i>Desarrollo Económico</i>	33,437,492.04
<i>Otras No Clasificadas En Funciones Anteriores</i>	0.00
Total Presupuesto de Egresos	\$1,096,742,812.00

Por fuente de financiamiento, permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, presupuestado así:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
Recursos Propios	876,668,378.39
Recurso Federal Fondo de Infraestructura Social Municipal	31,669,310.00
Recurso Federal Fondo para el Fortalecimiento Municipal	71,527,394.00
Recurso Federal Participaciones	116,877,729.61
Total Presupuesto de Egresos	\$1,096,742,812.00

Por tipo de gasto, relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, presupuestado así:

TIPO DE GASTO	MONTO
Gasto Corriente	675,664,592.00
Gasto de Capital	141,184,629.53
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	94,185,462.06
Pensiones y Jubilaciones	7,093,088.80
Participaciones	178,615,039.61
Total Presupuesto de Egresos	\$1,096,742,812.00

Por clasificador administrativo, esta clasificación permite identificar los sectores, subsectores y unidades institucionales a las cuales se realiza la asignación de recursos financieros públicos, presupuestado así:

ADMINISTRATIVO	MONTO
Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	1,048,742,812.00
Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros	48,000,000.00
Total Presupuesto de Egresos	\$1,096,742,812.00

Por programa, clasificación que atiende al destino para organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos, presupuestado así:

CPR	PROGRAMATICO	MONTO
E	Prestación de Servicios Públicos	409,986,462.54
F	Promoción y fomento	32,828,689.58
G	Regulación y Supervisión	5,644,344.48
I	Gasto Federalizado	116,877,729.61
J	Pensiones y Jubilaciones	7,093,088.80
L	Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	5,216,239.83
M	Administrativos y de Apoyo	415,125,017.33
U	Otros Subsidios	103,971,239.83
	Total Presupuesto de Egresos	\$1,096,742,812.00

CPR: Clasificador programático

Análisis de plazas, es la clasificación que muestra los rangos de remuneraciones por puesto y/o categoría.

PLAZA / PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACION MENSUAL	
		DE	HASTA
ALBAÑIL	14	6,905.00	9,414.90
ANALISTA	50	9,207.00	17,932.00
ASESOR	22	10,127.00	22,909.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	5	10,599.00	18,137.00
ASISTENTE	32	5,861.00	21,955.00
AUDITOR	5	11,932.00	19,091.00
AUXILIAR OPERATIVO	97	4,884.00	7,500.00
AYUDANTE GENERAL	14	5,839.00	7,141.00
AUXILIAR	258	4,884.00	9,943.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	114	10,000.00	22,000.00
BIBLIOTECARIA	6	6,791.00	8,624.00
CAJERA	15	5,594.00	14,501.00
CAMARÓGRAFO	1	12,153.00	12,153.00
CARTERO	1	6,786.00	6,786.00
CHOFER	68	5,659.00	15,114.00
CONCERTADOR POLÍTICO	20	7,825.00	17,500.00
CONCERTADOR SOCIAL	13	7,800.00	14,584.00
CONTRALOR	1	45,620.00	45,620.00
COORDINADOR OPERATIVO	32	9,207.00	22,000.00
COORDINADOR DE AREA	71	10,000.00	30,000.00
DELEGADO MUNICIPAL	3	17,491.00	17,500.00
CRONISTA	1	9,943.00	9,943.00
DIRECTOR "B"	19	17,500.00	26,932.00
DIRECTOR "A"	13	28,866.00	45,620.00
ENCARGADO OPERATIVO	8	6,905.00	13,258.00
ENCARGADO DE AREA "B"	18	10,000.00	15,671.00
ENCARGADO DE AREA "A"	4	17,499.00	28,041.00
ENFERMERA	5	7,735.00	9,868.00
INSPECTOR OPERATIVO	25	6,074.00	9,977.00
INSPECTOR	14	10,588.00	14,318.00
INSTRUCTOR	3	6,905.00	12,867.00
INTENDENTE	67	4,528.00	7,500.00
JARDINERO "B"	32	4,730.00	6,905.00
JARDINERO "A"	29	7,033.00	10,997.00
JEFE DE AREA	20	8,286.00	30,000.00
JUEZ CÍVICO MUNICIPAL	2	13,582.00	14,584.00
MECÁNICO	10	7,826.00	12,129.00
MÉDICO CIRUJANO	8	9,942.00	13,921.00

NOTIFICADOR	31	6,074.00	8,439.00
NUTRIÓLOGA	2	9,207.00	9,207.00
OFICIAL	10	9,631.00	11,944.00
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	5	11,269.00	13,258.00
OFICIAL DE OBRA	9	7,660.00	9,055.00
OPERADOR	22	6,905.00	13,793.00
PARAMÉDICO	3	8,055.00	8,440.00
PEÓN	13	5,256.00	7,092.00
POLICÍA	345	9,480.00	16,380.00
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	99,500.00	99,500.00
PROFESOR GRATIFICADO	5	4,070.00	7,032.00
PROMOTOR	16	6,905.00	15,909.00
PSICÓLOGA	7	9,943.00	10,000.00
RECOLECTOR	48	6,074.00	9,391.00
REGIDOR	13	65,000.00	65,000.00
SECRETARIA	62	5,861.00	12,046.00
SECRETARIO	12	45,620.00	45,620.00
SUB-DIRECTOR	5	15,909.00	33,650.00
SUB-OFICIAL	1	30,000.00	30,000.00
SUPERVISOR	20	8,286.00	14,704.00
TÉCNICO	31	8,839.00	18,531.00
TOPÓGRAFO	3	7,928.00	11,558.00
VELADOR	23	4,992.00	9,034.00

ARTÍCULO 6. El Presupuesto de acuerdo al clasificador en base al Plan Municipal de Desarrollo, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, y en correlación con la fracción IV del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se presenta de la siguiente manera:

EJE DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO		MONTO
1	Infraestructura y Equipamiento Urbano	114,351,629.00
2	Crecimiento Sustentable y Sostenible para El Marqués	17,758,500.00
3	Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués	174,027,130.15
4	Seguridad y estado de Derecho para el Marqués	28,259,400.00
5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	762,346,152.85
Total Presupuesto de Egresos		\$1,096,742,812.00

ARTÍCULO 7. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, y en correlación con la fracción IV del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se presenta el Presupuesto en su clasificación por Programa Presupuestario:

PLAN MUNICIPAL	PP	PROGRAMAS PRESUPUESTALES	MONTO
Infraestructura y Equipamiento Urbano	1.1	<i>Reingeniería de Estructura y de Procesos en las Organizaciones</i>	947,000.00
	1.2	<i>Planeación para el Desarrollo</i>	2,405,733.00
	1.3	<i>Modernización para un desarrollo sustentable</i>	150,000.00
	1.4	<i>Rutas hacia el desarrollo sustentable</i>	60,337,376.00
	1.5	<i>Servicios eficientes para el desarrollo sustentable</i>	50,511,520.00
	1.6	<i>Desarrollo Integral con visión regional</i>	0.00
Total Infraestructura y Equipamiento Urbano			\$114,351,629.00
Crecimiento Sustentable y Sostenible para El Marqués	2.1	<i>Amigos de El Marqués generando progreso</i>	610,000.00
	2.2	<i>Turismo regional</i>	7,707,000.00
	2.3	<i>Economía para la competitividad</i>	1,691,000.00
	2.4	<i>Nuestro Campo: Fuente de progreso</i>	7,750,500.00
Total Crecimiento Sustentable y Sostenible para El Marqués			\$17,758,500.00
Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués	3.1	<i>Agenda Transversal de Políticas Familiares.</i>	86,810,277.45
	3.2	<i>Agenda Transversal de Inclusión e Igualdad sustantiva.</i>	6,033,700.00
	3.3	<i>Agenda Transversal del Futuro.</i>	6,135,416.67
	3.4	<i>Más Habilidades = Mejores Oportunidades</i>	73,993,343.61
	3.5	<i>Red de Promotores culturales de El Marqués</i>	17,400.00
	3.6	<i>Activando al Marqués</i>	1,036,992.42
Total Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués			\$174,027,130.15
Seguridad y estado de Derecho para el Marqués	4.1	<i>Prevención-Legalidad-Denuncia</i>	3,173,200.00
	4.2	<i>Policía de proximidad de El Marqués</i>	6,479,996.00
	4.3	<i>Sello: Yo Confío</i>	1,396,500.00
	4.4	<i>Vive EL Marqués</i>	17,209,704.00
Total Seguridad y estado de Derecho para el Marqués			\$28,259,400.00
Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	5.1	<i>Somos generadores de progreso</i>	17,087,940.30
	5.2	<i>Liderazgo Transformador</i>	39,961,954.89
	5.3	<i>Gestión para el Resultado</i>	705,296,257.66
Total Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués			\$762,346,152.85
Total Presupuesto de Egresos			\$1,096,742,812.00

PROYECTO	MONTO
Acciones En Materia Turística Realizadas	6,977,000.00
Acciones Materia De Protección Civil Eficientadas	1,594,204.00
Acciones Vinculadas A Procesos De Producción Artística, Cultural Y Deportiva Aplicadas	757,500.00
Acciones Y Actividades En Pro Del Desarrollo De La Juventud Aplicados	2,662,500.00
Actividades De La Secretaría De Finanzas Realizadas	1,537,200.00
Actividades Del Comité De Planeación Para El Desarrollo Municipal Realizadas	327,000.00
Actividades Educativas Y De Formación Cívica	11,200.00
Actos Jurídicos En Tramite	126,200.00
Acuerdos Para La Regularización De Predios Realizados	5,070,000.00
Análisis Político Realizado	27,200.00
Apoyos Integrales Proporcionados	255,000.00
Apoyos A Eventos De Atracción Turística Realizados	350,000.00
Apoyos A La Ciudadanía Gestionados	600,000.00
Apoyos Económicos Para Los Diversos Sectores Sociales	5,032,500.00
Apoyos Para La Creación Y El Fortalecimiento De Las Micro, Pequeñas Y Medianas Empresas Entregados	1,691,000.00
Área Especializada En Prevención Del Delito Rehabilitada	1,345,000.00
Auditorías Realizadas	1,153,800.00
Bibliotecas Fortalecidas	6,200.00
Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles Administrados	944,933.44
Buzones De Quejas, Sugerencias Y Felicidades Implementados	21,200.00
Campañas De Sensibilización Y Difusión De Programas Federales Realizadas.	323,000.00
Capacitaciones, Asesorías, Gestiones Y Acciones De Seguimiento / Supervisión Implementadas	2,066,000.00
Cartografía Y Base De Datos Catastral Actualizada	2,047,850.00
Centros De Desarrollo Comunitario De Chichimequillas, El Colorado Y La Griega Modernizados.	150,000.00
Certeza Jurídica Para Las Personas Del Municipio Del Marques Otorgada	185,000.00
Certificación De Competencias	100,000.00
Cobro De Predial Modernizado	500,000.00
Comisiones De Dictamen Del Ayuntamiento Celebradas	36,000.00
Concertación Política Realizada	720,000.00
Conferencias De Sensibilización A Niños, Adolescentes Y Jóvenes Realizadas.	528,000.00
Constancia De Ejercitar O No, El Derecho De Preferencia Conforme A La Ley Agraria Elaborada	36,000.00
Constancias (Residencia, Identidad E Ingresos) Entregadas	3,532,000.00
Constancias De Pertenencia De Predios Propiedad Municipal Elaboradas	36,000.00
Contribuciones Recaudadas (Impuestos, Derechos, Productos, Participaciones, Aportaciones, Convenios)	1,766,644.00
Control Administrativo Realizado	48,000,000.00
Convocatorias De Programas Federales Y Acciones Municipales Realizadas.	165,000.00
Convocatorias Para Cabildo Elaboradas	440,166.92
Difusión De Actividades Diarias De La Presidencia Entregados	388,880.30

<i>Difusión En Medios Masivos De Comunicación Para Promover Acciones Realizadas</i>	12,893,600.00
<i>Eficientar Seguridad Vial Mediante Señalética Adecuada</i>	2,690,000.00
<i>Elementos De Seguridad Pública Contratados</i>	1,309,000.00
<i>Emergencias Atendidas</i>	11,330,500.00
<i>Empleo Temporal Gestionado</i>	7,096.28
<i>Empleos Promovidos</i>	214,000.00
<i>Entrega De Permisos A Las Solicitudes De Celebración De Fiestas Patronales Y Eventos Diversos</i>	32,000.00
<i>Espacios De Apoyo A La Educación Fortalecidos</i>	0.00
<i>Espacios Para La Auto Representación Juvenil, Generados</i>	2,387,916.67
<i>Estudios Socioeconómicos Realizados A Solicitantes De Apoyos Federales.</i>	30,103,000.00
<i>Eventos Agropecuarios Realizados</i>	846,500.00
<i>Eventos Del Registro Civil Realizados</i>	155,000.00
<i>Fiestas Patronales Gestionadas</i>	368,000.00
<i>Fomento Agropecuario Implementado</i>	4,838,000.00
<i>Gacetas Municipales Publicadas</i>	38,041.63
<i>Gestión De Equipamiento Y Actividades Deportivas Y Culturas A Través De Instituciones Realizadas</i>	3,992.42
<i>Giras Y Eventos Del Presidente Coordinadas</i>	740,000.00
<i>Herramientas De Telecomunicación Actualizadas</i>	22,498,352.00
<i>Impuesto Predial Recaudado</i>	3,751,306.50
<i>Impuesto Sobre Traslado De Dominio De Inmuebles Recaudado</i>	427,000.00
<i>Infraestructura De Red De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Pluvial</i>	36,547,432.00
<i>Infraestructura De Red De Energía Eléctrica Y Red De Alumbrado Público Construido</i>	51,964,088.00
<i>Infraestructura Educativa, Cultural, Deportiva, Social, Urbana, Turismo Y Acciones Sociales, Construida</i>	73,989,143.61
<i>Infraestructura Existente: Vialidades, Educativas, Hidráulicas, Sanitarias, Pluvial, Culturales, Deportivas, Sociales, Urbanas, Etc. Mantenido Y Conservado</i>	4,008,200.00
<i>Infraestructura Vial De Calles Y Avenidas Construidas</i>	18,329,176.00
<i>Inspecciones En Materia De Desarrollo Urbano Realizadas</i>	250,000.00
<i>Jornadas De Especialidades Y Convenios Realizados.</i>	15,321.82
<i>Jornadas De Salud Implementadas</i>	36,000.00
<i>Licencia De Software Actualizadas (Antivirus, Autocad Lt, Autocad, Adobe Creative Cloud Cc, Final Cut, Adobe Photoshop Light, Adobe Photoshop Cc, Proyect Pro Olp)</i>	1,378,672.34
<i>Llamadas De Emergencia, Auxilio Y Situaciones De Riesgo Atendidas</i>	1,396,500.00
<i>Mantenimiento De Infraestructura Del Cableado Estructurado, Equipos De Cómputo, De Impresión Y Copiado Realizado.</i>	4,700,711.76
<i>Manuales De Organización Realizados.</i>	15,000.00
<i>Materiales Y Suministros Administrados</i>	4,326,088.60
<i>Mecanismos De Control Y Evaluación Gubernamental Aplicados.</i>	160,000.00
<i>Mejora En Los Procesos Y Procedimientos Con El Fin Garantizar Un Sistema De Gestión De Calidad Aplicado.</i>	957,500.00
<i>Monitoreo De Medios De Comunicación Y Encuestas Y Estrategia Entregados</i>	564,160.00
<i>Oficinas Equipadas</i>	203,000.00
<i>Operativos Para Garantizar La Protección De Las Personas Implementados</i>	3,739,996.00
<i>Padrón De Licencias De Funcionamiento Incrementado</i>	683,500.00

Personal Capacitado.	15,000.00
Personal De Desarrollo Urbano Profesionalizado	0.00
Personal De Las Delegaciones Fortalecido	350,000.00
Personas Físicas O Morales Atendidas	859,413.00
Personas Mujeres Y Hombres Capacitados Para Trabajar	2,248.22
Planes Parciales De Desarrollo Urbano Actualizados	613,000.00
Población Beneficiada Con Los Servicios Proporcionado	69,000.00
Población De El Marqués Informada.	675,000.00
Prevención Social De La Violencia Y La Delincuencia Implementados	4,285,000.00
Procedimientos Administrativos Realizados	401,200.00
Programa Beca Transporte Escolar Fortalecido	6,218,812.31
Programa De Becas De Aprovechamiento Para Los Cuatro Niveles Educativos Operando	4,200.00
Programa De Becas Especiales (Capacidades Diferentes)	6,200.00
Programa De Ordenamiento Local Elaborado	50,000.00
Programa Prospera Operado	11,200.00
Programa Vecino Vigilante Operando	168,000.00
Proyectos Especiales Para El Presidente Municipal Realizados	821,941.00
Proyectos Estratégicos Para La Planeación Del Municipio Ejecutados	947,000.00
Proyectos Para Crear Infraestructura Turística Elaborados	12,000.00
Proyectos Productivos Generados	5,281.53
Proyectos Que Aborden El Desempleo Juvenil Implementados	327,500.00
Recurso Para Realizar Mejoras, Ampliaciones O Nuevos Espacios, Gestionados, Para Deportes, Centros De Desarrollo Comunitarios Y/O Escuelas Y Vivienda Gestionado	7,376.29
Registro Civil Modernizado	215,000.00
Resolución De Procedimientos Administrativos	50,000.00
Respuestas A Solicitudes De Información De Autoridades Jurisdiccionales Elaboradas	36,000.00
Reuniones Para Mantener La Gobernabilidad Coordinadas	460,800.00
Servicio De Drenaje Y Alcantarillado Realizado	1,649,187.54
Servicio De Inhumaciones Y Exhumaciones Proporcionado	1,514,346.00
Servicio De Mantenimiento A Parques Y Jardines Proporcionado	3,371,876.85
Servicio De Mantenimiento De Alumbrado Proporcionado	8,819,855.61
Servicio De Mantenimiento Externo Municipal Proporcionado	2,114,888.89
Servicio De Recolección Y Disposición De Residuos Proporcionados	14,922,660.00
Servicios De Tesorería Administrados	208,472,689.58
Servicios Generales Administrados	27,695,304.64
Servicios Profesionales Contratados	500,000.00
Servidores Públicos Profesionalizados	393,053,846.07
Sesiones Ordinarias, Extraordinarias Y Solemnes De Cabildo Celebradas	86,000.00
Sistemas Administrativos Para La Realización De Los Procesos Administrativos Instalados	18,704,737.18
Solicitud De Petición O Requerimiento Interno O Externo En La Materia De La Secretaria Del Ayuntamiento Atendidas	397,000.00
Solicitudes De Información A Través De La Unidad De Transparencia	31,600.00
Suministro De Servicio De Agua Potable Entregado	6,956,140.00

Talleres De Manualidades Y Oficios Impartidos A Mujeres.	288,000.00
Talleres Para Las Mujeres Realizados	187,300.00
Títulos De Propiedad Expedidos Por El Registro Agrario Nacional Tramitados	50,000.00
Torneos Y Actividades Multidisciplinarias Realizas En El Municipio	1,033,000.00
Tramites En Materia De Desarrollo Urbano Entregados	213,233.00
Trámites Habilitados	52,000.00
Vocación Industrial Promovida	610,000.00
Total Proyecto	\$1,096,742,812.00

ARTÍCULO 8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción II inciso c) de la Ley de Contabilidad Gubernamental; el presupuesto asignado para cada unidad o dependencia administrativa centralizada y organismos públicos descentralizados, se integra como a continuación se detalla:

SECRETARIA	MONTO
Administración	66,691,238.09
Contraloría	5,644,344.48
COPLADEM	2,766,777.05
Desarrollo Agropecuario	14,455,442.76
Desarrollo Económico	18,982,049.28
Desarrollo Social	60,881,052.36
Dirección De Obras Públicas	224,264,264.66
IMPLAN	4,154,027.64
Presidencia	24,003,379.12
Regidores	14,195,712.25
Secretaría Ayuntamiento	29,288,327.39
Secretaría De Finanzas	227,808,410.97
Secretaría De Gobierno	33,117,148.01
Secretaría Ejecutiva	26,008,264.09
Secretaría Particular	17,329,084.79
Secretaría Técnica	5,329,490.28
Seguridad Pública	88,957,702.54
Servicios Municipales	90,680,634.19
Total Dependencias Administrativas	\$954,557,349.94
Deuda Pública	94,185,462.06
Total Deuda Pública	\$94,185,462.06
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	48,000,000.00
Total Paramunicipales	\$48,000,000.00
Total Presupuesto de Egresos	\$1,096,742,812.00

ARTÍCULO 9. El ejercicio del presupuesto a cargo de los entes públicos paramunicipales del Municipio de El Marqués, Querétaro estará compuesto por los recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios y adicionalmente a los recursos establecidos en el presente.

ARTÍCULO 10. Con fundamento en lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deberán aplicarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de El Marqués, Querétaro (COPLADEM), autorizar la ejecución de la inversión pública en dichas zonas, así como en los rubros que marca el inciso a) del mismo artículo.

ARTÍCULO 11. Las autoridades responsables del ejercicio del gasto, vigilarán que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017 se ejerza, administre y registre, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con estricto apego a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; en la normatividad aplicable vigente y en el presente instrumento.

ARTÍCULO 12. Los servidores públicos del Municipio de El Marqués, Querétaro., recibirán una remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión; misma que será determinada con base en los siguientes tabuladores, los cuales, podrán modificarse por reforma, cuando en fecha posterior a la publicación del presente Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos, surta efectos algún convenio o contrato laboral que modifique las remuneraciones a los servidores públicos.

Con fundamento en la fracción VII del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se integra al presente el Tabulador del Personal de Elección Popular 2017:

Nivel	Categoría	Mínimo				Media				Máximo
		80%	85%	90%	95%	100%	105%	110%	115%	120%
1	A	79,600	84,575	89,550	94,525	99,500	104,475	109,450	114,425	119,400

Nivel	Categoría	Mínimo				Media				Máximo
		80%	85%	90%	95%	100%	105%	110%	115%	120%
2	A	45,218	48,045	50,871	53,697	56,523	59,349	62,175	65,000	67,828

Con fundamento en la fracción VII del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se integran al presente el Tabulador Personal Designado, así como, de Base 2017:

Nivel	Categoría	Mínimo				Media				Máximo
		80%	85%	90%	95%	100%	105%	110%	115%	120%
3	D	18,328	19,473	20,618	21,764	22,909	24,055	25,200	26,346	27,491
	C	21,993	23,368	24,742	26,117	27,491	28,866	30,240	31,615	32,990
	B	26,392	28,041	29,691	31,340	32,990	34,639	36,289	37,938	39,587
	A	31,670	33,649	35,629	37,608	39,587	41,567	43,546	45,526	47,505

Nivel	Categoría	Mínimo				Media				Máximo
		80%	85%	90%	95%	100%	105%	110%	115%	
4	E	7,365	7,826	8,286	8,746	9,207	9,667	10,127	10,588	11,048
	D	8,839	9,391	9,943	10,496	11,048	11,601	12,153	12,705	13,258
	C	10,606	11,269	11,932	12,595	13,258	13,921	14,584	15,246	15,909
	B	12,727	13,523	14,318	15,114	15,909	16,705	17,500	18,296	19,091
	A	15,273	16,228	17,182	18,137	19,091	20,046	21,000	21,955	22,909

Nivel	Categoría	Mínimo				Media				Máximo
		80%	85%	90%	95%	100%	105%	110%	115%	
5	E	2,960	3,145	3,330	3,515	3,700	3,885	4,070	4,255	4,440
	D	3,552	3,774	3,996	4,218	4,440	4,662	4,884	5,106	5,328
	C	4,262	4,529	4,795	5,062	5,328	5,594	5,861	6,127	6,394
	B	5,115	5,435	5,754	6,074	6,394	6,713	7,033	7,353	7,672
	A	6,138	6,521	6,905	7,289	7,672	8,056	8,440	8,823	9,207

ARTÍCULO 13. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con estricto apego a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, para la realización de todas las festividades públicas en un ejercicio fiscal 2017.

Con fundamento en la fracción VII inciso a) del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se integran al presente la fecha o periodo de la festividad que corresponda, así como su denominación más popular o usual con la que se identifica:

NOMBRE POPULAR DE FESTIVIDAD	FECHA
Fiestas de Semana Santa	Marzo-Abril
Fiesta San Pedro	29 de Junio
Grito de la Independencia	15 de Septiembre
Festividad De Día De Muertos	1 y 2 Noviembre
Desfile conmemorativo a la Revolución Mexicana	20 de Noviembre
Conmemoración a la Virgen de Guadalupe	12 de Diciembre

De conformidad a lo que establece la fracción VII inciso c) del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, al ser festividades tradicionales y/o culturales públicas no existe recuperación del gasto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Encargado de las Finanzas Públicas a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017 del Municipio de El Marqués, Querétaro, informando al Honorable Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Encargado de las Finanzas Públicas a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017 del Municipio de El Marqués, Querétaro, del recurso financiero existente, resultado de los ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, informando al Honorable Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Encargado de las Finanzas Públicas a realizar la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, informando al Honorable Ayuntamiento.

ARTÍCULO QUINTO. Se aprueban los proyectos y programas contenidos en el Presupuesto de Egresos y sus modificaciones.

ARTÍCULO SEXTO. En caso de que los programas Federales o Estatales se cancelen, podrán reasignarse los recursos municipales para dichos programas, preferentemente para programas sociales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se instruye al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), para que dentro de los primeros 30 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del Presupuesto de Egresos 2017, publique en la página de internet del Municipio de El Marqués, Querétaro; los indicadores que evaluarán el ejercicio del Presupuesto Basado en Resultados.

ARTÍCULO OCTAVO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que una vez aprobado el Presupuestos de Egresos publique dentro de los siguientes diez días hábiles contados a partir de su recepción, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", asimismo, deberá publicarse un resumen ejecutivo en el periódico de mayor circulación local en el Estado y en el Municipio.

ARTÍCULO NOVENO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que una vez aprobado el Presupuestos de Egresos remita una copia certificada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los ejecutores de los programas aprobados en el presente Presupuesto de Egresos, serán los responsables de la debida comprobación y justificación del gasto realizado con cargo a los mismos.

MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017



PRESUPUESTO POR OBJETO DEL GASTO

OG	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2017
Total 11101	Dietas	10,280,849.15
Total 11301	Sueldos Base Al Personal Permanente	230,665,817.23
Total 12101	Honorarios Asimilables A Salarios	2,600,000.00
Total 12201	Salarios Al Personal Eventual Y Lista De Raya	12,844,300.00
Total 12301	Retribuciones Por Servicios De Carácter Social	50,000.00
Total 13102	Quinquenios	4,091,142.89
Total 13201	Prima Vacacional	14,583,472.08
Total 13202	Prima Dominical	2,184,209.01

Total 13204	<i>Gratificaciones De Fin De Año (Aguinaldo)</i>	52,991,009.35
Total 13402	<i>Compensación Por Servicios Especiales</i>	919,102.59
Total 13410	<i>Compensación Por Actualización Y Formación Académica</i>	3,600,360.25
Total 14401	<i>Cuotas Para El Seguro De Vida Del Personal Civil</i>	2,288,634.81
Total 15201	<i>Liquidaciones Por Indemnizaciones Y Por Sueldos Y Salarios Caídos</i>	42,900,000.00
Total 15301	<i>Cuotas De Pensiones</i>	7,093,088.80
Total 15302	<i>Ahorro Para El Retiro</i>	1,101,517.86
Total 15401	<i>Otras Prestaciones</i>	40,900,436.06
Total 15411	<i>Bonos</i>	13,026.00
Total 15902	<i>Apoyo Para Transporte</i>	1,102,430.36
Total 15903	<i>Apoyo Para Despensa</i>	5,717,349.64
Total 16101	<i>Incrementos A Las Percepciones</i>	12,000,000.00
Total 16103	<i>Otras Medidas De Carácter Laboral Y Económicas</i>	1,680,000.00
Total 21101	<i>Materiales Y Útiles De Oficina</i>	6,395,223.79
Total 21102	<i>Material De Trabajo</i>	740,000.00
Total 21201	<i>Materiales Y Útiles De Impresión Y Reproducción</i>	1,057,522.20
Total 21301	<i>Material Estadístico Y Geográfico</i>	227,000.00
Total 21401	<i>Materiales Y Útiles Para El Procesamiento En Equipos Y Bienes Informáticos</i>	1,238,377.00
Total 21501	<i>Material Impreso E Información Digital</i>	442,700.00
Total 21502	<i>Material Para Información En Actividades De Investigación Científica Y Tecnológica</i>	85,000.00
Total 21601	<i>Material De Limpieza</i>	1,556,000.00
Total 21701	<i>Materiales Educativos</i>	1,432,500.00
Total 21801	<i>Placas, Engomados, Calcomanías Y Hologramas</i>	350,000.00
Total 22101	<i>Productos Alimenticios Para El Personal De Las Instalaciones</i>	310,000.00
Total 22102	<i>Alimentación De Personas En Proceso De Readaptación Social</i>	50,000.00
Total 22201	<i>Alimentación De Animales</i>	270,080.00
Total 23201	<i>Insumos Textiles Adquiridos Como Materia Prima</i>	300,000.00
Total 23301	<i>Productos De Papel, Cartón E Impresos Adquiridos Como Materia Prima</i>	498,620.50
Total 23401	<i>Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón Y Sus Derivados Adquiridos Como Materia Prima</i>	134,400.00
Total 24101	<i>Productos Materiales No Metálicos</i>	1,004,160.00
Total 24201	<i>Cemento Y Productos De Concreto</i>	806,118.86
Total 24301	<i>Cal, Yeso Y Productos De Yeso</i>	100,000.00
Total 24401	<i>Madera Y Productos De Madera</i>	200,000.00
Total 24501	<i>Vidrios Y Productos De Vidrio</i>	1,824.63
Total 24601	<i>Material Eléctrico Y Electrónico</i>	3,993,420.00
Total 24701	<i>Artículos Metálicos Para La Construcción</i>	215,342.54
Total 24801	<i>Materiales Complementarios</i>	112,095.32
Total 24901	<i>Otros Materiales Y Artículos De Construcción Y Reparación</i>	3,600,000.00
Total 25101	<i>Productos Químicos Básicos</i>	25,140.00
Total 25201	<i>Fertilizantes, Pesticidas Y Otros Agroquímicos</i>	380,000.00

Total 25301	<i>Medicinas Y Productos Farmacéuticos</i>	1,413,214.00
Total 25401	<i>Materiales, Accesorios Y Suministros Médicos</i>	463,004.53
Total 25601	<i>Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos Y Derivados</i>	72,106.91
Total 25901	<i>Otros Productos Químicos</i>	235,983.14
Total 26101	<i>Combustibles</i>	22,759,489.15
Total 27101	<i>Vestuarios Y Uniformes</i>	1,857,994.00
Total 27201	<i>Prendas De Seguridad Y Protección Personal</i>	793,075.00
Total 27301	<i>Artículos Deportivos</i>	1,320,000.00
Total 27401	<i>Productos Textiles</i>	56,746.62
Total 27501	<i>Blancos Y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas De Vestir</i>	12,456.00
Total 28201	<i>Materiales De Seguridad Publica</i>	700,000.00
Total 29101	<i>Herramientas Menores</i>	1,270,800.00
Total 29201	<i>Refacciones Y Accesorios Menores De Edificios</i>	81,315.66
Total 29301	<i>Refacciones Y Accesorios Menores De Mobiliario Y Equipo De Administración, Educacional Y Recreativo</i>	55,278.39
Total 29401	<i>Refacciones Y Accesorios Menores De Equipo De Computo Y Tecnología De La Información</i>	326,887.00
Total 29601	<i>Refacciones Y Accesorios Menores De Equipo De Transporte</i>	567,410.00
Total 29801	<i>Refacciones Y Accesorios Menores De Maquinaria Y Otros Equipos</i>	95,000.00
Total 29901	<i>Refacciones Y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles</i>	350,000.00
Total 31101	<i>Energía Eléctrica</i>	1,500,000.00
Total 31102	<i>Energía Eléctrica DAP</i>	30,000,000.00
Total 31301	<i>Agua Potable</i>	5,898,900.00
Total 31401	<i>Telefonía Tradicional</i>	1,500,000.00
Total 31501	<i>Telefonía Celular</i>	9,600.00
Total 31801	<i>Servicio Postal</i>	3,067.73
Total 31902	<i>Contratación De Otros Servicios</i>	312,000.00
Total 32101	<i>Arrendamiento De Terrenos</i>	278,400.00
Total 32201	<i>Arrendamiento De Edificios</i>	3,000,000.00
Total 32301	<i>Arrendamiento De Muebles, Maquinaria Y Equipo</i>	63,000.00
Total 32302	<i>Arrendamiento De Equipo De Computo Y Bienes Informáticos</i>	95,000.00
Total 32501	<i>Arrendamiento De Equipo De Transporte</i>	10,025,000.00
Total 32502	<i>Arrendamiento De Vehículos Terrestres Aéreos Marítimos Lacustres Y Fluviales Para Servicios Públicos Y La Operación De Programas Públicos</i>	210,000.00
Total 32505	<i>Arrendamiento De Vehículos Terrestres Aéreos Marítimos Lacustres Y Fluviales Para Servidores Públicos</i>	10,000.00
Total 32601	<i>Arrendamiento De Maquinaria, Otros Equipos Y Herramientas</i>	1,040,000.00
Total 32901	<i>Arrendamientos Especiales</i>	2,410,000.00
Total 32903	<i>Otros Arrendamientos</i>	888,000.00
Total 33101	<i>Servicios Legales De Contabilidad, Auditorias Y Relacionadas (Asesoría)</i>	3,838,349.68
Total 33102	<i>Servicios Judiciales Y Notariales</i>	5,000,000.04
Total 33104	<i>Otras Asesorías Para La Operación De Programas</i>	48,000.00
Total 33201	<i>Servicios De Diseño, Arquitectura, Ingeniería Y Actividades Relacionadas</i>	2,600,000.00
Total 33302	<i>Servicios De Consultorías</i>	440,000.00

Total 33401	<i>Servicios Para Capacitación</i>	3,000,000.00
Total 33601	<i>Servicio Fotocopiado E Impresión</i>	735,000.00
Total 33602	<i>Apoyos A Contralores Sociales</i>	30,000.00
Total 33901	<i>Servicios Profesionales, Científicos Y Técnicos Integrales</i>	4,723,561.76
Total 33903	<i>Servicios Integrales</i>	140,000.00
Total 34101	<i>Intereses, Descuentos Y Otros Servicios</i>	3,000,000.00
Total 34201	<i>Servicios De Cobranza, Investigación Crediticia Y Similar</i>	30,000.00
Total 34301	<i>Servicios De Recaudación , Traslado Y Custodia De Valores</i>	719,027.00
Total 34501	<i>Seguro De Bienes Patrimoniales</i>	7,891,508.31
Total 34701	<i>Fletes Y Maniobras</i>	10,000.00
Total 35101	<i>Mantenimiento Y Conservación De Inmuebles</i>	360,000.00
Total 35102	<i>Mantenimiento Y Conservación De Inmuebles Para La Prestación De Servicios Públicos</i>	170,000.00
Total 35201	<i>Mantenimiento Y Conservación De Mobiliario Y Equipo</i>	488,969.84
Total 35301	<i>Instalaciones</i>	13,489,534.08
Total 35401	<i>Instalación, Reparación Y Mantenimiento De Equipo E Instrumental Medico Y De Laboratorio</i>	21,338.00
Total 35501	<i>Mantenimiento Y Conservación De Equipo De Transporte</i>	5,105,715.38
Total 35701	<i>Mantenimiento Y Conservación De Maquinaria Y Equipo</i>	353,000.00
Total 35801	<i>Servicios De Limpieza Y Manejo De Desechos</i>	5,712,000.00
Total 35901	<i>Servicios De Jardinería Y Fumigación</i>	246,000.00
Total 36101	<i>Gastos De Propaganda Y Promoción</i>	13,648,040.00
Total 36201	<i>Difusión Por Radio, Televisión Y Otros Medios De Mensajes Comerciales Para Promover La Venta De Productos O Servicios</i>	3,000.00
Total 36301	<i>Servicios De Creatividad, Preproducción Y Producción De Publicidad, Excepto Internet</i>	91,000.00
Total 36501	<i>Servicios De La Industria Fílmica, Del Sonido Y Del Video</i>	160,000.00
Total 36901	<i>Otros Servicios De Información</i>	152,860.00
Total 37101	<i>Pasajes Aéreos</i>	150,000.00
Total 37201	<i>Pasajes Terrestres</i>	89,600.00
Total 37203	<i>Pasajes Terrestres Nacionales Asociados A Desastres Naturales</i>	20,000.00
Total 37204	<i>Pasajes Terrestres Nacionales Para Servidores Públicos De Mando En El Desempeño De Comisiones Y Funciones Oficiales</i>	40,000.00
Total 37501	<i>Viáticos En El País</i>	96,000.00
Total 37503	<i>Viáticos Nacionales Asociados A Desastres Naturales</i>	100,000.00
Total 37504	<i>Viáticos Nacionales Para Servidores Públicos En El Desempeño De Funciones Oficiales</i>	65,000.00
Total 37701	<i>Gastos De Instalación Y Traslado De Menaje</i>	10,620,000.00
Total 37901	<i>Gastos Para Operativos Y Trabajos De Campo En Áreas Rurales</i>	102,000.00
Total 38101	<i>Gastos De Ceremonial</i>	752,251.95
Total 38201	<i>Actividades Cívicas Y Festividades</i>	20,103,509.89
Total 38301	<i>Congresos Y Convenciones</i>	445,000.00
Total 38401	<i>Exposiciones</i>	400,000.00
Total 38501	<i>Gastos De Atención Y Promoción</i>	1,338,180.00
Total 39201	<i>Impuesto Y Derechos</i>	245,278.99

Total 39501	<i>Penas Multas Accesorios Y Actualizaciones</i>	3,000,000.00
Total 39601	<i>Otros Gastos Por Responsabilidades</i>	140,969.14
Total 39801	<i>Impuesto Sobre Nóminas</i>	8,036,987.69
Total 43101	<i>Subsidios A La Agricultura, Industria Y Comercio</i>	4,750,000.00
Total 43901	<i>Subsidio Al DIF</i>	48,000,000.00
Total 43902	<i>Transferencias Contingentes</i>	10,216,239.83
Total 44101	<i>Ayudas Culturales Y Sociales</i>	41,005,000.00
Total 51101	<i>Muebles De Oficina Y Estantería</i>	1,149,586.99
Total 51201	<i>Muebles Excepto De Oficina Y Estantería</i>	6,189.64
Total 51301	<i>Bienes Artísticos, Culturales Y Científicos</i>	15,648.70
Total 51501	<i>Equipo De Computo Y De Tecnologías De La Información</i>	13,081,352.00
Total 51901	<i>Otros Mobiliarios Y Equipo De Administración</i>	258,279.41
Total 52101	<i>Equipos Y Aparatos Audiovisuales</i>	230,500.00
Total 52301	<i>Cámaras Fotográficas Y De Video</i>	228,500.00
Total 52901	<i>Otro Mobiliario Y Equipo Recreativo</i>	100,000.00
Total 53101	<i>Equipo Medico Y De Laboratorio</i>	18,800.00
Total 54101	<i>Vehículos Y Equipo Terrestre</i>	14,187,208.87
Total 54201	<i>Carrocerías Y Remolques</i>	25,000.00
Total 55102	<i>Equipo De Seguridad Publica Y Nacional</i>	345,000.00
Total 56101	<i>Maquinaria Y Equipo Agropecuario</i>	376,676.75
Total 56401	<i>Sistemas De Aire Acondicionado, Calefacción Y De Refrigeración Industrial Y Comercial</i>	84,300.00
Total 56501	<i>Equipo De Comunicación Y Telecomunicación</i>	60,600.00
Total 56601	<i>Maquinaria Y Equipo Eléctrico Y Electrónico</i>	410,071.00
Total 56701	<i>Herramientas</i>	1,127,004.00
Total 59101	<i>Software</i>	4,130,000.00
Total 59701	<i>Licencias Informáticas</i>	1,378,672.34
Total 61401	<i>Obras Publicas Por Contrato FISM</i>	31,669,310.00
Total 61403	<i>Programa Obra Directa Del Municipio</i>	20,000,000.00
Total 61404	<i>Obras Federales Y/O Estatales</i>	116,877,729.61
Total 61410	<i>Aportación Obra</i>	10,068,000.00
Total 91101	<i>Amortización De La Deuda Interna Con Instituciones De Crédito</i>	40,000,000.00
Total 99101	<i>Adefas</i>	54,185,462.06
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017		1,096,742,812.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
PRESUPUESTO EN BASE A RESULTADOS

Secretaría	Dirección	Eje	Nombre Eje	No.	Programa	Proyecto	Monto
IMPLAN	IMPLAN	Eje 1	Infraestructura y equipamiento para el Marques	1	Reingeniería de Estructura y de Procesos en las Organizaciones	Proyectos Estratégicos Para La Planeación Del Municipio Ejecutados	947,000.00
Dirección De Obras Públicas	Desarrollo Urbano	Eje 1	Infraestructura y equipamiento para el Marques	2	Planeación para el Desarrollo	Resolucion De Procedimientos Administrativos	50,000.00
Dirección De Obras Públicas	Desarrollo Urbano	Eje 1	Infraestructura y equipamiento para el Marques	2	Planeación para el Desarrollo	Tramites En Materia De Desarrollo Urbano Entregados	213,233.00
Dirección De Obras Públicas	Desarrollo Urbano	Eje 1	Infraestructura y equipamiento para el Marques	2	Planeación para el Desarrollo	Títulos De Propiedad Expedidos Por El Registro Agrario Nacional Tramitados	50,000.00
Dirección De Obras Públicas	Desarrollo Urbano	Eje 1	Infraestructura y equipamiento para el Marques	2	Planeación para el Desarrollo	Programa De Ordenamiento Local Elaborado	50,000.00
Dirección De Obras Públicas	Desarrollo Urbano	Eje 1	Infraestructura y equipamiento para el Marques	2	Planeación para el Desarrollo	Inspecciones En Materia De Desarrollo Urbano Realizadas	250,000.00
Presidencia	Presidencia	Eje 1	Infraestructura y equipamiento para el Marques	2	Planeación para el Desarrollo	Mecanismos De Control Y Evaluación Gubernamental Aplicados.	160,000.00
Presidencia	Presidencia	Eje 1	Infraestructura y Equipamiento Urbano	2	Planeación para el Desarrollo	Población De El Marqués Informada.	675,000.00

Presidencia	Presidencia	Eje 1	Infraestructura y Equipamiento Urbano	2	Planeación para el Desarrollo	Mejora En Los Procesos Y Procedimientos Con El Fin Garantizar Un Sistema De Gestión De Calidad Aplicado.	957,500.00
Desarrollo Social	HABITAT	Eje 1	Infraestructura y equipamiento para el Marques	3	Modernización para el desarrollo sustentable	Centros De Desarrollo Comunitario De Chichimequillas, El Colorado Y La Griega Modernizados.	150,000.00
Dirección De Obras Públicas	Dirección De Obras Públicas	Eje 1	Infraestructura y equipamiento para el Marques	4	RUTAS HACIA EL DESARROLLO SUSTENTABLE	Infraestructura Vial De Calles Y Avenidas Construidas	18,329,176.00
Dirección De Obras Públicas	Dirección De Obras Públicas	Eje 1	Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués	4	RUTAS HACIA EL DESARROLLO SUSTENTABLE	Infraestructura Existente: Vialidades, Educativas, Hidraulicas, Sanitarias, Pluvial, Culturales, Deportivas, Sociales, Urbanas, Etc. Mantenido Y Conservada	4,008,200.00
Dirección De Obras Públicas	Dirección De Obras Públicas	Eje 1	Infraestructura y equipamiento para el Marques	5	SERVICIOS EFICIENTES PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE	Infraestructura De Red De Energia Electrica Y Red De Alumbrado Publico Construido	51,964,088.00
Dirección De Obras Públicas	Dirección De Obras Públicas	Eje 1	Infraestructura y equipamiento para el Marques	5	SERVICIOS EFICIENTES PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE	Infraestructura De Red De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Pluvial	36,547,432.00
Total Eje 1 Infraestructura y equipamiento para el Marques							114,351,629.00
Desarrollo Económico	Desarrollo Económico	Eje 2	Crecimiento Sustentable y Sostenible para El Marqués	7	Amigos de el Marqués generando progreso	Vocación Industrial Promovida	610,000.00
Desarrollo Económico	Desarrollo Económico	Eje 2	Crecimiento Sustentable y Sostenible para El Marqués	8	Turismo Regional	Acciones En Materia Turística Realizadas	6,977,000.00
Desarrollo Económico	Desarrollo Económico	Eje 2	Crecimiento Sustentable y Sostenible para El Marqués	8	Turismo Regional	Proyectos Para Crear Infraestructura Turística Elaborados	12,000.00

Desarrollo Económico	Desarrollo Económico	Eje 2	Crecimiento Sustentable y Sostenible para El Marqués	8	Turismo Regional	Apoyos A Eventos De Atracción Turística Realizados	350,000.00
Secretaría De Gobierno	Secretaría De Gobierno	Eje 2	Crecimiento Sustentable y Sostenible para El Marqués	8	Turismo Regional	Fiestas Patronales Gestionadas	368,000.00
Desarrollo Económico	Desarrollo Económico	Eje 2	Crecimiento Sustentable y Sostenible para El Marqués	9	Economía para la Competitividad	Apoyos Para La Creación Y El Fortalecimiento De Las Micro, Pequeñas Y Medianas Empresas Entregados	1,691,000.00
Desarrollo Agropecuario	Desarrollo Agropecuario	Eje 2	Crecimiento Sustentable y Sostenible para El Marqués	10	NUESTRO CAMPO FUENTE DE PROGRESO	Capacitaciones, Asesorías, Gestiones Y Acciones De Seguimiento / Supervisión Implementadas	2,066,000.00
Desarrollo Agropecuario	Desarrollo Agropecuario	Eje 2	Crecimiento Sustentable y Sostenible para El Marqués	10	NUESTRO CAMPO FUENTE DE PROGRESO	Fomento Aropecuario Implementado	4,838,000.00
Desarrollo Agropecuario	Desarrollo Agropecuario	Eje 2	Crecimiento Sustentable y Sostenible para El Marqués	10	NUESTRO CAMPO FUENTE DE PROGRESO	Eventos Agropecuarios Realizados	846,500.00
Total Eje 2 Crecimiento Sustentable y Sostenible para El Marqués							17,758,500.00
Desarrollo Social	Administración	Eje 3	Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués	11	Agenda Transversal de Políticas Familiares.	Campañas De Sensibilización Y Difusión De Programas Federales Realizadas.	163,000.00
Desarrollo Social	Concertación Social	Eje 3	Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués	11	Agenda Transversal de Políticas Familiares.	Programa Prospera Operado	11,200.00
Desarrollo Económico	Desarrollo Económico	Eje 3	Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués	11	Agenda Transversal de Políticas Familiares.	Empleos Promovidos	214,000.00
Desarrollo Social	Desarrollo Social	Eje 3	Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués	11	Agenda Transversal de Políticas Familiares.	Convocatorias De Programas Federales Y Acciones Municipales Realizadas.	165,000.00

Desarrollo Social	Desarrollo Social	Eje 3	Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués	11	Agenda Transversal de Políticas Familiares.	Estudios Socioeconómicos Realizados A Solicitantes De Apoyos Federales.	30,103,000.00
Desarrollo Social	Dirección Programa Federal	Eje 3	Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués	11	Agenda Transversal de Políticas Familiares.	Empleo Temporal Gestionado	7,096.28
Desarrollo Social	Dirección Programa Federal	Eje 3	Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués	11	Agenda Transversal de Políticas Familiares.	Jornadas De Especialidades Y Convenios Realizados.	15,321.82
Desarrollo Social	Dirección Programa Federal	Eje 3	Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués	11	Agenda Transversal de Políticas Familiares.	Personas Mujeres Y Hombres Capacitados Para Trabajar	2,248.22
Desarrollo Social	Dirección Programa Federal	Eje 3	Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués	11	Agenda Transversal de Políticas Familiares.	Proyectos Productivos Generados	5,281.53
Desarrollo Social	Dirección Programa Federal	Eje 3	Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués	11	Agenda Transversal de Políticas Familiares.	Recurso Para Realizar Mejoras, Ampliaciones O Nuevos Espacios, Gestionados, Para Deportes, Centros De Desarrollo Comunitarios Y/O Escuelas Y Vivienda Gestionado	7,376.29
Desarrollo Social	Dirección Programa Federal	Eje 3	Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués	11	Agenda Transversal de Políticas Familiares.	Campañas De Sensibilización Y Difusión De Programas Federales Realizadas.	160,000.00
Desarrollo Social	Educación	Eje 3	Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués	11	Agenda Transversal de Políticas Familiares.	Conferencias De Sensibilización A Niños, Adolscentes Y Jóvenes Realizadas.	528,000.00
Secretaría De Finanzas	Egresos	Eje 3	Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués	11	Agenda Transversal de Políticas Familiares.	Control Administrativo Realizado	48,000,000.00
Desarrollo Social	HABITAT	Eje 3	Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués	11	Agenda Transversal de Políticas Familiares.	Certificación De Competencias	100,000.00

Secretaría Adjunta	Secretaría Adjunta	Eje 3	Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués	11	Agenda Transversal de Políticas Familiares.	Programa Beca Transporte Escolar Fortalecido	6,218,812.31
Secretaría Técnica	Secretaría Técnica	Eje 3	Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués	11	Agenda Transversal de Políticas Familiares.	Proyectos Especiales Para El Presidente Municipal Realizados	821,941.00
Desarrollo Social	Talleres	Eje 3	Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués	11	Agenda Transversal de Políticas Familiares.	Talleres De Manualidades Y Oficios Impartidos A Mujeres.	288,000.00
Presidencia	Coordinación de Giras	Eje 3	Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués	12	Agenda Transversal de Inclusión e Igualdad Sustantiva	Giras Y Eventos Del Presidente Coordinadas	740,000.00
Presidencia	Presidencia	Eje 3	Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués	12	Agenda Transversal de Inclusión e Igualdad sustantiva	Apoyos Económicos Para Los Diversos Sectores Sociales	5,032,500.00
Secretaría Particular	Secretaría Particular	Eje 3	Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués	12	Agenda Transversal de Inclusión e Igualdad sustantiva	Apoyos Integrales Proporcionados	255,000.00
Desarrollo Social	Vinculación deportiva	Eje 3	Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués	12	Agenda Transversal de Inclusión e Igualdad Sustantiva	Programa De Becas Especiales (Capacidades Diferentes)	6,200.00
Secretaría Particular	Instituto de la Juventud	Eje 3	Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués	13	Agenda Transversal del Futuro.	Acciones Y Actividades En Por Del Desarrollo De La Juventud Aplicados	2,662,500.00
Secretaría Particular	Instituto de la Juventud	Eje 3	Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués	13	Agenda Transversal del Futuro.	Acciones Vinculadas A Procesos De Producción Artística, Cultural Y Deportiva Aplicadas	757,500.00
Secretaría Particular	Instituto de la Juventud	Eje 3	Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués	13	Agenda Transversal del Futuro.	Espacios Para La Auto Representación Juvenil, Generados	2,387,916.67
Secretaría Particular	Instituto de la Juventud	Eje 3	Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués	13	Agenda Transversal del Futuro.	Proyectos Que Aborden El Desempleo Juvenil Implementados	327,500.00

Dirección De Obras Públicas	Dirección De Obras Públicas	Eje 3	Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués	14	Más Habilidades = Mejores Oportunidades	Infraestructura Educativa, Cultural, Deportiva, Social, Urbana, Turismo Y Acciones Sociales, Construida	73,989,143.61
Desarrollo Social	Vinculación deportiva	Eje 3	Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués	14	Más Habilidades = Mejores Oportunidades	Programa De Becas De Aprovechamiento Para Los Cuatro Niveles Educativos Operando	4,200.00
Desarrollo Social	Vinculación deportiva	Eje 3	Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués	15	Red de Promotores culturales de El Marqués	Bibliotecas Fortalecidas	6,200.00
Desarrollo Social	Vinculación deportiva	Eje 3	Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués	15	Red de Promotores culturales de El Marqués	Espacios De Apoyo A La Educacion Fortalecidos	-
Desarrollo Social	Vinculación deportiva	Eje 3	Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués	15	Red de Promotores culturales de El Marqués	Actividades Educativas Y De Formación Cívica	11,200.00
Desarrollo Social	Deportes	Eje 3	Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués	16	Activando El Marqués.	Torneos Y Actividades Multidisciplinarias Realizas En El Municipio	1,033,000.00
Desarrollo Social	Dirección Programa Federal	Eje 3	Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués	16	Activando El Marqués.	Gestión De Equipamiento Y Actividades Deportivas Y Culturas A Través De Instituciones Realizadas	3,992.42
Total Eje 3 Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués							174,027,130.15
Secretaría De Gobierno	Juzgado Civico	Eje 4	Seguridad y estado de Derecho para el Marqués	17	Prevención-Legalidad-Denuncia	Procedimientos Administrativos Realizados	401,200.00
Secretaría De Gobierno	Secretaría De Gobierno	Eje 4	Seguridad y estado de Derecho para el Marqués	17	Prevención-Legalidad-Denuncia	Programa Vecino Vigilante Operando	168,000.00
Seguridad Pública	Seguridad Pública	Eje 4	Seguridad y estado de Derecho para el Marqués	17	Prevención-Legalidad-Denuncia	Área Especializada En Prevención Del Delito Rehabilitada	1,345,000.00
Seguridad Pública	Seguridad Pública	Eje 4	Seguridad y estado de Derecho para el Marqués	18	Policía de proximidad de El Marqués	Operativos Para Garantizar La Protección De Las Personas Implementados	3,739,996.00

Seguridad Pública	Seguridad Pública	Eje 4	Seguridad y estado de Derecho para el Marqués	18	Policía de proximidad de El Marqués	Eficientar Seguridad Vial Mediante Señalética Adecuada	2,740,000.00
Seguridad Pública	Seguridad Pública	Eje 4	Seguridad y estado de Derecho para el Marqués	18	Policía de proximidad de El Marqués	Elementos De Seguridad Pública Contratados	1,259,000.00
Seguridad Pública	Seguridad Pública	Eje 4	Seguridad y estado de Derecho para el Marqués	19	Sello: Yo Confío	Llamadas De Emergencia, Auxilio Y Situaciones De Riesgo Atendidas	1,396,500.00
Secretaría De Gobierno	Proteccion Civil	Eje 4	Seguridad y estado de Derecho para el Marqués	20	Vive EL Marqués	Emergencias Atendidas	11,330,500.00
Secretaría De Gobierno	Proteccion Civil	Eje 4	Seguridad y estado de Derecho para el Marqués	20	Vive EL Marqués	Acciones Materia De Protección Civil Eficientadas	1,594,204.00
Seguridad Pública	Seguridad Pública	Eje 4	Seguridad y estado de Derecho para el Marqués	20	Vive EL Marqués	Prevención Social De La Violencia Y La Delincuencia Implementados	4,285,000.00
Total Eje 4 Seguridad y estado de Derecho para el Marqués							28,259,400.00
Secretaria Ejecutiva	Comunicación Social	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	21	Somos generadores de progreso	Difusión En Medios Masivos De Comunicación Para Promover Acciones Realizadas	12,893,600.00
Secretaria Ejecutiva	Comunicación Social	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	21	Somos generadores de progreso	Monitoreo De Medios De Comunicación Y Encuestas Y Estrategia Entregados	564,160.00
Secretaria Ejecutiva	Comunicación Social	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	21	Somos generadores de progreso	Difusión De Actividades Diarias De La Presidencia Entregados	388,880.30
Contraloría	Contraloría	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	21	Somos generadores de progreso	Auditorias Realizadas	1,153,800.00
Contraloría	Contraloría	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	21	Somos generadores de progreso	Actos Juridicos En Tramite	126,200.00
COPLADEM	COPLADEM	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	21	Somos generadores de progreso	Actividades Del Comité De Planeación Para El Desarrollo Municipal Realizadas	327,000.00

Secretaría De Gobierno	Dirección de concertación	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	21	Somos generadores de progreso	Concertacion Politica Realizada	720,000.00
Secretaría Particular	Instituto de la Mujer	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	21	Somos generadores de progreso	Jornadas De Salud Implementadas	36,000.00
Secretaría Particular	Instituto de la Mujer	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	21	Somos generadores de progreso	Talleres Para Las Mujeres Realizados	187,300.00
Secretaría De Gobierno	Secretaría De Gobierno	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	21	Somos generadores de progreso	Análisis Político Realizado	27,200.00
Secretaría De Gobierno	Secretaría De Gobierno	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	21	Somos generadores de progreso	Oficinas Equipadas	203,000.00
Secretaría De Gobierno	Secretaría De Gobierno	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	21	Somos generadores de progreso	Reuniones Para Mantener La Gobernabilidad Coordinadas	460,800.00
Dirección De Obras Públicas	Desarrollo Urbano	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	22	Liderazgo Transformador	Planes Parciales De Desarrollo Urbano Actualizados	613,000.00
Servicios Municipales	Servicios Municipales	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	22	Liderazgo Transformador	Suministro De Servicio De Agua Potable Entregado	6,956,140.00
Servicios Municipales	Servicios Municipales	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	22	Liderazgo Transformador	Servicio De Drenaje Y Alcantarillado Realizado	1,649,187.54
Servicios Municipales	Servicios Municipales	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	22	Liderazgo Transformador	Servicio De Recolección Y Disposición De Residuos Proporcionados	14,922,660.00
Servicios Municipales	Servicios Municipales	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	22	Liderazgo Transformador	Servicio De Mantenimiento A Parques Y Jardines Proporcionado	3,371,876.85
Servicios Municipales	Servicios Municipales	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	22	Liderazgo Transformador	Servicio De Mantenimiento De Alumbrado Proporcionado	8,819,855.61

Servicios Municipales	Servicios Municipales	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	22	Liderazgo Transformador	Servicio De Inhumaciones Y Exhumaciones Proporcionado	1,514,346.00
Servicios Municipales	Servicios Municipales	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	22	Liderazgo Transformador	Servicio De Mantenimiento Externo Municipal Proporcionado	2,114,888.89
Administración	Administración	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Materiales Y Suministros Administrados	4,326,088.60
Administración	Administración	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Servicios Generales Administrados	27,695,304.64
Administración	Administración	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles Administrados	944,933.44
Desarrollo Social	Administración	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Manuales De Organización Realizados.	15,000.00
Desarrollo Social	Administración	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Personal Capacitado.	15,000.00
Administración	Administración	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Servidores Públicos De Primer Nivel Profesionalizados	33,724,911.41
Contraloría	Contraloría	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Servidores Públicos De Primer Nivel Profesionalizados	4,364,344.48
COPLADEM	COPLADEM	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Servidores Públicos De Primer Nivel Profesionalizados	2,439,777.05
Desarrollo Agropecuario	Desarrollo Agropecuario	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Servidores Públicos De Primer Nivel Profesionalizados	6,704,942.76
Desarrollo Económico	Desarrollo Económico	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Trámites Habilitados	52,000.00

Desarrollo Económico	Desarrollo Económico	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Servidores Públicos De Primer Nivel Profesionalizados	9,076,049.28
Desarrollo Social	Desarrollo Social	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Servidores Públicos De Primer Nivel Profesionalizados	28,080,735.80
Dirección De Obras Públicas	Desarrollo Urbano	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Personal De Desarrollo Urbano Profesionalizado	-
Dirección De Obras Públicas	Desarrollo Urbano	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Servidores Públicos De Primer Nivel Profesionalizados	17,179,221.45
Dirección De Obras Públicas	Dirección De Obras Públicas	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Servidores Públicos De Primer Nivel Profesionalizados	21,020,770.60
Secretaria Ayuntamiento	Dirección Técnica	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Sesiones Ordinarias, Extraordinarias Y Solemnes De Cabildo Celebradas	86,000.00
Secretaria Ayuntamiento	Dirección Técnica	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Gacetas Municipales Publicadas	38,041.63
Secretaria Ayuntamiento	Dirección Técnica	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Comisiones De Dictamen Del Ayuntamiento Celebradas	36,000.00
Secretaria Ayuntamiento	Dirección Técnica	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Convocatorias Para Cabildo Elaboradas	440,166.92
Secretaria Ayuntamiento	Dirección Técnica	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Respuestas A Solicitudes De Información De Autoridades Jurisdiccionales Elaboradas	36,000.00
Secretaria Ayuntamiento	Dirección Técnica	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Constancia De Ejercitar O No, El Derecho De Preferencia Conforme A La Ley Agraria Elaborada	36,000.00

Secretaría Ayuntamiento	Dirección Técnica	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Constancias De Pertenencia De Predios Propiedad Municipal Elaboradas	36,000.00
Secretaría Ayuntamiento	Dirección Técnica	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Acuerdos Para La Regularización De Predios Realizados	5,070,000.00
Secretaría De Finanzas	Egresos	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Servicios De Tesorería Administrados	152,696,689.58
Secretaría De Finanzas	Egresos	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Actividades De La Secretaría De Finanzas Realizadas	1,537,200.00
IMPLAN	IMPLAN	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Servidores Públicos De Primer Nivel Profesionalizados	3,207,027.64
Secretaría De Finanzas	Informática	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Herramientas De Telecomunicacion Actualizadas	22,498,352.00
Secretaría De Finanzas	Informática	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Sistemas Administrativos Para La Realización De Los Procesos Administrativos Instalados	18,704,737.18
Secretaría De Finanzas	Informática	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Licencia De Software Actualizadas (Antivirus, Autocad Lt, Autocad, Adobe Creative Cloud Cc, Final Cut, Adobe Photoshop Ligh, Adobe Photoshop Cc, Proyect Pro Olp)	1,378,672.34
Secretaría De Finanzas	Informática	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Mantenimiento De Infraestructura Del Cableado Estructurado, Equipos De Computo, De Impresión Y Copiado Realizado.	4,700,711.76

Secretaría De Finanzas	Ingresos	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Cartografía Y Base De Datos Catastral Actualizada	2,047,850.00
Secretaría De Finanzas	Ingresos	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Cobro De Predial Modernizado	500,000.00
Secretaría De Finanzas	Ingresos	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Personas Físicas O Morales Atendidas	859,413.00
Secretaría De Finanzas	Ingresos	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Contribuciones Recaudadas(Impuestos, Derechos, Productos, Participaciones, Aportaciones, Convenios)	1,766,644.00
Secretaría De Finanzas	Ingresos	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Impuesto Sobre Traslado De Dominio De Inmuebles Recaudado	427,000.00
Secretaría De Finanzas	Ingresos	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Padrón De Licencias De Funcionamiento Incrementado	683,500.00
Secretaría De Finanzas	Ingresos	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Impuesto Predial Recaudado	3,751,306.50
Secretaría Particular	Instituto de la Juventud	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Servicios Profesionales Contratados	500,000.00
Secretaría Particular	Instituto de la Juventud	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Servidores Públicos De Primer Nivel Profesionalizados	1,579,414.52
Secretaría Particular	Instituto de la Mujer	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Servidores Públicos De Primer Nivel Profesionalizados	2,138,680.42
Presidencia	Presidencia	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Servidores Públicos De Primer Nivel Profesionalizados	4,870,914.91

Secretaría De Finanzas	Recursos Humanos	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Servidores Públicos Profesionalizados	15,684,400.00
Regidores	Regidores	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Servidores Públicos De Primer Nivel Profesionalizados	14,195,712.25
Secretaria Ayuntamiento	Registro Civil	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Certeza Jurídica Para Las Personas Del Municipio Del Marques Otorgada	185,000.00
Secretaria Ayuntamiento	Registro Civil	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Eventos Del Registro Civil Realizados	155,000.00
Secretaria Ayuntamiento	Registro Civil	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Registro Civil Modernizado	215,000.00
Secretaría De Finanzas	Tesorería	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Servidores Públicos De Primer Nivel Profesionalizados	38,981,396.66
Secretaria Adjunta	Secretaria Adjunta	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Buzones De Quejas, Sugerencias Y Felicitaciones Implementados	21,200.00
Secretaria Adjunta	Secretaria Adjunta	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Servidores Públicos De Primer Nivel Profesionalizados	5,327,451.91
Secretaria Ayuntamiento	Secretaria Ayuntamiento	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Servidores Públicos De Primer Nivel Profesionalizados	18,962,518.84
Secretaria Ayuntamiento	Secretaria Ayuntamiento	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Solicitud De Petición O Requerimiento Interno O Externo En La Materia De La Secretaria Del Ayuntamiento Atendidas	397,000.00

Secretaría Ayuntamiento	Secretaría Ayuntamiento	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Entrega De Permisos A Las Solicitudes De Celebración De Fiestas Patronales Y Eventos Diversos	32,000.00
Secretaría Ayuntamiento	Secretaría Ayuntamiento	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Constancias (Residencia, Identidad E Ingresos) Entregadas	3,532,000.00
Secretaría De Gobierno	Secretaría De Gobierno	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Servidores Públicos De Primer Nivel Profesionalizados	17,844,244.01
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Servidores Públicos De Primer Nivel Profesionalizados	11,211,623.79
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	PERSONAL DE LAS DELEGACIONES FORTALECIDO	950,000.00
Secretaría Particular	Secretaría Particular	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Población Beneficiada Con Los Servicios Proporcionado	69,000.00
Secretaría Particular	Secretaría Particular	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Servidores Públicos De Primer Nivel Profesionalizados	6,428,273.18
Secretaría Técnica	Secretaría Técnica	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Servidores Públicos De Primer Nivel Profesionalizados	4,507,549.28
Seguridad Pública	Seguridad Pública	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Personal De Las Delegaciones Fortalecido	-
Seguridad Pública	Seguridad Pública	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Apoyos A La Ciudadanía Gestionados	-
Seguridad Pública	Seguridad Pública	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Servidores Públicos De Primer Nivel Profesionalizados	74,192,206.54

Servicios Municipales	Servicios Municipales	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Servidores Públicos De Primer Nivel Profesionalizados	51,331,679.30
Secretaría De Finanzas	Tesorería	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Servicios De Tesorería Administrados	55,776,000.00
Secretaría Ayuntamiento	Transparencia	Eje 5	Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués	23	Gestión para el Resultado	Solicitudes De Información A Través De La Unidad De Transparencia	31,600.00
Total Eje 5 Buen Gobierno y Gobernanza para El Marqués							762,346,152.85
Total Presupuesto							1,096,742,812.00

...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.

DOY FE

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 01 de Abril de 2015, por actualización en el monto de pago de derechos en el ejercicio fiscal 2016., de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, 38, 150 FRACCION II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de Abril de dos mil quince, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Autorizó el Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para los Condominios denominados “Unidad Condominal Zen House Habitat”, “Condominio A de la Unidad Condominal Sen House Habitat” y “Condominio B de la Unidad Condominal Zen House Habitat”, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio número DDU/CDI/0231/2015, de fecha 04 de febrero del 2015.

2.- Tal es que en fecha 24 de diciembre del 2015, ejemplar número 98, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, la cual inició su validez el 01 de enero del 2016.

3.- Que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el Ing. Jesús Alberto Sánchez Hernández, en representación de Residencial Alterra I, S.A. de C.V., solicita los pagos de derechos o la generación de los pases a caja, en cumplimiento al Dictamen Técnico Aprobatorio de obras de urbanización para los condominios denominados “Unidad Condominal Zen House Habitat”, “Condominio A de la Unidad Condominal Zen House Habitat” y “Condominio B de la Unidad Condominal Zen House Habitat”, en su Acuerdo Segundo 2.2 se hace referencia a un pago total por \$14,120.62 desglosado “Unidad Condominal Zen House Habitat” \$3,322.50, “Condominio A de la Unidad Condominal Zen House Habitat” \$5,399.06 y “Condominio B de la Unidad Condominal Zen House Habitat” \$5,399.06 por la elaboración del dictamen antes mencionado, ordenado en sesión de Ordinaria de cabildo de fecha 01 de Abril de 2015.

4.- Que mediante oficio SAY/1617/206-2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano, la petición del Ing. Jesús Alberto Sánchez Hernández, en representación de Residencial Alterra I, S.A. de C.V., solicita los pagos de derechos o la generación de los pases a caja, en cumplimiento al Dictamen Técnico Aprobatorio de obras de urbanización para los condominios denominados “Unidad Condominal Zen House Habitat”, “Condominio A de la Unidad Condominal Zen House Habitat” y “Condominio B de la Unidad Condominal Zen House Habitat”, en su Acuerdo Segundo 2.2 se hace referencia a un pago total por \$14,120.62 desglosado “Unidad Condominal Zen House Habitat” \$3,322.50, “Condominio A de la Unidad Condominal Zen House Habitat” \$5,399.06 y “Condominio B de la Unidad Condominal Zen House Habitat” \$5,399.06 por la elaboración del dictamen antes mencionado.

5.- Que mediante oficio DDU/CDI/1813/2016, el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, remite opinión técnica respecto de la petición del Ing. Jesús Alberto Sánchez Hernández, en representación de Residencial Alterra I, S.A. de C.V., solicita los pagos de derechos o la generación de los pases a caja, en cumplimiento al Dictamen Técnico Aprobatorio de obras de urbanización para los condominios denominados “Unidad Condominal Zen House Habitat”, “Condominio A de la Unidad Condominal Zen House Habitat” y “Condominio B de la Unidad Condominal Zen House Habitat”, en su Acuerdo Segundo 2.2 se hace referencia a un pago total por \$14,120.62 desglosado “Unidad Condominal Zen House Habitat” \$3,322.50, “Condominio A de la Unidad Condominal Zen House Habitat” \$5,399.06 y “Condominio B de la Unidad Condominal Zen House Habitat” \$5,399.06 por la elaboración del dictamen antes mencionado, a efecto de llevar a cabo la actualización de los montos del pago de derechos establecidos dentro del mismo, el cual cita:



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 Coordinación de Desarrollo Inmobiliario
 RAMO: ADMINISTRATIVO
 OFICIO NUMERO: DDU/CDI/121/2016
 NOTA DE TURNO: 1412/16

ASUNTO: El que se indica.

La Cañada, El Marqués, Qro., a 13 de septiembre de 2016.

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 PRESENTE.

En atención a su oficio SAY/1617/2016-2017 de fecha 31 de agosto del 2016, mediante el cual remite a esta Dirección el escrito presentado por el Ing. Jesús Alberto Sánchez Hernández, Representante Legal de Residencial Aterra I, S.A. de C.V., a efecto de que le sean expedidos los respectivos pasos a caja, y se encuentre en posibilidad de llevar a cabo el pago de los derechos derivados del Acuerdo de Cabildo de fecha 01 de abril del 2015, mediante el cual el H. Ayuntamiento aprobó el Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para los condominio denominados "Unidad Condominial Zen House Habitat", "Condominio A" de la Unidad Condominial Zen House Habitat y "Condominio B" de la Unidad Condominial Zen House Habitat, los cuales fueron establecidos dentro del ACUERDO SEGUNDO, Numeral 2.2, por un monto total de \$14,120.02 (Catorce mil ciento veinte pesos 02/100 M.N.), o en su caso, nos solicita la actualización de los mismos.

Al respecto lo informo, que esta Dirección no se encuentra en posibilidad de emitir los pasos a caja conforme al monto mencionados, debido a la entrada en vigor de la Ley de Ingresos para el Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, la cual contempla en su Artículo 68, Fracción VIII, los derechos por concepto de Dictamen Técnico Aprobatorio de Urbanización de Condominios por las siguientes cantidad:

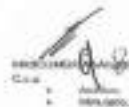
1. Para la UNIDAD CONDOMINIAL ZEN HOUSE HABITAT, le corresponde: De 2 a 15 Unidades, la cantidad de \$4,959.30 (Cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos 50/100 M.N.).
2. Para el "CONDOMINIO A" DE LA UNIDAD CONDOMINIAL ZEN HOUSE HABITAT, le corresponde: De 75 a 90 unidades, la cantidad de \$7,404.32 (Siete mil cuatrocientos cuatro pesos 32/100 M.N.).
3. Para el "CONDOMINIO B" DE LA UNIDAD CONDOMINIAL ZEN HOUSE HABITAT, le corresponde: De 75 a 90 unidades, la cantidad de \$7,404.32 (Siete mil cuatrocientos cuatro pesos 32/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, se anexan los pasos a caja solicitados que contienen los montos en base a la Ley de Ingresos Vigente, para su seguimiento, atención y/o modificación a los documentos originales sellados con autenticación.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
 "GENERACIONES DE PROGRESO"

C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHAVEZ
 DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
 CP 78240, Tel. (442) 235 84 00
 www.elmarques.gob.mx

6.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/121/2016-2017, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. Jesús Alberto Sánchez Hernández, el cual pide que se realice la modificación de los montos que por pagos de derechos se habían establecido en el acuerdo de cabildo aprobado en fecha 01 de Abril de 2015, referente a la Autorizó el Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para los Condominios denominados "Unidad Condominial Zen House Habitat", "Condominio A de la Unidad Condominial Sen House Habitat" y "Condominio B de la Unidad Condominial Zen House Habitat", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio número DDU/CDI/0231/2015, de fecha 04 de febrero del 2015, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2.- Que es competencia del H. Ayuntamiento, en términos de la normatividad municipal y Legislación Estatal vigente, la autorización, modificación, ejecución, control, vigilancia y regularización de los desarrollos inmobiliarios, tales como fraccionamientos, condominios, conjuntos habitacionales y comerciales, así como de fusiones y subdivisiones de predios urbanos y rústicos.

3.- Que una vez realizada una exhaustiva revisión a los acuerdos de cabildo multicitados, se observa que se realizó el cálculo por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal conforme a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016, por lo cual es menester realizar la autorización de la actualización de los montos generados por dicha autorización, en base a la Ley de Ingresos vigente...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre del 2016, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 01 de Abril de 2015, en términos de lo establecido en el antecedente 5 (cinco) del presente acuerdo, deberá en lo subsecuente señalarse de la forma siguiente:

1. Para la **UNIDAD CONDOMINAL ZEN HOUSE HABITAT**, le corresponde: De 2 a 15 Unidades, la cantidad de \$4,556.50 (Cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos 50/100 M.N.).
2. Para el **"CONDOMINIO A" DE LA UNIDAD CONDOMINAL ZEN HOUSE HABITAT**, le corresponde: De 76 a 90 unidades, la cantidad de \$7,404.32 (Siete mil cuatrocientos cuatro pesos 32/100 M.N.).
3. Para el **"CONDOMINIO B" DE LA UNIDAD CONDOMINAL ZEN HOUSE HABITAT**, le corresponde: De 76 a 90 unidades, la cantidad de \$7,404.32 (Siete mil cuatrocientos cuatro pesos 32/100 M.N.).

SEGUNDO.- Los demás puntos del acuerdo de fecha 01 de Abril del 2015, quedan en el mismo estado como fueron aprobados, para los efectos de su cabal cumplimiento, por lo que se instruye al Secretario del Ayuntamiento realice las anotaciones marginales correspondientes al acta de mérito y emita las certificaciones y comunicaciones correctas.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y al solicitante para su cumplimiento...”

 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,
 EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES,
 QUERETARO.-----

-----DOY FE-----

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017



Cuenta	Concepto	Importe	%
1000	Servicios Personales	78,391,217.80	52.51%
2000	Materiales y Suministros	8,375,184.08	5.61%
3000	Servicios Generales	20,250,864.48	13.57%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	20,812,803.09	13.94%
5000	Bienes Muebles e Inmuebles Intangibles	1,479,430.55	0.99%
6000	Inversion Publica	19,977,068.00	13.38%
7000	Inversiones Financieras y Otras Prestaciones	0.00	0.00%
8000	Participaciones y Aportaciones	0.00	0
9000	Deuda Publica	0.00	0.00%
Total Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017		149,286,578.00	100.00%

Rúbricas



MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017



GÉNERO	GRUPO	SUBGRUPO	CUENTA	TIPO	OBJ-CEN	U. GUB.	DESCRIPCIÓN	Meses	Año 2017
							Salarios y Otros Pagaros		
							Salarios de Funcionarios		
							Salarios Honorarios		
							Remuneraciones al Personal de carácter Honorario		
							Salarios		
							Salarios		
							Salarios		
							Salarios (2)	364,000.00	4,240,000.00
							Salarios		
							Salarios base al personal de carácter honorario		
							Permisivos		
							Salarios Permisivos	16,000.00	302,300.00
							Presupuesto Municipal	30,964.00	1,230,872.00
							Secretaría Ejecutiva	20,000.00	370,700.00
							Comisión de Planeación	11,250.00	138,000.00
							Secretaría Ejecutiva	13,000.00	150,000.00
							Salarios	8,200.00	80,000.00
							Desarrollo del Ayuntamiento		
							Salarios Administrativos	7,000.00	85,700.00
							Clérico	13,000.00	150,000.00
							Secretaría	13,400.00	126,200.00
							Secretaría	11,300.00	130,000.00
							Secretaría	7,000.00	85,000.00
							Secretaría del Ayuntamiento	38,000.00	480,000.00
							Tránsito Municipal		
							Tránsito Municipal	39,000.00	470,000.00
							Clérico	20,000.00	300,000.00
							Auxiliar Contable	19,000.00	180,000.00
							Cama	14,000.00	170,000.00
							Coordinación de Ingeniería	20,000.00	250,000.00
							Auxiliar Administrativo	11,000.00	140,000.00
							Secretaría de Comercio	8,000.00	100,000.00
							Comisariado de Comarcas	16,000.00	180,000.00
							Auxiliar Contable	11,000.00	130,000.00
							Inspector de Comercio	8,000.00	100,000.00
							Arquitecto de Mantenimiento	13,000.00	160,000.00
							Auxiliar Contable	11,000.00	130,000.00
							Inspector de Comercio	11,000.00	130,000.00
							Oficina de Planeación		
							Clérico	13,000.00	160,000.00
							Secretaría	8,000.00	100,000.00
							Clérico	13,000.00	160,000.00
							Secretaría	8,000.00	100,000.00
							Oficina de Planeación	14,000.00	170,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Clérico	13,000.00	160,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Oficina de Planeación	14,000.00	170,000.00
							Secretaría	8,000.00	100,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comisariado de Comarcas	11,000.00	130,000.00
							Secretaría	11,000.00	130,000.00
							Comis		

			90	Órdenes Públicas	8.985,70	182.444,60
			909	Seguridad Pública y Tránsito Municipal	8.736,60	111.308,36
			909	Órdenes de Gobierno	-	-
			112	Comando Agrario	1.022,60	11.457,44
			113	Comandancia	914,64	9.735,85
			114	Regimiento Civil	1.091,60	39.427,64
			117	Comando de Cultura	8.886,34	33.873,88
			118	Comandancia	1.280,26	36.469,70
			119	Comando	814,84	9.718,88
	3.100	1320		Financiamiento de actividades y gastos de administración		
			901	Presidencia	28.834,80	336.411,80
			902	Presidencia	46.131,40	811.817,40
			903	Secretaría del Ayuntamiento	33.819,30	278.707,20
			904	Tercera Municipal	34.740,80	449.430,30
			906	Oficina Mayor	169.843,81	1.786.108,09
			906	Servicio de Policía Municipal	74.212,60	879.280,36
			907	Órdenes Públicas	138.829,80	1.382.118,80
			909	Comando de Cultura y Tránsito Municipal	286.789,80	3.041.857,80
			909	Órdenes de Gobierno	7.487,50	89.788,78
			112	Comando Agrario	33.870,84	386.836,81
			113	Comandancia	14.849,76	176.197,83
			114	Regimiento Civil	14.211,38	130.426,20
			117	Comando de Cultura	74.889,87	389.839,85
			118	Comandancia	11.244,88	139.729,64
			119	Comando	8.736,60	89.463,72
			120	Comando de la Policía Municipal de Turismo	1.870,40	31.462,56
	3.100			Financiamiento de actividades		
		1330		Fondo de Incentivos		
	3.104			Compras de bienes		
		1341		Compras de bienes		
			901	Presidencia	3.428,00	180.800,00
			903	Secretaría del Ayuntamiento	3.748,00	48.800,00
			904	Tercera Municipal	6.608,00	80.800,00
			906	Oficina Mayor	36.884,00	383.800,00
			906	Servicio de Policía Municipal	3.708,00	184.400,00
			907	Órdenes Públicas	5.808,00	40.800,00
			909	Comando de Cultura y Tránsito Municipal	35.808,00	380.800,00
			112	Comando Agrario	3.608,00	36.800,00
			113	Comandancia	3.808,00	38.800,00
			114	Regimiento Civil	2.808,00	34.800,00
			117	Comando de Cultura	3.808,00	42.800,00
			118	Comandancia	3.808,00	38.800,00
	3.106	1350		Subvenciones		
	3.108	1360		Subvenciones de México, de donde los comités de agua y de México en el af		
	3.107	1371		Participaciones programadas		
				Participaciones de los estados		
	3.108	1380		Participaciones por cobros en el campo de los 34 estados y ciudades del estado		
				Participaciones por cobros en el campo de los 34 estados y ciudades del estado		
	4			Seguridad Social		
	3.107			Participaciones de responsabilidad		
		1411		Participaciones de responsabilidad social		
	3.100			Participaciones a Fondo de Incentivos		
		1420		Participaciones a Fondo de Incentivos		
	3.100			Participaciones de responsabilidad social		
		1426		Participaciones de responsabilidad social		
	3.106			Participaciones para seguros		
		1441		Participaciones para seguros		
	5			Otros Fraccionamientos Ingresos y Egresos		
	3.107			Transferencias de recursos de otros estados del país		
		1511		Transferencias de recursos de otros estados del país		
			901	Presidencia	101.838,80	1.083.438,20
			909	Seguridad Pública y Tránsito Municipal	60.851,75	884.319,36
			119	Comando	118.342,88	1.381.354,28
	3.100			Subvenciones		
		1520		Subvenciones		
			901	Presidencia	381.886,87	4.760.800,80
			909	Seguridad Pública y Tránsito Municipal	21.889,80	389.800,80
	3.100			Para Incentivos y Subvenciones		
		1530		Transferencias y balances de otros		
	3.108			Participaciones constitucionales		
		1541		Participaciones constitucionales		
			901	Presidencia		
			902	Presidencia	76.280,87	346.846,87
			903	Secretaría del Ayuntamiento	1.874,30	23.488,21
			904	Tercera Municipal	881,77	10.882,21
			906	Oficina Mayor	76.729,09	814.788,72
			906	Servicio de Policía Municipal	31.882,80	154.704,87

				3 1 01		Revisión financiera y de mandatos		
					3811	Servicios funerarios y de cadáveres		
					300	Presidencia		
				3 1 02		Impuestos y derechos		
					2021	Impuesto y derechos		
					100	Obras de arte	1.810,00	80.000,00
				3 1 03		Impuestos y derechos de sucesión		
					2421	Impuestos y derechos de sucesión		
				3 1 06		Transferencias a instituciones públicas		
					2841	Transferencia a instituciones públicas		
				3 1 08		Planes, obras, proyectos y actividades de		
					2801	Planes, obras, proyectos y actividades de		
					104	Tercera Municipal	30.000,00	790.000,00
					100	Obras de arte		
					300	Presidencia		
					306	Seguridad Pública y Tránsito Municipal	1.800,00	10.000,00
				2 1 06		Otros gastos por seguros y salidas		
					2801	Otros gastos por seguros y salidas		
					300	Presidencia	1.800,00	1.200.000,00
					100	Obras de arte		
				3 1 08		Otros servicios generales		
					2801	Otros servicios generales		
					300	Presidencia	4.900,00	80.000,00
					306	Seguridad Pública y Tránsito Municipal		
						Total de Servicios Generales	1.087.570,00	30.700.000,00
						Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
						Transferencias financieras y en especie a otras entidades		
						Asignaciones al Sector Público		
					3 1 01	Asignaciones ordinarias a instituciones		
					3 1 02	Asignaciones extraordinarias al Sector Público		
					3 1 03	Asignaciones extraordinarias al Sector Público		
					3 1 04	Asignaciones extraordinarias al Sector Público		
						Transferencias Internas al Sector Público		
					3 1 01	Transferencias internas de capital a entidades administrativas de instituciones y organismos		
					300	Presidencia	274.000,00	8.200.000,00
					3 1 02	Transferencias internas de capital a entidades administrativas de instituciones y organismos		
					3 1 03	Transferencias internas de capital a entidades administrativas de instituciones y organismos		
					3 1 04	Transferencias internas de capital a entidades administrativas de instituciones y organismos		
					3 1 05	Transferencias internas de capital a entidades administrativas de instituciones y organismos		
						Transferencias a Entidades Administrativas		
					3 1 01	Transferencias otorgadas a organismos autónomos y constituidos por empresas y otras entidades		
					3 1 02	Transferencias otorgadas a entidades administrativas de instituciones y organismos		
					3 1 03	Transferencias otorgadas a entidades administrativas de instituciones y organismos		
						Transferencias a Entidades Federativas y Municipales		
					3 1 01	Transferencias otorgadas a entidades federativas y Municipales		
					3 1 02	Transferencias otorgadas a entidades federativas y Municipales		
						Subsidios y Subvenciones		
						Subsidios		
					3 1 01	Subsidios a la producción		
					300	Presidencia (Programa de desarrollo comunitario)	180.000,00	1.200.000,00
					112	Seguridad Agraria	80.000,00	4.000.000,00
					3 1 02	Subsidios a la explotación		
					3 1 03	Subsidios a la explotación		
						Subsidios a la prestación de servicios públicos		
					3 1 02	Subsidios para cubrir obligaciones de Tercera Municipal		
					3 1 03	Subsidios a la vivienda		
						Subvenciones		
					3 1 01	Subvenciones al comercio		
						Ayudas Sociales		
						Ayudas sociales y pensiones		
					3 1 01	Ayudas sociales y pensiones		
					300	Presidencia	0,00	-
					306	Seguridad Pública	180.000,00	1.800.000,00
					309	Secretaría del Ayuntamiento	144.000,00	1.700.000,00
					112	Seguridad Agraria	-	-
					306	Tercera Municipal	-	-
					112	Tercera Municipal (Transferencia)	0,00	-
						Financiamiento		
					3 1 01	Financiamiento para programas de cooperación		
					3401	Financiamiento para programas de cooperación		
					300	Presidencia	0,00	-

				300	Presupuesto		17,800.00	180,000.00
					Ayuda técnica a instituciones			
		3.101			Ayuda técnica a instituciones de enseñanza			
				4401	Ayuda técnica a instituciones de enseñanza			
				300	Presupuesto		8,000.00	180,000.00
		3.102			Ayuda técnica a actividades recreativas y deportivas			
				4401	Ayuda técnica a actividades recreativas y deportivas			
		3.103			Ayuda técnica a instituciones de fomento de la agricultura			
				4401	Ayuda técnica a instituciones de fomento de la agricultura			
		3.104			Ayuda técnica a cooperativas			
				4401	Ayuda técnica a cooperativas			
		3.105			Ayuda técnica a actividades del sector público			
					Ayuda especial por desastres naturales y otros siniestros			
		3.107			Ayuda por desastres naturales y otros siniestros			
				4401	Ayuda por desastres naturales y otros siniestros			
					Transferencias			
				300	Presupuesto		441,400.00	5,260,000.00
					Subvenciones			
				4401	Subvenciones			
				300	Presupuesto			
					Otras personas y instituciones			
				4401	Otras personas e instituciones			
					Transferencias a personas físicas o jurídicas asociadas			
					Transferencias a Entes Públicos Municipales y Entes Públicos Análogos al Gobierno			
		3.107		4401	Transferencias a Entes Públicos Municipales y Entes Públicos Análogos al Gobierno			
		3.108		4401	Transferencias a Entes Públicos Municipales y Entes Públicos Análogos al Gobierno			
		3.109		4401	Transferencias a Entes Públicos Municipales y Entes Públicos Análogos al Gobierno			
					Transferencias a Entes Públicos Municipales y Entes Públicos Análogos al Gobierno Personales			
		3.107		4401	Transferencias a Entes Públicos Municipales y Entes Públicos Análogos al Gobierno Personales			
		3.108		4401	Transferencias a Entes Públicos Municipales y Entes Públicos Análogos al Gobierno Personales			
		3.109		4401	Transferencias a Entes Públicos Municipales y Entes Públicos Análogos al Gobierno Personales			
					Transferencias a la comunidad social			
					Transferencias por el ejercicio de la			
					Transferencias			
				4401	Transferencias a entes públicos del sector público			
				300	Presupuesto		8,000.00	180,000.00
					Comunidades y entidades federativas y municipios			
					Comunidades y Entidades Federativas, Municipios y Entes Públicos Análogos al Gobierno			
					Comunidades y Entes Públicos Análogos al Gobierno Personales			
					Comunidades Internacionales			
					Transferencias al exterior			
					Transferencias al exterior a personas físicas o jurídicas asociadas			
					Transferencias al exterior a entes públicos			
					Total de Transferencias, subvenciones a otras personas		1,194,400.00	18,520,000.00
					Financiamiento, Inversión e Inversión			
					Mobiliario y equipo de oficina			
		3.103			Mobiliario y equipo de oficina			
				311	Mobiliario y equipo de oficina			
				300	Presupuesto			
				300	Presupuesto			
				406	Compras al por mayor		2,872.81	33,812.00
				408	Compras al por menor			
				113	Compras			
				118	Registros			
				117	Compras de bienes			
				119	Compras			
				120	Compras de bienes de consumo			
				312	Mobiliario y equipo de oficina y electrónica			
				113	Compras		0.00	
				310	Compras de bienes de consumo			
				311	Compras de bienes de consumo			
				312	Compras de bienes de consumo			
				300	Presupuesto		8,000.00	87,812.00
				300	Presupuesto		2,872.81	33,812.00
					Otras personas e instituciones			
				304	Compras al por mayor			
				308	Compras al por menor			
				300	Presupuesto			
				300	Presupuesto			
				117	Compras de bienes			
					Mobiliario y equipo de oficina			
				311	Mobiliario y equipo de oficina			
				300	Presupuesto		8,000.00	87,812.00

El presupuesto administrativo debe de ser aprobado por el H. Ayuntamiento Municipal.

Para regir general, todo presupuesto público se ejecuta en una serie de principios entre los que se destacan los siguientes:

- **Principio de Publicidad.** - Que significa que todo el estado al respecto de todo el presupuesto de consulta y acceso gratis.
- **Principio de Universalidad.** - Que viene a determinar que debe cubrirse totalidad de los ingresos del Municipio.
- **Principio de Competencia Propria.** - Que dejó patente que es el pueblo, en el que reside la soberanía nacional, el que entre otras cosas deberá otorgar el pago del Municipio.
- **Principio de Especificidad.** - Que viene a dejar claro que las cantidades establecidas en el deben estar dirigidas exclusivamente a los objetos que aparecen recogidos en el programa y basado en el Plan Municipal de Desarrollo.

Ejes del Plan Municipal de Desarrollo

La cultura, valores del Poder Municipal de Desarrollo de Humapán, lo constituyen los ejes rectores, que orientan el quehacer conjunto de la sociedad y el gobierno. En el que se establecen acciones que conciben los ámbitos económicos, social, cultural, político, ambiental de la administración pública, de participación ciudadana entre otros, que en conjunto conforman un proyecto integral de gobierno y los objetivos municipales.

Se han definido 5 ejes los cuales abarcan el proyecto de gobierno de la presente administración y son desplegados en planes de acción concretas. Los mismos son los siguientes:

Eje 1. Gobernabilidad y Estado de Derecho

La gobernabilidad se logra a través del cumplimiento del Estado de Derecho, y debe complementarse con un equilibrio entre la correlación de fuerzas de los distintos actores políticos y sociales que se traduce en estabilidad y paz social.

Eje 2. Desarrollo Social y Humano

En Humapán se tiene importantes retos en cuanto a mejorar las condiciones de vida en términos de salud, educación, desarrollo cultural, alimentación, ordenamiento, desigualdad y marginación, entre otros aspectos. Por ello, dentro de este apartado se plantea los objetivos y líneas de acción orientados a mejorar estas condiciones de la población de nuestro municipio dando prioridad a aquellas que poseen mayor vulnerabilidad e impiden el desarrollo humano y social de todos los sectores de la población. Teniendo como la equidad y la pobreza rural debe eliminarse de manera coherente con el capital humano necesario en la próxima década. Diferenciando el fenómeno de la corrupción el cual trata sus nuevos y otros urbanos con el tiempo seguro y debemos estar preparados para que las autoridades cuenten con mejores condiciones ante necesidades futuras de este tipo.

Eje 3. Crecimiento Económico con Equidad y Calidad de Vida

El objetivo en este eje rector, es propiciar y mejorar las condiciones de vida de los habitantes a través de acciones estratégicas que impulsen el asentamiento de nuevas empresas, generando mayor inversión y nuevos fuentes de empleo. La anterior plantea brindar mejores oportunidades para las familias y con ello puedan alcanzar una mejor calidad de vida, al fomentar y apoyar oportunidades de negocios.

Eje 4. Seguridad Pública

La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y la persecución de quienes infringen la ley, para hacerle efectiva, así como su sanción.

La Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de Humapán, tiene la función de garantizar la seguridad y el orden público, así como otorgar la protección necesaria a lo planteado en materia tránsito, auxiliar a las personas en accidentes, prevenir la comisión de delitos y tráfico administrativos, para evitar cualquier acto que ponga en peligro la paz social y el orden público, con una visión, consistente en brindar un servicio de calidad, eficiente, eficaz y confiable.

Por todo, se tiene como objetivo generar la confianza entre los habitantes del municipio, en el desarrollo de la labor policial o civil, mediante y todo el que sea posible la involucración con una participación activa de la ciudadanía bajo una comunicación permanente, que ayude a la cultura de prevención del delito, que disminuya los riesgos potenciales y genere la efectividad del actuar de la Dirección General de Seguridad Pública.

Eje 5. Gobierno Transparente, Innovador y Eficiente

Se busca ser un gobierno que tenga resultados claros y en donde se promuevan líneas de acción enfocadas de la transparencia y rendición de cuentas ante la sociedad como parte de un compromiso de los servidores públicos municipal. La innovación y la eficiencia se refieren a la forma de una dirección municipal que ayude a mejorar tiempos de respuesta, simplificar trámites y ayudar a que se brinden resultados para las familias de Humapán. Se desea impulsar un sistema de gobierno que mantenga confianza y confianza con la sociedad reduciendo costos de operación, modernizando los procesos administrativos, fortaleciendo los niveles municipales y generando la opción de apoyar de programas, institucionales estatal y federal y todos de fortaleciendo dispositivos con responsabilidad.

La práctica de un gobierno honesto y eficiente está sujeta a tener una evaluación para honrar lo que sea necesario y dar constancia de los avances, conforme a la legislación del Poder Judicial de Egresos, y de acuerdo al plan municipal de desarrollo. Bajo este criterio, se recomienda un constante monitoreo y evaluación. El seguimiento y evaluación permitirá mantener estándares elevados de eficiencia y desempeño para la Administración Pública Municipal, y con ello dar cumplimiento a los compromisos asumidos.

Los ciudadanos conocerán los avances y programas a través de la información de todos los ámbitos municipales, estos informes de gobierno municipal que son un ejercicio de rendición de cuentas del gobierno gubernamental.

HOJA CORRESPONDIENTE AL ACTA DE CABILDO DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 039
ADMINISTRACIÓN 2015-2018
HUIMILPAN, QUERÉTARO.

aprobada por unanimidad de votos de todos los presentes.-----

CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.- Aprobación de la orden del día. Acto seguido el punto en mención se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad de los votos presentes. -----

QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.- Designación del Director del DIF. Hace uso de la voz la maestra Celia Durán Terrazas, Presidente Municipal de Huimilpan, mencionando que, con fundamento en el Artículo 7 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, este H. Ayuntamiento de Huimilpan en sesión del 27 de octubre del 2016, aprobó la propuesta de designación de la CP Brenda Daniela Durán Martínez, como Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan de manera provisional, en tanto se presentara una nueva propuesta. Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo y ordenamiento legal antes citado, la Maestra Celia Durán Terrazas, Presidente Municipal de Huimilpan, propone ante este H. Ayuntamiento de Huimilpan, al Maestro Gerardo Mendoza Mejía para que ocupe el cargo de Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a partir del 01 de enero del año 2017. Después de ser analizada la propuesta por este cabildo, el punto en mención se somete a votación, siendo aprobado por mayoría de votos presentes y de conformidad con lo siguiente:-----

Presidente Municipal, Maestra Celia Durán Terrazas	A favor
Regidor María Nohemí Soto Tovar	AUSENTE
Regidor Juan Pablo Heinze Elizondo	A favor
Regidor Karla Marieta Christian Delgadillo Sandoval	A favor
Regidor María Guadalupe Miranda Fonseca	A favor
Regidor Diego Armando Urías Hernández	A favor
Regidor Ma. Esther Nieves Sánchez	A favor
Regidor José de Jesús Mier Barbosa	A favor
Regidor Mario Daniel Espinosa Valencia	A favor
Regidor Fernando Arias Ángel	A favor

SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DÍA.- Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017. Después hacer un análisis detallado por los integrantes de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, y posteriormente un análisis con la mayoría de los integrantes de este Cabildo, el punto en mención se somete a votación, siendo aprobado por la mayoría de votos presentes y de conformidad con lo siguiente:-----

Presidente Municipal, Maestra Celia Durán Terrazas	A favor
Regidor María Nohemí Soto Tovar	AUSENTE
Regidor Juan Pablo Heinze Elizondo	A favor
Regidor Karla Marieta Christian Delgadillo Sandoval	A favor
Regidor María Guadalupe Miranda Fonseca	A favor
Regidor Diego Armando Urías Hernández	A favor

HOJA CORRESPONDIENTE AL ACTA DE CABILDO DE LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO 039
ADMINISTRACIÓN 2015-2018
HUMILPAK, QUERÉTARO

Regidor Ma. Esther Nieves Sánchez	A favor
Regidor José de Jesús Mier Barbosa	A favor
Regidor Mario Daniel Espinosa Valencia	A favor
Regidor Fernando Arias Ángel	A favor

Se anexa la información correspondiente al punto en mención, formando parte integral de la presente Acta.

SÉPTIMO PUNTO DEL LA ORDEN DEL DÍA.- Autorización para aplicar la adición presupuestal a las partidas 261-400-2000, 341-400-3000, 341-400-3000, 441-200-4000, 151-800-1000 y 122-700-1000.- Se cede el uso de la voz al Tesorero Municipal Contador Público Felipe Leoncio Olvera Alvarado para la exposición del presente punto quien señala entre otra información, que dicha adición será tomada del recurso extraordinario de otras participaciones otorgado por Gobierno del Estado por el extravío de la caja fuerte, de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	MONTO	CONCEPTO
261-400-2000	Combustible	\$ 52,000.00	Recuperación en efectivo
341-400-3000	Servicios financieros y bancarios	\$ 5,881.48	Corte de caja en efectivo del 30/05/2018
341-400-3000	Servicios financieros y bancarios	\$ 15,000.00	Cambio de fondo caja chica
441-200-4000	Ayudas sociales	\$ 14,000.00	Recuperación de pensiones de juzgado municipal
151-800-1000	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de confianza	\$ 5003.39	Recuperación de fondo de ahorro
122-700-1000	Sueldo base al personal eventual	\$ 5,686.81	Pago de finiquitos a personal de obras públicas
TOTAL		\$ 77,351.66	

Hace uso de la voz el Regidor José de Jesús Mier Barbosa, preguntando el porqué de este punto. Después de escuchar las explicaciones vertidas por el Tesorero Municipal, y de las consideraciones emitidas por este Órgano Colegiado, el punto se somete a votación, siendo aprobado por la mayoría de votos presentes y de conformidad con lo siguiente:

Presidente Municipal, Maestra Celia Durán Terrazas	A favor
Regidor María Nohemí Soto Tovar	AUSENTE
Regidor Juan Pablo Heinze Elizondo	A favor
Regidor Karla Marieta Christian Delgadillo Sandoval	A favor
Regidor María Guadalupe Miranda Fonseca	A favor
Regidor Diego Armando Urías Hernández	A favor
Regidor Ma. Esther Nieves Sánchez	A favor
Regidor José de Jesús Mier Barbosa	A favor
Regidor Mario Daniel Espinosa Valencia	A favor
Regidor Fernando Arias Ángel	A favor

4

HOJA CORRESPONDIENTE AL ACTA DE CABILDO DE LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO 039
ADMINISTRACIÓN 2015-2018
HEIMILPAN, QUERÉTARO.

OCTAVO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.- No se presenta ningún punto general.

NOVENO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. La Presidente Municipal Maestra Celia Durán Terrazas, hace uso de la voz, señalando que al no haber otro asunto por tratar, se da por terminada la presente sesión extraordinaria de cabildo, siendo las 13:10 horas del día 22 de diciembre de 2016, firmada al calce y al margen para dar autenticidad de la misma. Doy fe. Secretario del Ayuntamiento.

Presidente Municipal


Maestra Celia Durán Terrazas

Síndicos Municipales


Lic. Mario Daniel Espinosa
Valencia


AUSENTE
Lic. María Nohemí Soto Tovar

Regidores Municipales



Lic. José de Jesús Mier Barbosa


C. María Guadalupe Miranda
Fonseca

C. Fernando Arias Ángel


C. Ma. Esther Nieves Sánchez


Lic. Juan Pablo Heinze Elizondo


Lic. Karla Marieta Christian
Delgadillo Sandoval



Arq. Diego Armando Urías Hernández

Secretario del Ayuntamiento


Ing. Jayme Martínez Saavedra

CERTIFICACIÓN

El que suscribe, Secretario del Ayuntamiento de Humilpan, Gro., con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de cuatro hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejó debidamente. Se expide lo presente en el Municipio de Humilpan, Gro., a los 22 días del mes de diciembre de 2016. Doy Fe.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ING. WYLMAR MARTÍNEZ SAAVEDRA

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA ARIADNA IVETTE LANDA RUIZ, EN FUNCIONES DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Certifico

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, numero 30 treinta, celebrada el día 21 veintiuno del mes de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, el Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, en el Sexto punto, del Orden del Día, aprobó por Unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, el cual textualmente dice:

SEXTO PUNTO: PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO.-----

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 25, 51, 52, 53 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PUBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN VI, 110, 111, 112, 113, 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 15 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LANDA DE MATAMOROS QRO; Y

C O N S I D E R A N D O

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor.

ARTICULO 2. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.

ARTICULO 3. Que de conformidad con lo dispuesto con la fracción XI del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento de Landa de Matamoros formular y aprobar su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, con base en sus ingresos disponibles, sujetándose para ello a las disposiciones contenidas en la ley referida y las demás normas jurídicas aplicables.

ARTICULO 4. Que el presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política Municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.

ARTICULO 5. Que el artículo 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que una vez aprobada la Ley de Ingresos por la Legislatura del Estado, el Ayuntamiento aprobará su Presupuesto de Egresos.

ARTICULO 6. Que el Ayuntamiento de Landa de Matamoros aprobó previamente el Acuerdo que remite la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros para el Ejercicio Fiscal 2017 al poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTICULO 7. Que una vez recibido el oficio signado por La Dirección de Tesorería Municipal, a través del cual remite el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Landa de Matamoros para el Ejercicio Fiscal 2017, se turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública con el propósito de someterlo a estudio y discusión de cabildo.

CAPITULO SEGUNDO
DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

ARTICULO 8. El monto del decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, asciende a \$135, 430,860.00 (ciento treinta y cinco millones, cuatrocientos treinta y cinco mil, ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), el cual corresponde al total de los ingresos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, integrado por los conceptos siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
1- Total de Ingresos Propios	3,436,474.00
2- Participaciones Federales	84,864,122.00
3- Aportaciones	46,980,264.00
3.1.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	12,239,706.00
3.2.-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	34,740,558.00
4.- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	150,000.00
Total de Ingresos	135,430,860.00

ARTICULO 9. El Municipio de Landa de Matamoros ejercerá y distribuirá el recurso descrito en los conceptos 1 y 2 del Artículo 8 del presente Decreto de Presupuesto de Egresos que asciende a \$88,450,596.00 (ochenta y seis millones, cuatrocientos cincuenta y tres mil, seis cientos pesos 00/100 M.N.), por objeto del Gasto de la siguiente manera:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CAPITULO	PARTIDA GENERICA	PARTIDA ESPECIFICA	CONCEPTO	TOTAL ANUAL
1000	SERVICIOS PERSONALES			50,248,306.00
	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		28,550,000.00
		1110	Dietas	3,240,000.00
		1130	Sueldos base al personal permanente	25,310,000.00
	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		10,790,600.00
		1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	1,243,000.00
		1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	7,980,000.00
		1340	Compensaciones	1,567,600.00
	1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		10,907,706.00
		1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	504,000.00
		1520	Indemnizaciones	4,000,000.00
		1530	Prestaciones y haberes de retiro	332,000.00
		1540	Prestaciones contractuales	2,132,000.00
		1590	Otras prestaciones sociales y económicas	3,939,706.00
	1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS		-
		1710	Estímulos	-
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			7,979,290.00
	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES		1,880,000.00
		2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	820,000.00

	2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	445,000.00
	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	80,000.00
	2150	Material impreso e información digital	235,000.00
	2160	Material de limpieza	300,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		794,290.00
	2210	Productos alimenticios para personas	794,290.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION		950,000.00
	2460	Material Eléctrico y Electrónico	400,000.00
	2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	550,000.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO		-
	2530	Medicinas y productos farmacéuticos	-
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		3,625,000.00
	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	3,625,000.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS		660,000.00
	2710	Vestuario y uniformes	500,000.00
	2730	Artículos deportivos	160,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		70,000.00
	2910	Herramientas menores	70,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES		16,773,000.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS		3,537,000.00
	3110	Energía Eléctrica	2,500,000.00
	3130	Agua	300,000.00
	3140	Telefonía tradicional	250,000.00
	3150	Telefonía celular	6,000.00
	3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	481,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		1,375,000.00
	3210	Arrendamiento de Terrenos	120,000.00
	3220	Arrendamiento de edificios	100,000.00
	3230	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo. De Administración, Educativa, etc.	600,000.00
	3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	555,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS		1,320,000.00
	3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1,300,000.00
	3340	Servicios de capacitación	20,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		260,000.00
	3410	Servicios financieros y bancarios	60,000.00
	3450	Seguro de bienes patrimoniales	200,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		1,500,000.00
	3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	30,000.00
	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,470,000.00
	3570	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, otros Equipos y Herramienta	-
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		419,000.00
	3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	412,000.00
	3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	7,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS		817,000.00
	3750	Viáticos en el país	762,000.00

		3760	Viáticos en el extranjero	30,000.00
		3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	25,000.00
	3800	SERVICIOS OFICIALES		6,750,000.00
		3820	Gastos de orden social y cultural	6,750,000.00
	3900	OTROS SERVICIOS GENERALES		850,000.00
		3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	600,000.00
		3990	Otros servicios generales	250,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			9,000,000.00
	4400	AYUDAS SOCIALES		1,000,000.00
		4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	-
		4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1,000,000.00
	4500	PENSIONES Y JUBILACIONES		1,000,000.00
		4510	Pensiones	1,000,000.00
	4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS		7,000,000.00
		4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	7,000,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			2,100,000.00
	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		-
		5110	Muebles de Oficina y Estantería	-
		5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	-
	5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		800,000.00
		5410	Vehículos y Equipo. De Transporte	800,000.00
	5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		-
		5670	Herramientas y máquinas-herramienta	-
		5690	Otros Equipos	-
	5800	BIENES INMUEBLES		1,300,000.00
		5810	Terrenos	1,300,000.00
6000	Inversión Pública			2,350,000.00
	6100	Obra Pública en Bienes de Dominio Público		650,000.00
		611	Edificación habitacional	-
		612	Edificación no habitacional	150,000.00
		613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	-
		614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	500,000.00
		615	Construcción de vías de comunicación	-
		619	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	-
	6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO		1,200,000.00
		632	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	-
			FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	-
			FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	-
			TOTAL	88,450,596.00

ARTICULO 10. El monto del Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Landa de Matamoros para el Ejercicio Fiscal 2017, descrito en el artículo 9 del presente presupuesto que asciende a \$88,450,596.00 (ochenta y ocho millones, cuatrocientos cincuenta y mil, quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), se distribuirá por Dependencia de la forma siguiente:

DEPENDENCIA	MONTO
101. AYUNTAMIENTO	4,140,000.00
102 PRESIDENCIA	5,070,000.00
103. SECRETARIA GRAL	882,000.00
104 FINANZAS / TESORERIA	5,514,706.00
105. OFICIALIA MAYOR	28,450,290.00
106. SERVICIOS MUNICIPALES	13,255,800.00
107. OBRAS PUBLICAS	9,405,000.00
109. SECRETARIA DE GOBIERNO	3,857,000.00
110. DESARROLLO SOCIAL	4,041,000.00
112. DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO	3,012,000.00
114. CULTURA	3,822,800.00
SISTEMA MUNICIPAL DIF	7,000,000.00
TOTAL	88,450,596.00

ARTICULO 11. El monto del presupuesto asignado a cada una de las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Organismos Públicos Descentralizados descrito en el artículo 10 del presente decreto de Presupuesto de Egresos, se distribuirá por objeto de gasto, de la siguiente manera:

AYUNTAMIENTO	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
1000 SERVICIOS PERSONALES	4,140,000.00
TOTAL	4,140,000.00

PRESIDENCIA	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
1000 SERVICIOS PERSONALES	3,190,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	970,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	910,000.00
TOTAL	5,070,000.00

SECRETARIA GENERAL	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
1000 SERVICIOS PERSONALES	707,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	130,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	45,000.00
TOTAL	882,000.00

DIRECCIÓN DE TESORERIA MUNICIPAL	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
1000 SERVICIOS PERSONALES	4,341,706.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	360,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	813,000.00
TOTAL	5,514,706.00

DIRECCIÓN DE OFICIALIA MAYOR	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
1000 SERVICIOS PERSONALES	9,251,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,394,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	12,705,000.00
4000 TRANSFERENCIAS	2,000,000.00

ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,100,000.00
TOTAL	28,450,290.00

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
1000 SERVICIOS PERSONALES	9,560,800.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,440,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	1,255,000.00
TOTAL	13,255,800.00

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
1000 SERVICIOS PERSONALES	6,100,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	645,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	310,000.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	2,350,000.00
TOTAL	9,405,000.00

SECRETARIA DE GOBIERNO	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
1000 SERVICIOS PERSONALES	3,517,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	230,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	110,000.00
TOTAL	3,857,000.00

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
1000 SERVICIOS PERSONALES	3,521,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	420,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	100,000.00
TOTAL	4,041,000.00

DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,417,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	260,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	335,000.00
TOTAL	3,012,000.00

COORDINACIÓN DE CULTURA MUNICIPAL	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
1000 SERVICIOS PERSONALES	3,502,800.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	130,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	190,000.00
TOTAL	3,822,800.00

ARTICULO 12. Del total asignado a presidencia Municipal le corresponde al Sistema Municipal Para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros (SMDIF) como organismo público descentralizado, la cantidad de \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.)

ARTICULO 13. El Municipio de Landa de Matamoros ejercerá y distribuirá el recurso descrito en el concepto 3.1 del artículo 8 del presente Decreto de Presupuesto de Egresos que ascienden a \$12,239,706.00 (Doce millones doscientos treinta y nueve mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.) por objeto del gasto de la siguiente manera.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CAPITULO	PARTIDA GENERICA	PARTIDA ESPECIFICA	CONCEPTO	TOTAL ANUAL
	1000	SERVICIOS PERSONALES		
	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		5,250,000.00
		1130	Sueldos base al personal permanente	5,250,000.00
	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		2,760,000.00
		1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	160,000.00
		1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,500,000.00
		1340	Compensaciones	1,100,000.00
	1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		1,420,000.00
		1520	Indemnizaciones	400,000.00
		1540	Prestaciones contractuales	330,000.00
		1590	Otras prestaciones sociales y económicas	690,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			1,160,000.00
	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES		100,000.00
		2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	100,000.00
	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		300,000.00
		2210	Productos alimenticios para personas	300,000.00
	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		760,000.00
		2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	760,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES			1,649,706.00
	3100	SERVICIOS BÁSICOS		1,000,000.00
		3110	Energía Eléctrica	1,000,000.00
	3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		150,000.00
		3450	Seguro de bienes patrimoniales	150,000.00
	3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		299,706.00
		3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	299,706.00
	3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS		200,000.00
		3750	Viáticos en el país	200,000.00
			Total	12,239,706.00

ARTICULO 14. El Municipio de Landa de Matamoros ejercerá y distribuirá el recurso descrito en el concepto 3.2 del artículo 8 del presente Decreto de Presupuesto de Egresos que ascienden a \$34,740,558.00 (Treinta y cuatro millones setecientos cuarenta mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por objeto del gasto de la siguiente manera.

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2017

LOCALIDAD	OBRA	INVERSIÓN PROPUESTA	FUENTE DE INVERSIÓN	OBSERVACION
AGUA POTABLE				
SAN JUANITO	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE	\$ 170,000.00	FISMDF	
EL MADROÑO	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE PARA AGUA POTABLE	\$ 450,000.00	FISMDF	
VARIAS LOCALIDADES	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE	\$ 165,000.00	FISMDF	
	TOTAL	\$ 785,000.00		
DRENAJE Y ALCANTARILLADO				
ACATITLAN DE ZARAGOZA	REPARACIÓN DE FOSA SÉPTICA EN LA DELEGACIÓN	\$ 115,000.00	FISMDF	
EL LOBO	AMPLIACIÓN DE RED DRENAJE	\$ 320,000.00	FISMDF	
LA VUELTA	AMPLIACIÓN DE RED DRENAJE	\$ 350,000.00	FISMDF	
RIOVERDITO	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE BO. LAS ÁGUILAS	\$ 620,000.00	FISMDF	
EL AGUACATE DE NEBLINAS	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE	\$ 130,000.00	FISMDF	
JAGÜEY COLORADO	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE	\$ 250,000.00	FISMDF	
LA FLORIDA	AMPLIACIÓN DE RED DRENAJE 2DA ETAPA	\$ 700,000.00	FISMDF	
AGUA ZARCA	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE A PLANTA DE TRATAMIENTO	\$ 1,050,000.00	FISMDF	
VARIAS LOCALIDADES	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE	\$ 450,000.00	FISMDF	
	TOTAL	\$ 3,985,000.00		
URBANIZACIÓN MUNICIPAL				
VARIAS LOCALIDADES	BACHEO, LIMPIEZA Y DESHIERBE	\$ 845,000.00	FISMDF	
MATZACINTLA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	\$ 250,000.00	FISMDF	
PALO VERDE	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	\$ 400,000.00	FISMDF	
EL AGUACATE, LA VUELTA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	\$ 400,000.00	FISMDF	
LAS VALLAS	PAVIMENTACIÓN DE CALLE DE ACCESO	\$ 300,000.00	FISMDF	
LINDA VISTA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE	\$ 250,000.00	FISMDF	
TANGOJO	PAVIMENTACIÓN DE CALLE A LA TV. SECUNDARIA	\$ 350,000.00	FISMDF	
LA SILLETA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE	\$ 350,000.00	FISMDF	
POTRERO DEL LLANO	PAVIMENTACIÓN DE CAMINO EL GAVILÁN-LA YERBABUENA	\$ 300,000.00	FISMDF	
EL AGUACATE DE NEB.	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	\$ 250,000.00	FISMDF	
PTO. DE SAN AGUSTÍN	PAVIMENTACIÓN DE CAMINO	\$ 200,000.00	FISMDF	
SAN ONOFRE	PAVIMENTACIÓN DE CAMINO	\$ 250,000.00	FISMDF	
MESA DEL JAGÜEY	PAVIMENTACIÓN DE CAMINO	\$ 55,000.00	FISMDF	
MESA DE LA CRUZ	PAVIMENTACIÓN DE CALLE	\$ 60,000.00	FISMDF	
VALLE DE GUADALUPE	PAVIMENTACIÓN DE CALLE	\$ 200,000.00	FISMDF	
EL SABINITO	PAVIMENTACIÓN DE CALLE	\$ 160,000.00	FISMDF	
LA POLVAREDA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE	\$ 250,000.00	FISMDF	
AGUA ZARCA	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES	\$ 90,000.00	FISMDF	
LA MARGARITA	PAVIMENTACIÓN CAMINO PRINCIPAL 1RA ETAPA	\$ 250,000.00	FISMDF	
	TOTAL	\$ 5,210,000.00		

ELECTRIFICACIÓN RURAL Y COLONIAS POBRES					
LANDA DE MATAMOROS	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN BARRIO CHACATLAN	\$	350,000.00	FISMDF	
LANDA DE MATAMOROS	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN BARRIO SAN ESTEBAN	\$	680,000.00	FISMDF	
LANDA DE MATAMOROS	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN BARRIO LAS ORTIGAS	\$	320,000.00	FISMDF	
LANDA DE MATAMOROS	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN BARRIO SAN MIGUEL	\$	400,000.00	FISMDF	
ACATITLAN	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$	160,000.00	FISMDF	
LAS ADJUNTAS	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$	320,000.00	FISMDF	
LA LAGUNITA	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CALLE LAS JACARANDAS	\$	240,000.00	FISMDF	
ENCINO SOLO	RECALIBRACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$	400,000.00	FISMDF	
LA REFORMA	RECALIBRACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$	400,000.00	FISMDF	
PINALITO DE LA CRUZ	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$	600,000.00	FISMDF	
PUERTO DE GUADALUPE	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$	480,000.00	FISMDF	
SANTA INÉS	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$	300,000.00	FISMDF	
TRES LAGUNAS	AMPLIACIÓN Y RECALIBRACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$	400,000.00	FISMDF	
LAGUNITA DE SAN DIEGO	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$	320,000.00	FISMDF	
VALLE DE GUADALUPE	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA BARRIO LOS CHÁVEZ	\$	400,000.00	FISMDF	
PUERTO DE SAN AGUSTÍN	AMPLIACIÓN DE LÍNEA NEUTRANEL PARA 6 VIVIENDAS	\$	85,000.00	FISMDF	
TILACO	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$	320,000.00	FISMDF	
LA YERBABUENA	AMPLIACIÓN Y RECALIBRACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$	640,000.00	FISMDF	
EL BANCO	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$	400,000.00	FISMDF	
VARIAS COMUNIDADES	PERMISOS PARA ENERGIZAR RED ELÉCTRICA(VALLE DE GUADALUPE, LA LAGUNITA, TILACO, JACALILLA, AGUA ZARCA, LA TINAJA, RIO VERDITO)	\$	410,000.00	FISMDF	
VARIAS COMUNIDADES	AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS	\$	425,250.80	FISMDF	
VARIAS COMUNIDADES	MEJORAMIENTO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL (ALUMBRADO PUBLICO)	\$	1,500,000.00	FISMDF	
AGUA ZARCA	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$	800,000.00	FISMDF	
ARBOLEDAS	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$	240,000.00	FISMDF	
PUERTO DE GUADALUPE	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$	180,000.00	FISMDF	
	TOTAL	\$	10,770,250.80		
EDUCACIÓN					
LANDA DE MATAMOROS	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN OFICINAS DE SUPERVISIÓN DE PREESCOLAR	\$	250,000.00	FISMDF	
LA LAGUNITA	CIRCULADO DE ESCUELA PRIMARIA 2DA ETAPA	\$	250,000.00	FISMDF	
NEBLINAS	CONSTRUCCIÓN DE AULA EN TELE BACHILLERATO	\$	1,200,000.00	FISMDF	
	TOTAL	\$	1,700,000.00		
OTROS PROYECTOS					
VARIAS LOCALIDADES	CAMINOS SACA COSECHAS	\$	1,100,000.00	FISMDF	
AGUA ZARCA	REHABILITACIÓN DE CASA DE CULTURA	\$	150,000.00	FISMDF	
LANDA DE MATAMOROS	ACONDICIONAMIENTO DE CASA DEL ESTUDIANTE	\$	300,088.12	FISMDF	
LANDA DE MATAMOROS	REHABILITACIÓN DEL MUSEO	\$	80,000.00	FISMDF	
VARIAS LOCALIDADES	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA	\$	500,000.00	FISMDF	
	TOTAL	\$	2,130,088.12		
VIVIENDA DIGNA					
VARIAS LOCALIDADES	CUARTO DORMITORIO ADICIONAL	\$	1,260,000.00	FISMDF	
VARIAS LOCALIDADES	UNIDAD BÁSICA DE VIVIENDA	\$	5,270,000.00	FISMDF	

VARIAS LOCALIDADES	MURO FIRME	\$	280,000.00	FISMDF	
VARIAS LOCALIDADES	TECHO FIRME	\$	250,000.00	FISMDF	
VARIAS LOCALIDADES	TECHO DE LAMINA	\$	341,000.00	FISMDF	
VARIAS LOCALIDADES	PISO FIRME	\$	200,000.00	FISMDF	
VALLE DE GUADALUPE	CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE FERRO CEMENTO	\$	150,000.00	FISMDF	
VARIAS LOCALIDADES	LETRINAS	\$	665,000.00	FISMDF	
	TOTAL	\$	8,416,000.00		
INDIRECTOS					
	GASTOS INDIRECTO (3%)	\$	1,049,407.92	FISMDF	
PRODIM					
	DESARROLLO INSTITUCIONAL (2%)	\$	694,811.16	FISMDF	
		TOTAL	\$	34,740,558.00	

CAPITULO TERCERO

DE LA REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTICULO 15. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro los servidores públicos de la administración municipal serán remunerados de conformidad con lo establecido a las tablas de remuneraciones siguientes:

REMUNERACIÓN DE SERVIDORES PUBLICOS			
AYUNTAMIENTO			
NO.	PUESTO	MENSUAL 2017	ANUAL 2017
1	REGIDOR	30,000.00	360,000.00
2	REGIDOR	30,000.00	360,000.00
3	REGIDOR	30,000.00	360,000.00
4	REGIDOR	30,000.00	360,000.00
5	REGIDOR	30,000.00	360,000.00
6	REGIDOR	30,000.00	360,000.00
7	REGIDOR	30,000.00	360,000.00
8	REGIDOR	30,000.00	360,000.00
9	REGIDOR	30,000.00	360,000.00

PRESIDENCIA			
NO.	PUESTO	MENSUAL 2017	ANUAL 2017
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	73,500.00	882,000.00
2	SECRETARIO PARTICULAR	20,000.00	240,000.00
3	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	12,000.00	144,000.00
4	SECRETARIA "D"	8,800.00	105,600.00
5	CONTRALOR MUNICIPAL	15,000.00	180,000.00
6	AUXILIAR DE ATENCIÓN CIUDADANA	6,000.00	72,000.00
7	AUXILIAR DE CONTROL INTERNO "B"	6,000.00	72,000.00
8	ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	8,000.00	96,000.00

9	AUXILIAR DE CONTROL INTERNO "A"	6,270.00	75,240.00
10	JUEZ CIVICO MUNICIPAL	12,000.00	144,000.00
11	CHOFER DE PRESIDENCIA "B"	6,000.00	72,000.00
12	SECRETARIA "G"	6,620.00	79,440.00
13	SECRETARIA TECNICA	10,000.00	120,000.00
14	SECRETARIA "I"	4,000.00	48,000.00
15	COORDINADOR DE ATENCIÓN AL MIGRANTE	8,000.00	96,000.00
16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4,000.00	48,000.00

SECRETARÍA GENERAL			
NO.	PUESTO	MENSUAL 2017	ANUAL 2017
17	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	30,000.00	360,000.00
18	SECRETARIA "I"	4,400.00	52,800.00
19	SECRETARIA "G"	6,000.00	72,000.00
20	AUXILIAR DE ARCHIVO "A"	4,306.00	51,672.00
21	ASISTENTE JURIDICO	10,000.00	120,000.00

DIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL			
NO.	PUESTO	MENSUAL 2017	ANUAL 2017
22	DIRECTOR DE TESORERIA MUNICIPAL	30,000.00	360,000.00
23	COORDINADOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	17,000.00	204,000.00
24	COORDINADOR DE INGRESOS	10,000.00	120,000.00
25	COORDINADOR DE INSPECCIÓN Y COMERCIO	8,000.00	96,000.00
26	SECRETARIA "C"	9,388.00	112,656.00
27	PROMOTOR DE DESARROLLO COMERCIAL "A"	11,270.00	135,240.00
28	ASISTENTE CONTABLE	12,000.00	144,000.00
29	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,000.00	72,000.00
30	AUXILIAR DE INGRESOS	8,000.00	96,000.00

DIRECCIÓN DE OFICIALIA MAYOR			
NO.	PUESTO	MENSUAL 2017	ANUAL 2017
31	DIRECTOR DE OFICIALIA MAYOR	30,000.00	360,000.00
32	COORD. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS INTERNOS	17,000.00	204,000.00
33	COORDINADOR DE EVENTOS ESPECIALES	13,000.00	156,000.00
34	COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	11,000.00	132,000.00
35	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO VEHICULAR	7,314.00	87,768.00
36	COORD. DE INFORMATICA Y CONTROL PATRIMONIAL	6,000.00	72,000.00
37	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE OFICIALIA	11,000.00	132,000.00
38	AUX. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS INTERNOS	7,000.00	84,000.00
39	AUX. DE RECURSOS HUMANOS "A"	11,194.00	134,328.00
40	AUXILIAR DE EVENTOS "A"	6,000.00	72,000.00
41	AUXILIAR DE EVENTOS "A"	5,224.00	62,688.00
42	AUXILIAR DE EVENTOS "B"	4,640.00	55,680.00
43	SECRETARIA "G"	6,270.00	75,240.00

44	AUXILIAR DE OFICIALIA "B"	7,000.00	84,000.00
45	AUXILIAR DE OFICIALIA "C"	5,600.00	67,200.00
46	AUXILIAR DE OFICIALIA "D"	4,000.00	48,000.00
47	VELADOR "B"	5,852.00	70,224.00
48	VELADOR "C"	5,000.00	60,000.00
49	MANTENIMIENTO "A"	6,388.00	76,656.00
50	CHOFER "B"	10,680.00	128,160.00
51	CHOFER "C"	8,098.00	97,176.00
52	CHOFER "C"	8,038.00	96,456.00
53	CHOFER "E"	6,000.00	72,000.00
54	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO VEHICULAR	6,000.00	72,000.00
55	AUXILIAR DE CONTROL PATRIMONIAL	6,000.00	72,000.00
56	ALMACENISTA "C"	5,000.00	60,000.00

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

NO.	PUESTO	MENSUAL 2017	ANUAL 2017
57	DIR. DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	30,000.00	360,000.00
58	SUB-DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	20,000.00	240,000.00
59	JEFE DE PROYECTOS	12,000.00	144,000.00
60	COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN	15,000.00	180,000.00
61	COORDINADOR DE CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN	15,000.00	180,000.00
62	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	20,000.00	240,000.00
63	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	10,320.00	123,840.00
64	SECRETARIA "B"	10,152.00	121,824.00
65	SECRETARIA "D"	9,204.00	110,448.00
66	CHOFER RESIDENTE "A"	13,148.00	157,776.00
67	CHOFER RESIDENTE "B"	13,014.00	156,168.00
68	CONCERTADOR SOCIAL "A"	21,196.00	254,352.00
69	RESIDENTE DE OBRA "A"	16,130.00	193,560.00
70	RESIDENTE DE OBRA "B"	9,000.00	108,000.00
71	RESIDENTE DE OBRA "C"	8,000.00	96,000.00
72	OPERADOR DE MAQUINARIA "B"	13,144.00	157,728.00
73	OPERADOR DE MAQUINARIA "C"	10,138.00	121,656.00
74	OPERADOR DE MAQUINARIA "C"	9,196.00	110,352.00
75	SECRETARIA "G"	5,000.00	60,000.00
76	ALMACENISTA "A"	12,254.00	147,048.00
77	CHOFER "C"	7,242.00	86,904.00
78	AUXILIAR DE PROYECTOS "A"	10,000.00	120,000.00
79	AUXILIAR DE PROYECTOS "A"	11,000.00	132,000.00
80	AUXILIAR DE PROYECTOS "A"	10,000.00	120,000.00
81	COORDINADOR DE DESARROLLO URBANO	20,000.00	240,000.00
82	AUXILIAR DE DESARROLLO URBANO	9,000.00	108,000.00

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN			
NO.	PUESTO	MENSUAL 2017	ANUAL 2017
83	SECRETARIO DE GOBERNACIÓN	20,000.00	240,000.00
84	COORDINADOR JURIDICO	16,000.00	192,000.00
85	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	14,000.00	168,000.00
86	AUXILIAR DE REGISTRO CIVIL "A"	6,000.00	72,000.00
87	AUXILIAR DE REGISTRO CIVIL "B"	4,000.00	48,000.00
88	DELEGADO LA LAGUNITA	6,500.00	78,000.00
89	JUEZ LA LAGUNITA	2,600.00	31,200.00
90	DELEGADO EL LOBO	5,272.00	63,264.00
91	JUEZ EL LOBO	2,258.00	27,096.00
92	DELEGADO TRES LAGUNAS	5,272.00	63,264.00
93	JUEZ TRES LAGUNAS	2,258.00	27,096.00
94	DELEGADO DE TILACO	6,500.00	78,000.00
95	JUEZ DE TILACO	2,600.00	31,200.00
96	DELEGADO ACATITLAN DE ZARAGOZA	5,070.00	60,840.00
97	JUEZ DE ACATITLAN DE ZARAGOZA	2,258.00	27,096.00
98	DELEGADO AGUA ZARCA	6,500.00	78,000.00
99	JUEZ AGUA ZARCA	2,600.00	31,200.00
100	DELEGADO SANTA INES	5,070.00	60,840.00
101	JUEZ SANTA INES	2,258.00	27,096.00
102	DELEGADO NEBLINAS	5,070.00	60,840.00
103	JUEZ NEBLINAS	2,258.00	27,096.00
104	SECRETARIA "E"	8,224.00	98,688.00
105	SECRETARIA "F"	7,200.00	86,400.00
106	SECRETARIA "F"	7,200.00	86,400.00
107	SECRETARIA "F"	7,200.00	86,400.00
108	SECRETARIA "F"	7,200.00	86,400.00
109	SECRETARIA "F"	7,200.00	86,400.00
110	SECRETARIA "G"	6,000.00	72,000.00
111	SECRETARIA "H"	5,000.00	60,000.00
112	SECRETARIA "I"	4,000.00	48,000.00
113	SECRETARIA "J"	3,000.00	36,000.00
114	CONCERTADOR SOCIAL "C"	4,000.00	48,000.00
115	COORDINACIÓN CONCERTADOR POLITICA Y SOCIAL (DESARROLLO PUBLICO)	10,000.00	120,000.00
116	CONCERTADOR SOCIAL "C"	4,000.00	48,000.00

COORDINADOR MUNICIPAL DE CULTURA			
NO.	PUESTO	MENSUAL 2017	ANUAL 2017
117	COORDINADOR MUNICIPAL DE CULTURA	12,000.00	144,000.00
118	SUB-COORDINADOR MUNICIPAL DE CULTURA	12,000.00	144,000.00
119	DIRECTOR DE CASA DE CULTURA AGUA ZARCA	12,000.00	144,000.00
120	DIRECTOR DE CASA DE CULTURA LANDA DE MATAMOROS	6,070.00	72,840.00
121	DIRECTOR DE CASA DE CULTURA TILACO	6,060.00	72,720.00
122	COORDINADOR DE MUSEOS COMUNITARIOS	6,000.00	72,000.00
123	BIBLIOTECARIA "B"	8,232.00	98,784.00
124	BIBLIOTECARIA "B"	8,232.00	98,784.00

125	BIBLOTECARIA "A"	12,086.00	145,032.00
126	AUXILIAR DE MUSEOS "A"	8,098.00	97,176.00
127	INSTRUCTOR DANZA FOLKLORICA "B"	2,610.00	31,320.00
128	INSTRUCTOR DE MANUALIDADES "A"	3,478.00	41,736.00
129	SECRETARIA "G"	6,986.00	83,832.00
130	INSTRUCTOR DE DANZA FOLKCLORICA "A"	4,014.00	48,168.00
131	INSTRUCTOR DE TEATRO "B"	1,464.00	17,568.00
132	INTRUCTOR DE BORDADO Y TEJIDO "B"	1,464.00	17,568.00
133	INSTRUCTOR DE MUSICA "B"	3,936.00	47,232.00
134	RESPONSABLE DE MUSEO COMUNITARIO	3,522.00	42,264.00
135	INSTRUCTOR DE BAILE MODERNO "C"	3,142.00	37,704.00
136	INSTRUCTOR DE MUSICA "A"	6,000.00	72,000.00
137	BIBLIOTECARIA "C"	7,200.00	86,400.00
138	INSTRUCTOR DE MUSICA "A"	6,350.00	76,200.00
139	INST. DE DANZA AUTOCTONA E	1,882.00	22,584.00
140	AUXILIAR DE MUSEOS "B"	5,106.00	61,272.00
141	INTENDENTE "B"	4,058.00	48,696.00
142	AUXILIAR DE CASAS DE CULTURA	5,000.00	60,000.00
143	INSTRUCTOR DE MUSICA "B"	2,908.00	34,896.00
144	INSTRUCTOR DE DANZA "C"	2,400.00	28,800.00
145	INSTRUCTOR DE DANZA "C"	2,400.00	28,800.00
146	BIBLIOTECARIA "D"	3,804.00	45,648.00
147	INSTRUCTOR DE MUSICA "B"	2,908.00	34,896.00
148	INSTRUCTOR DE DANZA "C"	2,400.00	28,800.00
149	INSTRUCTOR DE DANZA "C"	2,400.00	28,800.00

DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE			
NO.	PUESTO	MENSUAL 2017	ANUAL 2017
150	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	30,000.00	360,000.00
151	COORDINADOR DE ECOLOGIA	10,000.00	120,000.00
152	COORDINADOR DE DESARROLLO RURAL	10,000.00	120,000.00
153	COORDINADOR DE TURISMO	10,000.00	120,000.00
154	SECRETARIA "C"	9,256.00	111,072.00
155	AUXILIAR DE DESARROLLO AGRICOLA	6,000.00	72,000.00
156	AUXILIAR DE TURISMO "A"	4,546.00	54,552.00
157	AUXILIAR DE TURISMO "A"	4,546.00	54,552.00
158	RESIDENTE DE OBRA "A"	13,128.00	157,536.00
159	AUXILIAR DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE "A"	9,088.00	109,056.00
160	AUXLIAR DE DESARROLLO PECUARIO Y PESCA	6,000.00	72,000.00
161	AUXILIAR DE ECOLOGIA	6,000.00	72,000.00

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO			
NO.	PUESTO	MENSUAL 2017	ANUAL 2017
162	DIRECTOR DE EDUCACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	30,000.00	360,000.00
163	COORDINADOR DE LA JUVENTUD Y DEPORTES	8,000.00	96,000.00
164	COORDINADOR DE EDUCACIÓN	7,000.00	84,000.00
165	ENLACE DE PROGRAMAS SOCIALES	10,000.00	120,000.00
166	COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN SOCIAL	10,000.00	120,000.00
167	ENLACE DE SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO	6,000.00	72,000.00
168	AUXILIAR DE DEPORTES "A"	6,150.00	73,800.00
169	AUXILIAR DE DEPORTES "A"	6,000.00	72,000.00
170	AUXILIAR DE DEPORTES "A"	6,000.00	72,000.00
171	AUXILIAR DE DEPORTES "B"	3,052.00	36,624.00
172	AUXILIAR DE DEPORTES "B"	3,052.00	36,624.00
173	CONCERTADOR SOCIAL "B"	6,000.00	72,000.00
174	SECRETARIA "C"	9,256.00	111,072.00
175	SECRETARIA "G"	6,000.00	72,000.00
176	COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CCD	6,000.00	72,000.00
177	PROMOTOR DEL CCA "A"	8,110.00	97,320.00
178	PROMOTOR DEL CCA "A"	8,110.00	97,320.00
179	PROMOTOR DEL CCA "A"	8,110.00	97,320.00
180	PROMOTOR DEL CCA "B"	5,500.00	66,000.00
181	PROMOTOR DEL CCA "C"	5,200.00	62,400.00
182	PROMOTOR DEL CCA "D"	5,000.00	60,000.00
183	PROMOTOR DEL CCA "D"	5,000.00	60,000.00
184	PROMOTOR DEL CCA "E"	4,830.00	57,960.00
185	ENCARGADO DEL CENTRO DE COMPUTO DE ACATITLAN	4,000.00	48,000.00
186	AUXILIAR DE DESARROLLO SOCIAL "A"	7,360.00	88,320.00
187	AUXILIAR DE DESARROLLO SOCIAL "B"	7,600.00	91,200.00
188	ENLACE DE DEPORTES	4,000.00	48,000.00
189	ENLACE DE LA JUVENTUD	5,000.00	60,000.00

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES			
NO.	PUESTO	MENSUAL 2017	ANUAL 2017
190	DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	15,000.00	180,000.00
191	SECRETARIA "A"	10,656.00	127,872.00
192	INTENDENTE "B"	3,354.00	40,248.00
193	INTENDENTE "A"	5,106.00	61,272.00
194	INTENDENTE "A"	5,106.00	61,272.00
195	PEON DE LIMPIA "C"	4,548.00	54,576.00
196	INTENDENTE "A"	5,106.00	61,272.00
197	INTENDENTE "A"	5,106.00	61,272.00
198	COORDINADOR DE LIMPIA	6,400.00	76,800.00
199	PEON DE LIMPIA "A"	5,418.00	65,016.00
200	PEON DE LIMPIA "A"	5,418.00	65,016.00
201	CHOFER "C"	8,098.00	97,176.00
202	CHOFER "C"	8,098.00	97,176.00

203	PEON DE LIMPIA "B"	5,106.00	61,272.00
204	PEON DE LIMPIA "B"	5,106.00	61,272.00
205	PEON DE LIMPIA "B"	5,106.00	61,272.00
206	PEON DE LIMPIA "B"	5,106.00	61,272.00
207	PEON DE LIMPIA "B"	5,106.00	61,272.00
208	PEON DE LIMPIA "B"	5,106.00	61,272.00
209	PEON DE LIMPIA "B"	5,106.00	61,272.00
210	PEON DE LIMPIA "B"	5,106.00	61,272.00
211	PEON DE LIMPIA "A"	5,418.00	65,016.00
212	PEON DE LIMPIA "B"	5,106.00	61,272.00
213	PEON DE LIMPIA "B"	5,106.00	61,272.00
214	PEON DE LIMPIA "B"	5,106.00	61,272.00
215	PEON DE LIMPIA "B"	5,106.00	61,272.00
216	ELECTRICISTA "A"	9,250.00	111,000.00
217	CHOFER "D"	6,542.00	78,504.00
218	PEON DE LIMPIA "C"	4,042.00	48,504.00
219	CHOFER "C"	8,098.00	97,176.00
220	PEON DE LIMPIA "B"	4,116.00	49,392.00
221	PEON DE LIMPIA "C"	4,548.00	54,576.00
222	PEON DE LIMPIA "C"	4,042.00	48,504.00
223	PEON DE LIMPIA "C"	3,170.00	38,040.00
224	HERRERO	5,000.00	60,000.00
225	PANTEONERO "B"	3,348.00	40,176.00
226	PEON DE LIMPIA "B"	5,106.00	61,272.00
227	PEON DE LIMPIA "D"	2,332.00	27,984.00
228	INTENDENTE "A"	5,106.00	61,272.00
229	CHOFER "C"	8,098.00	97,176.00
230	PEON DE LIMPIA "D"	2,524.00	30,288.00
231	PEON DE LIMPIA "B"	5,106.00	61,272.00
232	PEON DE LIMPIA "B"	5,106.00	61,272.00
233	PEON DE LIMPIA "D"	2,290.00	27,480.00
234	CHOFER "C"	8,098.00	97,176.00
235	PEON DE LIMPIA "D"	2,290.00	27,480.00
236	FONTANERO "A"	3,762.00	45,144.00
237	PEON DE LIMPIA "D"	2,290.00	27,480.00
238	PEON DE LIMPIA "C"	3,522.00	42,264.00
239	INTENDENTE "A"	5,106.00	61,272.00
240	PEON DE LIMPIA "D"	2,290.00	27,480.00
241	INTENDENTE "A"	5,106.00	61,272.00
242	PEON DE LIMPIA "B"	5,106.00	61,272.00
243	PEON DE LIMPIA "C"	4,548.00	54,576.00
244	INTENDENTE "B"	4,000.00	48,000.00
245	PEON DE LIMPIA "C"	3,522.00	42,264.00
246	PEON DE LIMPIA "C"	3,522.00	42,264.00
247	PEON DE LIMPIA "B"	3,770.00	45,240.00
248	PEON DE LIMPIA "B"	4,116.00	49,392.00
249	AUXILIAR DE ELECTRICISTA "B"	7,050.00	84,600.00
250	PEON DE LIMPIA "B"	5,106.00	61,272.00
251	PEON DE LIMPIA "C"	4,838.00	58,056.00

252	PEON DE LIMPIA "B"	4,116.00	49,392.00
253	PEON DE LIMPIA "B"	3,770.00	45,240.00
254	PEON DE LIMPIA "C"	4,838.00	58,056.00
255	PEON DE LIMPIA "D"	3,000.00	36,000.00
256	PEON DE LIMPIA "C"	4,548.00	54,576.00
257	PEON DE LIMPIA "A"	3,762.00	45,144.00
258	PEON DE LIMPIA "B"	5,106.00	61,272.00
259	PEON DE LIMPIA "D"	2,290.00	27,480.00
260	PEON DE LIMPIA "B"	5,076.00	60,912.00
261	PEON DE LIMPIA "A"	5,418.00	65,016.00
262	CHOFER "C"	8,098.00	97,176.00
263	PEON DE LIMPIA "D"	2,290.00	27,480.00
264	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA	7,000.00	84,000.00
265	COORDINADOR DE ASEO PUBLICO	9,000.00	108,000.00
266	PEON DE LIMPIA "D"	2,290.00	27,480.00
267	PEON DE LIMPIA "B"	4,116.00	49,392.00
268	PEON DE LIMPIA "D"	2,290.00	27,480.00
269	PEON DE LIMPIA "C"	4,548.00	54,576.00
270	PEON DE LIMPIA "B"	4,116.00	49,392.00
271	PEON DE LIMPIA "C"	3,170.00	38,040.00
272	PEON DE LIMPIA "B"	4,116.00	49,392.00
273	PEON DE LIMPIA "C"	3,170.00	38,040.00
274	ENCARGADO DE LA UNIDAD DEPORTIVA "B"	6,000.00	72,000.00
275	CHOFER "D"	5,072.00	60,864.00
276	INTENDENTE "B"	3,354.00	40,248.00
277	COORDINADOR DE SERVICIO DE LIMPIA	6,768.00	81,216.00
278	PEÓN DE LIMPIA "D"	2,290.00	27,480.00
279	INTENDENTE "B"	4,120.00	49,440.00
280	PEÓN DE LIMPIA "D"	2,290.00	27,480.00
281	PEÓN DE LIMPIA "C"	3,170.00	38,040.00
282	PEÓN DE LIMPIA "C"	3,170.00	38,040.00
283	PEON DE LIMPIA "B"	4,116.00	49,392.00
284	PEON DE LIMPIA "B"	4,454.00	53,448.00
285	PEÓN DE LIMPIA "D"	2,290.00	27,480.00

SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL			
NO.	PUESTO	MENSUAL 2017	ANUAL 2017
1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	30,000.00	360,000.00
2	COMANDANTE OPERATIVO	11,000.00	132,000.00
3	SUBCOMANDANTE	7,552.00	90,624.00
4	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,240.00	86,880.00
5	ELEMENTO DE PROTECCION CIVIL	7,240.00	86,880.00
6	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,000.00	84,000.00
7	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,240.00	86,880.00
8	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,000.00	84,000.00
9	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,240.00	86,880.00

10	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	8,300.00	99,600.00
11	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,000.00	84,000.00
12	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,000.00	84,000.00
13	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,240.00	86,880.00
14	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,000.00	84,000.00
15	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	8,280.00	99,360.00
16	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,240.00	86,880.00
17	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,000.00	84,000.00
18	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,240.00	86,880.00
19	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,240.00	86,880.00
20	COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL	8,300.00	99,600.00
21	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,000.00	84,000.00
22	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,240.00	86,880.00
23	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,000.00	84,000.00
24	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,000.00	84,000.00
25	ELEMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL	7,000.00	84,000.00
26	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,000.00	84,000.00
27	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,240.00	86,880.00
28	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,240.00	86,880.00
29	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,000.00	84,000.00
30	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,000.00	84,000.00
31	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,240.00	86,880.00
32	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,240.00	86,880.00
33	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,240.00	86,880.00
34	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,240.00	86,880.00
35	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,000.00	84,000.00
36	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,240.00	86,880.00
37	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,240.00	86,880.00
38	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,240.00	86,880.00
39	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,240.00	86,880.00
40	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,000.00	84,000.00
41	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,240.00	86,880.00
42	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,240.00	86,880.00
43	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,240.00	86,880.00
44	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,000.00	84,000.00
45	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,240.00	86,880.00
46	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,240.00	86,880.00
47	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,240.00	86,880.00
48	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,240.00	86,880.00
49	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,240.00	86,880.00
50	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,000.00	84,000.00
51	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,000.00	84,000.00
52	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,240.00	86,880.00
53	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,000.00	84,000.00
54	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,240.00	86,880.00
55	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,240.00	86,880.00
56	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,240.00	86,880.00
57	AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	7,240.00	86,880.00

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD

ARTICULO 16. Las dependencias, organismos públicos descentralizados y otras figuras jurídicas de la administración municipal propiciarán que la administración y ejecución del gasto público se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Normatividad aplicable. La Dirección de Finanzas podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto de Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de Enero del año 2017.
ARTICULO SEGUNDO. Se autoriza a la Dirección de Finanzas a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Presupuesto de Egresos, derivadas de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias federales y estatales o de recursos propios o extraordinarios, a los establecidos a la Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros para el Ejercicio Fiscal 2017 manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro, y en cumplimiento a los acuerdos del Ayuntamiento y a la normatividad aplicable, procurando privilegiar el gasto social sobre gasto administrativo. Debiendo dar cuenta de estos movimientos al Ayuntamientos de Landa de Matamoros, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, al cierre de cada trimestre debiendo detallar las adecuaciones realizadas al Presupuesto de Egresos y, en su caso, los movimientos entre partidas ejecutados. Cuando rebase el 10% del monto del presupuesto por dependencia autorizado, se deberá contar con la autorización del Ayuntamiento de Landa de Matamoros.
ARTICULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente presupuesto.
ARTICULO CUARTO. Publíquese el presente Presupuesto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

C. HONORINA AMADOR COVARRUBIAS
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

LICENCIADA ARIADNA IVETTE LANDA RUIZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C. HONORINA AMADOR COVARRUBIAS, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C. HONORINA AMADOR COVARRUBIAS,
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

SE EMITE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, ESTADO DE QUERÉTARO.DOY FE.....

LICENCIADA ARIADNA IVETTE LANDA RUIZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA ARIADNA IVETTE LANDA RUIZ, EN FUNCIONES DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERETARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Certifico

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, numero 18 dieciocho, celebrada el 27 veintisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis, el Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, en el Séptimo punto, del Orden del Día, aprobó por Unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el cual se autoriza el presente Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, el cual textualmente dice:

SÉPTIMO PUNTO: CONTINUACIÓN DE ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 30 FRACCIÓN I, 31 FRACCIÓN I, 146, 147 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Municipio de Landa de Matamoros, Qro. Es un municipio autónomo, libre y soberano; que se interesa por el bienestar, salud, esparcimiento y convivencia positiva de todos sus habitantes, sin distingos de religión, raza, costumbres e intereses incluyendo a población flotante.
- 2.- Que es necesario instrumentar la política municipal sobre conservación y aprovechamiento sustentable de la fauna silvestre y doméstica, en forma congruente con la política estatal y federal en la materia, para regular el manejo y control, así como brindar soluciones asociadas con el control y la protección animal.
- 3.- Que el objetivo principal es el aseguramiento de las condiciones para el trato digno y respetuoso de todas las especies animales, pero también el desarrollo de mecanismos de concurrencia entre los gobiernos federales, estatales y municipales, en materia de conservación y aprovechamiento de la fauna silvestre, así como su hábitat, es por ello que se deben cumplir dichos objetivos.
- 4.- Que existe preocupación y repudio ante los actos de tortura, violencia y crueldad hacia los animales y es necesaria su legislación en la cual se establezcan límites en la manera de relacionarse con los mismos.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, Acordó aprobar por Unanimidad de Votos la emisión del:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERETARO.

TITULO PRIMERO NORMAS PRELIMINARES

Capítulo I De las Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia general en el Municipio de Landa de Matamoros, sus disposiciones son de orden público e interés social, tiene por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas, asegurando la sanidad animal y la salud pública; así como establecer las bases para definir:

- I. Los principios para proteger la vida y garantizar el bienestar de los animales;
- II. Las atribuciones que corresponde a las autoridades del Municipio en las materias derivadas del presente Reglamento;
- III. La regulación del trato digno y respetuoso a los animales.
- IV. Regular en el ámbito de competencia del municipio, la posesión, procreación, desarrollo, aprovechamiento, transporte y sacrificio de especies, poblaciones o ejemplares animales en el territorio municipal;
- V. El fomento de la participación de los sectores público, privado y social, para la atención bienestar animal y demás preceptos establecidos en el presente Reglamento;
- VI. Desarrollar mecanismos de concurrencia entre los gobiernos federal, estatal y municipal, en materia de conservación y aprovechamiento de la fauna silvestre y su hábitat, de conformidad con las disposiciones generales aplicables;
- VII. Promover en todas las instancias públicas, privadas, sociales y científicas, el reconocimiento de la importancia ética, ecológica y cultural, que representa la protección de los animales, a efecto de obtener mejores niveles de bienestar social; y
- VIII. La regulación de las disposiciones correspondientes a la denuncia ciudadana, inspección y vigilancia, medidas de seguridad y sanciones y recurso de revisión, relativos al bienestar animal.

Artículo 2.- Son objeto de tutela y protección de este Reglamento, los animales que no constituyan población perjudicial, que se encuentren de forma permanente o transitoria dentro del territorio del Municipio, en los cuales se incluyen:

- I. Domésticos;
- II. Abandonados;
- III. De compañía;
- IV. Ferales;
- V. Deportivos;
- VI. Adiestrados;
- VII. Guía, de asistencia y/o servicio;
- VIII. Para exhibición y de espectáculo;
- IX. Para monta, carga, tira y labranza;
- X. Para abasto y producción;
- XI. Para la investigación científica;
- XII. Para zooterapia; y
- XIII. Silvestres;

Artículo 3.- Este Reglamento reconoce los siguientes principios:

- I. Todo animal tiene derecho a vivir y ser respetado;
- II. Ningún ser humano puede exterminar, maltratar o explotar a los animales para realizar trabajos más allá de aquéllos que por sus características de especie pueda llevarlos a cabo, teniendo la obligación de poner sus conocimientos y atención a los animales;
- III. Todo animal debe recibir atención, cuidados y protección del ser humano;

- IV. Todo animal perteneciente a una especie silvestre, tiene derecho a vivir libre en su ambiente natural y a reproducirse;
- V. Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del ser humano, debe vivir y crecer al ritmo y en condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie;
- VI. Todo animal que el ser humano ha escogido como su compañía, debe ser respetada la duración de su vida conforme a su longevidad natural;
- VII. Todo animal de trabajo debe tener una limitación razonable del tiempo e intensidad de trabajo, una alimentación suficiente y el reposo adecuado;
- VIII. Todo acto que implique la muerte innecesaria de un animal, deberá ser castigado en términos de este Reglamento; y
- IX. Ninguna persona, por ningún motivo, podrá ser obligada o coaccionada a dañar, lesionar, mutilar o provocar la muerte de ningún animal y podrá referirse a esta Reglamento en su defensa.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

Animal: Ser orgánico, no humano, vivo, sensible, que posee movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie doméstica o silvestre;

Animal abandonado: Los animales que deambulen libremente por la vía pública sin placa de identidad u otra forma de identificación;

Animal adiestrado: Los animales que son entrenados por personas debidamente autorizadas por autoridad competente, mediante programas cuyo fin es modificar su comportamiento con el objeto de que estos realicen funciones de vigilancia, protección, seguridad, guardia, detención de estupefacientes, armas y explosivos, acciones de búsqueda y rescate de personas, terapia, asistencia, entretenimiento y demás acciones análogas.

Animal deportivo: Los animales utilizados en la práctica de algún deporte;

Animal de compañía: Cualquier animal ya sea doméstico o silvestre, que por sus características de comportamiento pueda convivir con el ser humano en un ambiente doméstico sin poner en peligro la seguridad o la vida de las personas o de otros animales;

Animal doméstico: El animal que ha sido reproducido y criado bajo el control del ser humano, que convive con él y requiere de éste para su subsistencia y que no se trata de animales silvestres;

Animal de exhibición: Todos aquellos que se encuentran en cautiverio en zoológicos y espacios similares de propiedad pública o privada;

Animal feral: El animal doméstico que al quedar fuera del control del ser humano se establece en el hábitat de la vida silvestre, así como sus descendientes nacidos en este hábitat;

Animal guía, de asistencia y/o servicio: Los animales que son utilizados o entrenados para brindar apoyo a personas con algún tipo de impedimento o discapacidad;

Animal para abasto y producción: Animales cuyo destino final es el sacrificio para el consumo de su carne, derivados o productos;

Animal para Espectáculos: Los animales, que son utilizados para o en un espectáculo público o privado, fijo o itinerante, bajo el adiestramiento del ser humano, o en la práctica de algún deporte;

Animal para investigación científica: Animal que es utilizado para la generación de nuevos conocimientos, por instituciones científicas y de enseñanza;

Animal para monta, carga, tiro y labranza: Aquellos que por sus características son utilizados por el ser humano para transportar personas o productos o para realizar trabajos de tracción y monta de jinetes que su uso reditué beneficios económicos o de recreación a su propietario, poseedor o encargado;

Animal silvestre: Especies no domésticas sujetas a procesos evolutivos y que se desarrollan ya sea en su hábitat, o poblaciones e individuos de éstas que se encuentran bajo el control del ser humano;

Animales para zooterapia: Son aquellos que conviven con una persona o con un grupo humano con fines terapéuticos;

Asociaciones protectoras de animales: Las asociaciones de asistencia privada, organizaciones no gubernamentales, legalmente constituidas y con conocimiento sobre el tema, que dediquen sus actividades a la asistencia, protección y bienestar de los animales.

Bienestar animal: Estado en que el animal tiene satisfechas sus necesidades de salud, de comportamiento y fisiológicas frente a cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano;

Campañas: Acción pública realizada de manera periódica por alguna autoridad, o asociación civil para el control, prevención o erradicación de alguna enfermedades o epidemias; para controlar el aumento de

población de animales; o para difundir la concientización entre la población para la protección y el trato digno y respetuoso a los animales;

Certificados de compra: Las constancias de venta, expedidas por los propietarios de comercios legalmente constituidos, en los que consten: número de identificación del animal, raza, edad, nombre del propietario, teléfono y domicilio;

Centros de control animal: Los centros públicos destinados para el depósito y/o sacrificio humanitario de animales abandonados o ferales, que pueden ofrecer los servicios de esterilización, orientación y clínica a los animales de la ciudadanía que así lo requieran, centros antirrábicos y demás que realicen acciones análogas.

Crueldad: Acto de brutalidad contra cualquier animal, ya sea por acción directa, omisión o negligencia;

Especies o poblaciones amenazadas o en peligro de extinción: Aquellas cuyas áreas de distribución o volumen poblacional han sido drásticamente disminuidas, poniéndose en riesgo su viabilidad biológica si siguen operando factores que ocasionen el deterioro o modificación del hábitat;

Hábitat: lugar en condiciones apropiadas para que viva un organismo, especie o comunidad animal o vegetal;

Maltrato: Todo hecho, acto u omisión del ser humano que puede ocasionar dolor, deterioro físico, o sufrimiento, que afecte el bienestar, ponga en peligro la vida del animal, o afecte gravemente su salud o integridad física, así como la exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física con cualquier fin;

Mascota: Ejemplar de una especie doméstica o silvestre utilizado como compañía y recreación para el ser humano;

Municipio: El Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

Personal capacitado: Personas que prestan sus servicios y que cuentan con conocimientos y capacitación suficiente para la protección de los animales y cuyas actividades están respaldadas por autorización expedida por la autoridad competente;

Plaga: Presencia de un agente biológico en un área determinada, que causa enfermedad o alteración en la sanidad de la población animal;

Poblaciones perjudiciales: Aquellos pertenecientes a especies silvestres o domésticas que por modificaciones a su hábitat o a su biología, o que por encontrarse fuera de su área de distribución natural, tengan efectos negativos para el ambiente natural, otras especies o el hombre, y por lo tanto requieran de la aplicación de medidas especiales de manejo o control;

Trato digno y respetuoso: Las medidas que este reglamento, así como leyes, tratados internacionales, las normas ambientales y las normas oficiales mexicanas establecen para evitar dolor, deterioro físico o sufrimiento, durante su posesión o propiedad, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento o sacrificio a los animales;

Artículo 5.- Son obligaciones de los habitantes del Municipio:

- I. Proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, asistencia, auxilio, trato digno y respetuoso, velar por su desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento y la zoofilia.
- II. Denunciar, ante las autoridades correspondientes, cualquier irregularidad o violación a este Reglamento, en las que incurra cualquier persona o autoridad, y
- III. Promover a su entorno familiar la cultura de la protección, atención y trato digno y respetuoso de los animales.

Artículo 6.- Las autoridades del Municipio, en la formulación y conducción de sus políticas públicas, deberán atender a las disposiciones constitucionales, legales, de las Normas Oficiales Mexicanas, así como toda aquella disposición de carácter internacional que tengan como finalidad la protección y el trato digno y respetuoso a los animales.

Artículo 7.- Toda persona tiene derecho a que las autoridades competentes pongan a su disposición la información que les solicite en materia de protección y trato digno y respetuoso a los animales, cuyo procedimiento se sujetara a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; en lo relativo al derecho a la información.

Asimismo, toda persona física o moral que maneje animales, tiene la obligación de proporcionar la información que le sea requerida por la autoridad, siempre que se formule por escrito y sea suscrita por autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Capítulo II De la Creación del Consejo Ciudadano

Artículo 8.- El Consejo Ciudadano Municipal para la Atención y Bienestar Animal, es un órgano de coordinación institucional, consulta y de participación ciudadana, cuya finalidad principal es establecer acciones programáticas y fijar líneas de políticas zoológicas, ambientales y de sanidad, a efecto de garantizar el trato digno y respetuoso a los animales del Municipio, así como realizar acciones de promoción en el fomento de la cultura, en materia de protección y bienestar de los animales; y estarán integrados por:

- I. Un Regidor perteneciente a la Comisión de Salud;
- II. Un Regidor perteneciente a la Comisión de Desarrollo agropecuario y Económico;
- III. El Director de Desarrollo Rural Sustentable;
- IV. El Director de Seguridad Pública Municipal;
- V. Dos Médicos Veterinarios Zootecnistas, mismos que deberán contar con título y Cédula profesional; y
- VI. Dos integrantes de las Asociaciones Protectoras de Animales legalmente constituidas y registradas en el Padrón correspondiente;

El funcionamiento del Consejo Ciudadano será conforme a lo dispuesto por su propio Reglamento, que emitirá la autoridad correspondiente.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Capítulo Único De la Competencia.

Artículo 9.- Las autoridades a las que este Reglamento hace referencia, quedan obligadas a cumplir, vigilar y exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el marco de sus respectivas competencias.

Las diversas instancias gubernamentales, que actúen en programas específicos para el trato digno y respetuoso a los animales, deberán establecer la coordinación correspondiente para eficientar su actividad.

Artículo 10.- Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Expedir los ordenamientos y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Celebrar convenios de coordinación con las autoridades federales y estatales para la vigilancia de las leyes y Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con la materia
- III. La celebración de convenios de colaboración y participación con los sectores público, social y privado del Municipio, Estado o la Federación de acuerdo a sus competencias;
- IV. Autorizar los instrumentos económicos adecuados de acuerdo a la medida presupuestaria, para fomentar las actividades de protección a los animales, y para el desarrollo de programas de educación, investigación y difusión en la materia;
- V. Ejercer de manera concurrente con el Poder Ejecutivo del Estado, la competencia que les reconoce la Ley de Protección Animal del Estado y sus disposiciones reglamentaria;
- VI. Celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado para la constitución de centros de asilo, reservorios o centros de custodia, para especies de fauna doméstica que se encuentren abandonados, perdidos, sin dueño, lastimados, enfermos o en peligro; y
- VII. Ejercer las demás atribuciones que determine el presente Reglamento y otras disposiciones reglamentarias.

Artículo 11.- Corresponde al Municipio a través de la Dirección de Desarrollo Rural Sustentable el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Expedir licencias o autorizaciones de funcionamiento para la operación de establecimientos mercantiles o a personas físicas dedicadas a la crianza, reproducción, entrenamiento, comercialización de animales, según corresponda.
- II. Crear un padrón de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción, exhibición y venta de animales en el Municipio;
- III. Investigar de oficio o mediante denuncia ciudadana, en el ámbito de su competencia, la violación, incumplimiento o falta de aplicación de este Reglamento
- IV. Inspeccionar cuando exista denuncia por ruidos, hacinamiento, falta de higiene u olores fétidos que se producen por el mantenimiento, la crianza, el uso doméstico, de compra, venta y/o reproducción de animales, en lugares públicos o privados, así como dar aviso a la Procuraduría cuando el caso así lo amerite;
- V. Inspeccionar, vigilar y sancionar de conformidad con la presente Ley, a los criaderos, establecimientos, refugios, instalaciones, transporte, espectáculos públicos, instituciones académicas, de investigación y particulares que manejen animales domésticos y de compañía.
- VI. Realizar visitas de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de protección y trato digno y respetuoso a los animales silvestres en cautiverio y que no sean considerados de compañía, así como dictar su aseguramiento y, en su caso, la clausura temporal de establecimientos que contravengan las disposiciones normativas en la materia;
- VII. Emitir resoluciones que pongan fin al procedimiento de inspección y vigilancia, así como cualquier resolución que sea necesaria;
- VIII. Imponer las sanciones correspondientes, en caso de infracción a este Reglamento en su ámbito de competencia;
- IX. Asesorar a los particulares en asuntos relativos a la protección y trato digno y respetuoso a los animales;
- X. Imponer fundada y motivadamente, las medidas de seguridad que resulten procedentes;
- XI. Dar aviso a las autoridades competentes cuando adviertan que los establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, productos, exhibición y venta de animales no acrediten la legal procedencia de los mismos,
- XII. Regular y verificar los centros de control animal asistencia;
- XIII. Establecer campañas de vacunación antirrábicas, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades, así como de desparasitación, y de esterilización;
- XIV. Realizar programas de trato humanitario para el control de la sobrepoblación de fauna doméstica a través de programas permanentes de esterilización masivos, extensivos y gratuitos;
- XV. Capturar animales abandonados o ferales en la vía pública, en los términos del presente Reglamento; y
- XVI. Impulsar y crear campañas de concientización para la protección y el trato digno y respetuoso a los animales, de adopción y la desincentivación de la compra-venta de animales domésticos y de compañía en la vía pública;

TÍTULO TERCERO

DE LOS CENTROS DE CONTROL ANIMAL

Capítulo Único

De sus funciones

Artículo 12. Dentro de las posibilidades administrativas y presupuestales del Municipio, se promoverá el contar con uno o más centros de control animal.

Artículo 13. Las funciones principales de los centros de control animal en el municipio serán las de llevar a cabo campañas de vacunación y esterilización para caninos y felinos, mismas que deberán ser masivas, gratuitas, sistemáticas y extensivas, así como encabezar programas de educación sobre tenencia responsable de animales.

Los citados programas de esterilización serán complementados con programas de difusión, tendientes a concientizar a la población en general de la importancia del control de natalidad animal como único medio efectivo de lograr un equilibrio poblacional y para favorecer la adopción de animales abandonados. Para los

programas señalados, el Municipio estará facultado para celebrar convenios de colaboración con las instituciones educativas, centros de investigación y asociaciones.

Artículo 14. Los centros de control animal serán responsables de:

- I. Dar a los animales un trato digno y respetuoso, observando siempre la normatividad en el procedimiento y especialmente en la acción de sacrificio, para evitar en todo momento el maltrato o sufrimiento;
- II. Llevar a cabo programas permanentes de vacunación, desparasitación interna y externa y esterilización, en coordinación con los órganos competentes del Estado;
- III. Proporcionar certificado, placa o collar cuando se aplique la vacunación antirrábica;
- IV. Efectuar el sacrificio humanitario de animales en los términos del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- V. Resguardar a los animales capturados, rescatados o que sean puestos a su disposición; y
- VI. Proporcionar a los animales que estén bajo su resguardo o así como a los de la ciudadanía que así lo requieran, orientación y clínica en los términos establecidos en el Reglamento;

Las actividades que lleven a cabo estos centros deberán hacerse de conocimiento de los habitantes, mediante la concertación con los medios masivos de comunicación local.

Artículo 15. Los centros de control animal podrán establecer coordinación con las Asociaciones Protectoras de Animales para que los animales no reclamados o aquellos entregados de manera voluntaria por sus propietarios, puedan ser entregados para la adopción, sin perjuicio de las campañas que dichos centros puedan impulsar para ese mismo fin.

Artículo 16. El personal de los centros de control animal deberá regresar los animales a sus propietarios al término del período de observación, cuándo así lo soliciten, previa firma de responsiva.

Artículo 17. Los centros de control animal deberán contar con la infraestructura necesaria para brindar a los animales que resguarden una estancia digna, segura y saludable. Cuando el bienestar de los animales en período de observación se vea comprometido, como fracturas, heridas severas, condiciones médicas dolorosas, traumatismos, enfermedades infectocontagiosas o situaciones estresantes, estos serán sacrificados humanitariamente de manera inmediata a su recepción y con base al criterio del médico veterinario responsable.

TÍTULO CUARTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Capítulo Primero De la participación social en materia de protección animal

Artículo 18. Los particulares cooperarán para alcanzar los fines que persigue el presente Reglamento. En consecuencia, el ayuntamiento promoverá la participación de todas las personas y sectores involucrados en la formulación y aplicación de las medidas para la conservación y aprovechamiento sustentable de la fauna silvestre en general y la protección de los animales en particular.

Artículo 19. Son prerrogativas de los particulares:

- I. Solicitar a la autoridad municipal la captura de animales que deambulen en su colonia, barrio, fraccionamiento o comunidad;
- II. Recibir la información y orientación necesarias de las autoridades estatales o municipales, en relación con los derechos y obligaciones vinculados con la posesión de animales y con sus enfermedades; y
- III. Obtener el servicio de esterilización para sus animales, en las instalaciones municipales correspondientes, mediante el pago del servicio; y
- IV. Realizar, ante cualquier autoridad competente en la materia, denuncias por maltrato, crueldad o afectación de animales y, en su caso, colaborar, en la medida de lo posible, con las mismas para detener tales actos.

Capítulo Segundo

De las Asociaciones Protectoras de Animales

Artículo 20. Los particulares, las asociaciones protectoras de animales y los profesionales de la medicina veterinaria podrán colaborar en los programas correspondientes, para alcanzar los fines tutelares y asistenciales, que persigue este Reglamento. En consecuencia el municipio promoverá y facilitará la participación efectiva de todas las personas y sectores sociales interesados en colaborar en los procesos de educación, así como la tenencia responsable de animales domésticos y de compañía.

Artículo 21. El Municipio establecerá y operará el padrón de las asociaciones protectoras de animales y de organizaciones sociales, debidamente constituidas y registradas, dedicadas al mismo objetivo; cuyo objetivo sea la eliminación del maltrato y crueldad en los mismos.

Artículo 22. Las Asociaciones podrán:

- I. Colaborar con las autoridades de acuerdo a los convenios que se establezcan, en la promoción de la cultura de la tenencia responsable y de trato digno y respetuoso a los animales y demás acciones que implementen para el desarrollo de las políticas y el cumplimiento del Reglamento;
- II. Proporcionar albergue y custodia a los animales asegurados con motivo de la aplicación del presente Reglamento, en los términos del convenio respectivo y poner en adopción a los animales que no sean reclamados, dejando esto último a las posibilidades de espacio y recursos con los que cuenten dichas Asociaciones;
- III. Participar en los programas de apoyo privado y público, en su caso, para la protección animal, para lograr los objetivos a que se refiere este Reglamento; y
- IV. Colaborar con las autoridades municipales y sanitarias, en las campañas que implementen, tratándose de vacunación antirrábica, esterilización, promoción de la cultura de respeto a los animales y demás acciones para el desarrollo de las políticas en la materia de este Reglamento.

Artículo 23. Las autoridades competentes promoverán la participación de las personas, empresas, asociaciones protectoras de animales, organizaciones sociales, así como de las instituciones académicas, y de investigación científica, en las acciones gubernamentales relacionadas con la protección, asistencia y el trago digno y respetuoso a los animales, pudiendo celebrar convenios de la colaboración con estas.

Artículo 24. Las asociaciones protectoras de animales y las organizaciones sociales que tengan el mismo fin, para ser registradas en el padrón del Municipio, deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con acta constitutiva, registro federal de contribuyentes y poder notarial del representante legal;
- II. Objeto social, descripción de la organización y estructural funcional, así como de los recursos materiales que acrediten su capacidad técnica y jurídica;
- III. Contar con personal debidamente capacitado y con conocimientos suficientes demostrables en materia de protección a los animales; y
- IV. Contar con Médico Veterinario responsable cuando dicha Asociación u Organización tenga animales bajo su cuidado.

Artículo 25. El municipio podrá celebrar convenios de colaboración con las asociaciones protectoras de animales registradas en el padrón para apoyar la Brigada de protección animal en la captura de los animales abandonados y ferales en la vía pública y remitirlos a los centros de control animal o, en su caso, a los refugios legalmente autorizados de las asociaciones protectoras de animales.

Artículo 26. La Secretaría de Salud y los Municipios, según corresponda, previo convenio respectivo, autorizarán la presencia como observadores de hasta dos representantes de las asociaciones protectoras de animales registradas en el padrón, que así lo soliciten, al efectuar visitas de verificación, así como cuando se realicen actos de sacrificio humanitario de animales en las instalaciones públicas para dicho fin.

TITULO QUINTO

DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

Capítulo Único

De la Cultura para la Protección a los Animales

Artículo 27. Las autoridades competentes, a través de los sistemas oficiales cuando así lo tengan disponible y en el ámbito de sus facultades, promoverán mediante programas y campañas de difusión la cultura de protección a los animales, consistente en valores y conductas de respeto por parte del ser humano hacia los animales, con base en las disposiciones establecidas en este Reglamento en materia de trato digno y respetuoso.

Asimismo, implementarán acciones pedagógicas, a través de proyectos y programas destinados a fomentar en los niños, jóvenes y la población en general, una cultura de protección y trato digno y respetuoso a los animales.

Artículo 28. Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, promoverán la capacitación y actualización del personal de su jurisdicción en el manejo de animales, así como de quienes participan en actividades de inspección y vigilancia, a través de cursos, talleres, reuniones, publicaciones y demás proyectos y acciones que contribuyen a los objetivos del presente capítulo.

Artículo 29. El Municipio podrá solicitar el apoyo del Estado en las siguientes acciones:

- I. Promover la celebración de convenios con los diversos medios de comunicación masiva, para difusión y promoción de acciones de Protección y Bienestar Animal. Para estos efectos se buscará la participación de artistas, intelectuales y en general, de personas cuyos conocimientos y ejemplo contribuyan a formar y orientar a la opinión pública;
- II. Promover el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad para promover y difundir el trato digno y respetuoso a los animales;
- III. Impulsar a través de acciones con la comunidad, el fortalecimiento de la conciencia de trato digno y respetuoso a los animales, la difusión de la cultura de la esterilización, la adaptación y el buen cuidado de las mascotas; y
- IV. Promover métodos y técnicas de adiestramiento sin la utilización de castigos corporales o psicológicos empleando para ello el reforzamiento positivo.

Artículo 30. El Municipio fomentará la realización de acciones de concientización y cultura que propicien el fortalecimiento de la educación de Protección y bienestar Animal.

TITULO SEXTO

DEL TRATO DIGNO Y RESPETUOSO A LOS ANIMALES

Capítulo Primero

De las Obligaciones de los Ciudadanos

Artículo 31.- Toda persona, física o moral, tiene la obligación de brindar un trato digno y respetuoso a cualquier animal.

Artículo 32.- Se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados conforme lo establecido en el presente Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos:

- I. Causarles la muerte utilizando cualquier medio que provoque sufrimiento;
- II. El sacrificio de animales empleando métodos diversos a los establecidos en las normas oficiales mexicanas y las disposiciones contenidas en este Reglamento;
- III. Cualquier mutilación, física u orgánica, que no se efectúe por motivos fundados de salud y seguridad, exceptuando la ovario histerectomía y castración, las cuales deberán hacerse por un médico veterinario;

- IV. Todo hecho, acto u omisión que ocasione dolor, sufrimiento, pongan en peligro la vida o integridad del animal que afecten su bienestar o alteren su comportamiento natural;
- V. Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos, higiene y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a la vida normal o integridad física de un animal; así como mantenerlos confinados en áreas donde no puedan moverse;
- VI. Los actos de perversión sexual y conducta anormales efectuados por un ser humano a un animal, o valiéndose del mismo;
- VII. El suministrar a los animales de forma intencional o negligente, sustancias u objetos que causen o puedan causar daños o muerte al animal;
- VIII. El realizar actividades de adiestramiento utilizando métodos antinaturales, técnicas crueles que afecten la salud física del animal;
- IX. El abandono intencional o negligente de animales en lugares deshabitados o en la vía pública; y
- X. Las demás que establezcan el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 33.- Queda prohibido por cualquier motivo:

- I. La utilización de animales en protestas, marchas, plantones o en cualquier otro acto análogo, con excepción de aquellos utilizados por la autoridad;
- II. El uso de animales vivos como blanco de ataque en el entrenamiento de animales adiestrados para espectáculos, deportes, de seguridad, protección o guardia, o como medio para verificar su agresividad, salvo en el caso de aquellas especies que formen parte de la dieta de las especies de fauna silvestre, incluyendo aquellas manejadas con fines de rehabilitación para su integración en su hábitat, así como las aves de presa, y aquellas especies utilizadas en la pesca deportiva;
- III. El obsequio, distribución, venta y cualquier uso de animales vivos para fines de propaganda política o comercial, o como premios en sorteos, juegos, concursos, rifas, loterías o cualquier otra actividad análoga, con excepción de aquellos eventos que tienen como objeto la venta de animales y que están legalmente autorizados para ello;
- IV. La venta de animales vivos a menores de edad, si no están acompañados por una persona mayor de edad, quien se responsabilice ante el vendedor, por el menor, de la adecuada subsistencia, trato digno y respetuoso para el animal, así como aquellos que no gocen del pleno uso de sus facultades mentales;
- V. La venta y explotación de animales de compañía en la vía pública o vehículos, mercados itinerantes y en locales improvisados o temporales;
- VI. La celebración de peleas de perros;
- VII. Hacer ingerir a un animal bebidas alcohólicas o suministrar drogas sin fines terapéuticos o de investigación científica;
- VIII. La venta o adiestramiento de animales en áreas en las que se atente contra la integridad física de las persona o de los propios animales o en aquellos establecimientos que no cuenten con las instalaciones adecuadas para hacerlo;
- IX. El uso y tránsito de vehículos de tracción animales en vialidades asfaltadas, para fines distintos al uso agropecuario y turístico;
- X. La comercialización de animales enfermos, con lesiones, traumatismos, fracturas y heridas; y
- XI. La utilización de aditamentos que pongan en riesgo la integridad física de los animales.

Artículo 34.- Cualquier persona que tenga conocimiento de un acto, hecho u omisión en perjuicio de los animales objeto de tutela del presente Reglamento, tiene la obligación de informarlo a la autoridad competente.

Capítulo Segundo

De la posesión, uso y aprovechamiento de fauna

Artículo 35.- Los propietarios o poseedores de ejemplares de fauna de cualquier tipo, deben usar y disponer de ellos en forma que no perjudique a la colectividad, bajo el apercibimiento de la imposición de las sanciones establecidas en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 36.- Los propietarios o legítimos poseedores de los predios en los que se distribuya la fauna silvestre, poseen derechos de aprovechamiento sustentable sobre sus ejemplares, partes y derivados, a través de unidades de manejo para la conservación de la fauna silvestre, en los términos previstos por la Ley General de Vida Silvestre y demás disposiciones aplicables; pero serán responsables de los efectos negativos que el aprovechamiento produzca.

El aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de fauna silvestre requiere autorización de la autoridad federal competente. Para estos efectos se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 37.- Las actividades permanentes de captura, extracción o colecta de especies prioritarias para conservación, conforme a la Ley General de Vida Silvestre y las actividades agropecuarias de cualquier tipo que impliquen el cambio de uso de suelo de áreas de vocación forestal, se sujetarán en todo caso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, con arreglo a las disposiciones aplicables.

Artículo 38.- Se prohíbe el sacrificio, la destrucción, el daño o la perturbación de los ejemplares, poblaciones o especies de fauna silvestre y de cualquier animal, en otra forma que no sea la prescrita por las leyes.

Artículo 39.- Quienes bajo cualquier título posean animales, deben, en todo caso:

- I. Procurarles agua, alimento y espacio suficiente para su normal desarrollo;
- II. Proporcionarles los tratamientos veterinarios preventivos y curativos necesarios y conservar las constancias médico veterinarias;
- III. Solventar los daños que cause el animal, en los términos de la legislación civil;
- IV. Retirar de la vía pública las excretas de éstos;
- V. Vacunarlos contra las enfermedades propias de su raza, con la debida periodicidad; y en los términos que la autoridad competente establezca cuando se trate de vacunación obligatoria como medida de seguridad sanitaria;
- VI. Conservar la cartilla o los certificados de tratamiento y vacunación firmados por médico veterinario zootecnista con cédula profesional de ejercicio;
- VII. Conservar a los animales en el área del domicilio de su propietario o poseedor, local de venta o exhibición, según corresponda. En el caso de los domésticos deberán contar con collar y placa de identificación; en caso de transportarlo o sacarlo a la vía pública, deberán cuidar las restricciones que al efecto establezcan las disposiciones reglamentarias; y
- VIII. Toda persona que no pueda hacerse cargo de un animal está obligada a buscarle alojamiento y cuidado; bajo ninguna circunstancia podrá abandonarlos ya sea vivos o muertos en la vía pública.

Artículo 40.- La posesión de un animal feroz o peligroso por su naturaleza, requiere de autorización de la autoridad estatal, la que valorará, para expedirla, los motivos de la posesión y los riesgos que ella implique en relación con el propio poseedor y con terceros, en los términos del reglamento respectivo.

Artículo 41.- Cualquier animal que presentando características de peligrosidad, ferocidad o fuerza natural extrema, sea llevado al centro antirrábico o unidad similar, por razón de ataque a humanos o a otros animales, será sacrificado inmediatamente.

Capítulo Tercero **De la fauna doméstica**

Artículo 42.- El municipio deberá establecer políticas en concordancia con las establecidas por el Gobernador del Estado en relación con la fauna doméstica, mismas que se incluirán como parte del Programa Estatal de Protección al Ambiente, previsto en la ley de la materia.

Artículo 43.- Los propietarios de animales domésticos están obligados a colocar a sus mascotas, permanentemente, una placa que contendrá los datos de identificación.

Artículo 44.- A los animales domésticos, cuya naturaleza o comportamiento constituya un peligro para la seguridad o salud de las personas, les serán aplicadas las medidas de prevención que establezca la autoridad competente, previa audiencia del propietario de los mismos.

Artículo 45.- El municipio promoverá la inscripción de las mascotas en el padrón estatal, mismo que es un instrumento de información y control en materia de fauna doméstica. La inscripción de las mascotas al padrón es voluntaria y efectuará de conformidad con el reglamento que al efecto se expida. Para los efectos de esta Ley, el padrón a que se refiere este artículo incluye las especies domésticas o de compañía y las silvestres y aves de presa.

Artículo 46.- Las autoridades estatales y municipales se coordinarán para ejecutar campañas de esterilización de animales domésticos a bajos costos, en forma fija y ambulante.

Artículo 47.- Los animales domésticos empleados como instrumentos para la comisión de hechos delictivos, serán decomisados y sacrificados conforme a la ley penal aplicable.

Artículo 48.- La tenencia de ejemplares de fauna amenazada, en peligro de extinción, rara o prioritaria para conservación, está condicionada al cumplimiento de las disposiciones administrativas aplicables a sus especies, aun cuando la posesión se ejerza para efectos domésticos o de compañía.

Capítulo Cuarto **De la cría, venta y exhibición de animales**

Artículo 49.- Toda persona física o moral que se dedique a la cría, venta o exhibición de animales, está obligada a contar con la autorización correspondiente expedida por la autoridad competente, misma que deberá renovar anualmente. Asimismo deberá valerse de los procedimientos más adecuados y disponer de todos los medios necesarios, a fin de que los animales reciban un trato digno y respetuoso y mantengan un estado de bienestar de acuerdo con los adelantos científicos en uso. Además, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

Artículo 50.- La propiedad o posesión de cualquier animal destinado a la cría, venta o exhibición, obliga a tomar las medidas necesarias para asegurar y mantener las condiciones preventivas y terapéuticas de salud adecuadas de cada especie, por lo que deberá contar con la asesoría de un médico veterinario zootecnista y un responsable que avale el bienestar de los animales, con el objeto de que las actividades mencionadas se realicen bajo condiciones de bienestar y se proporcionen a los animales los cuidados adecuados como alimentación, tratamientos veterinarios, protección, seguridad, tiempo de descanso en áreas de estancia fuera de una jaula o exhibidor de acuerdo a la especie. Además, deberá tomar las medidas necesarias con el fin de no causar molestias a sus vecinos por ruido y malos olores.

Artículo 51.- Los lugares o locales donde se establezcan criaderos o enajenación de animales domésticos o de compañía deberán contar con las instalaciones adecuadas específicas. Esta actividad no podrá desarrollarse en lugares cuyo uso de suela sea habitacional y no se cuente con la autorización y permiso de las autoridades correspondientes.

Artículo 52.- La enajenación de animales deberá realizarse únicamente a personas mayores de edad que estén en condiciones de proporcionar al animal las condiciones de bienestar necesarias y se obliguen a su tenencia responsable.

Artículo 53.- Toda persona física o moral que se dedique al adiestramiento de seguridad y a la prestación de servicios que manejen animales, deberá contar con un certificado expedido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en los términos establecidos en el reglamento de la presente Ley.

Artículo 54.- La exhibición de animales será realizada atendiendo a sus necesidades básicas de bienestar, de acuerdo a las características propias de cada especie y cumpliendo las disposiciones de las autoridades correspondientes, y las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 55.- Previa venta de cualquier animal, el vendedor si la especie lo requiere, deberá entregar al comprador un certificado de vacunación, que contenga la inmunización sugerida de acuerdo a la edad del animal así como la constancia de desparasitación interna y externa.

Asimismo entregara un certificado de salud, en el cual conste de fe que el animal se encuentra libre de enfermedad aparente, incluyendo el calendario de próximas inmunizaciones o tratamientos requeridos, el cual deberá ostenta el número de cedula profesional del Médico Veterinario responsable.

Artículo 56.- Los establecimientos autorizados que se dediquen a la venta de animales están obligados a expedir un certificado de compra a la persona que lo adquiera, y estará obligados a llevar un registro de todos los animales que enajenen; el cual deberá contener por lo menos;

- I. Nombre del propietario;
- II. Domicilio del propietario;
- III. Reseña completo del animal que incluye; especie, raza, sexo, edad, color y señas particulares;
- IV. Microchip u otro medio de identificación de acuerdo a la especie y de la Norma Oficial Mexicana vigente;
- V. Procedencia;
- VI. Calendario de vacunación; y
- VII. Las demás que establezca el reglamento.

Artículo 57.- Los establecimientos deberán diseñar e implementar para las tiendas de animales, centros de exhibición u otros lugares donde se conserven animales domésticos o de compañía, un plan de manejo de contingencia adecuado para garantizar el bienestar de los ejemplares bajo su custodia, debidamente avalado por la autoridad competente en materia de protección civil.

Capítulo Quinto **Obligaciones en Materia de Protección Animal**

Artículo 58.- Toda persona que compre o adquiere por cualquier medio una mascota está obligada a su tenencia responsable y a cumplir con las disposiciones correspondientes establecidas en la presente ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 59.- Toda persona propietaria, poseedora o encargada de un perro está obligada a colocarle una correa al transitar con él en la vía pública. Si su propietario, poseedor, o encargado no cumplimenta esta disposición y permite que deambule libremente en la vía pública sin tomar las medidas y precauciones a efecto de no causar lesiones o daños a terceras personas, las autoridades municipales correspondientes podrán sancionar conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Otras mascotas deberán transitar sujetadas o transportadas apropiadamente de acuerdo a su especie.

Artículo 60.- Los propietarios, poseedores o encargados de cualquier animal tienen la responsabilidad de los daños y perjuicios que les ocasionen a terceros, ya sea en su persona, en sus bienes, sin excluir los daños y perjuicios ocasionados, si lo abandona o permite que transite libremente en la vía pública.

Las indemnizaciones correspondientes serán exigidas mediante lo establecido con el Código Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro, sin perjuicio de la sanción administrativa que corresponda.

Artículo 61.- Los propietarios serán responsables de recoger las heces generadas por su animal cuando transite con él en la vía pública.

Artículo 62.- Todo propietario, encargado o poseedor de un animal deberá apegarse a cumplir con la tenencia responsable del mismo, debiendo procurarle una estancia adecuada, alimentación, higiene y cuidados apropiados a su especie, así como brindarle los tratamientos veterinarios preventivos y curativos para que desarrolle una condición saludable propia de la especie. Asimismo toda persona que no pueda hacerse cargo de su animal podrá buscarle alojamiento y sus respectivos cuidados y bajo ninguna circunstancia, podrá abandonarlo en la vía pública o en zonas rurales.

Artículo 63.- Los lugares en los que se lleven a cabo actividades de recreación, exhibición y cautiverio de animales, deberán proporcionar a los animales áreas adecuadas y condiciones de hábitat que emulen a las naturales según la especie, así como su desarrollo armónico a través de la implementación de programas de enriquecimiento animal. Así como garantizar la seguridad del animal y de las personas, contando con los permisos requeridos por las autoridades competentes.

Artículo 64.- Los animales de guía, de asistencia y/o servicio o aquellos que por prescripción médica deban acompañar a alguna persona tienen libre acceso a todos los lugares y servicios públicos, salvo aquellos que por razón de salud y sanidad, no deban entrar.

Capítulo Sexto **De la crueldad, maltrato y sacrificio de animales**

Artículo 65.- Son conductas crueles hacia los animales, aquellos actos u omisiones que siendo innecesarios, dañan su salud, integridad física, instinto, desarrollo o crecimiento.

Artículo 66.- Se consideran conductas crueles o de maltrato hacia los animales:

- I. Mantenerlos permanentemente amarrados o encadenados o en azoteas, balcones o terrenos baldíos;
- II. No proporcionarles alimento por largos períodos de tiempo o proporcionárselos en forma insuficiente o en mal estado;
- III. Mantenerlos permanentemente enjaulados, excepto cuando tengan aptitud para volar o sean animales de corral. Para tales efectos la jaula deberá tener espacio suficiente para que el animal pueda ponerse de pie y aletear;
- IV. Golpearlos o lastimarlos de cualquier modo o forma innecesaria, aún dentro de los espectáculos autorizados;
- V. No brindarles atención veterinaria cuando lo requieran;
- VI. Obligarlos, por cualquier medio, a que acometan a personas o a otros animales;
- VII. Privarlos del aire, luz, agua y espacio físico necesarios para su óptima salud;
- VIII. Cometer sobre ellos, actos de bestialismo, cópula o actos de contenido sexual;
- IX. Someterlos a la exposición de ruidos, temperaturas, electricidad, aromas, vibraciones, luces o cualquier otro tipo de fenómeno físico que les resulte perjudicial;
- X. Mantener hacinado a un grupo de animales de la misma o de diversas especies, entendiéndose dicho hacinamiento como el hecho de tener más de dos animales que requieran espacio amplio de movilidad para sus actividades vitales en un área inferior a veinte metros cuadrados;
- XI. Abandonarlos en la vía pública, ya sea vivos o muertos;
- XII. Practicarles otras mutilaciones que no sean las motivadas por exigencias funcionales o de salud;
- XIII. Utilizarlos como blancos en actividades deportivas de tiro o caza, salvo cuando se cuente con la correspondiente licencia para efectuar actividades cinegéticas;
- XIV. Provocarles la muerte fuera de la manera autorizada por este Reglamento y en cualquier caso, empleando medios o sustancias que prolonguen su agonía o produzcan dolor;
- XV. Emplear en su crianza y engorda, contraviniendo las normas y reglamentos respectivos, compuestos que confieren a cualquier producto, dilución o mezcla, el carácter farmacéutico específico de los mismos, con efectos de promoción de la masa muscular, reducción de la cantidad de grasa corporal y alteración de las funciones normales del aparato respiratorio;
- XVI. Transportar animales en vehículos abiertos sin protección;
- XVII. Utilizarlos en trabajos que no son propios de su especie o en actividades que impliquen un esfuerzo excesivo, repetición constante y reiterada de una misma actividad, falta de descanso y demás, que propicien su deterioro físico o instintivo;
- XVIII. Utilizar bozales de cuero o plástico sin rejillas que permitan al animal jadear o beber agua libremente;
- XIX. Utilizar animales vivos, como instrumento de entrenamiento en animales de guardia, de ataque o como medio para verificar su agresividad, salvo las especies de fauna silvestre manejadas con fines de rehabilitación y su preparación para su liberación en su hábitat, así como las aves de presa cuando se trate de su entrenamiento;
- XX. Descuidar la morada y las condiciones de ventilación, movilidad, higiene y albergue de un animal, causándole sed, insolación, dolores, la muerte o perjuicios graves a su salud;
- XXI. El maltrato en la vía pública, aunque se trate de animales ambulantes, sin destino o que no tengan dueño; y
- XXII. Todas aquellas que produzcan tensión, sufrimiento, traumatismo o dolor innecesarios.

Artículo 67.- Los espectáculos de tauromaquia, charrería, pelea de gallos y fiestas tradicionales locales, no se considerarán como actos de crueldad o maltrato, para tal efecto del presente artículo, siempre y cuando se realicen conforme a los reglamentos que al efecto emitan las autoridades competentes.

Artículo 68.- El sacrificio de animales no destinados al consumo humano, sólo puede realizarse:

- I. Para detener el sufrimiento causado por accidente, enfermedad o incapacidad física graves o vejez extrema;
- II. Como medida de seguridad sanitaria;
- III. Para suprimir un riesgo público por ferocidad extrema o notoria peligrosidad;
- IV. Como consecuencia de actividades cinegéticas o educativas debidamente autorizadas;
- V. Cuando el animal haya sido asegurado por haberse empleado en las peleas a que se refiere el presente Reglamento; y
- VI. Cuando la sobrepoblación extrema de la especie represente un riesgo para la salud pública o las actividades productivas.

Artículo 69.- Es lícito a los labradores capturar y entregar inmediatamente a las autoridades correspondientes, los animales bravíos o cerriles que perjudiquen sus plantaciones. Tratándose de animales que se encuentren sujetos a régimen de protección, la captura deberá ser realizada por personal capacitado de la autoridad competente.

Artículo 70.- Los animales feroces que se escaparen del encierro en que los tengan sus dueños, podrán ser capturados y entregados por cualquiera; pero los propietarios podrán recuperarlos previa indemnización de los daños que hubieren causado.

Artículo 71.- El sacrificio de animales para abasto y consumo humano, se ajustará a las disposiciones de la Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro, de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro y de los reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables, pero en cualquier caso se prohíbe:

- I. Quebrar las patas o reventar los ojos de los animales antes de sacrificarlos;
- II. Introducirlos vivos o agonizantes a cualquier líquido o a refrigeradores;
- III. Permitir que unos animales presencien el sacrificio de otros;
- IV. Efectuar el sacrificio mediante envenenamiento, asfixia, estrangulamiento, golpes, azotes, quemaduras, aplicación de ácidos corrosivos, estricnina, wartarina, cianuro, arsénico u otras sustancias o procedimientos que causen dolor o agonía innecesarias; y
- V. Sacrificar animales en presencia de menores de edad.

Artículo 72.- Se prohíbe el sacrificio de animales en la vía pública, salvo por causas de fuerza mayor, peligro inminente o sufrimiento innecesario. Tratándose de especies prioritarias para conservación, raras, amenazadas o en peligro de extinción, el sacrificio sólo podrá ser realizado por el personal debidamente capacitado que designe o autorice el Departamento.

Artículo 73.- Los cadáveres de animales no destinados al consumo humano recibirán el tratamiento que establezcan las normas oficiales mexicanas.

Capítulo Séptimo **Del aprovechamiento con fines de subsistencia**

Artículo 74.- Los campesinos asalariados y aparceros gozan del derecho de aprovechamiento, con fines de subsistencia en las fincas donde trabajen, siempre que los productos de la caza se apliquen a satisfacer sus necesidades y las de sus familias y no se trate de fauna sujeta a algún estatus de protección.

Artículo 75.- Las personas de la localidad que realizan aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de fauna silvestre para su consumo directo o para su venta en cantidades que sean proporcionales a la satisfacción de las necesidades básicas de éstas y de sus dependientes económicos, recibirán el apoyo, asesoría técnica y capacitación por parte de las autoridades competentes para el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento, así como para la consecución de sus fines.

Artículo 76.- El municipio, en coordinación con las autoridades competentes y las entidades federativas integrará y hará públicas, mediante una lista, las prácticas y los volúmenes de aprovechamiento de ejemplares, partes o derivados de vida silvestre para ceremonias y ritos tradicionales por parte de integrantes de comunidades rurales, el cual se podrá realizar dentro de sus predios o con el consentimiento de sus propietarios o legítimos poseedores, siempre que no se afecte la viabilidad de las poblaciones y las técnicas y medios de aprovechamiento sean las utilizadas tradicionalmente, a menos que éstos se modifiquen para mejorar las condiciones de sustentabilidad en el aprovechamiento. En todo caso, se promoverá la incorporación de acciones de manejo y conservación de hábitat, a través de programas de capacitación a dichas comunidades rurales.

Artículo 77.- En términos del artículo anterior, el Municipio podrá establecer limitaciones o negar el aprovechamiento, en los casos en que la información muestre que dichas prácticas o volúmenes están poniendo en riesgo la conservación de las poblaciones o especies silvestres.

Capítulo Octavo

Del sacrificio para comercialización o consumo

Artículo 78.- El propietario que por razones de comercialización o abasto pretenda sacrificar a un animal, acudirá con ese objeto a los establecimientos debidamente autorizados para ese objeto.

Artículo 79.- La matanza de animales en domicilios particulares urbanos está permitida, únicamente cuando los productos se destinen al consumo familiar o el sacrificio resulte urgente para proteger la salud o la integridad física de las personas.

Artículo 80.- Corresponde a la autoridad municipal conceder el permiso para el sacrificio de animales en domicilio particular, bajo la condición de que los animales y sus carnes puedan ser inspeccionados por la autoridad sanitaria correspondiente.

Artículo 81.- Los establecimientos que bajo la denominación de rastros, casas de matanza o anfiteatros o giros similares, se dediquen al sacrificio o evisceración de animales, requieren licencia sanitaria conforme a la ley de la materia.

En las actividades de matanza de animales, dichos establecimientos quedan sujetos a muestreos aleatorios ante y post mortem, a fin de que las autoridades sanitarias verifiquen el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas que regulen el empleo de sustancias beta-agonistas, cuyo uso en el proceso de crianza están prohibidas y demás normas aplicables.

Capítulo Noveno

Disposiciones sanitarias

Artículo 82.- Se prohíbe arrojar animales vivos o muertos en la vía pública o en lotes baldíos. La infracción a lo anterior se considerará agravada en los casos de camadas o crías.

Artículo 83.- En los términos de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, el Municipio coadyuvará con el Poder Ejecutivo del Estado para la vacunación obligatoria de animales que puedan transmitir enfermedades al ser humano o que pongan en riesgo su salud.

Corresponde a la autoridad estatal de salud, ejecutar las medidas necesarias para el sacrificio o control de insectos u otra fauna nociva, cuando se tornen perjudiciales. En todo caso, se dará la intervención que corresponda a las dependencias encargadas de la sanidad animal, procurándose, asimismo, la participación de representantes de sociedades o asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas.

Artículo 84.- Se entiende que los ejemplares o poblaciones de fauna se tornan perjudiciales, cuando por modificaciones a su hábitat o a su biología o por encontrarse fuera de su área de distribución natural, generen o puedan generar efectos negativos para el ambiente, para otras especies o para el ser humano.

Artículo 85.- El control sanitario de los ejemplares de fauna silvestre corresponde a la Federación, de conformidad con las leyes federales de sanidad animal y de sanidad vegetal.

Capítulo Décimo **De la crianza, entrenamiento, comercialización y tratamiento**

Artículo 86.- Las actividades e instalaciones reguladas por las disposiciones de este Capítulo, son las relativas a:

- I. La crianza de animales de cualquier clase en establos, granjas, criaderos e instalaciones análogas;
- II. El entrenamiento de animales para defensa u obediencia, bajo cualquier modalidad;
- III. La comercialización de animales en locales establecidos o no establecidos, vivos o muertos;
- IV. La atención veterinaria, el aseo, los servicios de estética y custodia de animales de cualquier clase;
- V. El empleo de animales para fines de entretenimiento;
- VI. La prestación de servicios de seguridad pública o privada que impliquen uso de animales; y
- VII. El resguardo de animales en asilos, reservorios, centros antirrábicos o instalaciones similares.

Artículo 87.- La autoridad municipal será competente para regular, inspeccionar y sancionar a las personas físicas o morales que contravengan las disposiciones reglamentarias aplicables a las actividades enunciadas en el artículo anterior.

Artículo 88.- En el entrenamiento de animales no se utilizarán métodos de castigo como golpes, racionamiento alimenticio, collar de castigo con picos, collar eléctrico o cualquier otro medio o práctica calificados por esta ley como crueldad o maltrato animal.

Artículo 89.- Las instalaciones de los centros para la crianza, entrenamiento, comercialización y tratamiento de cualquier animal y pensiones para mascotas, serán objeto de regulación específica en el Reglamento.

Artículo 90.- Se prohíbe ofrecer o distribuir animales vivos de cualquier especie con fines de propaganda, promoción o premiación en sorteos, loterías, tómbolas, juegos, kermeses escolares y eventos o actividades análogas o su utilización o destino como juguete infantil.

Artículo 91.- Se prohíbe la instalación u operación de criaderos en inmuebles de uso habitacional. Se considera, para los efectos del Reglamento, como criadero, la cohabitación de dos ejemplares de la misma raza o especie y diferente sexo con fines de reproducción para explotación comercial.

Artículo 92.- La venta o donación de animales vivos de cualquier especie a personas menores de dieciocho años, deberá realizarse con la autorización de sus padres o tutores, en los términos de la legislación civil.

Artículo 93.- Los responsables de clínicas, consultorios u hospitales veterinarios, llevarán un archivo con la ficha clínica de los animales objeto de vacunación, tratamiento o sacrificio, cuyo contenido podrá ser objeto de inspección de las autoridades competentes.

Artículo 94.- Las autoridades federales, estatales y municipales, se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, a fin de promover la instalación de sitios adecuados y únicos para la comercialización legal de especies de fauna en el Municipio, con el objeto de facilitar el control de dicha actividad y garantizar el cumplimiento de las normas aplicables. Son requisitos mínimos para otorgar la autorización a los establecimientos los siguientes:

- I. Contar con instalaciones adecuadas y salubres;
- II. Fungir como responsable del establecimiento, un médico veterinario debidamente reconocido y autorizado conforme a la ley; y
- III. Realizar el registro ante el municipio que corresponda y en la Secretaría.

Artículo 95. Queda prohibido en los locales de exhibición o expendio de animales:

- I. Se les mantenga colgados, atados o aglomerados en forma que se impida su libertad de movimiento y descanso;
- II. Ofrecerlos en venta si están enfermos o lesionados, sea cual fuere la naturaleza o gravedad de la enfermedad o lesión;
- III. Exponerlos a la luz solar directa por períodos prolongados; y
- IV. Se realicen actividades de mutilación, sacrificio y otras similares en presencia del público.

Artículo 96.- Las autoridades federales, estatales y municipales notificarán a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de las autorizaciones, licencias o permisos que otorguen a los expendedores de animales.

Artículo 97.- Los administradores de los mercados no expedirán licencias, autorizaciones o permisos para la venta de animales vivos de ningún tipo, clase o especie.

Artículo 98.- Queda prohibida la venta de animales vivos en tiendas departamentales, tiendas de autoservicio y, en general, en cualquier otro establecimiento cuyo giro comercial autorizado sea diferente al de criaderos o comercializadoras de animales legalmente establecidos.

Artículo 99.- La venta de animales de compañía y mascotas, solo podrá efectuarse si su procedencia es de un criadero debidamente autorizado, por lo que queda prohibida la venta de cualquier tipo de animal ya sea silvestre o doméstico en la vía pública.

Artículo 100.- Las jaulas o compartimentos en criaderos, comercios o cualesquiera otros lugares para el albergue de animales, deberán tener las dimensiones suficientes para su comodidad, ventilación y sanidad.

Artículo 101.- Los reservorios e instalaciones se ubicarán de manera que no se afecten áreas habitacionales por causa de ruidos, olores o riesgos sanitarios, de conformidad con los planes de desarrollo urbano vigentes en la Entidad.

Capítulo Décimo Primero

Del uso de Animales para Monta, Carga, Tiro y Labranza

Artículo 102.- El propietario, poseedor o encargado de animales para monta, carga, tiro y labranza, debe contar con la autorización correspondiente, alimentar y cuidar apropiadamente a sus animales, sin someterlos a jornadas excesivas de trabajo, debiendo mantener las instalaciones de guarda en buen estado higiénico sanitario y en condiciones adecuadas de espacio para el animal de que se trate, así mismo se le deberá brindar los tratamientos veterinarios preventivos y curativos y atender las enfermedades con un médico veterinario con experiencia en la especie, así como cumplir con lo establecido en el reglamento del presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 103.- En el cuidado de animales se ajustará a lo dispuesto en las leyes federales y estatales de la materia, los reglamentos correspondientes, pero en todo caso se observarán las siguientes normas:

- I. Los animales de carga, tiro y monta, no tendrán una vida laboral mayor a 15 años, considerando en dicho cómputo su edad fisiológica, siempre y cuando gocen de salud para el desempeño de dichas actividades, empezando estas no antes de los 3 años.
- II. Está prohibido que los equinos estén limitados a espacios donde no puedan resguardarse de las inclemencias del tiempo.
- III. Deberán proporcionar al animal los tratamientos veterinarios necesarios para que mantenga una condición saludable.
- IV. Proporcionar al equino la atención y el paseo necesario para ejercitarse según su función zootécnica;
- V. Los animales utilizados para vehículos de tracción animal, deberán recibir suficiente alimento y agua por lo menos tres veces al día, así mismo, deberán recibir descanso después de su jornada de trabajo, la cual no se reiniciará antes de transcurridas por lo menos 14 horas de descanso.
- VI. Los animales utilizados para vehículos de tracción animal

- VII.** Los animales de carga no podrán ser cargados en ningún caso con un peso superior a la tercera parte del suyo, ni agregar a ese peso, el peso de una persona; la carga se distribuirá proporcionalmente sobre el animal cuidando no causarle contusiones, laceraciones o heridas.
- VIII.** Los animales en condiciones fisiológicas no aptas, como los desnutridos, enfermos, con lesiones en la columna vertebral o extremidades, contusiones, heridas o laceraciones, no podrán ser utilizados para carga, tiro o monta;
- IX.** Queda prohibido para la carga, tiro o monta, el uso de crías de menores a tres años de edad o de hembras en el período próximo al parto, entendiéndose por éste el último tercio de la gestación.
- X.** Los animales que se empleen para carga, tiro o monta deberán ser uncidos sin maltrato y evitando que se lesionen.
- XI.** Los animales utilizados para carga, tiro o monta que se utilicen en las zonas conurbadas o recreativas con calles empedradas o asfaltadas deberán ser necesariamente herrados con el tipo de herraduras y accesorios adecuados que no implique que el animal se resbale al trasladarse o se le dificulte el pose y movimiento de sus pezuñas para su traslado y tiro del carro, carretón o carreta. Será obligatorio también al mantenimiento de dicho herraje con la frecuencia que en cada caso sea requerida para garantizar su salud y bienestar.
- XII.** Ningún animal destinado a la carga, tiro o monta será golpeado, fustigado o espoleado durante el desempeño del trabajo o fuera de él, si durante el desempeño del trabajo el animal cae al suelo deberá ser descargado y desuncido sin golpearlo, revisado clínicamente para en caso de que se encuentre en condiciones físicas y fisiológicas aceptables reiniciar la carga o tracción, en caso de que el animal se encuentre enfermo, herido, lesionado, con contusiones, fracturas o luxaciones deberá ser sedado por personal calificado y en un remolque para su inmediata atención por un médico veterinario respetando el tiempo de recuperación indicado por este.
- XIII.** Los abrevaderos y lugares donde se alojen los animales deberán tener opción a sombra y refugio. Al final de su vida útil por edad, enfermedad o lesiones, queda prohibido bajo cualquier circunstancia abandonar a los animales de tiro, carga o monta y no proveerles de un sacrificio humanitario si fuera necesario según las normas oficiales mexicanas o según lo indique la autoridad al notificar la baja del mismo.

Artículo 104.- Las Asociaciones Protectoras de Animales podrán celebrar convenios con el Municipio para que los animales de carga, tiro o monta asegurados y decomisados pasen a su custodia, siempre y cuando las mismas cuenten con los lugares y recurso adecuados para su estancia.

Capítulo Décimo Segundo De los animales para entretenimiento público

Artículo 105.- El municipio expedirá el permiso para la utilización de animales en festividades públicas o análogas. Si las condiciones de cuidado de los animales se deterioran o se verifican infracciones del permisionario que impliquen crueldad hacia los animales, la autoridad municipal retirará inmediatamente el permiso y procederá a la cancelación del evento.

Artículo 106.- Corresponde a las autoridades federal, estatal y municipal, coordinadas en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilar las condiciones en que se encuentren los animales destinados a festividades públicas.

Artículo 107.- Se prohíben las peleas de perros como espectáculo público o privado y la utilización de animales vivos de cualquier especie en prácticas o competencias de tiro al blanco, excepción hecha de las contiendas deportivas organizadas por clubes o asociaciones con registro legal, previo permiso de la autoridad federal competente.

En caso de denuncia de pelea de perros, ésta deberá suspenderse de inmediato con el apoyo de la fuerza pública.

Los animales empleados para peleas serán asegurados por la autoridad y serán sacrificados luego del procedimiento en que se garantice la defensa de quien acredite tener la posesión legítima del animal.

Artículo 108.- Queda prohibida la celebración y realización de espectáculos circenses públicos o privados en los cuales se utilicen animales vivos sea cual sea su especie, con fines de explotación, exposición, exhibición y/o participación. En caso de contravenir a esta disposición, se sancionará conforme a lo establecido en la Ley de Protección Animal del Estado.

Artículo 109.- Los propietarios, encargados, administradores o responsables de la empresa o negociación que utilice animales para ofrecer espectáculos públicos, sacrificarán inmediatamente aquellos que por cualquier causa se hubiesen lesionado gravemente o mutilado un miembro u órgano necesario para su desarrollo o subsistencia, dicho sacrificio será realizado por la autoridad competente.

En estos casos, se procurará la asistencia del representante de alguna asociación protectora de animales legalmente constituida y registrada oficialmente.

Capítulo Décimo Tercero Del Traslado de Animales

Artículo 110.- El transporte especializado de animales se ajustará a lo dispuesto por la Ley Federal de Sanidad Animal, la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro y los reglamentos correspondientes, pero en todo caso se observarán las siguientes normas:

- I. Los animales se trasladarán en vehículos convenientemente adaptados y durante el trayecto se les proporcionará agua, alimentos y descanso;
- II. En ningún caso se llevará a cabo la movilización por medio de golpes, instrumentos punzocortantes, eléctricos o cualquier otro medio que les infiera dolor innecesario;
- III. La carga y descarga se hará siempre por medios que aseguren la integridad física de los animales, evitando que en su movilización o agrupamiento queden amontonados o en riesgo de sufrir lesiones;
- IV. Los vehículos de traslado contarán con ventilación adecuada y pisos antiderrapantes;
- V. En el caso de aves y otros animales pequeños, el traslado deberá hacerse en cajas, guacales o jaulas que tengan la amplitud y ventilación necesaria para permitir que los animales viajen sin maltratarse;
- VI. El traslado de animales vivos, no podrán hacerse en costales o suspendiéndolos por las extremidades;
- VII. Si el vehículo en que se trasladan animales sufre un accidente y por esta causa resultan heridos de gravedad uno o varios ejemplares, serán sacrificados inmediatamente por la autoridad estatal o las municipales correspondientes, observando en todo momento las disposiciones de la presente Ley y la norma oficial mexicana para el sacrificio humanitario; y
- VIII. Los animales de espectáculo o exhibición, según su naturaleza, sólo serán transportados en vehículos que cuenten con jaulas y medidas que garanticen la seguridad de las personas y condiciones de trato digno y respetuoso a los animales.

Artículo 111.- Para garantizar el trato digno en la movilización y traslado de animales en cualquier tipo de vehículo o implementos como cajas, remolques y jaulas, se deberá cumplir con lo establecido en la Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 112.- En el caso de animales transportados que fueran detenidos en su camino o a su arribo al lugar destinado por complicaciones accidentales, fortuitas o administrativas tales como huelgas, faltas de medios, decomiso por autoridades, demoras en el tránsito o la entrega, deberá proporcionárseles bajo la sombra, alojamiento amplio y ventilado, bebederos, alimentos y temperatura adecuada a la especie hasta que sea solucionado el conflicto y puedan proseguir a su destino o sean rescatados y devueltos, o bien entregados a instituciones autorizadas para su custodia y disposición.

Artículo 113.- El traslado de animales deberá efectuarse bajo las siguientes condiciones:

- I. La movilización o traslado por acarreo o en cualquier tipo de vehículo deberá llevarse a cabo con el debido cuidado, procurándose la comodidad y seguridad del animal durante el traslado y evitar durante todo el procedimiento la crueldad, maltrato, fatiga extrema, exposición a la intemperie, condiciones no higiénicas, carencia de espacio suficiente y descanso;

- II. Al permanecer estacionados los vehículos cuando se transporten animales , se buscará que estén a la sombra con la suficiente ventilación y de tal manera que el animal no escape;
- III. No deberá trasladarse o movilizarse ningún animal arrastrado, suspendido de las extremidades, ni transportados dentro de cajuelas de vehículos, o en condiciones que no les permitan una buena ventilación, tratándose de aves de deberán de inmovilizarse con las alas cruzadas o amarradas;
- IV. No deberá trasladarse o movilizarse ningún animal que se encuentre enfermo, herido o fatigado, a menos que sea en caso de emergencia o para que reciba la atención medico quirúrgica;
- V. No deberán trasladarse hembras cuando se tenga la sospecha fundada de que parirán en el trayecto, a menos que así lo indique un médico veterinario zootecnista;
- VI. No deberán trasladarse o movilizarse crías que aún necesiten a sus madres para alimentarse, a menos que viajen con éstas;
- VII. No deberán trasladarse o movilizarse juntos animales de diferentes especies, sino subdividirse por especie, sexo, tamaño o condición física;
- VIII. No deberán trasladarse o movilizarse animales junto con sustancias tóxicas, peligrosas, flamables, corrosivas, en el mismo vehículo;
- IX. En el transporte deberá haber un responsable debidamente capacitado en la especie y demás características de los animales trasladados o movilizados;
- X. Durante el traslado o movilización deberá evitarse movimientos violentos, ruidos, golpes, entre otros similares, que provoquen tensión a los animales;
- XI. Los vehículos donde se transporten animales no deberán ir sobrecargos. No deberá llevarse animales encimados, apretujados o sin espacio suficiente para respirar;
- XII. El responsable deberá inspeccionar a los animales o intervalos regulares con el fin de detectar animales caídos o heridos y proporcionar la atención requerida;
- XIII. Las maniobras de embarque o desembarque deberán hacerse bajo condiciones de buena iluminación, ya sea natural o artificial, y los animales no podrán ser arrojados o empujados sino que se utilizaran rampas o demás instrumentos adecuados para evitar lastimaduras a los animales;

Artículo 115.- El traslado de ejemplares vivos de especies de fauna silvestres requiere autorización federal, en los términos de la ley de la materia.

Capítulo Décimo Cuarto De los animales abandonados o perdidos

Artículo 116.- Se consideran animales abandonados o perdidos, aquellos que circulen por la vía pública sin dueño aparente, cuenten o no con placa de identificación.

Artículo 117.- Los animales abandonados o perdidos se consideran bienes mostrencos y se sujetarán a las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 118.- La autoridad municipal recogerá los siguientes animales:

- I. Los abandonados o perdidos;
- II. Los que manifiesten síntomas de rabia u otras enfermedades graves y transmisibles;
- III. Los que le sean entregados voluntariamente por los particulares; y
- IV. Los que le sean entregados por otras autoridades como consecuencia de aseguramientos.

Artículo 119.- La recolección o captura que practique la autoridad municipal en los términos del artículo anterior, se efectuará por personal debidamente capacitado y equipado para dar un trato respetuoso a los animales, para lo cual podrá solicitarse la asistencia de la autoridad competente, representantes de sociedades o asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas.

Artículo 120.- Los animales capturados se depositarán en los lugares apropiados para su guarda, donde recibirán el trato y alimentación adecuados conforme a este Reglamento.

Los responsables de las instalaciones de depósito, guarda o custodia de los animales, darán aviso inmediato a la autoridad federal competente cuando reciban animales presuntamente sujetos a algún régimen de protección especial.

Artículo 121.- Cuando los animales capturados porten placa de identificación, los responsables de su guarda, tan luego como los reciban, notificarán por cualquier medio fehaciente al dueño que aparezca en aquella. A partir de dicha notificación se abrirá un plazo de tres días hábiles para la reclamación del animal.

Artículo 122.- Si nadie reclamase el animal o la resolución de retenerlo causara estado, podrá realizarse el sacrificio o donación del animal en observancia de este Reglamento, pero la autoridad procurará la donación de los animales a quienes acrediten el interés, los medios y la responsabilidad necesarios para su cuidado, procediéndose a esterilizar dichos animales antes de ser entregados en donación.

TITULO SÉPTIMO DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA

CAPÍTULO ÚNICO De la Inspección y Vigilancia

Artículo 123.- La autoridad municipal, para verificar el cumplimiento de este Reglamento en las materias de su competencia, podrá efectuar visitas de inspección conforme a las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en forma oficiosa o como consecuencia de la interposición de una denuncia en los términos del capítulo precedente.

Artículo 124.- Los procedimientos que deriven de la aplicación del presente Reglamento se registrarán conforme a las disposiciones del mismo y, en forma supletoria, conforme a la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, en lo que resulte conducente.

Artículo 125.- El Municipio y el Estado podrán celebrar convenios de coordinación para efectuar actividades de inspección y vigilancia que aseguren la observancia de este Reglamento. Asimismo, se propondrán esquemas de cooperación con el Poder Ejecutivo Federal para garantizar en el Municipio el cumplimiento de la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 126.- Cuando derivado de una inspección se detecten irregularidades o deficiencias administrativas del ámbito federal, las autoridades municipales están obligadas a denunciarlas de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Lo propio harán ante la Procuraduría General de la República, en tratándose de infracciones a la legislación penal aplicable en el fuero federal.

Artículo 127.- Las visitas de inspección y vigilancia se realizarán por conducto de autoridad competente debidamente autorizada. Dicho personal, al realizar las visitas de inspección, deberá estar provisto del documento oficial que lo acredite como tal, así como de la orden escrita debidamente fundada y motivada expedida por la autoridad competente, en la que se precisará el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la diligencia y el alcance de ésta.

Artículo 128.- La visita de inspección y vigilancia se entenderá con el propietario o poseedor del animal. En caso de no encontrarse, se le dejará citatorio para que espere en la fecha y hora señaladas para tal efecto, apercibiéndole que de no atender al citatorio, la diligencia se llevará a cabo con la persona que se encuentre en el domicilio.

Artículo 129.- En toda visita de inspección y vigilancia se levantará un acta en la que se hará constar en forma circunstanciada los hechos y omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia. El acta se firmará por la persona con quien se entendió la diligencia, los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta para el interesado.

Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos se negaren a firmar el acta o aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que este afecte su validez y valor probatorio.

Artículo 130.- La persona con quien se entiende la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección, así como a proporcionar toda clase de información que se requiera para la verificación del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 131.- La autoridad procederá dentro de los quince días siguientes, contados a la conclusión de la práctica de la visita de inspección, a dictar por escrito la resolución respectiva, misma que se notificará al interesado personalmente.

Artículo 132.- En la resolución correspondiente se señalaran las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas y, en su caso, las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO OCTAVO MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES

Capítulo Primero De las Medidas de Seguridad

Artículo 133.- Las autoridades competentes podrán ordenar el aseguramiento precautorio de los animales relacionados con la conducta que dé lugar a la imposición de la medida de seguridad, cuando:

- I. No se cuenta con los permisos para realizar las actividades que den lugar a la medida a éstas se realicen en contravención a la autorización otorgada; y
- II. Exista un riesgo inminente de daño o deterioro grave a la vida de los animales o a la salud de las personas.

Artículo 134.- La medida de seguridad se levantará cuando:

- I. Se justifique la legal procedencia del animal;
- II. Se acredite contar con los permisos para realizar las actividades que den lugar a la medida, o se justifique que las que se realizan se ajustan a la autorización otorgada;
- III. Se confirme que no existe un deterioro grave a la vida de los animales; y
- IV. Se acredite que no existe un riesgo inminente a la salud de las personas.

Artículo 135.- Al asegurar animales las autoridades podrán designar el infractor como depositario, siempre que:

- I. No exista posibilidad inmediata de trasladarlos e instituciones registradas para tal efecto; y
- II. No existan antecedentes de maltrato a los animales por parte del infractor.

Artículo 136.- Las autoridades cuando realicen el aseguramiento precautorio, deberán depositarlos en el centro de control animal si existiere, o entregarlos a las asociaciones protectoras de animales autorizadas para tal efecto. Tratándose de animales silvestres deberán ser remitidos a la autoridad federal competente.

Artículo 137.- La medida de seguridad se impondrá previo dictamen de la autoridad competente con audiencia de los afectados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 138.- La medida de seguridad concluye con la imposición de la sanción. En caso de que no se imponga sanción alguna, la medida de seguridad cesará de inmediato.

Artículo 139.- La autoridad, podrá clausurar temporalmente los establecimientos, instalaciones, servicios o lugares donde se tengan, utilicen, exhiban, comercien o celebren espectáculos públicos con animales, cuando, los propietarios o poseedores de los lugares antes señalados, se opongan al aseguramiento precautorio que establece el presente capítulo.

Capítulo Segundo De las Sanciones

Artículo 140.- Las violaciones a los preceptos de este Reglamento constituyen infracciones administrativas y serán sancionadas por las autoridades correspondientes.

Artículo 141.- Aquellos servidores públicos que estén obligados a hacer valer el presente Reglamento y que hagan caso omiso a sus obligaciones, serán sancionados según las consecuencias que se deriven de su conducta u omisión y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 142.- Es responsable del incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento o de las disposiciones que de ella emanan, quien de cualquier modo participe en la ejecución de las mismas o induzca directa o indirectamente a alguien a cometerlas. Los padres o tutores de los menores de edad e incapaces serán responsables de las faltas que éstos cometan.

Artículo 143.- Las violaciones o infracciones cometidas al presente Reglamento se sancionarán con:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Multa por el equivalente de una hasta doscientas cincuenta veces el salario mínimo general vigente en la zona
- IV. Arresto administrativo hasta por 36 horas; y
- V. Decomiso y sacrificio o aplicación de ejemplares de fauna.

Artículo 144.- Procede el apercibimiento por infracciones leves a juicio de la autoridad, siempre que no se trate reincidencia.

Artículo 145.- De comprobarse que los animales han sido torturados o maltratados con extrema brutalidad o exista reincidencia en la conducta infractora, la sanción pecuniaria podrá incrementarse hasta por un doble de su importe.

Artículo 146.- Procede el decomiso en todos los casos que ameritan aseguramiento provisional, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Que a juicio de la autoridad, la posesión del animal importe riesgo inminente de su muerte;
- II. Cuando se acredite plenamente su utilidad para la comisión de delitos;
- III. Cuando se trate de animales sujetos a régimen de protección especial y su posesión no se encuentre autorizada por la autoridad federal;
- IV. Cuando por la fiera natural y extrema del animal se produzcan lesiones a seres humanos; o
- V. Cuando la enfermedad transmisible portada por el animal sea irreversible o incurable.

Artículo 147.- Los animales decomisados que puedan ser reintegrados a su hábitat, a un espacio de resguardo, zoológico o alguna otra clase de institución para vivir en ella, serán destinados a ese objeto observando las disposiciones del presente Reglamento. Serán sacrificados cuando representen riesgo grave para la salud pública o integridad física de las personas.

Artículo 148.- En el sacrificio de animales asegurados se observarán las disposiciones generales aplicables al sacrificio, conforme a la norma oficial mexicana para el sacrificio humanitario.

Artículo 149.- La individualización de las sanciones atenderá los siguientes aspectos:

- I. La gravedad de la infracción, considerando el daño ambiental o sanitario causados y la irreversibilidad del deterioro;
- II. La edad y solvencia económica del infractor;
- III. La cuantía del beneficio obtenido por la comisión de la infracción;
- IV. El dolo o la culpa del infractor; y
- V. La reincidencia, si la hubiere.

Artículo 150.- Existe reincidencia cuando se comete una infracción del mismo tipo y calificación que otra cometida con anterioridad, antes de transcurrido un año, desde que quede firme la resolución sancionadora.

Artículo 151.- La responsabilidad administrativa por la trasgresión a las disposiciones de este Reglamento, es independiente de las responsabilidades civiles o penales que pudieren resultar.

Artículo 152.- Los padres, tutores o encargados de menores de edad estarán obligados solidariamente a pagar las sanciones pecuniarias por las faltas que éstos últimos cometan, en los términos del derecho común.

Artículo 153.- Cuando varias personas participen en la comisión de una misma infracción, responderán solidariamente de la sanción que se imponga.

TITULO NOVENO DEL RECURSO DE REVISIÓN

Capítulo Único Del Recurso

Artículo 154.- Las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, podrán ser impugnadas mediante el Recurso de Revisión que se interpondrá, substanciará y resolverá, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro y de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

TITULO DÉCIMO DE LA DENUNCIA CIUDADANA

Capítulo Único De la Denuncia

Artículo 155.- Toda persona, grupos sociales, organizaciones, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades, podrán denunciar ante las autoridades municipales todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir algún daño o maltrato a un animal, o contravenga las disposiciones del presente Reglamento y de los demás ordenamientos que regulen materiales relacionadas con la protección y bienestar animal.

Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán presentar su denuncia directamente ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, si se considera que los hechos u omisiones de que se trate pueden ser constitutivos de algún delito.

Artículo 156.- La denuncia popular podrá interponerse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

- I. El nombre o razón social, domicilio y teléfono del denunciante y/o del representante legal, en su caso;
- II. Los hechos, actos u omisiones materia de la denuncia;
- III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor, en caso de contar con ellos; y
- IV. Las pruebas que, en su caso, ofrezca el denunciante.

Artículo 157.- Todas las denuncias serán recibidas, pero no se admitirán aquellas que resulten notoriamente improcedentes o infundadas, o en las cuales se advierta mala fe o carencia de fundamento, lo cual se hará saber por la autoridad competente al denunciante.

Si el denunciante solicita a la autoridad competente guardar el secreto respecto de su identidad, por razones de seguridad e interés particular, esta llevará a cabo el seguimiento de la denuncia respectiva, de manera anónima.

Artículo 158.- Para la admisión de la denuncia, no es condicionante la acreditación de afectación o interés personal y directo.

Artículo 159.- La autoridad Municipal, una vez recibida la denuncia, acusara recibo de su recepción, le asignara un número de expediente y la registrará. En caso de recibirse dos o más denuncias por los mismos hechos, se acordara la acumulación en un solo expediente, debiendo notificar este acuerdo a los denunciantes.

Una vez registrada la denuncia, dentro de los cinco días hábiles siguientes, se notificará al denunciante el acuerdo de calificación, señalando el trámite que se le ha dado a la misma.

Si la denuncia presentada fuera de competencia de otra autoridad, la Procuraduría o el Municipio, acusará recibo al denunciante, pero no admitirá tal denuncia y la turnará dentro de los 5 días hábiles siguientes, a la autoridad competente, para su atención y trámite, y comunicará el acuerdo respectivo al denunciante.

Artículo 160.- El Municipio efectuará las diligencias necesarias para determinar la existencia o inexistencia de los hechos materia de la denuncia.

Asimismo, en los casos previstos por el Reglamento, podrán iniciar los procedimientos de inspección y vigilancia que fueren procedentes, en cuyo caso se observaran las disposiciones respectivas.

Artículo 161.- El denunciante podrá coadyuvar con el Municipio aportándole las pruebas e información que estime pertinentes. Dicha autoridad deberá manifestar las consideraciones adoptadas respecto de la información proporcionada por el denunciante, al momento de resolver la denuncia.

Artículo 162.- El Municipio podrá solicitar a las instituciones académicas, centros de investigación, organizaciones no gubernamentales y demás organismos de los sectores público, social y privado, la elaboración de estudios, certificados, dictámenes o peritajes sobre cuestiones planteadas en las denuncias que les sean presentadas.

Artículo 163.- Una vez investigados y acreditados los hechos, actos u omisiones materia de la denuncia, el Municipio ordenará que se cumplan las disposiciones del presente Reglamento, con el objeto de preservar el bienestar animal.

Artículo 164.- La conclusión de los expedientes relativos a denuncias ciudadanas, puede ser por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por haberse dictado la resolución correspondiente;
- II. Por determinarse la no contravención de la presente Ley, en cualquier etapa del trámite de la denuncia;
- III. Por haberse solucionado mediante la conciliación, el conflicto o problema materia de la denuncia; o
- IV. Por desistimiento del denunciante, en caso de que solo se afecten sus intereses particulares.

Artículo 165.- El Municipio deberá hacer del conocimiento del denunciante, la resolución a la denuncia ciudadana, dentro de un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de que se haya registrado la misma.

Artículo 166.- La autoridad municipal llevará un historial de las denuncias que se presenten, información que será proporcionada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, a efecto de que dicha información sea incorporada al Subsistema Estatal de Información.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

**C. HONORINA AMADOR COVARRUBIAS,
PRESIDENTA MUNICIPAL**

Rúbrica

**LICENCIADA ARIADNA IVETTE LANDA RUIZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

C. HONORINA AMADOR COVARRUBIAS, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**C. HONORINA AMADOR COVARRUBIAS,
PRESIDENTA MUNICIPAL**

Rúbrica

SE EMITE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, ESTADO DE QUERÉTARO.DOY FE.....

**LICENCIADA ARIADNA IVETTE LANDA RUIZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la del Estado de Querétaro, motivo por el cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados.
4. Que el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior, así mismo el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, señala que toda erogación deberá sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.
5. Que el artículos 51 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establecen que el Presupuesto de Egresos de cada municipio constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los Ayuntamientos, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
6. Que el artículos 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone de manera fundamental que en el manejo de los recursos públicos habrán de guardar equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados a que se refieren la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados anualmente.
7. Que con fundamento a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro. formular y aprobar su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, con base en sus ingresos disponibles sujetándose para ello a las normas contenidas en ésta y en las demás leyes aplicables.
8. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, es el instrumento técnico y político en el que el Municipio expresa las prioridades de su gestión, por lo que privilegia el gasto social sobre el gasto administrativo y se construye sobre los principios de:
 - ✓ Equilibrio presupuestal entre los ingresos y los egresos
 - ✓ Legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

9. Que para la elaboración del presupuesto, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se exponen los motivos generales que permiten la formulación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017:

Objetivos y Prioridades señalados en el Plan Municipal de Desarrollo

El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 facilita a la administración pública la dirección integral y efectiva en el proceso de generación de cambios sociales que surgen como respuesta a las necesidades y demandas ciudadanas, asegurando un desempeño óptimo en la consecución de sus objetivos de gobierno.

El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 consta de cuatro ejes estratégicos:

1. Pedro Escobedo Próspero
2. Pedro Escobedo en Paz
3. Pedro Escobedo con futuro
4. Pedro Escobedo Orgullo de su gente

Condiciones Económicas

Durante el presente ejercicio, se estima por parte del Gobierno del Estado que el crecimiento del Producto Interno Bruto sea de entre 2.0 y 3.0% y una inflación estimada con un intervalo de variabilidad entre el 2 y el 4% anual.

Situación de la Deuda Pública

El Municipio de Pedro Escobedo, Qro. al cierre del Ejercicio Fiscal 2015 no contaba con Deuda Pública, así mismo para el presente Ejercicio Fiscal 2016 no se adquirió Deuda Pública alguna.

Ingresos y Gastos del 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016

Los ingresos registrados por el municipio en este periodo fueron \$192,127,884.44 pesos. Los gastos del mismo período ascendieron a la cantidad de \$167,309,605.29 pesos.

9. El Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, observa los principios de transparencia y rendición de cuentas, razón por la que tiene como estructura la prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, por lo que se pondrá a disposición de la sociedad en Internet el comportamiento del gasto de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

10. Que el presupuesto de egresos refleja el compromiso de la actual administración municipal con la sociedad de garantizar la seguridad y el estado de derecho de sus habitantes, así como el desarrollo sustentable y social, impulsando proyectos de infraestructura y equipamiento urbano, mediante la participación social.

11. El ejercicio del presupuesto de Egresos desglosado, Estados de Situación Financiera, Estados de Actividades y en general alguna otra información que refleje el Estado Financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. en términos de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

12. Los titulares de las Dependencias, Entidades y Autoridades responsables del ejercicio del gasto, independientemente de su denominación, serán los únicos responsables de que se apliquen los recursos a los programas proyectados y que no excedan de las claves programáticas presupuestales autorizadas en el presente Presupuesto de Egresos, vigilarán que el Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, se ejerza, administre y registre con apego a los establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la normatividad aplicable vigente, el presente Decreto y los postulados básicos contemplados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental .

13. Atendiendo a lo establecido en los artículos 48 fracción VI y 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 22 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el C.P. Juan Manuel Avendaño Carrillo, Tesorero Municipal remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio TES/0267/2016, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Por lo anteriormente expuesto y fundado

ACUERDO

“...ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, en los términos siguientes:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y a la normatividad para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO 2. El ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, estado de flujo de efectivo, estados de situación, estados de actividades, y en general alguna otra información que refleje el Estado Financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3. Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo, queda bajo su responsabilidad la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

Compete a las autoridades responsables del ejercicio presupuestal en materia de ejecución de programas ya sea de obra pública y/o acciones con recurso federal, estatal o municipal, la contratación, ejecución y supervisión de las mismas, además de la debida integración de expedientes técnicos y administrativos, entrega de informes periódicos requeridos y el cierre de cada obra o acción (incluidos la solicitud de reintegros a la Secretaría de Finanzas, mediante el procedimiento que ésta disponga); siendo únicamente competencia de la Tesorería del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente, así como el pago respectivo de las obras y acciones públicas realizadas, previa autorización de la Dependencia o Entidad ejecutora.

ARTÍCULO 4. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, para el ejercicio fiscal 2017 asciende a la cantidad de \$163'773,267.00 (Ciento sesenta y tres millones setecientos setenta y tres mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M. N.), conforme a lo siguiente:

De acuerdo a lo dispuesto en el párrafo segundo, de la fracción II del artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro:

Por tipo de Gasto

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el Presupuesto clasificado de la siguiente forma:

De acuerdo a lo dispuesto en la fracción III del artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro:

Presupuesto de Egresos 2017, clasificado por Objeto del Gasto

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos		
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)		
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017		
		TOTAL PRESUPUESTO
CONCEPTO		
Servicios personales		
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	63,275,246.12
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	2,951,791.50
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	19,377,015.75
	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	13,987,196.24
5110	Servicios Personales	99,591,249.61
Materiales y suministros		
	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,030,955.76
	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	2,706,186.62
	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	2,366,267.00
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,433,000.00
	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	142,703.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	107,000.00
	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,608,548.86
5120	Materiales y suministros	14,394,661.24
Servicios Generales		
	SERVICIOS BASICOS	1,794,247.86
	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3,537,759.90
	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,145,367.12
	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	420,500.00
	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	5,630,431.85
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	391,500.00
	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	245,000.00
	SERVICIOS OFICIALES	3,659,500.00
	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,228,514.93
5130	Servicios Generales	19,052,821.66
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		
	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	6,573,795.87
	AYUDAS SOCIALES	5,657,600.00
	Transferencias y asignaciones	12,231,395.87
	PENSIONES Y JUBILACIONES	3,446,528.62
	Pensiones y Jubilaciones	3,446,528.62
Bienes Muebles, inmuebles e intangibles inversión pública		
	Mobiliario y Equipo de Administración	200,000.00

Presupuesto de Egresos 2017, clasificado por Fuente de Financiamiento

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO	
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	
Clasificado por fuente financiamiento	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017	
Concepto	Aprobado
Ingresos Propios	25,142,223.00
Participaciones Federales	85,786,573.00
Aportaciones	
Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal	13,556,610.00
Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	39,287,861.00
Total Presupuesto	163,773,267.00

Presupuesto de Egresos 2017, clasificado por Tipo de Gasto

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	
Clasificación Económica (Por tipo de Gasto)	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017	
Concepto	Aprobado
Gasto Corriente	145,270,128.38
Gasto Capital	15,056,610.00
Pensiones y jubilaciones	3,446,528.62
Total	163,773,267.00

ARTÍCULO 5. El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio Pedro Escobedo Querétaro, por dependencia administrativa y paramunicipales:

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO
ESTADO ANALITICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017

Unidad Administrativa	IMPORTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	12,380,851.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,276,346.92
FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES	3,579,316.51
ALUMBRADO PUBLICO	2,372,012.87
ATENCION CIUDADANA	1,167,721.39
BIBLIOTECAS	204,725.78
BOLSA DE TRABAJO	194,553.36

CASA DE LA CULTURA	5,063,603.98
COMUNICACION SOCIAL	1,187,557.33
CONCERTACION SOCIAL	1,485,006.26
CONTRALORIA INTERNA	2,091,293.82
CONTROL PRESUPUESTAL	1,348,670.05
COORDINACION DE SALUD	645,614.40
DESARROLLO AGROPECUARIO	2,764,340.99
DESARROLLO ECONOMICO	1,022,561.49
DESARROLLO POLITICO	521,403.30
DESARROLLO SOCIAL	1,231,139.77
DESARROLLO URBANO	427,979.72
DIRECCION DE GESTION DE PROYECTOS	272,984.57
DIRECCION DE GOBIERNO	64,405.17
EVENTOS	3,611,307.16
IMPUESTOS INMOBILIARIOS	88,167.91
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	787,903.03
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1,010,013.96
JURIDICO	609,399.09
OBRA PUBLICAS	22,626,107.91
PANTEON MUNICIPAL	153,601.67
PARQUES Y JARDINES	1,606,732.67
RECOLECCION DE BASURA	9,812,004.49
RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y TECNICOS	10,970,292.84
REGIDORES	7,102,806.38
REGISTRO CIVIL	2,440,712.96
SERVICIOS MUNICIPALES	14,748,586.69
TURISMO	639,924.21
UNIDAD DEPORTIVA	2,401,960.35
SISTEMA MUNICIPAL DIF	6,573,795.87
COMANDANCIA	19,006,187.94
PROTECCION CIVIL	4,114,652.72
DELEGACION DE ESCOLASTICAS	2,701,347.22
TRANSITO MUNICIPAL	9,383,329.49
JUZGADO CIVICO	1,641,102.91
JURIDICO	2,431,576.85
PREVENCION DE ADICCIONES	9,664.00
TOTAL PRESUPUESTO	163,773,267.00

ARTÍCULO 6. Los entes públicos paramunicipales del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, ejercerán adicionalmente a los recursos establecidos en el presente, los recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios.

ARTÍCULO 7. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Querétaro (COPLADEM), autorizar la ejecución en dichas zonas.

ARTÍCULO 8. Las autoridades responsables del ejercicio del gasto, vigilarán que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, se ejerza, administre y registre con apego a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en la normatividad aplicable vigente y en el presente instrumento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas realizar los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos y que se modifique el monto autorizado de cada dependencia, derivado de:

a) Los aumentos o disminuciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias, convenios federales y/o estatales, de ingresos de gestión o extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro para el Ejercicio fiscal 2017.

b) Adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, así como a los compromisos establecidos en los programas que sustentan el mismo, con el fin de asegurar la aplicación de los recursos, atendiendo a los criterios técnicos que exija el enfoque de Gestión para Resultados, disposiciones de carácter federal en materia de disciplina financiera así como criterios relacionados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normas emitidas bajo su amparo.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores.

ARTÍCULO CUARTO. La vigencia de las disposiciones contenidas en el presente, concluirá el 31 de Diciembre de 2017, excepto aquellas disposiciones que impliquen el cumplimiento de obligaciones posteriores a dicha fecha y aquellas de vigencia continua o continuada.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que opongán al presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. Se aprueban los proyectos y programas contenidos en el Presupuesto de Egresos y las modificaciones pertinentes de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEPTIMO. En caso de que los programas Federales o Estatales se cancelen, podrán reasignarse los recursos municipales de dichos programas, preferentemente para programas sociales.

ARTICULO OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 113, 149, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

ARTICULO NOVENO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que dentro de los siguientes diez días hábiles remita copia certificada del Presupuesto aprobado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

En cumplimiento al artículo 112, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se presenta el ANEXO A, con la integración de las Festividades Públicas.

ANEXO A

FESTIVIDADES PÚBLICAS

Municipio de Pedro Escobedo Queretaro

Feria de Escolasticas	300,000.00
Feria del Grano y la cantera	1,200,000.00
Fiestas patrias	150,000.00
Fiestas patronales	50,000.00
total	1,700,000.00

En cumplimiento al artículo 40, fracción VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro se presenta el Anexo B, que contiene las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en el Título Tercero de dicho ordenamiento.

ANEXO B

Tabulador para servidores públicos de elección popular 2017

Categoría	Nivel	Desempeño				
		Suficiente	Buena	Destacado	Excelente	Extraordinario
Presidenta Municipal	18					\$ 2,729.98
Regidor	17					\$ 1,447.85

Tabulador para servidores públicos designados y de libre nombramiento 2017

Categoría	Nivel	Desempeño				
		Suficiente	Buena	Destacado	Excelente	Extraordinario
Secretario	16	\$ 1,015.32	\$ 1,142.23	\$ 1,269.14	\$ 1,396.06	\$ 1,522.97
Director II	14	\$ 789.57	\$ 888.27	\$ 986.97	\$ 1,085.66	\$ 1,184.36
Director A	13	\$ 636.09	\$ 715.68	\$ 795.11	\$ 874.62	\$ 954.13
Jefe de Departamento "B"	10	\$ 529.06	\$ 595.19	\$ 661.32	\$ 727.45	\$ 793.58
Jefe de Departamento "A"	9	\$ 438.08	\$ 492.84	\$ 547.60	\$ 602.36	\$ 657.12
Jefe de Área "B"	8	\$ 347.10	\$ 390.49	\$ 433.87	\$ 477.26	\$ 520.65
Jefe de Área "A"	7	\$ 286.45	\$ 322.25	\$ 358.06	\$ 393.86	\$ 429.67

Tabulador para servidores públicos de base 2017

Categoría	Nivel	Desempeño				
		Suficiente	Buena	Destacado	Excelente	Extraordinario
Administrativo C / Operativo C	6	\$ 256.55	\$ 288.62	\$ 320.69	\$ 352.76	\$ 384.83
Administrativo B / Operativo B	5	\$ 226.86	\$ 255.22	\$ 283.58	\$ 311.94	\$ 340.29
Administrativo A / Operativo A	4	\$ 190.24	\$ 214.02	\$ 237.80	\$ 261.58	\$ 285.36
Auxiliar Administrativo C / Auxiliar Operativo C	3	\$ 160.41	\$ 180.47	\$ 200.52	\$ 220.57	\$ 240.62
Auxiliar Administrativo B / Auxiliar Operativo B	2	\$ 114.93	\$ 129.30	\$ 143.66	\$ 158.03	\$ 172.39
Auxiliar Administrativo A / Auxiliar Operativo A	1	\$ 76.34	\$ 85.88	\$ 95.42	\$ 104.97	\$ 114.51



C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
 Rúbrica

LIC. JOSE REVERIANO SANCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
 Rúbrica

C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NO. 0068/2016

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

QUE EN EL PUNTO CINCO, SUBINCISO 5.1, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO

ÚNICO: SE ACEPTA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO QUE REALIZA EL ING. FRANCISCO CRISTÓBAL RESÉNDIZ NIEVES, AL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., DE UNA SUPERFICIE DE 6,278.81 MTS², DE LA PARCELA NO. 646 Z-1 P2/2, UBICADA EN EL EJIDO DE LA LIRA DE ESTE MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

ELLO CONDICIONADO A QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES:

CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES

- a) SE DEBERÁ SOLICITAR ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL AL DE EQUIPAMIENTO.
- b) EL PREDIO TENDRÁ EL USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO ÚNICAMENTE PARA MERCADO MUNICIPAL.
- c) DEBERÁ LLEVARSE A CABO LA SUBDIVISIÓN RESPECTIVA EN LA CUAL SE DETERMINE EL ÁREA A DONAR, EL/LAS ÁREA/S PARA VIALIDADES INTERIORES Y PARA EL CAMINO QUE VA AL FRACCIONAMIENTO LAS CANTERAS.
- d) EL PREDIO DEBERÁ ACREDITARSE COMO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO POR MEDIO DE DOCUMENTO LEGAL INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE ESTE ACUERDO A LOS DEPARTAMENTOS DE: SÍNDICOS MUNICIPALES, OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y DIRECCIÓN JURÍDICA, TODOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA EFECTO DE QUE PROCEDAN A REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ASENTADOS EN LAS CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES A, B, C) Y D); DEL PRESENTE ACUERDO Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIR COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMOS QUE SE GLOSARÁN COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDO.- ASIMISMO, NOTIFÍQUESE ESTE ACUERDO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE POR SU CONDUCTO INFORME A LOS DEPARTAMENTOS DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS, OFICIALÍA MAYOR Y CONTROL PATRIMONIAL, PARA QUE PROCEDAN A REALIZAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A EFECTO DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL ING. FRANCISCO CRISTÓBAL RESÉNDIZ NIEVES, EN SU CALIDAD DE DONANTE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

CUARTO.- UNA VEZ QUE EL BIEN MUEBLE SEA ENTREGADO EN DONACIÓN DEBERÁ SER INVENTARIADO AL PATRIMONIO MUNICIPAL, POR LO CUAL NOTIFÍQUESE A LOS DEPARTAMENTOS DE OFICIALÍA MAYOR Y CONTROL PATRIMONIAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

QUINTO: PUBLÍQUESE EL ACUERDO ANTERIOR POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE PRESENTE AL INTERESADO, TODO ELLO A COSTA DEL MUNICIPIO, Y UNA VEZ HABIENDO PUBLICADO, DEBE REMITIR UN EJEMPLAR DE CADA PUBLICACIÓN A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMO QUE SE GLOSARÁN COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 14 CATORCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, VA EN DOS FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

**ATENTAMENTE
“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”**

**LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



**SESIÓN ORDINARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE
PEÑAMILLER, QRO. NO. 47**

EN LA CIUDAD DE PEÑAMILLER, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA LUNES 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016. REUNIDOS EN EL SALÓN DE LOS CABILDOS, UBICADO EN PLAZA PRINCIPAL S/N, EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, **LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C. MARGARITA HERNÁNDEZ AGUILAR EN CALIDAD DE PRESIDENTA DEL MISMO, Y EL LIC. RAFAEL JENARO CRUZ GUDIÑO COMO SECRETARIO** PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA, MISMA QUE FUE CONVOCADA POR ACUERDO DE LA PRESIDENTA MEDIANTE OFICIO NO. SA0810/2016 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU FRACCIÓN II PÁRRAFO PRIMERO INCISO E, FRACCIONES III, IV Y V, 78, 79, 83, 84 Y 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO 30, 31, 32, 36 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 2, 3, 4, 5 Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER POR LO QUE SE PROCEDE AL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA QUE FUERON PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.-----

- 1. PASE DE LISTA Y COMPROBACIÓN DE QUORUM LEGAL;**
- 2. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO;**
- 3. APROBACIÓN DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017;**
- 4. DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN DE CABILDO;**
- 5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE CABILDO Y LA RECABACIÓN DE FIRMAS RESPECTIVAS;**
- 6. CLAUSURA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.**

A continuación el Secretario realiza el pase de lista para comprobar que existe el Quórum legal para poder sesionar encontrándose presentes los **C.C. MARGARITA HERNÁNDEZ AGUILAR, PRESIDENTA; JAVIER GUDIÑO PÉREZ, REGIDOR; ADAN GONZÁLEZ JUÁREZ, REGIDOR; CASILDA FLORES YAÑEZ, REGIDORA; ADELINA MATA GUTIÉRREZ, REGIDORA; JAQUELINA RUBIO MONTES, SÍNDICO; JUAN CARLOS LINARES AGUILAR, REGIDOR; JOSÉ LUIS FLORES RANGEL, REGIDOR; MACARIO RESENDIZ GARCIA REGIDOR SINDICO; MARÍA INOCENCIA CHÁVEZ LÓPEZ, REGIDORA.** Por lo que se informa a la **PRESIDENTA** que están presentes diez de los diez miembros del H. Ayuntamiento, y que existe el Quórum legal para poder sesionar, a continuación el Secretario solicita a la Presidenta tenga a bien instalar la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que la **PRESIDENTA** la instala formalmente a las 10 horas con :00 minutos, quedando agotados así los **puntos uno y dos** del orden del día, acto seguido se procede al desahogo del **punto número tres** relativo a la:

APROBACIÓN DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017;

Después de recabadas las posiciones de cada uno de los miembros del Ayuntamiento, y en pleno uso de la facultad que le confiere a este órgano institucional el **Art. 115 DE NUESTRA CARTA MAGNA**, en una primera instancia, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, y todos los relativos de las leyes complementarias, **LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO**, **LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**, Y **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**. El Ayuntamiento de Peñamiller, perteneciente al Estado de Querétaro emite el siguiente-----

DECRETO

El presente decreto que integra el PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017 QUEDA INTEGRADO DE LA MANERA QUE A CONTINUACIÓN SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA QUEDANDO PARA LOS EFECTOS DE CONTINUIDAD COMO **ANEXO NÚMERO UNO**.

El Ayuntamiento determina en el presente **DECRETO** queda integrado de manera adicional los siguientes puntos y que a continuación se enlistan para efectos de que sea considerado como un apartado B, y que para efectos de su aplicación sea considerado como un solo instrumento: -----

-----APARTADOS-----

APARTADO PRIMERO.- que el área de las Finanzas Públicas deberá de crear una cuenta en la que serán depositados todos los recursos que sean recaudados de manera extraordinaria, y que por alguna razón dichos recursos no están considerados en la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura del Estado, que los recursos extraordinarios provendrán principalmente del área del Juzgado Cívico Municipal, de la dirección de seguridad pública municipal, del registro civil, de la secretaría del ayuntamiento, y de todos los ingresos que sean derivados del programa de regularización de predios por concepto de traslado de dominio, programa que será implementado en el corto plazo por el Gobierno del Estado de Querétaro.

APARTADO SEGUNDO.- que el uso de los recursos públicos que sean depositados en la cuenta para recaudaciones extraordinarias no serán bajo ninguna circunstancia dispuestos, si dichos recursos y transferencias sean previamente autorizados por el Pleno del Ayuntamiento, debiendo informarse inmediatamente al Órgano Fiscalizador del Estado, así como a la LVIII Legislatura, esto para dar certeza y legalidad a la disposición de fondos Públicos.

APARTADO TERCERO.- que bajo ninguna circunstancia el personal adscrito a la Tesorería Municipal, incluido su titular podrá realizar transferencia alguna de ninguna de las cuentas que conforman el presente **DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS**, fincando la responsabilidad administrativa correspondiente, si este ordenamiento es desconocido o desobedecido, iniciando de inmediato el procedimiento correspondiente para los efectos de que el Ayuntamiento en uso de sus facultades emita la sanción correspondiente

APARTADO CUARTO.- que los recursos destinados en el presente decreto provenientes del **FONDO MUNICIPAL Y DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS MUNICIPIOS (FISM)**, solo se podrán disponer, hasta en tanto el Ayuntamiento apruebe con pleno uso de sus facultades el **PLAN DE OBRA ANUAL**.

APARTADO QUINTO.- que cada una de las áreas que conforman la Administración Municipal deberá de sujetarse al presupuesto aprobado para cada una, debiendo éstas de ser notificadas por el área correspondiente, para sujetar su gasto a los recursos económicos destinados en el presente presupuesto para su funcionamiento,

APARTADO SEXTO.- que por decreto de este Ayuntamiento quedan exentos del beneficio de incremento salarial contemplado para el presente ejercicio y que es de hasta un 5% los siguientes funcionarios:

- Lic. Álvaro Mandujano Camacho (Asesor Jurídico)
- Ing. Rodolfo Ríos Mondragón (Titular de Obras Públicas)
- C.P. Janeth Chico Hernández (se desconoce el puesto que ocupa)
- C.P. Miguel Ángel Espinosa Molina (Encargado de las Finanzas Públicas)

En relación al contenido de este apartado sexto, la **PRESIDENTA C. Margarita Hernández Aguilar** manifiesta que el incremento del 5% al salario de los trabajadores tanto sindicalizados como de confianza no ha sido todavía puesto en la mesa, por lo tanto no se puede considerar en el presente **DECRETO** como un beneficio ya acordado y aprobado, por lo que se manifiesta en contra del mismo.

APARTADO SÉPTIMO.- que la organización, y todo lo relativo a la logística del informe de Gobierno de la titular del Poder Ejecutivo Municipal contemplado por nuestras leyes, recaerá en el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

APARTADO OCTAVO.- que los recursos del Fondo Municipal se ejercerán de la manera siguiente:

- Para liquidaciones \$3,195,863.93 MN.
- Para Desarrollo Social \$ 1,100,000 MN.
- Para Desarrollo Agropecuario \$ 1,718,000 MN.
- Para combustibles, telefonía, y otros mantenimientos \$ 1,401,876.42 MN.
- Para aplicación en Obras Públicas \$ 6,034,696.65 MN.

Que el total de las cantidades desglosadas en la sumatoria general hace un total de \$ 13,454,437.00 MN.

APARTADO NOVENO.- que de la cuenta destinada para gastos ceremoniales, de la partida presupuestal para convivio navideño se destinará la cantidad de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos mn.) para que el marco jurídico municipal sea implementado o en su caso actualizado, y que sea el área de la secretaría del ayuntamiento la encargada de realizar la propuesta que sea presentada para su estudio y análisis por las comisiones correspondientes, para efectos de contar con el mismo en los primeros días del mes de Febrero del año 2017.

QUE TODOS LOS ANTERIORES APARTADOS QUEDAN INTEGRADOS A LA PRESENTE ACTA COMO **ANEXO NÚMERO DOS.**

EL PRESENTE DECRETO SE DA EN EL SALÓN DE LOS CABILDOS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER QUERÉTARO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, Y QUE SU DEBIDA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DEBERÁ SER REALIZADA POR LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN EL MUNICIPIO C. MARGARITA HERNÁNDEZ AGUILAR PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ESTO PARA LEGALIDAD, DEBIDA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO.

NOTIFIQUESE, AL ORGANO FISCALIZADOR DEL ESTADO, A LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO Y AL TITULAR DEL ÁREA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

EL PRESENTE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS ENTRARÁ EN VIGOR UNA VEZ QUE SEA DEBIDAMENTE PÚBLICO Y PROMULGADO, Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 O EN SU CASO HASTA EN TANTO NO SEA APROBADO EL DEL AÑO SIGUIENTE CORRESPONDIENTE.

EL PRESENTE DECRETO SE ACUERDA Y SE APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES, CON UN VOTO EN CONTRA DE LA REGIDORA ADELINA MATA GUTIÉRREZ.

Quedando agotado el punto, acto seguido se procede al desahogo del **punto número cuarto** del orden del día relativo a la:

DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN DE CABILDO;

A CONTINUACIÓN HACE USO DE LA VOZ LA PRESIDENTA Y EN USO DE SUS FACULTADES DECLARA COMO VALIDOS LOS ACUERDOS TOMADOS EN ESTA SESIÓN DE CABILDO, ACTO SEGUIDO INSTRUYE AL SECRETARIO PARA QUE ESTE PROCEDA A REDACTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE Y RECABE LAS FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, Y UNA VEZ QUE HAN SIDO RECABADAS LAS FIRMAS Y SIENDO LAS 11 HORAS CON 20 MINUTOS DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, LA PRESIDENTA DECLARA FORMALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

La presente Acta de Cabildo se levanta a los 29 días del mes de Diciembre del año 2016 y consta de 21 fojas útiles para constancia DOY FE.

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acta de Cabildo Número 47.

C. MARGARITA HERNANDEZ AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PEÑAMILLER, QRO.
Rúbrica

C. MACARIO RESENDIZ GARCIA
REGIDOR
SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica

C. JAQUELINA RUBIO MONTES
REGIDORA
SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica

C. JAVIER GUDIÑO PEREZ
REGIDOR
Rúbrica

C. MARIA INOCENCIA CHAVEZ LOPEZ
REGIDORA
Rúbrica

C. ADAN GONZALEZ JUAREZ
REGIDOR
Rúbrica

C. CASILDA FLORES YAÑEZ
REGIDORA
Rúbrica

PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR
REGIDOR
Rúbrica

C. ADELINA MATA GUTIERREZ
REGIDORA
Rúbrica

C. JOSE LUIS FLORES RANGEL
REGIDOR
Rúbrica

LIC. RAFAEL JENARO CRUZ GUDIÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. RAFAEL JENARO CRUZ GUDIÑO, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERETARO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LOS ARTICULOS, 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y TODOS LOS RELATIVOS DE LA LEY SUSTANTIVA CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERETARO Y -----

----- CERTIFICO-----

QUE LA PRESENTE DOCUMENTAL PÚBLICA MISMA QUE TENGO A LA VISTA PARA SU FIEL COTEJO, CONSTA DE CUATRO FOJAS UTILES Y QUE SU ORIGINAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA, POR LO QUE SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 29 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN DOY FE.

“JUNTOS HACIENDO HISTORIA”

LIC. RAFAEL JENARO CRUZ GUDIÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

Estado de Querétaro

Ayuntamiento de : Peñamiller, Qro.

Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto del 2017

APROBADO	Fuente Financiamiento	Proyecto/Proceso	Unidad Administrativa	Capitulo	Partida	Tipo gasto	DESCRIPCIÓN	Presupuesto de Egresos Aprobado 2017
8210							Servicios Personales	
8210	501	01		1000		1	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	
8210	501	01		1000	1111	1	Dietas	4,056,584.18
8210	501	01	101	1000		1	Cabildo	4,056,584.18
8210	501	01	101	1000	1121	1	Haberes	
							Sueldos base al personal de carácter permanente	24,298,595.35
8210	501	01	102	1000	1131	1	Sueldos Presidencia	6,677,761.35
8210	501	01	103	1000	1131	1	Sueldos Secretaria del Ayuntamiento	810,334.28
8210	501	01	104	1000	1131	1	Sueldos Tesorería Municipal	1,903,934.65
8210	501	01	105	1000	1131	1	Sueldos Oficialía Mayor	2,585,419.51
8210	501	01	106	1000	1131	1	Sueldos Servicios Públicos Municipales	2,174,153.14
8210	501	01	107	1000	1131	1	Sueldos Obras Públicas	5,634,157.59
8210	501	01	108	1000	1131	1	Sueldos Seg. Pública y Tránsito Mpal.	4,512,834.83
8210	501	01		1000	1141	1	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	
8210	501	01		1000		1	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	
8210	501	01		1000	1211	1	Honorarios asimilables a salarios	
							Sueldos base al personal eventual	-
8210	501	01	102	1000	1221	1	Personal Eventual Presidencia	6,776,368.43
8210	501	01	103	1000	1221	1	Personal Eventual Secretaría	
8210	501	01	104	1000	1221	1	Personal Eventual Tesorería Municipal	
8210	501	01	105	1000	1221	1	Personal Eventual Oficialía Mayor	
8210	501	01	106	1000	1221	1	Personal Eventual Serv. Públicos	
8210	501	01	107	1000	1221	1	Personal Eventual Obras Públicas	
8210	501	01	108	1000		1	Personal Eventual Policía y Tránsito Municipal	
8210	501	01		1000	1231	1	Retribuciones por servicios de carácter social	
8210	501	01		1000	1241	1	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	-
8210	501	01		1000		1	Remuneraciones Adicionales y Especiales (Subs de ispt)	1,000,000.00
8210	501	01		1000	1311	1	Primas por años de servicios efectivos prestados	
8210	501	01		1000		1	Quinquenios	1,101,853.20
8210	501	01	102	1000		1	Presidencia	140,221.20
8210	501	01	103	1000		1	Secretaría del Ayuntamiento	13,608.00
8210	501	01	104	1000		1	Tesorería Municipal	31,752.00
8210	501	01	105	1000		1	Oficialía Mayor	172,368.00
8210	501	01	106	1000		1	Servicios Públicos Municipales	254,016.00
8210	501	01	107	1000		1	Obras Públicas	208,656.00
8210	501	01	108	1000		1	Seguridad Pública y Tránsito Municipal	281,232.00
8210	501	01		1000		1		

							Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año		8,224,687.26
8210	501	01		1000	1321	1	Aguinaldo	7,160,617.66	
8210	501	01	101	1000	1321	1	Cabildo	833,544.69	
8210	501	01	102	1000	1321	1	Presidencia	1,372,142.72	
8210	501	01	103	1000	1321	1	Secretaría del Ayuntamiento	166,507.04	
8210	501	01	104	1000	1321	1	Tesorería Municipal	391,219.45	
8210	501	01	105	1000	1321	1	Oficialía Mayor	531,250.58	
8210	501	01	106	1000	1321	1	Servicios Públicos Municipales	446,743.80	
8210	501	01	107	1000	1321	1	Obras Públicas	1,157,703.61	
8210	501	01	108	1000	1321	1	Seguridad Pública y Tránsito Municipal	927,294.83	
							Eventuales	1,334,210.94	
							Prima Vacacional	1,064,069.60	
8210	501	01	101	1000	1321	1	Cabildo	101,414.60	
8210	501	01	102	1000	1321	1	Presidencia	166,344.56	
8210	501	01	103	1000	1321	1	Secretaría del Ayuntamiento	20,258.36	
8210	501	01	104	1000	1321	1	Tesorería Municipal	47,598.37	
8210	501	01	105	1000	1321	1	OFICIALIA MAYOR	64,635.49	
8210	501	01	106	1000	1321	1	Servicios Públicos Municipales	54,353.83	
8210	501	01	107	1000	1321	1	Obras Públicas	140,853.94	
							Eventuales	355,789.58	
8210	501	01	108	1000	1321	1	SEG. PUBLICA	112,820.87	
8210	501	01		1000	1321	1	Vaciones		
8210	501	01	102	1000	1321	1	Presidencia Vacaciones		
							Canasta		725,328.00
8210	501	01	102	1000	1592	1	Presidencia	530,856.00	
8210	504	02	108	1000	1592	1	SEG. PUBLICA	194,472.00	
8210	501	01		1000	1371	1	Horas extraordinarias		
8210	501	01		1000	1341	1	Compensaciones		
8210	501	01		1000	1351	1	Sobrehaberes		
8210	501	01		1000	1361	1	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial		
8210	501	01		1000	1371	1	Honorarios especiales		
8210	501	01		1000	1381	1	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores		
8210	504	02	108	1000		1	Seguridad Social		
8210	501	01		1000	1411	1	Aportaciones de seguridad social		
8210	501	01		1000	1421	1	Aportaciones a fondos de vivienda		
8210	501	01		1000	1431	1	Aportaciones al sistema para el retiro		
8210	501	01		1000	1441	1	Aportaciones para seguros		-
8210	501	01		1000		1	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		
8210	501	01		1000	1511	1	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo		
8210	501	01		1000	1521	1	Indemnizaciones		-
8210	501	01	102	1000		1	Presidencia	-	
8210	504	02	108	1000		1	SEG. PUBLICA	-	
8210	501	01		1000	1531	1	Prestaciones y haberes de retiro		
8210	501	01		1000	1541	1	Prestaciones contractuales		

8210	501	01		1000	1551	1	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos		
8210	501	01		1000	1591	1	Otras prestaciones sociales y económicas		-
8210	501	01		1000		1	Previsiones		
8210	501	01		1000	1611	1	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social		
8210	501	01		1000	1711	1	Pago de estímulos a servidores públicos		
8210	501	01		1000	1711	1	Estímulos		
8210	501	01		1000	1721	1	Recompensas		
8210	501	01		1000		1	Impuestos sobre Nóminas y Otros que deriven de una relación laboral		
							Impuesto sobre nóminas		914,981.66
8210	501	01	101	3000	3981	1	Cabildo	99,830.87	
8210	501	01	102	3000	3981	1	Presidencia	174,248.45	
8210	501	01	103	3000	3981	1	Secretaría del Ayuntamiento	19,941.99	
8210	501	01	104	3000	3981	1	Tesorería Municipal	46,855.04	
8210	501	01	105	3000	3981	1	Oficialía Mayor	63,626.11	
8210	501	01	106	3000	3981	1	Servicios Públicos Municipales	53,505.02	
8210	501	01	107	3000	3981	1	Obras Públicas	138,654.30	
8210	504	02	108	3000	3981	1	Seguridad Pública y Tránsito Municipal	111,059.01	
8210	501	01		3000	4521	1	Jubilados	37,933.49	
8210	501	01		3000		1	Eventuales	169,327.38	
8210	501	01		3000		1	Otros impuestos derivados de una relación laboral		-
							Materiales y Suministros		
8210	501	01				1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		
							Materiales, útiles y equipos menores de oficina		160,000.00
8210	501	01	102	2000	2111	1	Presidencia	-	
8210	501	01	103	2000	2111	1	Secretaría del Ayuntamiento	-	
8210	501	01	104	2000	2111	1	Tesorería Municipal	-	
8210	501	01	105	2000	2111	1	Oficialía Mayor	160,000.00	
8210	501	01	107	2000	2111	1	Obras Públicas	-	
8210	504	02	108	2000	2111	1	Seguridad Pública y Tránsito Municipal	-	
							Materiales y útiles de impresión y reproducción		70,000.00
8210	501	01		2000	2121	1	Presidencia	-	
8210	501	01		2000	2121	1	Secretaría del Ayuntamiento	-	
8210	501	01		2000	2121	1	Tesorería Municipal	-	
8210	501	01		2000	2121	1	Oficialía Mayor	70,000.00	
8210	501	01		2000	2121	1	Servicios Públicos Municipales	-	
8210	501	01		2000	2121	1	Obras Públicas	-	
8210	501	01		2000	2121	1	Seguridad Pública y Tránsito Municipal	-	
8210	501	01		2000	2131	1	Material estadístico y geográfico		
							Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones		-
8210	501	01	102	2000	2141	1	Presidencia	-	
8210	501	01	103	2000	2141	1	Secretaría del Ayuntamiento	-	
8210	501	01	104	2000	2141	1	Tesorería Municipal	-	
8210	501	01	105	2000	2141	1	Oficialía Mayor	-	
8210	501	01	106	2000	2141	1	Servicios Públicos Municipales	-	

8210	501	01	107	2000	2141	1	Obras Públicas	-	
8210	504	02	108	2000	2141	1	Seguridad Pública y Tránsito Municipal	-	
8210	501	01		2000	2151	1	Material impreso e información digital		
							Material de limpieza		120,000.00
8210	501	01	102	2000	2161	1	Presidencia	-	
8210	501	01	103	2000	2161	1	Secretaría del Ayuntamiento	-	
8210	501	01	104	2000	2161	1	Tesorería Municipal	-	
8210	501	01	105	2000	2161	1	Oficialía Mayor	120,000.00	
8210	501	01	107	2000	2161	1	Obras Públicas	-	
8210	504	02	108	2000	2161	1	Seguridad Pública y Tránsito Municipal	-	
8210	501	01		2000	2171	1	Materiales y útiles de enseñanza		
8210	501	01		2000	2181	1	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas		
8210	501	01		2000	2131	1	Alimentos y Utensilios		
							Productos alimenticios para personas		-
8210	501	01	102	2000	2211	1	Presidencia	-	
8210	501	01	103	2000	2211	1	Secretaría del Ayuntamiento	-	
8210	501	01	104	2000	2211	1	Tesorería Municipal	-	
8210	501	01	105	2000	2211	1	Oficialía Mayor	-	
8210	501	01	106	2000	2211	1	Servicios Públicos Municipales	-	
8210	501	01	107	2000	2211	1	Obras Públicas	-	
8210	504	02	108	2000	2211	1	Seguridad Pública y Tránsito Municipal	-	
8210	501	01		2000	2221	1	Productos alimenticios para animales		
8210	501	01		2000	2231	1	Utensilios para el servicio de alimentación		
8210	501	01		2000		1	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización		
8210	501	01		2000	2311	1	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima		
8210	501	01		2000	2321	1	Insumos textiles adquiridos como materia prima		
8210	501	01		2000	2331	1	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima		
							Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima		-
8210	501	01	102	2000	2341	1	Presidencia	-	
8210	501	01	103	2000	2341	1	Secretaría del Ayuntamiento	-	
8210	501	01	104	2000	2341	1	Tesorería Municipal	-	
8210	501	01	105	2000	2341	1	Oficialía Mayor	-	
8210	501	01	106	2000	2341	1	Servicios Públicos Municipales	-	
8210	501	01	107	2000	2341	1	Obras Públicas	-	
8210	504	02	108	2000	2341	1	Seguridad Pública y Tránsito Municipal	-	
8210	501	01		2000	2351	1	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima		
8210	501	01		2000	2361	1	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima		
8210	501	01		2000	2371	1	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima		
8210	501	01		2000	2381	1	Mercancías adquiridas para su comercialización		
8210	501	01		2000	2391	1	Otros productos adquiridos como materia prima		
8210	501	01		2000	2491	1	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	-	
8210	501	01		2000	2411	1	Productos minerales no metálicos		
8210	501	01		2000	2421	1	Cemento y productos de concreto		
8210	501	01		2000	2431	1	Cal, yeso y productos de yeso		

8210	501	01		2000	2441	1	Madera y productos de madera		
8210	501	01		2000	2451	1	Vidrio y productos de vidrio		
8210	501	01		2000	2461	1	Material eléctrico y electrónico		
8210	501	01		2000	2471	1	Artículos metálicos para la construcción		
8210	501	01		2000	2481	1	Materiales complementarios		
							Otros materiales y artículos de construcción y reparación		70,627.79
8210	501	01		2000	2511	1	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		
8210	501	01		2000	2511	1	Productos químicos básicos		
8210	501	01		2000	2521	1	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos		
							Medicinas y productos farmacéuticos		34,834.67
8210	501	01	102	2000	2531	1	Presidencia	34,834.67	
8210	501	01	103	2000	2531	1	Secretaría del Ayuntamiento		
8210	501	01	104	2000	2531	1	Tesorería Municipal		
8210	501	01	105	2000	2531	1	Oficialía Mayor		
8210	501	01	106	2000	2531	1	Servicios Públicos Municipales		
8210	501	01	107	2000	2531	1	Obras Públicas		
8210	501	01	108	2000	2531	1	Seguridad Pública y Tránsito Municipal		
							Materiales, accesorios y suministros médicos		59,184.04
8210	501	01	102	2000	2541	1	Presidencia	59,184.04	
8210	501	01	103	2000	2541	1	Secretaría del Ayuntamiento		
8210	501	01	104	2000	2541	1	Tesorería Municipal		
8210	501	01	105	2000	2541	1	Oficialía Mayor		
8210	501	01	106	2000	2541	1	Servicios Públicos Municipales		
8210	501	01	107	2000	2541	1	Obras Públicas		
8210	501	01	108	2000	2541	1	Seguridad Pública y Tránsito Municipal		
8210	501	01		2000	2551	1	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio		
8210	501	01		2000	2561	1	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados		
8210	501	01		2000	2591	1	Otros productos químicos		
							Combustibles, lubricantes y aditivos		3,511,392.40
8210	501	01	102	2000	2611	1	Presidencia	309,990.00	
8210	501	01	103	2000	2611	1	Secretaría del Ayuntamiento	334,208.00	
8210	501	01	104	2000	2611	1	Tesorería Municipal	20,000.00	
8210	501	01	105	2000	2611	1	Oficialía Mayor	506,192.00	
8210	501	01	106	2000	2611	1	Servicios Públicos Municipales	905,056.00	
8210	501	01	107	2000	2611	1	Obras Públicas	437,946.40	
8210	501	01	108	2000	2611	1	Seguridad Pública y Tránsito Municipal	998,000.00	
8210	501	01		2000	2621	1	Carbón y sus derivados		
8210	501	01		2000		1	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		
							Vestuario y uniformes		240,000.00
8210	501	01	102	2000	2711	1	Presidencia	-	
8210	501	01	105	2000	2711	1	Oficialía Mayor	120,000.00	
8210	501	01	108	2000	2711	1	Seguridad Pública y Tránsito Municipal	120,000.00	
8210	501	01		2000	2721	1	Prendas de seguridad y protección personal		
				2000			Artículos deportivos		400,000.00

8210	501	01		2000	2741	1	Productos textiles		
8210	501	01		2000	2751	1	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir		
8210	501	01		2000		1	Materiales y suministros para Seguridad		
8210	501	01		2000	2811	1	Sustancias y materiales explosivos		
8210	501	01		2000	2821	1	Materiales de seguridad pública		
8210	501	01		2000	2831	1	Prendas de protección para seguridad pública y nacional		
8210	501	01		2000		1	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		
8210	501	01		2000	2911	1	Herramientas menores		
8210	501	01		2000	2921	1	Refacciones y accesorios menores de edificios		
8210	501	01		2000	2931	1	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo		
							Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información		-
8210	501	01		2000	2941	1	Presidencia		
8210	501	01		2000	2941	1	Secretaría del Ayuntamiento		
8210	501	01		2000	2941	1	Tesorería Municipal		
8210	501	01		2000	2941	1	Oficialía Mayor		
8210	501	01		2000	2941	1	Obras Públicas		
8210	501	01		2000		1	Seguridad Pública y Tránsito Municipal		
8210	501	01		2000	2951	1	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio		
							Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte		-
8210	501	01	102	2000	2961	1	Presidencia		
8210	501	01	103	2000	2961	1	Secretaría del Ayuntamiento		
8210	501	01	104	2000	2961	1	Tesorería Municipal		
8210	501	01	105	2000	2961	1	Oficialía Mayor		
8210	501	01	106	2000	2961	1	Servicios Públicos Municipales		
8210	501	01	107	2000	2961	1	Obras Públicas		
8210	504	02	108	2000		1	Seguridad Pública y Tránsito Municipal		
8210	501	01		2000	2971	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad		
8210	501	01	107	2000	2981	1	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos		
8210	501	01		2000	2991	1	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles		
							Servicios Generales		
							Servicios Básicos		1,153,126.93
8210	501	01	102	3000	3111	1	Energía Eléctrica	250,000.00	-
8210	501	01	102	3000	3121	1	Gas	-	
8210	501	01	102	3000	3131	1	Agua	115,000.00	
8210	501	01	102	3000	3141	1	Telefonía tradicional	220,000.00	
8210	501	01	102	3000	3151	1	Telefonía celular	100,000.00	
8210	501	01	102	3000	3161	1	Servicios de telecomunicaciones y satélites		
8210	501	01	102	3000	3171	1	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información		
8210	501	01	102	3000	3181	1	Servicios postales y telegráficos		-
8210	501	01	102	3000	3191	1	Servicios integrales y otros servicios	468,126.93	
8210	501	01	102	3000	3200	1	Servicios de Arrendamiento		
8210	501	01	102	3000	3211	1	Arrendamiento de terrenos		-
							Arrendamiento de edificios		60,000.00
8210	504	02	108	3000		1	Seguridad y Tránsito Municipal	60,000.00	

8210	501	01		3000	3231	1	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo		
8210	501	01		3000	3241	1	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio		
8210	501	01		3000	3251	1	Arrendamiento de equipo de transporte		
8210	501	01		3000	3261	1	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas		
8210	501	01		3000	3271	1	Arrendamiento de activos intangibles		
8210	501	01		3000	3281	1	Arrendamiento financiero		
8210	501	01		3000	3291	1	Otros Arrendamientos		
							Otros Arrendamientos		
8210	501	01	102	3000	3311	1	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados		
8210	501	01	102	3000	3321	1	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas		
8210	501	01	102	3000	3331	1	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información		
8210	501	01	102	3000	3341	1	Servicios de capacitación		
8210	501	01	102	3000	3351	1	Servicios de investigación científica y desarrollo		
8210	501	01	102	3000	3361	1	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión		-
8210	501	01	102	3000	3371	1	Servicios de protección y seguridad		
8210	501	01	102	3000	3381	1	Servicios de vigilancia		
8210	501	01	102	3000	3391	1	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales		
							Servicios financieros y bancarios		350,000.00
8210	501	01	102	3000	3411	1	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	-	
8210	501	01	102	3000	3421	1	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	-	
8210	501	01	102	3000	3431	1	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	-	
8210	501	01	102	3000	3441	1	Servicios de responsabilidad patrimonial y fianzas	-	
8210	501	01	102	3000	3451	1	Seguro de bienes patrimoniales	300,000.00	-
8210	501	01	102	3000	3461	1	Almacenaje, envase y embalaje	-	
8210	501	01	102	3000	3471	1	Fletes y maniobras	-	
8210	501	01	102	3000	3481	1	Comisiones por ventas	-	
8210	501	01	102	3000	3491	1	Otros Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	50,000.00	-
8210	501	01	102	3000		1	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		
8210	501	01	102	3000	3511	1	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles		55,000.00
8210	501	01	102	3000	3521	1	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo		205,000.00
8210	501	01	102	3000	3521	1	Presidencia	55,000.00	
8210	501	01	104	3000	3521	1	Tesorería Municipal	-	
8210	501	01	105	3000	3521	1	Oficialía Mayor	-	
8210	501	01	108	3000	3521	1	Seguridad Pública y Tránsito Municipal	150,000.00	
							Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información		316,871.46
8210	501	01	102	3000	3531	1	Presidencia	316,871.46	
8210	501	01	104	3000	3531	1	Tesorería Municipal	-	
8210	501	01	107	3000	3531	1	Obras Públicas	-	
8210	501	01	102	3000		1	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio		
							Reparación y mantenimiento de equipo de transporte		1,245,000.00
8210	501	01	102	3000	3551	1	Presidencia	150,000.00	
8210	501	01	103	3000	3551	1	Secretaría del Ayuntamiento	30,000.00	
8210	501	01	104	3000	3551	1	Tesorería Municipal	15,000.00	

8210	501	01	105	3000	3551	1	Oficialia Mayor	150,000.00	
8210	501	01	106	3000	3551	1	Servicios Públicos Municipales	300,000.00	
8210	501	01	107	3000	3551	1	Obras Públicas	200,000.00	
8210	502	02	108	3000	3551	1	Seguridad Pública y Tránsito Municipal	400,000.00	
8210	502	02	108	3000	3561	1	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad		
							Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas		82,000.00
8210	501	01	102	3000	3571	1	Presidencia	-	
8210	501	01	105	3000	3571	1	Oficialia Mayor	50,000.00	
8210	501	01	107	3000	3571	1	Obras Públicas	32,000.00	
8210	501	01	105	3000	3581	1	Servicios de limpieza y manejo de desechos		
8210	501	01	105	3000	3591	1	Servicios de jardinería y fumigación		
							Servicios de Comunicación Social y Publicidad		200,000.00
8210	501	01	102	3000	3611	1	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	200,000.00	
8210	501	01	102	3000	3621	1	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes y servicios		
8210	501	01	102	3000	3631	1	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet		
8210	501	01	102	3000	3641	1	Servicios de revelado de fotografías		
8210	501	01	102	3000	3651	1	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video		
8210	501	01	102	3000	3661	1	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet		
8210	501	01	102	3000	3691	1	Otros servicios de información		
	501	01				1	Servicios de Traslado y Viáticos		600,000.00
8210	501	01	102	3000	3711	1	Pasajes aéreos		
8210	501	01	102	3000	3721	1	Pasajes terrestres		
8210	501	01	102	3000	3731	1	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales		
8210	501	01	102	3000	3741	1	Autotransporte		
8210	501	01	102	3000	3751	1	Viáticos en el país	600,000.00	
8210	501	01	102	3000	3761	1	Viáticos en el extranjero		
8210	501	01	102	3000	3771	1	Gastos de instalación y traslado de menaje		
8210	501	01	102	3000	3781	1	Servicios integrales de traslado y viáticos		
8210	501	01	102	3000	3791	1	Otros servicios de traslado y hospedaje	-	
							Servicios Oficiales		4,170,850.00
8210	501	01	102	3000	3811	1	Gastos de ceremonial	1,800,150.00	-
8210	501	01	102	3000	3821	1	Gastos de orden social y cultural	2,370,700.00	-
8210	501	01	102	3000	3831	1	Congresos y convenciones		
8210	501	01	102	3000	3841	1	Exposiciones		
8210	501	01	102	3000	3851	1	Gastos de representación		
							Otros Servicios Generales		
8210	501	01	102	3000	3911	1	Servicios funerarios y de cementerios		
8210	501	01	102	3000	3921	1	Impuestos y derechos		-
8210	501	01	102	3000	3931	1	Impuestos y derechos de importación		
8210	501	01	102	3000	3941	1	Sentencias y resoluciones judiciales		
8210	501	01	102	3000	3951	1	Penas, multas, accesorios y actualizaciones		-
8210	501	01	102	3000	3961	1	Otros gastos por responsabilidades		
	501	01				1	Otros servicios generales		-

	501	01				1	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
	501	01				1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
8210	501	01	102	4000	4111	1	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo		
8210	501	01	102	4000	4121	1	Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo		
8210	501	01	102	4000	4131	1	Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial		
8210	501	01	102	4000	4141	1	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos		
8210	501	01	102	4000	4151	1	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras		
8210	501	01	102	4000	4161	1	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras		
8210	501	01	102	4000	4171	1	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros		
8210	501	01	102	4000	4181	1	Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras		
8210	501	01	102	4000	4191	1	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros		
			102				Transferencias al resto del Sector Público		
8210	501	01	102	4000	4211	1	Transferencias otorgadas a organismos entidades paraestatales no empresariales y no financieras		
8210	501	01	102	4000	4221	1	Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras		
8210	501	01	102	4000	4231	1	Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras		
8210	501	01	102	4000	4241	1	Transferencias otorgadas a Entidades Federativas y Municipios		
8210	501	01	102	4000	4251	1	Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios		
							Subsidios y Subvenciones		
8210	501	01	102	4000	4321	1	Subsidios a la producción		
8210	501	01	102	4000	4321	1	Subsidios a la distribución		
8210	501	01	102	4000	4331	1	Subsidios a la inversión		
8210	501	01	102	4000	4341	1	Subsidios a la prestación de servicios públicos		
8210	501	01	102	4000	4351	1	Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés		
8210	501	01	102	4000	4361	1	Subsidios a la vivienda		
8210	501	01	102	4000	4371	1	Subvenciones al consumo		
							Ayudas Sociales		3,952,034.40
8210	501	01	102	4000	4411	1	Ayudas sociales a personas	2,542,034.40	
8210	501	01	102	4000	4421	1	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	1,000,000.00	
8210	501	01	102	4000	4431	1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	410,000.00	
8210	501	01	102	4000	4441	1	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas		
8210	501	01	102	4000	4451	1	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro		-
8210	501	01	102	4000	4461	1	Ayudas sociales a cooperativas		
8210	501	01	102	4000	4471	1	Ayudas sociales a entidades de interés público		
8210	501	01	102	4000	4481	1	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros		
							Pensiones y Jubilaciones		1,896,674.68
8210	501	01	102	4000	4511	1	Pensiones		
8210	501	01	102	4000	4521	1	Jubilaciones	1,896,674.68	-
8210	501	01	102	4000	4591	1	Otras pensiones y jubilaciones		
							Transferencias a Fideicomisos Mandatos y Contratos Análogos		-
8210	501	01		4000	4611	1	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo		
8210	501	01		4000	4621	1	Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo		
8210	501	01		4000	4631	1	Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial		
							Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras		5,694,834.09
8210	501	03	201	4000	4641	1	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras		

8210	501	01		4000	4661	1	Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras		
							Transferencias a la Seguridad Social		
8210	501	01		4000	4711	1	Transferencias por obligación de ley		
							Donativos		
8210	501	01		4000	4811	1	Donativos a instituciones sin fines de lucro		
8210	501	01		4000	4821	1	Donativos a entidades federativas		
8210	501	01		4000	4831	1	Donativos a fideicomisos privados		
8210	501	01		4000	4841	1	Donativos a fideicomisos estatales		
8210	501	01		4000	4851	1	Donativos internacionales		
							Transferencias al Exterior		
8210	501	01		4000	4911	1	Transferencias para gobiernos extranjeros		
8210	501	01		4000	4921	1	Transferencias para organismos internacionales		
8210	501	01		4000	4931	1	Transferencias para el sector privado externo		
							OTROS GASTOS		3,151,612.46
8210	502	02	108	3000	3991	1	Derecho de Alumbrado Público (DAP) Y OTROS SERV. GLES	3,151,612.46	
8210	501	01				1	Gastos de Transición	-	
							Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		
							Mobiliario y Equipo de Administración		205,000.00
8210	501	01	105	5000	5111	1	Muebles de Oficina y Estantería	50,000.00	
8210	501	01	105	5000	5121	1	Muebles excepto de oficina y estantería	-	
8210	501	01	105	5000	5131	1	Bienes artísticos, culturales y científicos	-	
8210	501	01	105	5000	5141	1	Objetos de valor	-	
8210	501	01	105	5000	5151	1	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	85,000.00	-
8210	501	01	105	5000	5191	1	Otros mobiliarios y equipos de administración	-	
8210	501	01	105	5000	5191	1	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	-	
8210	501	01	105	5000	5211	1	Equipos y aparatos audiovisuales	50,000.00	
8210	501	01	105	5000	5221	1	Aparatos deportivos	-	
8210	501	01	105	5000	5231	1	Cámaras fotográficas y de video	20,000.00	
8210	501	01	105	5000	5291	1	Otro mobiliario y equipo educativo y recreativo	-	
							Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		
8210	501	01	102	5000	5311	1	Equipo médico y de laboratorio		
8210	501	01	102	5000	5321	1	Instrumental médico y de laboratorio		
							Vehículos y Equipo de Transporte		960,000.00
8210	501	01	105	5000	5411	1	Automóviles y camiones	960,000.00	-
8210	501	01	105	5000	5421	1	Carrocerías y remolques		
8210	501	01	105	5000	5431	1	Equipo aeroespacial		
8210	501	01	105	5000	5441	1	Equipo ferroviario		
8210	501	01	105	5000	5451	1	Embarcaciones		
8210	501	01	105	5000	5491	1	Otros equipos de transporte		
8210	501	01	107	5000		1	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		
							Equipo de defensa y seguridad		58,000.00
8210	501	01	107	5000	5611	1	Maquinaria y equipo agropecuario	18,000.00	
8210	501	01		5000	5621	1	Maquinaria y equipo industrial		
8210	501	01	107	5000	5631	1	Maquinaria y equipo de construcción		

8210	501	01		5000	5641	1	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	20,000.00	
8210	501	01		5000	5651	1	Equipo de comunicación y telecomunicación	20,000.00	
8210	501	01		5000	5661	1	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos		
8210	501	01	107	5000	5671	1	Herramientas y máquinas-herramienta		
8210	501	01		5000	2691	1	Otros equipos		
							Activos Biológicos		
8210	501	01	107	5000	5711	1	Bovinos		
8210	501	01	107	5000	5721	1	Porcinos		
8210	501	01	107	5000	5731	1	Aves		
8210	501	01	107	5000	5741	1	Ovinos y caprinos		
8210	501	01	107	5000	5751	1	Peces y acuicultura		
8210	501	01	107	5000	5761	1	Equinos		
8210	501	01	107	5000	5771	1	Especies menores y de zoológico		
8210	501	01	107	5000	5781	1	Árboles y plantas		
8210	501	01	107	5000	5791	1	Otros activos biológicos		
							Bienes Inmuebles		
8210	501	01	105	5000	5811	1	Terrenos	-	
8210	501	01	105	5000	5821	1	Viviendas		
8210	501	01	105	5000	5831	1	Edificios no residenciales		
8210	501	01	105	5000	5891	1	Otros bienes inmuebles		
							Activos Intangibles		10,000.00
8210	501	01	105	5000	5911	1	Software	10,000.00	
8210	501	01	105	5000	5921	1	Patentes		
8210	501	01	105	5000	5931	1	Marcas		
8210	501	01	105	5000	5941	1	Derechos		
8210	501	01	105	5000	5951	1	Concesiones		
8210	501	01	105	5000	5961	1	Franquicias		
8210	501	01	105	5000	5971	1	Licencias informáticas e intelectuales		
8210	501	01	105	5000	5981	1	Licencias industriales, comerciales y otras		
8210	501	01	105	5000	5991	1	Otros activos intangibles		
							Inversión Pública		
							Obra Pública en Bienes de Dominio Público		
8210	501	01	107	6000	6111	2	Edificación habitacional		
8210	501	01	107	6000	6121	2	Edificación no habitacional		
8210	501	01	107	6000	6131	2	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones		4,800,000.00
8210	501	01	107	6000	6141	2	División de terrenos y construcción de obras de urbanización		4,800,000.00
8210	501	01	107	6000	6151	2	Construcción de vías de comunicación		3,016,408.00
8210	501	01	107	6000	6161	2	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada FM		13,450,437.00
8210	501	01	107	6000	6171	2	Instalaciones y equipamiento en construcciones		
8210	501	01	107	6000	6191	2	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados		-
							Obra Pública en Bienes Propios		
8210	501	01	107	6000	6211	2	Edificación habitacional		

8210	501	01	107	6000	6221	2	Edificación no habitacional		
8210	501	01	107	6000	6231	2	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones		
8210	501	01	107	6000	6241	2	División de terrenos y construcción de obras de urbanización		
8210	501	01	107	6000	6251	2	Construcción de vías de comunicación		
8210	501	01	107	6000	6261	2	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada		
8210	501	01	107	6000	6271	2	Instalaciones y equipamiento en construcciones		
8210	501	01	107	6000	6291	2	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados		
							Proyectos Productivos y Acciones de Fomento		-
8210	501	01	107	6000	6311	2	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo		
8210	501	01	107	6000	6321	2	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo		
							Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
							Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas		
8210	501	01		7000	7111	1	Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas		
8210	501	01		7000	7121	1	Créditos otorgados por las entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas		
							Acciones y Participaciones de Capital		
8210	501	01		7000	7211	1	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política ec.		
8210	501	01		7000	7221	1	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política ec.		
8210	501	01		7000	7231	1	Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica		
8210	501	01		7000	7241	1	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica		
8210	501	01		7000	7251	1	Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica		
8210	501	01		7000	7261	1	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica		
8210	501	01		7000	7271	1	Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de liquidez		
8210	501	01		7000	7281	1	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de liquidez		
8210	501	01		7000	7291	1	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de liquidez		
							Compra de títulos y valores		
8210	501	01		7000	7311	1	Bonos		

8210	501	01		7000	7321	1	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica		
8210	501	01		7000	7331	1	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez		
8210	501	01		7000	7341	1	Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica		
8210	501	01		7000	7351	1	Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez		
8210	501	01		7000	7391	1	Otros valores		
							Concesión de Préstamos		
8210	501	01		7000	7411	1	Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica		
8210	501	01		7000	7421	1	Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica		
8210	501	01		7000	7431	1	Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica		
8210	501	01		7000	7441	1	Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica		
8210	501	01		7000	7451	1	Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica		
8210	501	01		7000	7461	1	Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica		
8210	501	01		7000	7471	1	Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez		
8210	501	01		7000	7481	1	Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez		
8210	501	01		7000	7491	1	Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez		
							Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		
8210	501	01		7000	7511	1	Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo		
8210	501	01		7000	7521	1	Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo		

8210	501	01		7000	7531	1	Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial		
8210	501	01		7000	7541	1	Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros		
8210	501	01		7000	7551	1	Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros		
8210	501	01		7000	7561	1	Inversiones en fideicomisos públicos financieros		
8210	501	01		7000	7571	1	Inversiones en fideicomisos de entidades federativas		
8210	501	01		7000	7581	1	Inversiones en fideicomisos de municipios		
8210	501	01		7000	7591	1	Fideicomisos de empresas privadas y particulares		
							Otras Inversiones Financieras		
8210	501	01		7000	7611	1	Depósitos a largo plazo en moneda nacional		
8210	501	01		7000	7621	1	Depósitos a largo plazo en moneda extranjera		
							Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales		
8210	501	01		7000	7911	1	Contingencias por fenómenos naturales		
8210	501	01		7000	7921	1	Contingencias socioeconómicas		
8210	501	01		7000	7991	1	Otras erogaciones especiales		
							Participaciones y Aportaciones		
							Participaciones		
8210	501	01		8000	8111	1	Fondo general de participaciones		
8210	501	01		8000	8121	1	Fondo de fomento municipal		
8210	501	01		8000	8131	1	Participaciones de las entidades federativas a los municipios		
8210	501	01		8000	8141	1	Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas		
8210	501	01		8000	8151	1	Otros conceptos participables de la Federación a municipios		
8210	501	01		8000	8161	1	Convenios de colaboración administrativa		
							Aportaciones		
8210	501	01		8000	8311	1	Aportaciones de la Federación a las entidades federativas		
8210	501	01		8000	8321	1	Aportaciones de la Federación a municipios		
8210	501	01		8000	8331	1	Aportaciones de las entidades federativas a los municipios		
8210	501	01		8000	8341	1	Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social		
8210	501	01		8000	8351	1	Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios		
							Convenios de Reasignación		
8210	501	01		8000	8511	1	Convenios de reasignación		
8210	501	01		8000	8521	1	Convenios de descentralización		
8210	501	01		8000	8531	1	Otros convenios		
							Deuda Pública		
							Amortización de la Deuda Pública		
8210	501	01		9000	9111	1	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito		
8210	501	01		9000	9121	1	Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores		
8210	501	01		9000	9131	1	Amortización de arrendamientos financieros nacionales		
8210	501	01		9000	9141	1	Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito		
8210	501	01		9000	9151	1	Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales		
8210	501	01		9000	9161	1	Amortización de la deuda bilateral		
8210	501	01		9000	9171	1	Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores		
8210	501	01		9000	9181	1	Amortización de arrendamientos financieros internacionales		
							Intereses de la Deuda Pública		
8210	501	01		9000	9211	1	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito		

8210	501	01		9000	9221	1	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores		
8210	501	01		9000	9231	1	Intereses por arrendamientos financieros nacionales		
8210	501	01		9000	9241	1	Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito		
8210	501	01		9000	9251	1	Intereses de la deuda con organismos financieros Internacionales		
8210	501	01		9000	9261	1	Intereses de la deuda bilateral		
8210	501	01		9000	9271	1	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior		
8210	501	01		9000	9281	1	Intereses por arrendamientos financieros internacionales		
							Comisiones de la Deuda Pública		
8210	501	01		9000	9311	1	Comisiones de la deuda pública interna		
8210	501	01		9000	9321	1	Comisiones de la deuda pública externa		
							Gastos de la Deuda Pública		
8210	501	01		9000	9411	1	Gastos de la deuda pública interna		
8210	501	01		9000	9421	1	Gastos de la deuda pública externa		
							Costo por Coberturas		
8210	501	01		9000	9511	1	Costos por cobertura de la deuda pública interna		
8210	501	01		9000	9521	1	Costos por cobertura de la deuda pública externa		
							Apoyos Financieros		
8210	501	01		9000	9611	1	Apoyos a intermediarios financieros		
8210	501	01		9000	9621	1	Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional		
							Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)		
8210	501	01		9000	9911	1	ADEFAS		
8250	501	01		9000	9921	1	PASIVO 2016		-
								TOTAL PRESUPUESTO 2017	102,197,286.00

Rúbricas

GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

FECHA	LOCALIDAD	DENOMINACION POPULAR	CANTIDAD
01 ENERO	AGUA CALIENTE BANDA SUR	FIESTA PATRONAL	\$10,000.00
01 ENERO	MOTOSHI	FIESTA PATRONAL	\$3,000.00
03 ENERO	AGUA CALIENTE BANDA NORTE	FIESTA PATRONAL	\$10,000.00
06 ENERO	ZAPOTE	FIESTA PATRONAL	\$3,000.00
FEBRERO	SEBASTIANES	FIESTA PATRONAL	\$6,000.00
18 FEBRERO	APOSENTOS	FIESTA PATRONAL	\$2,000.00
MARZO	PEÑAMILLER-SORIANO	PEREGRINACION Y ENLONADO SALADO	\$27,800.00
MARZO	CERRITOS	FIESTA PATRONAL	\$3,000.00
21 MARZO	CABECERA MPAL	EQUINOCCIO DE LA PRIMAVERA	\$10,000.00
ABRIL	ALAMO	FIESTA PATRONAL	\$4,000.00
ABRIL	PUERTO DEL COBRE	FIESTA PATRONAL	\$3,000.00
30 ABRIL	CABECERA MPAL	NIÑAS Y NIÑOS EN EL GOBIERNO	\$30,000.00
MAYO	CARRIZALILLO	FIESTA PATRONAL	\$3,000.00
MAYO	RIO BLANCO	ANIVERSARIO	\$5,000.00
03 MAYO	CRUZ DEL MILAGRO	FIESTA PATRONAL	\$3,000.00
15 MAYO	SAN ISIDRO	FIESTA PATRONAL	\$5,000.00
JUNIO	CAMARGO	FIESTA PATRONAL	\$25,000.00
JUNIO	LA PAZ	FIESTA PATRONAL	\$3,000.00
JUNIO	PORTUGUES	ANIVERSARIO	\$5,500.00
JUNIO	ENRRAMADAS	FIESTA PATRONAL	\$10,000.00
JUNIO	PILON, EL	FIESTA PATRONAL	\$5,000.00
JUNIO	ADJUNTAS DE HIGUERAS	FIESTA PATRONAL	\$10,000.00
JUNIO	CABECERA MPAL	EVENTO EDUCACION INICIAL	\$8,000.00
JUNIO	CABECERA MPAL	EVENTO DE CONAFE	\$12,000.00
JUNIO	PORTUGUES	FIESTA PATRONAL	\$8,000.00
JUNIO	VILLA EMILIANO ZAPATA	FIESTA PATRONAL	\$20,000.00
24 JUNIO	SAN JUANICO	FIESTA PATRONAL	\$15,000.00
JULIO	ENCINOS	FIESTA PATRONAL	\$5,000.00
JULIO	PUEBLO NUEVO	FIESTA PATRONAL	\$3,000.00
21 JULIO	BOQUILLAS	FIESTA PATRONAL	\$5,000.00
15 AGOSTO	CABECERA MPAL	FERIA PEÑAMILLER	\$1,500,000.00
15 AGOSTO	SAN LORENZO	FIESTA PATRONAL	\$10,000.00
18 AGOSTO	MOLINITOS	FIESTA PATRONAL	\$8,000.00
01 SEPTIEMBRE	CUESTA DE LOS IBARRA	FIESTA PATRONAL	\$3,000.00
01 SEPTIEMBRE	ALAMOS	FIESTA PATRONAL	\$8,000.00
15 SEPTIEMBRE	ALAMO	FIESTA PATRIA	\$4,000.00
29 SEPTIEMBRE	SAN MIGUEL PALMAS	FIESTA PATRONAL	\$50,000.00
29 SEPTIEMBRE	GARAMBULLAL	FIESTA PATRONAL	\$3,000.00
29 SEPTIEMBRE	RIO BLANCO	FIESTA PATRONAL	\$20,000.00
OCTUBRE	MESA DEL TROJE	FIESTA PATRONAL	\$3,000.00
OCTUBRE	COLONIA SAN FRANCISCO	FIESTA PATRONAL	\$6,000.00
17 OCTUBRE	LINDERO	FIESTA PATRONAL	\$5,000.00
18 OCTUBRE	PITHAYO	FIESTA PATRONAL	\$7,000.00
28 OCTUBRE	SAN JUDAS TADEO EL PUERTO	FIESTA PATRONAL	\$10,000.00
28 OCTUBRE	CAJON	FIESTA PATRONAL	\$3,000.00
NOVIEMBRE	ALTO BONITO	FIESTA PATRONAL	\$6,000.00
20 NOVIEMBRE	CAMARGO	FIESTA REVOLUCIONARIA	\$35,000.00
20 NOVIEMBRE	VILLA EMILIANO ZAPATA	FIESTA REVOLUCIONARIA	\$30,000.00
DICIEMBRE	ZANCONA	FIESTA PATRONAL	\$3,000.00
09 DICIEMBRE	HIGUERA, LA	FIESTA PATRONAL	\$28,000.00
10 DICIEMBRE	AGUA FRIA	ANIVERSARIO	\$4,200.00
12 DICIEMBRE	AGUA FRIA	FIESTA PATRONAL	\$20,000.00
12 DICIEMBRE	ATORON	FIESTA PATRONAL	\$4,000.00
12 DICIEMBRE	CARRIZAL, EL	FIESTA PATRONAL	\$3,000.00
12 DICIEMBRE	CERRO COLORADO	FIESTA PATRONAL	\$3,000.00
12 DICIEMBRE	COLONIA, LA	FIESTA PATRONAL	\$20,000.00
12 DICIEMBRE	CUESTA COLORADA	FIESTA PATRONAL	\$3,000.00
12 DICIEMBRE	ESTACION, LA	FIESTA PATRONAL	\$50,000.00

12 DICIEMBRE	FRONTONCILLO	FIESTA PATRONAL	\$6,000.00
12 DICIEMBRE	LLANOS DE BUENA VISTA	FIESTA PATRONAL	\$3,000.00
12 DICIEMBRE	MENTIRAS	FIESTA PATRONAL	\$3,000.00
12 DICIEMBRE	MESAS, LAS	FIESTA PATRONAL	\$3,000.00
12 DICIEMBRE	MORAL	FIESTA PATRONAL	\$3,000.00
12 DICIEMBRE	PARROQUIA PEÑAMILLER	FIESTA A LA VIRGEN DE GUADALUPE	\$10,000.00
19 marzo	PEÑA BLANCA	FIESTA PATRONAL	\$10,000.00
12 DICIEMBRE	PEÑAMILLER-HERMITA	PEREGRINACION, MISA (ENLONADO)	\$8,200.00
12 DICIEMBRE	PILON EL	FIESTA A LA VIRGEN DE GUADALUPE	\$4,000.00
12 DICIEMBRE	PLAZUELA	FIESTA PATRONAL	\$10,000.00
12 DICIEMBRE	SAUCILLO	FIESTA PATRONAL	\$3,000.00
12 DICIEMBRE	SAUCITO	FIESTA PATRONAL	\$3,000.00
12 DICIEMBRE	SAUZ	FIESTA PATRONAL	\$8,000.00
12 DICIEMBRE	TEQUESQUITE	FIESTA PATRONAL	\$3,000.00
12 DICIEMBRE	AGUA DE PEDRO	FIESTA PATRONAL	\$3,000.00
12 DICIEMBRE	TORBELLINO	FIESTA PATRONAL	\$3,000.00
25 DICIEMBRE	SAN JUANICO	FIESTAS DECEMBRINAS	\$30,000.00
31 DICIEMBRE	VEGA, LA	FIESTA PATRONAL	\$4,000.00
	LA ORDENA	FIESTA PATRONAL	\$4,000.00
TODO EL AÑO	CENTRO DE SALUD	ESTIMULOS A MEDICOS PASANTES	\$120,000.00
JULIO	CERRITO LA HIGUERA	FIESTA PATRONAL	\$3,000.00
ABRIL	TECOZAUTLA	FIESTA PATRONAL	\$3,000.00
12 DICIEMBRE	EL ARTE	FIESTA PATRONAL	\$3,000.00
12 DICIEMBRE	EL ALAMITO 2	FIESTA PATRONAL	\$3,000.00
12 DICIEMBRE	LA LAJA	FIESTA PATRONAL	\$3,000.00
	EL PARAISO	FIESTA PATRONAL	\$3,000.00
		TOTAL	\$2,370,700.00

Rúbricas

GASTOS DE CEREMONIAL

FECHA	LUGAR	DENOMINACION POPULAR	CANTIDAD
MARZO	CABECERA MUNICIPAL	SEMANA SANTA	\$100,000.00
30 ABRIL	DIF VARIAS COMUNIDADES	EVENTOS DIA DEL NIÑO	\$50,000.00
15 MAYO	CABECERA MUNICIPAL	DIA DEL MAESTRO	\$300,000.00
10 MAYO	CABECERA MUNICIPAL	DIA DE LAS MADRES	\$25,000.00
10 MAYO	DIF VARIAS COMUNIDADES	DIA DE LAS MADRES	\$40,000.00
10 MAYO	EVENTO DE PERSONAL DE PRESIDENCIA	DIA DE LAS MADRES	\$68,300.00
15 JUNIO	TRABAJADORES DEL MPIO.	ESTIMULOS DIA DEL PADRE	\$38,000.00
15 JUNIO	CABECERA MUNICIPAL	EVENTO GENERAL DIA DEL PADRE	\$54,000.00
JULIO	CABECERA MUNICIPAL	INFORME DE GOBIERNO	\$300,000.00
15 SEPTIEMBRE	AGUA FRIA	FIESTA PATRIA	\$5,000.00
15 SEPTIEMBRE	CABECERA MUNICIPAL	FIESTA PATRIA	\$60,000.00
15 SEPTIEMBRE	CAMARGO	FIESTA PATRIA	\$5,000.00
15 SEPTIEMBRE	PORTUGUES	FIESTA PATRIA	\$5,000.00
15 SEPTIEMBRE	RIO BLANCO	FIESTA PATRIA	\$5,000.00
15 SEPTIEMBRE	SAN MIGUEL PALMAS	FIESTA PATRIA	\$5,000.00
15 SEPTIEMBRE	VILLA EMILIANO ZAPATA	FIESTA PATRIA	\$5,000.00
18 SEPTIEMBRE	SINDICATO DE TRABAJADORES	ANIVERSARIO	\$55,700.00
20 NOVIEMBRE	CABECERA MUNICIPAL	DESFILE REVOLUCIONARIO	\$30,000.00
28 DICIEMBRE	CABECERA MUNICIPAL	MATRIMONIOS COLECTIVOS	\$20,000.00
01 DICIEMBRE	CABECERA MUNICIPAL	ENCENDIDO DEL ARBOL NAVIDEÑO	\$15,000.00
14 DICIEMBRE	CABECERA MUNICIPAL	ANIVERSARIO PEÑAMILLER	\$20,000.00
18 DICIEMBRE	PERSONAL DE PRESIDENCIA	CONVIVIO NAVIDEÑO	\$260,000.00
22 DICIEMBRE	SINDICATO DE TRABAJADORES	POSADA	\$33,000.00
24 DICIEMBRE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	POSADA	\$30,000.00
28 DICIEMBRE	CONVIVIO CON MIGRANTES	FIESTA	\$50,000.00
TODO EL AÑO	EVENTOS IMPREVISTOS	COMPRA DE REFRESCO, AGUA, RENTA DE MOBILIARIO	\$221,150.00
TOTAL			\$1,800,150.00

Rúbricas

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de Diciembre de 2016, el Ayuntamiento de Querétaro autorizó el Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 115, 126 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 PÁRRAFO SEGUNDO Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1, 2, 6, 16, 17, 44 y 60 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULOS 4, 8, 18 Y 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA; ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 38, 40 Y 42 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 66 Y 67 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN VI, 106, 110, 111 Y 113 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO:

1. Que, al tenor de los artículos 115, fracciones I, primer párrafo, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 126 que: *“No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior”*.
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: *“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”*.
4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6º, fracción I, que: *“Toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal es pública [...]”*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad al cual se ceñirá en las partidas del Presupuesto de Egresos.
5. Que de acuerdo a lo dispuesto en los numeral en cita, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que garanticen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
6. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 35 preceptúa que el Municipio Libre, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

7. Que por su parte el numeral 14, en su párrafo segundo de la legislación en cita, prevé que toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente. Toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.

8. Que el 31 de diciembre del 2008 se publicó y se modificó con fechas 12 de noviembre del 2012, 09 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril de 2016 y 18 de julio del 2016 en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

9. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en los artículos 1, 2, 16 y 17, establecen que los entes públicos deberán allegarse a la armonización contable, la cual es de observancia obligatoria.

Así mismo se determina, que toda la información financiera de los entes públicos, se deberá registrar de manera armónica y delimitada, especificando las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable.

10. Que aunado a lo anterior, el artículo 44 de la multicitada Ley, señala que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, elementos que se observan en el presente con el fin de alcanzar la modernización y armonización contable.

11. Que el artículo 60 manifiesta que la Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.

12. Que con fundamento en el Artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

13. Que el 9 de diciembre de 2009, 10 de junio del 2010, 19 de noviembre del 2010 y el 22 de diciembre del 2014 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Clasificación por Objeto del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.

14. Que el 10 de junio de 2010 y el 30 de septiembre del 2015 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Clasificación por tipo de Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.

15. Que el 10 de junio y 27 de diciembre de 2010 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Clasificación Funcional del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a la finalidad, función, sub función.

16. Que el 7 de julio de 2011 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Clasificación Administrativa del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a dicha estructura.

17. Que el 2 de Enero del 2013 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.

18. Que el 3 de abril de 2013 y 23 de diciembre de 2015 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos, en donde se obliga a presentar la información bajo dicha estructura.

19. Que el 8 de Agosto de 2013 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (tipología general) en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.

20. Que el 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

21. Que con fecha 11 de Octubre del 2016 se publicaron los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

22. Que el Artículo 4 de la LDF establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la LDF, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma.

23. Que el Artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera establece que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos

24. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 18 fracción IV manifiesta lo siguiente:

“Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente”.

25. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 22 manifiesta lo siguiente:

Los Entes Públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Asimismo, sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

26. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en su artículo 15 señala *“Se entenderá como planeación municipal, el proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven”.*

27. Que la Ley para el manejo de los recursos públicos del Estado de Querétaro dispone en su artículo 38 que *“los sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente. Los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios no deberán contener partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico. En los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, se incluirán las partidas necesarias para solventar obligaciones que constituyan deuda pública [...]”*

28. Que la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de Querétaro dispone en su artículo 66 señala que los sujetos obligados deberán publicar en el portal de internet referido, la información siguiente:

- La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable

29. Que la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de Querétaro dispone en su artículo 67 que Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo del Estado y los municipios, deberán poner a disposición del público de manera actualizada la información siguiente:

- El presupuesto de egresos [...]

30. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 48 fracción VI señala realizar, en los términos de este ordenamiento, las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

31. De igual manera en su artículo 106 manifiesta que “*el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas es el responsable de la elaboración de los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del municipio*”.

32. De igual forma en su artículo 110 menciona que “*el Presupuesto de Egresos de cada Municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos; se integra con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones que se le hagan, se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio*”.

Para la elaboración del Presupuesto de Egresos las diferentes dependencias administrativas del gobierno municipal, deberán turnar a la dependencia encargada de las finanzas públicas, una propuesta que contenga el monto de los recursos que requiera para el cumplimiento de los programas que se le hayan asignado y los planes de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Con base en las propuestas antes mencionadas, los ingresos proyectados y la priorización de programas y acciones que determine el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, el titular de la dependencia encargada de las finanzas, elaborará y presentará al Presidente Municipal, un proyecto de iniciativa de Presupuesto de Egresos del Municipio. Recibida la iniciativa el Ayuntamiento resolverá de conformidad con lo que al efecto disponga su reglamento”.

33. En el artículo 111 del mismo ordenamiento señala que “*el Presupuesto de Egresos contendrá los apartados siguientes:*

- I. *Exposición de motivos [...]*
- II. *La integración de las partidas por objeto del gasto [...]*
- III. *Las prioridades de gasto, programas y proyectos [...]*
- IV. *El listado de los programas [...]*
- V. *La asignación de recursos [...]*
- VI. *Reportes de saldos en cuentas bancarias [...]*
- VII. *Los tabuladores que contengan las remuneraciones [...]*
- VIII. *Resumen ejecutivo del presupuesto [...]*
- IX. *El endeudamiento neto [...]*
- X. *Los intereses de la deuda [...]*
- XI. *La demás información [...]*”

34. En el artículo 113 del mismo ordenamiento señala que “*Aprobada la Ley de Ingresos por la Legislatura, el Ayuntamiento aprobará su Presupuesto de Egresos, el cual será publicado en los términos de la Presente Ley...*”

35. Asimismo, para la elaboración del presente Presupuesto de Egresos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se tomó en consideración lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Plan Municipal de Desarrollo.

El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 establece los objetivos, las estrategias y prioridades que regirán la acción de gobierno, de él se desprenden los ideales y compromisos que el Gobierno Municipal de Querétaro establece con los ciudadanos, el cual busca favorecer las condiciones necesarias para que el Municipio de Querétaro y su zona metropolitana, sean ejemplo a nivel nacional por su desarrollo económico integral y sustentable generando una alta calidad y equilibrio en el nivel de vida de la población. El Plan es el documento base de los programas en donde se articulan cinco ejes de política:

1. Ciudad Humana
2. Ciudad Segura
3. Ciudad Compacta
4. Ciudad con Desarrollo
5. Gobierno Abierto

II. Condiciones económicas, financieras y hacendarias

Las expectativas económicas proyectadas para 2017 son las siguientes:

	Contenido	2015	2016	2017
% de aportación al PIB del Estado	Crecimiento % real	65.30%	65.20%	64.90%
	Nominal (miles de millones de pesos)	198.10	205.60	223.40
Inflación Dic/Dic		2.87%	3.00%	3.00%
Tipo de cambio (pesos por dólar)	Promedio	16.16	15.90	19.34
Tasa de Interés (CETES 28 días)		3.04	4.23	4.67

III. Situación de la deuda pública al 31 de diciembre del 2014, estimación, al 31 de diciembre del 2015 y al 31 de diciembre del 2016.

AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017
162,148,148.82	117,925,926.66	73,703,704.50

IV. Ingresos y Gastos del 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016

Los ingresos recaudados por el municipio del 1 de octubre 2015 al 30 de septiembre del 2016, ascendieron a \$4,516,627,447.56 (cuatro mil quinientos dieciséis millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 56/100 M.N.) y los egresos pagados ascendieron a \$3,267,924,544.80 (tres mil doscientos sesenta y siete millones novecientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.).

V. Saldos en cuentas bancarias al 30 de septiembre de 2016 y dinero en efectivo

AL 30 DE SEPTIEMBRE 2016	
EFFECTIVO	592,500
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,622,845,599
INVERSIONES EN MONEDA NACIONAL	300,000,000
TOTAL	1,923,438,099

VI. Estrategias y propósitos a lograr

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 tiene como objetivo principal privilegiar el gasto social sobre el gasto administrativo, para brindar el beneficio en forma directa de los habitantes del Municipio de Querétaro.

1. Que, con base en lo que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Finanzas, es el encargado de las finanzas públicas, por lo que tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados.

Asimismo, de conformidad con el artículo 106 del ordenamiento jurídico antes señalado, le corresponde llevar a cabo las acciones y trabajos que correspondan (en coordinación con las dependencias involucradas), para la elaboración de los proyectos de Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, a fin de someterlos a la consideración y aprobación del H. Ayuntamiento.

2. Que para la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, se establecen los siguientes criterios generales:

- I. Equilibrio presupuestal: Implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.

- II. Racionalidad y austeridad: Implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del Municipio buscando incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.

- III. Disciplina presupuestal: Directriz política del gasto que obliga a las dependencias y entidades del Municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto.

- IV. Privilegiar el gasto social: Consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del Municipio de Querétaro.

- V. Transparencia y legalidad: Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de transparencia y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

3. Que para efectos del presente, se entiende por:

- a) Gasto Administrativo: Las erogaciones orientadas a la administración y gestión de recursos financieros, de personal, y materiales, así como a la fiscalización y vigilancia directa de los recursos públicos que realizan las unidades administrativas siguientes: Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración así como servicios y amortización de la deuda pública.

- b) Gasto Social: Las erogaciones orientadas directamente a los servicios de salud, educación, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación, inversión pública que realizan las siguientes unidades administrativas: H. Ayuntamiento, Secretaría Particular, Coordinación General de Comunicación Social, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Gestión Delegacional, Secretaría Ejecutiva, Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Municipal de Planeación, Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, Oficina de Turismo y Asuntos Internacionales y Parque Bicentenario.

- c) Gasto de Pensiones y Jubilaciones: Son los gastos destinados para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares.

4. Que se determinaron incrementos o decrementos en cada concepto de gasto en base a las necesidades y objetivos plasmados en cada uno de los 17 Programas, 253 Líneas de Acción y 190 Componentes de los programas presupuestarios de cada una de las dependencias administrativas que comprenden la Administración Pública Municipal.

36. Atendiendo a lo establecido en los artículos 48 fracción VI, 110 y 112 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 4 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, el C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma, Secretario de Finanzas remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SF/DEIF/JP/4568/2016, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017 y el Anexo de Festividades Públicas, con base en la estimación contenida en la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el mismo ejercicio fiscal. Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo el expediente CHPCP/309/DPC/2016.

37. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/8841/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

38. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada por la Secretaría de Finanzas, considera viable aprobar el Presupuesto de Egresos para el Ejercicios Fiscal 2017 dos mil diecisiete, en los términos de los documentos anexos al presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo. Lo anterior en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en particular con el Eje 5 "Gobierno Abierto", cuyo objetivo general consiste en aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, mediante la estrategia implementación de mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado III, inciso 11) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"...ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, en los términos siguientes:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y a la normatividad para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO 2. El ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, estado de flujo de efectivo, estados de situación, estados de actividades y en general alguna otra información que refleje el Estado Financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus reformas, así como la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3. La dependencia responsable de verificar la correcta aplicación del presente es la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como las instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los entes públicos de observancia federal que correspondan.

Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia,

eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo, queda bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como, la ejecución con oportunidad de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

Compete a las autoridades responsables del ejercicio presupuestal en materia de ejecución de programas ya sea de obra pública y/o acciones con recurso federal, estatal o municipal, la contratación, ejecución, supervisión, seguimiento y control de las mismas, además de la debida integración de expedientes técnicos y administrativos, entrega de informes periódicos requeridos y el cierre de cada obra o acción (incluidos la solicitud de reintegros a la Secretaría de Finanzas, mediante oficios, lineamientos y/o acciones que ésta disponga); siendo únicamente competencia de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente, así como el pago respectivo de las obras y/o acciones públicas realizadas, previa autorización de la Dependencia o Entidad ejecutora.

De igual forma, resulta competencia de las dependencias ejecutoras la formalización, suscripción, seguimiento y control del cumplimiento del objeto de los contratos y/o convenios a celebrarse, siendo responsabilidad de la Secretaría de Finanzas sustentar la existencia de presupuesto a través de la asignación vía sistema (SIM) a efecto de que las dependencias puedan emitir las requisiciones correspondientes; para el caso de obra pública además de la asignación anteriormente mencionada se realizará aviso de suficiencia presupuestal y para la contratación de Servicios Profesionales adicional a la asignación anteriormente mencionada se dará visto bueno en el formato establecido por el Abogado General.

ARTÍCULO 4. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2017 asciende a la cantidad de \$3,317,386,440.00 (tres mil trescientos diecisiete millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M. N.), conforme a lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el Presupuesto clasificado de la siguiente forma:

Presupuesto de Egresos 2017, clasificado por Objeto del Gasto

a) Por Capítulo:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
SERVICIOS PERSONALES	1,462,163,458
MATERIALES Y SUMINISTROS	197,865,332
SERVICIOS GENERALES	681,554,811
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	269,076,884
INVERSIÓN PÚBLICA	657,047,948
DEUDA PÚBLICA	49,678,007
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	3,317,386,440

b) Por Concepto:

SERVICIOS PERSONALES	TOTAL
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	838,044,815
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	14,468,368
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	265,443,650
SEGURIDAD SOCIAL	191,281,260
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	108,369,537
PREVISIONES	35,906,577
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	8,649,251
TOTAL SERVICIOS PERSONALES	1,462,163,458

MATERIALES Y SUMINISTROS	TOTAL
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	22,539,819
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	8,554,611
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	4,066,766
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	40,205,887
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEÚTICOS Y DE LABORATORIO	3,027,386
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	75,247,104
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	16,790,054
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	841,973
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	26,591,732
TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	197,865,332

SERVICIOS GENERALES	TOTAL
SERVICIOS BÁSICOS	27,961,354
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	282,774,458
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	92,932,831
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	24,670,873
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	144,307,554
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	34,363,668
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	3,687,518
SERVICIOS OFICIALES	23,784,207
OTROS SERVICIOS GENERALES	47,072,348
TOTAL SERVICIOS GENERALES	681,554,811

TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	TOTAL
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	170,069,923
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,850,000
AYUDAS SOCIALES	26,511,560
PENSIONES Y JUBILACIONES	70,645,401
TOTAL TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	269,076,884

INVERSIÓN PÚBLICA	TOTAL
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	657,047,948
TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA	657,047,948

DEUDA PÚBLICA	TOTAL
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	44,222,222
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	5,389,052
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	66,733
TOTAL DEUDA PÚBLICA	49,678,007

TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	3,317,386,440
-------------------------------------	----------------------

Presupuesto de Egresos 2017, Clasificado por Función del Gasto

DESCRIPCIÓN FUNCIONAL	TOTAL
GOBIERNO	1,631,351,836
DESARROLLO SOCIAL	1,556,438,303
DESARROLLO ECONÓMICO	79,918,294
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	49,678,007
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	3,317,386,440

Presupuesto de Egresos 2017, clasificado por Fuente de Financiamiento

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
RECURSO DIRECTO	1,604,705,908
RECURSO FORTAMUN	492,544,301
RECURSO FISM	87,472,653
RECURSO DE PARTICIPACIONES	1,132,663,578
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	3,317,386,440

Presupuesto de Egresos 2017, clasificado por Tipo de Gasto

TIPO DE GASTO	TOTAL
GASTO CORRIENTE	2,540,015,084
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN PASIVOS	49,678,007
PENSIONES Y JUBILACIONES	70,645,401
GASTO CAPITAL	657,047,948
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	3,317,386,440

Presupuesto de Egresos 2017, por clasificador Administrativo

DESCRIPCIÓN	MONTO
ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	170,069,923
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	3,147,316,517
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	3,317,386,440

Presupuesto de Egresos 2017, clasificado por Programa

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO	TOTAL
E - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1,318,019,041
F - PROMOCIÓN Y FOMENTO	132,833,338
G - REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	50,995,572

I - GASTO FEDERALIZADO	580,016,954
J- PENSIONES Y JUBILACIONES	70,645,401
K - PROYECTOS DE INVERSIÓN	744,276,479
M - APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	327,967,871
O - APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	20,280,043
P - PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	72,351,741
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	3,317,386,440

Presupuesto de Egresos 2017, clasificado por Programa Presupuestario en base al Plan Municipal de Desarrollo

PROGRAMAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	TOTAL
1 PROTEGE INFRAESTRUCTURA	541,929,295
2 PROTEGE CAPACIDADES	197,642,398
3 CONVIVE	162,082,679
4 POLICÍA CONFIABLE	511,520,476
5 PREVIENE	33,534,329
6 ALERTA	25,868,308
7 NUESTRA CIUDAD	54,823,823
8 CIUDAD CON CALIDAD	869,951,381
9 CIUDAD AMIGABLE	138,029,943
10 JALAMOS PAREJO	52,608,064
11 CRECE	25,934,718
12 PRODUCE	17,364,474
13 QUERÉTARO LINDO	7,173,168
14 EVALÚA	12,147,832
15 MÁS CON MENOS	466,900,072
16 PARTICIPA	66,087,372
17 PUERTA ABIERTA	133,788,108
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	3,317,386,440

De acuerdo a lo dispuesto en el párrafo segundo, de la fracción II del artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro:

Por tipo de Gasto

TIPO DE GASTO	TOTAL
SOCIAL	2,839,157,362
ADMINISTRATIVO	407,583,677
PENSIONES Y JUBILACIONES	70,645,401
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	3,317,386,440

ARTÍCULO 5. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, por Dependencia Administrativa y Paramunicipales:

DEPENDENCIAS	TOTAL
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	692,747,710
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	569,109,705
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	387,351,261
SECRETARÍA DE GESTIÓN DELEGACIONAL	337,533,629
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	186,764,142
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	149,064,830
SECRETARÍA DE FINANZAS	141,203,729
SECRETARÍA DE MOVILIDAD	139,001,422
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	136,868,475
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL	124,205,135
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA	77,483,249
SECRETARÍA PARTICULAR	72,351,741
H. AYUNTAMIENTO	33,078,511
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL MUNICIPAL	25,184,228
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	24,415,086
COORDINACIÓN DE INSTITUTOS DESCONCENTRADOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	20,508,105
PARQUE BICENTENARIO	17,223,558
SECRETARÍA EJECUTIVA	17,052,827
AUDITORÍA MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	13,543,925
OFICINA DE TURISMO Y ASUNTOS INTERNACIONALES	9,657,756
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	9,527,659
TRIBUNAL MUNICIPAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	6,736,118
FIDEICOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	6,450,231
TOTAL DEPENDENCIAS	3,197,063,032

CONCEPTO	TOTAL
JUBILADOS Y PENSIONADOS	70,645,401
DEUDA PÚBLICA	49,678,007
TOTAL	120,323,408

TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	3,317,386,440
-------------------------------------	----------------------

ARTÍCULO 6. Los entes públicos paramunicipales del Municipio de Querétaro, ejercerán adicionalmente a los recursos establecidos en el presente, los recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios, ayudas sociales y subsidios.

ARTÍCULO 7. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Querétaro (COPLADEM), autorizar la ejecución en dichas zonas, previa captura y validación de las Obras o proyectos a ejecutar con el fondo en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) plataforma perteneciente y administrada por la SEDESOL.

ARTÍCULO 8. Las autoridades responsables del ejercicio del gasto, vigilarán que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, se ejerza, administre y registre con apego a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en la normatividad aplicable vigente y en el presente instrumento.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, entrará en vigor a partir del primer día del mes de enero de 2017 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza, con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017, del Municipio de Querétaro, el pago de Fianza, para los servidores públicos municipales que manejen fondos, así como fianza de responsabilidades para los servidores públicos de primer nivel que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que dentro de los primeros 45 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del Presupuesto de Egresos 2017, publique en la página de internet del Municipio de Querétaro, los indicadores estratégicos y de gestión que evaluarán el ejercicio del Presupuesto Basado en Resultados, conforme al artículo 40, fracción IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración a fin de que realice reserva para el Fideicomiso del Fondo de pensiones y jubilaciones, así como implementar los mecanismos de sustentabilidad de dicho fideicomiso.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración a realizar las modificaciones al Convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, que se consideren necesarias, a fin de eficientar los recursos públicos del Municipio de Querétaro y encauzar dichos ahorros preferentemente a inversión pública y programas sociales que beneficien a la ciudadanía queretana.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos a fin de que las Dependencias municipales autorizadas otorguen ayudas sociales a las personas morales sin fines de lucro a que se refiere al título III del Régimen de las personas morales con fines no lucrativos, artículos 79 al 89 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para que cumplan con sus obligaciones fiscales con el Municipio de Querétaro, sin que sea afectado el presupuesto por dependencia.

ARTÍCULO SEPTIMO. Los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos serán justificados y comprobados con los documentos originales que acrediten su erogación, mismos que quedarán a resguardo de las dependencias ejecutoras, y comprobantes (facturas) que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales, cuando sea caso y éstos deberán quedar bajo custodia de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 113, 149, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 42 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

ARTICULO NOVENO. Atendiendo a lo establecido en el artículo 42 segundo párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el resumen ejecutivo del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio fiscal del año 2016 en un periódico de los de mayor circulación en el Estado y en el Municipio.

ARTICULO DÉCIMO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los siguientes diez días hábiles remita copia certificada del Presupuesto aprobado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría Ejecutiva, y al Auditor Municipal de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 112, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se presenta el **ANEXO A**, con la integración de las Festividades Públicas.

A) FESTIVIDADES PÚBLICAS

PERIODO	EVENTO	2017
ABRIL	FESTIVAL DE COMUNIDADES EXTRANJERAS	2,500,000
MARZO	ANIVERSARIO SANTA ROSA JÁUREGUI	50,000
ABRIL-MAYO	DIA DEL NIÑO Y LA MADRE	214,435
JULIO	FESTIVAL QUERÉTARO Y 486 ANIVERSARIO DE LA CIUDAD	860,000
AGOSTO	FERIA DE LA NIEVE Y LA BARBACOA	50,000
SEPTIEMBRE	FIESTAS PATRIAS	1,000,000
NOVIEMBRE	ALTAR DE MUERTOS	260,000
NOVIEMBRE	DESFILE 20 DE NOVIEMBRE	84,000
DICIEMBRE	FIESTAS DECEMBRINAS Y REYES	1,000,000
TOTAL		6,018,435

B) FESTIVIDADES POR RUBRO DE GASTO

RUBRO DE GASTO	TOTAL
MATERIALES Y SUMINISTROS	50,000
SERVICIOS GENERALES	5,968,435
TOTAL	6,018,435

C) ESTRATEGÍA DE RECUPERACIÓN DEL GASTO

Los recursos destinados para las festividades buscan un beneficio social, por lo cual dichas erogaciones no son recuperables.

En cumplimiento al artículo 40, fracción VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro se presenta los **Anexos B y C**, que contiene las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en el Título Tercero de dicho ordenamiento.



QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Coordinación de Proyectos y Mejora Continua

Tabulador de sueldos 2017

PUESTOS ADMINISTRATIVOS (LIBRE NOMBRAMIENTO)

UBICACIÓN DEL PUESTO	ETAPA DEL PUESTO	SUELDO	
		MIN.	MAX.
SECRETARÍA	D 1	\$ 5,688.48	\$ 6,725.48
	C 2	\$ 6,725.48	\$ 8,000.01
	B 3	\$ 8,492.82	\$ 10,000.78
	A 4	\$ 10,500.79	\$ 12,500.82
ADMINISTRATIVO GENERAL	C 5	\$ 14,438.23	\$ 17,053.98
	B 6	\$ 17,053.91	\$ 20,000.41
	A 7	\$ 20,600.82	\$ 24,000.31
ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS	C 8	\$ 21,677.90	\$ 25,679.83
	B 9	\$ 26,575.11	\$ 31,280.31
	A 10	\$ 32,280.33	\$ 38,881.80
ADMINISTRATIVO PROFESIONAL	C 11	\$ 32,000.00	\$ 38,246.33
	B 12	\$ 38,144.34	\$ 45,200.95
	A 13	\$ 45,208.67	\$ 53,432.98
SECRETARÍA DE DESPACHAMIENTO / ESPECIALIZADOS	C 14	\$ 49,308.08	\$ 58,837.23
	B 15	\$ 58,857.24	\$ 70,214.05
	A 16	\$ 70,214.69	\$ 83,577.00
DIRECCIÓN / ASesorÍA	C 17	\$ 85,980.28	\$ 102,275.60
	B 18	\$ 102,275.61	\$ 121,055.08
	A 19	\$ 121,055.02	\$ 142,618.49
SECRETARÍA / DIRECCIÓN GENERAL	B 20	\$ 142,684.38	\$ 167,571.14
	A 21	\$ 167,571.15	\$ 195,581.02

VERBO OFICIO
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 QUERÉTARO, QUERÉTARO, QUERÉTARO
 2016



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación de Proyectos y Mejora Continua

Tabulador de sueldos 2017

PUESTOS ELECCIÓN POPULAR

VIVIENDA POPULAR	ESTRUCTURAS POPULARES
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 126,342.10
REGIDOR	\$ 63,384.90

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación de Proyectos y Mejora Continua

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 10 FOJAS ÚTILES EL 20 DE DICIEMBRE DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de diciembre de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a los Programas “Becas Productivas” y “Apoyo para el Primer Empleo”, en términos del presente Acuerdo, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES I Y VII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIONES II Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Con fundamento en el artículo 73 último párrafo del Código Municipal de Querétaro, señala que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, dicha Secretaría se auxiliará con las Direcciones de Desarrollo Urbano, de Ecología Municipal y de Desarrollo Económico, así como de los departamentos que al efecto se designen.
3. El artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece la competencia del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
4. El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 define en su eje 1, “Ciudad Humana” establece como objetivo general, ampliar el goce y ejercicio de los derechos sociales de las personas y familias del municipio de Querétaro, especialmente en aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo humano integral; asegurando el acceso a bienes y servicios básicos, así como el impulso de actividades para el desarrollo integral. Aunado a lo anterior, en el eje 4, denominado “Ciudad con Desarrollo”, refiere como objetivo general aumentar la competitividad económica mediante el fortalecimiento de los sectores comercial, de servicios y agrícola, en beneficio de los ingresos de la población del Municipio de Querétaro, señalando además, como estrategia general, ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan mayor dinamismo económico.
5. Ante la compleja situación económica que se avecina para el 2017, es necesario que el Gobierno Municipal, en el ámbito de su competencia, instrumente una serie de acciones tendientes a apoyar a los jóvenes queretanos, no solo con el propósito de solidarizarnos con el principal bono demográfico con el que contamos, sino de manera muy importante, como una política de prevención orientada a evitar que, ante una situación de desempleo y de falta de oportunidades, los jóvenes decidan adoptar conductas que atenten contra su vida, como las adicciones o contra la vida de los demás, a través de la comisión de delitos, impactando todo ello, en una mayor fractura del tejido social que advertimos hoy en día.

6. Por ello, el objetivo de la presente propuesta es destinar recursos públicos municipales y voluntad política para la implementación de 3 programas de apoyo a la juventud, con la finalidad de mejorar su calidad de vida, a través de ofrecer un mayor número de oportunidades para su integración social, desarrollo personal y profesional.

7. De esta manera, se propone el Programa **“Becas Productivas”**, cuyo propósito es destinar una partida presupuestal para invitar a estudiantes de nivel medio superior y superior a integrarse como auxiliares de apoyo en distintas áreas de la administración pública municipal, dicha integración se haría con base en el perfil personal y/o profesional de los estudiantes.

8. Al respecto, el horario a cubrir por parte de los estudiantes sería de medio tiempo y al menos de 4 horas, a cambio recibirían una beca económica mensual que les permita continuar con sus estudios, a la vez de irse vinculando y familiarizando con el área profesional de sus carreras respectivas, así por ejemplo, un estudiante de ingeniería, invitarlo a la Secretaría de Obras Públicas; uno de sistemas o informática, invitarlo al área respectiva de la administración municipal; a los estudiantes de bachillerato, a hacer labor social, de gestión en las delegaciones o de oficina, entre otras.

9. Cabe hacer mención que, las becas productivas no generarían una relación laboral, sino la libre participación de los estudiantes a un programa administrativo diseñado para ofrecerles otras alternativas de desarrollo académico y profesional.

10. Por otra parte, se propone el Programa **“Apoyo para el Primer Empleo”**, a través del cual se pretende celebrar convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Querétaro y diversas empresas de bienes y/o servicios, cámaras de comercio, de la industria, de la transformación, cadenas comerciales, etc., con la finalidad de que en ellas se ofrezca un primer empleo a los jóvenes que recién egresen de sus carreras profesionales o técnicas.

11. A cambio, por cada número de primeros empleos ofrecidos a los pasantes, el municipio, en el ámbito de su competencia, ofrecería estímulos fiscales y apoyos diversos en servicios a dichas empresas que decidan participar, de tal forma que se genere un círculo virtuoso, donde los pasantes ganen oportunidades de empleo y experiencia y ganen las empresas, no solo con estímulos fiscales y servicios que recibirán del municipio, sino en la formación de cuadros profesionales y técnicos mejor calificados que el día de mañana representarán la fuerza productiva de la economía de nuestro municipio.

12. Por último se sugiere la firma de un **“Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción de Querétaro”**, con la finalidad de que el Municipio destine un 1% del total a invertir en obra pública en 2017 para que los jóvenes profesionistas agremiados a dicha Cámara ejecuten obra pública por ese monto, a cambio la CMIC brindará capacitación, asesoría y acompañamiento a jóvenes becarios que el Municipio les envíe para tal efecto. Se pretende que con la canalización de dichos recursos para obra pública, los jóvenes constructores vayan adquiriendo experiencia en obra pública y consolidando sus proyectos profesionales, de tal suerte que el día de mañana, Querétaro Municipio, cuente con profesionistas en el ramo de la construcción mejor capacitados y más competitivos, redundando todo ello en obras públicas de mejor calidad y con un mayor compromiso de sus ejecutores con Querétaro.

13. Mediante oficio REG/JPCP/146/2016 suscrito por el Lic. Juan Pablo Cárdenas Palacios, Regidor Integrante del Honorable Ayuntamiento e integrante de la Comisión de Asuntos de la Juventud, por medio del cual solicita al Secretario del Ayuntamiento, poner a consideración del Honorable Ayuntamiento la aprobación de los Programas de Apoyo a la Juventud denominados: “Becas Productivas”, “Apoyo para el Primer Empleo” y “Convenio con la CMIC para apoyo a la Juventud”. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CHPCPyCAJ/312/DPC/2016.

14. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/8855/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Asuntos de la Juventud el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

15. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de ambas Comisiones para conocer el presente asunto, la Comisión Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Asuntos de la Juventud, se reunieron para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el Dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado IV, inciso 12) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Programas “Becas Productivas” y “Apoyo para el Primer Empleo”, en términos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al titular de la Oficina del Abogado General, a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias para la elaboración y suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Querétaro y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Querétaro, en términos del considerando doce del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que en el respectivo ámbito de su competencia, den seguimiento a los Programas que por el presente se aprueban.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo, realice las gestiones necesarias para fomentar la generación de empleos para jóvenes en el Municipio de Querétaro, de un 15.5% a un 20%.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, se ordena la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Humano y Social y Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 20 DE DICIEMBRE DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Estado de Querétaro

H. Ayuntamiento de : San Joaquín

Presupuesto de Egresos 2017 por Capítulo del Gasto



Presidencia Municipal
San Joaquín, Qro.



Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto de Egresos Aprobado
1000				Servicios Personales	38,122,199.00
	1100			Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	23,793,199.00
		111		Dietas	4,413,313.00
		112		Haberes	
		113		Sueldos base al personal de carácter permanente	19,379,886.00
		114		Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	
	1200			Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	4,314,000.00
		121		Honorarios asimilables a salarios	
		122		Sueldos base al personal eventual	4,314,000.00
		123		Retribuciones por servicios de carácter social	
		124		Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	
	1300			Remuneraciones Adicionales y Especiales	5,765,000.00
		131		Primas por años de servicios efectivos prestados	2,065,000.00
		132		Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	3,400,000.00
		133		Horas extraordinarias	
		134		Compensaciones	300,000.00
		135		Sobrehaberes	
		136		Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	
		137		Honorarios especiales	
		138		Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	
	1400			Seguridad Social	50,000.00
		141		Aportaciones de seguridad social	
		142		Aportaciones a fondos de vivienda	
		143		Aportaciones al sistema para el retiro	
		144		Aportaciones para seguros	50,000.00
	1500			Otras Prestaciones Sociales y Económicas	4,200,000.00
		151		Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	
		152		Indemnizaciones	200,000.00
		153		Prestaciones y haberes de retiro	
		154		Prestaciones contractuales	3,800,000.00
		155		Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	
		159		Otras prestaciones sociales y económicas	200,000.00
	1600			Previsiones	
		161		Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	
	1700			Pago de estímulos a servidores públicos	

Estado de Querétaro

H. Ayuntamiento de : San Joaquín

Presupuesto de Egresos 2017 por Capítulo del Gasto



Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto de Egresos Aprobado
2000				Materiales y Suministros	7,700,000.00
	2100			Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	750,000.00
		211		Materiales, útiles y equipos menores de oficina	250,000.00
		212		Materiales y útiles de impresión y reproducción	200,000.00
		213		Material estadístico y geográfico	
		214		Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	50,000.00
		215		Material impreso e información digital	50,000.00
		216		Material de limpieza	150,000.00
		217		Materiales y útiles de enseñanza	
		218		Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	50,000.00
	2200			Alimentos y Utensilios	460,000.00
		221		Productos alimenticios para personas	400,000.00
		222		Productos alimenticios para animales	30,000.00
		223		Utensilios para el servicio de alimentación	30,000.00
	2300			Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-
		231		Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	
		232		Insumos textiles adquiridos como materia prima	
		233		Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	
		234		Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	
		235		Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	
		236		Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	
		237		Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	
		238		Mercancías adquiridas para su comercialización	
		239		Otros productos adquiridos como materia prima	
	2400			Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	1,200,000.00
		241		Productos minerales no metálicos	
		242		Cemento y productos de concreto	100,000.00
		243		Cal, yeso y productos de yeso	50,000.00
		244		Madera y productos de madera	100,000.00
		245		Vidrio y productos de vidrio	50,000.00
		246		Material eléctrico y electrónico	500,000.00
		247		Artículos metálicos para la construcción	100,000.00
		248		Materiales complementarios	50,000.00
		249		Otros materiales y artículos de construcción y reparación	250,000.00

Estado de Querétaro

H. Ayuntamiento de : San Joaquín

Presupuesto de Egresos 2017 por Capítulo del Gasto



Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto de Egresos Aprobado
	2500			Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	150,000.00
		251		Productos químicos básicos	
		252		Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	
		253		Medicinas y productos farmacéuticos	150,000.00
		254		Materiales, accesorios y suministros médicos	
		255		Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	
		256		Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	
		259		Otros productos químicos	
	2600			Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,800,000.00
		261		Combustibles, lubricantes y aditivos	2,800,000.00
		262		Carbón y sus derivados	
	2700			Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	450,000.00
		271		Vestuario y uniformes	200,000.00
		272		Prendas de seguridad y protección personal	100,000.00
		273		Artículos deportivos	100,000.00
		274		Productos textiles	
		275		Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	50,000.00
	2800			Materiales y suministros para Seguridad	100,000.00
		281		Sustancias y materiales explosivos	
		282		Materiales de seguridad pública	100,000.00
		283		Prendas de protección para seguridad pública y nacional	
	2900			Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	1,790,000.00
		291		Herramientas menores	200,000.00
		292		Refacciones y accesorios menores de edificios	20,000.00
		293		Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	50,000.00
		294		Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	50,000.00
		295		Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	
		296		Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	950,000.00
		297		Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	
		298		Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	500,000.00
		299		Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	20,000.00

Estado de Querétaro

H. Ayuntamiento de : San Joaquín

Presupuesto de Egresos 2017 por Capítulo del Gasto



Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto de Egresos Aprobado
3000				Servicios Generales	15,289,825.00
	3100			Servicios Básicos	2,890,000.00
		311		Energía Eléctrica	2,000,000.00
		312		Gas	80,000.00
		313		Agua	250,000.00
		314		Telefonía tradicional	200,000.00
		315		Telefonía celular	150,000.00
		316		Servicios de telecomunicaciones y satélites	
		317		Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	200,000.00
		318		Servicios postales y telegráficos	5,000.00
		319		Servicios integrales y otros servicios	5,000.00
	3200			Servicios de Arrendamiento	165,000.00
		321		Arrendamiento de terrenos	
		322		Arrendamiento de edificios	20,000.00
		323		Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	100,000.00
		324		Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	
		325		Arrendamiento de equipo de transporte	
		326		Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	30,000.00
		327		Arrendamiento de activos intangibles	
		328		Arrendamiento financiero	
		329		Otros Arrendamientos	15,000.00
	3300			Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	280,000.00
		331		Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	100,000.00
		332		Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	-
		333		Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	50,000.00
		334		Servicios de capacitación	100,000.00
		335		Servicios de investigación científica y desarrollo	
		336		Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	30,000.00
		337		Servicios de protección y seguridad	
		338		Servicios de vigilancia	
		339		Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	
	3400			Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	450,000.00
		341		Servicios financieros y bancarios	150,000.00
		342		Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	
		343		Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	
		344		Servicios de responsabilidad patrimonial y fianzas	
		345		Seguro de bienes patrimoniales	250,000.00
		346		Almacenaje, envase y embalaje	
		347		Fletes y maniobras	50,000.00
		348		Comisiones por ventas	
		349		Otros Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	



Presidencia Municipal
San Joaquín, Qro.



Estado de Querétaro

H. Ayuntamiento de : San Joaquín

Presupuesto de Egresos 2017 por Capítulo del Gasto

Capítulo	Concepto	Partida Gené	Partida Espec	DESCRIPCIÓN	Presupuesto de Egresos Aprobado
	3500			Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,140,000.00
		351		Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	100,000.00
		352		Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	50,000.00
		353		Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	30,000.00
		354		Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	
		355		Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	660,000.00
		356		Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	100,000.00
		357		Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	150,000.00
		358		Servicios de limpieza y manejo de desechos	
		359		Servicios de jardinería y fumigación	50,000.00
	3600			Servicios de Comunicación Social y Publicidad	200,000.00
		361		Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	200,000.00
		362		Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes y servicios	
		363		Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	
		364		Servicios de revelado de fotografías	
		365		Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	
		366		Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	
		369		Otros servicios de información	
	3700			Servicios de Traslado y Viáticos	615,000.00
		371		Pasajes aéreos	100,000.00
		372		Pasajes terrestres	15,000.00
		373		Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	
		374		Autotransporte	
		375		Viáticos en el país	200,000.00
		376		Viáticos en el extranjero	200,000.00
		377		Gastos de instalación y traslado de menaje	
		378		Servicios integrales de traslado y viáticos	
		379		Otros servicios de traslado y hospedaje	100,000.00
	3800			Servicios Oficiales	8,220,000.00
		381		Gastos de ceremonial	100,000.00
		382		Gastos de orden social y cultural	8,000,000.00
		383		Congresos y convenciones	50,000.00
		384		Exposiciones	50,000.00
		385		Gastos de representación	20,000.00
	3900			Otros Servicios Generales	1,329,825.00
		391		Servicios funerarios y de cementerios	50,000.00
		392		Impuestos y derechos	150,000.00
		393		Impuestos y derechos de importación	
		394		Sentencias y resoluciones judiciales	
		395		Penas, multas, accesorios y actualizaciones	10,000.00
		398		Impuesto sobre nominas y otros que deriven de una relacion laboral	650,000.00
		399		Otros servicios generales	469,825.00
		400		Gastos de Transiccion	-

Estado de Querétaro

H. Ayuntamiento de : San Joaquín

Presupuesto de Egresos 2017 por Capítulo del Gasto

Presidencia Municipal
San Joaquín, Qro.San Joaquín
Trabajando juntos para la Gente
AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto de Egresos Aprobado
4000				Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,430,175.00
	4100			Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	
		411		Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	
		412		Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	
		413		Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	
		414		Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	
		415		Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	
		416		Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	
		417		Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	
		418		Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	
		419		Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	
	4200			Transferencias al resto del Sector Público	5,100,000.00
		421		Transferencias otorgadas a organismos entidades paraestatales no empresariales y no financieras	5,100,000.00
		422		Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras	
		423		Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	
		424		Transferencias otorgadas a Entidades Federativas y Municipios	
		425		Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	
	4300			Subsidios y Subvenciones	200,000.00
		431		Subsidios a la producción	100,000.00
		432		Subsidios a la distribución	
		433		Subsidios a la inversión	
		434		Subsidios a la prestación de servicios públicos	100,000.00
		435		Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés	
		436		Subsidios a la vivienda	
		437		Subvenciones al consumo	
	4400			Ayudas Sociales	1,350,000.00
		441		Ayudas sociales a personas	700,000.00
		442		Becas y otras ayudas para programas de capacitación	200,000.00
		443		Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	100,000.00
		444		Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	100,000.00
		445		Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	50,000.00
		446		Ayudas sociales a cooperativas	
		447		Ayudas sociales a entidades de interés público	
		448		Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	200,000.00
	4500			Pensiones y Jubilaciones	580,175.00
		451		Pensiones	580,175.00
		452		Jubilaciones	
		459		Otras pensiones y jubilaciones	

Estado de Querétaro

H. Ayuntamiento de : San Joaquín

Presupuesto de Egresos 2017 por Capítulo del Gasto



Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto de Egresos Aprobado
	4600			Transferencias a Fideicomisos Mandatos y Contratos Análogos	
		461		Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	
		462		Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo	
		463		Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial	
		464		Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	
		465		Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras	
		466		Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras	
	4700			Transferencias a la Seguridad Social	
		471		Transferencias por obligación de ley	
	4800			Donativos	50,000.00
		481		Donativos a instituciones sin fines de lucro	50,000.00
		482		Donativos a entidades federativas	
		483		Donativos a fideicomisos privados	
		484		Donativos a fideicomisos estatales	
		485		Donativos internacionales	
	4900			Transferencias al Exterior	150,000.00
		491		Transferencias para gobiernos extranjeros	
		492		Transferencias para organismos internacionales	
		493		Transferencias para el sector privado externo	150,000.00

Rúbricas

Estado de Querétaro

H. Ayuntamiento de : San Joaquín

Presupuesto de Egresos 2017 por Capítulo del Gasto



Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto de Egresos Aprobado
5000				Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,000,000.00
	5100			Mobiliario y Equipo de Administración	700,000.00
		511		Muebles de Oficina y Estantería	450,000.00
		512		Muebles excepto de oficina y estantería	50,000.00
		513		Bienes artísticos, culturales y científicos	
		514		Objetos de valor	
		515		Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	150,000.00
		519		Otros mobiliarios y equipos de administración	50,000.00
	5200			Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	150,000.00
		521		Equipos y aparatos audiovisuales	50,000.00
		522		Aparatos deportivos	100,000.00
		523		Cámaras fotográficas y de video	
		529		Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	
	5300			Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	
		531		Equipo médico y de laboratorio	
		532		Instrumental médico y de laboratorio	
	5400			Vehículos y Equipo de Transporte	-
		541		Automóviles y camiones	
		542		Carrocerías y remolques	
		543		Equipo aeroespacial	
		544		Equipo ferroviario	
		545		Embarcaciones	
		549		Otros equipos de transporte	
	5500			Equipo de defensa y seguridad	50,000.00
		551		Equipo de defensa y seguridad	50,000.00
	5600			Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1,100,000.00
		561		Maquinaria y equipo agropecuario	
		562		Maquinaria y equipo industrial	
		563		Maquinaria y equipo de construcción	1,000,000.00
		564		Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	
		565		Equipo de comunicación y telecomunicación	50,000.00
		566		Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	
		567		Herramientas y máquinas-herramienta	
		569		Otros equipos	50,000.00

Estado de Querétaro

H. Ayuntamiento de : San Joaquín

Presupuesto de Egresos 2017 por Capítulo del Gasto



Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto de Egresos Aprobado
	5700			Activos Biológicos	
		571		Bovinos	
		572		Porcinos	
		573		Aves	
		574		Ovinos y caprinos	
		575		Peces y acuicultura	
		576		Equinos	
		577		Especies menores y de zoológico	
		578		Árboles y plantas	
		579		Otros activos biológicos	
	5800			Bienes Inmuebles	
		581		Terrenos	
		582		Viviendas	
		583		Edificios no residenciales	
		589		Otros bienes inmuebles	
	5900			Activos Intangibles	50,000.00
		591		Software	50,000.00
		592		Patentes	
		593		Marcas	
		594		Derechos	
		595		Concesiones	
		596		Franquicias	
		597		Licencias informáticas e intelectuales	
		598		Licencias industriales, comerciales y otras	
		599		Otros activos intangibles	

Rúbricas

Estado de Querétaro

H. Ayuntamiento de : San Joaquín

Presupuesto de Egresos 2017 por Capítulo del Gasto



Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto de Egresos Aprobado
6000				Inversión Pública	19,583,595.00
	6100			Obra Pública en Bienes de Dominio Público	16,790,000.00
		611		Edificación habitacional	2,100,000.00
		612		Edificación no habitacional	1,300,000.00
		613		Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	2,240,000.00
		614		División de terrenos y construcción de obras de urbanización	9,500,000.00
		615		Construcción de vías de comunicación	1,000,000.00
		616		Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	
		617		Instalaciones y equipamiento en construcciones	
		619		Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	650,000.00
	6200			Obra Pública en Bienes Propios	2,793,595.00
		621		Edificación habitacional	
		622		Edificación no habitacional	2,250,000.00
		623		Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	
		624		División de terrenos y construcción de obras de urbanización	
		625		Construcción de vías de comunicación	
		626		Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	
		627		Instalaciones y equipamiento en construcciones	300,000.00
		629		Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	243,595.00
	6300			Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	
		631		Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	
		632		Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	

Rúbricas

Estado de Querétaro

H. Ayuntamiento de : San Joaquín

Presupuesto de Egresos 2017 por Capítulo del Gasto



Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto de Egresos Aprobado
				TOTAL	90,125,794.00
1001				Servicios Personales	38,122,199.00
2000				Materiales y Suministros	7,700,000.00
3000				Servicios Generales	15,289,825.00
4000				Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,430,175.00
5000				Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,000,000.00
6000				Inversión Pública	19,583,595.00
7000				Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
9000				Deuda Pública	

Rúbricas

En el Municipio de San Joaquín, Estado de Querétaro el que suscribe C. Miguel Martínez Solano, Secretario del H. Ayuntamiento de San Joaquín, Qro. en uso de la facultad que me confiere el artículo 47, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y certifico:

Que las firmas que aparecen en el anverso de este documento a la vista es el anexo único del acuerdo relativo al **proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de San Joaquín, Qro;** aprobado por el H. Cabildo en el punto No. 04 inciso a) de la Sesión Extraordinaria No. 24, celebrada el día de hoy 27 veintisiete de diciembre de 2016 dos mil dieciséis. En el cual las firmas que aparecen corresponden a cada uno de los integrantes del H. Cabildo: los C.C.:

C. ANAYELY ÁLVAREZ SOTO.- PRESIDENTE MUNICIPAL	Rúbrica
C. DIEGO ALONSO MARTÍNEZ CAMACHO.- SÍNDICO MUNICIPAL	Rúbrica
C. MANUELA MATA RODRÍGUEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL	Rúbrica
C. ALVARO VEGA MUÑOZ.- REGIDOR	Rúbrica
C. MARIBEL MARTÍNEZ JIMENEZ.- REGIDORA	Rúbrica
C. RAMIRO CAMACHO GARCÍA.- REGIDOR	Rúbrica
C. ADRIANA FLORES SALAZAR.- REGIDORA	Rúbrica
C. VANESA ALCÁNTARA RESÉNDIZ.- REGIDORA	Rúbrica
C. PROF. FRANCISCO RAMÍREZ LABRA.- REGIDOR	Rúbrica
C. SATURNINO TREJO GUERRERO.- REGIDOR	Rúbrica

Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en la Ciudad de San Joaquín, Qro., a los 27 veintisiete días del mes de diciembre de 2016 dos mil dieciséis. Doy Fé.

A T E N T A M E N T E
“TRABAJANDO JUNTOS PARA LA GENTE”

C. MIGUEL MARTÍNEZ SOLANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/2311/2016

EL QUE SUSCRIBE LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----**CERTIFICA:**-----

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2016, EN EL CUARTO PUNTO INCISO A DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

A).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DEL OFICIO SFPM/228/2016, SUSCRITO POR EL C.P. ITZCALLI RUBIO MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PARA SU APROBACIÓN.-----

-----**ACUERDO**-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14, 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, 32 FRACCIONES II Y IV, 36, 37, 38 FRACCIÓN II, 47 FRACCIÓN VII, 48 FRACCIONES I Y VI, 102, 106, 110, 111, 112, 113, 114 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 35, 51, 52, 53 Y 66 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN XI, 23, 31, 32, 37 FRACCIÓN I, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RÍO QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017;** DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS:-----

“CONSIDERANDOS-----

Que esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar sobre el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río Querétaro. -----

Que de conformidad con el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y estas aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. -----

Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución. -----

Que el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, es un mecanismo para que en la medida de lo posible sean devueltos los ingresos a la población a través de beneficios, por lo que se pretende que el mayor porcentaje recaudado sea aplicado a servicios prestados por la Administración Pública Municipal. -----

Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerando que anteceden, en esta mesa de trabajo de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública de fecha 26 de Diciembre del año 2016, y de conformidad con lo establecido con el artículo 37 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, emite el presente: -----

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre el Proyecto del **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.** -----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento, **APRUEBE** el **“PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”**, para quedar de la siguiente forma: -----
“PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO”-----

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO																
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017																
Municipio de San Juan del Río Querétaro																
EJERCICIO FISCAL 2017																
CUENTA	CONCEPTO	PRESIDENCIA	REGIDORES	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARÍA DE FINANZAS	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE GOBIERNO	CONTRALORÍA	SECRETARÍA TÉCNICA	SECRETARÍA PARTICULAR	SERVICIOS MUNICIPALES	SECRETARÍA OBRAS PÚBLICAS	SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL	SECRETARÍA DESARROLLO SUSTENTABLE	FORTAMUN (SEGURIDAD PÚBLICA)	TOTAL

1000- SERVICIOS PERSONALES																	
1100- REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE																	
111	DIETAS	\$ -	\$9,918,093.28	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	9,918,093.28
113	SUELDO PERSONAL DE BASE	2,427,335.31	494,449.92	1,815,308.64	11,983,161.53	10,518,699.12	7,872,499.79	2,000,289.60	323,395.20	1,883,774.14	39,871,379.60	9,538,763.04	4,047,829.92	3,068,414.24	51,588,754.44	147,424,044.50	
116	SUPLENCIAS O INTERVATOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	0.00	
117	INDEMNIZACION RIESGO LABORAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	0.00	
118	PAGO UNICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	0.00	
1200- REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO																	
122	SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	0.00	
125	HONORARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	816,933.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	816,933.12	
1300- REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES																	
131-1	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	0.00	
131-2	QUINQUENIOS	54,991.68	0.00	1,504.80	125,938.08	227,922.48	17,236.80	0.00	2,653.92	0.00	981,611.92	102,517.92	28,591.20	61,012.80	363,340.80	1,966,722.40	
132-1	PRIMA VACACIONAL	254,138.90	412,462.09	74,842.63	379,022.06	555,897.56	269,753.63	82,248.75	8,865.00	63,862.88	1,149,271.88	392,218.88	166,440.38	216,628.88	1,427,948.76	5,453,373.25	
132-2	PRIMA DOMINICAL	12,612.96	0.00	0.00	77,237.28	51,833.52	9,918.00	0.00	0.00	0.00	117,648.08	0.00	25,472.16	2,257.20	-	296,979.20	
132-3	PRIMA SABATINA	57,579.12	0.00	0.00	83,208.60	54,460.08	9,918.00	0.00	0.00	1,559.52	243,209.08	0.00	27,578.88	2,257.20	-	479,770.48	
132-4	GRATIFICACION FIN DE AÑO (AGUINALDO)	1,219,866.74	1,979,818.04	388,294.80	1,819,305.90	2,688,194.30	1,294,617.40	394,794.00	42,552.00	306,541.80	5,669,741.25	1,882,650.60	798,913.80	1,039,816.60	5,118,437.98	24,594,707.01	
132-5	VACACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	190,643.37	190,643.37	
133	HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00	0.00	0.00	183,092.00	183,092.00	15,075.36	0.00	0.00	24,979.68	556,380.96	0.00	0.00	0.00	-	982,620.00	
134-1	COMPENSACIONES FIJAS	0.00	0.00	0.00	56,300.00	56,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	573,532.21	0.00	0.00	0.00	-	686,132.21	
134-2	COMPENSACIONES ADICIONALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,000.00	348,332.40	0.00	0.00	0.00	-	411,332.40	
1400- SEGURIDAD SOCIAL																	
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	0.00	
142	APORTACIONES A FONDO DE VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	0.00	
143	APORTACIONES AL SISTEMA DEL RETIRO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	0.00	
144	APORTACIONES PARA SEGUROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	0.00	
1500- OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS																	
151	CUOTAS PARA FONDO DE AHORRO (PARA EL RETIRO)	618,065.82	1,003,107.81	235,990.12	1,198,316.15	1,757,430.89	852,853.06	260,037.65	28,027.58	201,908.67	3,633,537.96	1,240,039.20	526,217.89	684,893.85	9,010,383.93	21,250,810.77	
152	INDEMNIZACION / PAVISOS LABORALES	0.00	0.00	0.00	0.00	7,897,962.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	7,897,962.44	
154-1	ALIMENTACION	26,250.00	0.00	0.00	26,250.00	47,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	178,500.00	36,750.00	15,750.00	15,750.00	-	346,500.00	
154-2	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	217,975.20	0.00	0.00	0.00	-	217,975.20	
154-3	APOYO CANASTILLA DE NATALIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	0.00	
154-4	APOYO DE MATRIMONIO	0.00	0.00	0.00	136,061.28	39,672.00	51,655.68	0.00	0.00	0.00	215,377.92	80,629.92	17,647.20	36,552.96	-	577,596.96	
154-5	BECAS	13,650.00	0.00	0.00	43,050.00	54,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	301,350.00	31,500.00	9,450.00	12,600.00	-	496,200.00	
154-6	BONO DE ANTIGÜEDAD	94,500.00	0.00	0.00	126,000.00	115,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	282,500.00	84,000.00	42,000.00	42,000.00	-	766,500.00	
154-7	BONO CUATRIMESTRAL	0.00	0.00	0.00	84,000.00	81,375.00	14,982.50	0.00	0.00	0.00	535,500.00	68,250.00	23,625.00	18,375.00	-	826,087.50	
154-8	BONO DE DESEMPEÑO	0.00	0.00	0.00	252,000.00	182,750.00	29,925.00	0.00	0.00	0.00	1,071,000.00	136,500.00	47,250.00	36,750.00	-	1,736,475.00	

154-9	BONO DE 10 DE MAYO	8,000.00	0.00	0.00	10,750.00	9,250.00	1,500.00	0.00	250.00	0.00	67,000.00	6,000.00	1,750.00	2,500.00	-	107,000.00
154-10	BONO DE PREVISION SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	117,728.00	0.00	0.00	0.00	-	117,728.00
154-11	BONO DE PRODUCTIVIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	469,830.40	0.00	0.00	0.00	-	469,830.40
154-12	AYUDO PARA DESPENSA	718,938.72	0.00	0.00	2,426,804.64	2,160,427.68	198,305.28	0.00	0.00	23,885.28	4,264,657.92	0.00	265,382.00	0.00	-	10,058,411.52
154-13	DIA DE DESCANSO TRABAJADOS	147,092.57	0.00	0.00	498,864.00	239,347.89	0.00	0.00	0.00	15,308.57	1,823,348.57	0.00	14,826.51	0.00	-	2,738,788.11
154-14	DIA FESTIVOS	0.00	0.00	0.00	120,000.00	120,000.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00	240,000.00	0.00	0.00	0.00	-	600,000.00
154-15	PERMISO ECONOMICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	-	200,000.00
154-16	PAGO DE MARCHA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	-	200,000.00
159-01	SUBSIDIO ISR	0.00	1,983,618.66	181,530.86	1,198,316.15	1,051,869.91	787,248.98	400,057.92	64,679.04	372,754.83	7,974,275.92	953,876.30	404,782.99	306,641.42	7,223,825.62	22,903,676.61
154-16	SUBSIDIO EMPLEO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	123,222.99	0.00	0.00	0.00	-	123,222.99
1800 - IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL																
181	IMPUESTO SOBRE NOMINAS															0.00
Suma Servicios Personales :		5,652,421.83	15,791,549.79	2,687,281.65	20,827,677.88	28,870,707.99	11,425,659.48	3,137,427.92	470,422.74	3,057,575.56	71,406,912.26	14,553,695.85	6,463,517.93	5,546,652.15	74,934,335.90	284,805,818.72
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS																
2100 - MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES																
211	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENOR DE ORONA	0.00	0.00	0.00	0.00	973,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	155,000.00	1,128,000.00
212	MATERIALES, UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0.00	0.00	390,000.00	0.00	573,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	978,250.00
215-1	MATERIAL FOTOGRAFICO	0.00	0.00	0.00	0.00	822,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	837,500.00
215-2	MATERIAL Y UTILES PARA EQUIPO INFORMATICO	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00	280,000.00
215-3	MATERIAL PARA VALORES	0.00	0.00	0.00	377,872.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	377,872.00
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	0.00	0.00	0.00	0.00	1,150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	1,150,000.00
2200 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS																
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	30,000.00
222	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,000.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	39,000.00
2400 - MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION																
246-01	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	257,626.00	2,257,626.00
246-02	LUMINARIAS					42,794,060.00										42,794,060.00
248	MATERIAL DE TRABAJO COMPLEMENTARIO	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,270,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	2,170,000.00
249	MATERIALES DE CONSTRUCCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	700,000.00
2500 - PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO																
253-1	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	11,900,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000,000.00	15,900,000.00
2600 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS																
261-1	COMBUSTIBLE	0.00	0.00	0.00	0.00	15,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,800,000.00	23,300,000.00
261-2	LUBRICANTES Y ADITIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,874.00	302,874.00
2700 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS																
271	VESTIARIOS Y UNIFORMES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	-	600,000.00
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	1,100,000.00
273	ARTICULOS DEPORTIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	0.00
2900 - HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES																
291-1	REPARACIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	-	450,000.00
294-1	REPARACIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	0.00	0.00	12,500.00	0.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	62,500.00
Total Materiales y Suministros :		600,000.00	0.00	402,500.00	377,872.00	74,247,810.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,644,000.00	0.00	0.00	0.00	13,185,500.00	94,457,682.00
3000 - SERVICIOS GENERALES																
3100 - SERVICIOS BASICOS																
311-1	ENERGIA ELECTRICA	0.00	0.00	0.00	0.00	3,256,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00	0.00	0.00	175,000.00	3,501,000.00
311-2	ENERGIA ELECTRICA (DAP)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,679,983.40	0.00	0.00	0.00	23,288,976.60	42,968,960.00
312	GAS	0.00	0.00	0.00	0.00	900,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00	1,270,000.00
313	AGUA	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	-	150,000.00
314	TELEFONO CONVENCIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	1,500,000.00
316	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITE														100,000.00	100,000.00
318	SERVICIO POSTAL Y TELEGRAFICO	2,000.00	0.00	0.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	6,000.00
3200 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS																
322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	2,500,000.00
325	ARRENDAMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	11,200,000.00	14,200,000.00
326	ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE SERVICIO	0.00	0.00	0.00	0.00	780,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	780,000.00
3300 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS																
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y NOTARIALES				6,000,000.00	0.00		0.00	1,500,000.00	3,500,000.00					1,000,000.00	12,000,000.00
333-1	ASESORIAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	0.00
333-2	HONORARIOS MEDICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,600,000.00	3,000,000.00
333-3	SUBROGACIONES (ANÁLISIS, RADIOGRAFÍAS Y HOSPITALIZACIÓN)	0.00	0.00	0.00	0.00	9,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,200,000.00	13,000,000.00
333-4	RECURSOS PARA LA TRANSICION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	0.00
339-01	HONORARIOS					2,450,000.00										2,450,000.00
3400 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES																
341-1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	1,000,000.00
341-2	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	0.00
341-3	TEJENCAS	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,000.00	285,000.00
345	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	2,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	3,200,000.00

3600- SERVICIO DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION														0.00		
361-1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,250,000.00	0.00	0.00	266,081.50	2,016,081.50	
361-2	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE OBRAS	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	2,500,000.00	0.00	0.00	-	2,500,000.00	
362-1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO Y EQ. ADMON	0.00	0.00	0.00	0.00	241,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	-	246,000.00	
363-1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	0.00	0.00	0.00	25,000.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	115,000.00	
363-2	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACION	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	110,000.00	
365	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	2,250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00	5,250,000.00	
367-1	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	-	650,000.00	
368-01	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS										37,488,000.00				37,488,000.00	
369-1	SERVICIO DE LAVANDERIA, LIMPIEZA HIGIENE Y FUNGACION	0.00	0.00	0.00	100,000.00	116,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00	0.00	0.00	-	336,000.00	
3600- SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL														0.00		
361-1	GASTOS DE PROPAGANDA Y PROMOCION	0.00	0.00	0.00	0.00	2,100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	2,100,000.00	
361-2	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00	1,620,000.00	
369	OTROS GASTOS DE PUBLICACION, DIFUSION E INFORMACION	8,720,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	8,750,000.00	
3700- SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS														0.00		
374-1	FLETES Y MANIOBRAS	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	-	25,000.00	
375	VIATICOS	200,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00	275,000.00	
3800- SERVICIOS OFICIALES														0.00		
381	GASTOS DE CEREMONIAL	3,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	3,500,000.00	
382-1	ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	170,000.00	-	170,000.00	
382-2	ESPECTACULOS CULTURALES	0.00	0.00	0.00	0.00	6,650,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	6,650,000.00	
385-1	ATENCION A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	250,000.00	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00	0.00	40,000.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00	915,000.00	
														0.00		
Suma Servicios Generales :		12,687,000.00	0.00	5,000.00	7,175,000.00	39,943,000.00	0.00	40,000.00	1,500,000.00	4,000,000.00	64,647,983.40	70,000.00	0.00	175,000.00	45,380,058.10	174,627,041.50
4000- TRANSF. SUBSIDIOS Y APORTACIONES																
4400- AYUDAS SOCIALES																
445-1	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	7,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	7,400,000.00	
445-2	CRONISTA DE LA CIUDAD	120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	120,000.00	
445-3	GASTOS DE FERIA	0.00	0.00	0.00	0.00	23,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	23,500,000.00	
445-4	SUBSIDIOS AL DIF	33,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	33,000,000.00	
445-5	TRANSFERENCIAS CONTINGENTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	0.00	
445-6	PROGRAMA DE AYUDA COMUNITARIA	0.00	3,120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	3,120,000.00	
445-7	APOYO SEGUN CONVENIO SINDICAL	0.00	0.00	0.00	0.00	1,700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	1,700,000.00	
445-8	INSTITUTO DE LA MUJER	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	3,000,000.00	
445-9	BECAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	9,800,000.00	
445-10	BECAS UAJQ	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	500,000.00	
445-11	APOYO DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y COMSARIADOS	2,844,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	2,844,000.00	
445-20	PROGRAMA MUJERES EMPREDEDORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	-	2,000,000.00	
445-21	PROGRAMA ACCION COMUNITARIA	4,000,000.00												-	4,000,000.00	
445-22	PROGRAMA ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,500,000.00	0.00	-	7,500,000.00	
445-23	PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA	0.00										3,600,000.00		-	3,600,000.00	
4500- PENSIONES Y JUBILACIONES														0.00		
451	PENSIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	3,476,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,000.00	0.00	0.00	550,000.00	4,092,000.00	
452	JUBILACIONES	75,000.00	0.00	0.00	280,000.00	1,700,000.00	391,000.00	0.00	0.00	0.00	2,300,000.00	0.00	0.00	385,000.00	5,131,000.00	
Suma Transf. Subs. y Aport. :		50,439,000.00	3,120,000.00	0.00	280,000.00	30,376,000.00	10,691,000.00	0.00	0.00	0.00	2,366,000.00	0.00	13,100,000.00	0.00	935,000.00	111,307,000.00
5000- MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO																
5100- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION																
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	0.00	
515-1	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00	0.00	0.00	930,000.00	190,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	1,120,000.00	
515-2	EQ. Y APARATOS DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	0.00	
5400- VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE														0.00		
541	AUTOMOVILES Y CAMIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	-	1,000,000.00	
5600- MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS														0.00		
567	HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS- HERRAMIENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	0.00	
569-1	EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,564,480.00	13,564,480.00	
569-2	EQUIPO DE VIALIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00	450,000.00	
Suma Maq., Mobil. y Eqpo. :		0.00	0.00	0.00	930,000.00	190,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	14,014,480.00	16,134,480.00	
5800- ADQUISICION DE TERRENOS																
581	TERRENOS PCONST. DE INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	0.00	
Suma Adquis. de Terrenos :		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	0.00	

6000.- INVERSION PUBLICA																
611	APORT. IMPAL. OBRAS PROG. HABITAT. PREP. PET. POZP/OPCIONES PRODUCC. 3°1 MIGRANTES, DESARROLLO AGROP.SUBSEMIUN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00
612	OBRA FONDO MUNICIPAL	0.00											9,000,000.00			9,000,000.00
613	SERVICIOS MUNICIPALES (OBRA MUNICIPAL)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
614	FAISM.-FDO. APORT. INFRAEST. SOCIAL IMPAL.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,668,065.00	0.00	0.00	62,668,065.00
615	FAISM.-FDO. APORT. FORTAL. IMPAL.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Suma Obra Pub. Y Servicios :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72,668,065.00	0.00	0.00	72,668,065.00
9000.- DEUDA PUBLICA																
910	ADEFAS (PASIVOS FINANCIEROS)	0.00	0.00	0.00	0.00	62,840,349.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,840,349.78
911	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	11,214,178.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,214,178.00
921	INTERESES DE LA DEUDA	0.00	0.00	0.00	5,584,174.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,584,174.00
	Suma Deuda Publica :	0.00	0.00	0.00	16,798,352.00	62,840,349.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	79,638,701.78
TOTAL PRESUPUESTO 2017 :		69,378,421.83	18,911,549.79	3,074,761.65	46,392,901.68	235,467,867.77	22,116,659.48	3,177,427.92	1,970,422.74	7,057,575.56	145,064,895.66	87,291,760.85	19,563,517.93	5,721,652.15	148,449,374.00	813,638,789.00


MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017

CUENTA	CONCEPTO	TOTAL
--------	----------	-------

1000.- SERVICIOS PERSONALES		
1100.- REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		
111	DIETAS	9,918,093.28
113	SUELDO PERSONAL DE BASE	147,424,044.50
116	SUPLENCIAS O INTERINATOS	0.00
117	INDEMNIZACION RIESGO LABORAL	0.00
118	PAGO UNICO	0.00
1200.- REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		
122	SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL	0.00
125	HONORARIOS	816,933.12
1300.- REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		
131-1	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	0.00
131-2	QUINQUENIOS	1,966,722.40
132-1	PRIMA VACACIONAL	5,453,373.25
132-2	PRIMA DOMINICAL	296,979.20
132-3	PRIMA SABATINA	479,770.48
132-4	GRATIFICACION FIN DE AÑO (AGUINALDO)	24,594,707.01
132-5	VACACIONES	190,643.37
133	HORAS EXTRAORDINARIAS	962,620.00
134-1	COMPENSACIONES FIJAS	686,132.21
134-2	COMPENSACIONES ADICIONALES	411,332.40
1400.- SEGURIDAD SOCIAL		
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
142	APORTACIONES A FONDO DE VIVIENDA	0.00
143	APORTACIONES AL SISTEMA DEL RETIRO	0.00
144	APORTACIONES PARA SEGUROS	0.00
1500.- OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		
151	CUOTAS PARA FONDO DE AHORRO (PARA EL RETIRO)	21,250,810.77
152	INDEMNIZACION / PASIVOS LABORALES	7,897,962.44
154-1	ALIMENTACION	346,500.00
154-2	AYUDA DE TRANSPORTE	217,975.20
154-3	APOYO CANASTILLA DE NATALIDAD	0.00
154-4	APOYO DE MATRIMONIO	577,596.96
154-5	BECAS	466,200.00
154-6	BONO DE ANTIGÜEDAD	766,500.00
154-7	BONO CUA TRIMESTRAL	826,087.50
154-8	BONO DE DESEMPEÑO	1,736,175.00
154-9	BONO DE 10 DE MAYO	107,000.00
154-10	BONO DE PREVISION SOCIAL	117,728.00
154-11	BONO DE PRODUCTIVIDAD	469,830.40
154-12	APOYO PARA DESPENSA	10,058,411.52
154-13	DIA DE DESCANSO TRABAJADOS	2,738,788.11
154-14	DIA FESTIVOS	600,000.00
154-15	PERMISO ECONOMICO	200,000.00
154-16	PAGO DE MARCHA	200,000.00
159-01	SUBSIDIO ISR	22,903,678.61
154-16	SUBSIDIO EMPLEO	123,222.99
1800.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL		
181	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	0.00
Suma Servicios Personales :		264,805,818.72

2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS			
2100.- MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES			
211	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENOR DE OFICINA		1,128,000.00
212	MATERIALES, UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION		978,250.00
215-1	MATERIAL FOTOGRAFICO		837,500.00
215-2	MATERIAL Y UTILES PARA EQUIPO INFORMATICO		280,000.00
215-3	MATERIAL PARA VALORES		377,872.00
216	MATERIAL DE LIMPIEZA		1,150,000.00
2200.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS			0.00
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		30,000.00
222	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES		39,000.00
2400.- MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION			0.00
246-01	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO		2,257,626.00
246-02	LUMINARIAS		42,794,060.00
248	MATERIAL DE TRABAJO COMPLEMENTARIO		2,170,000.00
249	MATERIALES DE CONSTRUCCION		700,000.00
2500.- PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO			0.00
253-1	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS		15,900,000.00
2600.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			0.00
261-1	COMBUSTIBLE		23,300,000.00
261-2	LUBRICANTES Y ADITIVOS		302,874.00
2700.- VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS			0.00
271	VESTUARIOS Y UNIFORMES		600,000.00
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION		1,100,000.00
273	ARTICULOS DEPORTIVOS		0.00
2900.- HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES			0.00
291-1	REFACCIONES , ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS		450,000.00
294-1	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO		62,500.00
Total Materiales y Suministros :			94,457,682.00
3000.- SERVICIOS GENERALES			
3100.- SERVICIOS BASICOS			
311-1	ENERGIA ELECTRICA		3,501,000.00
311-2	ENERGIA ELECTRICA (DAP)		42,968,960.00
312	GAS		1,270,000.00
313	AGUA		150,000.00
314	TELEFONO CONVENCIONAL		1,500,000.00
316	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITE		100,000.00
318	SERVICIO POSTAL Y TELEGRAFICO		6,000.00
3200.- SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS			0.00
322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS		2,500,000.00
325	ARRENDAMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE		14,200,000.00
326	ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE SERVICIO		780,000.00
3300.- SERVICIOS PROFESIONALES , CIENTIFICOS , TECNICOS Y OTROS SERVICIOS			0.00
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD,AUDITORIA Y NOTARIALES		12,000,000.00
333-1	ASESORIAS		0.00
333-2	HONORARIOS MEDICOS		3,000,000.00
333-3	SUBROGACIONES (ANÁLISIS, RADIOGRAFÍAS Y HOSPITALIZACIÓN)		13,000,000.00
333-4	RECURSOS PARA LA TRANSICION		0.00
339-01	HONORARIOS		2,450,000.00
3400.- SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES			0.00
341-1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS		1,000,000.00
341-2	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES		0.00
341-3	TENENCIAS		285,000.00
345	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES		3,200,000.00
3500.- SERVICIO DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			0.00
351-1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES		2,016,081.50
351-2	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE OBRAS		2,500,000.00
352-1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO Y EQ. ADMIN		246,000.00
353-1	MANTTO Y CONSERVACION BIENES INFORMATICOS		115,000.00
353-2	MANTTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN		110,000.00
355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		5,250,000.00
357-1	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA		650,000.00
358-01	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS		37,488,000.00
359-1	SERVICIO DE LAVANDERIA, LIMPIEZA HIGIENE Y FUMIGACION		336,000.00

3600.- SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL		0.00
361-1	GASTOS DE PROPAGANDA Y PROMOCION	2,100,000.00
361-2	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	1,620,000.00
369	OTROS GASTOS DE PUBLICACION, DIFUSION E INFORMACION	8,750,000.00
3700.- SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS		0.00
374-1	FLETES Y MANIOBRAS	25,000.00
375	VIATICOS	275,000.00
3800.-SERVICIOS OFICIALES		0.00
381	GASTOS DE CEREMONIAL	3,500,000.00
382-1	ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES	170,000.00
382-2	ESPECTACULOS CULTURALES	6,650,000.00
385-1	ATENCION A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	915,000.00
		0.00
Suma Servicios Generales :		174,627,041.50
4000.- TRANSF. SUBSIDIOS Y APORTACIONES		
4400.- AYUDAS SOCIALES		
445-1	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	7,400,000.00
445-2	CRONISTA DE LA CIUDAD	120,000.00
445-3	GASTOS DE FERIA	23,500,000.00
445-4	SUBSIDIOS AL DIF	33,000,000.00
445-5	TRANSFERENCIAS CONTINGENTES	0.00
445-6	PROGRAMA DE AYUDA COMUNITARIA	3,120,000.00
445-7	APOYO SEGÚN CONVENIO SINDICAL	1,700,000.00
445-8	INSTITUTO DE LA MUJER	3,000,000.00
445-9	BECAS	9,800,000.00
445-10	BECAS UAQ	500,000.00
445-11	APOYO DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y COMISARIADOS	2,844,000.00
445-20	PROGRAMA MUJERES EMPRENDEDORAS	2,000,000.00
445-21	PROGRAMA ACCION COMUNITARIA	4,000,000.00
445-22	PROGRAMA ESTUFAS ECOLOGICAS	7,500,000.00
445-23	PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA	3,600,000.00
4500.-PENSIONES Y JUBILACIONES		0.00
451	PENSIONES	4,092,000.00
452	JUBILACIONES	5,131,000.00
Suma Transf. Subs. y Aport. :		111,307,000.00
5000.- MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO		
5100.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	0.00
515-1	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,120,000.00
515-2	EQ. Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	0.00
5400.- VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		0.00
541	AUTOMOVILES Y CAMIONES	1,000,000.00
5600.- MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		0.00
567	HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS- HERRAMIENTAS	0.00
569-1	EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA	13,564,480.00
569-2	EQUIPO DE VIALIDAD	450,000.00
Suma Maq., Mobil. y Eqpo.		16,134,480.00
5800.- ADQUISICION DE TERRENOS		
581	TERRENOS P/CONST. DE INMUEBLES	0.00
Suma Adquis. de Terrenos :		0.00
6000.- INVERSION PUBLICA		
611	APORT. MPAL. OBRAS PROG. HABITAT, PREP. PET. PDZP OPCIONES PRODUC. 3*1 MIGRANTES , DESARROLLO AGROP.SUBSEMUN	1,000,000.00
612	OBRA FONDO MUNICIPAL	9,000,000.00
613	SERVICIOS MUNICIPALES (OBRA MUNICIPAL)	0.00
614	FAISM- FDO. APORT. INFRAEST. SOCIAL MPAL.	62,668,065.00
615	FAFM- FDO. APORT. FORTAL. MPAL.	0.00
Suma Obra Pub. Y Servicios :		72,668,065.00
9000.- DEUDA PUBLICA		
910	ADEFAS (PASIVOS FINANCIEROS)	62,840,349.78
911	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	11,214,178.00
921	INTERESES DE LA DEUDA	5,584,174.00
Suma Deuda Publica :		79,638,701.78
TOTAL PRESUPUESTO 2017 :		813,638,789.00

 MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO TABULADOR 2017 SUELDO BRUTO MENSUAL						
(INCLUYE SUELDO, DESPENSA Y COMPENSACIÓN FIJA)						
PUESTO	SUELDO "C" MENSUAL		SUELDO "B" MENSUAL		SUELDO "A" MENSUAL	
	BRUTO	NIVEL	BRUTO	NIVEL	BRUTO	NIVEL
PRESIDENTE					\$ 82,618.05	22
SINDICO MUNICIPAL					\$ 70,605.00	21
REGIDOR					\$ 59,166.99	20
SECRETARIO DE DEPENDENCIA					\$ 73,220.00	19
DIRECTOR DE ÁREA	\$ 27,196.00	16	\$ 31,380.00	17	\$ 34,518.00	18
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 17,049.80	13	\$ 18,828.00	14	\$ 21,443.00	15
COORDINADOR, AUDITOR, TITULAR DE AREA, PROFESIONAL TECNICA, ASESOR JURIDICO, JUEZ CIVICO	\$ 12,552.00	11	\$ 14,068.70	12	\$ 17,049.80	13
SUPERVISOR DE OBRA, MEDICO DE PRESIDENCIA	\$ 9,937.00	10	\$ 11,924.40	11	\$ 17,049.80	12
PROGRAMADOR DE SISTEMAS, APOYO TECNICO	\$ 9,937.00	10	\$ 11,924.40	11	\$ 14,068.70	12
SUPERVISOR, INSPECTOR, INSTRUCTOR, CAJERO, INTERVENTOR-RECAUDADOR, INSPECTOR Y EJECUTOR, INSPECTOR DE OBRA	\$ 8,054.20	8	\$ 9,937.00	9	\$ 11,924.40	10
APOYO ADMINISTRATIVO, CONCERTADOR POLITICO	\$ 7,552.12	7	\$ 8,891.00	8	\$ 11,924.40	9
ASISTENTE ADMINISTRATIVO, PERSONAL DE APOYO	\$ 4,518.72	5	\$ 5,543.80	6	\$ 6,694.40	7
AYUDANTE GENERAL	\$ 3,661.00	2	\$ 4,393.20	3	\$ 4,518.72	4

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017	
RESUMEN EJECUTIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QUERÉTARO	
CAPITULO	PRESUPUESTO
1000.- SERVICIOS PERSONALES	264,805,818.72
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	94,457,682.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	174,627,041.50
4000.- TRANSF. SUBSIDIOS Y APORTACIONES	111,307,000.00
5000.- MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	16,134,480.00
6000.- INVERSION PUBLICA	72,668,065.00
9000.- DEUDA PUBLICA	79,638,701.78
TOTAL PRESUPUESTO 2017 :	813,638,789.00

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen se autoriza el “PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO POR LA CANTIDAD DE \$813'638,789.00 (OCHOCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).-----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento, determina que cualquier ingreso adicional, superior a los estimados mensuales del Municipio, será destinado a la partida de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) mediante ingresos extraordinarios correspondientes al Ejercicio 2017, a efecto de solventar el pago a acreedores de corto plazo, el Secretario de Finanzas podrá disponer sin autorización del Ayuntamiento hasta la cantidad de Sesenta Millones de Pesos, cualquier cantidad adicional deberá de ser autorizada previamente por el Ayuntamiento.-----

SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, deberá presentar de manera semestral el Balance, Estado de Resultados y Ejercicio Presupuestal al H. Ayuntamiento, para su conocimiento.-----

TERCERO.- Este H. Ayuntamiento en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina y autoriza los tabuladores únicos, en donde se describe la posición y denominación de los puestos de trabajo, así como la remuneración respectiva; en consecuencia el Ayuntamiento prohíbe, de manera general al Ejecutivo y a la Secretaría de Administración otorgue, a través de la nómina y/o cualquier forma de documentación, una denominación diferente a la autorizada y ordena a dichas áreas a que en caso de que existiese alguna variación en las denominaciones a las posiciones y salarios autorizados en el 2017, a realizar el ajuste respectivo a efecto de que adecuó las mismas, a lo aquí determinado. En razón del ahorro que requiere el Municipio para el saneamiento de sus finanzas, el Ayuntamiento determina que para el caso de que existiese algún funcionario público que en el ejercicio 2017 haya percibido una cantidad mayor a la autorizada en el presente, que este se ajuste a los tabuladores establecidos, y para el caso de que se sienta transgredido en sus derechos, tiene expedito su derecho ante los Tribunales respectivos o bien se adhiera al programa de retiro voluntario. Para el caso de los trabajadores que perciban una cantidad menor al tabulador establecido para el ejercicio fiscal 2017, no podrán acceder a beneficio alguno en razón del tabulador aprobado, por lo tanto deberán conservar el salario y prestaciones que venían devengando en el 2016, a menos que ocupen un cargo superior al que fueron contratados, como excepción se autoriza el subsidio del Impuesto sobre la Prestación del Trabajo en un 100% al Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y Secretarios.-----

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el acuerdo que derive de la aprobación del presente dictamen al Ejecutivo y todas y cada una de las Dependencias Municipales, para conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que remita el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, a la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, para conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

SEXTO.- Una vez aprobado el presente Presupuesto de Egresos, entrará en vigor a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del 2017.-----

SEPTIMO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, para su observancia general y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” para conocimiento general y para los efectos legales correspondientes, así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio.-----

OCTAVO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del presente dictamen, remita copia certificada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro para efectos de su posterior fiscalización.-----

NOVENO.- Hecho lo anterior, remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

A T E N T A M E N T E-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

ADMINISTRACIÓN 2015-2018-----

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA-----

LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO-----

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN-----

ING. PACHELI ISIDRO DEMENEGHI RIVERO-----

SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN-----

REGIDOR JESÚS MEJÍA CRUZ-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN”-----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REMITA DE MANERA INMEDIATA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A LA H. QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PARA SU CONOCIMIENTO, EFECTOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”.-----

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIÓN IV INCISO A DEL REGLAMENTO INTERIOR

DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y ARTÍCULO 5 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA EL ARTÍCULO 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, POR UNA SOLA OCASIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO.-----

QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE QUERÉTARO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO Y TODAS Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

**ATENTAMENTE
"CUMPLIENDO CONTIGO"**

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRATIVO SGA/2951/2016

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Tequisquiapan, Qro., 26 de diciembre de 2016

EL CIUDADANO HÉCTOR CARBAJAL PERAZA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- POR MAYORIA CON ONCE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, 32 FRACCIONES II Y IV, 36, 37, 38 FRACCIÓN II, 47 FRACCIÓN VII, 48 FRACCIONES I Y VI, 102, 106, 110, 111, 112, 113, 114 Y 115, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN III DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 33, 34, 35, 49 Y 66 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 44, 56 Y 107 INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**

“CONSIDERANDO

I.- Que los municipios administran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, éstas aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas, de conformidad con el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.

II.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos en base a sus ingresos disponibles y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones anuales, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

III.- Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, constituye la expresión económica de las políticas públicas que serán aplicadas por el Municipio, manifestando equilibrio entre los ingresos y egresos que se pretenden realizar en el año 2017.

IV.- El Presupuesto de Egresos que se plantea, es congruente con el Plan Municipal de Desarrollo y se pretende impulsar el desarrollo económico del Municipio, siempre aunado al desarrollo social de los habitantes y sobre todo, impulsando el respeto al medio ambiente.

V.- Con este Presupuesto de Egresos, se refleja el compromiso que tiene el Municipio con la sociedad para impulsar la equidad de oportunidades en materia educativa, de salud y de recreación; en reducir las desigualdades sociales y en atender los reclamos sociales en materia de infraestructura urbana, agua potable y seguridad.

VI. Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden, esta mesa de trabajo de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 inciso a) del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, emite el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el anteproyecto de **PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, **APRUEBA** y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE** el “**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**”, para quedar de la siguiente forma:

MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN,QRO				
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017				
CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	Descripción	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES			
	1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
		1111	Dietas	4.275.960,00
		1131	Sueldo base al personal permanente	72.755.400,00
	1200		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	-
			Honorarios Asimilables a salarios	-
	1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	-
		1311	Primas por años de servicios efectivos prestados	900.000,00
		1322	Prima Vacacional	3.569.000,00
		1323	Prima dominical	398.000,00
		1324	Gratificación de fin de año	12.815.000,00
		1331	Horas Extraordinarias	396.000,00
	1400		SEGURIDAD SOCIAL	-
		1411	Aportaciones de Seguridad Social (Servicio Medico-Subrogaciones	7.825.000,00
		1441	Aportaciones para Seguros	150.000,00
	1500		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	-
		1521	Indemnizaciones	4.526.000,00
		1532	Prima de Antigüedad	150.000,00
		1542	Prestaciones Contractuales (quinquenos y Convenios Sindicales)	9.088.000,00
		1543	Canasta Basica	371.000,00
		1544	Clausula 8 va sindicato	12.000,00
		1545	Pago de marcha	20.000,00
		1546	Prestaciones Sindicales	515.000,00
		1592	Otras prestaciones sociales y económicas (Subsidio ISPT)	3.473.000,00
				-

1000		SUMA SERVICIOS PERSONALES	121.239.360,00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
	2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	746.000,00
	2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	36.000,00
	2141	Materiales, útiles y eq. menores de tecnologías de la información y comunicación	195.000,00
	2151	Material impreso e información digital	1.020.000,00
	2161	Material de Limpieza	752.000,00
	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	-
	2211	Productos alimenticios para personas (atención a Funcionarios Emp)	1.390.000,00
	2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	-
	2351	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	145.000,00
	2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	-
	2421	Cementos y productos de concreto	673.000,00
	2431	Cal, yeso y productos de yeso	642.000,00
	2441	Madera y productos de madera	17.000,00
	2461	Material eléctrico y electrónico	1.200.000,00
	2471	Artículos Metálicos para la construcción	36.000,00
	2481	Materiales Complementarios	58.000,00
	2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación (Mantto de Inmuebles)	2.336.000,00
	2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	-
	2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	262.000,00
	2531	Medicinas y productos farmacéuticos	169.000,00
	2591	Otros productos químicos	44.000,00
	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	-
	2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	10.775.000,00
	2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	-
	2711	Vestuario y uniformes	703.000,00
	2721	Prendas de seguridad y protección personal	230.000,00
	2731	Artículos deportivos	102.000,00
	2800	MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	-
	2821	Materiales de Seguridad Pública	50.000,00
	2831	Prendas de Protección para seguridad Publica y nacional	150.000,00
	2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	-
	2911	Herramientas Menores	200.000,00
	2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	30.000,00
	2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologías	131.000,00
	2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	559.000,00
	2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	30.000,00
2000		SUMA DE MATERIALES Y SUMINISTROS	22.681.000,00
3000		SERVICIOS GENERALES	
	3100	SERVICIOS BASICOS	
	3111	Energía eléctrica	11.197.000,00
	3121	Gas	835.000,00
	3131	Agua	3.900.000,00
	3141	Telefonía Tradicional	724.000,00
	3151	Telefonía Celular	-
	3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	29.000,00
	3181	Servicios postales y telegráficos	11.000,00
	3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	-
	3251	Arrendamiento de equipo de Transporte	574.000,00
	3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1.520.000,00
	3291	Otros arrendamientos	775.000,00
	3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	-
	3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías	250.000,00
	3341	Servicios de Capacitación	130.000,00
	3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	1.047.000,00

	3400	SERVICIOS FINANCIEROS , BANCARIOS Y COMERCIALES	-
	3411	Servicios Financieros y bancarios	327.000,00
	3451	Seguros de Bienes patrimoniales	850.000,00
	3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	-
	3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	3.133.000,00
	3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	20.000,00
	3531	Instalación, reparación y mantenimiento eq. De computo y tecnología	23.000,00
	3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	2.180.000,00
	3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos	644.000,00
	3591	Servicio de jardinería y fumigación	30.000,00
	3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	-
	3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades	950.000,00
	3621	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales	-
	3651	Servicios de la industria fílmica, sonido y del video	38.000,00
	3691	Otros servicios de información	45.000,00
	3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	-
	3721	Pasajes terrestres	35.000,00
	3751	Viáticos en el País	218.000,00
	3800	SERVICIOS OFICIALES	-
	3821	Gastos de orden social y cultural (Actividades Cívicas y Festividades)	1.407.000,00
	3851	Gastos de representación	-
	3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	-
	3921	Impuestos y Derechos (tenencias)	122.682,00
	3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	90.000,00
	3981	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de la relación laboral	2.603.000,00
	3991	Otros Servicios Generales	14.000,00
			-
3000		SUMA DE SERVICIOS GENERALES	33.721.682,00
			-
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
	4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGACIONES AL SECTOR PUBLICO	-
	4152	Sistema Mpal. Para el Desarrollo Integral de la Familia DIF	8.952.465,00
	4153	Instituto Municipal de la Juventud	70.000,00
	4154	Instituto Municipal de la Mujer	50.000,00
	4155	Ferías y Fiestas Municipales	5.040.000,00
	4156	Casa del Artesano de Tequisquiapan	20.000,00
	4157	Apoyo a Delegados y Subdelegados	300.000,00
	4400	AYUDAS SOCIALES	-
	4411	Ayudas sociales a personas (apoyos y apoyos agrupaciones diversas)	12.500.000,00
	4421	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	50.000,00
	4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza (Donaciones)	130.000,00
	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro (Donaciones)	65.000,00
	4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	-
			-
4000		SUMA TRANSFERENCIAS,ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	27.177.465,00
			-
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	-
	5111	Muebles de oficina y estantería	75.000,00
	5121	Muebles, excepto de oficina y estantería	50.000,00
	5151	Equipo de computo y tecnologías de la información	160.000,00
	5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	15.000,00
	5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-
	5211	Equipo y aparatos audiovisuales	37.000,00
	5221	Aparatos Deportivos	-
	5231	Cámara fotográficas y de video	27.000,00
	5291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	25.000,00

	5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		-
		5411	Automóviles y camiones	300.000,00
		5491	Otros equipos de transporte	22.000,00
	5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		-
		5511	Equipo de defensa y seguridad	25.000,00
	5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		-
		5611	Maquinaria y equipo agropecuario	-
		5631	Maquinaria y equipo de construcción	30.000,00
		5641	Sistema de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	-
		5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	125.000,00
		5661	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	201.000,00
		5671	Herramientas y maquinaria-herramientas	78.000,00
		5691	Otros equipos	10.000,00
	5900	ACTIVOS INTANGIBLES		-
		5911	Software	-
		5971	Licencias informáticas e intelectuales	-
				-
5000		SUMA BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		1.180.000,00
				-
6000	INVERSION PUBLICA			-
	6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DEL DOMINIO PUBLICO		-
		6121	Edificación no habitacional	-
		6131	Construcción de Obras para Abastecimiento de Agua, petróleo Gas Electricidad y telecomunicaciones	7.888.133,00
		6141	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	10.950.973,00
				-
				-
6000		SUMA INVERSION PUBLICA		18.839.106,00
				-
9000	DEUDA PUBLICA			-
	9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA		-
		9111	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	3.605.520,00
				-
	9200	INTERESES DE LA DEUDA		-
		9211	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	1.750.000,00
	9900	ADEUDO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)		-
		9911	ADEFAS	3.500.000,00
				-
9000		SUMA DEUDA PUBLICA		8.855.520,00
				-
		TOTAL DE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017		233.694.133,00

MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERETARO			
PROYECTO DE PRESUPUESTO EGRESOS PARA EJERCICIO 2017			
PRESUPUESTO EJECUTIVO			
Capitulo	Descripción	Presupuesto	%
1000	Servicios Personales	121.239.360,00	51,88%
2000	Materiales y Suministros	22.681.000,00	9,71%
3000	Servicios Generales	33.721.682,00	14,43%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	27.177.465,00	11,63%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1.180.000,00	0,50%
6000	Inversión Pública	18.839.106,00	8,06%
9000	Deuda Publica	8.855.520,00	3,79%
	TOTAL PROYECTO PRESUPUESTO EGRESOS 2017	233.694.133,00	100,00%

MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO		
FESTIVIDADES PUBLICAS EN EJERCICIO FISCAL		
FERIAS Y FIESTA MUNICIPALES	PRESUPUESTO	MESES
FERIA DEL QUESO Y DEL VINO	\$ 3.000.000,00	MAYO Y JUNIO
FIESTAS PUEBLO	\$ 1.000.000,00	AGOSTO
FERIA TORO	\$ 1.040.000,00	MARZO - ABRIL
TOTAL DE FERIAS Y FIESTA MUNICIPALES	\$ 5.040.000,00	

MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO	
SALDO DE LA DEUDA PUBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	
DEUDA	MESES
BANOBRAS	22.234.050,65
TOTAL DE DEUDA PUBLICA	22.234.050,65

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen, se autoriza el “PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PARA EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, POR LA CANTIDAD DE \$ 233, 694,133.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el acuerdo que derive del presente dictamen al Presidente Municipal y todas y cada una de las Secretarías y Direcciones que componen la Administración Municipal, para conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que remita el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, a la Legislatura del Estado de Querétaro, para conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente Presupuesto de Egresos inserto en el presente Dictamen, entrará en vigor a partir del 1º de Enero de 2017 y una vez que haya sido aprobado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La sombra de Arteaga”.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que publique el Acuerdo que derive del presente dictamen en la Gaceta Municipal y ordene su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para observancia y conocimiento general, así como para los efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que remita copia certificada del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a la Entidad Superior de Fiscalización.

SEXTO.- Hecho lo anterior, remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento, como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

Gobierno que SI cumple

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

C. Raúl Orihuela González

Presidente Municipal y

Presidente de la Comisión de hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

Rúbrica

C. Verónica González Quirino

Síndico Municipal e

Integrante de la Comisión de hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

Rúbrica

C. Armando Silvestre Camacho

Regidor Municipal e

Integrante de la Comisión de hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

Rúbrica”.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REMITA DE MANERA INMEDIATA, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., A LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PARA SU CONOCIMIENTO, EFECTOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR; ASI COMO A LA DIRECCIÓN

JURÍDICA Y CONSULTIVA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III, INCISO b) DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL DIRECTOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO Y TODAS Y CADA UNA DE LAS SECRETARÍAS Y DIRECCIONES MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, APLICACIÓN, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

.....
EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. –

C. HÉCTOR CARBAJAL PERAZA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018
TEQUISQUIAPAN, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO DE SANTIAGO HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO:

CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2016, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro., aprobó por mayoría el acuerdo relativo al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2017, del Municipio de Tolimán, Qro., el cual señala textualmente:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 22, 23 PARRAFO SEGUNDO, 25, 34 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN VI, 110, 111, 112, 113, 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, integrado y regido por un Ayuntamiento, órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias; expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal
2. La Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, señala en su artículo 126 que “No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior”.
3. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6º, fracción I, que: “Toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal es pública...”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad al cual se ceñirá en todas las partidas del Presupuesto de Egresos.
4. De igual forma la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 14 establece que toda erogación deberá sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.
5. La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en su artículo 44, establece que el Presupuesto de Egresos del Municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el que esté contenido en el Presupuesto del Municipio para el ejercicio fiscal que corresponda, que apruebe el Ayuntamiento.
6. La Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, en su artículo 7, Fracciones VI establece que el Municipio debe Transparentar en un portal de internet, el ejercicio del presupuesto de egresos desglosado.
7. El Presupuesto de Egresos es el instrumento técnico y político en el que el Municipio expresa las prioridades de su gestión, para dar respuesta al encargo que recibió de la sociedad. El presupuesto privilegia el gasto social sobre el gasto administrativo y se construye sobre los principios de:
 - Equilibrio presupuestal entre los ingresos y los egresos
 - Austeridad, disciplina y racionalidad en el gasto
8. Con base en lo que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, tendrá a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación de conformidad con los planes y programas aprobados. Asimismo, de conformidad con el artículo 106 del ordenamiento jurídico antes señalado, el cual, establece que el titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, es el responsable de la elaboración de los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del municipio.

9. Asimismo, para la elaboración del presente presupuesto, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tomó en consideración lo siguiente:

Objetivos y Prioridades señalados en el Plan de Desarrollo Municipal.

El Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018, plasma el esfuerzo participativo a través del cual se establecen los diagnósticos, estrategias, objetivos y líneas de políticas públicas que deberá seguir la administración, mismos que son la base de los diferentes programas y proyectos que se implementaran para el desarrollo social con principios de honestidad, equidad, pluralidad, desarrollo humano, perspectiva de género y sustentabilidad; todo esto a través de cuatro ejes estratégicos de Gobierno: I.- ESTADO DE DERECHO, GOBERNABILIDAD Y SEGURIDAD; II.- CRECIMIENTO ECONOMICO, COMPETIVIDAD Y EMPLEO; III.- DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y HUMANO; Y IV.- GOBIERNO HONESTO Y DE RESULTADOS.

Estrategias y propósitos a lograr, el presupuesto de egresos que se plantea tiene como una de sus premisas el privilegiar el gasto social sobre el administrativo, para con ello beneficiar al mayor número de habitantes del Municipio de Tolimán, Querétaro.

10. El Presupuesto que se propone observa los principios de transparencia y rendición de cuentas, razón por la que tiene como estructura la prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Acceso a la información Gubernamental del Estado de Querétaro, por lo que se pondrá a disposición de la sociedad en Internet el comportamiento del gasto de conformidad con los acuerdos emitidos por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

11. El presupuesto de egresos refleja el compromiso de la actual administración municipal con la sociedad de garantizar la seguridad y el estado de derecho de sus habitantes, así como el desarrollo sustentable y social, impulsando proyectos de infraestructura y equipamiento urbano, mediante la participación social.

12. En el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Querétaro para el ejercicio fiscal 2017 y en su ejercicio, se establecen los siguientes criterios generales:

I. Equilibrio presupuestal: Implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.

II. Racionalidad y austeridad: Implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del Municipio buscando incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

III. Disciplina presupuestal: Directriz política del gasto que obliga a las dependencias y entidades del Municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto.

IV. Privilegiar el gasto social: Consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del Municipio de Tolimán, Querétaro.

V. Transparencia y legalidad: Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerá los mecanismos de acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

13. Que para efectos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Querétaro para el Ejercicio Fiscal del año 2017, se entiende por:

a) Gasto Administrativo: Las erogaciones que se realizan para la gestión administrativa, así como los pagos por concepto del servicio y amortización de la deuda pública.

b) Gasto Social: Las erogaciones orientadas directamente a los servicios de seguridad, salud, educación, asistencia social, concertación, cultura, recreación, deporte, investigación, inversión pública, transferencias, asignaciones, subsidios, y otras ayudas. Asimismo, incluye la inversión en obras y acciones.

14. De igual forma, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se exponen los motivos generales que permiten la formulación del presente Proyecto:

a) Condiciones económicas, financieras y hacendarias.

Durante el presente ejercicio, se estima que el crecimiento del Producto Interno Bruto sea de entre 2.0% y 2.6%, la inflación alcance el 3.4% anual. Las expectativas económicas para 2017 estiman un crecimiento del Producto Interno Bruto de entre 1.8% y 3.0%, y de la inflación en 4.0%.

b) Ingresos y gastos reales.

Los ingresos recaudados de octubre del 2015 al 30 de septiembre de 2016, ascendieron a \$154,849,438.19 (Ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 19/100 m.n.), y los egresos para el referido periodo ascendieron a \$107,881,685.07 (Ciento siete millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y cinco pesos 07/100 m.n.).

c) Condiciones laborales

El presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 contempla un incremento a los salarios al personal sindicalizado en relación a 5 puntos porcentuales y de 3 puntos porcentuales a Agentes de Seguridad Pública y Personal de Protección civil, exceptuando al Coordinador de Dicha corporación, esto con respecto al último sueldo percibido en el año inmediato anterior.

En referencia al subsidio correspondiente a los impuestos sobre sueldos otorgado por parte del Municipio, éste, se continuará concediendo en beneficio de los trabajadores al servicio del Municipio de Tolimán, Qro..

d) Estimación de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2017

Con el fin de mantener el equilibrio en las finanzas públicas, se propone que para el ejercicio fiscal 2017, el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Tolimán, Qro., ascienda a \$ 124,090,223.00 (Ciento veinte y cuatro millones noventa mil doscientos veinte y tres pesos, 00/100 M.N).cifra igual a la estimada en la Ley de Ingresos para el mismo ejercicio fiscal, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 23 de Diciembre de 2016, dando con ello cumplimiento a dicho equilibrio.

e) Situación de la Deuda Pública

Con respecto al cierre de los ejercicios 2015 y 2016, el municipio de Tolimán, Qro., no se cuenta con Deuda Pública adquirida y para el Ejercicio 2017, no se tiene contemplado el contratar Deuda Pública.

15. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 106 y 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, mediante oficio número MTQ/TM/0252/2016, el C.P. DANIEL ÁLVAREZ VELÁZQUEZ, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio, remite a la Secretaria del Ayuntamiento, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, mismo que fue turnado para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

16.- Con fecha 23 de diciembre de 2016, en Sesión Ordinaria de Cabildo número 30 treinta, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro., aprobó por mayoría de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.,**PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017****CAPÍTULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y en los ordenamientos que resulten aplicables.

ARTÍCULO 2. Las dependencias responsables de verificar la correcta aplicación del presente Decreto de Presupuesto de Egresos, de acuerdo a sus ámbitos de responsabilidad, son la Dependencia encargada de las finanzas públicas, así como las instancias que se indican en el párrafo segundo del artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3. Las autoridades responsables del ejercicio del gasto, vigilarán que el presente Decreto de Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2017, se ejerza, administre y registre con apego a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en la normatividad aplicable vigente y en el presente Decreto de Presupuesto de Egresos. De manera supletoria, se atenderán los Principios Generales de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO 4- La Dirección de Finanzas estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto de Presupuesto de Egresos para efectos administrativos, establecer las medidas conducentes para mejorar la eficiencia, ejercicio, transparencia y uso de los recursos públicos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 5. El presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Qro., para el ejercicio Fiscal 2017, comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$ 124,090,223.00 (Ciento veinte y cuatro millones noventa mil doscientos veinte y tres pesos, 00/100 M.N), guardando el equilibrio con respecto a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del Municipio de Tolimán, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	MONTO
1. Ingresos Propios	6,415,657.00
2. Participaciones Federales	82,727,933.00
3. Aportaciones Federales Ramo 33	34,946,633.00
<i>3.1 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal</i>	<i>16,197,233.00</i>
<i>3.2 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal</i>	<i>18,749,400.00</i>
Total de Ingresos Ejercicio Fiscal 2017	124,090,223.00

ARTÍCULO 6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el Presupuesto clasificado por Capitulo, Concepto, Partida Genérica y por Objeto del Gasto. El Municipio de Tolimán, Qro ejercerá y distribuirá el recurso descrito en el artículo 5 del presente Decreto de Presupuesto de Egresos que ascienden a \$ 124,090,223.00 (Ciento veinte y cuatro millones noventa mil doscientos veinte y tres pesos, 00/100 M.N), de la siguiente manera:

CLAVE	CONCEPTO	1. INGRESOS PROPIOS Y 2. PARTICIPACIONES	APORTACIONES RAMO 33		TOTAL PRESUPUESTO 2017
			3.1 FORTAMUN	3.2 FISM	
1000	SERVICIOS PERSONALES	53,652,875.69	11,025,042.83	-	64,677,918.52
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	32,003,701.63	7,601,355.30	-	39,605,056.93
1111	Dietas	5,940,000.00			5,940,000.00
1131	Sueldos base al personal permanente	26,063,701.63	7,601,355.30		33,665,056.93
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,522,227.95	129,601.20	-	1,651,829.15
1221	Sueldos base al personal eventual	1,522,227.95	129,601.20		1,651,829.15
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	9,327,491.89	2,229,618.67	-	11,557,110.56
1311	Primas por años de servicios efectivos prestados	506,400.00	130,800.00		637,200.00
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	2,078,680.61	494,088.10		2,572,768.71
1323	Gratificación fin de año	6,742,411.28	1,604,730.57		8,347,141.85
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	10,799,454.22	1,064,467.66	-	11,863,921.88

1521	Indemnizaciones	5,000,000.00			5,000,000.00
1541	Prestaciones contractuales	340,000.00	18,000.00		358,000.00
1544	Subsidio Ispt	5,459,454.22	1,046,467.66		6,505,921.88
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,608,911.34	1,795,000.00	-	6,403,911.34
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	366,460.00	12,000.00	-	378,460.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	208,000.00	12,000.00		220,000.00
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	45,000.00			45,000.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	12,000.00			12,000.00
2151	Material impreso e información digital	21,460.00			21,460.00
2161	Material de limpieza	80,000.00			80,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	20,000.00	-	-	20,000.00
2211	Productos alimenticios para personas	20,000.00			20,000.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	350,000.00	-	-	350,000.00
2461	Material eléctrico y electrónico	300,000.00			300,000.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	50,000.00			50,000.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	40,000.00	23,000.00	-	63,000.00
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos		3,000.00		3,000.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	40,000.00	10,000.00		50,000.00
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos		10,000.00		10,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,055,451.34	1,500,000.00	-	4,555,451.34
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	3,055,451.34	1,500,000.00		4,555,451.34
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	777,000.00	260,000.00	-	1,037,000.00
2911	Herramientas menores	70,000.00	10,000.00		80,000.00
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	350,000.00			350,000.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	337,000.00	250,000.00		587,000.00
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	20,000.00			20,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	13,023,483.87	3,377,190.17	-	16,400,674.04
3100	SERVICIOS BÁSICOS	1,163,096.84	2,679,046.91	-	3,842,143.75
3111	Energía eléctrica	731,143.75	2,600,000.00		3,331,143.75
3121	Gas	110,000.00			110,000.00
3131	Agua	45,000.00			45,000.00
3141	Telefonía tradicional	142,953.09	67,046.91		210,000.00

3151	Telefonía celular	110,000.00			110,000.00
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	24,000.00	12,000.00		36,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,055,000.00	110,000.00	-	1,165,000.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	400,000.00			400,000.00
3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	100,000.00			100,000.00
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	60,000.00			60,000.00
3364	Servicio de fotocopiado, digitalización e impresión	295,000.00	25,000.00		320,000.00
3365	Publicaciones oficiales para difusión e información	60,000.00			60,000.00
3366	Otros servicios de apoyo administrativo	10,000.00			10,000.00
3391	Servicios Médicos	100,000.00			100,000.00
3392	Otros Servicios Profesionales	30,000.00	85,000.00		115,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	209,000.00	355,000.00	-	564,000.00
3411	Servicios financieros y bancarios	69,000.00	5,000.00		74,000.00
3441	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	20,000.00			20,000.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	100,000.00	350,000.00		450,000.00
3471	Fletes y maniobras	20,000.00			20,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	528,500.00	127,000.00	-	655,500.00
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	10,000.00			10,000.00
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	5,500.00			5,500.00
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	25,000.00	15,000.00		40,000.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	188,000.00	112,000.00		300,000.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	300,000.00			300,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	300,000.00	-	-	300,000.00
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	300,000.00			300,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	335,000.00	20,000.00	-	355,000.00
3751	Viáticos en el país	135,000.00	20,000.00		155,000.00
3761	Viáticos en el extranjero	200,000.00			200,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	7,362,887.03	-	-	7,362,887.03
3821	Gastos de orden social y cultural	7,362,887.03			7,362,887.03
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,070,000.00	86,143.26	-	2,156,143.26
3911	Servicios funerarios y de cementerios	30,000.00			30,000.00

3921	Derechos de Control Vehicular	60,000.00	86,143.26		146,143.26
3922	Gastos Notariales, Registro Público y Certificación	40,000.00			40,000.00
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	100,000.00			100,000.00
3961	Otros gastos por responsabilidades	40,000.00			40,000.00
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	1,800,000.00			1,800,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,908,319.10	-	-	11,908,319.10
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	7,320,319.10	-	-	7,320,319.10
4390	Otros Subsidios	7,320,319.10			7,320,319.10
4400	AYUDAS SOCIALES	3,508,000.00	-	-	3,508,000.00
4411	Apoyo Agrupaciones Diversas	1,500,000.00			1,500,000.00
4412	Apoyo a Subdelegados	1,008,000.00			1,008,000.00
4413	Apoyo a comunidades	1,000,000.00			1,000,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	1,080,000.00	-	-	1,080,000.00
4511	Pensiones	780,000.00			780,000.00
4521	Jubilaciones	300,000.00			300,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,950,000.00	-	-	1,950,000.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	100,000.00	-	-	100,000.00
5111	Muebles de oficina y estantería	50,000.00			50,000.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	50,000.00			50,000.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,500,000.00	-	-	1,500,000.00
5411	Vehículos y equipo terrestre	1,500,000.00			1,500,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	50,000.00	-	-	50,000.00
5691	Otros equipos	50,000.00			50,000.00
5800	BIENES INMUEBLES	300,000.00	-	-	300,000.00
5811	Terrenos	300,000.00			300,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	4,000,000.00	-	18,749,400.00	22,749,400.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	4,000,000.00	-	18,749,400.00	22,749,400.00
6110	Edificación habitacional	4,000,000.00			4,000,000.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización			18,749,400.00	18,749,400.00
9000	DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-
	TOTAL PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2017	89,143,590.00	16,197,233.00	18,749,400.00	124,090,223.00

ARTÍCULO 7. El monto del presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Qro. descrito en el artículo 6, que ascienden a \$ \$ 124,090,223.00 (Ciento veinte y cuatro millones noventa mil doscientos veinte y tres pesos, 00/100 M.N), se distribuirá por Dependencia de la forma siguiente:

DEPENDENCIA	MONTO
AYUNTAMIENTO	9,522,299.26
PRESIDENCIA	33,259,374.75
SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO	901,930.94
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PUBLICAS	2,287,009.52
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS INTERNOS, REC. HUM., MATERIALES Y TEC. DEL MUNICIPIO	6,558,418.84
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	13,152,707.69
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE OBRAS PUBLICAS	30,122,702.25
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA SEGURIDAD PUBLICA, POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL	16,197,233.00
SECRETARIA DE GOBIERNO	5,651,269.75
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y SUSTENTABLE	5,759,260.67
CONTRALORIA	678,016.33
TOTAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2017	124,090,223.00

ARTICULO 8. El monto del Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Qro para el Ejercicio Fiscal 2017, descrito en el artículo 7 del presente presupuesto que asciende a \$ 124,090,223.00 (Ciento veinte y cuatro millones noventa mil doscientos veinte y tres pesos, 00/100 M.N) se distribuirá por Dependencia y capitulo del gasto de la forma siguiente:

AYUNTAMIENTO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	9,451,653.83
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	70,645.43
	TOTAL	9,522,299.26

PRESIDENCIA		
1000	SERVICIOS PERSONALES	8,313,126.27
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	814,680.74
3000	SERVICIOS GENERALES	10,365,248.64
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,866,319.10
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,900,000.00
	TOTAL	33,259,374.75

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	879,336.68
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,604.26
3000	SERVICIOS GENERALES	6,990.00
	TOTAL	901,930.94

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,930,633.21
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	58,009.62
3000	SERVICIOS GENERALES	248,366.69
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,000.00
	TOTAL	2,287,009.52

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, REC. HUM., MATERIALES Y TEC. DEL MUNICIPIO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,516,118.11
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	544,670.32
3000	SERVICIOS GENERALES	1,497,630.41
	TOTAL	6,558,418.84

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES		
1000	SERVICIOS PERSONALES	11,076,810.44
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,909,341.90
3000	SERVICIOS GENERALES	166,555.35
	TOTAL	13,152,707.69

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,945,287.72
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	809,275.32
3000	SERVICIOS GENERALES	618,739.21
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	22,749,400.00
	TOTAL	30,122,702.25

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL		
1000	SERVICIOS PERSONALES	11,007,042.83
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,795,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	3,395,190.17
	TOTAL	16,197,233.00

SECRETARIA DE GOBIERNO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,380,617.03
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	196,771.22
3000	SERVICIOS GENERALES	73,881.50
	TOTAL	5,651,269.75

CONTRALORIA		
1000	SERVICIOS PERSONALES	675,565.08
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,451.25
	TOTAL	678,016.33

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y SUSTENTABLE		
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,543,727.32
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	187,461.28
3000	SERVICIOS GENERALES	28,072.07
	TOTAL	5,759,260.67

ARTÍCULO 9. El Municipio de Tolimán, Qro ejercerá y distribuirá el recurso descrito en el artículo 6 del presente Decreto de Presupuesto de Egresos que ascienden a \$ 124,090,223.00 (Ciento veinte y cuatro millones noventa mil doscientos veinte y tres pesos, 00/100 M.N), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y a los artículos 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de la siguiente manera:

GRUPOS FUNDAMENTALES		
1000	SERVICIOS PERSONALES	64,719,918.52
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,403,911.34
3000	SERVICIOS GENERALES	16,400,674.04
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,866,319.10

5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,950,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	22,749,400.00
9000	DEUDA PUBLICA	-
TOTAL		124,090,223.00

CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO		
1000	GOBIERNO	80,929,940.98
2000	DESARROLLO SOCIAL	37,401,021.35
3000	DESARROLLO ECONOMICO	5,759,260.67
4000	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	-
TOTAL		124,090,223.00

CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO		
1	GASTO CORRIENTE	98,310,823.00
2	GASTO DE CAPITAL	24,699,400.00
3	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	-
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	1,080,000.00
TOTAL		124,090,223.00

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR TIPO DE GOBIERNO		
GOBIERNO MUNICIPAL		107,289,604.64
ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (Ayuntamiento)		9,522,299.26
ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		7,278,319.10
TOTAL		124,090,223.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
RECURSOS FISCALES		6,415,657.00
RECURSOS FEDERALES		117,674,566.00
TOTAL		124,090,223.00

RECURSO FEDERAL	
PARTICIPACIONES	82,727,933.00
FORTAMUN	16,197,233.00
FISM	18,749,400.00
TOTAL	117,674,566.00

POR EJES RECTORES DE ACUERDO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO		
I	ESTADO DE DERECHO, GOBERNABILIDAD Y SEGURIDAD	35,001,210.44
II	CRECIMIENTO ECONOMICO, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO	12,317,679.51
III	DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y HUMANO	30,122,702.25
IV	GOBIERNO HONESTO Y DE RESULTADOS	46,648,630.80
	TOTAL	124,090,223.00

Resumen ejecutivo del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017

CLAVE	CONCEPTO	1. INGRESOS PROPIOS Y 2. PARTICIPACIONES	APORTACIONES RAMO 33		TOTAL PRESUPUESTO 2017
			3.1 FORTAMUN	3.2 FISM	
1000	SERVICIOS PERSONALES	53,652,875.69	11,025,042.83	-	64,677,918.52
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	32,003,701.63	7,601,355.30	-	39,605,056.93
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,522,227.95	129,601.20	-	1,651,829.15
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	9,327,491.89	2,229,618.67	-	11,557,110.56
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	10,799,454.22	1,064,467.66	-	11,863,921.88
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,608,911.34	1,795,000.00	-	6,403,911.34
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	366,460.00	12,000.00	-	378,460.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	20,000.00	-	-	20,000.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	350,000.00	-	-	350,000.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	40,000.00	23,000.00	-	63,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,055,451.34	1,500,000.00	-	4,555,451.34
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	777,000.00	260,000.00	-	1,037,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	13,023,483.87	3,377,190.17	-	16,400,674.04

3100	SERVICIOS BÁSICOS	1,163,096.84	2,679,046.91	-	3,842,143.75
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,055,000.00	110,000.00	-	1,165,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	209,000.00	355,000.00	-	564,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	528,500.00	127,000.00	-	655,500.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	300,000.00	-	-	300,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	335,000.00	20,000.00	-	355,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	7,362,887.03	-	-	7,362,887.03
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,070,000.00	86,143.26	-	2,156,143.26
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,908,319.10	-	-	11,908,319.10
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	7,320,319.10	-	-	7,320,319.10
4400	AYUDAS SOCIALES	3,508,000.00	-	-	3,508,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	1,080,000.00	-	-	1,080,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,950,000.00	-	-	1,950,000.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	100,000.00	-	-	100,000.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,500,000.00	-	-	1,500,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	50,000.00	-	-	50,000.00
5800	BIENES INMUEBLES	300,000.00	-	-	300,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	4,000,000.00	-	18,749,400.00	22,749,400.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	4,000,000.00	-	18,749,400.00	22,749,400.00
9000	DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-
	TOTAL PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2017	89,143,590.00	16,197,233.00	18,749,400.00	124,090,223.00

Reporte de saldo de cuentas bancarias al 30 de septiembre de 2016

Concepto	2016
CAJA	22,146.00
Cta. 00678762288 Banorte Predial	28,782.00
Cta. 00406973821 Banorte Participaciones	37,285.00
Cta. 00880374484 Banorte Nomina	61,173.00
Cta. 00010295756 Bajío G. Corriente	522,739.00
Cta. 00278904415 Banorte Aguinaldo	20,336.00
Cta. 65504800108 Directo Santander 2015	687,777.00
Cta. 65504801671 Banorte Nomina Fortamun	18,547.00
Cta. 00406973812 Banorte Santander'16	706,301.00

Cta. 00406973764 Banorte Fism'16	20,040.00
Cta. 0433085588 FISM INTERESES 2015	14,551.00
Cta. 297438500 Banorte PROII	4,832.00
Cta. 297438621 Banorte FAIP	4,699,211.00
Cta. 423371675 FORTALEZA	2,808,142.00
Gasto Corriente Cta. 503141615	7,869,482.00
Cta. 433085261 FISE Banorte	13,706.00
Gasto Corriente Cta. 503141615	11,403,740.00
Fortamun 2016 Cta. 503139818	1,061,253.00
Fism 2016 Cta. 503139805	8,790,497.00
Suma	30,921,056.00

FESTIVIDADES	MES	MONTO
SEMANA SANTA EN LOS GONZALEZ	MARZO	5,000.00
FESTIVIDAD DE SEMANA SANTA, TOLIMAN.	ABRIL	107,682.73
FIESTAS PATRONALES DE LA VIRGEN DE GUADALUPE EN BARRIO HORNO ESTANCIA	ENERO	2,494.00
FESTIVIDAD EN HONOR A LA SANTA CRUZ DEL CALVARIO	MAYO	7,000.00
FIESTAS PATRONALES SAN PEDRO DE LOS EUCALIPTOS	JULIO	5,000.00
FIESTAS PATRONALES EN HONOR AL SR SANTIAGO APOTOL EN CASAS VIEJAS	JULIO	5,000.00
FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DE GUADALUPE EN HORNO DE CAL	ENERO	5,000.00
FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DE GUADALUPE EN EL CHILAR	ENERO	5,000.00
FIESTAS EN HONOR AL SANTO NIÑO DE ATOCHA EN TIERRA VOLTEADA	ABRIL	5,000.00
FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DE LOS DOLORES	MARZO	3,000.00
FIESTAS EN HONOR AL SEÑOR DE CHALMA EN EL TEQUESQUITE	MARZO	5,000.00
FIESTAS EN HONOR AL SEÑOR DE LA MISERICORDIA EN LA PUERTA	ABRIL	5,000.00
FIESTAS PATRONALES EN LA COMUNIDAD DE DERRAMADERO	ABRIL	25,500.20
FIESTAS EN HONOR A SAN ISIDRO LABRADOR EN NOGALES	MAYO	5,000.00
FESTIVIDAD EN HONOR A SAN MIGUEL ARCANGEL SAN MIGUEL	MAYO	3,000.00
FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN ANTONIO DE PADUA EN SAN ANTONIO DE LA CAL	JUNIO	20,000.00
FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN PABLO EN SAN PABLO, TOLIMAN	JUNIO	5,000.00
FIESTAS PATRONALES DE SAN PEDRO TOLIMAN	JUNIO	34,800.00
FIESTAS DE LA VIRGEN DEL PUEBLITO EL EL TERRERO	AGOSTO	5,000.00
FIESTAS PATRONALES DEL CORPUS CRISTY SAN ANTONIO DE LA CAL	OCTUBRE	20,000.00
FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN JUDAS TADEO RANCHO VIEJO	OCTUBRE	5,000.00
FIESTAS PATRONALES EN HONOR A CRISTO REY EN CARRIZALILLO	NOVIEMBRE	15,000.00
FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE GUADALUPE EN SAN ANTONIO DE LA CAL	DICIEMBRE	3,000.00
FIESTAS PATRONALES DE LA VIRGEN DE GUADALUPE Y SAN JUAN DIEGO EN EL LINDERO	DICIEMBRE	3,000.00
FIESTAS PATRONALES DEL SR DE CHALMA SAN PABLO	DICIEMBRE	7,000.00
FIESTAS PATRONALES DECEMBRINAS DE LA CAÑADA	DICIEMBRE	5,000.00

FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE GUADALUPE EN GUDINOS	DICIEMBRE	5,000.00
FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE GUADALUPE EN LA VILLITA DIEZMEROS	DICIEMBRE	2,000.00

ARTÍCULO 10. El recurso descrito en el concepto 3.2. del artículo 5 del presente Presupuesto de Egresos que ascienden a \$18,749,400.00 (Diez y ocho millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), se sujetará y distribuirá a lo dispuesto por el respectivo Programa de Obra Anual para el Ejercicio Fiscal 2017 que emita el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 de Ley de Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro los servidores Públicos de la administración municipal serán remunerados de conformidad con lo establecido a la Tabla de remuneraciones siguientes:

REMUNERACIONES POR DIA		
PUESTO	MINIMO	MAXIMO
Presidente Municipal	2,666.67	2,666.67
Síndico	1,833.33	1,833.33
Regidor	1,833.33	1,833.33
Titular de la dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos. del municipio	800.00	866.67
Titular de la dependencia encargada de la ejecución y administración de obras públicas	933.33	933.33
Titular de la dependencia encargada de la prestación de servicios públicos municipales	600.00	600.00
Titular de la dependencia encargada de la seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal	800.00	800.00
Titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas	1,066.67	1,133.33
Agente De Seguridad Publica Y Transito	233.47	331.25
Albañil	207.99	287.31
Auxiliar Auditor	283.06	297.21
Auxiliar Protección Civil	253.24	304.13
Auxiliar	100.00	533.33
Auxiliar Administrativo	233.47	561.24
Auxiliar Auditor	283.06	297.21
Auxiliar Delegación Sabino	126.00	146.67
Auxiliar Polo San Pablo	150.12	157.63
Auxiliar U.B.R	385.00	385.00
Barrendero	141.51	178.50
Cajero	266.67	266.67
Chofer	153.33	523.04
Comandante Operativo de Seguridad Pública	600.00	600.00
Cocinera	280.00	280.00
Comunicación Social	208.46	218.88
Concertador	212.23	266.67
Contador	300.00	300.00
Contralor SMDIF	433.33	433.33
Contralor Municipal	600.00	600.00
Coordinador	266.67	441.00
Coordinador Administrativo	533.33	533.33
Coordinador Cultura	400.00	400.00

Coordinador De Alumbrado Publico	393.13	412.79
Coordinador de Eventos Especiales	300.00	300.00
Coordinador De Programas Alimentarios (Copa)	280.00	280.00
Coordinador De Recursos Humanos	733.33	733.33
Coordinador De Seguridad Publica	400.00	400.00
Coordinador De Servicio De Limpia	266.67	266.67
Coordinador Educación	266.67	266.67
Coordinador Coordinación de Salud	266.67	266.67
Coordinador Autoridades auxiliares	297.93	312.83
Coordinador Desarrollo Urbano	420.00	420.00
Coordinador Protección civil	441.00	441.00
Coordinador Desarrollo Agropecuario	500.00	500.00
Coordinador Turismo y Comunicación Social	533.33	533.33
Coordinador Desarrollo social y Sustentable	800.00	800.00
Coordinador Administrativo	533.33	533.33
Coordinador Cultura	400.00	400.00
Coordinador De Alumbrado Publico	393.13	412.79
Coordinador de Eventos Especiales	300.00	300.00
Coordinador De Programas Alimentarios (Copa)	280.00	280.00
Coordinador De Recursos Humanos	733.33	733.33
Coordinador De Seguridad Publica	400.00	400.00
Coordinador De Servicio De Limpia	266.67	266.67
Coordinador Del Deporte	366.67	366.67
Delegado	315.73	333.33
Eléctrico	261.71	280.00
Encargada biblioteca San Antonio	133.33	133.33
Encargada Biblioteca Tolimán	166.67	175.00
Encargada Biblioteca San Pablo	231.00	231.00
Encargada de Programas Sociales	233.33	233.33
Encargada de UBR	345.80	363.09
Encargada Polo De Desarrollo Sabino	142.94	150.09
Encargada Polo De Desarrollo San Antonio	133.33	133.33
Encargada Polo San Pablo	100.00	100.00
Encargado Instituto de la Juventud	213.87	213.87
Encargado C	173.33	173.33
Encargado De Almacén	233.33	245.00
Encargado De Centro De Día	245.00	245.00
Encargado de Control Patrimonial	333.33	333.33
Encargado De Panteón	154.67	162.40
Encargado Del Rastro Municipal	350.00	350.00
Instructor de Educación	173.33	173.33
Instructora SMDIF	179.67	188.65

Intendente	161.70	260.00
Jefe de Supervisión	533.33	533.33
Juez Cívico	420.00	420.00
Matancero	172.55	245.00
Mecánico	266.67	333.33
Oficial Del Registro Civil	466.67	466.67
Oficial Del Registro Civil Higueras	280.62	294.65
Oficial Del Registro Civil San Antonio de la Cal	420.00	420.00
Oficial Del Registro Civil San Miguel	245.00	245.00
Oficial Del Registro Civil San Pablo	186.67	186.67
Oficial Del Registro Civil Sabino de San Ambrosio	208.37	218.79
Plomero	266.67	280.00
Procurador Defensa del Menor y la Familia	336.47	336.47
Programa A M A	324.14	340.34
Proyectista	386.67	386.67
Psicólogo Defensa Menor	249.46	261.93
Residente De Obra	333.33	466.67
Responsable De U.B.R. San Miguel	262.40	275.51
Responsable De Atención Ciudadana	733.33	733.33
Secretaria	116.67	150.00
Secretario Adjunto	266.67	266.67
Secretario Particular	866.67	866.67
Socorrista	279.61	279.61
Subcoordinador De Cultura	260.00	263.36
Subdirector	500.00	500.00
Subtitular	666.67	800.00
Supervisor	420.00	420.00
Encargado del Instituto Municipal De La Mujer	213.33	213.33
Trabajadora Social	231.53	243.10
Velador	105.00	202.13
Director Dirección Jurídica	800.00	800.00
Directora Sistema DIF	866.67	866.67
Secretario	800.00	800.00

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Titular de la dependencia encargada de las finanzas Públicas a realizar la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.

Debiendo dar cuenta de estos movimientos al Ayuntamiento de Toluca, Qro., a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, al mes siguiente de haberse efectuado

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Titular de la dependencia encargada de las finanzas Públicas a realizar las adecuaciones necesarias al Presupuesto de Egresos y que se modifique el monto autorizado de cada dependencia, derivadas de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias federales y estatales o de

recursos propios o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Municipio de Toluán, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, así como por el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro, y en cumplimiento a los acuerdos del Ayuntamiento y a la normatividad aplicable, procurando privilegiar el gasto social sobre el gasto administrativo.

Debiendo dar cuenta de estos movimientos al Ayuntamiento de Toluán, Qro., a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, al mes siguiente de haberse efectuado, debiéndose detallar las adecuaciones realizadas al Presupuesto de Egresos y, en su caso, los movimientos entre partidas ejecutados.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza a la Dirección de Finanzas a realizar las modificaciones a los rubros de gasto en cada dependencia, sin que ello se rebase el 10% del monto del presupuesto por dependencia autorizado en el presente Decreto de Presupuesto de Egresos, respetando los criterios de racionalidad y austeridad, teniendo la obligación de informar de ello al Ayuntamiento de Toluán, Qro., a través de las Cuentas Públicas correspondientes.

Cuando rebase el 10% del monto del presupuesto por dependencia autorizado, se deberá contar con la autorización del Ayuntamiento de Toluán, Qro.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente presupuesto.

ARTÍCULO SEXTO.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el resumen ejecutivo del Presupuesto de Egresos del Municipio de Toluán, Querétaro para el Ejercicio fiscal del año 2017 en un periódico de los de mayor circulación en el Estado y en el Municipio.

ARTÍCULO SEPTIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que dentro de los siguientes diez días hábiles remita copia certificada del Presupuesto aprobado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado”.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente y tórnese copia certificada del mismo al Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 23 VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL C. **LIC. ANTONIO DE SANTIAGO HERNÁNDEZ**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017 DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTREGANTES PRESENTES, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 30, EN EL PUNTO No. III, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2016, EL CUAL CONSTA DE VEINTIDOS (22) FOJAS UTILES. **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE
“ALIANZA PARA EL PROGRESO DE TODOS”

LIC. ANTONIO DE SANTIAGO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO.
ADMINISTRACION 2015-2018

Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO



AVISOS DE CUADROS COMPARATIVOS

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Invitación Restringida L.R.-094/2016 SEGUNDA INVITACIÓN	Fecha de emisión 15 de noviembre 2016
---	--

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
MANTENIMIENTOS	REYNALDO FELIPE ARANCO VELAZQUEZ PORTABLE GENERATORS, S.A. DE C.V.	\$977,000.00 \$283,103.45	\$785,320.00 \$340,000.00

Invitación Restringida L.R.-095/2016	Fecha de emisión 03 de noviembre 2016
---	--

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
CONSUMIBLES DE COMPUTO	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. JENNIFER DANIELA NAVA HERNÁNDEZ GRUPO VEC COMPUTER, S.A. DE C.V.	\$1,080,272.52 \$468,784.85 \$805,088.00	\$1,263,116.12 \$543,790.43 \$893,859.76

LIC. MARCRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica



Fecha de emisión
07 de noviembre 2016

Invitación Restringida
I.R.-095/2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
CONSUMIBLES FISCALIA	SDATINEL, TI, S.A. DE C.V.	\$2,366,045.89	\$2,651,913.23
	BRESEC TI, S.A. DE C.V.	\$2,103,454.32	\$2,440,007.01
	SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.	\$2,102,808.39	\$2,439,257.79
	CONSUMIBLES COMPUTACIONALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	\$2,089,557.80	\$2,423,887.05

Fecha de emisión
07 de noviembre 2016

Invitación Restringida
I.R.-087/2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
JUGUETES, AGUINALDOS Y BICICLETAS	OSCAR CARAPIA MARTIN	\$1,246,310.00	\$1,445,719.60
	DELKAS Y MÁS, S.A. DE C.V.	\$1,220,966.19	\$1,410,354.42
	AZUCENA DIAMANTINA LEDESMA MOLINA	\$737,500.00	\$855,558.00

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica



Fecha de emisión
10 de noviembre 2016

Invitación Restringida I.R.-098/2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
EQUIPAMIENTO DE TIRO DEPORTIVO Y DE SALTO	VIRTUDES VILLAREAL GUERRA	\$1,899,850.00	\$2,203,826.00
	TACHIAL, S.A. DE C.V.	\$1,855,852.50	\$2,152,788.00
	AL CAMPO DEL BAJO, S.A. DE C.V.	\$1,876,547.00	\$2,178,784.52
	COMERCIALIZADORA ASESORIA Y LOGÍSTICA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	\$1,834,184.48	\$2,127,865.60

Fecha de emisión
15 de noviembre 2016

Invitación Restringida I.R.-099/2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
MANTENIMIENTO DE OFICINAS DEL TEATRO METROPOLITANO Y EQUIPAMIENTO DE ZONA TROTE QRO. 2000	GRUPO DE INGENIEROS QUERETANOS, S.A. DE C.V.	\$572,536.80	\$684,141.53
	VAFER MATERIALES, S.A. DE C.V.	\$454,174.90	\$526,842.88
	JUAN ORDUÑA AGUILAR	\$1,137,132.81	\$1,319,074.06

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rubrica



Invitación Restringida
I.R.-101/2016

Fecha de emisión
24 de noviembre 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
PINTURA	INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S.A. DE C.V.	\$1,226,160.00	\$1,422,345.60
	SOLUCIONES DON VASCO, S.A. DE C.V.	\$1,270,880.00	\$1,474,220.80

Invitación Restringida
I.R.-104/2016

Fecha de emisión
28 de noviembre 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
MOBILIARIO	MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA, S.A. DE C.V.	\$1,336,631.00	\$1,550,491.96
	EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	\$1,227,533.17	\$1,423,938.48

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rubrica



Fecha de emisión
26 de noviembre 2016

Licitación Pública Nacional LPNE-021/2016
--

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	COMERCIALIZADORA VRL, S.A. DE C.V.	\$15,465,164.00	\$17,839,590.24
	MATERIALES VISTA ALEGRE, S.A. DE C.V.	\$12,660,122.64	\$14,668,742.15
	LUIS MIGUEL LEAL GARCIA	\$14,308,697.52	\$16,598,060.12
	VAFER MATERIALES, S.A. DE C.V.	\$14,006,201.52	\$16,247,208.16

Fecha de emisión
20 de noviembre 2016

Licitación Pública Nacional LPNE-023/2016
--

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
CUARTOS PARA ADULTO MAYOR	MULTI ACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$9,058,342.80	\$10,507,677.65

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES



CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES
OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/11/12/2016

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESECO-IR-2008-16	5631011	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-345-16	SE INDICA CUADRO
<p>Nº CONCURSANTE</p> <p>1.- MASI S.A. DE C.V. COTIZA 01 REMOLÓN DEL ANEXO 1</p> <p>2.- FARMACEUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V. COTIZA 14 REMOLONES DEL ANEXO 1</p>					
		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	<p>GARANTÍA DEL 8%</p> <p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. CON NÚMERO 174227, POR UN IMPORTE DE \$7,801.48</p> <p>SE SEÑALA QUE EL CONCLUIRANTE EN SU PROPUESTA ECONOMICA SE IDENTIFICA UN ERROR EN LA OPERACIÓN ARITMÉTICA YA QUE PARA EL RENGÓN ÚNICO OFERTADO SE REQUIERE 1 (UNA) PEZA Y EN EL PRECIO UNITARIO DEL BIEN OFERTADO SE COTIZA POR LA CANTIDAD DE \$132,080.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SESENTA PESOS 00/100 M. N.) Y EN LA CELDA CORRESPONDIENTE AL SUBTOTAL SE SEÑALA LA CANTIDAD DE \$131,090.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL SESENTA PESOS 00/100 M. N.) EN LA CELDA RELATIVA AL TOTAL CON IVA INCLUIDO SE SEÑALA LA CANTIDAD DE \$162,029.50 CON LO CUAL SE PUEDE APPRECIAR QUE HAY UNA DIFERENCIA EN LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL PRECIO UNITARIO Y EN EL SUBTOTAL, LO CUAL LÓGICAMENTE AFECTA DIRECTAMENTE EL IMPORTE TOTAL CON IVA INCLUIDO, POR LO QUE AL EFECTUAR LA OPERACIÓN ARITMÉTICA ESTÁ ARROJAJA QUE EL IMPORTE CORRECTO CON IVA INCLUIDO DEL BIEN OFERTADO, Y DE ACUERDO AL PRECIO UNITARIO COTIZADO, ES POR LA CANTIDAD DE \$153,169.80 Y POR ELLO LA CANTIDAD POR LA QUE DEBIO GARANTIZAR SU PROPUESTA ECONOMICA ES POR UN MONTO DE \$7,689.46 (SETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M. N.), Y ES EL CASO DE QUE LA GARANTÍA EXHIBIDA NO CUBRE EL MONTO REQUERIDO DE ACUERDO CON EL NUMERAL 2.1.3 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, EMANACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, INCLUMBIENDO CON LO REQUERIDO, AL NO PRESENTAR LA GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONOMICA DE ACUERDO CON EL MONTO REQUERIDO, POR LO QUE SE LE DESECHA SU PROPUESTA, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 9.3.1 DE LAS BASES DE ESTE CONCURSO Y EL ARTICULO 36 FRACCIÓN II DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO.</p>	
		\$131,090.00	\$162,029.50		
		\$279,879.50	\$317,700.22		



**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**



3.- CORPORATIVO PROMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. COTIZA 26 RENGLOONES DEL ANEXO 1	\$874,458.06	\$1,014,371.34	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 3199-01346-1, POR UN IMPORTE DE \$10,000.00.
4.- CORPORATIVO PROMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. COTIZA 24 RENGLOONES DEL ANEXO 1	\$494,310.00	\$573,632.40	GARANTIZA CON UN CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CON NÚMERO 0000048, POR UN IMPORTE DE \$28,681.82.
5.- JOSÉ MIGUEL URIBE ALVAREZ TOSADO COTIZA 17 RENGLOONES DEL ANEXO 1	\$549,794.00	\$637,751.04	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 2034414, POR UN IMPORTE DE \$32,000.00.
6.- COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V. COTIZA 02 RENGLOONES DEL ANEXO 1	\$378,759.36	\$439,981.54	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1744790, POR UN IMPORTE DE \$21,698.08.
7.- MASTER MERCAL, S.A. DE C.V. COTIZA 03 RENGLOONES DEL ANEXO 1	\$264,400.00	\$308,704.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 3127-00381-1, POR UN IMPORTE DE \$308,704.00.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARINA CECILIA RUIZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Rubrica

SPUBSPO

MCRP

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES



CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES
OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/1942/2016

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SEEDQJH-072-1-E	3271011	VESTUARIO Y UNIFORMES (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APOSTURA DE PROPUESITAS ECONÓMICAS	CAE-328-15	SE INDICA CUADRO
IV CONCURSOS		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DEL 5%	
1.- BETUR SERVICIOS, S.A. DE C.V. COTIZA 09 RENGLOMES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 11 RENGLOMES DEL ANEXO 1.2 COTIZA 11 RENGLOMES DEL ANEXO 1.3		\$106,281.00	\$106,609.16	SE SUGIERE QUE EL CONCURSANTE EN SU PROPOSTA ECONÓMICA SE IDENTIFIQUE ERRORES EN LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS DEL ANEXO 1.2 EN RENGLOS 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17, LO CUAL LOGICAMENTE AFECTA EL IMPORTE TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, POR LO CUAL SE LEA CON STANCA QUE EL IMPORTE CORRECTO DE SU PROPOSTA ECONÓMICA ANTES DE IVA ES POR LA CANTIDAD DE \$117,666.00 Y EL IMPORTE CON IVA INCLUIDO \$21,706.56.	
2.- PABLO CRISTOBAL HERNANDEZ SALAZAR COTIZA 09 RENGLOMES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 04 RENGLOMES DEL ANEXO 1.2 COTIZA 07 RENGLOMES DEL ANEXO 1.3		\$207,000.00	\$209,070.00	ASIMISMO, QUE DE ACUERDO CON EL NUMERAL 2.2.3 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE SOLICITA QUE EL CONCURSANTE PRESENTE GARANTÍA DEL 5% DE SOSTENIMIENTO DE SU PROPOSTA, A TRAVÉS DE CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O POLIZA DE FIANZA, CON BASE AL 100% COTIFICADO CON IVA INCLUIDO, Y AL RESPECTO SE SEÑALA QUE NO SE PRESENTA LA GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO REQUERIDA, INCUMPLIENDO CON LO SOLICITADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO AL NO PRESENTAR LA GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPOSTA ECONÓMICA, POR LO CUAL SE LE DESBETA SU PROPOSTA DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 9.3.1 DE LAS BASES DE ESTE CONCURSO Y EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN II DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO.	
		\$207,000.00	\$209,070.00	GARANTIZA CON CHEQUE DE CAJA DEL BANCO MERCANTE DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, CON NÚMERO CUADRO POR UN IMPORTE DE \$15,000.00	

ATENTAMENTE

LIC. MARINA CECILIA RUZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO,
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

GRUPO

MCSP

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES



CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES
OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/1116/2016

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-UR-073-16	527-1011	VESTUARIO Y UNIFORMES (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESITAS ECONÓMICAS	CAE-363-16	SE INDICA CUADRO
Nº CONCURSANTE					
1.- BEYER SERVICIOS, S.A. DE C.V.					
COTIZA 66 RENGLONES DEL ANEXO 1.1					
COTIZA 67 RENGLONES DEL ANEXO 1.2					
COTIZA 68 RENGLONES DEL ANEXO 1.3					
2.- PABLO CRISTOBAL HERNANDEZ BALAZAR					
COTIZA 66 RENGLONES DEL ANEXO 1.1					
COTIZA 67 RENGLONES DEL ANEXO 1.2					
COTIZA 68 RENGLONES DEL ANEXO 1.3					
IMPORTE SIN IVA			GARANTÍA DEL 5%		
		IMPORTE CON IVA			
		\$1,894,351.06			
		\$1,357,847.46			
		\$832,154.00			
		\$733,275.44			
GARANTÍA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 2862-11923-2 POR UN IMPORTE DE \$85,820.00					
GARANTÍA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 2862-11923-2 POR UN IMPORTE DE \$37,820.00					

ATENTAMENTE

LIC. MARINA CECILIA RUIZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

Financ

CP/UGMPO

ACR/P

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES



CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES
OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/11/02/2016

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SEED-IR-067-16	5032011	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUES- TAS ECONÓMICAS	CAZ-339-16	SE INDICA CUADRO
Nº CONCURSANTE					
2.- DANARA PHARMA, S.A. DE C.V. COTIZA 13 RENGLONES DEL ANEXO 1	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANÍA DEL 5%		
	\$995,361.28	\$679,019.08	GARANÍA CON FOLIA DE FUERZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 2022713, POR UN IMPORTE DE \$34,000.00		
3.- DISTRIBUIDORA Y EXPORTADORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. COTIZA 13 RENGLONES DEL ANEXO 1	\$617,263.32	\$718,397.35	GARANÍA CON FOLIA DE FUERZA DE AFIANZADORA AZE PANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1143713, POR UN IMPORTE DE \$38,000.00		
SE HACE CONSTAR QUE SE IDENTIFICA UN ERROR EN LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS EN SU PROPUESTA ECONOMICA DE LOS SIGUIENTES RENGLONES 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 12 Y 13 DE SU ANEXO 2, Y QUE EL IMPORTE CORRECTO DE SU PROPUESTA ECONÓMICAMENTE DE IVA ES POR LA CANTIDAD DE \$617,263.32 Y EL IMPORTE CORRECTO CON IVA INCLUIDO ES POR LA CANTIDAD DE \$718,397.35					

ATENTAMENTE

LIC. MARINA CECILIA RUIZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, EVALUACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Rúbrica

GPL0870

BCRF

Página 1 de 1

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES



CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES
OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/1116/2016

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	HOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESO-14-074-16	6258011	SUSTANCIAS QUÍMICAS (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUERTAS ECONÓMICAS	CAE-573-16	SE INDICA CUADRO
Nº CONCURSAMTE		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	SABANTA DEL IVA	
I.- JOSÉ RAFAEL MENDOZA VEDEL					
COTEA 01 RENGLONES DEL ANEXO 1.1	\$2,900,976.00	\$2,900,991.20		SABANTA CON PÓLIZ DE FIANZA DE ADEUDADORA FINANZAS DOMINA, S.A., CON NÚMERO 114662040, POR UN IMPORTE DE \$20,000.00	
COTEA 02 RENGLONES DEL ANEXO 1.2					
COTEA 03 RENGLONES DEL ANEXO 1.3					
II.- SILVIA ESPERANZA GARCÍA					
COTEA 04 RENGLONES DEL ANEXO 1.1	\$3,900,776.00	\$4,383,893.20		SABANTA CON PÓLIZ DE FIANZA DE ADEUDADORA FINANZAS ATLAS, S.A., CON NÚMERO 114662040, POR UN IMPORTE DE \$20,000.00	
COTEA 05 RENGLONES DEL ANEXO 1.2					
COTEA 06 RENGLONES DEL ANEXO 1.3					

ATENTAMENTE

LIC. MARINA CECILIA RUIZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Salvador

SP/5810

18/01/17

AVISO

Invitación Restringida 10/2016, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro. FECHA: 14 de Octubre de 2016										
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD DE CAMIONES	MESES	UNIDAD DE MEDIDA	Crazy S.A. de C.V.			Lajp Holding S.A.P.I. de C.V.		
					P.U. X CAMIÓN X MES	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U. X CAMIÓN X MES	MARCA/ OBS.	TOTAL
1	ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN DE VOLTEO DE 14.M3	5	3	RENTA MENSUAL	\$105,171,565.00		\$1,577,573,475.00	\$118,000.00		\$1,770,000.00
				SUB-TOTAL			\$1,577,573,475.00			\$1,770,000.00
				IVA			\$252,411,756.00			\$283,200.00
				TOTAL			\$1,829,985,231.00			\$2,053,200.00
CONDICIONES DE PAGO										
OBSERVACIONES					Presenta cheque certificado número 00000003 emitido por Banco Nacional de México, S.A. por la cantidad de \$78,880.00 (Setenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) del 12 de Octubre del 2016, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.					
					No presenta garantía de sostenimiento de propuesta					

 Lic. María Angélica Pérez García
 Jefa del Departamento de Compras
 Rúbrica

AVISO

Invitación Restringida 11/2016, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro. FECHA: 04 de Noviembre de 2016												
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Deikas y Más, S.A. de C.V.			Denisse Medina del Campo Sámano			Os car Carapia Martín		
				P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL
1	ZAPATO CON CASQUILLO DE ACERO	PAR	192	\$715.50		\$137,376.00	\$724.00		\$139,008.00	\$724.00		\$139,008.00
2	ZAPATO CON CASQUILLO POLIMÉRICO	PAR	14	\$715.50		\$10,017.00	\$727.00		\$10,178.00	\$724.00		\$10,136.00
3	ZAPATO SIN CASQUILLO	PAR	50	\$715.50		\$35,775.00	\$720.00		\$36,000.00	\$720.00		\$36,000.00
4	ZAPATO TIPO BOTTA CON CASQUILLO DE ACERO	PAR	3	\$630.00		\$2,490.00	\$638.00		\$2,514.00	\$635.50		\$2,506.50
5	CAMISOJA COLOR AMARILLA CON REFLEJANTE	PIEZAS	268	\$288.00		\$77,184.00	\$292.00		\$78,256.00	\$294.50		\$78,926.00
6	CAMISA DE MEZCULLA LIGERA	PIEZAS	244	\$218.00		\$53,192.00	\$221.00		\$53,924.00	\$224.50		\$54,778.00
7	CAMISA BLANCA CABALLERO	PIEZAS	28	\$320.00		\$8,960.00	\$325.20		\$9,105.60	\$325.50		\$9,114.00
8	BLUSA BLANCA DAMA	PIEZAS	28	\$320.00		\$8,960.00	\$323.50		\$9,058.00	\$325.50		\$9,114.00
9	PANTALÓN DE MEZCULLA TIPO VAQUERO	PIEZAS	205	\$140.00		\$28,700.00	\$146.00		\$29,930.00	\$149.50		\$30,647.50
10	PANTALÓN DE MEZCULLA TIPO VAQUERO, CON 2 REFLEJANTES EN CADA PIERNA	PIEZAS	36	\$207.00		\$7,452.00	\$214.00		\$7,704.00	\$216.50		\$7,794.00
11	PANTALÓN DE MEZCULLA TIPO VAQUERO, CON 1 REFLEJANTE EN CADA PIERNA	PIEZAS	244	\$174.50		\$42,578.00	\$180.00		\$43,920.00	\$180.50		\$44,042.00
12	PANTALÓN DE MEZCULLA CON 2 BOLSAS TIPO CARGO	PIEZAS	52	\$222.00		\$11,544.00	\$225.00		\$11,700.00	\$226.00		\$11,752.00
13	OVEROL CON PETO	PIEZAS	13	\$468.00		\$6,084.00	\$505.00		\$6,565.00	\$480.50		\$6,246.50
14	SUDADERA	PIEZAS	346	\$265.00		\$91,690.00	\$267.00		\$92,382.00	\$269.50		\$93,247.00
15	CHAMARRA	PIEZAS	353	\$455.00		\$160,615.00	\$462.00		\$163,086.00	\$464.50		\$163,968.50
16	GORRA DE MEZCULLA	PIEZAS	400	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00
				SUB-TOTAL			\$ 682,617.00				\$ 687,280.00	
				IVA			\$ 109,218.72				\$ 110,932.90	
				TOTAL			\$ 791,835.72				\$ 804,263.50	
				CONDICIONES DE PAGO								
				OBSERVACIONES			Presenta fianza número 1302-01246-7 emitida por Afianzadora Aseria, S.A. de C.V. por la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N) del 02 de Noviembre del 2016, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			Presenta Cheque de certificado número 0512653 emitido por Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N) del 03 de Noviembre del 2016, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.		

Lic. María Angélica Pérez García
Jefa del Departamento de Compras
Rúbrica

AVISO

Invitación Restringida 12/2016, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro. FECHA: 06 de Diciembre de 2016						
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Automotores de Querétaro, S.A. de C.V.		
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL
1	CAMIONETA CHASIS DE 3 1/2 TONELADAS	UNIDAD	3	\$394,369.00		\$1,183,107.00
				SUB-TOTAL		\$ 1,183,107.00
				IVA		\$ 189,297.12
				TOTAL		\$ 1,372,404.12
			CONDICIONES DE PAGO			
			OBSERVACIONES	Presenta fianza número 00039967 emitida por Fianzas Asecam, S.A. de C.V. por la cantidad de \$59,156.00 (Cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) del 30 de Noviembre del 2016, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.		

Lic. María Angélica Pérez García
 Jefa del Departamento de Compras
 Rúbrica

AVISO

Invitación Restringida 13/2016, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro. FECHA: 20 de Diciembre de 2016											
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Distribuidora Papelera el Trébol, S.A. de C.V.			Soluciones Orientadas a Sistemas de Información, S.A. de C.V.				
				P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL		
1	COMPUTADORA ESCRITORIO: CORE I5 (Incluye Teclado y Mouse).	PIEZAS	24	\$11,598.32		\$278,359.68	\$11,469.30		\$275,263.20		
2	COMPUTADORA ESCRITORIO: CORE I7 (Incluye Teclado y Mouse).	PIEZAS	24	\$13,958.50		\$335,004.00	\$13,828.46		\$331,883.04		
3	MONITOR LED 19.5"	PIEZAS	48	\$1,512.20		\$72,585.60	\$1,469.50		\$70,536.00		
4	NO BREAKS	PIEZAS	80	\$1,452.21		\$116,176.80	\$1,408.62		\$112,689.60		
5	IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES	PIEZAS	3	\$2,395.00		\$7,185.00	\$2,341.90		\$7,025.70		
				SUB-TOTAL		\$ 809,311.08			\$ 797,397.54		
				IVA		\$ 129,489.77			\$ 127,583.61		
				TOTAL		\$ 938,800.85			\$ 924,981.15		
				CONDICIONES DE PAGO							
				OBSERVACIONES		<p>Presenta cheque simple número 0000014 emitido por Santander, S.A. por la cantidad de \$46,276.39 (Cuarenta y seis mil doscientos setenta y seis pesos 39/100 MN) del 19 de Diciembre del 2016, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.</p> <p>Presenta cheque certificado número 0000280 emitido por BBVA Bancomer, S.A. por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 MN) del 19 de Diciembre del 2016, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.</p>					

Lic. María Angélica Pérez García
 Jefa del Departamento de Compras
 Rúbrica

AVISO

Invitación Restringida 14/2016, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro. FECHA: 20 de Diciembre de 2016											
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Autos SS de Querétaro, S.A. de C.V.			Autos SS de San Luis Potosí, S.A. de C.V.				
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL		
1	CAMIONETA DE 3 1/2 TONELADAS	UNIDAD	1	\$0.00		\$0.00	\$464,233.00		\$464,233.00		
2	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA	UNIDAD	1	\$242,448.28		\$242,448.28	\$0.00		\$0.00		
3	CAMIONETA PICK UP	UNIDAD	2	\$176,950.00		\$353,900.00	\$0.00		\$0.00		
4	CAMIONETA SUV	UNIDAD	1	\$324,298.27		\$324,298.27	\$0.00		\$0.00		
5	VEHÍCULO TIPO SEDAN CUATRO PUERTAS	UNIDAD	4	\$129,197.41		\$516,789.64	\$0.00		\$0.00		
				SUB-TOTAL		\$ 1,437,436.19			\$ 464,233.00		
				IVA		\$ 229,989.79			\$ 74,277.28		
				TOTAL		\$ 1,667,425.98			\$ 538,510.28		
				CONDICIONES DE PAGO							
				OBSERVACIONES		Presenta fianza número 1704134-0000 emitida por Liberty Fianzas, S.A. de C.V. por la cantidad de \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 MN.) del 15 de Diciembre del 2016, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			Presenta fianza número 1704135-0000 emitida por Liberty Fianzas, S.A. de C.V. por la cantidad de \$23,500.00 (Veintitres mil quinientos pesos 00/100 MN) del 15 de Diciembre del 2016, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.		

 Lic. María Angélica Pérez García
 Jefa del Departamento de Compras
 Rúbrica

AVISO

AVISO
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INVITACIÓN RESTRINGIDA SEDIF-IR-E-004/16	Fecha Emisión. 17/11/2016
---	------------------------------

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	ANEXO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	I.V.A.	IMPORTE TOTAL
OSCAR CARAPIA MARTIN	A	REGALOS Y JUGUETES PARA	\$ 543,654.00	\$ 86,984.64	\$ 630,638.64
	B	EVENTOS DEL SISTEMA ESTATAL	\$ 192,942.00	\$ 30,870.72	\$ 223,812.72
	C	DIF QUERÉTARO	\$ 230,480.00	\$ 36,876.80	\$ 267,356.80
			TOTAL	TOTAL	\$ 1,121,808.16

ATENTAMENTE

L.A. ELEMOR HERNÁNDEZ BUSTOS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

AVISO

**AVISO
 AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE
 SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRÉTARO**

INVITACIÓN RESTRINGIDA SEDIF-IR-E-005/16	Fecha Emisión. 17/11/2016
---	------------------------------

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	I.V.A.	IMPORTE TOTAL
COMERCIALIZADORA GEMACA, S DE RL DE CV	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 ,12,13,14	PROMOCIONALES PARA LOS PROGRAMAS DEL SEDIF	\$ 692,596.92	\$ 110,815.51	\$ 803,412.43
MAURICIO QUIROZ CARDOSO	1,2,3,4,5,7,9,11,13	PROMOCIONALES PARA LOS PROGRAMAS DEL SEDIF	\$176,640.00	\$ 28,262.40	\$ 204,902.40

ATENTAMENTE

L.A. ELEAMOR HERNÁNDEZ BUSTOS
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
 ESTADO DE QUÉRÉTARO
Rúbrica

AVISO

AVISO
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRÉTARO

INVITACIÓN RESTRINGIDA SEDIF-IR-E-006/16	Fecha Emisión. 02/12/2016
---	------------------------------

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	PARTIDAS	REGLÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	I.V.A.	IMPORTE TOTAL
JOSÉ MANUEL MENDOZA MEDEL	3	2	"UTENSILIOS PARA PROGRAMAS INSTITUCIONALES NACIONALES" (39 CILINDRO DE GAS)	\$ 46,137.00	\$ 7,381.92	\$ 53,518.92
	4	1	"UTENSILIOS PARA PROGRAMAS INSTITUCIONALES NACIONALES" (141 EXTINTOR EN POLVO QUÍMICO SECO)	\$ 141,141.00	\$ 22,582.56	\$ 163,723.56

ATENTAMENTE

L.A. ELEAMOR HERNÁNDEZ BUSTOS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE QUÉRÉTARO
Rúbrica

AVISO

**AVISO
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

INVITACIÓN RESTRINGIDA SEDIF-IR-E-007/16	Fecha Emisión. 08/12/2016
---	------------------------------

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	I.V.A.	IMPORTE TOTAL
REHABILITACIÓN FISCA Y NEUROLOGICA, SA DE CV	1	MANTENIMIENTO DEL TANQUE TERAPEUTICO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE QUERÉTARO	\$475,775.87	\$76,124.13	\$551,900.00

ATENTAMENTE

L.A. ELEMOR HERNÁNDEZ BUSTOS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 VFC	\$ 45.31
*Ejemplar Atrasado	1.875 VFC	\$ 135.93

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.